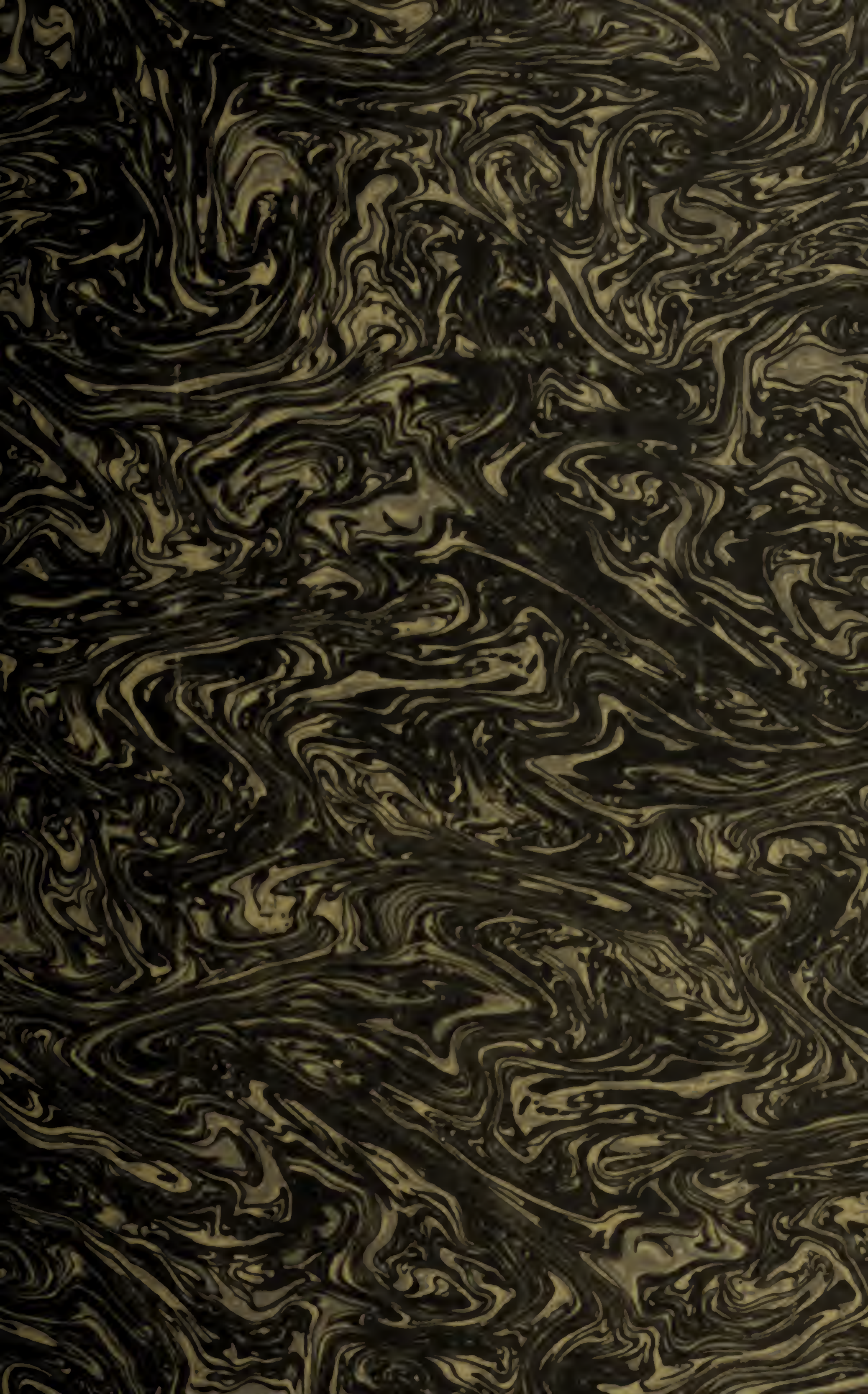


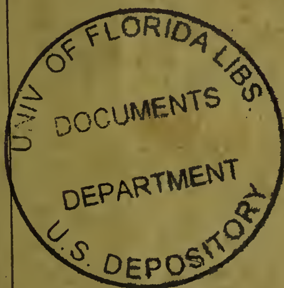
BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XV.—CUADERNOS I-III

JULIO-SETIEMBRE.—1889



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1889

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscriciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses....................	Pesetas.	7,50
—	Un año....................	»	15,00
Provincias.	6 meses....................	»	8,50
—	Un año....................	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año......	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los catorce tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XV

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Calle de la Libertad, núm. 29

1889

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solámente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XV. **Julio-Setiembre, 1889.** CUADERNOS I-III.

INFORMES.

I

VÍAS ROMANAS ENTRE TOLEDO Y MÉRIDA.

Uno de los trozos de camino más difíciles de señalar, entre los comprendidos en el *Itinerario de Antonino* y en su parte de España, es el de EMÉRITA á TOLÉTUM, primera sección del que sigue á CAESARAVGVSTA; la distancia marcada de 111 millas romanas, ó de 121 según una variante, es desde luego más corta, al menos en una cuarta parte, de la que media en línea recta entre ambas ciudades, y es forzoso suponer que se han equivocado algunas cifras, que se suprimieron mansiones ó deben suponerse empalmes con otras vías conocidas. La circunstancia de haberse identificado últimamente, y de un modo seguro, la población de AVGVSTÓBRIGA con Talavera la Vieja, lejos de facilitar la solución viene á complicarla, en cierto modo, mezclándose á las dudas que produce el texto del *Anónimo de Ravenna*, donde hay otro nombre, el de *Turcálion*, evidentemente TVRGÁLIVM, que también se sabe hoy corresponde á Trujillo. Las soluciones propuestas por varias personas, pocas veces con suficiente conocimiento del territorio y de las distancias, así como las que pueden

establecerse nuevamente, abarcan un espacio considerable y en él hay muchos restos indudables de caminos y puentes romanos, é indicios suficientes de otros, pudiendo señalarse desde luego siete vías distintas entre Mérida y Toledo, con varias modificaciones parciales y otros ramales importantes. El espacio á que me refiero se halla encerrado al Oeste y Norte por la carretera general de Extremadura, que va desde Mérida por Trujillo, Almaraz, Navalmoral de la Mata y Calzada de Oropesa á Talavera de la Reina, y por otra carretera de este punto á Toledo; al Este por un camino antiguo, llamado de *la Plata*, desde la última ciudad á Luciana y Almadén, y al Sur por el de esta población á Mérida, trozo indudable de otra vía romana y de las que menos dudas y dificultades presentan. Voy á analizar los trazados de las diferentes vías antiguas en este gran cuadrilátero, y así podrá señalarse la situación de las mansiones dudosas, según los varios supuestos; por mi parte confieso que ninguna de las hipótesis que presento me satisface, y que me inclino todavía á la que propuse, á fines de 1874, en mi discurso al ingresar en la Real Academia de la Historia.

Para el trabajo actual he consultado multitud de libros antiguos y modernos sobre la historia y geografía de España; los manuscritos que existen en la Academia antes citada, en la Biblioteca Nacional y algunos otros; muchos mapas ó planos publicados y los numerosos originales que poseo, muy principalmente los itinerarios y reconocimientos de mis comisionados para la formación del Atlas de España. Con todos estos datos he podido señalar los puntos donde existen vestigios de caminos y puentes romanos ó antiguos, los restos de poblaciones, campos atrincherados, castillos, torres é inscripciones, consignando también los nombres de pueblos, caseríos, despoblados, sitios, dehesas, ríos ó montañas que pueden ser indicios del paso de antiguas comunicaciones y de sus defensas. Para estos detalles han servido principalmente las relaciones topográficas del tiempo de Felipe II, los Diccionarios geográficos de Miñano y Madoz, el Nomenclátor oficial, el notable libro de Hübner sobre inscripciones de España y los nombres locales de los mapas, planos é itinerarios. No he podido mencionar estas fuentes sino en casos muy contados é

importantes, porque de otro modo las citas serían interminables y las notas ocuparían casi tanto como el texto. Debo hacer una advertencia importante sobre este punto: las ruinas romanas ó inscripciones, los restos de torres ó fortalezas y los nombres indicadores de caminos, de sus obras defensivas ó de combates, que pudieron tener lugar al lado de ellos, se presentan muy rara vez, en las zonas respectivas, fuera de los pueblos ó sitios donde se han mencionado en esta reseña: así constituyen una prueba más completa de la existencia de antiguas comunicaciones en el sentido y según el trazado que se les atribuye.

Antes de proceder al examen de cada uno de los caminos en la zona indicada, consignaré los datos del *Itinerario de Antonino* con sus principales variantes: en el que llama *alio itinere ab* EMÉRITA CAESARAVGVSTAM, cuya longitud total es de 348 millas, que coincide con la suma de las parciales, señala á LACIPEA, á 20; LEVCIANA ó LEVTIANA, á 24; AVGVSTÓBRIGA ó AVGVSTOBRIA, á 12 ó 22, y TOLÉTUM, á 55. Necesario es poner los datos de otro itinerario de Mérida á Zaragoza, con longitud total de 458 millas, también de acuerdo con las parciales, y en el que dice *per* LVSITÁNIAM, aunque solo unas cuantas millas de su principio se hallan en esta provincia; las distancias y mansiones que nos interesa tener á la vista, hasta la de MARIANA, antes de LAMINI, y que está bien identificada, son las siguientes: de EMÉRITA á CONTOSOLIA, 12 ó 15 millas; á MIRÓBRIGA, 36, 26 ó 35; á SISALONE ó SISAPO, 13 á 14; á CARCVVIVM, 20; ad TVRRES, 26, y al citado MARIANA, 24. Además citaré el itinerario de CÓRDVBA á EMÉRITA que pasaba por MELLARIA, ÁRTIGI y METELLÍNVM, hallándose esta última mansión á 24 millas de EMÉRITA. Indispensable es señalar también las poblaciones nombradas por el *Ravenate* en esta zona, y que son: *Toléton*, *Lébora*, *Augustabria*, *Lomundo* ó *Lomondo*, *Turcálion*, *Ródacis* y *Lacipea*, debiendo advertir que, según mi opinión, la cual sostuve en el citado discurso, pueden pertenecer estos pueblos á dos itinerarios que apareciesen contiguos en el documento gráfico de donde parecen sacadas estas noticias, y mucho más si fuese cierta la existencia de dos *Augustóbrigas* en aquel territorio: al uno podrían corresponder las de *Augustabria* y *Lacípea*, y al otro las restantes.

Sentados estos precedentes, voy á describir las diferentes vías entre Mérida y Toledo, empezando por los fragmentos bien marcados que existen en dos sentidos, especialmente á la salida de la primera ciudad. Cornide, en sus numerosos apuntes manuscritos, existentes en la Academia de la Historia; Víu, en las *Antigüedades de Extremadura;* Hübner, en sus *Inscriptiones Hispaniae latinae*, y otros varios, además de lo que consta en algunos planos originales que poseo, están conformes en señalar los vestigios indudables de vía romana entre Mérida y Trujillo: empezando á la salida de la colonia AVGVSTA EMÉRITA se prolongan al Este entre Trujillános y Valverde de Mérida, por el lado de San Pedro de Mérida y van torciendo al Nordeste hasta Santa Amalia: en Valverde hay ruinas romanas y se encontraron monedas y medallas; en Santa Amalia se vieron restos de población y sepulcros, al fundar la nueva villa, y como otros indicios, pueden citarse las alturas llamadas El Fortanchín y la Plaza de Ármas, recuerdos evidentes de antiguas obras defensivas. Aquí se completan las 20 millas, de suerte que en Santa Amalia debiera colocarse á LACIPEA, si hubiera seguridad en las medidas y no se sospechara, con fundamento, que puede haber equivocación en ellas ó más bien supresión de mansiones por error ó por empalmes que no se indican. La mayor parte de este primer trozo ha de ser común con el itinerario de CÓRDVBA y con el mal llamado *per* LVSITÁNIAM. No pocos creyeron, según los vestigios, que la vía continuaba por Rena, donde existen inscripciones, y que algunos han supuesto, erróneamente, que correspondía á la conocida REGINA de otro itinerario; dicen que cruzaba el río Ruécas, donde hay restos de puente antiguo, y seguía por el valle del Gargaliga, pero esta parte corresponde á distinto camino de que se hablará después. La verdadera vía á Trujillo continúa torciendo cada vez más desde el Nordeste hasta tomar la dirección del Norte, y va por cerca de Miajádas y del Escurial, donde hay lápidas y en el primero antiguo castillo; luego próxima á Villamesías y á Abertura, que tiene ruinas romanas é inscripciones, por el puerto de Santa Cruz y Santa Cruz de la Sierra, donde los restos é indicios de todo género son muy numerosos; en término de la segunda están las dehesas de Torrebéjar y Torrecampo, que recuerdan acaso la

existencia de antiguas atalayas; cerca del Puerto se ven los restos de dos viejas poblaciones, y entre ambas villas modernas se alza el risco de San Gregorio con numerosos restos de fortaleza, calzada á un estanque cercano, y otros indicios que atestiguan su existencia é importancia antigua, además de la que tiene por su posición singular. Aquí se completarían las 24 millas desde Santa Amalia y podría colocarse la mansión de LEVCIANA, prescindiendo de otro género de consideraciones. También es punto adecuado para situar la población de *Ródacis* del *Anónimo de Ravenna*, que probablemente se pronunciaría *Ródaquis*, atendiendo á las mismas razones de analogía en el nombre que han movido á muchos á llevarla á las orillas del río Ruécas: entre las alturas inmediatas al puerto de Santa Cruz están los montes comunales de Ruécas, y ciertamente la situación sería más adecuada en ellos bajo todos conceptos. Cornide supone allí á CASTRA IVLIA, que generalmente han identificado con Trujillo, aunque ya se sabe con certeza que no existió tal población y solo los CASTRA CAECILIA y SERVILIA que estaban cerca de Cáceres. Es indudable la continuación de la vía romana hasta Trujillo y, además de los numerosos vestigios, lo acreditarían la antigua existencia de TVRGÁLIVM, los muchos nombres de sitios y dehesas que principian por la palabra *Torre* y que indican lugares en que hubo vigías, tan numerosas en las inmediaciones; el haber existido convento de Templarios en el despoblado cercano de la Coronada, nueva señal de comunicación frecuentada, y el citarse repetidamente dicha población, con los nombres de *Turgéllum*, *Turgiello* ó *Turjálah*, en las reseñas de expediciones y conquistas, enlazada casi siempre á la anterior de Santa Cruz.

Tampoco hay duda sobre la continuación de la vía por Jaraicejo, que tiene la ermita de Nuestra Señora de los Hítos, por las Cásas del Puerto de Miravete, puente de Almaraz, que también se llamó de Albalat, nombre indicador de camino, el mismo de la villa que estuvo colocada en la orilla izquierda del TÁGVS ó Tajo, donde hay grandes ruinas antiguas, llamadas de Villavieja, y restos de un campamento romano. La vía continuaba en la derecha pasando cerca de Almaraz, de Belvís de Monroy, por Navalmoral de la

Mata, Calzada de Oropesa, Torralba de Oropesa, y llegaba á Talavera de la Reina marchando probablemente por las cercanías de Alcañizo y La Calera, más bien que por donde va hoy el nuevo arrecife. En la mayor parte de los pueblos cruzados por el camino y en algunos inmediatos, como en el de Belvís de Monroy, hay restos romanos, nombres é indicios del paso de una vía frecuentada y seguramente romana, demostrando casi su existencia la sola denominación de la villa de *La Calzada;* pero no me detengo en el señalamiento de otros pormenores para no alargar este escrito, sobre todo porque la última sección no es de las más relacionadas con la parte que me he propuesto tratar. Como se ve, la antigua vía romana seguía casi el mismo trazado que tiene la carretera general ó de primer orden de Madrid á Extremadura, que ha aprovechado muchos trozos de ella, lo mismo que sucede en varias de nuestras comunicaciones actuales, y que ha contribuido á que se pierdan los vestigios de las antiguas; también la sigue, en algunas secciones, la moderna línea del ferrocarril, y con muy ligera variación, en las restantes, diversos estudios de otras líneas que no han llegado á ejecutarse. Los pueblos que he ido señalando se encuentran designados como puntos de paso en las reseñas de antiguas expediciones, de viajes regios ú otros, como en las *Cartas* de Álbar Gómez de Castro, la *Colección de documentos inéditos*, por Salvá y Sáinz de Baranda, el *Diario* del viaje de D. Francisco Pérez Bayer, y otra porción de libros, demostrando nuevamente la existencia de una comunicación frecuentada, desde tiempos remotos, que no podía ser otra que una vía romana, únicos caminos que han existido hasta época bien reciente.

Para señalar el trazado probable de la calzada que había de pasar evidentemente por AVGVSTÓBRIGA ó Talavera la Vieja, es preciso abandonar la anterior en Trujillo ó acaso antes en Santa Cruz de la Sierra: partiendo de esta, hay camino antiguo, bastante frecuentado, por Herguijuela, que se llamó antes Calzada de Herguijuela, hacia Aldeacentenera ó Aldeanueva de Centenera y á Retamosa, cruzando entre ambas el río Almonte por el puente del Conde, y siguiendo sus orillas por la angostura entre Cabáñas y Rotúras; pasa después cerca de Robledollano para llegar

al despoblado de la Avellaneda y luego á Talavera la Vieja, marchando bastante próxima á Bohonal de Ibor. El nombre de Calzada de Herguijuela parece un indicio seguro, aunque esta población pudo recibirlo por otra vía romana de que después se hablará: no lejos de Aldeacentenera está el cerro del Castrejón con la fortaleza del Castillejo, que indica la existencia de obras para defender el tránsito; también hay castillo antiguo y famoso sobre la villa de Cabáñas, que fué abadía y población importante, dominando aquel la cortadura practicada por el río Almonte en una de las crestas principales, y existiendo allí el caserío de Collado-llano; cerca del camino, y en término de Castañar de Ibor, hay un cerro llamado del Castillejo y la sierra de la Matanza, indicios probables de defensas y combates: en Avellaneda se recuerda, según nuestro inolvidable colega D. Fermín Caballero, un camino llamado *francés*, que eran las vías antiguas seguidas por los peregrinos, y nada hay que decir de Talavera la Vieja donde son numerosos los restos romanos, existiendo inscripciones, sepulcros y columnas, torres y castillos también romanos, entre ellos el de Alijar que Gómez de Castro (1), de acuerdo con otros, cree es el de Rocafrida del cantar antiguo; además quedan puentes en los arroyos inmediatos, calzada que va al Tajo, en el que parece hubo máquina para elevar las aguas, y otras muchas señales de la importancia de su población antigua, llamándose *cañada real* el camino viejo, como sucede con otros muchos que han sido calzadas romanas.

Si se supone que el antiguo camino partía de Trujillo, lo cual es indispensable si ha de tenerse en cuenta el texto del *Ravenate* sin modificarlo, y siempre me parece lo más natural, podría ir el camino rectamente á Aldeacentenera, pasando cerca de la casa de Torre Herrera, del sitio de Las Ataláyas y por el despoblado de Centenera, siguiendo en el resto como se indicó antes. Otro camino muy frecuentado hay, desde la misma ciudad de Trujillo, á Talavera la Vieja por Torrecilla de la Tiesa y Deleitosa, existiendo restos antiguos y castillos en estas poblaciones, así como en

(1) Cartas inéditas de Álbar Gómez de Castro, en el siglo XVI. En la Biblioteca Nacional.

el cruce del río Almonte; continúa después por Campillo de Deleitosa, Mésas de Ibor y Bohonal de Ibor, cruzando en el intervalo el río Ibor por el puente de las Verédas; pero no parece tan probable que este fuese el romano, aunque es antiguo é importante y fué seguido por el ejército inglés en la guerra de la Independencia, á principios de este siglo: entonces se ejecutaron obras defensivas notables en las cercanías de Mésas de Ibor, donde nuestro eminente colega y maestro en estas materias, D. Aureliano Fernández Guerra, coloca á la carpetana ÉBVRA ó LÍBORA de Tolomeo; siempre tiene el inconveniente de que ha de cruzar la sierra de Miravete ó del Campo por pasos más altos y difíciles. Gómez de Castro habla de un enlace de Talavera la Vieja con la calzada de Trujillo por un camino antiguo, que sigue la orilla del Tajo, pero lo califica de mucho más escabroso.

El que yo considero como antiguo camino romano, aunque no haya noticia de vestigios evidentes, reune, sin embargo, condiciones excepcionales: pasa la notable cordillera que va desde el Tajo á las Villuércas por el punto donde la ha cortado el río Almonte, es decir, sin desniveles, y acaso el pueblo de Rotúras, próximo y dependiente de Cabáñas, debe su nombre, más bien que á rotura de la gran cresta y de otras secundarias, cortadas por el río, á obras artificiales hechas para allanar el paso en sus orillas; el antiguo castillo de Cabáñas parece construído expresamente para defender las cercanías de este paso, y los nombres de Collado-llano y Robledo-llano indican nuevamente su facilidad: el último pueblo se llamó antes Medio-Robledo, porque pertenecía por mitad á Deleitosa y á Cabáñas: además, desde La Avellaneda, punto de paso para Talavera la Vieja señalado por Naugerio (1), se aprovecha casi siempre una meseta divisoria, entre el río Ibor y el Guadalija, para llevar por ella la calzada, sin obras difíciles, descubriendo y dominando el territorio. La distancia de Santa Cruz de la Sierra á Talavera la Vieja, por el camino descrito, es cuando menos de 46 millas y de 51 si ha de pasar por Trujillo, de suerte que difiere muchísimo de las 12 ó 22 que

(1) Andrea Naugerio, *Viaggio in Ispagna*, 1525.

cuenta el *Itinerario*, entre LEVCIANA y AVGVSTÓBRIGA; partiendo de esta última, resultaría la mansión anterior hacia la Avellaneda, si se cuentan solo las 12 millas y en el cruce del Almonte en caso de adoptar las 22. Podría suponerse que en el *Itinerario* se había omitido la mansión TVRGÁLIVM y su distancia á AVGVSTÓBRIGA; en tal caso, no vienen mal las 12 millas al Risco de San Gregorio, entre Santa Cruz de la Sierra y Puerto de Santa Cruz, pudiendo suponerse en él á LEVCIANA, como resulta también por las distancias hasta Mérida; pero tales suposiciones son muy aventuradas y poco probables, sobre todo si ha de tenerse en cuenta que la suma de las distancias parciales coincide en el itinerario de EMÉRITA á CAESARAVGVSTA con la total asignada en el mismo, según ya dije. Todavía debo añadir que la población de *Lomundo* ó *Lomondo*, citada por el *Ravenate*, y cuyo nombre acaso esté adulterado, podría hallarse hacia las orillas del Almonte, tal vez cerca de Retamosa y de la notable cortadura: así resulta en el intermedio de la distancia desde AVGVSTÓBRIGA á TVRGÁLIUM, y el nombre del río no deja de parecerse al de la mansión *Lomondo*, conservando casi todas sus letras radicales.

La continuación de esta vía romana hasta Toledo es menos dudosa, en cuanto al trazado, pero se hace preciso suponer también la falta de otra mansión y de una distancia importante: es evidente que la vía pasaba por Talavera de la Reina, pero lo es igualmente que faltan unas 36 millas, las que median entre las dos Talaveras, pudiendo corresponder las 55 señaladas en el *Itinerario*, desde AVGVSTÓBRIGA á TOLÉTVM, á las que median entre esta y CAESARÓBRIGA, en el supuesto de haberse suprimido la última mansión citada por error del copista, nacido de la igualdad en la terminación de ambos nombres. La distancia entre Talavera de la Reina y Toledo se halla bastante conforme, aunque tal vez resulta algo menor en los caminos más directos. Desde luego, después de Talavera la Vieja la vía cruzaba el TÁGVS, acaso por el mismo sitio del antiguo y hoy cortado puente del Conde, y marchaba á Berrocalejo de Abajo; el paso del río estaba defendido en ambas orillas; en la izquierda por el castillo de Alixar ó Alija, ya citado, y en la derecha por otra fortaleza cuyos restos romanos y árabes se elevan en el alto de Peñaflor: aquí y en el pueblo

de Berrocalejo hay inscripciones antiguas, una de ellas que parece haber correspondido á miliaria, además de figuras de jabalíes de piedra ó berracos, como los llaman en el país, y que suelen considerarse como signos de término. Dos caminos frecuentados siguen á Talavera de la Reina; el uno por la villa ya casi despoblada de Puebla de Naciádos á la Calzada de Oropesa, incorporándose con la otra vía ya descrita, y el segundo, más meridional, que parece la prolongación de la calzada que nos ocupa. Esta pasa cerca de Valdeverdeja, que tiene también antiguas lápidas (1), por la villa de Torrico, donde hubo castillo, y al Norte de Villafranca del Puente del Arzobispo, con la cual debió enlazarse por un ramal y á la que llegaba camino importante de Norte á Sur, además de otra vía de que hablaré después. Seguía la de que se trata cerca de Alcolea de Tajo, llamada antes de Talavera, cuyo nombre indica también la existencia de castillejo, hallándose en su término la huerta del Camino Real y la labranza del Hospital; luego debió pasar á corta distancia del CASTÉLLVM CÍSELI, en el sitio de Sílos cerca del Tajo, señalado por nuestro sabio colega el R. P. Fidel Fita (2), donde hay también un arroyo llamado de la Puentezuela, que puede ser indicio de puente antiguo, siguiendo á La Calera, que tiene el caserío del Torrejón, señal de antiguas ruinas, y por cerca del de Alcoba, donde también las hay así como lápidas romanas, hasta llegar á Talavera de la Reina ó CAESARÓBRIGA. Nada es preciso decir de la importancia de esta población, que tuvo murallas y alcázar antiguo, conservando restos de templos y numerosas lápidas, además de muchos nombres, como el del arroyo Albaladiel y otros que indican el paso de antiguos caminos.

Parece que entre Talavera y Toledo existían dos vías romanas por ambas orillas del Tajo; de las dos hay vestigios evidentes en diversos puntos y otros muchos indicios, siendo indudable la existencia del antiguo puente romano que sirvió para dar nombre á la primera ciudad. La vía de la margen derecha, camino muy

---

(1) BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo II, pág. 244.
(2) Íd., íd. tomo II, pág. 265.

frecuentado siempre (1) y que en muchos parajes conserva el nombre de *real*, iba por Monte Aragón y cerca de Mañosa á Cebolla, donde existía hospital de transeuntes y castillo, estando además el de Villalba, que fué de Templarios, sobre el camino del Carpio; seguía por la proximidad de Mesegar á dicha villa de El Carpio de Tajo, que tiene los caseríos de Piedra alta y baja y la huerta de los Cantáres, y por la Puebla de Montalbán que, según el fuero, se llamaba Villarta en 1200 y antes Ronda, donde hay palacio y restos antiguos, entre ellos los de calzada en una media legua, según noticia de D. Fermín Caballero, si no la confunde con la de Melque, en la otra orilla del Tajo y que antes se creía correspondiente al mismo término; luego continuaba por cerca de Burujón, donde está el alto y despoblado de Torralba, que puede ser un nuevo indicio, á Albarreal de Tajo y, por el Sur de Riélves, tocaba en un sitio con ruinas y mosáicos romanos como de una quinta, é iba á cruzar el Guadarrama por antiguo puente romano que, según Higuera y Cornide, existía un cuarto de legua más abajo del actual, en el sitio de Mazarabédas, llamado antes Mazaravédula, al Norte del caserío de Matánzas, llegando por último á Toledo, en cuya vega, dice el mismo Cornide, había vestigios de calzada y aun se veía antes alguna miliaria.

No pocos han querido suponer que la antigua vía romana iba más al Norte, siguiendo hasta Santa Olalla la actual carretera de primer orden de Extremadura, y torciendo luego por Alcabón, Torríjos de los Oliváres y Riélves á Toledo, casi por el trazado de la moderna carretera. Otros indican un trazado intermedio, marchando desde Cebolla por Erústes, Carríches, Cármena y Gerindote á Riélves; pero, aunque en muchos de estos pueblos ó en sus cercanías hay restos romanos, no parece probable que existiera otra vía tan cercana en aquel tiempo, á pesar de que el último camino lleva también el nombre de *real viejo* y hay un sitio llamado *Calzada* entre los dos penúltimos pueblos: todas estas vías fueron frecuentadas en las épocas antiguas para la expediciones y con-

(1) Andrea Naugerio, *Viaggio in Spagna*, 1525; Martínus Zeillérus. *Hispaniae et Lusitaniae Itinerárium*, 1656: D. Miguel Salvá y D. Pedro Sáinz de Baranda, *Colección de Documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII.

quistas. El trozo en que parece indudable la existencia de camino romano es el de Talavera de la Reina á Santa Olalla, que se prolongaba al Nordeste y del cual existen mayores señales é indicios; pero este sale completamente del territorio y del objeto que me he propuesto analizar; observaré, sin embargo, que llamándosele en un documento (1), *víam toletánam qua itur de sancta heulalia ad talavéram*, podría ser esto indicio de la existencia de la vía completa hasta Toledo. La distancia de Talavera de la Reina á esta capital, por el camino más próximo al Tajo, es solo de 52 millas, en vez de las 55 que corresponden en el *Itinerario de Antonino*, bajo el supuesto indicado del cambio de AVGVSTÓBRIGA por CAESARÓBRIGA: apenas resulta diferencia para los otros caminos posibles por Carríches y Santa Olalla. La longitud total entre EMÉRITA y TOLÉTVM por la vía descrita resulta de 183 millas, en vez de las 111 ó 121 que, como máximo, señala el mismo *Itinerario*.

Tampoco hay duda sobre la existencia de otra vía romana por la izquierda del Tajo; esta debía seguir, desde Talavera de la Reina, bastante próxima á su orilla meridional y pasar por la dehesa de Órbiga, que tiene restos de población antigua y se llamó antes Lórbiga, donde se cree, con bastante razón, que estuvo la ILVRBIDA de Tolomeo; algo más adelante, también cerca del Tajo, está la dehesa de Santa María de las Albuéras, igualmente con ruinas, sepulcros y otros restos antiguos, como los hay más al Este en las dehesas de los Carvajáles y en la de San Petro de Almofrague, que es despoblado á orillas del Sangrera. Opinan algunos, y también lo encuentro fundado, que en las Albuéras pudo estar la población de LÍBORA, citada igualmente por Tolomeo y colocada, según algunos códices, muy próxima á la anterior, aunque varios autores han querido identificarla con Talavera de la Reina que se llamó alguna vez Medina Télbora y Ébura, suponiendo que aquel nombre fué anterior al de CAESARÓBRIGA; pero otros datos, y algunas inscripciones halladas en Portugal, parecen indicar que debió llamarse más bien TALABARA, nombre que corresponde, con ligera

(1) BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo VII, pág. 366.

variación, al de *Talabaira* que le dieron constantemente los árabes (1). Para mí es todavía más verosímil la identificación de LÍBORA, porque así se explica el nombre de *Lébura* citado por el *Ravenate* entre *Toléton* y *Augustabria*, el cual pudo tomarse del camino por la izquierda del Tajo, omitiendo por lo mismo el de CAESARÓBRIGA: ILVRBIDA queda á unas 3 millas al Este de Talavera de la Reina y LÍBORA á 10. Continuando por la orilla Sur del río, el camino debía pasar cerca de Malpica, que tiene castillo y ruinas romanas en las dehesas inmediatas, por el lado de la labranza de Tamuja, donde hay otras ruinas y mosáicos, cruzando probablemente el río Cedena cerca de la casa del Torrejón, y siguiendo el camino antiguo de Malpica, llamado más adelante de los Arriéros y de Toledo; hacia la confrontación por el Sur de la Puebla de Montalbán, debió ir por las dehesas y despoblados de Albaladejo y Castrejón, nombres indicadores de caminos y defensas, existiendo todavía restos del castillo de la segunda denominación. En esta parte se ofrece alguna duda; á unos 7 ú 8 kilómetros del Tajo, y entre él y San Martín de Montalbán, se hallan notables ruinas romanas contiguas á la ermita de Nuestra Señora de Melque, que fué la tercera bailía de los Templarios, y un trozo de calzada de 4 á 5 kilómetros que se dirige al castillo de los Montalbánes, habiendo á su lado lápidas y dos miliarias, una de ellas al parecer con el núm. XXXII (2): no creo probable que la vía de la izquierda del Tajo pasara por aquí, lo que la obligaría á un rodeo notable y á internarse por terreno algo más quebrado: podría ser un ramal que enlazase con ella algunas posiciones defensivas ó acaso trozo de un nuevo camino del que hablaré después; Cornide y Ceán (3) colocan en Melque á la PATERNIANA de Tolomeo. La distancia entre Talavera de la Reina y Toledo, por la orilla izquierda del Tajo, resulta de 53 millas.

No creen todos tan seguro que existiese igualmente camino romano por el Sur del TÁGVS, entre Talavera de la Reina y el Puente del Arzobispo; sin embargo, no puede menos de sorpren-

---

(1) BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo II, pág. 287.
(2) Hübner, *Inscripciones Hispaniae latinae*.
(3) Ceán Bermúdez. *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*.

der la circunstancia de que haya ruinas de aquella época, inscripciones y sepulcros, con los restos de un castillo, en la granja de Pompajuela, cuyo nombre quieren suponer que procede de Pompeyo, así como en el pueblo de Las Heréncias, al que pertenece aquella, las dehesas llamadas del Castillejo alto y bajo y además, en la del Castellano, á orillas del Gébalo y no lejos de su confluencia con el Tajo, el sitio nombrado Barranca del Castillo, donde hay restos de uno y varias ruinas y sepulcros; más al Sudoeste se halla el pueblo de Aldeanueva de Barbarroya, primero de cristianos que se fundó en el territorio de La Jara y en sitio donde estuvo antes el santuario de Santiago de la Zarzuela; en su término está el caserío de Retortilla: al Oeste de dicho pueblo, hay el fuerte del Castro y ruinas de un puente romano designado con el mismo nombre, sobre el río Huso á cuya orilla izquierda están las notabilísimas de la llamada *ciudad de Váscos*, en que hay evidentemente una parte romana; Fernández Guerra coloca aquí la RÍGVSA de Tolomeo: también existen ruinas romanas y de otro castillo en Azután, cerca del arroyo Andilucha y del citado Puente del Arzobispo. Además, todas las cumbres cercanas al Tajo están coronadas por fuertes ó atalayas, algunas de construcción árabe, y á veces, entre risco y risco, se ven anchos paredones para cerrar los pasos, todo lo cual indica el interés para defender esta línea y la posibilidad de que existiera comunicación á lo largo de ella.

Para encerrar todo el espacio que ha de ser objeto de nuestro estudio, voy á describir el trazado de la vía romana que iba de Mérida á Toledo por el Sur y Levante, después de haber descrito la del Oeste y Norte, principiando también por secciones de trazado indudable y bien comprobadas. En su primera parte, y por lo menos hasta Almadén, corresponden á otra vía ya citada, la de EMÉRITA á CAESARAVGVSTA, que llama el *Itinerario*, con notable error, *per* LVSITÁNIAM, el cual corrige nuestro sabio colega, Don Aureliano Fernández Guerra, advirtiendo que acaso quiere decir el texto *per* LAMÍNIVM, por donde pasa efectivamente en su trayecto. Ya dije que hasta cerca de Santa Amalia, es decir, en unas 16 millas próximamente, debía ser común el trazado á ambas calzadas: después, es indudable también el paso por Medellín, que antes se

hallaba en la orilla derecha del Ánas ó Guadiana, por cambio en el cauce del río, quedando claros vestigios de dicha variación, del antiguo puente y de la calzada, antes y después de la villa, la antigua METELLÍNVM, que tiene castillo notable: sigue luego la vía, por el Norte de Mengabril y Don Benito á Villanueva de la Serena, viéndose aquí nuevos vestigios y dando muestra también de sus defensas los varios castillos ruinosos que hay al Sur de Don Benito y los nombres de Sierra de los Castilléjos, dehesa de la Torre y otros análogos. Después de Villanueva, torcía al Sudeste para pasar cerca de Magacela y La Coronada, aproximándose probablemente más á la primera, posición importante con fuerte castillo y que ha figurado mucho, lo mismo que Medellín, en las guerras y conquistas: las dehesas de la Torre y Torralba conservan, sin duda, el recuerdo de otras defensas. Casi en la misma dirección continúa luego hacia Campanario y á cruzar el Guadalefra cerca de la ermita de Piedra-escrita, donde hay lápidas romanas, lo mismo que en la población cercana, en la cuesta de Magacela y en Villanueva de la Serena, que cuenta también con antiguo hospital, indicio de camino frecuentado: el que nos ocupa marcha otra vez hacia el Este por el llano de la Serena, conociéndose hoy con el nombre de *real* de la Serena ó *general* de la Mancha á Extremadura, y pasando á lo último por Zarza-Capilla, Peñalsordo y Capilla hasta llegar al río Zújar. En Zarza-Capilla hay la casa de los Mármoles y en la última población el castillo llamado de los Móros, en altura cercana, los molinos de Piedra Santa, el despoblado de Bóveda con ruinas romanas y, en la confluencia con el Estéras, el monasterio de la Encarnación, que fué de Templarios: las lápidas halladas en este, demuestran que estuvo aquí el municipio de MIRÓBRIGA y queda por lo tanto identificada con seguridad una de las mansiones de la vía.

La otra, CONTOSOLIA, no ofrece tampoco dificultad, pues aunque hay falta también en la distancia, siendo realmente de 74 millas la que media entre las situaciones de EMÉRITA y MIRÓBRIGA, por el camino descrito, y de 51 la máxima que acusan los datos del *Itinerario de Antonino*, debe notarse que 16 son comunes á las dos calzadas que salen de Mérida y, sobre todo, que el em-

palme de esta debió tener lugar en la mansión de METELLÍNVM de la vía de Córdoba, que dista 23 millas de Mérida y 7 solo del punto probable de empalme, aunque el *Itinerario* marca 24, según dije, diferencia que puede proceder de los puntos elegidos para empezar á contarlas. Cornide supuso que la otra mansión se componía de dos, CONTO y SOLIA, situando la segunda bastante arriba en las orillas del Guadiana, á 3 leguas de Cásas de Don Pedro, y fundándose en una lápita hallada en Villanueva de la Jara; pero sus hipótesis no son admisibles, lo mismo que las de Ceán, que la coloca en Mengabril, por donde no pasaba la calzada ni coincidiría la distancia. Otros mezclan estas mansiones con las de LACIPEA y LEVCIANA de la otra vía, lo cual tampoco es probable, y la única solución acertada es la que propuso nuestro sabio compañero D. Eduardo Saavedra, colocándola en Magacela, aunque la distancia á Medellín no sea de 12 ni 15 millas, excediendo de 16, aún contada desde el pié de la cuesta, que es por donde debió pasar la vía: verdad es que pudo empalmar algo al Sur de METELLÍNVM y así hay completa coincidencia. Igualmente resulta exacta la distancia máxima de 36 millas, señalada en el *Itinerario* hasta MIRÓBRIGA, lo mismo que la de 13 ó 14 á la mansión siguiente, que es la de SISAPO y está evidentemente en Almadén: el camino debía tocar en Chillón, que se halla al Noroeste, y allí había ruinas antiguas y de los árabes, un castillo y restos de otro al Norte en la sierra del Castillejo. Algunos suponen que el antiguo nombre de SISAPO equivale á *mina*, lo mismo que el moderno de Almadén, y creen que debió estar en el paraje de las Cuévas, al Nordeste de la villa actual, donde hay vestigios de población y están los de minas más antiguas: es posible también que allí hubiese algún barrio importante. El sitio de Almadén era confluencia ó crucero principal de vías antiguas, partiendo de esta población, además de las que señalamos ahora, otras para la BAÉTICA: así lo demuestra también la existencia del castillo de Asnarón, antes de Aznaharón y de los que indican los nombres de Vírgen del Castillo, Dehesa de Castilséras y otros varios, además del morisco del Retamar, que está en la misma villa.

Dos caminos antiguos, llamados ambos de *la Plata*, parten de Almadén para Toledo; pero el que yo creo corresponde á la vía

señalada en el *Itinerario de Antonino*, y en el que se conservan vestigios evidentes de vía romana, es el que sigue al Este por Almadenéjos, donde hay también restos de antiguas minas, por las minetas de Valdeazógues y una parte del río de este nombre hasta el pueblo de Fontanósas: aquí se completan las 20 millas desde Almadén y es donde yo creo que debió estar la mansión de LACIPEA, siendo natural que la vía recorriese toda la zona en que están los yacimientos de cinabrio. La estación siguiente corresponde á Luciana ó sus cercanías, estando también de acuerdo la distancia de 24 millas, que separaba la anterior de LEVCIANA y no pudiendo menos de llamar la atención esta coincidencia del nombre: el camino marcha al Nordeste hacia Abenójar y, después de cruzar las lomas de las Sepultúras, deja al lado, por la izquierda, la ruinosa granja de la Encarnación, situada en una colina, donde hay restos antiguos y notables columnas, y por la derecha el alto del Castellar. Abenójar es población muy nombrada en las antiguas expediciones militares y, después de pasar por ella y de atravesar una angostura sobre el Guadiana y este río, llega este camino á Luciana. Algunos pretenden que la antigua vía, antes de Abenójar, marchaba por Gargantiel y aún colocan en este último á LACIPEA, pero no está ni á la mitad de la distancia marcada en el *Itinerario*, resultando siempre corto el total hasta Luciana: otros, por el contrario, indican el trayecto á Abenójar por Saceruela, dando un rodeo injustificado y suponen aquí á LACIPEA, donde no coincide mal la distancia, que se contaría sobre caminos probablemente romanos también, pero que corresponden á dos vías diferentes; el trayecto á LEVCIANA resultaría un poco largo.

Antes de completar la descripción del camino hacia Toledo, voy á ocuparme de la continuación de la otra vía de *Antonino* hasta MARIANA, cuya situación está perfectamente determinada en la ermita de Marllena ó Mairena de la Puebla del Príncipe, al extremo Sudeste de la provincia de Ciudad-Real, gracias á las concienzudas investigaciones de mi dignísimo amigo D. Aureliano Fernández Guerra: las dos mansiones intermedias son las de CARCÝVIVM y TÝRRES, separadas por una distancia de 26 millas, mediando 20 entre la primera y SISAPO y 34 de la segunda á MARIANA: casi unánimemente sitúan todos la de CARCÝVIVM en Caracuel, que se

llamó antiguamente Caráques, Cárcara y Caracui, atendiendo á la analogía del nombre, y por existir allí ruinas romanas é inscripciones, vestigios de caminos antiguos y circunstancias especiales que ofrece el paso de una pequeña cordillera: tiene además viejo castillo y hay otro en la inmediata villa del Corral de Caracuel. Cornide y algunos más designan también el paso de este camino por Cabezarádos, donde se le llama *real* y hay ruinas antiguas. Conforme con estas apreciaciones, debo manifestar que la distancia de 20 millas señaladas á SISAPO, solo llega desde Caracuel hasta un poco más allá de Abenójar y que en esta villa, ó algo más al Sur, debe suponerse el empalme de dicha vía con la de Almadén á Luciana; para llegar á la primera faltan otras 26 ó 30 millas: yo me inclino á señalarlo en Abenójar por lo antiguo y frecuentado del camino que pasa por él, parte del que se ha llamado constantemente *real* de Valencia ó de la Mancha á Extremadura y Portugal, además de que así lo justifica la prolongación probable de la antigua vía por Saceruela, y más al Oeste que ya he indicado y de que hablaré después. Unánimes son igualmente las opiniones, y están de acuerdo con los vestigios que se conservan, para señalar la continuación de la vía romana, dejando al Sur una pequeña cordillera, por Cañada del Corral de Calatrava, Villar del Pozo, al Norte de Ballestéros y por los baños de los Hervidéros de Fuensanta, donde se han hallado restos y monedas romanas, queriendo algunos que siga hacia Almagro, cruzando el Jabalón por antiguo puente arruinado, con indicios de ser también romano, y otros que continúe por la orilla izquierda hasta la antigua ORÉTVM; ésta, según sabemos, se hallaba en el cerro de los Obíspos, á la orilla izquierda del Jabalón, donde hoy la ermita de Nuestra Señora de Oreto, de Azuqueca ó Zucueca, al Sudeste de Granátula de Calatrava: dicha ermita es edificio romano, como lo es también un puente que hay cercano al actual; ya lo había dicho Ambrosio de Morales (1). Allí existen lápidas, lo mismo que en la ermita de Santa Columba, algo más abajo á orillas del río, así como restos de antiguo palacio y castillo de mo-

---

(1) Ambrosio de Morales, *Las antigüedades de las ciudades de España que van nombradas en la Coronica.*

ros en Aldea del Rey, cerca de la cual pasaba la vía. No vienen muy mal aquí las 26 millas desde CARCÝVIVM, aunque la distancia es más bien de 23, pero siempre resulta que ha de intercalarse esta nueva mansión, siendo indudable que la vía debió pasar por ORÉTVM, aun cuando sólo fuera por la importancia de la población antigua; algunos han supuesto que TÝRRES estaba cerca de los Hervidéros de Fuensanta, donde se conserva el nombre de Tórres á un quinto de aquellas dehesas, así como los de Villafranca y Atalaya, que pueden ser indicadores, á sitios contiguos, pero la distancia resulta muy corta respecto de CARCÝVIVM.

La mansión de TÝRRES, con trayecto de 17 á 18 millas, debió hallarse en las inmediaciones de Santa Cruz de Mudela, cerca de la cual hay la casa de los Hítos, el sitio de los Castillónes y otros indicios: la calzada continuaría por Torrenueva, donde hay asimismo el cerro del Castillón, y si bien es población moderna, reemplazó á otra llamada Torre vieja, según las *Relaciones topográficas* del tiempo de Felipe II, las cuales señalan también camino recto hacia Torre de Juan Abad, población antigua, hallándose en el intervalo la dehesa de los Hítos, los caseríos de Caminéros y Peñuélas y el cerro bastante aislado del Buey, con castillo y ruinas, quedando al Sur de la última villa las antiguas torres de Joray, donde hay también muchas ruinas, y está bien claro el camino romano que se dirige á la ermita de Marllena; hasta ella corresponden bien las 34 millas desde Santa Cruz. Este trazado me parece mucho más natural y seguro que el indicado por otros de Almagro á Moral de Calatrava, Valdepéñas y Alcubíllas, aunque en estos puntos, y otros inmediatos del trayecto, haya ruinas romanas; en el Moral, hospital antiguo de transeuntes y el castillo de Peralosa, antes de Túrmas del Toro, así como en Valdepéñas, lápidas y algunos vestigios de calzada. Me he detenido algo más de lo necesario en reseñar la parte oriental de esta otra vía de *Antonino,* y hasta llegar á una mansión bien determinada como la de MARIANA, para demostrar más su enlace con la de Toledo y la necesidad del mismo que explica la falta en alguna distancia, lo cual no podría justificarse de otro modo; por cierto que el *Ravenate* solo cita las mansiones de *Lamini* y *Marimana,* bien fáciles de reconocer, suprimiendo

las otras hasta *Mérita* ó más bién á *Metilínon* que también nombra.

Continuando la descripción de la vía á Toledo, diré, que á corta distancia al Norte de Luciana están los restos de la ermita de San Andrés y próximos los del castillo de Castilrubio; aquí, y en el sitio de Altopaso, hay ruinas y lápidas romanas, aunque algunas se suponen adulteradas; también está allí la cuesta llamada de los Pilónes, que puede ser nuevo indicio; muy cerca, aunque ya en el término de Piedrabuena, se alza el cerro de Valmayor con vestigios de castillo y de gran plaza de armas, donde pudo estar la acrópolis, si no la población de LEVCIANA que se hallaría probablemente, como hoy, á orillas del Guadiana y al lado de su confluencia con el Bullaque. El camino que sigue á Toledo se llama por aquí *antiguo de la Plata* ó *cañada real* de Alcudia, y va á cruzar el segundo río casi frente á Porzuna, á la distancia de 12 á 13 millas, justamente la menor de las señaladas en el *Itinerario:* pasa antes, por el sitio de la Torrecilla, una estrechura frente de Piedrabuena, defendida en la orilla izquierda por el castillo de Miraflóres y por un muro que cruzaba el río, así como otro su afluente el arroyo de Peralosa y que, aun hallándose roto, sirve de puente. En el sitio frente á Porzuna, y en los altos cerca de la casa de Castilléjos, pudo estar la mansión de AVGVSTÓBRIGA, satisfaciendo á la condición que exige su nombre de hallarse en el cruce de un río; pero la distancia siguiente á Toledo resulta muy larga y sólo coincide bien con las 55 millas del *Itinerario*, suponiendo que la vía continuaba por la orilla del Bullaque ó acaso por un camino algo apartado en la derecha de él, y que se llama de los Carríles, hasta más arriba, para cruzarlo en la unión con el río Alcobilla, frente á las casas de las Íslas, donde estaría mejor AVGVSTÓBRIGA y llegan las 22 millas desde Luciana, reuniéndose en dicho paraje dos ramales de otras vías de que luego se hablará. En uno y otro caso ha de suponerse la existencia de otra población de aquel nombre, pero hay ya más de una en España y la analogía del de LEVCIANA, la circunstancia de hallarse sobre un camino conocidamente romano, entre Almadén y Toledo, y la exacta concidencia de todas las distancias, son argumentos que sobrepujan, en otro sentido, á las condiciones que pueden presentarse para llevar este itinerario por la AVGVSTÓBRIGA Vettona. La continuación hacia el

Norte no ofrece ya la menor dificultad, siendo bien conocido el trazado del antiguo camino y confirmándolo multitud de datos y pormenores que voy á reseñar: en los documentos publicados por Salvá y Sáinz de Baranda se cita, como uno de los recorridos por los Reyes Católicos. Siguiendo por llano, en algún trecho de las orillas del Bullaque, pasa luego una nueva angostura, defendida en la margen derecha por la torre de Abrán ó Abrahán; continúa cerca del caserío y despoblado del Molinillo y cruza la divisoria entre Guadiana y Tajo por el puerto del Milagro, donde hubo castillo de igual nombre; en la vertiente del Norte toca la vía en el pueblo de Las Véntas con Peña Aguilera, que tiene el despoblado de Peña Aguilera con torreón árabe y el castillo del Águila; sigue por Cuerva, muy nombrado en expediciones y batallas, que tuvo casa de peregrinos, conservando castillo y la dehesa de Camino Real, que confirma la existencia de la antigua vía; por Pulgar, donde hay castillo árabe, pasando después por la casa y venta de la Torrecilla, antes de Láyos, y por Argés para llegar á TOLÉTVM; en el anterior están el despoblado de Torre de Cervátos, con torreón, y la dehesa de Matamóros, señales de defensas y de combates á inmediación de la vía.

Al otro camino antiguo y más directo que hay desde Toledo á Almadén, el cual lleva también el nombre de *la Plata*, y que debió ser vía romana, no es dable aplicar, de un modo tan exacto, las mansiones ni distancias del anterior: se aparta de este al pie de la torre de Abrán para pasar á la orilla derecha del Bullaque, y por el caserío de Navaelrincón sigue hasta cruzar el Guadiana al Oeste de la dehesa de Moríllas del Chiquero, continuando rectamente á Saceruela y Almadén. Dicha dehesa, que es todavía del término de Luciana, tiene lápidas romanas y ruínas, entre ellas las de un castillo, distando una milla del Guadiana y dos del camino, que pasa fuera de aquella jurisdicción y, por lo tanto, no parece que ni en su emplazamiento, ni en el cruce del Guadiana puede suponerse la mansión de LEVCIANA: habría que colocar á AVGVSTÓBRIGA hacia Navaelrincón, al pie del puerto de la Plata y cerca del cruce del río Alcobilla, con la distancia algo corta á Toledo. Además, debe hacerse notar la circunstancia de que un ramal de camino, con el mismo nombre de *la Plata* y de

4 millas solamente, va desde las cercanías de Navaelrincón, en este, á las casas de las Íslas, de modo que hay una nueva é importante razón para colocar en ellas á AVGVSTÓBRICA, que resulta así en el enlace de ambas vías. Desde aquí resulta igualmente bien la distancia á LEVCIANA, si se creyera que podía colocarse en el cruce del ÁNAS por esta segunda, pero no quedarían más que unas 10 millas, en vez de las 24, á la mansión siguiente de LACIPEA, si ha de situarse en Saceruela, como es necesario para que coincidan las 20 millas que, según dije, mediaban luego hasta Almadén. En esta última parte, el camino pasa por el despoblado y antiguas minas de las Cuévas, prolongándose también, con el mismo nombre de *la Plata* hacia Andalucía.

Uno de los caminos más directos, entre Toledo y Mérida, es el que cruza la cordillera divisoria del Tajo y Guadiana por el puerto Marchés, que otros llaman de Robledo y muchos creen es el de *Amarela* de nuestras antiguas crónicas, camino que se conoce generalmente con el nombre de *real* de Extremadura y que es indudablemente romano: empalma con los dos anteriores en Cuerva y se dirige por Menasálbas y la aldea de las Navíllas, en cuyo intermedio está el puente y molino de la Torre, aunque otros suponen es el que va desde Véntas con Peña Aguilera, por San Pablo de los Móntes, á buscar el mismo puerto rodeando, y no falta quien pretenda que arranca de Toledo y por Guadamur, Polán, Noez, Totanés y cerca de Gálvez, llega directamente á Menasálbas. De todos modos, la continuación es indudable por Retuerta, nombre que desde luego es un indicio, y junto al puerto Marchés hay claros vestigios del camino romano, ruinas de población y de minas antiguas, según las *Relaciones topográficas* del tiempo de Felipe II: D. Aureliano Fernández Guerra coloca aquí la METÉRCOSA de Tolomeo. Sigue la vía por el collado del Espinazo del Can y cerca del cerro de Castillón, al Horcajo de los Móntes, al caserío y despoblado de San Ginés del Hornillo y á cruzar el Guadiana por el viejo puente de Villarta, á cuyo lado hay la ermita de Nuestra Señora de la Antigua y cerca se encontraba la de San Juan de las Pavorósas, lugar donde se celebraba una concurrida feria. En la otra orilla se pasa por Villarta

de los Móntes, algo separada del río; aquí había antiguo hospital, y el camino continúa por Fuenlabrada de los Móntes, que tiene vieja fortaleza, hallándose á 3 kilómetros al Sur, al lado de la ermita de San Ildefonso, nuevos vestigios de la calzada romana: prosigue por cerca de Garbayuela, á cuyo lado del Norte queda el castillo de Mirabueno, y por donde pasa la llamada *carretera general* de la Mancha á Badajoz, luego al lado de Talarrúbias, que tiene castillo antiguo y fuerte, además de grandes ruinas, lápidas y vestigios de camino romano, por el pie de la Puebla de Alcocer, dominada también por importante castillo y que tuvo hospital, enlazándose por calzada pendiente á Esparragosa de Lá-res, donde había convento de Templarios: el camino antiguo, que se llama aquí *carril* de la Mancha, continúa por la meseta divisoria entre el Guadiana y el Zújar, bastante llana y que va estrechando sucesivamente, hasta que, cerca ya de la confluencia, atraviesa el segundo río, dirigiéndose á Villanueva de la Serena para empalmar con la vía descrita anteriormente. En todo el trayecto desde Garbayuela, sigue casi la línea del primer estudio de ferrocarril entre Ciudad-Real y Mérida. Ya he dicho que este camino es de los más cortos entre TOLÉTVM y EMÉRITA; sin embargo, no mide menos de 168 millas ó de 136, descontando las 32 que hay desde el empalme con la otra vía en Villanueva de la Serena, cuando el máximum del *Itinerario de Antonino* da 121, de modo que sobran 47, ó 15 en el segundo caso. Varios son los que han querido aplicar á este camino las mansiones conocidas, aunque lo han descrito con notable incorrección y falta de datos, mezclando al principal algunos trozos de otras variantes ó ramales del mismo y adoptando, por lo mismo, para las situaciones de AVGVSTÓBRIGA, LEVCIANA y LACIPEA las soluciones más distintas. Ateniéndome al verdadero trazado y distancias, que han podido medirse con la suficiente exactitud, diré, que la primera, á 55 millas de TOLÉTVM, correspondería próximamente al Horcajo de los Móntes, donde no hay río y solo arroyos secundarios que no autorizan el agregado de la palabra BRIGA: LEVCIANA caería en Villarta de los Móntes, contando solo las 12 millas, y en Fuenlabrada aceptando la cifra de 22; LACIPEA debería colocarse entre Talarrúbias y Puebla de Alcocer, acaso en la segunda, forzando algo la distancia,

y, por último, la siguiente hasta EMÉRITA no pasaría de la confrontación por el Sur de Orellana la Vieja, quedando el exceso indicado de millas hasta Mérida ó al empalme en Villanueva de la Serena. Empezando por aquí, las 20 millas hasta LACIPEA llevarían esta mansión al Sur de Orellana de la Sierra; las 24 siguientes para LEVCIANA llegarían al promedio entre Talarrúbias y Garbayuela, correspondiendo AVGVSTÓBRIGA á las cercanías de Fuenlabrada de los Móntes ó Villarta de igual apelación, según se aplicaran las 12 ó 22 millas del *Itinerario,* y quedando el exceso para la distancia siguiente hasta Toledo.

Con el camino descrito se enlazan algunos importantes, que pueden ser nuevos trazados de la misma vía, porque existen razones suficientes para considerarlos caminos romanos, existiendo otros que, si bien reunen las mismas circunstancias, no pueden aplicarse á esta comunicación, aunque completan las que existían en la comarca que nos ocupa. Á esta se la había considerado siempre como falta de ellas por lo áspera y despoblada, sin contar que lo primero obligaba á multiplicarlas más para el dominio y la explotación del territorio, y que lo segundo no puede decirse de una zona llena de despoblados ó villares, sabiéndose que sólo en las dos provincias de Extremadura existe más de un millar de aquellos (1), y que respecto de la de Toledo ya dijo Ambrosio de Morales que pasaban de 200 las poblaciones arruinadas en ella.

Uno de los ramales que tenía prolongación importante al Sudeste de que se hablará luego, partía del Horcajo de los Móntes y, por Bohonal, se dirigía á la dehesa de Ahijón y al portillo de la Cijarra, nombre que debe al antiguo despoblado de Acijarra, y se da á la angostura por la que corre el Guadiana, precisamente en su parte más septentrional y próxima al río Tajo, donde traza la singular vuelta para tomar la dirección del Sudoeste, después de haber marchado al Noroeste: este trozo de camino, con algunas prolongaciones, fué señalado como romano por nuestro malogrado

---

(1) Víu, *Antigüedades de Extremadura,* tomo I, pág. 253.

colega D. José Moreno Nieto, habiéndose conducido por él la artillería en la guerra de la Independencia. Sigue la antigua vía romana torciendo como el río, aunque algo apartada de él, por cerca de Castilblanco, cuyo solo nombre es señal de punto defensivo, donde hay inscripciones en el sitio de Lengua y se llama al camino *de Castilla* ó de Talavera *á Andalucía;* luego va próximo á Valdecaballéros, también con ruinas antiguas é inscripciones, y por el páramo ó la *raña* de San Simón, en la cual se aparta una rama importante, llamándose allí camino de *la Mancha á Extremadura;* después marcha cerca de Cásas de Don Pedro, hacia donde situaba Cornide la supuesta población de SOLIA: hasta aquí va próximo á otro estudio de ferrocarril, aunque este se trazaba inmediato á la orilla del Guadiana, y más adelante el camino continúa por el Sur de Navalvillar de Pela, en cuyo término, y cerca del mismo río, está el cerro de Villavieja (1) con restos de población, de fortaleza y lápidas que corresponden á la antigua LACIMURGA CONSTANTIA IVLIA, existiendo también el nombre significativo de Sierra de la Retuerta. Luego seguía por cerca de Orellana de la Sierra y Orellana la Vieja, que tienen antiguos palacios y restos de calzada según Ceán, quien coloca aquí una supuesta población de AVRELIANA; más al Oeste continúa el antiguo camino por la estrecha meseta entre el río Gargaliga y el Guadiana, pasando cerca del castillo de Castilnovo ó de la Encomienda, que reemplazó al inmediato y ruinoso de Mojáfar, donde hubo población; después cruza los ríos Gargaliga y Ruécas ya reunidos, para llegar á Rena, donde hay ruinas romanas, lápidas y vestigios de la calzada que existen también en el cercano pueblo de Villar de Rena, por donde pasaría acaso algún ramal: el camino se llama allí *de Castilla á Andalucía*, continuando rectamente para empalmar, hacia Santa Amalia, con la vía de Mérida, descrita primero, y siguiendo los vestigios que ya se han señalado.

Este camino resulta casi de igual longitud que el anterior, á partir del Horcajo de los Móntes, y es el que adoptó nuestro eminente colega D. Eduardo Saavedra, especialidad en tales estu-

---

(1) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae latinae.*—BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo X, pág. 90.

dios, colocando AVGVSTÓBRIGA en las casas y dehesa de Ahijón, cerca de la confluencia del río Esténas con el Guadiana, y algo antes del Portillo de la Cijarra; para ello es preciso aumentar en 20 millas las 55 marcadas en el *Itinerario;* á LEVCIANA lo supuso cerca de Valdecaballéros, mediando desde Ahijón 18 millas, en vez de las 12 ó 22, y á LACIPEA en el despoblado de Villavieja, perteneciente á Navalvillar de Pela, donde ya se ha dicho que estuvo LACIMVRGA; además, la distancia será á lo sumo de 18 millas en lugar de las 24, quedando luego más de 40, en vez de 20, hasta el empalme que suponía en Medellín, aunque, según lo dicho, el más indicado, porque prolonga la dirección general, es en Santa Amalia; verdad es que la longitud es casi igual, que Víu señala también vestigios de calzada entre Rena y Medellín, y que, en cuanto al exceso en el trayecto, indicaba ya el señor de Saavedra que podría intercalarse la mansión de *Ródacis* del *Ravenate*, colocándola sobre el río Ruécas, aunque tendría que cambiarse el orden posponiéndola á *Lacipea.* Empezando á contar las distancias desde Santa Amalia ó Medellín, resultaría LACIPEA entre Rena y Orellana la Vieja; LEVCIANA en Cásas de Don Pedro, y AVGVSTÓBRIGA cerca de Valdecaballéros, si se cuentan 12 millas, y entre Castilblanco y el Portillo de la Cijarra, adoptando las 22, precisamente hacia el molino de Barandón, junto al cual cree el mismo Sr. de Saavedra que pudo estar la ciudad de *Arando*, citada por el geógrafo árabe El-Edrisí, en las orillas del Guadiana.

Una de las variantes que se indican al anterior camino, y que muchos consideran también como vía romana, es la que, partiendo de Fuenlabrada de los Móntes, va á la villa de Herrera del Duque, donde algunos colocan á LEVCIANA, pasando al lado de su famoso y fuerte castillo, y luego, por el valle del Peloche y aldea del mismo nombre, sigue á cruzar el Guadiana, incorporándose á la vía anterior hacia la raña de San Simón, entre Valdecaballéros y Cásas de Don Pedro, ó bien corta el mismo río en Puerto-Peña, angostura entre los dos pueblos citados, donde existe un camino abierto artificialmente, y que llaman de *Castilla á Andalucía.* No lejos de Peloche está el despoblado de Retortillo y la Huerta de Romana, cuyos nombres pueden ser nuevo indicio del

camino, y en el extenso término de Herrera, sobre todo hacia el lado del Guadiana, se encuentran numerosos restos de sepulcros antiguos y otras construcciones, así como monedas y medallas, elevándose en el sitio de los Castillónes, cerca del río, las ruinas de seis fortalezas en corto espacio, y otra en el cerro del Castillejo, que indican la tenacidad de la defensa en esta zona y la probable existencia de comunicaciones. Otros suponen que el camino marchaba rectamente desde Villarta de los Móntes á Herrera del Duque.

Dije antes que en la raña de San Simón se apartaba un ramal, y es parte del señalado por el Sr. de Moreno Nieto, que lo consideró romano; este se dirige al Noroeste á buscar el llamado Puerto Llano, donde había una venta de igual nombre, y á Cañamero, que tiene el cerro llamado del Castillo, recordando el famoso que allí hubo; luego tuerce al Oeste para pasar por Logrosán, donde existen lápidas romanas y el molino de los Hítos, y llegar á Herguijuela, bien directamente, bien pasando por Zorita y La Conquista, para continuar á Trujillo; en el segundo caso da un rodeo notable, lo mismo que la carretera de Trujillo á Logrosán, recientemente construída, que toca en los mismos pueblos. Ya advertí que el nombre de Calzada de Herguijuela, dado antes á uno de los citados, contribuye á confirmar la existencia de esta vía romana; en su término hay además los caseríos de la Hita y Póstes, nombres bien significativos. Á este camino se han supuesto numerosos enlaces y prolongaciones. Otros dicen que el último trozo de la vía se compone de dos distintas, que tienen ciertamente notables indicios de ser también romanas, figurando en las relaciones de conquistas, expediciones regias ó viajes citados por Gaspar Barréiros (1), Martínus Zeillérus y otros, habiendo sido caminos muy frecuentados siempre. El uno va desde Logrosán á Zorita, luego á Alcollarín, que tiene lápidas romanas, á Campo, donde existe antiguo palacio, y empalma en Miajádas con la vía romana descrita primeramente. El segundo va desde Trujillo, por Her-

(1) Gaspar Barreiros, *Chorographia de alguns lugares en caminho de* 1546, *Badajoz á Milam*, 1561.

guijuela de la Calzada, á Conquista, que se llamó Zarza de la Conquista y tiene también palacio y lápidas romanas; luego, cruzando al anterior en Zorita, sigue rectamente á Madrigalejo, que está á orillas del Ruécas, ha sido población importante con antiguo castillo, y donde se han encontrado inscripciones, mosaicos, monedas y ruinas de romanos y árabes, en la dehesa de la Torrecilla (1), á muy corta distancia, siendo notable principalmente por haber fallecido aquí, de paso para Castilla, el rey D. Fernando el Católico, nueva comprobación de lo frecuentado del camino; en otro viaje, el mismo rey, fué desde Abertura á Madrigalejo, según Salvá y Sáinz de Baranda (2). La continuación iba por Acedera, á orillas del Gargaliga, y cruzaba el Guadiana al Poniente de Orellana la Vieja, en sitio donde el río se dividía antiguamente en cinco brazos, según Naugerio; después atravesaba el Zújar y se dirigía á Campanario, cortando por allí la otra vía romana para continuar por Quintana y Zalamea, apellidadas ambas de la Serena, hacia Andalucía.

Hay en esta zona otro camino antiguo y muy frecuentado, que cita igualmente el *Memorial* dado á luz por Salvá y Sáinz de Baranda, y es el que, partiendo del Puerto Llano, al Sudeste de Cañamero, se dirigía al Sur Sudoeste pasando por la venta de la Laguna, el caserío del Rincón, antigua hacienda de los monjes de Guadalupe, y continuaba tocando en algunas ventas, ya directamente, ya pasando por Navalvillar de Pela, hasta Acedera para unirse al anterior; pero este camino parece más bien posterior al establecimiento del importantísimo y antiguo monasterio de Guadalupe, hasta donde se prolongaba por el Norte.

Algunos suponen comunicación antigua, y acaso romana la que desde Abertura, colocada en la vía de Mérida á Trujillo, y donde había antiguo palacio, va por Herguijuela y Garcíaz á Berzocana de San Fulgencio, villa metida en las fragosidades de las Villuércas ó montes de Guadalupe, fundándose en el nombre de Calzada de Herguijuela, aunque este se halla explicado por el

---

(1) BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo x, pág. 166 y 347.

(2) *Memorial de los lugares donde los Reyes Católicos estuvieron desde el año* 1478 *en adelante.*—Geronymo Çurita. *Anales de la Corona de Aragón*, 1610.

paso de vía más segura, y añadiendo que en Berzocana se han hallado lápidas romanas y también el cuerpo de San Fulgencio, á lo que debe el sobrenombre que lleva; ni ha faltado quien quiera colocar aquí á NORBA CAESÁREA, que ya se sabe corresponde á Cáceres; pero la continuación hasta Cabáñas, para empalmar con otra vía conocida, es bastante difícil, y más todavía el enlace con Cañamero ó Guadalupe. Otros pretenden que también había comunicación directa entre Berzocana y Trujillo, lo que sería más fácil: verdad es que, según dicen algunos, estos caminos, aunque romanos, pudieron ser de herradura, como se construyeron en otras regiones de nuestro país, y se sabe que en muchos de ellos sólo se hacían obras de explanación sin colocar el firme que era lo que constituía las verdaderas calzadas. También se cita entre los romanos, un ramal desde Miajádas por Villar de Rena y Rena á empalmar con la vía que sigue la derecha del Guadiana, cruzando el Ruécas por puente romano, cuyos restos se han señalado ya, así como otra calzada que iba de Rena á Medellín, la cual, después de cruzar el río, continuaba al Sudoeste en su margen izquierda, por Valdetórres y Guareña, en cuya parte hay grandes vestigios de ella.

El camino romano desde Horcajo de los Móntes hacia Trujillo, de que me he ocupado últimamente, tiene importante prolongación al Sudeste en la provincia de Ciudad-Real, habiendo sido señalada también su primera parte por el Sr. de Moreno Nieto: se dirige rectamente y por terreno bastante abierto á Alcoba, siguiendo en iguales condiciones por las márgenes del Alcobilla, hacia el sitio donde coloqué á AVGVSTÓBRIGA, frente á su confluencia con el Bullaque, lo cual es una nueva é importante confirmación de que hubo allí mansión notable, puesto que se cruzan varias vías y hay un ramal de enlace con otra inmediata. Pudo continuar este camino á la importante villa de Porzuna, á cuyo lado están los altos cerros de Pedrizonda y Peralosilla, así como en su término la casa de Castilléjos, ya nombrada, y las de Boca de los Carríles y Porzuna Vieja, continuando luego á Picón y á Ciudad-Real, que antes se llamó Villa-Real, sucediendo á la Puebla del Pozuelo seco de Don Gil; en sus inmediaciones estaba la aldea de Albalat, con castillo, y el caserío de la Atala-

ya, nombres indicadores de caminos y defensas; de allí debió continuar á Almagro, donde hay lápidas romanas y al Norte el torreón de Los Santiagos de la misma época, creyendo algunos erróneamente que esta ciudad tomó su nombre del castillo del Milagro; luego seguiría á Bolaños, que tuvo también castillo y conserva vestigios del camino romano. Pero la prolongación más natural é importante es por Piedrabuena, que antes se llamaba Petrabona, donde, además del castillo de Miraflóres, ya citado, hay otro antiguo de moros, próximo á la villa: para ello se aprovecharía un trozo del camino *antiguo de la Plata*, entre las situaciones asignadas á AVGVSTÓBRIGA y LEVCIANA, continuando luego por Alcolea de Calatrava, cuyo solo nombre es indicio de punto defendido, y por las cercanías de los castillos de Benavente y Valverde á cruzar el Guadiana para llegar á la célebre posición de Alárcos, la antigua ILÁRCVRIS, marchando desde ella rectamente á ORÉTVM, población notable en todos sentidos, enlazando así importantísimas comunicaciones. Muchos reducen la PATERNIANA de Tolomeo á Porzuna ó Piedrabuena, fundándose en la situación que aquel le asigna entre TOLÉTVM y SISAPO, pero el Sr. de Fernández Guerra la supone en Pastrana.

En la parte Sur del territorio que voy analizando, otros ramales unen las vías que pasan por Abenójar con la que he descrito entre Villarta de los Móntes y la Puebla de Alcocer: dos son los enlaces que se consideran más antiguos y con probabilidades de haber existido en tiempo de los romanos. El uno se dirige desde Abenójar á Saceruela y por Agudo ó sus inmediaciones á empalmar en Garbayuela con la vía indicada, llamándose camino de la *Mancha á Extremadura.* El otro, algo más meridional y llevando igual nombre, se aparta antes de Agudo y va por Valdemanco á Siruela, acercándose á Baterno y Tamurejo, para unirse con la misma vía hacia la Puebla de Alcocer, pasando por la aldea de Galizuela; próximas á Valdemanco existen ruínas de antigua población y los sitios del Rincón del Moro y Mina de la Romana, que pueden ser nuevos indicios, así como cuevas con inscripciones y la llamada Peñaescrita, donde también las hay y que se creen de antiguos mineros fenicios; en Siruela hubo castillo y, á corta distancia al Sudoeste, el despoblado de la Puebla de Al-

magra, también con castillo, que fué de Templarios. Estos caminos prolongan perfectamente la vía romana que iba desde MARIANA por ORÉTVM á CARCÝVIVM, y seguía hasta Abenójar, empalmando con la de Toledo á Almadén, y cortando la otra que pasaba por Saceruela, según se ha indicado.

Tengo que ocuparme todavía de otros caminos romanos en la parte Norte del gran cuadrilátero examinado, y empezaré por uno del que he hecho alguna indicación: en las crónicas y reseñas de antiguas expediciones se cita frecuentemente el camino de Toledo á Guadalupe, por Espinoso del Rey, ó el de Talavera á estos mismos lugares; pero anteponiendo el de Alcaudete de la Jara: el citarse en ambos casos á Espinoso del Rey, y el existir en la CARPETANIA una población de ÍSPINVM, nombrada por Tolomeo, aunque la sitúe al Sudeste de TOLÉTVM, me hace pensar si correspondería á la misma de Espinoso, contra la respetable opinión de mi amigo el Sr. de Fernández Guerra, que la coloca en Nuestra Señora de Valdespino, del término de Consuegra; si fuese exacta mi conjetura, habría un nuevo dato para suponer por allí el paso de otra vía romana: nada hay que oponer por la graduación de Tolomeo, porque á SISAPONA la coloca al Sur de Toledo y á ORÉTVM al Sudoeste, á pesar de ser sus situaciones tan conocidas y contrarias. El camino podría ir por Guadamur y Polán, donde hay muchos restos antiguos, recuerdos de batallas y en el primero la dehesa de Castrejón, así como en el segundo fuerte castillo, llamándose allí camino *real viejo;* además, en término de Polán se halla el despoblado de Alpuébrega, que llevaba el nombre de Alpóbrega en 1241, cuando se decretó su repoblación, lo que prueba su notable antigüedad; más adelante pasaría cerca de las ruinas de Los Castíllos, en la jurisdicción de Gálvez, y seguiría á la bailía de Templarios de Melque, la cual, según cree el Sr. Fita, se llamó antes Santa María del *Balat-el-Melk*, es decir, del *Camino del Rey,* donde ya he señalado la existencia de ruinas: aquí aprovecharía el trozo de calzada romana hacia el castillo de los Montalbánes, que también se citó, siguiendo principalmente antes y después la llamada *Vereda Carrilera* ó de la Gitana y otros caminos que llevan el nombre de *carriles*, hasta Espinoso del Rey,

pasando por Navalucillos: en el término de este último hay las casas del Castillejo, de Navalacarrera, La Retuerta y el huerto de la Romanera, nombres bien significativos. Después, el camino más frecuentado se dirige, con bastante rodeo, por Buenas-Bódas y Gargantilla á Sevilleja de la Jara, que tiene el molino llamado de la Corrota, ó más rectamente por Robledo del Mazo á dicha aldea de Gargantilla. Desde Sevilleja hay camino al pueblo de Puerto de San Vicente, pero el más frecuentado, y que debía ser el antiguo, es el que cruza la divisoria con el Guadiana al Sudoeste y luego la prolongación de la cresta, en que se abre dicho puerto de San Vicente, al lado de la ermita de San Bartolomé, continuando al Sur por la raña del último nombre, hasta incorporarse en el Portillo de la Cijarra con la otra vía descrita. Al lado de la ermita citada se aparta un ramal que cruza el Guadarranque y por el collado de la Sepultura de la Vieja, va más rectamente á Alía y Guadalupe. El camino anterior es uno de los que se consideran más cortos, entre Toledo y el Portillo de la Cijarra, midiendo solamente unas 72 millas, cuando por el puerto del Marchés se cuentan 76. Todo el territorio que cruza se halla sembrado de sitios que se distinguen con los nombres de Matanza, Matamóros ú otros análogos, y en sus cercanías, sobre todo en la parte más montañosa, hay numerosos restos de fortalezas y atalayas: no queda muy distante el despoblado de Malamoneda, que antes se llamó de Buena Moneda, con castillo, ruinas antiguas é inscripciones, y más adelante, hacia el Sur, está la aldea de Piedraescrita, con antigua fortaleza en un ramal de la sierra de Altamira, hallándose allí el Alto del Castillazo y la notable Plaza de las Morádas, que dominan y descubren una considerable extensión de territorio por el Norte, y al Sur hasta la Serena y aún más allá, habiendo sido una de las principales vigías para comunicar con otras fortalezas muy distantes.

No aparece tan probable ni demostrada, la remota existencia del otro camino á Espinoso del Rey por Alcaudete de la Jara, como comunicación para Talavera de la Reina, aunque pudo enlazarse con los caminos romanos de esta ciudad por una ó acaso por las dos orillas del Tajo; ya cité antes el castillo de CÍSELI, cuya existencia se conoce por la insigne lápida que descifró el Sr. Fita,

y que estaba frente á la unión del río Gébalo: allí hay algunos vestigios de puente sobre el Tajo, que protegería probablemente dicho castillo, y por cierto que este paso fué elegido para cruzar el río en un estudio de ferrocarril desde Talavera, el cual se acercaba á Alcaudete de la Jara, Buenas-Bódas, Gargantilla y Sevilleja de ls Jara para cruzar la divisoria con el Guadiana y seguir cerca del pueblo llamado Mina de Santa Quiteria, un poco al Este de la Raña de San Bartolomé. Este proyecto demuestra la bondad del paso, pero se rodearía para tocar en Espinoso del Rey, á no ser que al citar este pueblo, de la anterior comunicación, se hiciese por la proximidad á que se hallaba de la segunda vía.

Otro camino de existencia indudable y seguido también por los primeros estudios de ferrocarril entre el Tajo y Guadiana, que se hicieron según las indicaciones de un campesino conocedor de lo accesible del trayecto, es el que parte de la villa del Puente del Arzobispo, nombre que por sí solo, es claro indicio del cruce de vía antigua, mucho más cuando le precede, como aquí, el de *Villafranca*, distintivo de muchas poblaciones que obtuvieron franquicias por ser puntos principales de tránsito. El puente, aunque de fines del siglo XIV, fué construído, según Naugerio (1), con piedras antiguas, y en él hay dos castillos ó torres para su defensa, existiendo además en la población hospital de la época citada, y en las afueras la casa de Peralosilla, considerándose siempre el puente como paso muy frecuentado para Portugal. El camino sigue al Sur por Villar del Pedroso, donde hay ruinas y lápidas romanas, restos de defensas y de grandes muros, llamados *paredes de moros*, que confirman los nombres locales de caserío Argamasa, Argamasón, Torralbilla y otros: ya se sabe que es muy frecuente en España llamar ruinas de *moros* á las de romanos. Muchos han supuesto en este pueblo ó en Villafranca del Puente del Arzobispo á AVGVSTÓBRIGA, por haberse hallado en el primero una inscripción con ese nombre; otros le han dado el de LEVCIANA, y nada de esto puede admitirse hoy bajo ningún con-

(1) *Viaggio in Ispagna*, 1525.

cepto. El camino seguía por cerca de Aldeanueva de San Bartolomé, que está sobre el arroyo Andilucha, y entre Mohédas de la Jara y El Campillo: en el primer pueblo, apellidado antes de Mohédas, hay cercados, restos de muros muy antiguos y puente en el arroyo, llamándose el camino *real* de Valladolid á Andalucía: desde el segundo se extienden las ruinas en unos 5 kilómetros hacia el arroyo Cuvilar y casi hasta el tercero, hallándose todo lleno de construcciones ruinosas con nombres significativos como los de Torrelamora, Sepultura del Moro y otros: al Noroeste de Mohédas está el cerro de Castrejón con campo atrincherado, que se supone del tiempo de Augusto, y en las alturas próximas hay muchas atalayas. El camino continuaba indudablemente hacia la Raña de San Bartolomé, empalmando con las otras líneas que se han descrito; en realidad forma la más directa y breve entre el Tajo y el Guadiana, y una de las consideradas siempre como más accesibles y frecuentadas entre Castilla y Andalucía. Cornide asegura que no vió trazas de camino romano en este trayecto, pero otros dicen lo contrario y son muchas las razones é indicios que confirman su existencia.

No sé si puede considerarse tan evidente la de otro ramal de camino romano por el puerto de San Vicente y Alía á Guadalupe, aunque algo indican ciertas circunstancias y la elección del sitio para tan famoso monasterio, pues, como creo haber demostrado en otra ocasión, el sitio de todos los primitivos se hallaba siempre cerca de las comunicaciones más antiguas y frecuentadas, en vez de aislados ó en desiertos, y aquello era lo natural: verdad es que este se encontraría bastante próximo al paso de otras vías indudables, como la que va por el Portillo de la Cijarra y la que toca en Cañamero, que solo dista 9 kilómetros de Guadalupe. Los otros indicios mencionados son la existencia de un puente antiguo sobre el río Guadarranque, en el sitio de las Ventillas, entre el puerto de San Vicente y Alía: el despoblado del Casar en esta villa y la existencia cerca de ella, y de su ermita de Santa Catalina, de castillo y ruinas dichas de *moros*, hallándose además cerca el caserío de Camino-llano, al Noroeste el collado de Valmoríscos y otros sitios con nombres análogos,

llamándose generalmente á la vía camino *real* de Toledo ó Talavera á Guadalupe: la prolongación hasta Cañamero y Logrosán está confirmada, en cierto modo, por el dato de que en la época de la construcción del monasterio existía camino practicable para llevar la piedra á él desde la sierra de San Cristóbal, al Sur de Logrosán, debiendo añadir que, en relaciones bien antiguas, se cita el paso por Guadalupe de los caminos desde Castilla á Mérida ó á Trujillo (1): en Guadalupe se han hallado algunas lápidas romanas y hay el albergue llamado Rodeo-alto, el caserío de Roma y el molino de Torrejón. Algunos colocan en Alía la ALEA ó ALIA, citada por Estéfano Bizantino en los Carpetános, y este sería un nuevo dato para afirmar la existencia de calzada romana en esta parte; pero los más creen á esta última la misma ÁLCES del *Itinerario de Antonino*. Otros afirman que solo existían caminos estrechos y de herradura para llegar al antiguo monasterio, fundado en 1341 y que se supone tomó nombre del río LÝPVS: de todos modos, es seguro que, después de la construcción y engrandecimiento del mismo, se abrieron nuevos caminos para llegar á él; uno de estos para el tránsito de los reyes, y por el puerto que se llamó del Rey, al Sur del de San Vicente, así como otro que iba al Norte por las ventas de los Palácios y de Nogáles y al hospital del Obispo, pasando cerca de varios lugares despoblados y del de Navaentresierra, para llegar al puerto de Arrebatacápas y al Villar del Pedroso, camino que se conocía con el nombre de *real;* además había un tercero que marchaba hacia el puente de Almaraz por Navalvillar de Ibor y Castañar de igual nombre, el cual debia empalmar también cerca de Avellaneda, con la vía de Talavèra la Vieja.

Sólo resta señalar un pequeño ramal, de construcción romana probablemente, que enlazaba pueblos donde hay numerosos restos antiguos: este iba desde Villar del Pedroso á Valdelacasa, que tiene el albergue de Torrico, ruinas romanas y piedras con figu-

---

(1) Mariángelus Accúrsius Aquilánus, 1525 á 1528.—Salvá y Sáinz de Baranda, *Memorial de los lugares donde los Reyes Católicos estuvieron desde el año* 1478 *en adelante.—Herbays, Description des voyages faits et victoires de l'Empereur Charles V*e, *de l'an* 1514 *à* 1542.

ras de berracos, de las creídas terminales, por el lado del Puente del Arzobispo, al cual es probable fuese también otro camino directo; el que se describe seguía por cerca de Garvín, en que hay igualmente ruinas romanas, lo mismo que en Peraleda de Garvín, por donde continúa, y que tiene además inscripciones; pasa luego por el despoblado de San Román, cruzando el Guadalija por el puente antiguo del Buho, y llega á Talavera la Vieja.

He terminado el examen de todos los caminos romanos ó antiguos, que enlazaban á Mérida con Toledo y de los ramales que los unen, indicando las principales situaciones que pueden asignarse á las mansiones de LACIPEA, LEVCIANA y AVGVSTÓBRIGA, intermedias entre EMÉRITA y TOLÉTVM. Los caminos descritos con datos suficientes para considerarlos romanos y que pueden establecer comunicación directa entre ambas ciudades, son los siguientes, colocándolos en el orden de Norte á Sur: 1.° De Mérida por Trujillo, puente de Almaraz, Calzada de Oropesa, Talavera de la Reina y la Puebla de Montalbán á Toledo, con variantes desde Talavera por Carríches y Riélves, ó por Santa Olalla y Torríjos de los Olivares á Toledo; los tres últimos trazados en la derecha del Tajo, ó bien por Malpica en la izquierda del mismo río. 2.° De Mérida por Trujillo y Aldeacentenera á Talavera la Vieja y por Calera á Talavera de la Reina, con las prolongaciones á Toledo indicadas en el anterior, ó bien con las variantes desde Talavera la Vieja para empalmar con la otra vía en Calzada de Oropesa, ó por Valdelacasa, Villafranca del Puente del Arzobispo y Las Heréncias á Talavera de la Reina, siguiendo la orilla izquierda del Tajo. 3.° De Mérida por Miajádas, Zorita, Logrosán, Cañamero, la raña de San Simón, portillo de la Cijarra, ermita de San Bartolomé y Villar del Pedroso á Puente del Arzobispo, con las prolongaciones indicadas á Talavera de la Reina y Toledo por ambas orillas del Tajo: una variación posible de este, es la de seguir desde Cañamero á Guadalupe, Alía y al puerto de San Vicente, para empalmar con el anterior al Norte de la ermita de San Bartolomé, y otra más oriental puede ser la de continuar desde el último punto por Espinoso del Rey y Nuestra Señora de Melque á Toledo. 4.° De Mérida por Santa Amalia, Rena, las dos Orellanas

y raña de San Simón al portillo de la Cijarra, aprovechando este último trozo de la línea anterior, y luego por el Horcajo de los Móntes, puerto Marchés y Menasálbas á Toledo. 5.º De Mérida por Medellín, Villanueva de la Serena, Puebla de Alcocer y Garbayuela al Horcajo de los Móntes, para seguir por el anterior hasta Toledo: este resulta el más directo y breve: como enlace, algo dudoso entre ambos, puede señalarse el camino desde la raña de San Simón por Herrera del Duque á Fuenlabrada de los Móntes ó Villarta de igual apelación. 6.º De Mérida por Villanueva de la Serena á Capilla, Almadén, Saceruela, caserío de Navaelrincón, torre de Abrán, siguiendo por el puerto del Milagro y Cuerva á Toledo. 7.º y último: de Mérida á Almadén, como en el anterior, y por Abenójar y Luciana á empalmar con el mismo frente á la torre de Abrán: en este se supone una ciudad de AVGVSTÓBRIA, ó mejor AVGVSTÓBRIGA, Cántabra en la unión del río Bullaque con el Alcobilla, y á ella va á parar un corto ramal de enlace desde la vía precedente. Además, se han descrito como ramales, enlaces ó prolongaciones importantes, los caminos de Trujillo por Zorita, Madrigalejo y Campanario á Zalamea de la Serena; el de Horcajo de los Móntes, por Alcoba, al sitio designado para AVGVSTÓBRIGA, prolongándose por Porzuna á Ciudad-Real y Almagro, ó por Piedrabuena á Alárcos y Nuestra Señora de Oreto; por último, los dos trozos desde Garbayuela y de Puebla de Alcocer á Saceruela para continuar por Abenójar, siguiendo desde aquí la otra vía, citada en el *Itinerario de Antonino*, por Caracuel y la ermita de Oreto á Nuestra Señora de Marllena en la Puebla del Príncipe.

Evidentemente el camino que corresponde mejor á la situación, ya definitiva, de la AVGVSTÓBRIGA Vettona en Talavera la Vieja, es el segundo de los descritos, pasando por esta entre Trujillo y Talavera de la Reina, el cual se presta también á la combinación con alguos pueblos nombrados en el *Anónimo de Ravenna;* pero la distancia es muy larga y faltan en el *Itinerario de Antonino* mansiones muy importantes, cuya omisión no puede explicarse. En cambio, el séptimo camino por Almadén á Toledo, admitiendo el empalme, en la primera población, con la vía mal llamada por LVSITANIA, se adapta perfectamente á las distancias, tiene las nota-

bles comprobaciones de poder colocar á LEVCIANA en un pueblo que casi ha conservado su nombre y de ser conocidamente vía romana; sólo presenta el grave inconveniente de que obliga á suponer la existencia de otra ciudad de AVGVSTÓBRIGA en la CARPETANIA, pues parece poco probable que pudiera llamarse AVGVSTÓBRIA, como la nombra uno de los códices del *Itinerario*, aunque sea más análogo á la *Augustabria* citada por el *Ravenate*.

Antes de terminar, debo advertir que he supuesto de 1.500 metros la milla romana para contar las distancias en mis mapas inéditos, en grande escala y bien detallados, donde casi todos los pueblos están fijos por triangulación, así como en algunas hojas publicadas ya por el Instituto Geográfico; pero como en la mayor parte de los casos he medido los trazados rectos de pueblo á pueblo ó entre los puntos de paso fijos, sin atender á los pequeños recodos del camino, sino en trozos muy contados, viene á resultar que la milla empleada para estas vías debió ser más bien de unos 1.600 metros, observación que ya he tenido ocasión de señalar en otros trabajos análogos.

Madrid 10 de Mayo de 1889.

FRANCISCO COELLO.

II.

LA BATALLA DE PAVÍA.

De este memorable hecho de armas trata el opúsculo escrito en alemán por el Dr. Conrado Haebler, bajo el epígrafe *Die Schlacht bei Pavia*, del que me propongo dar conocimiento á la Academia en la Junta de hoy, continuando la tarea que tuve el honor de comenzar en la del 22 de Febrero último.

Aunque por su corta extensión y apariencia modesta podría creerse que era un escrito baladí, destinado á satisfacer exigencias del momento de la industria editorial, pues solo consta de 14 pági-

nas en 4.°, las cuales forman parte de otro volumen más abultado, de ignorado título, la lectura del opúsculo demuestra que su autor ha llevado á término un trabajo sobre la célebre batalla de Pavía, digno de ser conocido de cuantos se dedican al estudio de la historia patria.

La importancia del opúsculo procede de dos circunstancias, que son á saber: primera, del punto de vista desde el cual el autor ha intentado presentar la descripción de la batalla, dando una idea más completa y clara que la que hasta ahora se tiene de ella; segunda, del proceso ó método seguido para la investigación de las fuentes de conocimiento de los hechos que constituyen la trama de tan renombrado combate, junto con las reglas de crítica que aplica á esas mismas fuentes de conocimiento.

Comenzando por explicar el intento ó pretensión del autor, diré que este se ha propuesto escribir la historia ó narración de la batalla de Pavía conforme á las reglas de la estrategia ó arte de la guerra; es decir, ha concebido el pensamiento de reconstruir, con los numerosos y heterogéneos materiales existentes, una descripción de aquel combate como pudiera hacerse, por ejemplo, en nuestros días, de alguna de las grandes batallas libradas con sujeción á las reglas más perfectas del moderno arte militar, en vista de los partes oficiales remitidos á sus respectivos Gobiernos por los generales y jefes de los ejércitos combatientes y de los diplomáticos de otras naciones que las presenciaban.

Pero antes de dar al lector el fruto de estos estudios, pone ante sus ojos el Dr. Haebler el procedimiento de investigación que ha seguido, pasando revista á las principales relaciones contemporáneas de la batalla, de carácter privado, que han llegado hasta nosotros, formulando el juicio que le merecen respectivamente, no sin declarar antes que de pocas batallas dadas en el siglo XVI existen tan crecido número de descripciones coetáneas, como de la librada bajo los muros de la ciudad de Pavía; exceso de materiales que hace muy difícil, si no imposible, formar un concepto claro y completo de lo que en ella aconteció.

Como era de esperar, el Dr. Haebler no ha distinguido de nacionalidades al hacer el examen crítico de lo que podemos llamar

piezas de convicción de un hecho tan complejo, y examina varias de las que él conoce, ya sean de origen español, francés, italiano ó alemán.

De origen español solo hace mérito de la más conocida y también más extensa, escrita por Fr. Juan de Oznaya ó de Oznayo, que antes de ser religioso fué soldado y tomó parte en la batalla, sirviendo, según se afirma, como paje de lanza del marqués del Guasto ó Vasto, uno de los jefes del ejército vencedor. El contenido de esa relación lo insertó casi literalmente el obispo Sandoval en la Vida que escribió del emperador Carlos V, de quien fué cronista, como puede verse cotejando esta obra con el texto de aquella relación que por primera vez se ha impreso en el tomo XXXVIII de la *Colección de documentos inéditos para escribir la Historia de España*, pág. 289. A juicio del Dr. Haebler, la Relación de Oznaya, copiada por Sandoval, no puede inspirar completo crédito, porque fué escrita unos veinte años después de la batalla, cuando los recuerdos de la misma no debían ser muy vivos, y porque era un simple soldado que á lo más podría conocer los hechos parciales en que intervino personalmente, pero muy imperfectamente el conjunto de ellos, ni el pensamiento á que obedecían los movimientos y operaciones de ambos ejércitos.

Este mismo juicio es aplicable á la relación bastante detallada del sitio y batalla de Pavía, de que no hace mérito el Dr. Haebler, escrita por otro soldado español, el arcabucero Martín García Cereceda, testigo y actor del propio suceso, en las *Memorias* ó *Anales* impresos hace pocos años en esta corte por la Sociedad de Bibliófilos españoles, á que tengo el honor de pertenecer, bajo el título de *Tratado de las campañas y otros acontecimientos de los ejércitos del emperador Carlos V en Italia, Francia, Austria, Berbería y Escocia desde 1521 hasta 1545 por Martín García Cereceda, cordovés, soldado en aquellos ejércitos.* Imprenta de Aribau, 1873, tomo I, pág. 115. Y lo propio y con más razón podría decirse de las noticias contenidas en varias poesías populares sobre esta batalla, escritas é impresas en el mismo año en que se libró, las cuales cita D. Fermín Caballero en el apéndice 84 del tomo IV de su libro *Conquenses ilustres*, Madrid, 1875.

De origen francés ha examinado el Dr. Haebler las relaciones

de la batalla de Pavía que constan en los escritos del Secretario de La Tremouille y de Moreau y en la carta del mismo rey Francisco I, ninguna de las cuales puede satisfacer al crítico: la del primero, porque afirma que de 30 soldados franceses á quienes pidió datos, no encontró dos que conviniesen en sus informes; la del segundo porque la ciega pasión que le anima en favor de sus compatriotas le conduce á los mayores errores, y la del monarca francés porque no se comprende de su propio relato cómo perdió la batalla y cayó prisionero.

Por lo que toca á las relaciones de origen italiano, rechaza el Dr. Haebler las que escribieron el obispo Giovio, Jovio ó Jove, y Guicciardini, autores contemporáneos; porque el odio que ambos demuestran á españoles y franceses es tan extremado, que sus dichos no merecen el menor crédito. Algo más grave afirmó Moreri en su *Diccionario histórico* del famoso Giovio, á pesar de ser el primero clérigo y el segundo prelado de la Iglesia.

Y en cuanto á las de origen alemán, hace alusión el autor á varias poesías populares escritas por los lansquenetes que tomaron parte en la batalla, coleccionadas en la obra publicada por Liliencron bajo el título de *Historische Volkslieder*, tomo II, las cuales tampoco son acreedoras á mayor credibilidad escritas ó inspiradas por soldados que no tenían conocimiento de todo lo que ocurrió en el teatro de la batalla.

No obstante el escaso valor que el Dr. Haebler atribuye á todas estas descripciones, hay que reconocer que ellas solas han servido de fundamento á los historiadores modernos de tanta celebridad como Ranke en Alemania, Mignet en Francia y Lafuente en España, los cuales se han limitado á seguirlas sin preceder un examen crítico de esos mismos escritos.

Una excepción hace de esta regla el Dr. Haebler en favor del libro recién publicado por el italiano Magenta sobre los Visconti y los Sforza en el castillo de Pavía, aunque circunscrita á la parte en que este autor trata del sitio de esta ciudad, ensalzándola hasta el punto de afirmar que no podrá escribirse una Historia mejor. Pero en cuanto á la descripción de la batalla, el trabajo de Magenta, según Haebler, resulta muy incompleto como trabajo histórico, siendo solo de estimar los esfuerzos que ha hecho para

coleccionar el mayor número de documentos sobre tan renombrado hecho de armas.

Terminado este breve examen retrospectivo, el Dr. Haebler se pregunta si en realidad es posible presentar la descripción de tan memorable batalla bajo el punto de vista estratégico. Y se contesta afirmativamente, fundándose para ello en que existen y se han publicado un buen número de documentos oficiales ó diplomáticos redactados inmediatamente á la terminación de la batalla por las personas que en ella tomaron parte principalísima ó estaban en situación, por el cargo que desempeñaban, de conocer los hechos con entera exactitud y en toda su integridad.

Los documentos á que el Dr. Haebler se refiere son los siguientes:

1.° La carta dirigida por el ilustre marqués de Pescara al Emperador, fechada en Pavía el 24 de Febrero de 1525, inserta en el tomo XXXVIII de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, pág. 412.

2.° La carta del abad de Nájera, jefe de provisiones militares en el ejército imperial, dirigida también desde París al Emperador en el referido día, de la cual ha publicado un extracto Bergenroth en la colección titulada *Calendar of State papers, Spanish*, tomo II, pág. 708, sacado del original que posee nuestro respetable compañero el Sr. D. Pascual de Gayangos.

3.° La carta de Jorge de Frundsberg, jefe de las tropas alemanas del ejército imperial, de la cual ha publicado Buchholtz la traducción francesa, que se hizo expresamente para el archiduque Fernando, en el tomo de documentos de la obra titulada *Geschichte Ferdinands des Ersten.*

4.° La relación que el Enviado sienés en el ejército imperial dirigió al Gobierno de la ciudad de Siena, fechada en Pavía en el día de la batalla, y que ha visto la luz pública en la *Bibliothèque de l'École des Chartes*, serie 5.ª, tomo v, pág. 37.

5.° Una larga Memoria del enviado del duque de Mantua en el mismo ejército, dirigida á este príncipe, fechada igualmente en dicha ciudad de Pavía el 28 de Febrero del propio año 1525, la cual aparece también inserta en el tomo II, pág. 547 de la cita-

da obra de Magenta titulada *J. Visconti e gli Sforza nel castello di Pavia.* Milán, 1883.

Aunque de menor importancia, no carecen de interés, según el Dr. Haebler, las noticias que da Luzasco, impresas en este último libro, y la narración anónima contemporánea publicada en el libro titulado *Lettere di Principi*, impreso en Venecia en 1575.

Además de los cinco documentos oficiales citados por el doctor Haebler como publicados, existe otro que pasa en silencio, muy importante aunque poco explícito en cuanto á la descripción de la batalla, impreso en tipos góticos en esta corte, no muchos días después de haber ocurrido suceso tan famoso. Me refiero á la *Relación* que el Gobierno del Emperador acordó redactar y publicar para conocimiento del público sin duda, á manera de Gaceta extraordinaria, «*de las nuevas de Italia sacadas de las cartas que los Capitanes y Comisario del Emperador y Rey nuestro Señor han escripto á S. M. así de la Victoria contra el Rey de Francia como de otras cosas altas acaecidas; vista y corregida por el Señor Gran Canciller et Consejero de S. M.*»

De esta relación impresa ha publicado una reproducción fotolitografiada el Sr. D. Fermín Caballero al final del citado tomo IV de su obra *Conquenses ilustres*, por estimar, y no sin fundamento, que su redactor fué el conquense Alonso de Valdés, secretario del mismo Gran Canciller.

Prescindiendo de este último documento oficial, de los demás antes mencionados ha hecho un estudio detenido el Dr. Haebler; el cual, después de hacer constar que existe bastante conformidad entre ellos, acepta su contenido como base y fundamento de la descripción militar de la batalla, sirviéndose únicamente de las relaciones de carácter privado para completar la descripción oficial, pero rechazándolas en todo lo que aparezca en contradicción ú oposición con ella.

Tal es el procedimiento adoptado por el escritor alemán en el ensayo histórico de que estoy tratando; procedimiento que, en mi sentir, es el que debiera seguirse en todo trabajo que aspire á merecer el nombre de histórico, una vez que la historia no es en suma más que la narración conexiva de los hechos humanos previamente comprobados, según las reglas más severas de la

crítica racional, expuesta con alto espíritu de imparcialidad; lo cual implica cierta semejanza entre el oficio de historiador y el de juez, así en la investigación de los hechos, como en la justa apreciación de los que resulten probados.

Y en verdad que el Dr. Haebler merece aquel título, á juzgar por los trabajos que de él conozco, y especialmente por este de la batalla de Pavía, de que me ocupo. Porque no solo ha procedido con diligencia en la investigación de los *medios de prueba* que han llegado hasta nosotros acerca de tan importantísimo combate militar, sin distinguir de nacionalidad, y los ha analizado y calificado, según las reglas de la crítica, aceptando ó rechazando lo que de ellos debiese aceptarse ó rechazarse, según esas mismas reglas, y ha demostrado gran imparcialidad en la narración de los hechos que estima probados, sino que ha presentado con tal orden y claridad el desarrollo de la batalla desde las primeras operaciones hasta el acto de rendir el monarca francés su espada al virey de Nápoles, y de ser paseado como trofeo por entre las vencedoras huestes; que el lector sigue con interés los movimientos de los dos ejércitos, se da razón de ellos, se explica las causas á que obedecen, comprende el objetivo á que se dirigen, encuentra fácilmente la razón del éxito desgraciado y afortunado que alcanzaron, y por fin, aprecia distintamente las condiciones personales, no solo de los soldados, sino de los jefes de los ejércitos contrarios. En una palabra, mediante la descripción estratégica del Dr. Haebler, se adquiere desde luego la evidencia de que la batalla de Pavía, lejos de ser el choque de dos grandes muchedumbres armadas, sostenido sin plan ni dirección, aunque con valor y denuedo por ambas partes, y terminado por capricho de la suerte en favor de una de ellas, fué, por el contrario, el resultado de un plan estratégico hábilmente combinado y con gran conocimiento del arte militar ejecutado, y cuyo glorioso éxito corresponde en primer término al jefe superior de la infantería española, el insigne marqués de Pescara, que de hecho ejerció el mando supremo durante toda la batalla, y en segundo término, al cuerpo de arcabuceros españoles que servía á sus inmediatas órdenes.

De buen grado haría un breve resumen de esta parte del opús-

culo del Dr. Haebler, si lo permitiese la extremada concisión con que se halla escrito; pero en mi deseo de dar á la Academia una idea general de su contenido, ya que me falta el tiempo para hacer una esmerada traducción del texto, señalaré el orden que el Dr. Haebler sigue en su narración, indicando los principales puntos que abraza.

Después de describir la posición que ocupaba el ejército francés á la aproximación de las tropas hispano-alemanas, y de fijar el número y clase de los combatientes, se ocupa de los preliminares de la batalla y principalmente de la afortunada sorpresa del campamento francés, realizada por el valeroso marqués de Pescara tres noches antes, y de la celebración del consejo de jefes del ejército imperial, al que concurrió el delegado del gobernador de Pavía, para acordar el plan de la batalla y el momento de provocarla. Refiere á seguida la marcha del ejército imperial sobre el campamento francés, la entrada en el parque donde este se encontraba por las brechas abiertas con gran cautela durante la madrugada, la fácil y rápida toma del palacio de Mirabelo, y las posiciones en que quedaron los diferentes cuerpos de las tropas del emperador una vez en el parque. Relata á continuación las dos acertadas maniobras que contra estas y para detener su avance dispuso rápidamente el monarca francés mientras ponía en orden de batalla todo su numeroso ejército; maniobras coronadas con tan brillante éxito, que abatieron el ánimo del virey de Nápoles é hicieron desconfiar del éxito al valeroso marqués de Pescara, al mismo tiempo que embriagaron de gozo y satisfacción al ejército francés y á su impetuoso é irreflexivo monarca. Señala el error en que este incurrió al tomar la ofensiva contra el ejército imperial, que estaba casi fuera de combate, y tomarla de una manera tan precipitada é imprevisora y tan fuera de las reglas del arte militar, que permitió al ínclito Marqués, que con heróica sangre fría presenciaba los reveses que venían sufriendo las tropas imperiales, y seguía con su superior inteligencia todos los movimientos del enemigo, aprovechar el momento oportuno de lanzar sus adiestrados arcabuceros contra la brillante caballería pesada ó de armadura de los franceses, que había quedado al descubierto, á la que destrozaron completamente con sus certeras é

incesantes descargas, esparciendo el pánico y el desorden, no solo en la infantería francesa que fué vencida por la española después de encarnizada lucha, de la que resultó herido el mismo Pescara, sino en los cuerpos de ezguizaros ó de suizos que también huyeron á la desbandada ante aquel imponente ataque de los arcabuceros españoles que se movían en todas direcciones con admirable precisión vomitando mortífero fuego; tal fué el miedo con que huyeron, que cuando el mismo Francisco I iba en su demanda para reconstituir las dispersas huestes y renovar el ataque, no pudo conseguirlo. Hace notar á continuación que al propio tiempo vinieron á las manos las tropas alemanas alistadas en los dos ejércitos enemigos con el encono propio de toda guerra civil, trabándose entre ellas una lucha desesperada y sin cuartel, que contribuyó á la derrota tan poderosamente iniciada. Y por último, describe la oportuna salida que de la ciudad sitiada hizo su gobernador Leiva, según lo convenido en el consejo que precedió á la batalla, venciendo la escasa resistencia que le opuso la fuerza italiana de los Visconti, destacada precisamente para impedir esta salida, y la vergonzosa fuga emprendida en los momentos críticos por el duque de Alenzon que mandaba la retaguardia del ejército francés, la cual, por ser el único cuerpo que no había tomado parte en la batalla, parecía indicado para emprender de nuevo el combate ó terminarlo con pérdidas menores; con cuyos dos acontecimientos acabó el último resto de moral y disciplina entre los soldados y jefes de aquel poderoso ejército, la mayor parte de los cuales perecieron, víctimas unos de su propio atropellamiento, ahogándose en el Tesino, y otros de la ira y del furor de sus victoriosos perseguidores. Y fortuna fué, y no poca, que saliese de estos con vida el mismo rey de Francia, detenido en el momento de imitar á sus acobardados súbditos.

Con este brevísimo sumario que acabo de presentar á la Academia de la descripción estratégica de la batalla de Pavía, escrita por el Dr. Haebler, creo haber cumplido, en la medida de mis fuerzas, el encargo que de nuestro Director recibí oportunamente.

Como la Academia habrá podido comprender por el presente informe, el opúsculo del Dr. Haebler no constituye una mono-

grafía completa y acabada de la batalla de Pavía, tal y como yo la concibo escrita en presencia de los documentos oficiales y privados que de ella existen, y no tan solo de los ya publicados, que son bastantes, y de todos no tiene conocimiento sin duda el Dr. Haebler, sino de los numerosos que todavía permanecen inéditos en nuestras Bibliotecas (1) y Archivos públicos (2) y particulares, y con todos los incidentes y episodios que en tan renombrado combate militar ocurrieron.

Pero si no es una verdadera y completa monografía, tampoco puede ser considerada como una relación más de la célebre batalla que venga solamente á aumentar el número no escaso de las que se han escrito y publicado desde el siglo XVI hasta el actual en España y en el extranjero. En mi humilde opinión, y respetando siempre lo que en distinto sentido pueda formarse por personas más competentes, el opúsculo del escritor alemán merece llamar la atención de la Academia por haber intentado presentar desde un punto de vista especial la descripción de aquel combate militar deducido del estudio directo de las fuentes de conocimiento que estima más auténticas.

De todos modos, y cualquiera que sea el juicio que se forme sobre el trabajo de que acabo de dar ligera idea, es lo cierto que su lectura pone de manifiesto una vez más la necesidad de que nuestra patria levante un monumento histórico-literario, escrito conforme á las exigencias de la crítica moderna y con los abundantes materiales que existen publicados é inéditos, que perpetúe dignamente y divulgue entre todos los pueblos una de las victorias militares de que con más justicia puede y debe gloriarse la nación española.

Madrid 13 Abril 1889.

BIENVENIDO OLIVER Y ESTELLER.
Es copia.

---

(1) En la Biblioteca de nuestra Academia existen también documentos relativos á la batalla de Pavía en la *Colección de cartas de Carlos V*, tomo *A*, 34, páginas 184 y siguientes.—V. F. Caballero, *loco cit.*

(2) El Archivo general de Simancas conserva «varios documentos importantes relativos á pormenores de la batalla de Pavía, mercedes de soldados y cartas y enhorabuenas por el señalado triunfo de las tropas imperiales», cuyas copias autorizadas remitió el archivero Sr. García González á la Academia.—V. BOL. DE LA R. ACADEMIA DE LA HIST., tomo I, pág. 120.

III.

LA TABLA DE ORO DE DON PEDRO DE CASTILLA.
(1366).

M. Ferdinand de Mély, cuyas anteriores investigaciones arqueológicas conoce la Academia, piensa que no hay hecho histórico ó legendario de los que atañen á rey tan diversamente juzgado como D. Pedro de Castilla, que no deba ser objeto de estudio profundo, al contrario que nuestro reverendo P. Flórez, si emitía formal opinión al escribir (1) que «con sobresalto puede llegar la pluma á tratar de un reinado todo sustos.»

Sintiendo los efectos de esa inexplicable simpatía enemiga de la veracidad de Lope de Ayala; al examinar otro libro enderezado á sublimar los hechos de aquel en cuya tienda del campamento de Montiel halló D. Pedro el puñal de su hermano, M de Mély se aparta del uso admitido en Francia de apellidarle *el Cruel*, estimando con su compatriota Sainte-Beuve más propio el dictado de *Justiciero* (2).

No trata, sin embargo, de investigar ahora cuál de las denominaciones tenga rigorosa aplicación; más inclinado al estudio de las creaciones monumentales del hombre, que al de las influencias de su proceder en la política y la guerra; más dado á juzgar, en armas, á los que las fabrican y embellecen para goce de los sentidos, que á los que las esgrimen por instrumento homicida; arqueólogo, en una palabra, antes que historiador general, dedica el último trabajo que ha remitido á la Academia, *La tabla de oro de D. Pedro de Castilla* (3), á la consideración de una joya rara, estimable, histórica, que los crédulos coetáneos del rey, y acaso el rey mismo, debieron creer relacionada en algun modo con su destino, pues que con tanta repetición y prolijidad se

---

(1) *Reinas Católicas.*

(2) *Causeries de Lundi.* París, Garnier, t. VII, pág. 370.

(3) *La table d'or de D. Pèdre de Castille.* París, Picard, 1889, 8.°, 26 páginas.

menciona en las narraciones de cronistas extranjeros no impuestos generalmente en asuntos de escasa importancia.

Cuvelier empleó nada menos que ciento cuarenta y cinco versos de la Crónica rimada de Bertrand du Guesclin (1) en la descripción y vicisitudes de esa joya; el Sr. de Estouteville no le acordó menos espacio en la historia del mismo caudillo (2), dando uno y otro con sus explicaciones motivo á los críticos modernos MM. Nicolardot (3) y Viollet le Duc (4) para estimar que fué prenda de grandísimo valor; M. de Mély, comparados y discutidos textos y comentarios, encuentra que no se ocuparan tanto los cronistas de objeto cuyo precio consistiera solamente en la riqueza de los materiales junta con la del artificio del obraje; que algo le hacía superior á la estimación del oro y de las piedras brillantes, y que ese algo debía consistir en la virtud mágica preconizada por astrólogos y nigrománticos en aquella edad supersticiosa. Con tal idea, no solamente procura reconstruir la figura de la alhaja perdida, sino indagar de paso las propiedades atribuídas por los lapidarios á cada piedra ó á la combinación de algunas, acudiendo á las lecciones de Teofrasto, Plinio, Alberto el Grande, Mohamed ben Quich, con otras muchas que acreditan la erudición del investigador.

La crónica rimada de Du Guesclin empieza diciendo que, al verse obligado D. Pedro á salir de Toledo por aproximación de su enemigo, hizo poner el tesoro en un carro colocando entre las joyas, su tabla de oro, prenda con que no pudièra compararse ninguna otra de príncipe ó rey; prenda de valor inestimable que no supieran apreciar los maestros de la alquimia. Era de oro; se plegaba en cruz sobre goznes que consentían un cierre perfecto; estaba rodeada de diamantes y otras piedras de Oriente; tenía esculpidas las imágenes de Roldán, de Oliveros, de los Doce pares de Francia, en obra hermosa de *azur y sinople*. En el centro de la tabla

(1) *Chronique de Bertrand du Guesclin*, publiée por E. Charrière. París, 1839, 2 tomos en 4.º

(2) *Histoire de Bertrand du Guesclin*. Collection Petitot. T. IV, páginas 363, 375, 377, 393, 396.

(3) *Revue du Monde Catholique*. París, 1867. T. XVI, páginas 69, 82.

(4) *Dictionnaire du Mobilier français*. París, 1868. T. I, pág. 259.

había un carbúnculo tan claro y poderoso que iluminaba de noche como el sol á mediodía, y al lado otra piedra *tabla* de tal virtud, que en presencia de un veneno ó maleficio cambiaba al punto de color, poniéndose negra como carbón.

Sigue contando la Crónica que D. Pedro llevó la tabla á Córdoba; después á Sevilla, y como de esta ciudad huyera de noche, cuando descargaba espantosa tempestad, mandó abrir la tabla y ponerla en un caballo que marchaba delante, iluminando el camino la piedra prodigiosa como lo hiciera una antorcha.

Decidido á solicitar el auxilio del príncipe de Gales, no dejó de embarcar entre las joyas con que se prometía ganar la buena voluntad de los caballeros de Guiena, la tabla de oro, destinándola por obsequio grande, al príncipe Negro. Cubierta con un paño rico, acompañada por cuatro principales caballeros españoles, fué conducida á Angulema, donde uno de estos caballeros, rodilla en tierra, la presentó á la princesa de Gales en nombre de D. Pedro, y al ver tan hermoso don la dama, poco dispuesta hasta entonces en favor del castellano, cambió de parecer y de consejo.

Aun dice más la crónica: expresa haber declarado don Pedro al Príncipe que la tabla de oro, herencia de su padre Alfonso, procedía de un rey de Granada que siendo prisionero la dió por rescate.

Existe en la biblioteca del Lord Ashburnham un códice de la crónica de Du Guesclín con miniaturas (1), que daría mayor luz si por acaso tiene pintada la tabla de oro. M. de Mély no ha podido examinarlo por negativa del propietario, y ateniéndose á los datos apuntados, hecho el estudio de la significación y virtud atribuída á las piedras en la antigüedad y en la Edad Media, discute las hipótesis de Viollet le Duc sobre la figura y cierre de la tabla, según las cuales, los resaltes y visagras necesarios para superponer las cuatro hojas de la cruz, privarían al objeto de belleza y de utilidad práctica. Discurre que por *cruz* puede entenderse forma cruzada (2) y que el cierre ó disminución de tamaño se conseguiría del modo siguiente: si extendido un pañuelo se llevan las

(1) The Barrois. Mss. CXII, fol. 293, with illuminations.

(2) La crónica dice *en croix aloit ploiant.*

cuatro puntas al centro, determinan los dobleces un cuadrado que es mitad del de el pañuelo abierto; los goznes no ofrecen de esta manera ninguna dificultad, acomodándose al modelo que la ebanistería moderna sigue en las mesas de juego, y abiertas las cuatro piezas triangulares, constituirían sin desnivel una superficie que podía servir de aparador; de *missorium*.

Más natural es, ciertamente, este sistema sencillo de que podía dar idea el cierre antiguo de dípticos y trípticos, que el imaginado por Viollet le Duc, no solo complicado sino exigente de dimensiones distintas en cada uno de los brazos de la cruz; por lo demás la de M. de Mély no pasa de mera presunción como lo son y tienen que serlo, dada la escasez del fundamento, las demás que conciernen á la tabla de oro.

De haberla presentado un caballero, de rodillas, á la princesa de Gales, deduce que ni las dimensiones ni el peso serían considerables: de los colores *azur* y *sinople*, ó azul y verde que realzaban á las figuras, discurre habían de proceder de esmaltes parecidos á los de las urnas relicarias, dato que junto con la indicación de los Pares de Carlo Magno, no representados en efigie hasta el siglo XII; con la certeza de empezar por entonces á ensayarse los procedimientos de Limoges y con la boga dada al carbúnculo por los lapidarios, le lleva á la conclusión de ser la tabla de oro de don Pedro de Castilla, obra francesa del siglo XIII (1).

No habría que objetar si la información de los cronistas de Du Guesclín en asuntos de país á ellos extraño y referentes á bandería contra la que militaban, mereciera fe completa; más ¿podrá darse siquiera á la aserción de representar las doce figuras á los

---

(1) Bien pudiera ser: el Sr. D. Pedro de Madrazo en la obra titulada *España, sus monumentos y artes*, tomo de *Navarra y Logroño*, menciona entre las alhajas de la Colegiata de Roncesvalles el precioso relicario que lleva el nombre de *tablero de ajedrez*, pieza de esmalte sobre plata, verdadera joya del arte industrial francés del siglo XIII en que alternan 31 composiciones con los 32 compartimientos en que están encerradas las reliquias. Describe también el retablo de San Miguel de Excelsis, que fué á su juicio primitivamente una de esas tablas de oro ó paramentos de altar, obra del siglo XI de las escuelas rhinianas (Colonia y Verdun), transformadas en retablos, como la tabla ofrendada por Carlos el Calvo á la abadía de San Dionisio; el frontal de la iglesia de Klastenemburg, cerca de Viena y la incomparable *Pala d'oro* de San Marcos de Venecia.

doce Pares (1)? En lo posible cabe, el códice de Calixto II que se conserva en Compostela y que fué compuesto con las distintas leyendas que andaban en boga por los años de 1130, contiene la de Carlo Magno (2) y la crónica inédita de D. Gonzalo de Finojosa precisa que á principios del reinado de Alfonso XI, en que fué escrita, circulaban *la Chanson de Roland et le Roman de Roncevaux*, traducidos en romances de trovadores, siendo vulgares los nombres de Turpín, Oliveros, Ferragut, el rey Marsilio y demás de la historia, que él juzgaba invención y farsa; mas también pudiera ser que hablándose de doce figuras innominadas, cualquiera que fuese su significación, les aplicara el escritor francés aquella que le era más familiar. A la penetración de M. de Mély, no se oculta que el número doce bajo muchas formas y nombres distintos aparece en la poesía heróica por remembranza de los Apóstoles. Él mismo cita los doce héroes del tiempo de Caikhofru, rey de Persia; los doce Pares que instituyó Alejandro por consejo de Aristóteles; los doce caballeros á quienes dió Cesar la isla de Jersey. En Astrología judiciaria y en Alquimia el número doce era simbólico; doce las casas; doce las puertas; doce las transformaciones de Hermes, escribano del sol, según D. Enrique de Aragón ó de Villena, ó el autor de la carta relativa á Crysopeya que se le atribuye (3).

Indicio ofrecen de todos modos las figuras de por sí, á la vez que la ausencia de escritura arábiga, de no ser obra del arte mahometano; pero si procedía de un rey de Granada, difícil es conjeturar como llegara á sus manos joya francesa de tanta significación, no para moros fabricada. La Crónica de Du Guesclin es en este pasaje oscura y ofrece asidero á la duda de su exactitud. Alfonso XI, padre de D. Pedro, no hizo prisionero al rey de Granada: le venció en la batalla del Salado ó de Tarifa (1340), cautivando á dos infantes africanos:

---

(1) Ou ymages taillées y avoit de Rolant
De tous les XII pers, d'Olivier le poissant;
Comment furent vendu à Marsille la grant
Et dedens Roncevaux occis en combatant.

(2) El P. Fidel Fita, *Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia*. Madrid, 1880.

(3) Luanco. *La Alquimia en España*.

«De uno vos diré bien
Infante muy esforzado
Fijo del rey Albofaçen
Abohomar fué llamado (1).»

El botín copioso «en doblas e vergas de oro e argollas que traian las moras en las gargantas e a las muñecas e a los pies, e mucho ajofar e piedras preciosas halladas en el alfaneque del rey Albohacem, e espadas guarnidas de oro y de plata y espuelas, paños de oro y de seda.... e tanto haber fué llevado fuera del reino, que en París, Aviñon, Valencia, Barcelona, Pamplona, Estella bajó el oro y la plata la sesma parte menos de como valió» (2).

No se menciona en el saco, como se ve, presea que pudiera confundirse con la tabla de oro, ni se sabe que el Emir de Marruecos ó su aliado el de Granada procuraran el rescate de *Abohomar*, nombrado también *Abu amer*, que siguió en prisión hasta el momento de la conquista de Algeciras y de la tregua que por consecuencia quedó convenida entre los beligerantes, año 1344.

Aunque se diera á la rima de Cuvelier la latitud de interpretar padre *(Père-tayon)* por abuelo antepasado (3), no tendría confirmación tampoco el dicho, porque ni Alfonso X, ni Sancho el Bravo, ni Fernando IV, prendieron rey alguno. Fué el mismo D. Pedro el que sin vencimiento y *sin caballería,* puso en prisión y dió muerte á Abu-Said, el Bermejo, acogido á su benevolencia en Sevilla, por la codicia de las armaduras preciosas, ricas telas, pedrerías y oro que llevaba consigo.

---

(1) *Poema de Alfonso Onceno.* Madrid, 1863. Cuart. 1793.
(2) *Crónica de Alfonso XI.* Cap. CCLIII.
(3) Dice la Crónica:

Sire, cestui joüel, je vous le donne en don,
Qui me vint par eschange de mon père Alfon;
Et sachiez que jadis la conquist mon tayon;
Au roy qui de Granade maintenoit le royon;
Car il le tint jadis et mist en sa prison
Et se riche joiel il eu ot a rençon.

A mi y á mis caballeros
Los que estaban en la tabla
Nos prenden con desmesura
Y las joyas nos quitaban (1).

Porque la cobdicia, dice Lopez de Ayala, conmilitón y admirador de Du Guesclin, es raíz de todos los males del mundo. Hé aquí lo que se le tomó, según este cronista (2).

«Luego que el rey Bermejo fué preso, fué catado aparte si tenía algunos joyas consigo y falláronle tres piedras balajes (3) tan grande cada una como un huevo de paloma, e fallaron á un moro pequeño que venia con él un correon que traia setecientas e treinta piedras balajes, e fallaron á otro moro pequeño, que era su paje, aljofar tan grueso como avellanas mondadas, cien granos; e a otro moro pequeño fallaron otra partida de aljofar tan grande como granos de garbanzos, que podia haber un celemín; e a los otros moros fallaron a cada uno, a cual aljofar, a cual piedras e levarongelo luego todo al Rey. E a los moros que fueron presos en la judería fueron falladas doblas e joyas, e todas las ovo el Rey.»

De estar entre ellas la tabla de oro, no dejara de mentarse pren-

---

(1) Duran. Romancero general, Rom., 976-977.

(2) *Crónica de D. Pedro*, año 1362, cap. V.

(3) D. Miguel Casiri. *Interpretación y rectificación de unas voces árabes que se hallan en el Testamento del rey D. Pedro*. Ms. en la Acad. de la Hist. Est. 20, gr. 7, núm. 91, un pliego de cuatro planas, tres de ellas destinadas á la significación de la palabra *balax*. Entre otras cosas dice:

«El *balax* de que se hace mención en el Testamento del rey D. Pedro, como alhaja de tal monarca, debia ser de mucho valor y estimación, como el *balax* que Mossen Jaume Ferrer vió en Nápoles el año 1476, por el cual el lapidario quería cuarenta mil ducados: el rey le daba veinticinco mil y en Venecia le ofrecieron treinta mil. Si yo tubiera a la mano el celebre lapidario Bairuni de que se hace memoria en el tomo I de mi *Biblioteca Arábico-Hispana*, núm. 322, tal vez acertaria mejor en mis combinaciones.

»Añado que lo dicho me obliga á creer que *balax* no es nombre de un lugar, ó mina, sino que significa color de granada propio de esta especie de rubí.

»Los lapidarios europeos dan sin diferencia el nombre de *balax* á todo género de rubí, creyendo que *balax* es nombre genérico. Los lapidarios asiáticos llaman con nombre general al rubí, *iacut*, que es de cuatro especies, según la variedad de sus colores, el más precioso de todos es el de color de granada, que es el *balax*.»

da tan notable y tan del gusto de un soberano á quien se supone rodeado de venenos y verdugos y en correspondencia con Ben Ahatin, *grand sabidor e gran filosofo granadino*, que diz le hizo horóscopo (1). De poseerla por herencia ó de otro modo tampoco sería olvidada en el inventario de joyas más preciosas que legaba á sus hijos por testamento otorgado en Sevilla en tiempos de bienandanza, antes del viaje á Guiena. Véanse en resumen las que enumera (2).

Dejaba á Doña Constanza:

La corona que fué del rey Alfonso XI en que están los camafeos.

La corona que fué de la reyna de Aragon.

Dos alhaytes (collares), el uno que es muy grande, que fice yo facer aquí en Sevilla, en que está un balaj muy grande, que fué del rey Bermejo, e otros dos balajes mas menores, e otros dos mas menores, e tres granos de aljofar mucho gruesos á maravilla e otros veinticuatro granos de aljofar gruesos e cuatro alcorcís de oro esmaltados e dos piedras verdes en el cabo, plasmos. El otro, que trajo de Granada Jaimes Emperial, en que ha cinco balajes, el uno bien grande, e los dos mas menores, e los otros dos mas menores, e dieciocho granos de aljofar gruesos, los cuatro mayores e muy redondos e blancos, é cuatro alcorcís de oro esmaltados, e dos manzanetas de oro, e otras dos en el cabo del alhayte con alambar, e cuatro piedras verdes plasmas, e dos botones de aljofar menudo en el cabo de los cordones.

La galea de plata que yo mandé facer aquí en Sevilla.

Una copa de oro con aljofar.

Dos guirlandas.

A Doña Iasbel:

La corona francesa que fué de Doña Blanca, hija del duque de Borbon.

Una guirlanda.

---

(1) *Crónica*, año 1367, cap. XXII, y año 1369, cap. III.

(2) Testamento del rey D. Pedro de Castilla fecho en Sevilla á 18 días del mes de Noviembre, era de 1400, que fué año de Cristo de 1362. Copia en la Real Academia de la Historia.

Una parte de los paños de oro e de seda e tapetes e otras ropas.

Una parte del mueble e joyas de la reina Doña María.

A Doña Beatriz:

La nao de oro con piedras e aljofar que yo mandé labrar aquí en Sevilla.

La mitad de las guirlandas e broches e aljofar.

Una copa de oro con aljofar, la mayor de las dos que tengo.

Dos alhaytes, el uno que fice yo facer en Sevilla, que está un balaj muy grande de los que fueron del rey Bermejo e otros dós mas menores, e otros dos mas menores, e cinco granos de aljofar muy gruesos, e veintedos granos de aljofar menos gruesos un poco, e dos piedras esmeraldas en los cabos con dos sortijuelas de oro; e el otro alhayte que fice yo facer otrosi aqui en Sevilla, en que ha una piedra balaj grande, e otras dos balajes mas menores, e otras dos mas menores, e ha en él cuarenta e un granos de aljofar muy gruesos e muy blancos, e en el cabo del dos cabos de plata esmaltados.

A Don Juan:

Diez espadas guarnidas de plata de las castellanas, las mejores que yo ovier.

Cuatro espadas ginetas de oro, la una la que yo fiz con piedras e aljofar.

Otrosi la siella gineta e freno e bacinet desta labor.

La mi espada castellana que fiz facer aqui en Sevilla con piedras e aljofar.

La siella castellana, que es de tapete pavonado.

La siella mular, que es de tapete pavonado con estriveras de plata, e el freno de esta siella, que es de plata.

La loriga de Santoyo.

A la capilla que yo agora mando facer aqui en Sevilla, do he de estar enterrado yo:

La mi capiella, e la que fue de los reyes onde yo vengo, e cualesquier otros ornamentos de eglesia que yo tenga, e dos pares de tablas que estan y, unas que fueron de la capiella de los reyes, que son grandes, e otras que son mas pequeñas, en que está el *Lignum Domini*.

Tres alombras de las mejores que tengo, etc.

Dejaba, como se advierte, no pocos *balajes* ó piedras de las designadas también con los nombres de carbúnculo ó rubí, algunas, que pertenecieron al rey Bermejo de Granada: dejaba piezas de esmalte y dejaba también *tablas;* pero no basta su referencia para reconocerlas. Siendo dos, pareadas, con el *Lignum Domini* en la menor, podrían ser de oro, tener incrustado un *Lignum Crucis* y considerarse aplicables al tesoro de la Capilla como las *misorias* de otros templos; mas la indicación no se opone á que fueran dípticos pintados ó esculpidos representando el menor el signo de la redención humana; así que, si el Rey inventariaba objetos que tienen algo de lo que la Crónica de Du Guesclin pone en la *tabla de oro*, en conjunto ninguno se aproxima á la descripción de tan famosa joya.

El inventario acredita en los orífices de Sevilla arte é inventiva capaces de fabricarla; si D. Alfonso el Sabio, dado á la especulativa con los astrólogos y filósofos de su corte, á quien se atribuyó *El libro del Tesoro* ó de la piedra filosofal (1), que mandó traducir *El Lapidario*, que discurría sobre la influencia de los doce signos, se lo hubiera propuesto, no queda duda que mandara hacer y tuviera tablas mágicas, tablas cabalísticas, como tenía de cierto, é hizo pintar en el Códice de las cantigas, tablas de aparador, tablas de tablas ó de juego (2), tablas de muy variada aplicación. En el testamento que otorgó en Sevilla á 22 de Enero de 1284 menciona algunas así (3):

«Mandamos que si el nuestro cuerpo hobiere de ser enterrado en Sevilla, que sea ahi dada nuestra tabla que fecimos facer en las reliquias, a la honra de Santa Maria, e que la traigan en la procesión en las grandes fiestas de Santa Maria e la pongan sobre el altar mayor, e los cuatro libros que llaman Espejo estorial, que mandó facer el rey Luis de Francia, e el paño rico que nos dió la reina de Inglaterra, nuestra hermana, ques para poner

---

(1) *Libro del Tesoro ó del Candado;* puede verse en la obra de D. José Ramón de Luanco, catedrático de la Universidad de Barcelona, *La Alquímica en España.* Barcelona, 1889, 8.º

(2) Teníalas también D. Pedro. Cuando el Maestre de Santiago fué muerto en Sevilla «fallole que jugaba á las tablas en el su alcazar.» Crónica, año 1358, cap. III.

(3) ACADEMIA DE LA HISTORIA. Colección Salazar, G-10 y G-11.

sobre el altar, e la casulla e el almatica e la capa que son de paño estoriado de muchas estorias e labrado muy ricamente. E una tabla grande estorial en que ha muchas imagines de marfil fechas a estorias de fechos de Santa Maria... E una tabla con las reliquias e las coronas con las piedras e con los camafeos... e otras donas nobles que pertenecen al Rey, que haya todo aquel que con derecho nos heredase nuestro señorio mayor de Castilla e de Leon (1).»

Pudiera, pues, haber pasado por herencia á Alfonso XI y á don Pedro una de tantas tablas, adquiriendo en boca del vulgo valor legendario tan distante de la realidad como lo es la comparación del brillo del carbúnculo con la luz del sol de mediodía.

Por hipérbole parecida se llegó á dar á la tabla de Muza, á la famosa mesa verde de Suleiman, llevada á Damasco desde España por objeto digno del Califa, trescientos sesenta y cinco pies, tantos como días tiene el año, con advertencia de ser de una sola pieza con pies y todo y de estar cuajada de balajes y zafiros, con remate de tres cordones de oro y aljofar grueso (2).

La crónica de Ayala acusa la exageración ó licencia poética de la rimada de Cuvelier en paraje que viene á confirmar lo más esencial de su relato. Don Pedro estuvo ciertamente en Guiena: salió de los puertos de la Coruña y San Sebastián con la dignidad de soberano á bordo de un hermoso carracón, en que le acompañaban sus tres hijas, escoltado por veintidos naos de alto bordo y una galera que hacía servicio de barco ligero. Había mandado disponer el tesoro que en la Torre del Oro guardaba, pensando echar en la balanza de la voluntad inglesa no menos de treinta y seis quintales de oro; mas dicho está: «la cobdicia es raiz de todos los males del mundo.» Esa enorme suma cayó en manos de los partidarios de don Enrique, simulando la infidelidad del tesorero un ataque de fuerza mayor á la galera en que estaba embarca-

(1) Según la obra citada del Sr. D. Pedro de Madrazo, en el tomo de *Sevilla y Cadiz* (Barcelona, 1884, p. 565) subsiste entre las alhajas de la catedral de Sevilla un relicario en forma de tríptico que lleva el nombre de *tablas alfonsinas*, donación del Rey Sabio.

(2) Crónica de D. Gonzalo de Finojosa. También la del arzobispo D. Rodrigo menciona este portento.

da (1), y don Pedro se vió otra vez en la situación angustiosa de un principio, cuando al jugar los dados en Morales mostraba á los comensales una arqueta donde cabía todo el haber del rey de Castilla (2). En el momento de marchar á Guiena poseía «treinta e seis mil doblas, e non mas; pero levaba muchas joyas de oro, e aljofar, e piedras preciosas (3).»

En el *Sumario de los reyes de España* ó crónica llamada del Depensero se indica que iban entre esas joyas los afamados balajes del rey Bermejo; en la de Ayala se repite más de una vez que eran *joyas muy nobles e muy presciadas*, de que se sirvió para pagar las gentes que le «oviesen de ayudar.»

Don Enrique había hecho otro tanto en la campaña de Gijón (4): como antes y después lo hicieron otros soberanos en momento de necesidad; que eran las piedras preciosas reserva en el tesoro real y garantía en las que hoy se llamarían operaciones de crédito (5).

Ello es que D. Pedro desembarcó en Bayona; tuvo en Cabretón la primera vista con el Príncipe de Gales; pasó á Burdeos y á Libourne; visitó en Angulema á la Princesa; *dióle muchas joyas* y ya fuera si se quiere por la virtud luminosa de los car-

---

(1) Crónica, año 1366, capítulos XIII y XIV.

(2) Id., año 1355, cap. XV.

(3) Id., año 1366, cap. XIII. El Sr. Sánchez Moguel ha tenido la bondad de comunicarme noticia de lo que relativamente al tesoro de Don Pedro dice la Crónica de Don Pedro de Portugal, acerca de la cual tan interesante estudio ha presentado á la Academia. Conforme esta Crónica con la de Ayala en lo que mandó embarcar en la galera de Martín Yañez, añade:

«e tambem mandou carregar muitas azemellas de seus tesouros e levou consigo mui gramde aver douro e pedras e aliofar, assi do que tomara a Rei Vermelho e aos seus como doutro muito que tiincha iunto, e isso meesmo da prata toda a que pode levar.»

En otro lugar dice:

«E segum do alguuns escreprevem, como el Rei partió de Sevilha, taaes hi ouve dos que hiam com as azemellas do aver, que veemdo como el Rei fogia do reino per aquella guisa, que se tornarom pera a cidade com o que levarom, e outros saliam do logar e lhe roubarom parte daquel aver.»

(4) «Daba el Conde por sueldo á los que con él andaban joyas muy nobles de piedras e aljofar que le diera su madre doña Leonor de Sevilla... por cuanto non tenia dineros.» Crónica, año 1352. Cap. V.

(5) Fernández Duro.—*Tradiciones infundadas.*—*Las joyas de doña Isabel la Católica.*

búnculos, ya por el atractivo oculto preparado por la ciencia alquímica, ya más bien por la influencia natural de las piedras brillantes en ojos femeninos, se iluminó el espíritu de la señora acordando al rey de Castilla amistad y aun parentesco, pues que convino en el casamiento de las infantas, doña Constanza con Juan de Gante, duque de Lancaster (el Alencastre de las crónicas); y de doña Isabel con Edmundo duque de York, hermanos ambos del Príncipe Negro é hijos del rey de Inglaterra.

Los tratados con el príncipe Eduardo y con Carlos el Malo, de Navarra; los privilegios y comisiones otorgadas á Chando y á otros caballeros; los documentos reunidos en la colección de Rymer, marcan las huellas de D. Pedro en la Gascuña francesa hasta fines de Febrero en 1367 en que pasó el desfiladero de Roncesvalles de regreso á España, con el ejército que le dió la victoria de Nájera (1).

Respecto á la tabla de oro, no están agotados todavía los recursos de información; á más del códice con miniaturas que cita M. de Mély, parece que existe en el tesoro de la Torre de Londres una joya que perteneció al Príncipe Negro y que procedía del rey D. Pedro de Castilla (2). Conveniente será examinarla.

Que en las crónicas españolas y en el romancero no haya rastro de esa tabla, no quiere decir que no existiera; no obstante la concisión con que están redactadas, ofrecen como se ve, referencias algo conformes con las de Du Guesclin, salvo en origen, forma y procedencia de la prenda. No suelen ocuparse estas obras de orfebrería; no descienden al pormenor de la vida de los personajes que hay que buscar en escritos complementarios. El Sr. D. Aureliano Fernández Guerra halló fuera de ellos noti-

---

(1) *Fœdera, conventiones, etc., accurante* Thoma Rymer. *Editio Tertia*. Hagœ Comitis, Neaulme, 1740, t. III, p. II, pp. 116 á 123.

(2) Noticia del Sr. D. Pascual de Gayangos. En la *Reseña histórica de Londres... y descripción de la Torre*, traducidas del inglés por Patricio Pierson, Barcelona, 1881, 8.º, describiendo la nueva corona imperial (pág. 58) dice: «En el centro de la espalda de la cruz está el antiguo rubí que en Cressy y Agincourt usaron el Príncipe Negro y Enrique V.» La *Guide de la tour de Londres* par. I. Hewitt, 18 edición, London, Harrison and sons, nada contiene relativamente á joyas que pertenecieran al Príncipe dicho.

cia de una joya singularísima de la época; los cuernecillos de oro que lucía en el sombrero don Juan Lorenzo de Acuña después que el rey de Portugal le robó la mujer (1): ¿quién sabe si en los papeles de D. Pedro que catalogó nuestro sabio anticuario; si en las crónicas árabes; en las extranjeras menos hojeadas, como la de Matteo Villani y Estefano Baluzio; en los documentos que la curiosidad va descubriendo cada día aparecerán otros datos? ¿Cabe en tanto duda acerca de la apreciacion antigua del *Chrysolampis* ó *Carbunculus* definido por San Isidro de Sevilla?

Podrá haberla sobre el dictado que merezca el Rey á quien el pueblo sigue estimando *valiente* y *justiciero* á pesar de la *crueldad,* con que oscurecen los historiadores su figura. M. de Mély se inclina al lado de la consideración caballeresca y noble y no está solo; acopia materiales como la compatriota (2) á quien debemos la conservación del significativo decir

«Reinó Enrique, y aunque fiel
noble y valiente le admira,
hasta el día de hoy suspira
la lealtad por *el Cruel.*»

Como quiera, aunque los fundamentos relativos á la joya carecen de valor histórico, pues la evidencia enseña que, en efecto, histórico, ó legendario, no hay hecho relativo á D. Pedro que no importe estudiar y conocer, será justo que la Academia manifieste á M. de Mély con cuanto aprecio y estimación ha recibido su interesante monografía de la tabla de oro.

Madrid 30 de Mayo de 1889.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la pública recepción de D. F. Javier de Salas. Madrid, Fortanet, 1868, 4.º p. 172.

(2) Mad. d'Aulnoy, *Mémoires de la cour d'Espagne*, Lyon, 1693, p. 134, versos de D. Alonso Enriquez de Cabrera contra D. Juan José de Austria, hijo natural de Felipe IV. Apuntemos entre los escritores franceses que se han ocupado del asunto á Mlle Froidure de Rezelle, que tradujo del inglés la *Histoire de Pierre le Cruel* de Talbot Dillon, París, 1790, 2 tomos; á M. Rosseuw Saint Hilaire; M. Prosper Mérimée y M. F. Baissac, traductor de la obra de Janison *Life of Bertrand Du Guesclin*, todos ellos puestos en el catálogo de D. Aureliano Fernández Guerra.

IV.

MEMORIAS DEL ECUADOR.

La Academia de la Historia ha recibido en donativo estimable dos muestras del arte tipográfico, estampadas allá, cerca de 3.000 metros sobre el nivel del mar; en la región que sirvió al conocimiento de las dimensiones verdaderas de la Tierra; en la capital que corona y conmueve á veces el volcán de Pichincha, juntamente con sus vecinos peligrosos Cotopaxi, Cayambe y Antisana. Contienen estos ejemplares dos obras del presbítero D. Federico González Suárez, que anteriormente había trabajado en la *Historia eclesiástica del Ecuador*, y ahora demuestra de nuevo predilección por el estudio de las materias de nuestro instituto, haciéndole el obsequio más de su gusto.

La primera obra se titula *Estudio histórico sobre los Cañaris, antiguos habitantes de la provincia del Azuay en la República del Ecuador* (1), y es compilación y resumen crítico de lo que dijeron los antiguos cronistas é historiadores respecto á un pueblo de lengua y costumbres originales, que sometido á mediados del siglo xv por Tupac-Yupanqui, vino á formar parte del imperio de los incas, duramente castigado con pérdida de todo vestigio de su independencia.

El autor presenta modestamente el cuadro estrecho en que se encierran las noticias acopiadas, procurando dilatarlo á favor de los descubrimientos arqueológicos recientes, no del todo estudiados todavía, ya que ninguna de las provincias del citado imperio conserva restos que en importancia y número lleguen á los de la actual del Azuay. Le sirven los objetos desenterrados de las sepulturas ó huacas, singularmente de las de Chordeleg, para examinar el adelanto á que llegaron los cañaris en la fundición y obra de los metales, oro y plata, de que se conocen ejemplares notabilísi-

(1) Quito, Imprenta del Clero, 1878, 4.°, 54 páginas y 5 láminas litografiadas.

mos; cobre, material de sus instrumentos y armas, tan abundantes, que en una sola sepultura se encontraron hachas que pesaron juntas 30 quintales. Examina también los de cerámica, más groseros que los del Perú, aunque semejantes en las formas; las acequias, rastro del cultivo de los campos y cuanto puede conducir al conocimiento de una civilización que juzga en origen enlazada con la de la raza maya de Yucatán.

En el análisis de los grandes monumentos, mejor dicho, de las ruinas grandes de Tomebamba y de los fragmentos de la Calzada ó vía real tan encomiados, piensa discretamente, que pudieran muy bien el *Palacio de Inga-pircca* y cualquiera de los otros edificios haber sido muy ricos por las planchas de oro y plata con que se cubrieron en aquellos tiempos las paredes, pero que los materiales toscos existentes no ofrecen indicio de suntuosidad ó magnificencia en el arte arquitectónico.

Visto el estado actual de las ruinas que describe, parécenle un tanto exageradas las relaciones que sucesivamente hicieron Zárate, el Barón de Humboldt y D. Antonio de Ulloa, llevados sin duda por impresiones de momento; opinión conforme con la emitida por el Sr. Jiménez de la Espada (1) al describir el *Palacio de Pachuzala ó del Callo,* en territorio también del Ecuador, bien que en la provincia de los antiguos *quitus,* no menos ensalzado por Cieza de León, el P. Juan de Velasco, el Dr. Rocha, y también por los señores Juan Ulloa y Humboldt modernamente. D. Federico González Suárez no conocía, no cita al menos, el estudio del Sr. Jiménez de la Espada, pero la identidad de juicio se echa de ver leyendo: «Los edificios que levantaron los hijos del Sol, tienen un carácter de uniformidad tan constante, que visto uno de ellos, ya puede el observador formar idea de los demás.»

Tampoco habrá tenido noticia de la curiosa relación que posee inédita esta Academia (2), firmada precisamente en Tomebamba á 25 de Marzo de 1550, en que el capitán Hernando de Benavente da cuenta á la Audiencia de los Reyes de lo que halló en esta re-

(1) *Congreso internacional de Americanistas Actas de la cuarta reunión, Madrid,* 1881. Tomo II, pág. 150, Madrid, 1883.

(2) Colección Muñóz, tomo 85, folio 179. Ampliada en el folio 355 v.

gión, *la tierra más mala que en su vida habia visto*, al explorarla belicosamente, junto con Alonso de Mercadillo, el fundador de Zamora y pacificador de la provincia de Loja.

Por lo demás, aun el nombre de Tomebamba parece al autor desfigurado, como tantos otros de las lenguas indígenas lo fueron por los conquistadores, estimando que el de *Sumag-pampa* que hoy mismo tienen las orillas del Jubones, donde se hallan las ruinas, es más apropiado que el *Tumebamba* de Cieza de León; el *Tumepumpa* de Oviedo, y el *Tuxipampa* de Zárate.

La segunda obra de referencia es *Memoria histórica sobre Mutis y la expedición botánica de Bogotá en el siglo pasado* (1), en que se analizan la vida, trabajos y merecimientos del insigne naturalista gaditano. Habiendo registrado el autor los archivos de Simancas y de Indias en el tiempo de su viaje por España y aumentado el caudal de noticias procuradas en los lugares componentes del nuevo reino de Granada, amplía las que contienen las anteriores biografías escritas por el Barón de Humboldt, Caldas, Colmeiro, Ferrer del Río, Groot, Vergara y Machado, que ha tenido á la vista, insertando interesantes documentos inéditos, y deteniéndose, no tanto en lo que atañe á la *Flora de Bogotá*, obra magna del naturalista considerada por todos, como en otras labores benéficas al cultivo de las ciencias en el virreinato; las lecciones públicas de matemáticas y filosofía newtoniana que enseñó en el colegio del Rosario; la fundación del observatorio astronómico; la de cátedras de medicina y anatomía; las investigaciones mineralógicas; las que produjeron el descubrimiento de la quina; por fin, se fija en los principales discípulos y auxiliares que formó Mutis, pues que el autor de la *Memoria* se propone algo más que el elogio personal de este sabio.

«Notable ignorancia hay, escribe, en cuanto á la naturaleza de los hechos importantes acaecidos en la época del Gobierno de la colonia en América, cuando estos pueblos, que hoy forman naciones independientes, hacían parte de la vasta monarquía española: el espíritu de partido ha desfigurado no pocos sucesos; y el amor

---

(1) Quito. Imprenta del Clero, 1888, 8.°, 104 páginas y retrato litografiado de Mutis.

patrio resentido, ha contribuído á falsear las cosas, describiéndolas desde un punto de vista engañoso; empero, tiempo es ya de que se conozca la verdadera índole del Gobierno colonial, y de que se le haga justicia, alabando lo que sea digno de alabanza y condenando solamente lo que mereciere censura y reprobación, sin que juzguemos las cosas con un criterio apasionado. ¿Será cierto que, durante las tres centurias de vida colonial, no hubo más que atraso é ignorancia en estas regiones? ¿Será exacto que las colonias carecían completamente de luces y de ilustración, y que no brilló en ellas ningún ingenio digno de pasar con gloria á la posteridad? ¿Habrá verdad en asegurar que todos los reyes de España desde Carlos V á Fernando VII, no hicieron nada por el cultivo y progreso de las letras en América, y que las ciencias no le son deudoras de ningún beneficio y de ningún estímulo? La Historia debe hablar la verdad, sin contemporizar con las pasiones, reconociendo generosamente el mérito donde lo hubiere.»

Va el Sr. González Suárez contestando sus propias preguntas con la demostración primero de que la suerte de las colonias americanas no podía ser distinta de la de su metrópoli, y con la evidencia luego de que, en el momento en que el rey Carlos III pudo dedicar atención á los estudios universitarios, preparó campo á las ciencias nuevas; fundó los jardines y museos y favoreció con larga mano el estudio de las ciencias naturales, no fué excepción América en el programa de su solicitud, estimulando á D. Antonio Caballero y Góngora, tan digno prelado como celoso virrey de Bogotá para descubrir y dar á conocer á Europa las maravillas de la naturaleza del Nuevo Mundo. Entonces quedó organizada la Comisión científica confiada á la dirección de D. José Celestino Mutis; entonces se pensó en formar la Universidad para que el Nuevo Reino no careciera de las ventajas literarias de que gozaban México y el Perú; se abrió la primera biblioteca pública; se implantó la imprenta; se encomendó la explotación de minerales á personas de la suficiencia y fama de Elhuyar y Díaz; se fomentaron las industrias agrícolas y fabriles; se sentaron las bases del estudio de las lenguas de los indígenas; se formaron colecciones de objetos curiosos de todos géneros, y el P. Fr. Diego García, religioso franciscano, el fiscal D. Francisco Antonio Moreno, el proto-mé-

dico D. José Vicente Cansino, el químico D. Clemente Ruíz, los pintores José Calzado, Sebastián Méndez y Salvador Rizo, el Marqués de Selva-Alegre D. Juan Pío Montufar, contribuyeron á enriquecer los conocimientos con profundos estudios y con muchos y variados descubrimientos.

El autor de estas Memorias del Ecuador, D. Federico González Suárez, rompe, según se advierte, el antiguo molde de las prevenciones forjado en los momentos de lucha por la emancipación é independencia que consiguieron las colonias americanas; habla en la patria de García Moreno el lenguaje de la Historia; emprende, como otros dignos literatos de las Repúblicas hispano-americanas, la noble empresa de extinguir rencores; colabora con nosotros á estrechar distancias y á tejer los lazos de la estimación mutua que con ventaja han de sustituir á los de la dependencia política que para siempre se rompieron, y en prueba de la acogida que merecen sus escritos, los da á la imprenta, de su haber, el Municipio de Quito, y los destina por premio de aplicación á los alumnos de escuelas públicas.

La Academia pudiera significar al Sr. González Suárez, cuánto estima y agradece su presente.

Madrid 28 de Junio de 1889.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

V.

OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LA *CRÓNICA DE DON PEDRO I DE PORTUGAL.*

Entre los manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional hay uno registrado con la signatura *I. 9*, cuya primera página dice así:

«*Lo que contiene este Libro es lo que se sigue:*

»*Chrónica de los Reyes de Portugal D. Pedro el 1° de este Nom-*

bre y de los Reyes VIII y del Rey Fernando el 1° de Nombre y de los Reyes el IX. Están en Portugues.»

El examen que hice no há mucho de este manuscrito me permite poder afirmar seguramente que las Crónicas anónimas que contiene son las mismas que corren impresas atribuídas al patriarca de los historiadores portugueses Fernando López.

La primera, la *Crónica del rey D. Pedro I*, fué dada á luz en el pasado siglo por el Padre José Pereira Bayão, el cual, al decir de la Academia de Ciencias de Lisboa, queriendo «*por sistema perverter a edição*» «*foi tão demasiada a libertade que tomou na publicação daquella obra*, *que pareceo absolutamente necessario consideralla ainda como realmente inedita.*» En tal concepto, publicóla de nuevo la misma Academia de Ciencias, juntamente con la *Crónica del Rey D. Fernando*, inédita hasta entonces (1816) en la *Collecção de livros ineditos de Historia portugueza.*

En esta edición siguióse « *con o maior escrupulo o exemplar do Real Archivo*» con ciertas variantes de algunos códices, pero «*não se puserão por em todas*» ni se tuvieron presentes todos los códices de Portugal, y mucho menos los manuscritos existentes fuera del vecino reino, como el de nuestra Biblioteca Nacional.

Asimismo, excepción hecha de algunas disquisiciones preliminares, que distan mucho de ser completas, sobre el autor de ambas Crónicas, ni las fuentes de estas, ni la crítica de los hechos contenidos en ellas, ni siquiera la publicación de ilustraciones y documentos comprobantes, fuera objeto de la docta Corporación lisbonense, la cual aspiró únicamente á dar á luz por vez primera la *Crónica de D. Fernando* y un texto mejor que el ya conocido de la *Crónica de D. Pedro.*

Falta, pues, una verdadera edición crítica de ambas *Crónicas* tal como hoy se entienden estos trabajos, esto es, teniendo en cuenta todos los códices y las variantes todas, y, lo que más importa, estudiando el contenido, comparando dichas *Crónicas* con las peninsulares y extranjeras de aquellos tiempos ó que á los mismos hechos se refieran, y enriqueciéndolas, además, con los documentos, ilustraciones y notas correspondientes: estudio por mí ensayado, y del que son no más que pequeña parte las observaciones que tengo el honor de comunicar á la Academia.

Estas observaciones versan exclusivamente sobre la *Crónica del rey D. Pedro*, y de esta respecto á una sola cuestión, es, á saber, el examen de los hechos castellanos referidos en ella, del cual examen he deducido las siguientes conclusiones:

1.ª La *Crónica del rey D. Pedro* se valió de fuentes castellanas anteriores; ó, en otros términos, la historiografía portuguesa, que comienza con dicha *Crónica* y las demás del siglo xv, es, al menos en parte, hija de la historiografía castellana.

Y 2.ª La *Crónica* portuguesa nos refiere hechos importantes, puramente castellanos, que las *Crónicas* de Castilla olvidaron registrar, ó que incompletamente relatan; ó, de otro modo, la *Crónica del rey D. Pedro de Portugal* es fuente, á su vez, de la historia de Castilla, y como tal debe ser tenida y estudiada.

Hé aquí ahora la demostración de ambas conclusiones, que he creído conveniente anticipar para fijar mejor la atención sobre las pruebas que en su abono paso á ofrecer á la Academia.

Los hechos de la Crónica portuguesa, de fuente castellana, se refieren casi en exclusivo á *la grande guerra e muito crua amtre el Rei Dom Pedro de Castella e el Rei Dom Pedro Daragom*. Además de la relación de esta guerra, detiénese nuestro autor en caracterizar la figura del monarca de Castilla, refiriendo sus principales hechos, señaladamente sus mayores crueldades.

No dice el cronista portugués cuál fué ó cuáles fueron la obra ú obras que tuvo presentes para escribir la suya en esta parte, la más extensa y quizá la más importante de todas. La comparación minuciosa de esa *Crónica* con las demás peninsulares referentes á los mismos acontecimientos evidencia en absoluto que, á excepción de algunos, contadísimos hechos, la sola fuente, la única obra en que nuestro cronista se funda, siguiéndola paso á paso, compendiándola fielmente hasta el punto de reproducir sus mismas frases y locuciones, casi siempre traducidas á la letra, es la *Crónica del rey D. Pedro de Castilla* del canciller Lópèz de Ayala.

Y en prueba de ello, hé aquí ahora la correspondencia exacta, capítulo por capítulo, de la *Crónica* portuguesa y la *Crónica* castellana, en todos los puntos en que esta es fuente de aquella:

CRÓNICA PORTUGUESA. — Capítulos.		CRÓNICA CASTELLANA. — Capítulos.
XIII	Año 1355.	XV.
XVI	» 1351.	VI y XV.
	» 1352.	V.
	» 1353.	I, III, IV, V, XI, XXI.
	» 1355.	IX.
XVII	» 1350.	II-VI, VIII, X, XII.
	» 1351.	III, XX.
	» 1352.	V.
	» 1353.	VI, X, XIX, XXVIII.
	» 1354.	III, IV, VI, XIX, XXI, XXII.
	» 1355.	I-XIV.
XVIII	» 1356.	VII, IX, X.
XIX	» 1356.	XI.
	» 1357.	I, III, IV-VII.
XX	» 1358.	II, III.
XXI	» 1358.	III, IV-VII.
XXII	» 1358.	VIII, IX, X, XI.
XXIII	» 1359.	I-X.
XXIV	» 1359.	X, XI-XVII, XXIV.
XXV	» 1359.	XVIII, XXII, XXIII.
	» 1360.	I.
XXVI	» 1360.	II-V, VII-X, XII, XIII.
XXXII	» 1360.	XV, XVI, XVIII, XX-XXIII.
	» 1361.	I, II.
XXXIII	» 1361.	V, VII, VIII.
	» 1362.	I-VI, VIII, X, XII.
XXXIV	» 1362.	VIII-X, XII.
	» 1363.	I, II.
XXXV	» 1364.	I-VI.
XXXVI	» 1365.	IV.
	» 1366.	I-VIII.
XXXVII	» 1366.	IX.
XXXVIII	» 1366.	IX, X.
XL	» 1366.	XI-XIII.
XLI	» 1366.	XV-XIX.

En este compendio de la Crónica castellana no he notado un solo error de hecho, y sí algunas diferencias en los apellidos ó nombres de personas ó lugares, reducidas á las siguientes, con expresión de los capítulos que las contienen:

	Castello Exarez....	Castro Xeriz.
Capítulo 35	Qualhan..........	Cullera.
26	Cofra.............	Azofra.
32	Almançom.........	Almazan.
34	Turiel............	Teruel.
»	Carinana..........	Cariñena.
16	Emperellores......	Perellós.
»	Rodriguez.........	Perez.
»	Joham............	Alfonso.
32	Rodriguez.........	Ruiz.
36	Bain..............	Beaujeu.
»	Carbai............	Caurelai.
»	Obrem............	Evreux.
»	Boito.............	Hugo.
37	Lopez............	Martinez.

Tocante á otras diferencias, debo decir que en la Crónica portuguesa no son 300, sino 500, los caballeros portugueses que vinieron á Castilla con el maestre de Santiago de Portugal; que nuestro autor suele añadir el nombre de *Portugueses* al de *Castellanos* las veces que Ayala menciona solo á estos, acaso por la escasa significación numérica de aquellos en el ejército de Castilla, y, por último, que un mismo hecho, la muerte de Doña Leonor de Guzmán, viene referida dos veces en los capítulos XV y XVI, ambas siguiendo á Ayala á la letra, esto es, diciendo que «a mandou matar a Rainha Dona Maria per Affonso Fernandez de Ollmedo seu escripvam», pero una de ellas añadiendo por su cuenta el cronista portugués, que «*posto que alguuns digam que foi per mandado da Rainha Dona Maria... çerto he que ella nom mandaria fazer tal cousa sen consentimento del Rei seu filho.*».

La cuestión está ahora en determinar claramente de cuál texto de la *Crónica* de Ayala se valió nuestro autor, si del de la *Abreviada* ó si del de la *Vulgar*. Desde luego, en los casos que uno y

otro concuerdan, no cabe establecer preferencia; pero, en los que difieren, no hay duda alguna que el texto seguido en estos casos fué el de la *Vulgar*. Sirva de ejemplo el pasaje que se refiere al hecho que sirvió de causa real ó de pretexto á la guerra de Aragón y Castilla, esto es, el apresamiento de dos bajeles placentinos, en Sanlúcar de Barrameda, por las galeras catalanas que mandaba Mosén Francés de Perellós. Dice la *Crónica* portuguesa que estas galeras «*hiam per mandado del Rei Daragom em aiuda del Rei de França, contra el Rei de Ingraterra:*» nada de esto refiere la *Abreviada;* en cambio la *Vulgar* escribe que dichas galeras «*iban por mandado del Rey de Aragón al de Francia en su ayuda, que avia guerra con el Rey de Inglaterra;*» lo mismo exactamente que la *Crónica* portuguesa copió luego palabra por palabra.

Llegamos á los hechos en que, á no dudarlo, se valió nuestro cronista de otras fuentes, cuestión importantísima que prueba la existencia de otras Crónicas ó Memorias relativas á nuestro Don Pedro, distintas de la *Crónica* de Ayala.

Sirva de ejemplo la toma de Cariñena, en 1363, por el monarca de Castilla. Tratando de este hecho, el cronista portugués escribe lo siguiente: «*e quamdo entrou per força Carinana, mandou matar quamtos no logar avia*», añadiendo que «*non fincou soomente huum; e a razom por que dizem que os assi mandou todos matar, foi por que el teemdoa çercada e nom a podemdo tomar, alçou o çerco de sobrella, e os da villa quamdo os virom assi partir, començaron de braadar do muro dizemdo seus doestos e maldiçoões, cada huum como lhe prazia; e el Rei ouve disto gramde menemcoria, e mandou tornar suas gentes sobre o logar, e tan rijamente lhe deu o combato que o emtrou logo per força: e por esto mandou fazer aquella gramde mortijmdade.*»

Ahora bien; Ayala, tratando de la toma de Cariñena, dice solamente estas palabras: «*E entró por fuerça á Cariñena, e fizo matar quantos y falló.*» Es, pues, indudable que la relación del cronista portugués, fuera de las primeras palabras, traducción á la letra del cronista castellano, tiene que proceder de otras fuentes. No pudo ser esta la *Crónica de D. Pedro IV de Aragón*, atribuída á este monarca, que dice aún menos que Ayala, porque ni

menciona siquiera la toma de Cariñena ninguna de las dos veces que trata del cerco de esta villa por su rival el rey castellano. No pudieron serlo tampoco ni la *Crónica de San Juan de la Peña*, ni la *Historia de Aragón* de Fr. Gauberto Fabricio de Vagad, ni las *Histories* de Mossén Pere Tomich, porque ninguna de estas obras contienen la relación que leemos en el cronista portugués. La primera de dichas *Crónicas*, la de San Juan de la Peña, no alcanza á la guerra de Aragón y Castilla, ni siquiera al reinado de D. Pedro IV; la última guarda el mismo silencio que el monarca aragonés. Solamente la de Fr. Gauberto parece indicar que tuvo alguna noticia de lo ocurrido en Cariñena después de tomada, como lo prueban estas lacónicas y significativas palabras: «*Cercó á Caringena y entrola por fuerça y fizo en ella crueldades desigualadas*,» que no especifica.

Que Fr. Gauberto se refiere aquí á un relato del cerco y toma de Cariñena, al que alude claramente al hablarnos, no de que los habitantes de aquella villa fuesen pasados á cuchillo, como, á secas, dice Ayala, sino objeto de *crueldades desigualadas*, pruébalo claramente la existencia real y efectiva de dicho relato, que más tarde vió y reprodujo, en parte, Zurita en sus *Anales*. Refiere «*cómo fué Cariñena entrada por combate y fuerza de armas*,» añadiendo «*y segun don Pedro Lopez de Ayala escriue, mandando el Rey de Castilla passar á cuchillo á todos los que estauan en su defensa.*» Y á renglón seguido escribe lo que copio á la letra: «Y EN OTRAS MEMORIAS DE AQUELLA GUERRA, *se afirma q̄ se señaló mas allí el rey de Castilla en mandar executar el castigo, y vengança cruelissimamente, que en otras partes: á unos matādo, y otros cortandoles manos y pies, y á otros las narices, q̄ fué pena mas graue* y *miserable que la misma muerte.*»

Si Zurita, en vez de referir lo que pasó en Cariñena una vez tomada, nos hubiera contado, como el cronista portugués, los motivos que impulsaron al Rey de Castilla para tratar tan bárbaramente á los habitantes de aquella villa, cabría la duda si las *memorias de aquella guerra* á que se refiere no serían otras que la *Crónica del rey D. Pedro de Portugal*, no siendo esto así, se ve claramente que el analista de Aragón y el historiador portugués, se refieren á las mismas fuentes, no sabemos si de origen caste-

llano ó aragonés ó acaso portugués, hoy solo conocidas por las noticias que uno y otro nos dejaron de ellas.

Aún más importantes, si cabe, que las noticias que acabamos de ver, son aquellas otras que la *Crónica* portuguesa nos ofrece tocante á acontecimientos de mayor alcance que los anteriores. En otra ocasión daré cuenta á la Academia del estudio especial que he hecho sobre la materia: bástame ahora compendiarlo aquí en sus términos más sustanciales, completando este Informe.

De las relaciones que mediaron entre los dos Pedros, tío y sobrino, poco, lo más esencial únicamente, es lo que Ayala nos refiere; mucho, en comparación, lo que el cronista portugués nos cuenta.

Así, por ejemplo, mientras que Ayala nos dice, en forma muy somera, que el Rey de Portugal auxilió al de Castilla *con diez galeas e una galeota*, para la guerra de Aragón, la *Crónica* portuguesa confirmando este hecho, nos relata prolijamente las *posturas e aveemças* celebradas entre ambos Reyes y que dieron por resultado aquel auxilio.

Refiere Ayala el inicuo pacto por el que ambos monarcas se obligaron, el castellano á entregar á su tío los asesinos de Doña Inés de Castro, refugiados en Castilla, y el portugués, en cambio, á su sobrino, los caballeros castellanos que habían ido á Portugal huyendo de sus crueldades; el cronista portugués, conforme en lo esencial, añade al relato castellano hechos y noticias importantes, como, por ejemplo, lo relativo á la fuga de Diego López Pacheco, que nos cuenta con todos sus poéticos pormenores.

Háblanos Ayala del proyectado casamiento de Doña Beatriz, hija de nuestro D. Pedro, con D. Fernando, hijo del de Portugal, y la *Crónica* de este Rey, en cambio, se extiende sobre la materia, dándonos á conocer los tratos y contratos celebrados así sobre este matrimonio, como tocante á otros de hijas del Rey de Castilla con hijos del Monarca portugués, de los cuales nada nos dice el Canciller en su *Crónica*.

Poco leemos en esta relativo á la ida de D. Pedro de Castilla á Portugal, huyendo de su victorioso hermano, y antes de salir para Bayona y poner su causa en manos de los ingleses. Por el contrario, la *Crónica* portuguesa nos relata con más riqueza de noticias la salida de D. Pedro de Sevilla, los *tesouros* que tenía y

trató sacar de Castilla, los tratos y diferencias que mediaron luego entre los reyes castellano y portugués, y de la carta que este escribió al príncipe de Gales «*por se disculpar do que el Rei Dom Pedro dizia.*»

Importa advertir que entre lo que el cronista portugués nos relata y lo que el castellano nos refiere, no hay contradicción que de notar sea, lo cual habla muy alto en abono de ambos cronistas, y es una prueba más, y elocuentísima, de la gravedad histórica del Tucidides español, maestro y guía del cronista portugués, en la narración y en el sentido crítico, como lo fué más tarde del mayor de los historiadores aragoneses, el gran Zurita, su discípulo igualmente.

La semejanza del cronista portugués con el cronista castellano es tan grande como la del Rey de Castilla y el monarca de Portugal, sobre todo, en los hechos que les han valido igualmente de la historia el dictado de *Crueles*, de la poesía, el de *Justicieros*. Uno y otro cronista, aunque en diverso grado, por las causas que veremos, se asemejan singularmente en la manera de pintar al vivo las crueldades de sus respectivos reyes, como en la entereza con que les rehusan la ciega admiración que el vulgo les tributa. La diferencia está en que para D. Pedro de Portugal precedió la leyenda escrita á la historia propiamente, y, por el contrario, para D. Pedro de Castilla, la historia á la leyenda. Ayala nos pinta á D. Pedro, por decirlo así, *de primera mano*, como contemporáneo, testigo y actor á veces de los sucesos que narra. Por el contrario, el cronista portugués, al escribir su obra cerca de un siglo, al menos, después *das justiças* que relata, se encontró con la leyenda formada ya y con nombre y color de historia en los escritos anteriores á él, á los cuales, aunque sin decirnos los nombres ni los títulos de sus obras, se refiere á menudo en las expresiones «*pois deste Rei achamos escripto,*» *bem achamos*, solamente, ó estas más directas y terminantes: «*screvem alguuns louvando este Rei Dom Pedro ó scripto achemos del Rei de Portugal*,» etc. En su situación, hizo lo que podía entonces, lo que más tarde nuestro Mariana: aceptar unas cosas, rechazar otras y hacer las salvedades consiguientes.

Bien claro nos dice, por ejemplo, al tratar de si era ó no D. Pe-

dro *graado e ledo em dar,* que no conocía hechos dignos *de tanto louvor,* pero que, sin embargo, por no «*desviar daqueles louvores que os antiigos em suas obras encomendarom*, *contamollo,* añade, *da guisa que o elles disserom.*» Del mismo modo, después de relatar cuanto había leído en pro y en contra de la legalidad del matrimonio de D. Pedro y Doña Inés de Castro, dice: «*mas nos que nom por determinar se foi assi ou nom, ma soomente por aiumtar em breve o que os antiigos notarom en escriptos posemos aqui parte de seu razoado, leixando carrego ao que isto leer que destas opiniooens escolha qual quiser.*»

Fiel al cometido que se había impuesto, prosigue su tarea, relatando simplemente los hechos, hasta que llega al más grave de todos los de su D. Pedro y quizá del nuestro, el cambio inicuo antes mencionado.

Al referir este hecho, el cronista castellano añade estas palabras: «*E los que esto vieron tovieron que los Reyes ficieron lo que la su merced fué; mas que el tal troque non debiera ser fecho, pues estos Caballeros estaban sobre su seguro en los sus Regnos.*» Inspirado en tan noble ejemplo, el cronista portugués, que tan de cerca siguió los pasos del canciller de Castilla, se muestra no menos justo y seguramente más enérgico, revolviéndose con gran entereza contra los panegiristas anteriores del rey portugués: «*O fruito, principal de alma,* dice, *he a verdade, e ella ha de seer clara e nom fingida moormente nos Reis e senhores*» — «*e posto que escripto achemos del Rei de Portugal que á toda gente era manteedor de verdade, nossa teemçon he nom o louvar mais; pois contra seu juramento foi consemtidor em tam fea cousa como esta.*»

La leyenda del rey *Justiceiro*, tan poderosa en los días de nuestro cronista, tan sustentada luego por los Acenheiros, Galvaõs, Barbosas, Sousas y Bayaõs, puede decirse que ha muerto en la historia de Portugal. *O segumdo Trajano na justiça*, era ya para Herculano, *um doido con intervallos lucidos de justiça e economia*, y es hoy á los ojos del más moderno de los historiadores portugueses, Oliveira Martins, simplemente «*um tyramo a moda antiga*, *em cujo espirito encarnára toda a brutalidade popular;*» y que «*por isso mesmo era adorado!*» «*O povo via-se rei na pessoa de D. Pedro.*»

Por el contrario, las crueldades del rey de Castilla, con sus propios caracteres de verdad, magistralmente narradas en la *Crónica* de Ayala, tomando luego por obra de la poesía las apariencias de justicias, han tenido, y aun tienen, fervorosos admiradores, no solo en el vulgo, sino entre los cultivadores mismos de los estudios históricos, los cuales, más poetas que historiadores, en vez de proscribir severamente la poesía de la historia, sacrifican, por el contrario, en aras de la fábula los sagrados derechos de la verdad.

Para concluir: en la *Crónica* portuguesa hallamos referidos hechos importantes de la historia de D. Pedro de Castilla que pasa en silencio su cronista, que han sido luego imperfectamente conocidos, y que solo pueden ser claramente apreciados por lo que dicha *Crónica* portuguesa contiene. Tal sucede en lo tocante á la translación del cadáver de la reina Doña María de Portugal á Sevilla. Nada nos dice Ayala de esta translación: refiérela el analista sevillano Ortíz de Zúñiga, pero incurriendo, por desconocer las fuentes portuguesas, en gravísimos errores. «*Careció Doña María*, escribe, *de sepultura*, *conforme á su estado*, *muchos años, hasta que reinando D. Enrique II fué traído su cuerpo á Sevilla, y puesto en el templo del Convento Real de San Clemente*, *donde yace*, *con túmulo alto é insignias regias en la capilla mayor á la parte del Evangelio*, *y*, *según insinúan papeles de su Archivo*, *solicitud de sus Religiosas consiguió su traslación.*»

En este relato solo hay de cierto que Doña María fué transladada á San Clemente, donde yace; pero no lo es igualmente que careciera de sepultura conforme á su estado hasta el reinado de D. Enrique II, porque años antes, á poco de morir, su hijo Don Pedro la transladó solemnemente á Sevilla y la dió sepultura en la catedral, junto al cadáver de su padre D. Alfonso XI.

Abramos la *Crónica* portuguesa, y lo veremos claramente consignado, de modo que no deja lugar á duda. El capítulo II tiene por epígrafe el siguiente: «*Como el Rei de Castella mandou per o corpo da Rainha Dona Maria sua madre, e da carta que emviou a el Rei de Portugal seu tio.*» En esta carta, que el cronista portugués traduce é inserta íntegramente, se lee el párrafo que copio á la letra: *Outrossi emviamos pera trager o corpo da Rainha nossa*

madre pera a emterrar aqui em Sevilha, o Arçebispo desta çidade, e outros prellados de nossos Reinos.» Y añade la *Crónica* que *«el Rei Dom Pedro fez outorgar o corpo da Rainha Dona Maria sua hirmaã a aquel embaixador del Rei de Castella; e foilhe feita grande honrra, assi por el Rei come per os prellados que por ella vijnham e muito acompanhada ataa o estremo, e dhi ataa çidade de Sevilha a saiu el Rei seu filho a reçeber com muita clerezia, e grandes senhores, e fidallgos que hi eram com el Rei; e feitas suas exequias muy honrradamente, foi posto o seu corpo na capeella dos Reis a çerqua del Rei Dom Alfonsso seu marido, onde ora iaz.»*

Era precisamente lo que la misma Doña María había ordenado en su testamento, otorgado en Valladolid el 8 de Noviembre de 1351, mandándose enterrar en la Iglesia Mayor de Sevilla en la Capilla de los reyes, junto á la sepultura del Rey su marido, añadiendo que *«si el su cuerpo se oviere ende á mudar, y poner en otra parte*, *quiero*, decía, *que pongan el mi cuerpo en aquel lugar en que el fuere puesto á par de la su supultura.»* ¡Notable prueba de respeto y afecto de la abandonada esposa al amigo de Doña Leonor de Guzmán! ¡Y no menos notable de piedad filial la de D. Pedro, cumpliendo religiosamente la postrera voluntad de su madre!

Ahora podemos apreciar debidamente el contraste que con su conducta nos presenta D. Enrique II, el cual, al trasladar á Córdoba el cadáver de su padre, que se había mandado enterrar allí junto al suyo, desoyendo los últimos ruegos de Doña María de yacer siempre á su lado, estando así, en la muerte, lo cerca de él que no había estado en vida, lo trasladó solo, dejando en nueva soledad y abandono á la infortunada reina y esposa.

Si la primera translación de Doña María quedó ignorada de los historiadores castellanos de aquella época, y ha sido imperfectamente conocida después, la segunda translación, desde la Capilla de los Reyes al Monasterio de San Clemente, ha sido y es aún completamente desconocida de los historiadores portugueses, hasta el extremo, que el más moderno de todos, en este punto, nuestro distinguido correspondiente Sr. Fonseca de Benevides, no há mucho escribía: *«jaz* (Doña María) *junto de D. Alfonso XI, na capella dos reis de Sevilla.»*

¿Se quiere prueba mayor de las consecuencias á que lleva el aislamiento en que vivimos y en que no debemos vivir por más tiempo, portugueses y españoles, sobre todo, en lo que no cabe establecer separaciones ni fronteras, el culto de la verdad, y la verdad de lo pasado?

Más generosa nuestra poesía, no solo ha enaltecido las glorias sino que, noblemente, ha compartido también los duelos de la gente portuguesa. Con

voz de dolor y canto de gemido,

llora Herrera la pérdida del Rey D. Sebastián; Calderón, inmortaliza en la escena el *Príncipe* portugués mártir en la fe *constante*, y Vélez de Guevara, mejor que cuantos ya lo habían hecho, conmueve nuestras almas con los trágicos amores de Doña Inés de Castro y D. Pedro I de Portugal.

Toca á la Academia de la Historia, que tan dignamente ha sabido establecer la fraternidad en los estudios históricos entre los españoles de ambos mundos, promoverla de igual modo entre los peninsulares de ambos reinos, con publicaciones como la de la *Crónica* de que tratamos, tan española y portuguesa á un tiempo, con haber sido escrita después de Aljubarrota, en días no lejanos de este acontecimiento, y en pleno dominio de la Casa de Avis.

21 de Junio de 1889.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

VI.

EL SEPULCRO DE ALMANZOR I DE BADAJOZ.

Excmo. Sr.:

Hacia el año 1809, un canónigo llamado D. Manuel de la Rocha, persona de no vulgar instrucción literaria, sacó copia fiel de una inscripción árabe que se veía entonces en una iglesia aban-

donada dentro del castillo de Badajoz. En 1865, el Sr. D. Luís Villanueva, ilustrado correspondiente de esta Academia y muy estimado amigo mío, envió el dibujo original á nuestro malogrado compañero D. José Moreno Nieto, quien se apresuró á contestar con una traducción, publicada por el Sr. Barrantes, primero en la pág. XXXV de su prólogo á los *Discursos patrios* de Dosma Delgado, y después en la pág. 327 del tomo I de su *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura.* En árabe ha sido impresa casi en totalidad por el Sr. Codera en la pág. 359 del tomo IV del BOLETÍN de la Academia, y como según noticias, no existen ya ni la inscripción ni el dibujo del Sr. La Rocha, ó por lo menos no se sabe su paradero, he creído útil sacar copia de la que conserva el Sr. Gayangos, y cuyo texto completo dice así:

بسم الله الرحمن الرحيم هاذا قبر المنصور عبد الله بن محمد بن
مسلمة رحمه الله ورحم من دعا له برحمه مات ليلة الثلثا
لاحدا عشرة ليلة بقيت لجمادى الاخرة سنة سبع
وثلثين واربع ماية وليوم بقى من دجنبر

En el nombre de Dios, clemente y misericordioso. Este es el sepulcro de Almanzor Abdalá, hijo de Mohámmed, hijo de Maçlama; apiádese Dios de él y de quien pida para él su clemencia: murió en la noche del martes once noches por andar de chumada postrero del año cuatrocientos treinta y siete, que fué el día penúltimo de diciembre.

Inestimable servicio prestó el Sr. La Rocha á la historia al copiar y conservarnos el contenido de esta lápida, pues es el único documento por el cual se ha venido á averiguar que Almanzor I de Badajoz murió el 18 de chumada segundo de 437, que cayó en el 30 de diciembre de 1045; y es singular que en la inscripción se anote la correspondencia de las fechas mahometana y juliana. En la primera línea está escrito هاذا por هذا, y en la cuarta احدا por احدى.

Con el dibujo de la inscripción vino esta curiosa nota, cuya copia, de letra del Sr. Gayangos, he visto:

«En el castillo de la ciudad de Badajoz hay una iglesia an»tigua que llaman *Calatrava*, aunque en ella no se ve insignia »alguna de esta orden; se halla sin uso y no se tiene noticia de »cuándo le tuvo: está bien reparada por haber servido en distin»tos tiempos para guardar pólvora y otros pertrechos de guerra. »Dentro de esta iglesia hay una puerta tapiada por donde, al pa»recer, se subía á la torre; sobre dicha puerta se ve una piedra de »alabastro con los caracteres aquí dibujados, que su relieve será »el grueso de un peso fuerte. Tocándola sonaba hueco, y creyendo »sería sepulcro, y este su epitafio, se levantó la piedra, pero solo »se halló una alhacena sin señal alguna de haber estado deposi»tado en ningún tiempo cadáver alguno.»

La antigua iglesia parroquial de Santa María de Calatrava ó del Castillo, á que la nota anterior se refiere, no existe ya hace años, y por lo visto, la lápida se quitó de su sitio aun antes de que el edificio fuese demolido y empleados en otras obras sus escombros. Entre ellos debió caer y desportillarse por un extremo otra piedra con inscripción árabe de 70 cm. de largo por solos 13 de ancho, que se halló al hacer unas reparaciones en el inmediato hospital militar. La Comisión de Monumentos de la provincia conserva esta antigualla, de la cual, por medio de nuestro inolvidable correspondiente D. Fernando Bernáldez, recibí un calco, que con otro debido á la bondad del Sr. Villanueva, acompaño á esta noticia para el archivo de la Academia.

El epígrafe, grabado en grandes caracteres del mismo estilo que los del primeramente descrito, dice así:

هذا قبر المنصور رحمه الله مات سنة سبع وثلثين....

Este es el sepulcro de Almanzor, *apiádese Dios de él; murió año de siete y treinta*..... Es evidente que la palabra que falta es اربعماية, *cuatrocientos*.

Del conocimiento de las dos inscripciones y de la interesante nota del Sr. La Rocha deduzco que la iglesia del Castillo no fué, como vulgarmente se cree, una de las mezquitas públicas de la ciudad y sí mezquita particular, dedicada á enterramiento del

primer rey aftasida, con exclusión de los demás individuos de su familia, al modo de la que en la ciudadela del Cairo guarda los restos de Mehemet-Ali. La lápida primeramente conocida era con seguridad el epitafio, y la sencilla y concisa encontrada ahora debió ser un letrero que en la fachada declarase el carácter y destino del edificio. Tal vez, por estar cubierto con cal ó yeso, no fué reparado por nadie este pepueño recuerdo histórico, que confirma el contenido de la lápida perdida.

Ya que de Badajoz se trata, es ocasión de dar á conocer otra inscripción árabe que ví y copié en la pasada Exposición de Minería de Madrid, y pertenece á la misma Comisión de Monumentos. Es una piedra de 46 cm. de alto por 29 de ancho, rota por sus dos ángulos superiores, que se halló en las excavaciones para el depósito de agua, y dice así, suplido lo que falta:

[بسم الل]ه الرحمن [الرحيم]

[كل من عليه]ا فان ويبقا وج[ه ربك]
[ذو الجـ]ـلال و الاكرام هذ[ا]
[قبر اب]و عبد الله محمد بن البقار
[توفى] عفر الله وقدس روحه حيا فى
[ا]لاثنين الاول من رمضان ا
لمعظم عام خمس واربعين
وخمس ماية فرحم الله داع

له برحمه و لامة محمد سلم عليها

En el nombre de Dios, clemente y misericordioso. Todo lo terrenal es perecedero, pero es permanente la faz de tu Señor, llena de gloria y majestad (1). *Este es el sepulcro de Abu Abdalá Mohámmed, hijo de Albaccar: murió, blanquee y santifique Dios su alma*

(1) Alcorán, LV, 26, 27.

al resucitarla, el primer lunes de ramadán el engrandecido, año quinientos cuarenta y cinco. Apiádese Dios de quien pida su clemencia para él y para la grey de Mahoma, la paz sea sobre ella.

Es de notar la circunstancia de que se dé la fecha por el primer lunes de ramadán, que fué el 4 de dicho mes y correspondió al 25 de diciembre de 1150; así como la mezcla de los caracteres esculpidos, pues mientras todo el cuerpo del letrero tiene los cúficos propios de la época, las líneas primera y última, separadas de las demás por rayas horizontales, los tienen cursivos y muy ligados. En la línea segunda se escribe يبقا por يبقي, en la cuarta ابو por ابي, y en la octava داع por داعيا.

Digna de aplauso es la diligencia que nuestros compañeros de Badajoz ponen en salvar las reliquias del tiempo pasado, y esperamos que no cesen en sus esfuerzos para proporcionarnos nuevos documentos que ilustren la historia del país que habitan.

Madrid 27 de Junio de 1889.

EDUARDO SAAVEDRA.

VII.

CÓDICES DE LA CATEDRAL DE LEÓN.

D. Juan Eloy Díaz Jiménez, Director del Instituto de León, y D. Rodolfo Beer, ambos correspondientes de la Real Academia de la Historia, publicaron en 1888 un *Catálogo de los Códices de la Santa Iglesia Catedral de León*, precedido de curiosísimas noticias bibliográficas, acerca del origen de la librería de la referida Catedral y de las vicisitudes que ha experimentado hasta el presente, con someras indicaciones de los doctos y esclarecidos varones que en el pasado y en el presente siglo la examinaron, y han beneficiado en servicio de la ciencia tan rico tesoro literario. Tales fueron el obispo Trujillo, el canónigo Espinós, el cisterciense Lobera, el agustino Risco, los jesuitas Fita y Tailhan, los be-

nedictinos Ibarreta y Rodríguez, y los Sres. Saavedra, Eguren y Álvarez de la Braña.

Comprende su Catálogo cuarenta Códices y diversos fragmentos de otros que há largo tiempo debieron desaparecer, y cada manuscrito se describe, en primer lugar, por sus caracteres antíguos, y en segundo término, se detalla el contenido del Códice con toda la extensión que reclama la importancia del mismo.

El más antiguo é interesante es el marcado con el núm. 15 en poder de la Real Academia de la Historia, pues contiene en caracteres unciales, y como Códice palimpsesto, más de la mitad del Código de Alarico, y diversos fragmentos de la Biblia Vulgata; y como segunda escritura, la traducción latina de la historia eclesiástica de Eusebio Cesariense, con la continuación escrita por Rufino. El concienzudo estudio que realiza en estos momentos una Comisión especial de esta docta corporación, le permite asegurar, que la escritura visigoda del Código de Alarico, aunque del siglo VI, no corresponde al año 506, como consideraron probable los autores del Catálogo, sino á mediados del citado siglo VI, como lo comprueba una Ley de Theudis incluída en el Libro IV del Código Theodosiano (1). La escritura bíblica en letra semiuncial es del siglo VII; y la mozárabe del texto histórico, del siglo X: juicio, que la Comisión ha visto comprobado recientemente por la autoridad del sabio epigrafista alemán Mr. Hübner, que examinó el Palimpsesto y el estado de los trabajos de su transcripción. Aun prescindiendo de las rectificaciones que un detenido estudio permite hacer á la descripción de tan precioso Códice, su solo descubrimiento y el hecho de ser el único ejemplar español de la *Lex Romana* hasta hoy descubierto, bastaría para dar al Catálogo de las joyas de la Catedral de León, un incuestionable mérito y valor.

Pero al lado del ya célebre Palimpsesto de León, figura dignamente el número 35, que son los cuatro Evangelios en árabe; el núm. 22 que en letra minúscula visigótica del siglo IX, contiene las actas, al parecer originales, del concilio celebrado en Córdoba

---

(1) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 473.

en el año 839, las cartas de San Braulio y dos piezas del concilio nacional Toledano VI, cuya publicación se debe á los PP. Risco y Fita; los números 6 y 14 que con hermosas iniciales y letra visigótica del siglo x, trasladan parte de los libros sagrados y de las Homilías de San Gregorio; los números 2, 8 y 38 con escritura del siglo xi, que son: el Leccionario con los Evangelios que se cantan en las misas solemnes; el Antifonario dedicado al abad Ikilano y valioso por las notas musicales, según el estilo antiguo, no descifradas hasta hoy por los maestros; y un Martirologio con historias de las pasiones; los números 11 y 33 del siglo xii con letra minúscula carolíngica, titúlanse El Libro del Tumbo y las Dicciones de Ennodio; los números 12, 18, 27, 30, 34 y 37 corresponden al siglo xiii, y son: el Becerro de presentaciones de Curatos y Beneficiados; Documentos referentes á la Iglesia de León; Oraciones; Necrologio; y la Summa de Raimundo de Peñafort. Del siglo xiv son los números 7, 16, 21, 39 y 40, conteniendo parte del *Chronicon Roderici; Libri eruditionis principum;* Constituciones; un Necrologio, y un Becerro. Pertenecen al siglo xv los números 1, 3, 9, 10, 13, 17, 23, 28, 29, 31, 32 y 36 que comprenden las constituciones de la Iglesia de León, un Manual escolástico, Cantos eclesiásticos, Becerro de apeos, otro de presentaciones de Curatos y Beneficios, Repertorio de escrituras de la Iglesia, comprendiendo Privilegios Reales y Bulas, Libro de canto, Necrología y Calendario, un tratado de Lógica, Introducción sobre la vida y escritos de Boecio, Rúbricas generales de la Iglesia; y un Breviario según el rito de la Iglesia de León. Del siglo xvi solo existen los Códices 4 y 5, que son un Ritual eclesiástico en lengua castellana, y otro para las fiestas de la Iglesia. Y del siglo xviii existen los números 19 y 20 que contienen, el primero una obra autógrafa del Sr. Espinós (1), con datos fundados en documentos auténticos sobre la historia del Obispado de León, y el segundo varias cartas de San Braulio que ofrece también el Códice núm. 22. Los números 24, 25 y 26, aunque sin determinar su época, comprenden fragmentos de las obras de

---

(1) Boletín, tomo xiv, páginas 370-378.

San Juan Crisóstomo, con hermosas iniciales de oro; grandes retratos de Reyes, pintados quizá según copias auténticas y muy características; y un extracto del libro de los Macabeos.

Para realizar tan delicado trabajo, era indispensable reunir las condiciones especiales que concurren en los Sres. Jiménez y Beer. Paleógrafos distinguidos y bibliófilos inteligentes, ambos han dedicado largas vigilias para estudiar y descifrar lo desconocido, no con el avaro deseo de conservar para sí el fruto de su trabajo, sino con el patriótico propósito de entregar á la publicidad el resultado de sus investigaciones, para que los hombres de estudio puedan aprovecharse de ellas.

¡Ojalá esta nobilísima conducta tenga muchos imitadores! Nuestras Catedrales como los municipios españoles, son ricos tesoros de datos que la historia necesita para esclarecer la verdad de los hechos que ocurrieron en pasadas edades; y por fortuna para la ciencia van desapareciendo las antiguas preocupaciones que contribuían á cerrar los archivos eclesiásticos y municipales á los amantes de la luz histórica. Por todas partes se abre camino al progreso humano; y el generoso ejemplo del Cabildo de la Iglesia Catedral de León, abriendo su archivo y facilitando sus Códices á las personas que pueden y saben estimar su valor, acaba de repercutir en la municipalidad de Alcira, cuyos papeles y pergaminos á partir de su reconquista en el siglo XIII, acaban de ser organizados por D. Roque Chabas, imprimiéndose su Catálogo en el presente año, y de seguro encontrará otros imitadores. Por todas partes se siente el generoso estímulo de realizar el trabajo de investigación que tan atrasado está y tan conveniente sería obtener en los archivos de las corporaciones municipales y eclesiásticas de España.

La tendencia patriótica que representa el trabajo de los señores Jiménez y Beer y que secundan otros ilustres varones, constituye un ejemplo digno de ser imitado; y todo cuanto el Gobierno haga para fomentarla, merecerá la aprobación general y un recuerdo honroso en las páginas de la historia. Y como, por otra parte, se trata de trabajos originales, meritorios, de relevante mérito y de gran provecho para los hombres estudiosos, el que suscribe propone á la Real Academia de la Historia se sirva in-

formar al Excmo. Sr. Director de Instrucción pública, que las *Noticias bibliográficas* y *Catálogo de los Códices de la Santa Iglesia Catedral de León*, de los Sres. D. Rodolfo Beer y D. Juan Eloy Díaz Jiménez, reunen las condiciones marcadas en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875; y procede que venga en adquirir el mayor número posible de ejemplares, por la utilidad que reportará el dar á conocer los importantes datos que contiene dicho Catálogo.

La Academia, no obstante, acordará como siempre lo que estime más acertado.

Madrid 26 de Junio de 1889.

MANUEL DANVILA.

VIII.

GALERÍA DE RIOJANOS ILUSTRES.

Para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, la Dirección general de Instrucción pública pide informe á esta Corporación acerca de una obra altamente estimable escrita por el Sr. Garrán; informe, que en mi juicio cabe formular en los siguientes ó parecidos términos.

«Ilmo. Sr.: Esta Real Academia, inspirándose en la exposición que precede al Real decreto de 12 de Marzo de 1875, que se aplica nombradamente á las obras voluminosas, producto y factor á la vez de *las investigaciones históricas, utilísimas para la consulta y demasiado desarrolladas para ser muy leídas*, entiende que con arreglo á lo prevenido en el art. 3.° del expresado Real decreto y á la primera disposición de la Real orden de 23 de Junio de 1876, merece recomendarse á la protección del Gobierno de S. M. la *Galería de riojanos ilustres*, original, de relevante mérito, y de utilidad para las Bibliotecas, que lleva en curso de publicación su autor el Dr. D. Constantino Garrán, acreditado ya en la repú-

blica de las letras por otras obras de vasta erudición, sana y sólida.

La *Galería* dividiéndose en tres volúmenes constará aproximadamente de 20 cuadernos, de unas 130 páginas cada uno y asequibles por suscrición al precio de una peseta, y contendrá sobre mil artículos bio-bibliográficos, de personajes célebres nacidos en la Rioja, ó en los pueblos que forman al presente la provincia de Logroño y en los del partido judicial de Belorado, provincia de Burgos, que constituyen la antigua Bureba. El método de clasificación, dadas las condiciones y objeto de la obra, es excelente. Arranca del sistema geográfico, siguiendo por orden alfabético las localidades é incluyendo en cada una de ellas por turno cronológico los personajes que las ilustraron, célebres ó dignos de perpetuarse en los fastos de la historia. Con este método sintético en que descansa la memoria, y la investigación fácilmente mide lo que hay adelantado y lo que queda por recorrer, no se perjudica el analítico general ó alfabético de personas y de profesiones que reserva el autor para el final de la obra. En los tres cuadernos que han venido á examen de esta Academia y dan suficiente razón de lo que los restantes podrán ofrecer á la ciencia hispano-histórica en especial y singularmente á la riojana, el Sr. Garrán pasa en revista las poblaciones de Ábalos, Agoncillo, Aguilar del Río, Alhama, Albelda, Alcanadre, Alesanco, Alesón, Alfaro, Anguiano, Angunciana, Arenzana de Abajo, Arnedilla, Arnedo, Ansejo, Antol, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja y Baños del Río Tobia. Desde Vigila, el experto monje que nos legó el renombrado Códice de Albelda, y otros escritores aun más antiguos, hasta nuestros contemporáneos ilustres, como el marqués de Orovio, natural de Alfaro, cuyo nombre inmortal está vinculado al Real decreto de 12 de Marzo de 1875, se ven dignamente alineados en la Galería riojana los retratos de *Claros Varones*, excelsos por su virtud, talento, cargos y acendrado patriotismo. El Sr. Garrán no contento de haber apurado, cuanto se ha impreso sobre el asunto que trae entre manos, se distingue por los datos inéditos que saca del fondo de los archivos, ó le proporciona el celo de sus doctos y numerosos corresponsales á quienes siempre, como es justo, nombra deseoso de atribuir á cada uno lo que

le pertenece y de comprobar ó certificar en su propia fuente lo que afirma.

No es esto decir que la obra sea del todo perfecta. Alguna intemperancia de lenguaje contra los escritores que militan en distinto campo, hay que lamentar; alguna distracción, como la de suponer verificada en 1088 la conquista de Jerusalén por los primeros cruzados; algún defecto en fin de información como el pasar por alto la disertación del Sr. Navarrete, referente á la historia de Ábalos, que se publicó en el tomo I del BOLETÍN de esta Real Academia; pero estos y semejantes deslices, fáciles de rectificar al pié de la obra, no impiden que se aprecie como de relevante mérito y dignísima de la protección del Gobierno que el autor solicita.»

La Academia, á quien el Dr. Garrán ha favorecido enviándole dos ejemplares de tan interesante publicación (1), acordará lo que mejor estuviere.

Madrid 5 de Abril de 1889.

FIDEL FITA.

IX.

ANALES É HISTORIA DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Por parte de la Dirección general de Instrucción pública, y para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, han venido á informe de esta sabia Corporación dos obras de D. Bartolomé Domingo Rodríguez Gutiérrez, históricas de Jerez de la Frontera, que en aquella ciudad, merced á cuantiosos sacrificios de patriótica asociación, acaban de ver la luz pública.

---

(1) Se han publicado ya (25 Junio) los cuadernos IV y V, que dan remate al tomo I. Este consta de 688 páginas, y se termina con el artículo *Calahorra*, que expone 37 retratos ó biografías.

La primera y principal de estas obras (1), inédita hasta el presente, se titula *Historia y Anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera.* Divídese en cuatro libros. El primero, que llega hasta la caída del reino visigótico é irrupción de los agarenos, no carece de interés histórico, ni de valor arqueológico. Una lámina, reproducida en esta edición, que diseñó el autor, exhibe los principales monumentos escultóricos y epigráficos de la ciudad, que nos legó la época romana; y en el texto se da razón de su hallazgo, dimensiones y configuración con bastante exactitud, hasta el punto de haber merecido atención preferente para el volumen II del *Corpus inscriptionum latinarum* (2), que encomendó al egregio Dr. D. Emilio Hübner la Real Academia literaria de Prusia. Escrita en la segunda mitad del siglo pa-

---

(1) Recomendada por el BOLETÍN de la Academia, tomo X, pág. 336; XI, 356.

(2) «Atque Petri *Gamuza* licenciati historiam urbis saeculi XVII scriptam, quam Matriti apud Paschalem Gayangos et Hispali in bibliotheca Columbina servari affirmat Muñoz (p. 148, 5), equidem frustra quaesivi. Martini de *Roa* deinde liber, *vida de los santos Honorio, Eutichio, Estévan patronos de Jerez de la Frontera, con el nombre, sitio y antigüedad de esta ciudad*, cet. (Hispali 1617, 4) inscriptiones nullas continet, sed de antiquitatibus agit dilucide et eleganter. Fr. Joannis *Espínola* y Torres *historia de Jerez*, scripta a. 1646, nondum comparuit (cf. Muñoz, p. 148, 3); Fr. Stephani *Rallon* contra liber similiter inscriptus, quem Muñoz non novit (p. 148, 4), impressus est interea ex autographo scriptoris per Emmanuelem Bertemati, qui possidet, in ephemeridibus Jerezanis, quibus nomen est *la revista Xerezana* (a. 1860, p. 1-248); verum et hic ad inscriptiones cognoscendas pauca contulit. Statuarum et columnarum fragmenta descripsit titulosque quinque indicat (p. 143) locis diversis servatos, quorum litteras se legere non potuisse fatetur. Nec plura exhibet Antonii Matthaei *Murillo* scriptio, cui titulus est *disertación histórico-chronológica, en que se trata de Jerez...* cet., academiae Matritensi, cuius socius auctor erat, proposita a. 1753 (ms. acad. Matrit. E 67, p. 255). Sequitur Bartholomaeus Dominicus Rodriguez *Gutierrez* scriptionibus diversis, quarum prima ordine est *reflexión sobre la opinión admitida por el P. ..... Flórez que niega la identidad de Asta con Xerez* (quam auctor affirmat) cet. (Hispali 1754, 4); secunda *año Xericense. Diario eclesiástico y civil de... Xerez* cet. (Hispali 1755, 4); tertia opus eius maximum, quod nunquam impressum est, *historia de el estado presente y antiguo de... Xerez* cet., absolutum a. 1792 quinque voluminibus, quae servantur Hispali in bibliotheca Columbina (B 4.ª 446, 13-18), ubi ea contuli non sine fructu; epitome quasi eius operis sunt eiusdem scriptoris *anales, antigüedades, hechos, memorias y privilegios de... Xerez*, eodem a. 1792 facta, quam Matriti servat Paschalis de Gayangos vir clarissimus. Contra nihil habent inscriptionum Francisci *Mesa* y Ginete canonici scripta: *compendio histórico y sagrado de... Xerez* scriptum a. 1763, cuius exemplum a Paschale Gayangos servatum contuli.» *C. I. L.*, vol. II, pág. 175. Berlín, 1869.

sado, cuando en toda España el rigor de la crítica y la sinceridad de la investigación buscaba por todos lados fuentes claras, puras y copiosas de la verdad, esta obra del doctísimo jerezano puede considerarse como un arsenal ampliamente provisto y bien ordenado por serie cronológica de riquísimos materiales, en cuyo aprovechamiento y combinación no podrá menos de dar por muy adelantado su estudio el ingenio, que en nuestra edad quisiere dotar á Jerez de una historia perfecta y monumental, digna de tan ilustre municipio (1). Así como en el primer libro expuso y discutió el autor los textos de las épocas romana, visigótica y árabe, que mejor cuadraban á su intento, justipreciando los geográficos y poniéndolos de parangón con la descripción exactísima de la ciudad y tierra jerezana *en el estado presente*, así también, cuando llega en los tres libros restantes á sentar el pie sobre un terreno más firme, y discurre por los *Anales*, no consiente nunca que divague el ánimo por las esferas de una especulación abstracta; sino que, ora tome en mano el *libro del Repartimiento* autorizado por el rey D. Alfonso X (2), ora los documentos archivados por el municipio, nobleza y clero, que consulta y cita ó extracta con infatigable laboriosidad, sobria destreza, noble dicción y variedad amenísima, se atiene siempre á lo positivo. Muchos cuadernos del archivo municipal, donde, á partir del siglo XIV, se asentaban los sucesos culminantes de la ciudad, ya no existen; mas, por fortuna, tamaña pérdida queda compensada, ó por lo menos resarcida en buena parte con la obra principal del Sr. Gutiérrez (3). La segunda, que tituló *Año Xericiense*, y hoy llamaríamos *Efemérides*, mucho menos voluminosa, se reduce á notar en cada día del año los sucesos ó hazañas más gloriosas, de las cuales la ciudad de Jerez ha sido procreadora y testigo en diferentes años y épocas.

Por su estilo y valor histórico, las obras de Bartolomé Gutiérrez pueden asemejarse á la clásica de Colmenares, historiador

(1) Véase el tomo X del BOLETÍN, páginas 339-342, 465-484; XII, 61-86, 425-432; XIII, 17-25.

(2) BOLETÍN, tomo X, pág. 466.

(3) BOLETÍN, tomo XII, pág. 84.

de Segovia, á quien nadie niega originalidad, relevante mérito y utilidad para las bibliotecas. Son acreedoras á la protección del Gobierno.

La Academia, en su alta sabiduría, acordará, como siempre, lo más acertado.

Madrid 28 de Junio de 1889.

FIDEL FITA.

X.

CARTAS DE SAN IGNACIO DE LOYOLA.

He leído los tomos I y II de las *Cartas de San Ignacio de Loyola*, que dan á la prensa en esta corte los PP. Antonio Cabré, Miguel Mir y Juan José de la Torre. Contienen estos volúmenes 243 misivas, dispuestas por orden cronológico, cuya fecha más antigua es de 6 de Diciembre de 1525 y la última de 27 del mismo mes de 1551. Preséntanse todas ellas en castellano, además de insertar en apéndices los textos de las redactadas en italiano ó en latín, haciendo al público juez de la exactitud con que han sido vertidas. Será esta colección la más completa que haya salido á luz de tales documentos: resultado de largas y bien dirigidas investigaciones á fin de reunirlos en el mayor número posible.

En la vida de los varones eminentes, sobre todo en la de los santos, nada es desatendible; sus acciones, sus palabras, aun las que parecen menos importantes, llevan en sí enseñanzas utilísimas. Y entre los testimonios que de las unas y de las otras pasan á la posteridad, merecen especial recomendación los que nos transmite la correspondencia epistolar; pues con su auxilio penetramos en el pensamiento y en el corazón de las personas con una amplitud, con una claridad, á que difícilmente se prestan escritos de otro género.

Muchas biografías del insigne hijo de Loyola se habían im-

preso durante el tiempo transcurrido desde su feliz tránsito hasta nuestros días, entre ellas la que formó su contemporáneo el padre Pedro de Rivadeneira, autor clásico y cuyo nombre es el mejor elogio de su libro; y con todo eso ha podido el P. Cristóbal Genelli ofrecernos á mediados del siglo presente la imagen del Fundador de la Compañía iluminada con nueva luz, reflejo de la que arrojan sus *Cartas*, de que había hecho profundo estudio en los archivos de Roma.

Así que cuando llegue á su término la colección que nos ocupa, podremos decir con toda verdad que San Ignacio nos es conocido cuanto cabe que lo sea; que hemos alcanzado conversar íntimamente con él, hallándole cada vez más admirable, cada vez más digno de la veneración y del culto de que es objeto.

En esos documentos se nos revela el caballero cortés y el perfecto religioso; el sagaz conocedor del corazón humano, que sabe conducir á cada cual por el camino más conveniente para la cumplida realización de sus elevadas miras; el hombre de negocios, dotado de una verdadera intuición que le permite verlos bajo todas sus faces una maravillosa exactitud y marchar en ellos con pie seguro, aunque acaso las apariencias induzcan á los menos perspicaces á augurar un mal éxito; el Superior de consumada prudencia, que economiza cuanto es posible el uso de la autoridad, pero á la vez diestro para emplearla cuando es preciso, aunque siempre sin exageración ni irritante rigorismo, puesto que es una de sus máximas capitales procurar que la obediencia sea obra de la convicción; el mortal que consiguió dominar absolutamente sus pasiones, y cuyas palabras difunden en la tierra una dulce paz y calma que en cierto modo hace presentir la que se goza en el cielo; el hombre de consejo, aptísimo para gobernar la Congregación á que daba el sér, y no menos competente para dirigir asuntos de Estado, y de quien afirma el célebre diplomático D. Diego Hurtado de Mendoza que frecuentemente le consultaba acerca de ellos, y que concluyó con felicidad los más dificultosos cuando siguió los dictámenes de tan excelente guía, al paso que se le malograban cuando, pagado de las propias razones, rehusaba atenerse á las del Santo; el varón dechado de humildad, animado por una caridad ardentísima, á quien consume el celo

por la mayor gloria de Dios: todo esto y mucho más nos dicen del bienaventurado Ignacio esas epístolas con que ahora se enriquece nuestra literatura religiosa.

¡Cuán interesante es la correspondencia con el marqués de Lombay, duque de Gandía, hoy venerado en los altares! Cuando manifiesta su deseo de afiliarse en la Compañía, que en adelante había de regir dignamente, lejos de apresurar San Ignacio la realización de un nuevo suceso que, en lo humano, no podía dejar de estimarse como de suma conveniencia para el Instituto, da treguas á la admisión del ilustre candidato, á fin de que su vocación sea más y más probada, y de que no renuncie definitivamente al mundo sin atender antes al establecimiento de su familia. ¡Qué sublime doctrina mística vertió el virtuosísimo Fundador en algunas de esas cartas! La dirigida al duque de Baviera abraza un sabio plan para la restauración de los estudios eclesiásticos en Alemania. La que envió á los hermanos estudiantes de Coimbra, á 7 de Mayo de 1547, sobre la perfección, así como la escrita en 29 de Julio del mismo año á los del colegio de Gandía sobre la obediencia, además de las altas instrucciones que sobre tan vitales puntos comprenden, se recomiendan por la superior elocuencia que las anima, que ora suavemente se insinúa, ora enérgica se apodera del corazón y le avasalla. Breve, lacónica, pero no menos digna de tomarse en consideración es la de 22 de Diciembre de 1551, en que atinadísimamente explica al P. Provincial de Portugal cómo debe manejar un Superior los negocios, y qué parte le cumple tomar en ellos.

Sería interminable mi tarea descendiendo á más pormenores sobre ese tesoro de enseñanzas, de que solo es dable formar idea cumplida recorriendo con atención las sustanciosas páginas á que me refiero.

La valía de esta obra bajo el punto de vista histórico es incuestionable. En ella se nos presenta un personaje interesantísimo que abandonando la milicia secular y renunciando á la abundancia en que corrieron sus años juveniles, abraza la pobreza más estricta, y sin embargo da principio y pone buen término á una empresa grandiosa, cuya feliz realización asombra al mundo. Le observamos perseguido, ocho veces procesado, su piadosa funda-

ción blanco á las censuras de teólogos tan respetados en las Escuelas como el fogoso Melchor Cano; y que con todo eso, el uno y la otra triunfan por la bondad de su causa y con el auxilio del cielo en quien confían. Y observamos que el Instituto jesuítico nace gigante y echa inmediatamente hondas raíces en el campo de la Iglesia; y que apenas planteado, envía á Trento á hombres como Salmerón, orador fervoroso y elocuente, abundante en profunda doctrina, y Laínez, de cuyos labios está pendiente aquella reunión de sabios y ejemplares obispos; y que alimenta en su seno apóstoles como Francisco Javier, misionero prodigioso, que por la eficacia de sus exhortaciones atrae al gremio del catolicismo á innumerables gentiles.

Todas estas glorias nos pertenecen. Español fué Ignacio; en España comenzó su vida edificante y la señalaron celestiales favores, y en España compuso el libro de los Ejercicios, que le coloca en primera línea entre los maestros de la vida espiritual; y españoles fueron, además de los ya citados, tantos insignes hijos suyos, de cuyos portentosos hechos dan buen testimonio nuestras crónicas, así como de su envidiable saber las doctas producciones que se les deben. Y fueron los jesuítas patricios muy celosos cuando, lanzados con violencia de sus pacíficas moradas en la precedente centuria por un abuso de poder de que apenas hay ejemplo en los anales de las naciones civilizadas, al observar que en países extranjeros era maltratado nuestro blasón y desconocido ó puesto en duda el mérito de nuestros claros escritores, sin respetar ni aun el de los que conquistaron preciadísimas coronas en el siglo de oro de la cultura romana, olvidando con desusada magnanimidad los propios agravios, casi sin otros recursos que los que les prestaba su ingenio, sacaron triunfante el nombre de nuestros mayores de aquella empeñada contienda, en que los adversarios luchaban favorecidos con elementos harto más poderosos.

Por último, á la luz que por doquiera arrojan esas *Cartas*, nos aseguramos de que la Compañía de Jesús ha existido siempre y existe tal cual la estableció San Ignacio de Loyola, sin variación en su modo de ser; y de que son completamente arbitrarias y están por los hechos desmentidas las suposiciones de que el P. Laí-

nez, el P. Aquaviva ú otro alguno de sus Generales pusiese la mano en tan sagrado depósito para alterarle en lo más mínimo. Ese Instituto, que piadosamente creía obra de una inspiración de lo alto el gran Pontífice Paulo III, y que mereció ser elogiado solemnemente por el concilio Tridentino, se ha regido constantemente según los principios y las reglas dictadas por el bienaventurado de Loyola en las nunca bastantemente aplaudidas Constituciones que extendió en la práctica de largos años, y cuya perfección procuró consultando á toda clase de personas inteligentes y de virtud acrisolada y pidiendo á Dios acierto en continuas oraciones al pie de la cruz.

Aunque con recelo de ofender la modestia de los PP. Colectores, la justicia exige manifestar que en el desempeño del cargo difícil que se les ha conferido, se muestran muy dignos de la confianza de sus superiores; y que los curiosos documentos, las notas é ilustraciones, tan eruditas como oportunas, con que acompañan las Cartas de su inmortal Fundador, realzan más y más el mérito de esta publicación, si preciosa en el fondo, esmerada también y bella en su parte material.

Debo concluir proponiendo que se den expresivas gracias á los Sres. Cabré, Mir y la Torre por el muy apreciable donativo que hacen á la Academia, á cuyo superior criterio someto mi dictamen.

Madrid 11 de Febrero de 1876.

CARLOS RAMÓN FORT.

XI.

SCHIAPARELLI. NOTIZIE D' ITALIA.

Excmo. Sr.:

El profesor Schiaparelli, nuestro correspondiente en Roma, ha tenido la atención de enviarnos un folleto titulado *Al Umari, Notizie d' Italia*. Contiene este trabajo, pequeño en volumen pero

grande en interés, el texto árabe y la traducción de los pasajes correspondientes á Italia en la grande obra geográfica del indicado autor, solo en parte conocida hasta ahora del público.

Xihabedín (llama de la religión) Áhmed, llamado Umarí, (ú Omarí) secretario de la cancillería secreta del sultán de Siria y Egipto en la primera mitad del siglo XIV, hombre erudito y tan versado en los negocios públicos como en los primores del lenguaje, escribió buen número de obras diversas; siendo entre ellas notable una especie de Manual del secretario de Estado, con noticias geográficas de Egipto y de Siria, del servicio de correos y del uso de la pólvora, libro que tituló. «Definiciones del tecnicismo oficial» (1) ,y del que hay dos ejemplares en la biblioteca del Escorial (2) y otro en la de D. Pascual de Gayangos. Pero la obra más importante de este autor, antes aludida, es la que con el título de «Viajes de los ojos en los Estados de grandes capitales» (3) contiene una geografía universal bastante extensa. Desde mediados del pasado siglo han dado noticias del libro varios escritores, entre ellos M. Quatremère, quien habló de él largamente en el tomo XIII de las *Notices et extraits* y tradujo las partes relativas á la India, el Turán, el Guilán, el Curdistán, el Asia Menor y el Imperio de Trebisonda. El Sr. Amari publicó en su *Biblioteca Arabo-sicula* lo relativo á Sicilia é islas inmediatas, y en el tomo XI de los *Atti della R. Accademia dei Lincei*, dió á luz el texto y la traducción italiana de un trozo curiosísimo en que se describen las condiciones de los Estados cristianos del occidente con arreglo á las explicaciones de un genovés llamado Doria. Son de notar dos pasajes de este trozo que se refieren á España. Dice el primero, hablando del rey de Francia: «su teniente es Alfonso, aquel cuyas tropas estragan á toda hora la Andalucía y el Magreb, sus aliados vigilan con sus naves aquellos países y se establecen

---

(1) كتاب التعريف بالمصطلح الشريف

(2) Núm. 1639 y 1640 del cat. moderno.

(3) مسالك الابصار في ممالك الامصار

en ellos sus allegados» (1). El otro pasaje dice así: «los catiranes ó catalanes son árabes establecidos entre los francos, y proceden de los cristianos de la tribu de Gasán, que acompañaron á Chabala, hijo de Alaiham, y pasaron á los estados del imperio griego, penetrando hasta donde hoy se encuentran; tienen un rey de su raza á quien obedecen y son gentes de mar y de tierra, que no toman la ofensiva contra lo que no interrumpe su sueño ni perturba su tranquilidad, pero cuando son acometidos detienen á todo el que se mueve y hacen enmudecer la lengua de toda boca jactanciosa» (2). Con razón supone el docto Amari que el hecho de haber estado unidas hasta aquel tiempo las coronas de Navarra y de Francia debió dar origen á suponer dependiente de ésta á toda España, regida entonces por tres Alfonsos en Portugal, en Aragón y en Castilla. En cuanto al origen gasanida de los catalanes y el elogio de su carácter, ya se encuentra dos siglos antes en Edrisí, y si no fuera por esta coincidencia, no creería que se refiriera á ellos un párrafo colocado entre los dedicados á Ancona y Génova.

La nueva publicación del Sr. Schiaparelli nos procura mayor conocimiento de la gran producción literaria de Xihabedín, y el trabajo que al sabio italiano ha costado la interpretación de nombres difíciles y mal escritos, es digno de toda estima, no menos que el hecho de haber llamado con su donativo nuestra atención hacia un libro que tanto puede interesarnos.

---

(1) و نايبه الاذفونش من نهب فى كل وقت بالاندلس وبلاد المغرب جمرته و بحث اليهم من السفن نزله و ترسّى عليهم اسرته

(2) واما الكتيران وهم الكتيلان وهم عرب الفرنج و اهلهم من متنصّرة غسان اصحاب جبلة بن الايهم دخلوا بلاد الروم و توغلوا فيها وراهم حتى استوطنوا ببلادهم التى هم بها الان وصاروا من اهلها و لهم ملك منهم مطاع فيهم وهم اهل بر و بحر لا يبدون بشرّ ما لم ينبه نايمهم وينهنه قايمهم فاذا حركوا اسكنوا كل حرّاك واسكتوا لسان كل سنان افاك

El barón Tiesenhausen, que también dió á la estampa otro trozo del mismo libro relativo á la célebre Horda de oro (1), ha hecho saber al Sr. Codera que en el índice consta estar en el capítulo 14 la descripción de España. El ejemplar de París no llega á ese capítulo, pero parece que deben contenerlo los que se conservan en Oxford (2) y en el Cairo, y lo contienen seguramente los dos que hay en Constantinopla; y sería de gran interés para esta Academia poseer y publicar el referido trozo, por medio de copias fidedignas.

Madrid 21 de Junio de 1889.

EDUARDO SAAVEDRA.

XII.

PIEDRA ROMANA TERMINAL DE LEDESMA.

Excmo. Sr.:

Da insigne prueba de cordura y patriotismo el Ayuntamiento de Ledesma, al pedir que le autorice nuestra Real Academia de la Historia para restaurar una piedra terminal del tiempo de Augusto, completamente ilegible, que se conserva en la parte exterior de la pared de la capilla titulada de Los Pobres, en la iglesia de Santa María la Mayor de dicha villa.

El Ayuntamiento remite copia del epígrafe que intenta renovar, sacada de otra inexacta y hecha sin ningún esmero. De semejante copia no ha de hacer el menor caso.

La Academia debe apresurarse á recomendar á tan noble Corporación que no permita se toque al antiguo monumento, ni se le saque de su sitio; sino que ordene colocar por cima, ó por

---

(1) *Recueil*, etc.

(2) Bib. Bold. C. M. Pococke. 191.

debajo de él ó á cualquiera de sus lados una tabla marmórea, blanca á ser posible, y haga que se grabe en ella la inscripción siguiente, que es fiel traslado del que sacó, á mitad del siglo XVI, el docto Alfonso de Castro, canónigo de Salamanca:

IMP · CAESAR · AVG · PONTIF
MAXIM · TRIBVNIC · POT · XXVIII
COS · XIII · PATER · PATR

TERMINVS · AVGVSTAL · INTER
BLETISAM · ET · MIROBR · ET · SALM

Tal letrero se grabó el año 6 de la Era cristiana en un cipo terminal augusteo. Ejercía entonces Octaviano su décimo tercio consulado y contaba á la sazón 28 veces de haber merecido la tribunicia potestad.

Colocóse este cipo en el lugar donde partían lindes *Bletisa*, *Miróbriga* y *Salmántica*. La ciudad de *Bletisa* ocupó el área de la actual Ledesma, cuyo nombre moderno proviene de aquel antiguo. *Salmántica* fué en la española Atenas, Salamanca. Y *Miróbriga* se ha de buscar, á juicio mío, no en Ciudad-Rodrigo, como creyeron Ambrosio de Morales y el clarísimo Flórez, sino hacia Villavieja ó muy cerca de allí, entre Cerralbo, Vitigudino, La Berzosa, San Felices de los Gallegos y Lumbrales, sobre la margen izquierda del río Yeltes.

En Ciudad-Rodrigo hubo un municipio llamado *Valluta,* según creo yo, guiándome por dos de tres cipos terminales traídos á esta población en la Edad Media, hacia 1176, quizá para la obra del castillo, y colocados dignamente y reproducidas aparte sus inscripciones por el Ayuntamiento de la ciudad, reinando Felipe II, en 1557. Miden de 8 á 9 m. tales columnas, y fueron erigidas también el año 6 de nuestra Era cristiana. Sus inscripciones se encabezan con el nombre, dignidades y cargos del emperador Augusto, y concluía la una de ellas con tales palabras:

TERMINVS
AVGVST · INTER · MIRO
BRIG · VAL · VT · ET · SAL
MANTIC · VAL

Terminus Augustalis inter Mirobrigam, Vallutam et Salmanticam. Valluta.

Y la otra con las siguientes:

TER
MINVS · AVGVST · INTER · MIRO
BRIG · VAL · VT · BLETIS · VAL

Terminus Augustalis inter Mirobrigam, Vallutam, Bletisam, Valluta.

Aquel primer cipo señalaba el punto divisorio de las jurisdicciones respectivas de *Miróbriga*, *Valluta* y *Salmántica;* y el segundo trifinio indicaba los términos de *Miróbriga*, *Valluta* y *Bletisa;* y ambos miraban á la parte de *Valluta,* según expresa el monumento. Así y no de otra manera, se han de leer y entender estos epígrafes.

Lo maltratado de las piedras originales debió ser causa de que la persona encargada de dirigir la reproducción de tan interesantes inscripciones augusteas, leyese VAL · VT en lugar de VALLVT, no distinguiendo más que un solo punto en el trazo de la segunda *ele.* Semejante yerro ha descaminado á hombres muy doctos del pasado y del presente siglo, alejándolos de lo sencillo, verdadero y verosímil, y haciéndolos divagar por un VAL*(lis)* VT*(riusque)*, por un VAL*(entinorum)*, etc., etc.; todo menos lo obvio y más probable.

Ahí tiene el Ayuntamiento de Ledesma si es importantísimo en epigrafía el solo palo de una letra. Día llegará en que algún español ó extranjero doctos supere la altura de los 8 ó 9 m. que tienen aquellas columnas, y en papel ó plomo saque un calco de los seis no bien leídos caracteres, y nos dé resuelto el problema.

De estas inscripciones terminales y de su reproducción lapídea no se conoce otra copia sino la incluída en la *Historia Civitatense*

del presbítero Antonio Sánchez Cabañas, capellán de la Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo. Hé aquí la sola fuente epigráfica respecto de tan famosas columnas terminales. Los escritores todos no han hecho sino repetir aquella copia.

Una muy importante inscripción se descubrió en Ciudad-Rodrigo, entrado el siglo actual, al abrir las zanjas de un edificio; y ostenta desgraciadamente abreviado el nombre de Valluta. Es dedicatoria de un retrato en busto á Septimio Severo, labrado en oro con peso de 5 libras; y este obsequio tributó al César el *O(rdo) M(unicipii), V(allutensis)*.

Al lado de este mármol vino á parecer otro expresivo de ser pedestal á una estatuita ó busto del César Domiciano, esculpida en el año 82 de Cristo, y mandada hacer por decreto de los Decuriones. Posponiendo yo, de mío, la propia satisfacción á la ajena, me gocé en remitir los calcos de uno y otro epígrafe á nuestro benemérito colega el profesor berlinés Sr. Hübner, cediéndole gustoso el placer de adelantarse á ponerlos en noticia del mundo sabio.

Por todo lo ya dicho estimo razonable conjetura la de reconocer en la parte superior de la región Vettona un municipio llamado *Valluta*, y juzgar que á él se refieren los dos altísimos cipos terminales y el pedestal que sustentó un busto del emperador Septimio Severo. Ni todo se ha de conceder al juicio helado y receloso, tan solo satisfecho de sus propias conjeturas y opiniones, y opuesto por hábito á las de los demás. Ni todo se debe negar á la imaginación, que si lastimosamente se despeña y desvaría con frecuencia, á maravilla suele, bien regida, presentir la verdad. Procúrese unir en estrecho lazo el juicio y la imaginación.

Ayuda á conjeturar que entre los Vettones existió más de una población con el nombre de *Valluta* ó Vallata el testimonio del geógrafo árabe Edrisí, que después de Ébora, Mérida, Alcántara y Coria, cita el clima de Medina Valata مدينة بلاطه reducido por nuestro sabio y juicioso compañero el Sr. D. Eduardo Saavedra al llano de Vallada entre Lisboa y Santarén; y pone hacia Almaraz el castillo de Balat, حصن البلاط, en un camino por la orilla izquierda del Tajo. Edrisí olvida la fuerte población que

hubo á las orillas del río Águeda. No debe causarnos extrañeza, pues escribía en 1154, y veintidos años después consta ya que se denominaba *Ciudad-Rodrigo*.

Ledesma fué ciertamente la Bletisa de los Vettones. En mis *Estudios geográfico-históricos de la España antigua,* procuro demostrar que la Vettonia se dilataba de N. á S., desde la confluencia del Ezla y el Duero hasta la del Zújar y el Guadiana; y, de E. á O., desde Lastras de Lama *(Lama)* y Cebreros hasta Pinhel *(Lancia Transcudana)* y Alfayates *(Lancia Oppidana)*. Mas no me parece ocasión esta de recordar muchas y curiosas particularidades de historia y geografía concernientes á la parte boreal de la Vettonia, aunque á ello inste y convide la inscripción terminal de Ledesma, que con otras de los Vettones y Cántabros, patentiza lo mucho que las disputas sobre límites en aquellas regiones ocuparon al emperador Augusto.

En resolución, la Academia debe recomendar al sensato y patriótico Ayuntamiento de Ledesma, que siga el noble ejemplo del de Ciudad-Rodrigo en 1557, al conservar intactas las ya referidas columnas terminales, y mandar reproducir en otros mármoles sus letreros, con beneficio público.

Esta misma conducta, fecunda y prudente, siguió también la Academia cuando hace años tuvo el encargo honroso de inspeccionar la restauración total del célebre puente de Alcántara, cuyo arco dedicado á Trajano fué preciso desbaratar piedra por piedra y reconstruir con religioso esmero. Estaban del todo gastadas dos de sus lápidas preciosas. La Academia dispuso que aquellas desvanecidas piedras se colocaran intactas en lo interior del arco honorífico, donde las pudiera estudiar el anticuario, y que en su lugar se pusiesen dos tablas de mármol de Carrara y copiado en ellas lo que se sabía de los antiguos epígrafes, por lo que de ellos nos habían transmitido hombres doctos de los siglos pasados.

Adopte el Ayuntamiento de Ledesma tan buenos ejemplos de verdadero amor á las glorias patrias; y la Academia complázcase en elogiar el proceder de tan digna Corporación municipal como la de Ledesma.

Madrid 28 de Junio de 1889.

AURELIANO FERNÁNDEZ-GUERRA.

XIII.

EXCURSIÓN ARQUEOLÓGICA Á LAS RUINAS DE CABEZA DEL GRIEGO.

I.

Hace algunos años que D. Román García Soria, diligente investigador de las antigüedades que se hallan desparramadas en los términos de las villas de Uclés y de Sahelices (1), ofreció al Museo Arqueológico Nacional raras y preciosas muestras de los objetos notabilísimos que había logrado recoger; servicio á la ciencia que le valió honorífica distinción concedida por el Gobierno. Desde entonces no ha cejado en tan laudable propósito. Su casa, una de las mejores de la villa de Uclés, sita en la calle de la Baldesería, núm. 7, y el pequeño jardín que detrás tiene, se han transformado en verdadero Museo, á tal punto, que no bastando ya á contener aquellos venerables restos de la antigüedad, se ha dispuesto por el celoso gobernador de la provincia de Cuenca, D. Jerónimo Arenas, presidente de la Comisión de Monumentos, se trasladen á un local á propósito en el antiguo y espacioso convento de los Caballeros de Santiago, convertido hoy en colegio de altos estudios dirigido por el R. P. Arturo Calvet, el cual acogió con el mayor entusiasmo la idea, no siendo este el único rasgo de su noble amor á la ciencia. Como la mejor y más legítima recompensa que el celosísimo investigador y coleccionador de tales antigüedades, D. Román García Soria, pudiera recibir de la Comisión de Monumentos, le ha nombrado esta *encargado y custodio* de aquel naciente Museo, llamado con el tiempo á ser uno de los más interesantes de España (2).

---

(1) Así se debe escribir y pronunciar, no Sahélices ni Saelices; porque se formó del latín *Sancti Felicis:* advocación que probablemente dimanó de la que tuvo su arruinada basílica visigoda.

(2) Habiendo oído con agrado este *Informe*, la Academia nombró su correspondiente en Uclés al Sr. García Soria. Véase el tomo XIII del BOLETÍN, pág. 347-349.

II.

Los que suscriben este informe, aprovechándose de la invitación que les hiciera, así el P. Calvet, como el Sr. García, acaban de invertir tres días (17-19 Setiembre) en reconocer los monumentos históricos y artísticos de que llevan hecha mención y en explorar otros nuevos, haciéndose cargo del estado en que se encuentran las ruinas de la ciudad poderosa, que amurallada ocupó el elevado cerro bañado por el Xigüela, y que en documentos antiguos, á partir del siglo XIII, tan pronto se apellida *Medina* como *Cabeza Griega* ó *del Griego* (1).

III.

En el término de Uclés, un cuarto de legua hacia el Oriente, nace el río Bedija, en el sitio que llaman *Fuente Redonda*, que forma un pequeño depósito, de cuyo fondo brota el agua á borbollón, y en donde se encuentran restos de construcciones probablemente romanas, que demuestran el cuidado con que atendieron los antiguos habitantes de aquellas comarcas á la conservación del fecundo manantial, que convierte en hermosos oasis de exuberante vegetación los alrededores de la antigua *Ócula*, mal llamada *Urcesa*, por los que han imaginado reducir á Uclés aquella ciudad celtibérica, que López Agurleta, mejor enterado, aunque no lo bastante para decidir la cuestión, sitúa (2) en la *Osa de Montiel*. A corta distancia de la Fuente se extiende un vasto cementerio romano, donde se conservan innumerables urnas cinerarias, que en gran parte ha descubierto y hoy conserva en su

(1) Véase el tomo III de las *Memorias* de esta Academia, páginas 231 á 234.

(2) «Estos días hallaron allí (en Cabeza del Griego) Inscripción Romana, según lo poco que se lee: *Julius Æmilius*. Pero dexando su discurso (el de Mota) sobre la voz *Ursaria*, que Ptolomeo dice *Urcesa*, y toca ser cerca de Guadiana y Ossa de Montiel, parece que Uclés se dixo antes *Oclés*. Assí nos da Sandoval el texto del Obispo D. Pelayo: Genuit Sancium qui obiit in lite de *Ocles*.» *Vida del venerable fundador de la Orden de Santiago*, pág. 110. Madrid, 1729.—La inscripción de *Julio Aemili[ano?]*, que falta en la colección de Hübner, no la hemos visto en Uclés.

citado Museo el Sr. García, encontrando dentro de algunas de ellas objetos de indudable valor.

Hace nueve años, uno de los que suscriben (1), llamó la atención del Sr. García acerca de una lápida que á principios de este siglo fué llevada de aquel paraje al convento de religiosas dominicas de la villa de Uclés, y empotrada en la parte exterior de la tapia de la huerta, que da á la calle de la Trinidad. Aquella lápida, arrancada del muro y depositada por el Sr. García en el jardín de su casa, fué trasladada anteayer al naciente Museo del Colegio, y sacado el calco de ella que nosotros mismos tenemos la honra de ofrecer á la Academia.

Está abierta en el frente de un ara de piedra calcárea, de consistencia casi marmórea, que mide 0,70 de alto por 0,40 de latitud y 0,30 de grueso, y aunque desgraciadamente por uno de sus lados se halla desgastada, faltando algunas letras, esto no impide que pueda conocerse claramente su lectura.

La inscripción dice así:

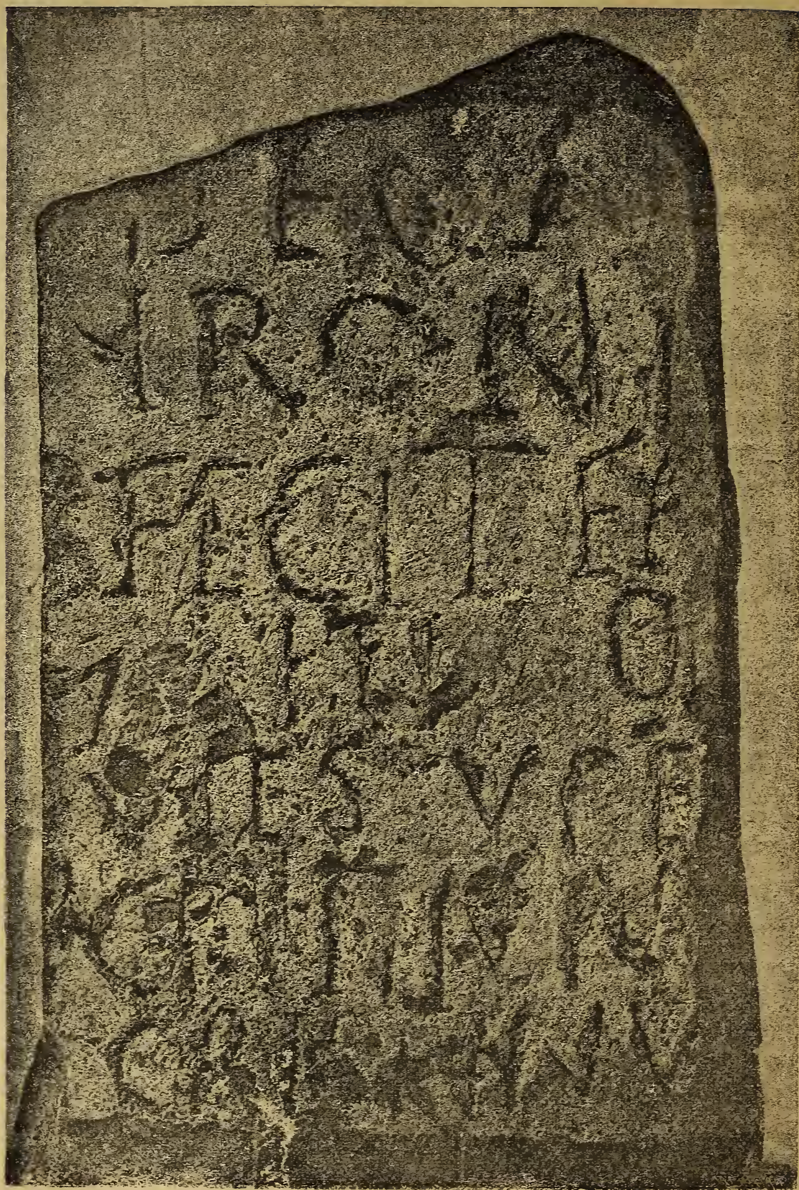
DEO · A
IRONI
FECIT·FA
MILIA · OC
VLES · VSE
C · TITINNI
CRISPINV

Deo Aironi fecit familia Ocules(is) Use[t(ana)?]. C(aius), Titinni(us) Crispinu(s).

Al Dios Airón lo hizo la familia Usetana del pago Oculense, procurándolo Cayo Titinio Crispino.

El nombre geográfico de Uclés queda manifiestamente descubierto en este epígrafe, y corresponde por completo á la más antigua de sus formas conocidas en documentos de la Edad Media, que es la de *Oclés*, asignada en su crónica por el ovetense obispo

(1) D. Fidel Fita.



ARA DEL DIOS AIRÓN, HALLADA EN UCLÉS.

D. Pelayo, al relatar la funesta derrota de los siete Condes, en que murió el infante D. Sancho, hijo de Alfonso VII, conocida por la batalla de Uclés. Concuerda con este mismo nombre el de las crónicas arábigas, اقليس, y acaso la leyenda celtibérica HΛᚴᚦXY (1), que interpretamos *Hokulacum*.

La divinidad *Airón* parece poder explicarse por el pozo ó manantial de que brota el río Bedija, que debió tener culto entre aquellos naturales, siendo este una nueva divinidad indígena, respetada como tantas otras por los romanos, que viene á enriquecer el no escaso catálogo de ellas descubierto por las inscripciones. Y á propósito de esta divinidad, merece consignarse la noticia de que en diferentes puntos de España se conserva el nombre de pozo *Airón*, atribuído á simas ó pozos naturales, que han dado origen á temerosas leyendas. Tal es el pozo *Airón*, en el término del castillo de Garci Muñoz, en la misma provincia de Cuenca; otro en la villa de Hontoria del Pinar, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, según nos lo avisa nuestro sabio compañero D. Francisco Coello; y aun en más lejanas tierras, como sucede en Granada, se llama también pozo Airón á una plazuela que hay entre sus calles, donde algunos ancianos cuentan hubo una sima con apariencias de volcánica.

Del descubrimiento de esta ara se infiere, que no todas las que se hallan en Uclés deban estimarse procedentes de *Cabeza del Griego*, á no intervenir un testimonio explícito de tal origen. Los caballeros de Santiago, que al reconstruir su casa conventual en el siglo XVI, echaron mano de las piedras que se encontraban en Cabeza del Griego y sus cercanías, natural era que aprovechasen mejor las que tenían más cerca en el antiguo pago Oculense.

De las varias inscripciones reseñadas por nuestro clarísimo Hübner como existentes en los muros de dicha casa conventual, tan solo aparece ahora la 3137 de su volumen II del *Corpus Inscriptionum Latinarum*, inscripción cuya segunda línea, donde lee PLIADI, debe rectificarse poniendo en su lugar, como la inscripción claramente muestra, PELIADI, dativo de πελιάς (paloma).

---

(1) Zobel, tomo II, pág. 102.

Están ligadas las dos primeras letras, P y E. Mide el epígrafe 0,40 de ancho por 0,30 de alto.

Ocultas por gruesa capa de cal, no se han descubierto á nuestra investigación, en el refectorio de la misma casa conventual, las dos geográficas señaladas con los números 3121 y 3135 del mismo volumen del *Corpus Inscriptionum*, que hacen mención de las gentes LONGEIDOCVM y MESICVM, inscripciones que se mencionan por D. Diego de la Mota, como traídas de Cabeza del Griego para la obra del refectorio, á fines del siglo XVI (1).

En la fachada oriental del mismo histórico edificio (fachada la más notable bajo el aspecto artístico y la más antigua), entre la cuarta y quinta de sus platerescas ventanas, y en la quinta hilera de sillares, á contar desde el friso del zócalo, hállase otra inscripción hasta ahora inédita, escrita en hermosos caracteres, que dice así:

C • IVLIVS • C • F • GAL • CELTIBER

H • S • E •

Cayo Julio, Celtíbero, hijo de Cayo, de la tribu Galeria, aquí yace.

Mide el sillar en que esta inscripción se encuentra 1,14 de longitud por 0,54 de altura.

Esta inscripción se relaciona con la descrita por Hübner, bajo el núm. 3132, en la que se leen los nombres de *Celtibera*, hija de *Cayo Julio Clúmeno*, acaso hermana del anterior, y de Julia Quintia, hija de *Cayo Julio Cornuto.*

Al examinar la inscripción de *Octavia Pelias*, á que dejamos hecha referencia, y que se encuentra encima de la puerta de las antiguas caballerizas de la casa conventual, llamó también la atención de los informantes, notabilísimo resto de ornamentación visigoda, llevado allí probablemente de la antigua basílica que se

(1) «Libro del principio de la orden de la cavallería de Santiago de la Espada y una declaración de la regla y tres votos sustanciales de la religión, que los freyles cavalleros hacen, y la fundación del convento de Uclés, cabeza de la Orden, con un catálogo de los maestres y priores y algunos cavalleros, por el Lic. Diego de la Mota, freyle canónigo de dicho convento y lector de Teología. Valencia, en casa de Alvaro Franco, á la Pellegería vieja. Año 1599.» Libro IV, cap. 2.

alzaba en el llano cerca de Cabeza del Griego, fragmento que como otros varios que hemos descubierto de la misma procedencia, ofrecemos presentar en breve á la Academia exactamente dibujados ó reproducidos por la fotografía.

IV.

En la villa de Sahelices hemos reconocido y calcado cinco inscripciones que están marcadas en el repetido *Corpus Inscriptionum* con los números 3108, 3124, 3127, 3128 y 3144. La primera de ellas, insigne porque hace mención de un Legado augustal, Propretor de la Tarraconense y Cónsul Designado, se llevó al sitio que ocupa en el corral de la casa núm. 6, calle de la Carretera, hace pocos años, desde la *iglesia gótica*, donde la vió nuestro Cornide, y en breve enriquecerá el Museo de Uclés. Las cuatro restantes adornan los lados de la fachada de la que es hoy casa-cuartel de la Guardia civil, y antes de D. Luís Rubio, calle de las Peñas, núm. 17.

Desgraciadamente fueron infructuosas nuestras pesquisas para encontrar las inscripciones sepulcrales de cinco obispos visigodos, halladas en la mencionada basílica cercana á Cabeza del Griego; las cuales, por decreto de la autoridad eclesiástica, se depositaron á fines del pasado siglo en la ermita de San Ildefonso, al Sur y en las afueras de la población. La ermita fué devastada hacia el año 1836, y quizá las inscripciones se encuentran bajo sus escombros.

V.

Las antigüedades de Cabeza del Griego, comenzaron á llamar la atención pública en el siglo XVI. La Academia, al sacar á luz en su tomo III de *Memorias* la escrita por D. José Cornide (1), se gozó en darle por apéndice la relación que había hecho Morales de su viaje á aquellas ruinas por los años de 1572 á 1577; pero ya en 1546, D. Luís de Lucena había escrito, después de recorrer los

(1) *Noticia de las antigüedades de Cabeza del Griego, reconocidas de orden de la Academia de la Historia.* Madrid, 1799.

mismos parajes: «allí son muchas antiguallas, y piénsase que otra vez fuese alguna ciudad; que se hallaron, *cinco ó seis años son*, muchas señales della, y antiguallas ó inscripciones infinitas» (1). Concuerda esta indicación con la del año 1540 que marcan los carteles de la fachada oriental en la fastuosa morada de los caballeros de Santiago, pues como nos dice Ambrosio de Morales, «de la magnificencia de la ciudad asentada en el cerro de la Cabeza del Griego hay grandes rastros, porque se han hallado muchas piezas de mármol blanco, y señaladamente una pila quadrada de quasi dos varas en largo y una en alto, que está agora en el convento de Uclés en el huerto del claustro (2); y para lo que han labrado en el convento con obra de cantería, se han aprovechado de la sillería que de este cerro han traído, y parece que nunca faltará con muy grande abundancia.»

Testimonio de la veracidad de estos autores, dan todavía las dos inscripciones que llevamos citadas de Octavia Pelias y Cayo Julio Celtíbero, conservadas por fortuna, esta en la fachada oriental, y aquella sobre la puerta de las caballerizas del convento. Lucena vió la inscripción de Octavia, y si bien no copió la de Julio Celtíbero, no puede caber duda de que se trajo á la obra del edificio, como las otras ocho mencionadas por el mismo diligente médico y anticuario.

No cansaremos á la Academia con la enumeración de las obras impresas y manuscritas, que acerca de aquellas antigüedades desde entonces se han escrito, y que sobradamente conoce, cuya síntesis ha hecho con la maestría que acostumbra el docto Hübner en el tomo II del repetido *Corpus Inscriptionum*, páginas 419 y 420.

Sin embargo, dos códices se escaparon á su investigación, sin duda por hallarse ocultos en Cuenca. Hélos aquí:

1.° *Diligencias de la excavación de Sahelices.* Códice en 4.°, de 150 páginas, que posee y nos ha prestado el Sr. García Soria,

---

(1) «A. MDXLVI inscriptiones aliquot Hispaniae, collectae ex ipsis saxis a Ludovico Lucena Hispano, medico.» Biblioteca de la Academia, cód. *E. 187*, fol. 297. Véase el tomo XIII del BOLETÍN, páginas 394 á 396.

(2) Ya no se halla en dicho sitio y se ignora su paradero.

á que repetidamente hemos aludido. Es copia del proceso canónico, instruído por el obispo D. Felipe Antonio Solano en 1790, 1791 y 1792, que se archivó en el Vicariato episcopal de Cuenca.

Empieza con el auto de provisión, fechado en Cuenca á 5 de Marzo de 1790, por el cual el obispo, atendiendo á las cartas que le dirigieron el cura y alcaldes de Sahelices, comisiona al doctor D. Roque Ballesteros, cura de San Pedro en Uclés, para que haga información jurídica sobre los sepulcros y reliquias de los venerables Sefronio y Nigrino y de otros prelados, recién hallados en la basílica visigoda. Entre varias declaraciones de los testigos, merece notarse especialmente la que prestó en Sahelices (6 Octubre 1790) el Lic. D. Juan Francisco Martínez Falero, alcalde del Estado noble, y autor de la Memoria que impugna la del P. Risco, y se dió al público en el tomo IV de los de esta Real Academia. El día 8 del propio mes y año, depuso D. Vicente Martínez Falero haber sido él quien recogió los tres fragmentos de la tapa sepulcral del obispo Sefronio, que era de alabastro blanco con vetas azules, y fueron descubiertos en 1760, y que los recogió con el propósito de completarlos, llevando adelante en sazón oportuna las excavaciones. Todas las declaraciones están conformes en asegurar que los monumentos epigráficos cristianos, que se habían descubierto, quedaban depositados en la ermita de San Ildefonso de la villa de Sahelices. Su inventario da comienzo en la página 132 del códice. El cual, además de las cristianas, contiene romanas, enumeradas por Hübner, bajo los números 3095, 3096, 3108, 3117, 3122, 3124, 3140, 3142, 3143 y 3163. La 3122, de donde sin razón convincente se ha querido sacar el nombre de *Segobrica*, decía, según la refiere el códice:

PI
GOBR
C Ɵ DE
I N V L

2.° *Memorias y relaciones históricas y topográficas, civiles y eclesiásticas de la ciudad de Cuenca, su obispado y provincia, recogidas y ordenadas por D. Mateo López, vecino de la misma*

ciudad; con un apéndice de memorias y noticias del cerro de la Cabeza de Griego.

El ejemplar de esta voluminosa obra, que hizo copiar para la biblioteca del Seminario de Cuenca, su Rector, hoy obispo de Tenerife, el Ilmo. Sr. D. Ramón Torrijos y Gómez, consta de 675 folios, tamaño mayor, de los cuales los 80 últimos constituyen el apéndice referente á la topografía y antigüedades de Cabeza del Griego. Sábese que el autor, natural de Iniesta, falleció el día 29 de Junio de 1819 á los 68 años de edad. Era profesor eminente de arquitectura, como lo acreditan las suntuosas obras que confiaron á su dirección y emprendieron en Cuenca los señores obispos Solano (1779-1800), Palafox (1802-1803) y Falcón (1803-1826). Trazó un mapa del obispado, que se estima, aun ahora, el más correcto por su exactitud. El Sr. López compuso en 1786 el libro de que llevamos hecho mérito, y al año siguiente lo presentó para su impresión á una Sociedad, que falta de recursos no pudo conseguir se hiciera, adicionándolo después el autor con algunos artículos, y finalmente con el apéndice que reproduce las inscripciones ya conocidas.

VI.

No bastan pocos días para formar cumplida idea de los tesoros arqueológicos que oculta el cerro de Cabeza del Griego y sus alrededores. Disponiendo de poco tiempo solo pudimos detenernos á examinar algunos parajes de los más importantes, no sin recorrer antes todo el conjunto, para fijar la importancia relativa de cada uno de aquellos sitios, y establecer como un hilo conductor á través del intrincado laberinto que estas difíciles investigaciones ofrecen.

El primer sitio en que nos detuvimos y que examinamos con la mayor escrupulosidad, fué el que Morales llamó *delubro* pequeño de Diana, y que en rigor fué un verdadero *sacellum*, dedicado á la divinidad protectora de las selvas. Trataron ya de él, así el mencionado Morales, como los demás autores que cita nuestro Cornide, el cual (1) lo copió en lámina dibujada por Mel-

(1) Pág. 174, del tomo III de las *Memorias de la Academia de la Historia.*

chor de Prado y Mariño, y grabada en cobre por T. López, que acompaña á su Memoria. Hemos comparado este dibujo con el original, habiendo encontrado en él no pocas inexactitudes. El *sacellum* está tallado en un corte de la roca caliza, que forma el núcleo de la montaña fronteriza al cerro de Cabeza del Griego, separado de él por las corrientes del Xigüela. Llámase el sitio el Almudejo; se halla al Occidente del cerro Mundo (1), y dista 600 varas del molino de la *Cabeza*, tomando esta distancia por la cañada que partiendo del molino y atravesando el puente se dirige á Almonacid del Marquesado. El curioso viajero que pasa por la cañada, al llegar á ella se encuentra en el centro de unas extensas canteras, que claramente indican haber sido muy explotadas en la antigüedad, y de las cuales puede asegurarse se sacaron la mayor parte de las piedras con que se edificó la ciudad cercana, en las alturas de Cabeza del Griego. A uno y otro lado de la cañada que abrieron las aguas y que amplió en ancho espacio la mano del hombre al explotar las canteras, levantábanse abruptas y pedregosas las pendientes de la montaña, cubiertas por exuberante vegetación de encinas y carrascas, y poblada por abundante caza, paraje agreste y apropiado para consagrar un recuerdo á la diosa de las selvas.

No es extraño que los romanos y los españoles de aquella época, tan dados á la pasión de la caza y al culto de esta divinidad, como lo demuestran los numerosos monumentos é inscripciones consagrados á Diana, que se encuentran en la Península, dejasen también en las orillas del Xigüela y en la cabeza occidental de la Celtiberia, nuevo testimonio del culto privilegiado que rendían los iberos á la hermana del Sol, aun antes de la invasión de los hijos del Tíber.

El *sacellum* á que aludimos, se encuentra á mano izquierda del viajero que sube por la cañada, como á dos tercios del corte de la roca, y no conserva la menor señal de haber estado cubierto,

---

(1) En los documentos no hemos encontrado esta denominación, pero la hemos oído en boca de los naturales del país. ¿Podría tener este nombre alguna relación con el de la *Munda* celtibérica, deducido por el P. Risco en virtud de los miliarios hallados sobre la vía romana que pasaba por Villarejo de Fuentes?

condición característica de los de su clase. Para llegar á él hay que subir una pequeña eminencia formada por el detritus de las rocas mismas, y engrosada por tierras de acarreo, que allí fueron remansando las aguas, eminencia bajo la cual, probablemente, se ocultan monumentos votivos como el que halló Morales (1).

Aquella obra escultórica, tallada en la roca misma, consta de cinco compartimientos, divididos en sentido vertical. El del centro remata en frontón angular, y los de los lados en arcos semicirculares, conservando el de la extrema derecha, resto de la moldura que lo adornaba, y partiendo del centro donde aún existe, una labor en forma de rosa, salían radios á iguales distancias, que cortaban la curva del arco. De los que remataban los demás compartimientos, apenas quedan restos, pero sin embargo, existen los bastantes para poder afirmar que terminaban de igual manera. En los dos más cercanos al compartimiento central, vénse restos de relieves dentro de sendos recuadros; relieves que aunque muy gastados, pueden apreciarse todavía. Representa el de la derecha á Diana, de pié, con túnica corta y aljaba, teniendo la diestra mano levantada en actitud de impulsar un venablo, cuya punta se dirige hacia abajo en línea diagonal, y no puede apreciarse hoy la actitud de la mano izquierda por estar muy deteriorado el relieve. A Morales le pareció ver que con dicha mano «alza su ropa y tiene la laxa de dos perros que están abaxo al uno y otro lado.» Los perros todavía se ven, pero son dos que están sentados al lado izquierdo de la diosa, y á la derecha consérvanse las patas de otro mucho mayor en actitud de andar. En el compartimiento de la izquierda, el relieve está mucho más gastado, pero por la dirección de dos piernas que claramente se distinguen, puede venirse en conocimiento de que representaba á la misma divinidad sentada sobre una roca mirando á la derecha, con un perro delante también sentado sobre sus patas traseras y apoyado en las manos, y por debajo de él, parece figura el hueco de una madriguera que sirve de refugio á un conejo. Los otros compartimientos están muy deteriorados, pero probable-

(1) «Por el suelo hallé un pedazuelo de piedra de una arita muy pequeña, y no tenía más que estas letras EX · VOT·»

mente también tendrían análogos relieves, como lo indica el dibujo de la lámina de Cornide, que en el último de la izquierda presenta un perro en actitud de echar á andar. Debajo de los recuadros con relieves y en los otros compartimientos van inscripciones, de las cuales habremos de ocuparnos en breve.

El del centro, como ya lo observó Morales, no conserva señales de haber tenido relieve alguno (1), lo cual acaso consistiera en que delante de él, como el principal, se levantaría la estatua exenta de la diosa, detrás de la cual ferviente devoto grabó también inscripción en la roca misma. Por las escasas líneas que se conservan de esta especie de retablo pagano, puede colegirse que los compartimientos estaban separados por columnas ó pilastras también realzadas en la roca, sobre las cuales se levantaban los arcos ornamentales y el frontón triangular.

Cada uno de los compartimientos, ofrece todavía en la parte inferior sendas inscripciones votivas, cuyas improntas hemos sacado y remitido al doctor Hübner, con el objeto de probar que no es exacto hayan desaparecido totalmente dos de ellas.

La primera, empezando por la izquierda del espectador que es la marcada con una *a* por el docto alemán, y que dice falta *(vacat)*, no nos cabe duda que es la misma que él señala con el núm. 3092, después de comparar todas las demás ya conocidas con los restos que existen, y de haber visto sin género de duda que se conservan una V y una S, no en el sitio que las pone Morales (2) que es al final de la tercera línea, sino en el principio de la cuarta, como ya lo ha enmendado por conjetura, Hubner (3092), quedando por consiguiente así:

DIANAE
CASSIA
A V *IA*////
V S *L M*

(1) Dice así Morales: «Este quadro está vazio, parece nunca tuvo nada, y si lo tuvo lo han quitado con tanta diligencia, que parece haber sido siempre liso.» En la copia del trazado de Morales, que trae Cornide, está equivocada la forma del frontón, habiendo puesto al del centro arco, y al del relieve de Diana, á la derecha, frontón triangular.

(2) *Memorias de la Academia*, tomo III, pág. 230.

No dejaremos de observar que la transcripción que hace Morales del dativo DIANAE sin enlazar las letras del diptongo final, no debe inspirar entera confianza, porque en la inscripción que sigue á la derecha, aparece el nombre de la misma divinidad, y en igual caso, con las dos últimas letras enlazadas Æ formando monograma.

Esta inscripción que es la segunda en el mismo orden que seguimos, y que está marcada por la letra *b* en Hübner, dice así copiada directamente del original por nosotros mismos:

DIANÆ · SACRVM LI//
/////A · A^D TE//////// S ·T
· NI · POSTVMI V · S ·

La tercera, siguiendo el mismo orden, que es la *c* de Hübner, debió ser la que este pone bajo el núm. 3091, y que también supone perdida. Restos de ella vieron Cornide y Palomares, y nosotros también, aunque limitados ya por desgracia á dudosos trazos que confirman la lectura de Morales. Rectificada por Hübner, la describió así:

D I A N A E
Q V I N T I A
M V CORNELII
V A L E R I N I
S E R V A
E X V O T O

De la cuarta, ó sea la *d* en el *Corpus Inscriptionum*, también vieron pocas letras Cornide y Palomares, sin entender que las de la primera línea pertenecían claramente al nombre de Diana. Capistrano (1) vió más, aunque tampoco entendió el nombre de la divinidad. Nosotros claramente hemos visto:

''''''NAE '''
V '''''' I S
S ''''''''

(1) *Historia de las excavaciones de Cabeza de Griego, con algunas observaciones, por el bachiller D. Juan Capistrano de Moya, cura propio de la villa de Pedro Naharro, é individuo de la Real Academia de la Historia española.* (Alcalá de Henares, 1792, en 4.º)

Finalmente en la quinta y última, letra *e* de Hübner, se ven sin género de duda estas letras:

NICE ''''''

S'' V'''''''''

IVL ''''''''

CATI • I''''''

Las letras de estas mutiladas inscripciones, acusan por la regularidad de su trazado y su bella forma, la época de los Flavios á la cual también nos llevan los caracteres artísticos del *sacellum*.

VII.

Después del estudio de tan peregrino monumento, repasamos el puente, y recorrimos el histórico cerro de la *Cabeza del Griego*, teniendo presente el bien levantado plano del mismo que acompaña Cornide á su Memoria, y que lo presenta tal como se encontraba en el mes de Julio de 1794 (1).

La vista solo del histórico cerro y de sus ruinas, trae inmediatamente á la memoria de los que han tenido la fortuna de examinar antiguas ciudades, la disposición en que debió encontrarse en aquella histórica eminencia, la ciudad que allí existió. No muy extensa, como no lo eran ni entre los griegos ni los romanos las ciudades que quedaban dentro de los muros, y donde residía todo el elemento que llamaríamos hoy oficial, rodeábala en la falda del cerro y casi en los lindes de este con la llanura, fuerte muralla, de que aún se conservan restos, interrumpída hacia el Norte por el edificio del circo, que aquí es propiamente tal, por su planta circular y no anfiteatro. De este monumento, consérvanse claramente algunas gradas, y tres *cárceres*, que indican debieron tener enfrente la puerta *triumphalis*, por lo que hay que buscarla hacia el Sur, y en el eje que marcan los *cárceres*. Además de esta muralla general de circunvalación,

(1) *Memorias de la Academia*, tomo III, pág. 170.

debió existir otro segundo recinto murado, de cuyo muro se conserva un importante trozo en la ermita, parte de la cual se apoya en el mismo; y dominando estas dos líneas estratégicas de defensa, en la parte culminante del cerro, se levantaría la acrópolis, fortaleza ó alcázar, como se le llamó en la Edad Media después de la invasión de los árabes, acrópolis que en su centro debía guarecer el templo de la divinidad protectora. Este sagrado y principal edificio religioso no impedía que hubiese otros, ya en la acrópolis, ya fuera de ella, como parecen demostrarlo los restos de un pórtico que hacia el Norte, y no lejos del circo, vieron los que levantaron el plano de Cornide.

Atendiendo con previsora solicitud los magistrados de la ciudad al abastecimiento de aguas para las necesidades de la misma, la rodearon de extensos aljibes, dentro de los muros, aljibes que creyeron torres casi todos los que se ocuparon de aquellas antigüedades, pero cuyo destino no puede ponerse en duda, después de examinarlos detenidamente. Es más, casi todos ellos presentan conductos á diversas alturas, que claramente revelan estaban hechos para que las aguas pudieran repartirse por las tuberías que habría al propósito, aunque variase el nivel del agua por contener mayor ó menor cantidad aquellos depósitos, alguno de los cuales está dividido en dos compartimientos. El agua que recogían tales aljibes podía ser de lluvias, como se observa en muchas ciudades antiguas, brotar de manantiales hoy perdidos, ó elevarse del cercano río por medios mecánicos, bien conocidos de los romanos, pues sabido es elevaban agua á la altura del *velarium* de los circos, para que cayese en menudísima y á veces perfumada lluvia sobre los espectadores, refrescando el ambiente en las abrasadoras tardes del estío.

Los demás edificios de la ciudad, el foro, la basílica, las termas, todo lo que constituye la ciudad romana y las habitaciones particulares ocupaba todo el espacio comprendido dentro de los muros, de lo cual se ven clarísimos vestigios; y en la llanura cercana á la margen del Xigüela, á las orillas de los caminos dilatábase la población suburbana, compuesta de vicos, pagos, y alegres *villas* á que tan aficionados eran los romanos, preparando de este modo el descenso de la población desde las alturas al llano en

épocas posteriores, como se observa en todas las ciudades antiguas.

En la parte más elevada del cerro, donde creímos debió estar el templo de la divinidad protectora, se ven restos de muros y una profundidad rodeada por ellos formando cuadro, descubierta por D. Román García, aunque sin haber llegado á su fondo, espacio que hace pensar en que allí estuviera el tesoro del templo, como sucede en otros muchos griegos y romanos. La brevedad del tiempo de que podíamos disponer, apenas nos permitió hacer una ligera excavación, pero fué lo bastante para convencernos por los trozos de sillares encontrados y algún fragmento escultórico de mármol, de que allí hay que buscar los restos del templo que presentimos.

No creemos fuera de propósito con este motivo recordar, las inscripciones religiosas por allí recogidas, y que nos hablan, ya de Hércules, ya de Mercurio, ya del *Bonus Eventus* ó buen suceso, ya de la Concordia augusta (1). Es innegable que la ciudad existía imperando Augusto. Los monumentos dedicados á su esposa Livia, á Druso y Germánico, y á Claudio lo testifican (2), confirmándolo pequeño trozo de finísimo mármol descubierto por nosotros (3), que en grandes y hermosos caracteres augusteos dice:

AVG...

Desgraciadamente en las pocas inscripciones honorarias encontradas por el cerro hasta ahora, no suena el nombre de ningun duúnviro: de magistrados civiles solo aparecen del edil Lucio Turelio Gémino, y del sevir Teopompo; de religiosos, un septénviro de los *epulones* y un *magister Larum augustalium*, y de militares, un *tribunus militum*, indicándonos el importante presidio que allí no debió ni pudo faltar en punto tan estratégico de la Celtiberia, sobre la vía romana (4).

---

(1) Hübner 3090, 3095, 3 96 y 3099 —Ob cit.
(2) Idem, 3102, 3103, 3104 y 3105. - Ob. cit.
(3) ¿Pudiera ser fragmento de la inscripción 3102 dedicada á Livia?
(4) Idem, 3103, 3104, 310 , 3110, 3111, 3112 y 3113. - Ob. cit.

No careció la ciudad de médicos ni de notarios (1), pero sobre todo, debieran abundar en ella las cofradías (2), colegios ó sodalicios, de los cuales acaba de aparecer insigne monumento.

QVODI
EIVS
TINA · NE DYMVS · BA
NA · VITALIS · QVIR
ALIS SILV NVS · NIC
MELLVS VALENTINVS · CER
IMETVS MENECRATES · SEC
ERMES FEL V FVCI

Son dos fragmentos de piedra común, hallados entre los escombros excavados de las ruinas de la basílica visigoda, que se hacinaron á fines del siglo pasado, formando una especie de montículo al N. de ella, que convendría remover de nuevo, en la seguridad de que se ocultan allí preseas arqueológicas totalmente desconocidas. Descubrió los dos fragmentos que acabamos de presentar nuestro buen amigo el Sr. García; el fragmento menor en 1885, y el mayor el 30 de Agosto del año que corre, es decir, pocos días antes de nuestra visita. Reunidos miden, de latitud 0,53, de grueso 0,12 y de altura, el fragmento mayor 0,39, y el menor 0,29.

Desde luego se ve, al examinar estos fragmentos, que forman parte de una inscripción donde se hallaba una lista de ingenuos libertos y esclavos asociados, probablemente, para dar culto á una divinidad ó personaje divinizado, divinidad ó personaje de que solo queda la expresión *eius*, pues faltan para completar la inscripción, dos ó tres, sino más fragmentos.

(1) Hübner, *op. cit.* 3118, 3119.
(2) Hübner, *op. cit.* 3114, 3115, 3116, 3117.

Pudiera conjeturarse que el númen aquí desconocido fuera Diana. Las letras son del mismo carácter que las del *sacellum* Dianeo, que hemos reducido á la época de los Flavios; y la circunstancia de haberse encontrado ambos fragmentos en el relleno de la basílica, no impide que la inscripción estuviera primitivamente en un templo dedicado á Isis (1), ó á Diana, dentro, ó fuera de la ciudad, pues en el mismo paraje han aparecido innumerables fragmentos de inscripciones romanas en piedras, que á no dudarlo, utilizaron como sillares los visigodos, llevándolos de dicha ciudad para levantar su basílica, como en siglos posteriores hicieron los caballeros de Santiago para su casa conventual de Uclés.

Conjeturamos que las dos primeras líneas restauradas pudieran ser:

DIANAE SACRVM QVOD FECER · CVLTORES
EIVS.

Bajo este supuesto, las dos series de nombres que debajo aparecen, se suplen con mucha facilidad.

.... [Tromen?]tina	Nedymus Bal[bi?]
.... Veli?]na	Vitalis Quir[inalis?]
.......[l. Vit]alis	Silvinus Nig[ri?]
.......[l. Ge]mellus	Valentinus Chr[esti?]
.... l. At]imetus	Menecrates Sec[undi]
Hermes Felix	Euchir.

No creemos que por el lado inferior la inscripción corriese mucho más, atendiendo á que la última línea, compuesta de breves nombres, parece separarse del orden á dos columnas en que venían colocándose los demás nombres como si diesen cabal y justo remate á la inscripción (2).

---

(1) Véase en el tomo IV del BOLETÍN, pág. 115-144 la disertación de D. Agustín de Sales, *De Valentino sodalicio vernarum colentium Isidem.*

(2) Con ella quizá se compaginan dos fragmentos coleccionados por Hübner bajo los números 3140 y 3141, que se encontraron en el mismo paraje y han desaparecido.

Por esto no creemos tan probable el suplemento que se podría imaginar para las dos primeras líneas con letras de mayor tamaño, pensando que la parte conservada de estas líneas, correspondiesen á un album, al que se refiriese el vocablo QVOD, en cuyo caso, cabría suponer que la lectura completa fuese la siguiente ú otra parecida: *quod i[nfra scriptum est, sequuntur nomina sodalicii]eius*. Si esto se aceptase, la inscripción total resultaría sobrado extensa; porque ocupando *eius* la mitad de la línea, ó mejor dicho, siendo, como lo es, el único vocablo de ella, tendría la superior una extensión doble de lo que hemos suplido. La investigación y el feliz encuentro de los fragmentos cuya pérdida deploramos, acabarán de poner en claro estas dudas. En vista de tantos nombres griegos como salen en estas y en la mayor parte de las inscripciones de aquellas ruinas, cumple asegurar que la influencia del idioma helénico aclimatado en las no lejanas costas del Mediterráneo por las colonias rodias y focenses, se dejó sentir hasta el corazón de nuestra Península.

Otra inscripción confirma la existencia de este colegio sacerdotal en la antigua Cabeza del Griego.

En 1880, practicando excavaciones, hacia la falda oriental de aquel renombrado cerro, descubrió D. Román García una importante lápida de 0,39 en cuadro, esculpida con primorosas labores, cuya inscripción del primer siglo dice así:

BAEBIA · CA
LYBE · H · S · E
BAEBI · SVCCES
SVS · ET · EPAFRO
DITVS · MATRI · P'
SODALES · CLAVDIANI
F · C

Baebia Calybe h(ic) s(ita) e(st). Baebii, Successus et Epafroditus matri p[i(entissimae)] sodales Claudiani f(aciendum) c(uraverunt).

Bebia Calybe aquí yace. A su piadosísima madre, Bebio Succeso y Bebio Epafrodito, sodales Claudianos, dedicaron este monumento.

La importancia del epígrafe está en el nombre *sodales Claudiani*, que toman los hijos de la difunta. Existía en la ciudad, cuyas ruinas coronan la Cabeza del Griego, el colegio sacerdotal de los *sodales Augustales*, puesto que en una de sus inscripciones militares (3112) aparece un séviro. Los *Claudiani*, bien anejos, bien separados de aquellos, que profesaban culto especial al emperador Claudio divinizado, comparecen en otra inscripción (3114) costeando con gran pompa, á fuer de ricos, para uno de los suyos, Tito Octavio Saturnino, espléndidos funerales. Ofrece además el epígrafe todavía inédito, cuya interpretación acabamos de proponer, la singularidad de un cognomen femenino, que suena por primera vez en lápidas españolas, *Calybe* (χαλύβη, cabaña) de forma y terminación puramente griega. También es griego *Epaphroditus*, que se repite en inscripciones de Marchena (1389), y Cañete la Real (1430) y dos veces en Martos (1689, 1693).

Sírvanos de nuevo comprobante la inscripción cuyo primer nombre recuerda el Pindo, por nosotros descubierta en un campo detrás de las ruinas de la basílica visigoda y al Occidente de ellas, que en hermosos caracteres de fines del primer siglo dice así:

PINDVSÆ
TORINVS
V S · A...

Pindusæ Torinus v(otum) s(olvit) a(nimo) [l(ibens)].

Torino á Pindusa (1). Exvoto de buen grado.

El epígrafe lleva encima una labor de muy buen gusto á manera de escama, invertida, la cual vuelve á aparecer en otra lápida cuadrilonga, partida en cuatro fragmentos, que encontró el Sr. García Soria á poca distancia del sitio referido, y que también contiene un nombre griego. Mide de espesor 0,16; 0,50 de base, y 0,75 de altura. Dice así en caracteres ya del segundo siglo:

(1) Compárense otras inscripciones votivas, halladas en el mismo lugar (Hübner, 3097, 3098, 3100); á cuyos númenes [*M?*]*aelmanio*, *Leiosse*, *Lumiis*, lo propio que á otros indígenas de la Celtiberia, convendría dedicar especial estudio.

D · M · S
PHILLIS · IV
LIAE · NIGRAE
SER · H · S · E
viTALis CON
uG · S · T · T · L

D(is) M(anibus) s(acrum), Phillis Iuliae Nigræ ser(va) h(ic) s(ita) e(st) Vitalis coniug(i). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrada á los dioses Manes. Filis, sierva de Julia Nigra aquí yace. Vital á su esposa. Séate la tierra leve.

El nombre de la difunta Filis trae á la memoria al célebre poeta Mantuano en su égloga tercera, y á muchos poetas españoles, que dieron el nombre de la pastora de Virgilio á las beldades de sus canciones pastoriles.

Resumiendo: es imposible recorrer el elevado cerro de Cabeza del Griego y sus alrededores, sin adquirir el profundo convencimiento de que allí existió importantísima ciudad romana, que debió elevarse primeramente á la manera griega, sobre otra indígena celtibérica. Quien sabe, si hendiendo el cerro en profunda excavación vertical, como hizo el Doctor Schliemann en las alturas de Hissarlik, se descubrirían á manera de capas geológicas, como allí se descubrieron, restos de las diversas gentes que en las alturas de Cabeza del Griego edificaron sus moradas, desde las más remotas edades del mundo antiguo. No huelga á este propósito apuntar, que en poder del Sr. García Soria existen muchas hachas de las llamadas prehistóricas del período neolítico ó de la piedra pulimentada; que nosotros mismos sacamos de un sepulcro cristiano de la basílica visigoda, pequeñísima y preciosa hacha de sílice de menos de dos centímetros de longitud, perfectamente conservada y con finísimo corte, que pudo haber caído allí revuelta con los escombros y ruinas que se llevaron de la cercana Cabeza del Griego, y que también existe en poder del Sr. García Soria, variada colección de armas de *cobre puro* y bronce, procedentes de las faldas del cerro mismo.

VIII.

Uno de los principales propósitos de nuestra investigación era reconocer el recinto que tapiado se conserva, donde se descubrieron, en 1760, los primeros indicios de la basílica visigoda que allí existió, y donde, en 1789, se practicaron grandes excavaciones, cuyo resultado ampliamente describió Cornide en su ya citada *Memoria*, acompañando grabados, no solo de la planta del religioso edificio, sino también de importantísimas lápidas cristianas, hoy desgraciadamente perdidas; pero que, como indicamos, deben hallarse bajo las ruinas de la antigua ermita de San Ildefonso en Sahelices.

A esta deplorable pérdida hay que añadir la de las inscripciones modernas, que con gran esmero se pusieron en los últimos años del pasado siglo á costa de los propios de esta última villa, con acuerdo del Real Consejo y por disposición del rey Carlos IV. Desgraciadamente de aquel cuidadoso esmero con que en aquella época se reunió cuanto en tan venerando recinto encontraron, solo resta la tapia; los cimientos de muros que marcan la disposición ó planta de la basílica, conforme con los dibujos de Cornide; algunos sepulcros, en la que debió ser nave central de la iglesia, unos de una sola pieza, otros formados por varias losas, y todos con claras señales de haber sido revueltos antes de ahora; y algunos interesantísimos fragmentos de ornamentación arquitectónica visigoda, que se enlazan con el que llevaron los caballeros de Santiago encima de la puerta de sus caballerizas. Con verdadero afán rebuscamos algunos restos de las inscripciones cristianas que allí existían, pero solo encontramos en lugar de los nombres de obispos visigodos que bajo las sagradas naves debieron dormir su último sueño, la memoria del obispo de Canarias, D. Antonio Tavira. Hacía mención de este ilustre prelado y de sus colaboradores en la meritoria obra del descubrimiento de la basílica, una extensa inscripción, emplazada según refiere Cornide (pág. 240) á la entrada del crucero de la iglesia, y que en el mismo paraje, pero incompleta y destrozada á bastante profundidad, excavando aquel revuelto suelo, tuvimos la fortuna de descubrir.

Completando por la copia de Cornide, lo que de la inscripción falta, decía así:

ANNO REPARATAE SALUTIS MDCCLXXXX
ANTONIUS TAVIRA PRIOR UCLENSIS
EPIS*CO*PUS CANAR*IENSIS DESIGNATUS*
BERNARDUS EMMA*NUEL* (1) *DE COSSIO*
*S*AHELICENSIS *PAROCHUS*
JOANN*ES* FRANCISC*US FALERO*
VINC*EN*TIUS (2) MAR*TINEZ FALERO*
EJUSD*EM* OPPIDI N*OBILES CIVES*
VETU*S*TISSI*MUM HOC SEGOBRI*
GENSIUM COEM*ENTERIUM*
*BA*RBA*RORUM* STRA*GE COLLAPSUM*
ET CO*NGES*TIS RUDE*RIBUS PRORSUS*
OBRUT*UM*
*P*ROPRIIS IM*PENSIS*
*E*FFODIENDUM *CURARUNT*
CAROLUS *IIII. P. P*
MEMOR*IAE* APUD *POSTEROS DIUTUR*
NIORIS *ERGO*
ET NE RURSUS PRA*ESTANTISSIMUM*
*M*ONUM*ENTUM*
INJURIA TEMPORUM *AB*OLERET
PUBLICIS SUMP*TI*BUS
MURO CINGI AC SERVARI IUSSIT

(1) Cornide, «EMMANUEL BERNARDUS.»
(2) Cornide, VICENTIUS.

No sabemos adonde fué á parar la inscripción grabada en el dintel de la puerta de ingreso:

> Hoc opus augustum si cernis forte, viator,
> Siste gradum; nam sunt mira videnda tibi.
> En sacra quanta modis miris monumenta coruscant;
> Ergo avidus visas et reverere pius.

Ocultáronse á nuestra investigación las sepulturas de alabastro veteado de azul, donde reposaron los santos obispos Nigrino y Sefronio. ¿Qué se hizo la piedra conmemorativa de su descubrimiento (13 Diciembre, 1789)? ¿Qué la otra lápida, cuyas *crecidas letras en romance para que todas las entendiesen*, manifestaban cómo en 1790 la cerca se había labrado «á expensas del público para resguardo de este antiguo cementerio»? ¿Y qué finalmente «las inscripciones, molduras y otras antigüedades» que esmaltando las paredes, ó dispuestas con variada simetría sobre la planta de la basílica, cuya cabeza miraba al Oriente, trocaron aquel recinto en verdadero museo? Ya lo hemos dicho: lo antiguo y lo moderno bárbaramente profanado, demolido, destrozado, hacinado y revuelto, ofrecen un cuadro de desolación aciaga, que parecería increible si no se viese, y al que no creemos ajeno el paso devastador de las huestes francesas acaudilladas por el mariscal Víctor en 1811, ni el tormentoso período de nuestras discordias civiles, ó humoradas de caciquismo, que acabaron de consumar la ruina.

Para oponer algún dique al torrente de la inculta ignorancia y de la sórdida avaricia, dispuso, cuando era obispo de Cuenca (1858-1874) el que es ahora eminentísimo cardenal arzobispo de Toledo, D. Miguel Payá y Rico, que las brechas abiertas en la cerca por varios lados se tapiasen, y que la entrada tuviese otra vez puertas cerradas con llave, reforzándose, asimismo, con nuevo muro de tapiería la corona del ábside. Desde entonces, el riesgo de las depredaciones, no ha sido inminente: las lápidas de allí arrancadas, no han ido á sepultarse en cimientos ó paredes de alquerías y pueblos circunvecinos, como materiales de obra muerta; y el respeto, despertado en la pública opinión por patricios celosos de la honra nacional, ha contenido á los más osados especuladores.

IX.

Recordaremos á este propósito la feliz iniciativa de la villa de Sahelices en el descubrimiento del acueducto romano, del cual se esperan resultados análogos á los que viene prestando en servicio del procomunal *la famosa fuente* de Segovia.

Nada mejor demuestra cuán útiles y beneficiosas pueden ser á los pueblos rurales la Arqueología y la Historia, como el oficio de exposición y súplica, que en 1876 dirigió á esta Real Academia el ilustrado Ayuntamiento de Sahelices.

«Excmo. Sr.:

»En vista de la gran sequía que hace años viene afligiendo algunas comarcas, en particular á esta parte de la Mancha, el Ayuntamiento de este pueblo, á fin de proveer al abastecimiento de aguas potables al vecindario, acordó la construcción de una nueva fuente, haciendo al efecto investigaciones dónde podría hallarse su manantial, que respondiera al objeto que se proponía.

»La Tradición viene dando á un sitio inmediato á esta villa el nombre de *fuente de la mar*, y si bien en él han existido en épocas diferentes alguna de estas, han sido de poca importancia, teniendo que abandonarse por su escaso raudal, si es que correspondiesen á su primitivo nombre. Á pesar de todo, como en el indicado terreno se observaran siempre filtraciones y aguas abundantes, sin que afluyeran á un punto determinado, este fué el sitio que la Corporación designó para buscar lo que deseaba, presupuestando una pequeña cantidad en atención á la escasez de recursos con que pueden contar en el día los Municipios de pueblos miserables, agobiados bajo el peso de enormes impuestos.

»Sin un plan fijo, pues hasta se carece en esta provincia de arquitectos oficiales de que puedan disponer los pueblos, se dió principio á las obras con la apertura de una zanja para colocar la cañería de la proyectada fuente. Como consta á esa Ilma. Corporación, á tres cuartos de legua de este pueblo existen las célebres ruinas de *Segóbriga* ó *Ercávica,* pues en uno y otro sentido se han

emitido pareceres de hombres ilustres, y los vestigios y restos que aún hoy existen y que periódicamente se descubren al cultivar aquellos sitios, dan lugar á la confusión de los nombres mencionados (1): lo que está fuera de duda es la gran importancia que en los pasados siglos tuvo esa gran ciudad griega y después romana, como lo demuestran los restos de sus anfiteatros, aljibes y monumentos, que nosotros, profanos en la historia, no podemos ni sabemos detallar. En el trayecto que media desde el sitio en que emprendimos las obras de la fuente hasta las mencionadas ruinas, se ven hoy día muchos trozos de un acueducto; lo que dió origen á que se dijera que la gran ciudad había llevado las aguas de la dicha *fuente de la mar*. Esta, que estuvo reducida á un pozo enlodado, que sin duda fué el depósito antiguo, se halla situada á unos doscientos metros al Norte de esta población, en una vertiente oriental de la serrezuela, en que esta tiene su asiento, cuya dirección es de Este á Oeste, limitada por un camino público (2) y una extensión de unos trescientos metros poco más ó menos, con un desnivel á flor de tierra de unos diez metros próximamente.

»Cuando ya se hallaba la zanja adelantada, un labrador vecino de esta villa manifestó que en el mencionado camino había visto un *baño de Moros*, pues estas sencillas gentes todo lo antiguo lo atribuyen á la dominación árabe en nuestra patria. Con efecto, al poco trabajo que se empleó, se descubrió como á metro y medio de profundidad un hermoso y bien construído acueducto de argamasa ó cimento romano en perfecto estado de conservación. Se suspendieron los trabajos que teníamos hechos, dedicando nuestros ya escasos recursos en seguir la juntura de aquella obra histórica con muchísimo trabajo, sin dirección facultativa y solo con la fe que tiene un pueblo trabajador, y que aun cuando ignorante aprecia, en lo que pueden valer estos descubrimientos de antigüedades. Van dos meses que se dió principio, y hoy tenemos un trozo de unos cincuenta metros de la clase de acueducto mencionada; otros cin-

---

(1) Creemos que el Ayuntamiento de Sahelices alude con esta expresión á las monedas de una y otra ciudad, que efectivamente se han recogido allí y aun ahora se descubren con abundancia.

(2) Camino real de Tarancón á Requena.

cuenta también de lo mismo, pero en mayor escala, pues el cauce tiene unos cuatro metros y medio de profundidad de obra maestra, y con la hondura á flor de tierra en aumento, según requiere el nivel de las aguas. Al concluir este ultimo trozo nos encontramos con que ya la zanja no podía seguirse, porque el risco que principiaba llegaba á flor de tierra; pero calculando que aquella obra no podía terminar del modo que aparecía, se redoblaron nuestros esfuerzos y trabajos; y al cabo de algún tiempo encontramos la boca de un túnel, hecho á fuerza de pico en aquellas duras rocas. Entonces se avivó nuestro entusiasmo en la prosecución de las obras; y con grave riesgo y á ciegas, como suele decirse, se dió principio á la limpia del túnel; pues toda su capacidad estaba llena de arrastres de greda y arena, que el transcurso de veinte, ó más ó menos siglos, allí había aglomerado. La longitud que *hoy* tiene es de unos ochenta metros, cómputo limpio; su forma es irregular; carece de la hermosura y afinación de nuestros modernos túneles, pero tiene el mérito indisputable de la antigüedad, que nosotros, profanos en la materia, no podemos apreciar en toda su extensión, y el inmenso trabajo que se emplearía en abrirlo á pico á diez ó doce metros de profundidad en roca viva, no pudiendo trabajar de frente más que uno ó dos hombres. De trecho en trecho tiene á los quince ó veinte metros sus lumbreras ó claraboyas para darle luz y aire, y extraer sin duda alguna los escombros de la obra al abrir cada una de estas claraboyas. Es para nosotros un inmenso trabajo, pues carecemos de instrumentos y personas inteligentes; y además, como su curso es irregular y accidentado, rara vez se da en el sitio donde hay que trabajar para descubrirlas. La obra, cuanto más avanzamos, tiene mayores proporciones; y donde falta ó flojea la roca, está revestida de argamasa, que desafía á aquella en solidez; y sus dimensiones son tales que hoy cabe un carro, y nos encontramos á unos sesenta metros de lo que nosotros creemos sea el depósito de las aguas; pero es lo más difícil por la gran extensión que presenta y las filtraciones que aparecen.

»Hasta ahora ningún vestigio hemos encontrado que pueda darnos alguna luz acerca de su origen; verdad es que careciendo de los conocimientos necesarios en historia, sin más antecedentes

que algunas oscuras y tal vez erróneas tradiciones, no es extraño no podamos apreciar ni suministrar á V. E. ninguna noticia más que las expuestas acerca del mérito histórico y artístico de la obra en cuestión.

»Las dificultades materiales para llegar á su fin crecen; los recursos se acaban; y hasta la prestación personal de que pudiera echarse mano en último recurso, es casi imposible en la época que nos encontramos, en que un pueblo exclusivamente agrícola como este, por necesidad tiene que dedicarse á las operaciones propias de la estación con una mala cosecha en perspectiva, efecto de la sequía, y grandes fríos, y amenazados además de las plagas de langosta que tenemos á ocho leguas.

»Por lo tanto al poner en conocimiento de esa Excma. Corporación el descubrimiento de obras de la Antigüedad, que V. E. valiéndose de los medios que estime conducentes puede apreciar en lo que en sí valen, y encontrando como no puede menos de suceder el mérito que en nuestro concepto tienen, é interesada como debe estarlo en la investigación y terminación de esta obra histórica, pudiera, y así se lo suplicamos, interponer su influencia cerca del Gobierno de S. M. (que Dios guarde), no para que nos subvencione nada, por más que á ello fuéramos acreedores, sino para que de lo que se adeuda (1) á este municipio por los intereses de sus láminas de propios, se nos diera alguna cantidad, con la que, y el esfuerzo de este vecindario pudiera terminarse la obra emprendida, que al mismo tiempo que llenar una necesidad imperiosa, como es el abastecimiento de aguas, serviría para la restauración y conservación de un recuerdo histórico de nuestra patria, y nos haría más llevadero que en años anteriores, ignorándose por quien debía conocerlas las grandes riquezas históricas que en sí encierran, se vendieran como bienes nacionales por un pedazo de pan, como suele decirse, las ruinas de la grande é histórica ciudad de *Ercávica ó Segóbriga.*»

Tan pronto como recibió esta notabilísima comunicación (2), la Academia se aprestó á secundarla. Al momento, con fecha del 29

---

(1) Bello rasgo de hidalguía en un lugar de la Mancha.
(2) Véase el acta de la sesión celebrada en 28 de Abril de 1876.

de Abril del expresado año, se dirigió en demanda de más amplio informe al sabio profesor y su dignísimo correspondiente en la ciudad de Cuenca, D. Mariano Sánchez Almonacid, cuya contestación es del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.:

»Deseoso de cumplir cuanto antes y del mejor modo posible la honrosa misión, que esa ilustre Corporación me había confiado, de informar sobre la importancia histórica del descubrimiento de un acueducto en las inmediaciones de Sahelices en esta provincia, me trasladé en las vacaciones de este verano á dicho puesto para reconocer é inspeccionar por mí mismo el terreno y enterarme minuciosamente de cuanto pudiera parecerme digno de atención, á fin de dar á V. E. de todo una idea, la más aproximada que me fuera posible. Terminado ya mi trabajo tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto informe con una traza, ajustada á escala, del trayecto hasta hoy descubierto del referido acueducto, y un croquis del terreno que, según indicaciones, debe recorrer aquel hasta llegar al cerro de Cabeza del Griego, donde existen las ruinas de la antigua é importante ciudad murada, cuyo nombre viene siendo objeto de discusión entre los investigadores y estudiosos amantes de nuestra antigua Geografía é Historia.

»Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuenca 24 de Agosto de 1876.—MARIANO SÁNCHEZ ALMONACID.»

Este Informe, á nuestro entender, debería insertarse á la mayor brevedad posible en el BOLETÍN del Cuerpo (1), así por su indisputable mérito é interés todavía palpitante de actualidad, como porque la nota que se ha publicado de él (2) no expresa lo bastante para conmover la opinión general é imponerla en el ideal, eminentemente práctico, de resguardar y fomentar la riqueza agrícola, á que se dirige.

---

(1) La Academia así lo acordó, disponiendo que se publique el grabado de los dibujos que el Sr. Sánchez Almonacid acompaña al Informe.

(2) *Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Cuenca. Reseña de los trabajos verificados por la misma desde su reinstalación en* 1879. Apéndice, pág. III. Cuenca, imprenta provincial, 1882.

La nota, referente al precitado Informe, dice así:

«Después de hablar de la situación de las ruinas que se llaman hoy *Cabeza del Griego*, explica el casual hallazgo del acueducto romano; y entrando en la descripción de este la divide en cuatro secciones.—Primera, de la canal estrecha.—Segunda, interrupción de ella.—Tercera, canal ancha.—Cuarta, del *specus* ó mina.

»La canal estrecha está formada de argamasa con un fino revoque á manera de estuco, construída sobre un hormigón de más de 1 m. de espesor en el fondo por 2 de ancho, reforzado lateralmente con grandes piedras sin argamasa. La longitud de este trozo es de 66 m., y la canal mide 0,10 de ancho y de 0,25 á 0,47 de profundidad.

»Al terminar esta canal hay una interrupción de 3,70 m. que presume el autor fuera el sitio de algún filtro ó medio de desagüe, que ha desaparecido quizás en alguna grande avenida.

»Continúa luego una canal más ancha; de 0,25 á 0,70, y que se prolonga en una longitud de 63,50 m. de los cuales 46,50 son de argamasa, y abiertos en roca 17; la profundidad varía entre 0,80 y 1,60. El trozo abierto en roca que forma el *specus*, tiene 1,72 de altura por 0,90 de ancho, ó sea de diámetro en la bóveda, y de solo 0,70 en la base. Esta mina tiene una extensión de 102 m., cuatro lumbreras, y termina en una interrupción de la roca, que obligó á hacer 10,50 de bóveda de mampostería. Comienza después otra vez la mina en roca, y á los 43 m. se llega al arca de recogidas de agua, ó sea el Pozo de la Mar, que mide de superficie 2,38 m. cuadrados, y al cual afluyen cuatro manantiales que vierten en el Pozo por bocas á 1 m. del suelo.

»Este acueducto se prolongaba desde el mencionado Pozo de la Mar hasta las ruinas celtibérico-romanas, formando una gran curva de 6 á 7 km. de distancia.

»Discute finalmente el autor la época probable de la construcción del acueducto, opinando debe ser desde Augusto á Trajano, fundándose en oportunas consideraciones.»

No dejaremos de añadir que el autor del Informe, partiendo del hecho de haberse visto recompensados los trabajos á tanta costa emprendidos por la villa de Sahelices, con un buen caudal de aguas potables, sumamente delgadas, que afluyen de cuatro

arroyos al Pozo de la Mar, piensa como nosotros que estaría bien empleada la intervención de la Academia cerca del Gobierno de S. M., para promover en mayor escala trabajos de exploración y pública utilidad, que las fuerzas individuales ó colectivas, aunque sean tan patrióticas y permanentes, como las del Sr. García Soria ó de la Sociedad arqueológica de Carmona (1), rara véz pueden llegar á toda la altura exigida por el esplendor é incremento de la ciencia, honor de España é ilustración y ventura de los pueblos.

X.

Una de las empresas, ó exploraciones científicas, fáciles de llevar á cabo sería la que de pronto se nos vino á las mientes contemplando aquel despedazado *circo*, que regaron probablemente con su sangre muchos mártires cristianos y aquella *basílica* visigoda, cuya sola planta es de inestimable valor para la historia del arte arquitectónico en nuestra Península. Aunque se quiera suponer que los caballeros de Santiago, no solo estuvieron preocupados con la idea que en su obsequio sostuvo el abate Hervás (2), de reducir á *Segobrica* las ruinas de *Cabeza del Griego*, sino que además picaron ú ocultaron las lápidas geográficas que fueron por ellos llevadas á Uclés y desmentían semejante pretensión, siempre queda la esperanza de encontrar debajo del terreno que oculta en la actualidad los cimientos del *circo* y de la *basílica*, alguna inscripción que resuelva el problema, del que dependen otros gravísimos, sobre el nombre de la ciudad que dejó á nuestra afición y estudio memorias tan importantes. No há muchos años ¿quién podía decir con certidumbre cuáles habían sido los verdaderos nombres romanos de Talavera la Vieja y de Talavera

(1) *Necrópolis de Carmona. Memoria escrita en virtud de acuerdo de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando*, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, individuo de número de ambas Academias. Madrid, 1885.

(2) *Preeminencias y dignidad que en la militar orden de Santiago tienen su prior eclesiástico y su casa matriz, llamada Santiago de Uclés. Límites y extensión de las antiguas diócesis Urcitana y Segobricense, y situación de sus ciudades y demás antiguamente sufragáneas de su metrópoli Toledo.* Disertación del abate D. Lorenzo Hervás y Panduro, individuo de la Academia Etrusca y de la Real de Dublín. Cartagena, por D. Manuel Muñíz, 1801. Rn 4.°, 155 páginas.

de la Reina? Las lápidas han decidido la cuestión (1): *Caesarobriga* se llamó esta ciudad: y aquella *Augustobriga*.

Por no haberse publicado á tiempo y andar ocultos los miliarios, que sirvieron de fundamento al P. Risco para sostener el tema geográfico (2), impugnado por D. Juan Francisco Martínez Falero (3), andamos á oscuras dentro de un laberinto enmarañado de opiniones, cuyo hilo conductor y primera luz ha de ser el hallazgo y la inspección de los monumentos. En tanto que los busca un docto amigo nuestro y Correspondiente de la Academia (4) séanos permitido acompañar á este informe el texto de ambos miliarios en cuestión, con el objeto de facilitar su pesquisa. Valenzuela, única fuente del texto, se limitó á escribir lo siguiente (5).

En una calçada de Romanos dende Alconchel á la Cabeza del Griego ai dos colunas grandes algo maltratadas, que dicen:

IMP · CAESAR · D · NERVAE
TRAIANI · F · NERVAE · N
HADRIANVS · TRAIANVS · AVG
DACICVS · MAXIMVS · BRITAN
NICVS MAXIMVS GERMANICVS
MAXIMVS PONTIF · MAXIMVS TRIB
POTEST · II · COS · II · P · P · PRAETERQVAM
QVOD PROVINCIIS REMISIT DECIES
NOVIES CENTENA MILLIA · N
SIBI DEBITA A MVNDA ET FLVVIO
SIGILA AD CERTIMAM VSQVE
XX M · P · P · S · RESTITVIT

(1) Boletín, tomo II, pág. 209; XI, 359.
(2) *España Sagrada*, tomo XLII. Apéndice.
(3) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo IV. Madrid, 1805.
(4) *Comisión provincial de Monumentos de Cuenca. Memoria de las exploraciones hechas por algunos pueblos de esta provincia en busca de dos miliarios romanos por el catedrático y vocal de esta Comisión Dr. D. Blas Valero y Castell.* Imprenta provincial, 1888.
(5) Hübner *C. I. L.* vol. II, 464*, 465*.

En una cañada que ai entre el camino de Almonacirejo y el Villarejo á media legua, aï otra coluna con una inscripción semexante á la retroscripta con los mismos títulos asta

PONTIFEX · MAXIMVS · TRIB
POT · IIII · IMP · III · COS IIII
P · P · A CERTIMA · M · P · D · X
RESTITVIT · IMPENSA · SVA

Prescindiendo de las inexactitudes, y tal vez interpolaciones, que pudo sufrir la transcripción de estos monumentos, no suscribimos á la opinión que los califica de apócrifos y forjados por mano aleve. Si el falsificador, como se supone, tomó de las monedas de Hadriano acuñadas en el año 118 la idea *reliqua vetera IIS novies milies abolita*, y la vació con tanta pureza de latinidad, como se ha visto, en el miliario del mismo año, muy avisado hubo de ir para no tropezar en semejante ripio tratándose del miliario siguiente. La idea incidental está en su lugar; y no vemos por qué no pudo expresarse así en la piedra como en la moneda. Tampoco nos ofenden los nombres geográficos que se ajustan cabal y exactamente al texto histórico de Tito Livio, según lo ha demostrado nuestro sabio Anticuario D. Aureliano Fernández Guerra (1). Polibio, citado por Estrabón (2) escribió que no solo el Guadiana sino también el Guadalquivir nacen de la que fué *Celtiberia;* por cuanto los Celtíberos, creciendo en pujanza, como en gente, habían dilatado en lo antiguo su nombre por aquellos países, antes que estos cayesen bajo el poder de Roma. Plinio añade (3): «Manifiesto está que los Célticos de la

(1) Boletín, tomo I, pág. 136.

(2) Πολύβιος δὲ καὶ τὸν Ἄναν καὶ τοῦτον (Βαῖτιν) ἐκ τῆς Κελτιβηρίας ῥεῖν φησι, διέχοντας ἀλλήλων ὅσον ἐνναχοσίους σταδίους· σταδίους αὐξηθέντες γὰρ οἱ Κελτίβηρες ἐποίησαν καὶ τὴν πλησιόχωρον πᾶσαν ὁμώνυμον ἑαυτοῖς. *Strabonis Geographica*, 3, 2, 11; t. I, pág. 122. París, 1853.

(3) «Baeturia appellatur in duas divisa partes totidemque gentes, Celticos qui Lusitaniam attingunt, Hispalensis conventus, ... Celticos a Celtiberis ex Lusitania advenisse manifestum est sacris, lingua, oppidorum vocabulís quae cognominibus in Baetica distinguuntur.» 3, 1, 13.

Beturia por su religión, por su lengua y por los nombres de sus ciudades, son oriundos de los Celtíberos, que bajaron á Lusitania.» Esta verdad, de transcendencia altamente histórica y etnológica, necesita confirmarse á la vista y con el estudio de los monumentos, que no pocos, ni poco valiosos, pueden hallarse todavía en las márgenes del Xigüela.

XI.

Uno *inédito*, doblemente precioso porque es votivo y geográfico ha señalado á nuestra atención el ilustre Hübner. El sabio doctor alemán lo vió, hace algunos años, marcado con este rótulo: *De Cabeza del Griego*. Está en el Museo de esta Academia sin que sepamos cuándo ni cómo vino; y no es extraño, porque de la misma suerte no consta de dónde se trajo á nuestro Museo el ara del dios *Dialco* (4977), ni cuándo la de [*M?*]*aelmanio* (3100) que cita Cornide. A no ser por un apuntamiento hallado entre los manuscritos de D. Antonio Fernández, que nos ha facilitado D. Pascual de Gayangos, también ignoraríamos que el ara de la diosa *Leiossa* (3097) estaba ya descubierta en Septiembre de 1804.

La votiva y geográfica, de que hacemos mérito, es de granito y figura piramidal, de base cuadrangular y capitel trilobado. La base mide 0,34 m. de cara por 0,27 de fondo; y la altura de toda el ara 0,70 m. Las letras, altas de 6 á 7 centímetros, son arcaicas, afectando la *S* propensión al trazado rectilíneo de la celtibérica ≶, y viceversa curvatura el vértice de la A. Presentamos inclinadas las letras gastadas ó perdidas de las líneas primera y última. Los puntos ortográficos de separación son triangulares.

D ○ *M I N Æ*
S · TVR · A
V L E N S
ES · ARA
P ○ S VE R
VNT · EX *V*

Dominæ s(anctae) Tur(ibrigensi) A(daeginae) Ulienses ara(m) posuerunt ex voto.

A la Señora (Proserpina) santa Turibrigense Adegina los Ulienses pusieron esta ara votiva.

Turóbriga, como es sabido, era ciudad Betúrica. Allí debía tener principal santuario la diosa infernal, *Turibrigense Adaegina*, que también se nombra *Ataecina*. En la región lusitana,



EXVOTO EN BRONCE Á LA DIOSA TURIBRIGENSE, HALLADO CERCA DE CÁCERES.

comprendida entre el Guadiana y el Tajo, Beja, Mérida (1), Medellín y finalmente Cáceres (2) habían presentado ineludible testimonio de que estuvo en lo cierto Plinio al deducir el parentesco de los Celtas, que moraban al uno y al otro lado del Guadiana por la semejanza, ó identidad de sus ritos y númenes. Siguiendo el pensamiento del gran naturalista y escudados con su autoridad, podíamos inferir que el culto de aquella diosa no dejó de estar arraigado en la Celtiberia. Y así fué, como lo demuestra el ara presente.

Ulia (Montemayor), entre el Genil y el Guadalquivir en la provincia de Córdoba, es conocida por numerosas inscripciones (3). La vía romana que la enlazaba con *Cartima* (Cartama) del reino de Granada, cortaba el río Genil *(Singulis)* (4) y no distaba mucho de *Munda*, tan fatal á los hijos de Pompeyo. En la comarca de Cabeza del Griego los epígrafes romanos, más ó menos seguros, nos han revelado los nombres del río *Sigila* (Xigüela?), y de las poblaciones *Ulia*, *Munda* y *Cértima*. La influencia del lenguaje ibérico ya se ha notado en *Iliberri* (Granada), que significa lo propio que el guipuzcoano *Iriberri* y el alavés *Ullibarri* (5) es decir, ciudad ó villa nueva.

Cabalmente en la región de los Caristos, ó Alaveses, seis kilómetros al Norte de Miranda de Ebro, hallamos el nombre de *Velia*, que en el Itinerario de Antonino suena *Beleia;* pero que en las monedas autónomas, acuñadas por esta ciudad (6) se acerca mejor al de *Ulia* escribiéndose ⊙ꝆΓΜΗⴵΜ *(Oelihocum)*, y acaso dé razón del de *Veluca* ó *Voluce* (Calatañazor) en la región de los Arévacos. Una *Deòbriga* tuvieron los Vetones; otra los Antrígones.

---

(1) Una de las lápidas romanas de esta ciudad da el nombre de Proserpina á la misma diosa.

(2) Boletín, tomo VI, pág. 431.

(3) Hübner, 1524-1540.

(4) Así se lee en las inscripciones.

(5) Véase el tomo III del Boletín, páginas 224, 237 y 238, donde se comparan las formas que tomaron en documentos antiguos las villas alavesas de Ullibarri-Jáuregui, Ullibarri de Arrázua y Ullibarri de Viña.

(6) Zóbel, tomo II, pág. 64.

Entre las lenguas ó idiomas céltico-lusitano-betúrico y celtibérico reconoce Plinio comunidad de origen; y lo muestra notando que el *torques* ó brazalete de oro, denominado en céltico *viriola*, se llamaba en celtibérico *viria* (1). No abundan por desgracia, ó no se han buscado en su propio país, los monumentos epigráficos, llamados á resolver tan interesante problema. Dos inscripciones celtibéricas han visto la luz pública en nuestro Boletín. Una de ellas, abierta en una placa en forma de toro, dice:

ᚴᛦΓ∇Λ

ⲬᛩᛘΛ:Λᛩ

Hallóse en Cabeza del Griego, ó en sus cercanías al oriente sobre una de las dos márgenes del río Xigüela (2). El segundo vocacablo ⲬᛩᛘΛ *(cortka?)* de esta inscripción se repite tres veces en la de Luzaga (3); por donde con toda evidencia se deduce que su empleo debía ser frecuente. Si en materias tan difíciles no fuera peligroso aventurar ideas, nos atreveríamos á notar la analogia fonética de esta palabra con la homérica ἔοργε, y la probable homología de ella con la bretona *aguerue*, ó celto-gala *ieuru* ó *eioru*, correspondiendo una y otra á la latina *fecit*.

XII.

Cansado el cuerpo, pero no el espíritu, de las penosas investigaciones que nos habían ocupado durante tres días, nos disponíamos á regresar á Uclés, cuando el sol adelantaba rápidamente á su ocaso, iluminando con sus últimos reflejos la pelada cima de Cabeza del Griego, las amarillentas piedras del circo y del molino, *so la Cabeza* (que así se llama), única y pintoresca vivienda que

---

(1) Sobre este punto véase Fita, *Restos de la declinación céltica y celtibérica en algunas lápidas españolas*, páginas 114 y 115. Madrid, 1878.

(2) Boletín, tomo I, pág. 134.

(3) Boletín, tomo II, pág. 41.

interrumpe la monótona soledad del Xigüela en aquel paraje (1). Siguiendo la dirección de los rayos del sol poniente, quebrados entre las ramas de los altos álamos, que sombrean el río y el puente, veíamos á lo lejos descollar al otro lado del valle entre desnudos campos el cristiano recinto de la basílica visigoda, donde en la paz de Cristo y esperando la resurrección descansaron los santos obispos, predecesores de Sebastián, amigo y consejero de Alfonso III el Magno, no siendo profanadas sus tumbas, como lo fué el santuario por el hierro y la tea de la feroz morisma.

En aquella hora de recogimiento y de misterio en que la imaginación evocaba los recuerdos de tantas gentes como por allí vivieron, y que, elocuente ejemplo de la pobre grandeza humana solo habían dejado como huellas de su paso las deleznables ruinas que pisábamos, despertóse en nosotros un sentimiento de gratitud hacia los que, sin más recompensa que hacer el bien, trabajaban en la capital de la provincia por mantener vivo el entusiasmo arqueológico, dirigiéndoles fraternal saludo en la carta que transcribimos á continuación:

«Molino *So la Cabeza del Griego* 19 de Septiembre de 1888.

Sr. D. Jerónimo Arenas, gobernador de la provincia de Cuenca:

Muy señor nuestro y de nuestra consideración más distinguida: Al terminar las exploraciones, que llevados de nuestro amor á las fecundas ciencias arqueológicas, hemos venido á hacer en estos

campos de soledad, mustio collado,
que dicen fué la Ergávica famosa;

enriquecidos nuestros apuntes con nuevos é importantes hallazgos, que comprenden desde los tiempos de Augusto hasta la dominación musulmana, y que habrán de conservarse, con los

(1) En Octubre de 1228, Doña María Pérez, viuda de D. Martín de la *Cabeza del Griego* hizo donación á la Orden de Santiago de dos tierras «que son en *Xufela* (Xigüela)» en donde estaba «*el molino de Medina.*» BOLETÍN, tomo XIV, pág. 354.

que anteriormente existían por la acertada iniciativa de V. en el convento de Santiago de Uclés, donde tan dignamente conservan sus tradiciones de perseverantes estudios los hijos de San Ignacio, bajo la acertada custodia de D. Román García Soria, verdadero cultivador y benemérito de la ciencia, por sus asiduos trabajos y descubrimientos, creeríamos faltar á un imprescindible deber, si no enviásemos nuestro saludo, tan respetuoso como atento, al digno Gobernador de la provincia, que con sumo interés ha visitado estos lugares y á la docta Comisión de Monumentos de la misma, dignamente presidida por V.; Comisión que tanto celo y tanta inteligencia ha demostrado en todo cuanto se refiere á los altos fines de su instituto.

Los que suscriben, cumplido este deber, vuelven á Madrid á dar cuenta á la Academia de la Historia de sus descubrimientos, confiando en que V. y la Comisión continuarán con el mismo interés que hasta aquí, velando por todo cuanto se descubra en estos parajes, ya por el celosísimo D. Román García Soria, ya por el R. P. Rector del Colegio de Uclés, que ha contribuído generosamente á los gastos de esta exploración, y está dispuesto á continuar en adelante, dando trabajo en las excavaciones á los hijos del pueblo en que vive, ya por cuantas personas coadyuven á sacar á la luz del día las vetustas piedras, que guardan oculta por el polvo de los siglos la Historia de esta antigua población, así en su época primitiva, como en el período romano, ó en el del civilizador cristianismo, representado por interesantísimos monumentos visigodos.

Sírvase V. y esa digna Comisión aceptar nuestros sentimientos de consideración y respeto.»

XIII.

Las revueltas ruinas de la basílica visigoda, á que hace poco aludíamos, no solo nos habían ofrecido notabilísimos monumentos epigráficos, sino que confundidos hállanse en ellas fragmentos arquitectónicos de la mejor época romana, tales como restos marmóreos de fustes estriados y trozos de basas de columnas, frisos, capiteles y fragmentos estatuarios. Entre las obras

ornamentales de la época visigoda, análogas á la que se conserva sobre la puerta de las caballerizas de los freires de Santiago y de que ya dimos cuenta, vimos otras no menos interesantes, fijando especialmente nuestra atención un arco ornamental de los llamados vulgarmente *de herradura*, cuya introducción en España se ha atribuído á los árabes, pero que ya usaban los visigodos tomándolo de los bizantinos, como lo denota la iglesia de San Juan Bautista en Baños en la provincia de Palencia, edificada por Recesvinto, cuyos arcos todos son de dicha forma (1).

También es digno de estudio el cementerio, que encontramos no lejos de la basílica al septentrión de la misma, cuyas cajas sepulcrales, formadas unas por grandes lajas, otras excavadas solo en el terreno, no presentaban inscripción alguna, ni objetos de interés entre los polvorientos huesos; todo lo cual indica la pobreza de las personas que allí descansaron del rudo combate de la existencia, con tanta humildad como tuvieron en vida. Probablemente sería el enterramiento de las gentes que poblaban la desconocida ciudad visigoda, que debió levantarse entre las ruinas, ó formada con ellas mismas, de Cabeza del Griego; gentes que por su modesta posición no alcanzaron la fortuna de dejar mejores señales para perpetuar su memoria.

Nuevos sepulcros, ó restos de ellos, pero ahora romanos, encontramos á uno y otro lado de la vía romana que al pie del cerro de Cabeza del Griego recorrimos por largo trecho, buscando en vano alguna piedra miliaria, sepulcros de donde se sacaron en el pasado siglo varias lápidas funerarias, y de donde también extrajo el infatigable investigador D. Román García la ya mencionada de Bebia Cálibe y otras muchas antigüedades y monedas que conserva en su citado Museo.

Intención teníamos también de visitar el acueducto, igualmente

---

(1) Véase la monografía que, con el título de la «Iglesia de San Juan Bautista en París,» publicó en el *Museo español de antigüedades*, tomo I, pág. 561, uno de los autores del presente informe, Rada y Delgado.

En el último tomo de la misma obra, que por desgracia quedó sin concluir á la muerte del editor, se pueden ver copiadas y comentadas por el Sr. Fita dos inscripciones romanas de León, que tienen por adorno un arco también de herradura. Las piedras se conservan en el Museo Arqueológico Nacional.

romano, sobre el cual tan luminoso informe dió á la Academia, según ya dijimos, nuestro correspondiente en Cuenca Sr. Almonacid, pero no lo permitió el escaso tiempo de que podíamos disponer; en cambio vimos con gran satisfación otra notable antigüedad, en que no tenemos noticia se haya hecho alto antes de ahora: los restos de la muralla romana que se extiende á la falda del cerro sobre que se levantó la fortaleza conventual de los freires de Santiago, muralla que se esconde tras de los altos chopos de la extensa huerta del convento, propiedad hoy del ilustrado hijo de aquella población D. Agustín Quintero, y gobernador que fué de la provincia de Cuenca. Los lienzos y bastiones son de la misma planta y de igual construcción que los de León y de Lugo. Un dibujo iluminado de esta fortaleza, cuando llegó á ser á mediados del siglo XII alcázar principal de la Orden de Santiago, da comienzo al *Tumbo de Castilla*, escrito durante el reinado de San Fernando, y atesorado actualmente en el Archivo histórico nacional de Madrid (1).

También nos compensó de nuestra pena, por no haber podido visitar el acueducto, la nueva colección de fragmentos inéditos que, como verdadero detritus de monumentos epigráficos, parte recogimos, parte dejamos entre las ruinas, confiados al ilustrado celo de D. Román García. Sirviónos de mucho para la copia de estas inscripciones y monumentos la pericia artística del distinguido joven D. Pelayo Quintero (2), hijo del rico propietario que acabamos de mencionar.

Hé aquí la serie de estos nuevos fragmentos epigráficos. Todos ellos son de piedra común y proceden de la basílica.

1. En el suelo de la cabeza del ábside. Alto, 0,29.

VALERIVS

E · FLAC

ÆLO

---

(1) Véase el tomo VIII del BOLETÍN, páginas 141 y 142.

(2) Autor del notable artículo «Uclés histórico y arqueológico,» publicado bajo su firma en la *Revista de España*, tomo CXXV, cuaderno 1.º (Enero, 1889).

2. En el mismo lugar. Alto, 0,28; ancho, 0,27.

C · VALE
A/ · L\
V A I F

3. En el mismo sitio. Ancho, 0,16; alto, 0,19.

V
TER I

4. En el mismo sitio. El fragmento tan solo contiene las dos primeras letras del epígrafe debajo de un friso de ornamentación, figurando escamas.

SE

5. En el mismo lugar. Alto, 0,15.

ELICI
/ P I I O

6. En el crucero. Alto, 0,18. Letras del primer siglo.

\ C I O

7. En el mismo lugar. Alto, 0,27.

V r T V S A/C
F r \

Hallábanse los siguientes afuera ó alrededor de la basílica:

8. Este fragmento y los tres precedentes (5, 6, 7) pertenecieron tal vez á una misma inscripción testamentaria del primer siglo. Mide 0,21 por 0,23.

B H S · I
STA · CO

9. Alto, 0,23.

NV
L

10. Alto, 0,18.

\II

11. Ancho, 0,47. Letras de gran tamaño.

ATRI

12. Alto, 0,12.

ET
AV

13. Ancho, 0,35.

IN

14. Ancho, 0,34.

H · S · E

15. Este se llevó á Sahelices, y está suelto en el patio de la casa que pertenece á la viuda de D. Francisco Herrero, calle de la Carretera. El otro fragmento, que lo completa, se quedó entre los escombros, en un campo al Oriente de la basílica, donde en balde lo hemos buscado.

QVINTILIA
CONTVBER

16. En el patio sobredicho. Está el fragmento empotrado en la pared. Se encontró al lado del fragmento anterior. Mide 0,23 de ancho por 0,31 de alto. Compárense los que cita Hübner bajo los números 3133 y 3157.

ELICO
F

Á estas inscripciones lapídeas, que están destinadas á figurar dentro de breve plazo en el Museo Arqueológico del colegio de Uclés, se juntarán algunas estampillas de cerámica, que ha recogido el Sr. García Soria en el cementerio romano de la Aldehuela, cerca de *Fuente Redonda*, de donde se trajo á la villa el ara del dios Airón.

17. En un delfín. Variante de la registrada por Hübner (4970, 71, i).

ΛƎ I

18. Variante de la 4970, 79, a. El punto es triangular.

.AVRE · F

19. Variante de 4970, 431, b.

R/ · FEST

20.

S · FECIT

21.

VᵀTA · FECIT

Procedentes de Cabeza del Griego hemos visto estampillas en gran cantidad; pero ninguna diferente de las que cita Fernández ó copió Palomares.

XIV.

Aunque las hemos buscado, no hemos hallado inscripción alguna en los que fueron barrios hebreo y moro de Uclés, ni en sus antiquísimos cementerios. La *Bibliotheca Arabico-Hispana*, que sigue publicando nuestro compañero Sr. Codera, es un arsenal de datos preciosísimos, que creemos se deben importar lo más pronto posible á sacar del fondo del olvido, en que yace, la historia musulmana de Uclés; pero para ello no poco habrá de contribuir el llevar adelante la investigación por el lado de la arqueología semítica, con tanto ó mayor empeño como el que de un siglo á esta parte obtienen la visigoda y la romana.

Madrid 21 Septiembre 1883.

JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.—FIDEL FITA.

XIV.

PERÍODOS DE LA HISTORIOGRAFÍA ISRAELITA EN LA EDAD MEDIA.

Mr. Joseph Jacobs, elegido poco há (2 Noviembre, 1888) correspondiente de la Real Academia en Londres, ha respondido á este testimonio de aprecio, justo galardón granjeado por doctos y meritorios escritos, remitiendo á este Cuerpo una discreta Memoria sobre el tema indicado arriba, la cual testifica el acierto de la Academia al llamar á su seno escritor tan inteligente, consagrado con especialidad á un orden de estudios, propios para ilustrar puntos oscurecidos todavía en la historia de nuestra patria.

Después de un brillante exordio consagrado á enaltecer los trabajos literarios de esta Corporación en general, y singularmente los de algunos de sus individuos de número; trabajos ú obras y estudios referentes á la historia de los judíos españoles, que han hallado notable eco en la prensa científica de Francia, Alemania é Inglaterra, señala Mr. Jacobs cuatro períodos distintos en la manera de escribir la historia de los judíos en Europa, durante los tiempos modernos.

Á la cabeza de estos períodos coloca Mr. Jacobs como el primero la historia apasionada, escrita por los cristianos con sentido antijudío, enfrente de la cual hubo de escribirse otra historia igualmente parcial por escritores hebreos.

Tras este período de pobres condiciones, bajo el punto de vista crítico, abundante en formas pintorescas y cuadros de estilo, presenta la segunda faz ó período de historiografía, que caracteriza de una manera interesante.

Iniciado aquí el principal valor de la Memoria, desde este punto considero que merece salir á luz en las páginas de nuestro Boletín, para lo cual, cumpliendo con las indicaciones que se ha servido hacerme la Academia, he traducido del inglés el texto correspondiente.

F. Fernández y González.

«*Período segundo.*—En este período investigan sabios judíos en los escritos de los mismos hebreos el sentido interno de su historia, siendo innecesario el encarecer con cuánto ingenio, acompañado de no despreciables dotes de sentido artístico, se han consagrado algunos á escribir la historia del Judaismo y á desarrollarla con amplitud, consultadas á tal propósito las obras de los filósofos y de los poetas de Israel (Jost, Zunz, Graetz). Ni parece preciso recordar que tal manera de exponer la historia de los judíos entraña, bajo muchos conceptos, la particular de los judíos españoles, con proceder de Lucena, de Córdoba, de Toledo y de Barcelona, la mayor parte de los pensadores más célebres y de los poetas más dulces é inspirados que ha tenido Israel en la Edad Media, como que, en rigor de verdad, dejada aparte la designación de otros muchos insignes varones, los nombres de Avicebrón, Abrahám Abén-Ezra, Jehudá Ha Levi y Maimónides son y deben ser considerados, al par que como glorias del Judaismo, cual verdaderas glorias de España.

»De tales contingentes para la historia de los judíos, especialmente por lo que toca á la obra de Graetz, se puede decir *C'est magnifique, mais ce n'est pas l'histoire;* como quiera que ni son historia en el verdadero sentido de la palabra, ni sirven para explanar la posición de los judíos en la historia nacional de los países donde moraban.

»*Período tercero.*—La tercera faz ó período de la historia de los hebreos, ha aparecido cuando ocupada Europa en el estudio de los problemas constitucionales no podía menos de tratarse, siquiera fuese por incidente, de la situación constitucional de los judíos en los estados de la Edad Media.

»Desde entonces, semejante aspecto de la historia israelita ha sido tratado principalmente por escritores cristianos, particularmente versados en materia constitucional, Madok y Blunt en Inglaterra, Stobe en Alemania, Bedarrides en Francia y en Italia. En España, donde vuestra notable actividad histórica se ha concentrado grandemente en la publicación de Fueros y Cortes, ha sido naturalísimo que el Sr. Amador de los Ríos y Serrano consagrase la cuarta parte de su *Historia social, política y religiosa*

de los judíos en España al aspecto político, apenas tenido en cuenta en los otros dos períodos.

»*Cuarto período.*—Precisamente al esclarecimiento ó dilucidación del aspecto social de la historia judáica se refiere la presente y última faz alcanzada por las investigaciones dirigidas sobre tan importante asunto.

»Hasta ahora, los esfuerzos se encaminaban principalmente á acentuar las diferencias entre los judíos y sus vecinos. Al presente nos proponemos conocer los diferentes puntos de semejanza que subsisten en unos y en otros bajo el aspecto humano.

»El refrán alemán *Wie christelt es sich, so jüdelt es sich* (como se cristianiza, así se judaiza) expresa perfectamente la tendencia de este nuevo estado de cosas. Algo se ha hecho ya por lo que toca á Alemania, Francia é Italia de parte de Zunz, Berliner y Güdemann, señaladamente por el último; pero mucho más resta que hacer todavía antes que pueda escribirse una *Culturgeschichte* (Historia de la cultura) *judía,* como dirían los germanos; con ser ya algo el conocer las leyes dictadas acerca de los judíos, presenta otra y mayor dificultad, el inquirir cómo las leyes fueron aplicadas. Juntamente con las leyes se han de estudiar las costumbres, que rara vez se averiguan del todo, mediante meros documentos escritos; de forma que, á la manera que los pintores se entretienen en pintar efectos atmosféricos, á la continua tenemos que exponer, del mismo modo, la *Culturgeschichte* (Historia de la cultura). En tal respecto, es obvio, que, si es bastante difícil alcanzar la inteligencia de un efecto social de nuestro tiempo, lo ha de ser más comparativamente el comprender los que se refieren al tiempo pasado; de donde nace cierta vacilación en el modo de presentar la historia de los judíos hasta lo presente, la cual puede retratarse por la frase francesa *elle se recueille pour mieux sauter.* Indudablemente, para este aspecto de la historia social pueden ser de importancia hasta noticias muy menudas, una frase aislada, el documento que se desprende de la forma de un nombre propio ó de la diferencia de una fecha, particulares que pueden derramar torrentes de luz. De aquí el que surja el cuarto período de la investigación histórica sobre la historia de los judíos en que hemos entrado ahora,

el cual se preocupa con preferencia de la reunión de materiales; pues es un período bibliográfico, diplomático y de monografías. En esta relación, no hay que olvidar que, aun antes de que se determinen las fuentes manuscritas que resta investigar todavía, es de rigor se averigüe lo que ha sido ya dado á la estampa alguna vez, con que se legitima la necesidad de la bibliografía. Por lo que toca á Inglaterra, hemos compuesto un libro de 250 páginas compilando meramente los títulos de las obras referentes á la historia anglo-judáica (*Bibliotheca Anglo-Judáica* por J. Jacobs y L. Wolf), que es, probablemente, la bibliografía histórica más extensa de las de esta índole. En Alemania se ha comenzado á publicar el *Registro* de los datos esparcidos, relativos á la primera historia de los judíos en aquel país. En lo concerniente á la Península Ibérica, yo mismo me ocupo en compilar una bibliografía de la historia de los judíos en España, adicionando las noticias de Amador de los Ríos, con otras que ocurren en libros publicados con posterioridad al suyo, así como en obras germanas y hebreas, que no consultó aquel historiador distinguido.

»Demás de esto, como la literatura española es particularmente rica en historias locales, según lo ha demostrado Muñoz en la bibliografia compuesta por dicho docto, al aparecer mi lista enriquecida con muchos *items* de historia judía, contenidos en ella, abrigo la esperanza de que la Academia habrá de estimarla, cual un suplemento originado por dichas fuentes.

»Pero en realidad de verdad, no se halla hoy empeñada la ciencia judia tanto en la labor de compilar datos en bibliografías antiguas, cuanto en adquirir noticias nuevas, que deben buscarse en fuentes manuscritas. En consonancia con este movimiento se han formado sociedades é institutos, especialmente en Europa, pudiendo señalarse, como iniciadora de esta tendencia en Francia, la *Société des Études juives.* Con semejante fin se ha creado últimamente en Inglaterra una exhibición anglo-judáica, abierta con el propósito de facilitar las colecciones de manuscritos, y se ha organizado poco há en Alemania una *Commission für die Geschichte der Juden in Deutschland*, habiéndose formado sociedades similares en Rusia, Rumanía, Turquía y en los Estado-Unidos. Al presente, se han publicado ya obras por algunas de estas

sociedades ó por paleógrafos que tienen vínculos de conexión con ellas. Bajo este concepto pueden citarse aquí muchos artículos de la *Revue des études juives: Les Juifs de Languedoc*, publicación de M. Saige, con admirables documentos justificativos; el volumen de Mr. Davis, intitulado *Shetarot* (Documentos de los judíos en antiguo hebreo inglés), publicado por la Exhibition Anglo-Judía, las *Quellen* (Fuentes) de la *Commission* germana, como asimismo el *Codice diplomatico degli Iudei Siciliani*, del cual se ha dado á la estampa recientemente el tomo primero.

»Harto se deja entender que en esta dirección diplomática y en conexión con ella debe interpretarse mi viaje á España. He sido enviado aquí cual una especie de Villanueva judío (si es lícito comparar lo pequeño con lo grande) para valuar el número y calidad de los manuscritos, que se conservan en los archivos españoles, propios para dilucidar los fastos de los judíos en este país, donde se muestra, bajo muchos respectos, la faz más interesante de su varia fortuna. Merced al rico tesoro que se custodia en el Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona, regido por la dinastía genial de los Bofarull, me ha sido dable el tomar nota de cerca de mil documentos que suministran acerca de los estados de dicha Corona datos más menudos y completos que cuantos poseemos de ningún otro país de Europa con relación á la misma fecha, si se exceptúa la Gran Bretaña. Menos dichoso he sido en Madrid, dado que han sido poco copiosas las facilidades que me ha ofrecido para la investigación el Archivo Nacional, en conformidad quizá con la importancia de su título grandilocuente, perdóneseme esta manera de decirlo (1). Espero, no obstante, ser más afortunado en Alcalá, en El Escorial, en Toledo y en Pamplona. En conjunto, mi viaje ha sido hasta ahora venturoso; pero con haberlo sido realmente, era imposible para una sola persona, en cinco ó seis semanas, hacer otra cosa que pasar la espumadera

---

(1) La Redacción del BOLETÍN, que desconoce cuáles sean las facilidades echadas de menos por el Sr. Jacobs, y á la cual constan, por otra parte, los buenos servicios prestados á la generalidad de los investigadores de noticias históricas por los celosos empleados del Archivo Nacional, ve con sentimiento estas manifestaciones, indudablemente sugeridas por las condiciones materiales del local, que no corresponde á la grandeza é importancia de su objeto. *(N. de la R.)*

por la superficie de los archivos españoles, aunque el procedimiento se recomiende proverbialmente como el mejor para hacer nata. Me atrevo, sin embargo, á aprovechar esta ocasión, para apuntar un método, con el cual la Real Academia de la Historia podría, en mi sentir, desarrollar la obra iniciada, por mi parte, tan imperfectamente. Puesto que os habéis asociado é incorporado á vuestra institución un número de individuos correspondientes con residencia en la mayor parte de las provincias de España, ¿sería imposible dirigirles una circular, requiriéndoles, para que den noticias de tiempo en tiempo acerca de los documentos (escrituras) ó manuscritos de interés para la historia de los judíos, existentes en los archivos episcopales, en los de las Universidades y en los de los Ayuntamientos de sus distritos respectivos?

»Al fin del período de investigaciones bibliográficas y diplomáticas, llega su vez á las monografías. Es indudable que cada nuevo documento descubierto, y por lo tanto cada serie nueva de documentos capaces de ministrar un solo hecho ú ofrecer un aspecto nuevo de la historia de los judíos, pueden suministrar materiales para monografías. Muchas de este carácter han aparecido ya en los textos del *Monatbericht* de Graetz en la *Revue des Études juives* y en vuestro Boletín. En relación con este objeto, me tomo la libertad de exponer otra indicación al juicio de los que me han honrado, asociándome á sus tareas.

»Entre las obras dadas á la estampa con la aprobación oficial de la Academia, veo algunas relativas á los moros, pero ninguna que trate de los judíos de España, los cuales, después de todo, no eran enemigos, sino meramente españoles de diferente creencia religiosa. ¿No podría la Academia estimular las investigaciones acerca de la historia de los judíos en España, proponiendo premios para monografías sobre este asunto? Creo de interés se señalasen los siguientes:

I. Un *Corpus Inscriptionum judaico-hispanarum*, asunto respecto del cual ha suministrado ya materiales importantes el señor Fita.

II. Relaciones sociales entre judíos y cristianos y entre judíos y moros.

III. Papel desempeñado por los judíos en el desenvolvimiento rentístico y económico de España.

IV. Divisas ó señales empleadas para distinguir á los judíos en diferentes partes de España, según las épocas.

V. Datos históricos contenidos en escritos hebreos respecto de los judíos españoles, señaladamente en las *Responsa* (Dictámenes ó respuestas á consultas legales) de eminentes Rabbíes, tales como Salomón Adret, etc.

»Otros varios asuntos pudieran indicarse, algunos quizá más propios de la Academia española, como una lista de escritores hispano-judíos, que completase y perfeccionase la obsoleta de Castro y algunos que dicen más relación, sin duda, con las ciencias como una comparación de la característica de los españoles (especialmente los Chuetas de Mallorca con la ofrecida por los *Sefardim* ó judíos españoles).

»Demás de estos temas, existen otros muy interesantes tratados ya por eminentes eruditos, cuyos trabajos eruditos es de esperar se gocen en breve. El insigne Dr. Steinschneider tiene en prensa una lista de traductores judíos ocupados en versiones del arábigo durante la Edad Media; obra consagrada en gran parte á los judíos españoles. El no menos reputado Dr. Neubauer, ha pasado muchos años de su vida coleccionando nombres geográficos hebreos, que ocurren en los escritores rabínicos de los tiempos medios, y es de esperar que su obra, cuando sea publicada, encerrará, sin duda, una lista de nombres hebreos de pueblos españoles, que reemplazará con ventaja al cuaderno que forma el ensayo de Zunz. Finalmente, el Dr. Kayserling, ha preparado una *Biblioteca Judáico-Española* que encierra una lista de todos los judíos que han escrito en castellano. Con todo, es mucho lo que queda aún por hacer, y tengo para mí, que una serie de premios ofrecidos por vuestro Instituto, sería la mejor prenda ó garantía de que se realizará lo que falta. Abrigo, además, la confianza de que no dejarían de unir sus esfuerzos á los de la Academia algunos Mecenates judíos, al efecto de que los premios correspondieran dignamente á las dificultades del asunto, en especial, si la Academia les ofrecía garantías de deponer todo apasionamiento tradicional, ostentando la fría autoridad demostrada por ella, con relación á otros

asuntos en el juicio y elección de las obras laureadas. Así se desarrollaría pronto el cuarto período que alcanza ahora la historiografía judía en sus faces bibliográfica, diplomática y monográfica. En lo tocante á la apreciación de la suerte de los judíos, ofrece dificultad, no escasa, la comparación entre lo que ocurría en unas centurias respecto de otras, siendo evidente equivocación, por otra parte, el imaginar que la suerte de los judíos era la misma en todos los países. Existen, sin duda, semejanzas generales en cuanto en todos concurren la influencia permanente de la Iglesia y de la ley rabínica; pero las circunstancias locales han influído en la condición de los hebreos por distintos caminos, quedando aún en pié la dificultad de establecer comparaciones entre diferentes países. M. Loeb ha ofrecido en esta vía excelente muestra de tal linaje de trabajos, comentando el notable documento descubierto por el Sr. Fernández y González y publicado en vuestro Boletín.

»Solo después de concluída la obra de este cuarto período en que nosotros mismos, los hebreos, estamos empeñados, prestándole el fruto de nuestra actividad como agentes, nos será dable dirigir las miradas al quinto y último de la historiografía judáica. Este demanda, ante todo, la forma de historias especiales de los judíos en cada país; pues con la vasta acumulación de materiales, que existe ahora, sería imposible á otro Graetz escribir convenientemente la historia de los judíos en general. En el caso de que tal ocurriera, puede profetizarse desde ahora, que presentaría las formas de una Filosofía de la Historia de los Judíos, con ofrecer material no insignificante, para la obra á que todos los historiadores preparan hoy el camino. Alienta á ello la convicción de que la historia dará solución algún día al problema de la vida; esperanza que nos sostiene como investigadores de lo pasado en nuestras empresas laboriosas y frecuentemente deslucidas. Y como nunca se recibirá por aceptable una filosofía de la vida que no explique á la par la de lo pasado y la de lo presente, la historia ha de ser el Edipo destinado á resolver el enigma de sus leyes, no siendo, por cierto, la historia de los judíos la que suministrará contingente menos importante para dicha solución.

»Es, por otra parte, convicción de muchas personas no judías,

que, á través de los padecimientos de la raza israelita, se muestra en ellos un designio divino; pues solo los judíos forman el puente entre el mundo antiguo y el mundo moderno. Si su historia careciese de sentido interno, la vida del hombre en la tierra no tendría ningún fin racional. Precisamente, á causa de esta consideración otorgada á la historia judáica, reclama particular atención de todos los eruditos de oficio, sean judíos, cristianos ó libre-pensadores. Nosotros, judíos europeos, tenemos fija la vista en vosotros, sabios pensadores y escritores de España, como quiera que una parte de la historia de los judíos, y en realidad la más rica y superiormente interesante, solo puede estudiarse en la misma Península Ibérica. Existe en muchos la ferviente esperanza de que, en porvenir no remoto, habrá muchos que podrán llamarse españoles con igual legitimidad que judíos, los cuales serán entonces los guardianes é investigadores de la historia hispano-judáica. En tanto que llega tal tiempo, incumbe de derecho á los historiadores de España, y especialmente á los representados por la Academia, la misión de caminar al par con el resto de Europa en las investigaciones científicas sobre la *Historia de Israel.*

JOSEPH JACOBS.»

XV.

EL ACUEDUCTO ROMANO DE CABEZA DEL GRIEGO.

Excmo. Sr.:

Aunque temo defraudar las esperanzas que V. E. pudiera haber cifrado, más que en mis escasos conocimientos, en mi grande voluntad, al honrarme con la difícil misión de informar á V. E. sobre la importancia histórica del descubrimiento de un antiguo acueducto en la villa de Sahelices, voy á intentar llenar mi cometido confiado en la bondad de V. E. que sabrá dispen-

sarme el desaliño y las impertinencias de este escrito en gracia de mis buenos deseos y grande amor á los estudios históricos.

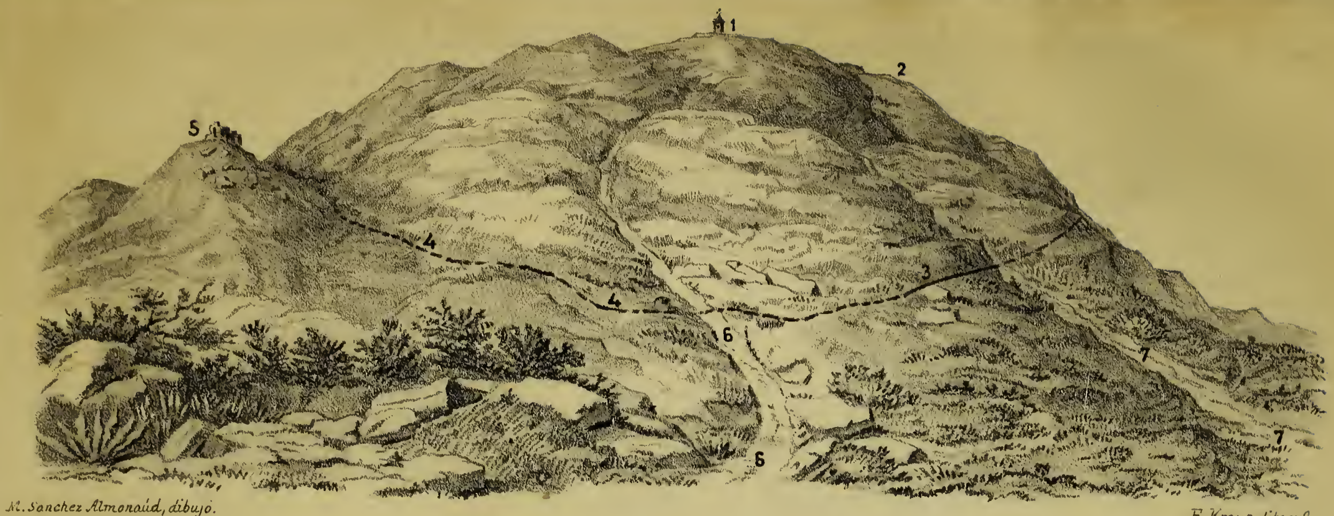
Cuando acepté con extrema satisfacción la honra de ocuparme de este trabajo, contaba con la dirección y consejo de un distinguido conquense, Académico de número, que por desgracia grande para la patria y mayor aún para sus deudos y amigos, figura ya en la lista de los que fueron. Permítame esa ilustre Corporación literaria que no deje pasar esta ocasión, tan solemne para mí (1), sin consagrar mi recuerdo en estas sentidas líneas al amigo cariñoso, al esclarecido autor de los *Conquenses ilustres*, al Excmo. Sr. D. Fermín Caballero, de cuyos grandes conocimientos y paternal solicitud para mí, esperaba lo bastante para dar algún interés al asunto de que voy á ocuparme; pero hoy ya solo entregado á mis propias fuerzas no haré poco, Excelentísimo Señor, si consigo que el relato de mi visita al campo de más ostensibles recuerdos de nuestra antigua historia en esta provincia no moleste mucho á V. E.

El pueblo de Sahelices se halla situado en la meseta de un cerro que forma parte de las estribaciones de la sierra de Altomira, divisoria de las vertientes del Tajo y de las del Gigüela, tributario del Záncara afluente del Guadiana. Al S. de dicho cerro y como á unos 4 km. se encuentra el de Cabeza del Griego, tan conocido por las extensas ruinas de una populosa ciudad celtibérico-romana, con cuyos restos se halla construído el moderno Sahelices, donde no hay apenas casa que no deba contener una ó varias piedras con inscripción latina, en unas entera y en otras mutilada. Sería ofender la ilustración de los señores académicos, como quizás ocioso para el objeto de este informe, meterme á discurrir, con más ó menos fortuna y en vista del terreno, sobre el nombre que de las celtibéricas poblaciones importantes, mencionadas por los historiadores antiguos griegos y romanos, correspondiera á las ruinas de Cabeza del Griego: pues, sea *Ergávica*, según yo entiendo siguiendo al Sr. Cortés y López, sea *Segóbriga* como otros han pretendido, es lo cierto que en aquel

(1) Al regresar de esta expedición, recibí en Carrascosa del Campo la noticia del fallecimiento († 17 Junio) del Sr. D. Fermín Caballero.

cerro, no lejos de una escarpada falda donde corre el Gigüela, hubo una gran ciudad. Todavía se descubren los cimientos de una extensa y ancha muralla, los restos de principales casas ó palacios, los de los fuertes y puntos avanzados de defensa, los del anfiteatro ó mejor dicho, circo, perfectamente marcado y aun con alguna gradería. Población de la importancia que revelan todavía hoy sus ruinas, no había de tener cubierta la gran necesidad de abastecimiento de aguas potables, con la incompleta y solo aceptable para en casos de guerra, con la multitud de aljibes, que aún existen, algunos en perfecto estado de conservación. Es indudable que ya se mire como cuestión de necesidad apremiante, ya como de aseo, utilidad y embellecimiento, habían de procurar aquellos antiguos pobladores dotar á su ciudad de abundantes aguas potables, y para el establecimiento de baños, huertas y jardines: debiendo advertirse que el Gigüela no podía servirles para nada de estos usos, porque hacia aquella parte corre por un cauce estrecho entre dos montañas escarpadas y se aleja en el sentido opuesto á la pendiente suave y explanada N., en que se extendió la población, viniendo á formar por allí dicho río una especie de ángulo agudo, cuyo vértice se acerca algún tanto á la inaccesible falda oriental de Cabeza del Griego.

Al terminar la vertiente Sur del Cerro, en cuya meseta he indicado se halla Sahelices, y debajo de la carretera de Valencia en el sitio llamado *Argamasa*, donde principia el Valle de las Pozas se encuentran restos de un grande estanque ó pantano, que tanto pudiera haber servido para llevar aguas al cerro de Cabeza del Griego que se halla mucho más bajo, como para regar los terrenos intermedios, ó para ambas cosas á la vez. Los restos existentes de esta obra con sus grandes murallones, su suelo de hormigón de extraordinario espesor y perfectamente llano, demuestran claramente, como he indicado, que allí se recogían aguas, si no para el abastecimiento ordinario de la población antigua, para el riego de las posesiones intermedias, cuyas tierras de labranza hasta llegar á Cabeza del Griego son de las mejores del término, habiendo tomado en algunos tiempos el nombre de *Las Huertas*. Pero las aguas de aluvión y las de las fuentes que existen en la meseta de Sahelices, todas son salobres, que recogidas en el pan-



M. Sanchez Almonaúd, dibujó. F. Kraus, litogr.º

Croquis del trayecto que segun indicios recorre el antiguo acueducto de Sahelices á Cabeza del Griego.

Vista tomada de lo alto de la roca que forma la cañada de Pozosantos.

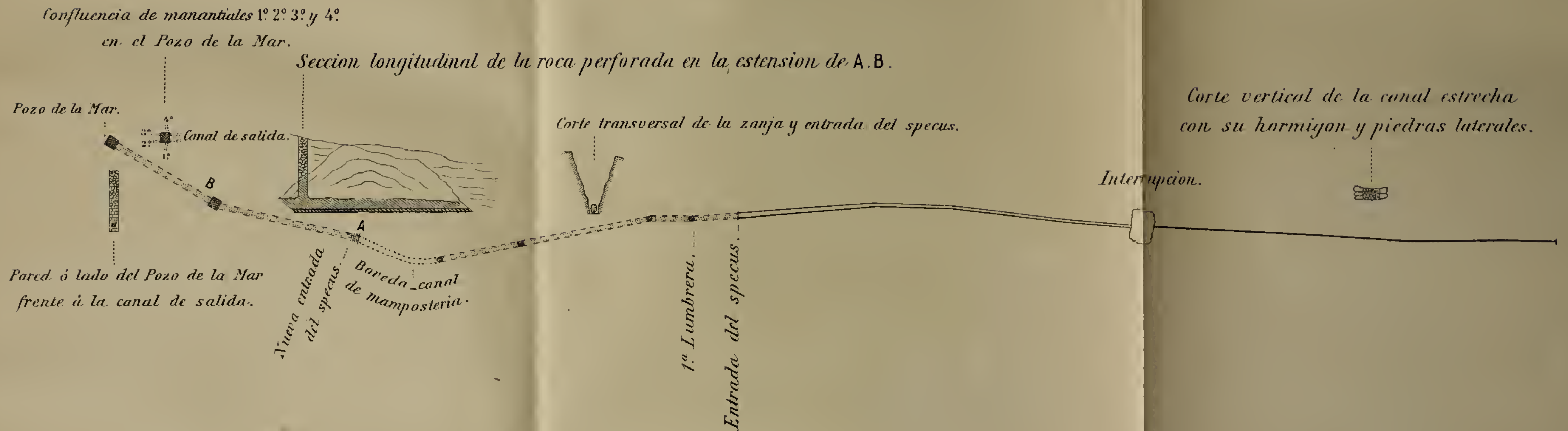
1. *Cerro que oculta á Sahelices.* — 2. *Cerro que oculta el del nacimiento ó principio del acueducto en el Pozo de la Mar.* — 3. *Parte íntegra de canal al descubierto, hoy existente, como continuacion de la del camino de Rozalen.* — 4. *Indicios del trayecto del acueducto.* — 5. *Cerro de las ruinas celtiberico-romanas de Cabeza del Griego.* — 6. *Camino de la era de Pinilla al Monte de Castillejo.* — 7. *Camino del Hito.*

tano no podían ser buenas; y naturalmente habrían de formar los antiguos el proyecto de buscar otras mejores, las cuales no estaban lejos, aunque ofreciera á primera vista grave dificultad el conducirlas á la ciudad celtibérico-romana. A la parte opuesta, esto es, al N. de Sahelices, entre la falda de un cerro, donde se construyó la torre del abandonado telégrafo óptico y la vertiente N. de otro cerro, señalado con el núm. 2 en la vista que acompaño, se hallaban como escalonados varios manantiales, que deben tener todos el mismo origen. En la parte llana, camino de Palomares del Campo existen de tiempo inmemorial un gran pozo inagotable llamado de las Zarzas y un poco más arriba manaba la fuente del mismo nombre y clase de muy buena agua. Continuando la ascensión hacia Sahelices, y cortando el camino de Rozalén se encontraba otra fuente denominada de la Mar, cuyo encañado procedía del pozo del mismo nombre, que todavía un poco más arriba existe también de tiempo inmemorial y cuyas aguas rebosando y saliendo del mismo en los años cargados eran conducidos á dicha fuente; la cual dejaba de manar cuando ya se cegaba por las avenidas, ó no estaba muy bien cargada de agua. La fuente de que el vecindario se surtía como perenne, era la de las Zarzas, sin que dejaran de acudir algunos al Pozo de la Mar, pocas veces seco, aunque bastante descuidado. Pero á causa de la sequía general de hace algunos años, dejó de manar también la fuente de las Zarzas; y aunque quedaba inmediato el pozo del mismo nombre no dejó de pensarse en el famoso Pozo de la Mar, que como más cerca del pueblo y en sitio más elevado, á la simple vista se comprende pudiera dar agua corriente, intentando un alumbramiento. Al efecto acordó la Corporación municipal con los mayores contribuyentes arbitrar algunos recursos pecuniarios y por medio de prestación personal entre los vecinos, abrir una zanja con más ó menos trabajo y precisión, que fuera á parar en declive, al fondo del llamado Pozo de la Mar. Tal es, Excmo. Sr., el origen y descubrimiento casual de la obra antiquísima que motiva este informe y que voy á comenzar por describir del mejor modo que se me alcance, esperando completen la idea, no acertada á explicar bien de palabra, los adjuntos mal llamados dibujos trazados por mi inhábil mano.

El acueducto celtíbero romano, encontrado merced á los afanes de los saheliceños estimulados por el grande y punzante aguijón de la necesidad, puede dividirse en tres partes, ó mejor dicho, en cuatro, porque no ha de despreciarse por pequeña una interrupción notable, que deja lugar á duda de si existiría allí alguna arca de distribución, de limpieza ó desagüe. Para la mejor y más fácil comprensión de todo lo descubierto, tomo el camino en el sentido mismo en que se han hecho los trabajos, ocupándome: 1.°, de la canal estrecha; 2.°, de la interrupción; 3.°, de la canal ancha, y 4.°, del *specus*, bóveda ó mina practicada hasta llegar al sitio de recogida de los manantiales, ó sea el Pozo de la Mar.

En la parte más baja del cerro N. de Sahelices donde, como antes he dicho, se construyó la torre del telégrafo óptico, y cortando el camino que va á Rozalén constituyéndole un barranco por aquella parte, comenzaron las obras de una zanja para sacar por su pie las aguas del citado Pozo de la Mar, que está hacia el medio del expresado cerro. A los pocos dias de trabajo dieron con una especie de roca artificial en la que encontraron una estrecha canal en perfecto estado de conservación, de argamasa, con un fino revoque toda ella, á manera de estuco. Limpia ya en todo su trayecto, esta parte del acueducto mide 66 m. de longitud, en línea ligeramente quebrada por 10 cm. de ancho, y de una profundidad que varía en sentido ascendente desde 25 cm. á 47. La zanja, abierta para descubrir y limpiar esta canal, tiene de 1 á 6 m. de profundidad desde su principio en el camino de Rozalén del monte á la terminación de la misma canal. Esta se encuentra construída dentro de un hormigón, cuyo espesor quise averiguar prestándose á ello desde luego los encargados de las obras, y resulta ser de 1 m. poco más de profundidad, medido desde el suelo del canal y 2 m. de ancho, uno á cada lado de la misma, hallándose además reforzado dicho hormigón por enormes piedras á lo largo, no ligadas por argamasa alguna. Entre esta canal de igual anchura (10 cm. de extensión) y la siguiente que comienza con 25 cm. y concluye por 70, hay una interrupción de 3,70 m.; en cuyo sitio habiéndose cavado otro tanto en diversos sentidos, no se ha encontrado vestigio alguno de piedra ni argamasa. El terreno de aquel punto es arcilloso y como move-

PRINCIPIO DEL ANTIGUO ACUEDUCTO DE SAHELICES Á CABEZA DEL GRIEGO.



Escala de $\frac{1}{200}$.

0 2 10 20 30 40 Metros.

Cuenca 24 de Agosto de 1876.

M. Sanchez Almonaid, dib.º

F. Kraus, lit.

dizo ó de arrastre. Acaso alguna grande avenida se llevara en más ó menos remotos tiempos la obra que hubiera, bien fuese arca de distribución, como lo indica la pequeña canal mencionada, ó bien algún filtro ó medio de desagüe para hacer la limpia del acueducto. En seguida comienza la canal, que puede considerarse ancha con relación á la anterior, según ha podido notarse, y que mide una longitud de 73,5 m. en línea quebrada ó casi imperceptible zig-zag, de los cuales son de argamasa 46,50 m. y abiertos en roca 17 m.; su profundidad varía entre 80 cm. en su parte baja y 1,70 m. al final. La zanja abierta para descubrirla tiene de 6 á 9 m. de profundidad. Esta misma canal continúa por dentro del mismo *specus*, que voy á describir, con un ancho de 30 ó 40 cm. y una profundidad de 50. Cuando la roca, sobre que se ha visto viene abierta la canal con una profundidad ya de 1,70 m., tiene la bastante elevación para poder formar el *specus* ó caverna, se halla la entrada de esta abierta á poco más de los 9 m. que tiene de profundidad la zanja de la canal. Dicha entrada, y con poca variación el interior, especialmente en los primeros 40 m. de extensión, tiene 1,72 m. de luz (donde comienza á formarse el medio punto) siendo algo más estrecha en su boca, pues mide 70 cm. La forma de todo puede verse en el adjunto dibujo, que ajustado á escala, he procurado tenga la mayor exactitud posible. Las ondulaciones del trayecto de esta mina con sus correspondientes lumbreras que tiene una extensión de 102 m. son más notables que las de las canales ya descritas; y ni el ancho de toda ella, ni la distancia de una á otra lumbrera, ni su forma son iguales. Desde la entrada á la lumbrera primera de forma ligeramente ovalada, hay un trayecto de 7,70 m.; de esta á la segunda de igual forma 6 m.; de la segunda á la tercera que es cuadrilonga (70 cm. de un lado, 78 de de otro), hay 21 m. de distancia. De esta á la cuarta de forma perfectamente circular (70 cm. de diámetro) 13,50 m. Aquí termina una de las láminas de la roca perforada, continuando de mampostería la bóveda, algo más baja y estrecha en un trayecto de 10,50 m. en terreno arcilloso para enlazar en la segunda parte de la mina abierta en otra lámina de roca, ofreciéndose otra nueva entrada á la que se baja por grandes y toscos escalo-

nes hechos también á pico, y para cuyo descubrimiento ha sido necesario practicar un gran desmonte de alguna más profundidad que la zanja anterior, pues ya llega aquí á 10 m. Desde esta segunda entrada á la lumbrera inmediata casi cuadrada (en un lado tiene 1,55 m. y en el otro 1,50 m.) hay un trayecto de 24 m., y de esta ya á la última lumbrera ó arca de recogida, que es el famoso Pozo de la Mar, hay una distancia de 19 m. Su forma es un cuadrado igual al anterior, como lo es la profundidad de 10 m., y las cuatro paredes que las constituyen son de mampostería, ó mejor de tosca sillería.

A este pozo, término del *specus*, afluyen cuatro arroyos por otras tantas bocas ó pequeñas minas á la altura de 1 m. del suelo de aquel; dos de ellas dan frente á la canal de salida, y las otras dos están en las paredes laterales. Un buen caudal de aguas sumamente delgadas se reunen aquí perdidas después de tantos siglos que á ser perennes, como es de esperar por las circunstancias del terreno y por la confirmación de tiempo inmemorial que en aquel mismo tiempo las acusa, constituyen una verdadera riqueza para el pueblo de Sahelices, recompensado en sus gastos por la Divina Providencia, firme garantía que nunca falta á los pueblos como á los individuos, que con fe, decisión y constancia acometen empresas dignas y de más ó menos extensión é importancia. Y aquí me tomo la libertad de recomendar eficazmente á V. E., aunque parezca asunto ajeno á la índole de este informe, la pretensión que elevó á esa ilustre Corporación el municipio de Sahelices, al dar parte de este descubrimiento, para que interponga V. E. su valimiento, á fin de que el Gobierno de S. M. les conceda, de los intereses de láminas de propios que el pueblo tiene, alguna cantidad con que continuar sus trabajos y asegurar la obra para el abastecimiento de aguas, conservando así al propio tiempo un monumento antiguo de nuestra cara patria.

Volviendo ahora al camino de Rozalén, donde se comenzó la zanja que descubrió la canal estrecha, y observando la dirección de la misma, ya por trozos que á más de un 1 km. de distancia se encuentra en perfecto estado de conservación, ya por restos del hormigón que la reviste, allí donde las vicisitudes de los

tiempos la han hecho desaparecer, no queda duda alguna que las aguas del Pozo de la Mar eran conducidas al cerro de Cabeza del Griego, tomando un gran rodeo (como puede observarse en la vista que acompaño) por debajo de Sahelices, necesario para salvar las prolongadas alturas que se interponen entre el nacimiento y la ciudad antigua, viniendo á desarrollarse una curva de 6 á 7 km. de distancia. ¿Sería posible encontrar restos de fuentes, baños ú otros de este género en las ruinas de Cabeza del Griego? Yo creo que sí, y acaso dieran alguna luz sobre lo que todavía no se sabe con entera seguridad. Hacia el sitio donde el acueducto debe terminar, no se ha practicado excavación alguna de que se tenga noticia; pues las conocidas que se hicieran en el siglo pasado con determinado objeto, tenían lugar principalmente en lo que fué población goda, como á 1 km. de Cabeza del Griego hacia Sahelices, y muy poco se hizo en la población celtibérico-romana, donde solo se ocuparon del desmonte para el descubrimiento del circo.

Dignas son de estudio, Excmo. Sr., para los inteligentes en obras hidráulicas las que constituyen el acueducto de que me vengo ocupando; pues aparte de las cuestiones históricas á que pueden dar lugar, se hallan otras de construcción material, que apenas si me atrevo á tocar ligeramente. ¿Iban las aguas al descubierto en las canales descritas? Ni losas, ladrillo, piedra ni madera alguna se ha encontrado por donde venir en conocimiento de que dichas canales, cegadas completamente como se las ha encontrado, hubieran estado en otro tiempo, totalmente ó á trozos, cubiertas para que ningún agente exterior pudiera impedir la corriente. Pero si estaban al descubierto, ¿cómo se evitaba que se cegaran á cada momento esas canales construídas dentro de una zanja de 1 á 10 m. de profundidad en extensión de 130 m., debiendo tenerse muy en cuenta que el ancho del mayor trozo de aquellas es de solo 10 cm.? Mejor se comprende que sean desiguales en el *specus* las distancias de una á otra lumbrera, habiéndola de 6 m. de la segunda á la tercera, y de 24 m. de la quinta á la sexta; pues esto puede explicarse porque solo siendo corta la parte de roca de alto á bajo, abrían la lumbrera, y allí donde la altura de la roca era demasiada, preferirían seguir horadando á

oscuras por decirlo así, horizontalmente, que no empeñarse en vencer la dificultad que ofrece el perforar en sentido vertical un espesor de 9 á 10 m. de roca sin otro objeto principal que obtener aire y luz con más frecuencia. En lo demás del trayecto hasta Cabeza del Griego que, como antes he indicado, pasaba de 5 km., no dejarían de encontrar los antiguos constructores del acueducto graves dificultades que vencer, si existían en el terreno que aquel parece haber recorrido, las mismas sinuosidades y barrancos que hoy se notan. Los restos de la canal que á trozos se ven aún por ciertos sitios marcan el mismo ancho de 10 cm., como también es de igual clase el hormigón que se descubre en otros parajes.

Hasta aquí lo referente á la parte material, dirección y distancia de lo que se ve sobre el terreno, y de lo que no viéndose se presume que necesariamente debió existir para el coronamiento de la obra, para que las aguas llegaran al cerro de Cabeza del Griego.

Ahora voy á ocuparme, siquiera sea ligeramente y con escasas fuerzas, de la cuestión histórica, ó sea de la época probable en que debieron verificarse tan penosas como importantes obras.

De las tres diferentes épocas á que puede referirse la construcción del acueducto, *primera*, la que llamaré celtibérica ó de los fundadores de la ciudad antigua; *segunda*, la romana ó de dominación de aquel territorio durante la república y el imperio, y *tercera*, la goda, en que se extendió la población, formándose un arrabal ó suburbio alrededor de la iglesia ó catedral que aún existe como á 1 km. NE. del cerro, encuentro mayores fundamentos para fijar en la segunda más que en ninguna de las otras dos la ocasión y el tiempo en que se llevaran á cabo las obras referidas. Respecto de la época celtibérica creo puede afirmarse, por lo ya expuesto, que no reune el acueducto en cuestión los caracteres de las obras de aquellos primitivos tiempos, como tampoco parece probable que se empeñaran los habitantes del país *in ultimis locis Celtiberiæ* frecuentemente amenazados de guerra, en obra tan penosa, de difícil conservación y tan inútil en los casos de sitio, comunes en tiempos de largas luchas, ya entre pueblos comarcanos, ya sostenida con extraños y advenedizos pueblos.

En cuanto á la de los godos, que tampoco gozaron de paz en nuestra Península, menos creo atribuible la obra de aquel acueducto, ya porque se violentaría demasiado la dirección de este, llevándole donde estuvo principalmente la población goda, ya porque aquella raza no se dedicó á esta clase de trabajos, ni ha dejado, como es sabido, monumentos de semejante índole.

A la romana es, pues, reducible la época en que se construyó el acueducto de Sahelices á Cabeza del Griego; pero, ¿á qué período de la larga dominación de los romanos en nuestra península? Difícil es, como no se oculta á la alta ilustración de V. E., hallar solución concreta al problema que entraña la anterior pregunta, debiendo tenerse en cuenta que ni inscripción, ni moneda alguna, ni objeto grande ni pequeño arqueológico se ha encontrado en los trabajos hasta ahora ejecutados para el descubrimiento y limpia del *specus*, y de las canales que forman el principio del acueducto. No es, pues, posible sentar una afirmación concreta sobre este particular. Pero volviendo á fijarme en la idea ya indicada de que esta clase de obras, como también la de los circos, anfiteatros, canales, calzadas, fuentes y demás de este género, solo son compatibles con los períodos de paz en general, ya que no de sosiego completo, que eso no era posible, ni casi se ha logrado en nuestro tiempo, juzgo que aquel no había de remontarse á tiempos anteriores á Augusto. Si por lo tosco de la obra, aunque no falta de arte y de grande resistencia, si porque no revela en sus diversas partes el carácter de las distinguidas y notables de los Vitruvios y Apolodoros, y dado caso que en las ruinas de Cabeza del Griego existiera, como yo no dudo en sostener, la Ergávica Celtibérica, amiga de los romanos desde Sempronio Graco, quisiera admitirse que pudiera haber recibido la especie de merced de ser dotada de un acueducto en los tiempos republicanos, siendo hasta dirigidos por maestros y auxiliares de la potente Roma, preciso sería convenir en que fué de gran arrojo la empresa de lanzarse á la construcción de una obra de colosales proporciones y de costosa conservación, ardiendo todavía en guerras la antigua Iberia. Salvo el parecer y la más acertada opinión de los inteligentes, considero que el acueducto en cuestión debe atribuirse á los primeros tiempos del imperio, esto es, á los del

mayor desarrollo de las obras monumentales de nuestra Península, desde Augusto, al período inclusive en que tenían las riendas del poder y rigieron los destinos del mundo nuestros compatriotas de la familia Trajana. De igual tiempo juzgo que ha de datar la edificación del circo cuyos restos se notan bastante todavía en las extensas ruinas de Cabeza del Griego.

De todos modos, y sea cual fuere el período de los indicados á que se refiere la construcción del acueducto, es innegable su importancia histórica, porque sobre no ser dudosa su grande antigüedad, no carece de mérito, ya se atienda á lo atrevido de la empresa grande, difícil, costosa y bien meditada, ya á que son contados los monumentos de esta clase que se han salvado de las vicisitudes del tiempo y de las catástrofes varias, ocurridas muy especialmente durante la Edad Media en nuestra Península. Además, el hallazgo de esta obra viene á confirmar la idea de la grandeza é importancia que un tiempo tuvo la ciudad, enterrada en el cerro y planicie N. de Cabeza de Griego, pues que prescindiendo del Gigüela, que no corre lejos, y á más del pantano mencionado por los varios escritores que de estas ruinas se han ocupado (á pesar de hallarse tan á la vista, y del que tan á las claras habla el mismo de su objeto), estaba dotada de aguas potables y abundantes llevadas de larga distancia por el medio ordinario de un acueducto, aunque de raras formas, de construcción notable.

Tales son, Excmo. Sr., las impresiones recibidas y el juicio formado en mi visita á Sahelices, tan cuajada por todas partes de respetables antigüedades.

Réstame para dar por terminado este pesado relato dejar consignado (como en ello me complazco), que los saeliceños han prestado un distinguido servicio para el estudio de la antigua Hidráulica con el descubrimiento de su acueducto, como le seguirán prestando, si al mismo tiempo que por utilidad propia, por amor á las glorias de su tierra, saben conservarle sin deterioro, como monumento digno de atención y estima, del cual nadie hasta ahora se ha ocupado ni hecho mención de sospechar siquiera su existencia.

Cuenca, 24 de Agosto de 1876.

MARIANO SÁNCHEZ ALMONACID.

VARIEDADES.

I.

MILIARIOS ROMANOS DE VILLAREJO DE FUENTES Y ALCONCHEL.

El impulso dado de algunos años á esta parte para reconstituir y ampliar nuestra Historia patria, ha sido siempre secundado por esta Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, que se ha esforzado por figurar entre las primeras en lo que toca á buscar monumentos, de tanto interés para fundar sólidamente esta ciencia. No podría tampoco obrar de otra manera, atendida la riqueza de antigüedades que se encuentran á cada paso en esta dilatada provincia, tan poblada en la época romana. Y pruebas son bastantes de este interés lo consignado en la Memoria, que imprimió en 1882, y las comisiones que posteriormente ha confiado á alguno de sus miembros, entre las cuales está la que motiva esta relación.

Encargado, pues, por esta Comisión provincial, y atendiendo asimismo al deseo, vivamente manifestado, de varios señores académicos de la Historia, nacionales y extranjeros, he recorrido el trayecto de vía romana, que se extiende al Poniente de nuestra provincia, desde las cercanías de Uclés hasta el pie del monte, en cuya cima descuella el famoso santuario de *Ntra. Sra. de la Cuesta* en Alconchel.

Cerca de la Aldehuela, término de Uclés, se descubre indubitable la calzada romana, que va en derechura á cruzar el Jigüela por debajo del cerro Coronado por los restos de la muralla que de-

fendió la ciudad suntuosa, hoy denominada *Cabeza del Griego*, y cuyo nombre no han querido todavía revelar sus numerosos y espléndidos monumentos. Ningún miliario se presentó á nuestra investigación en este trayecto; pero en cambio á unos 500 pasos Nordeste de la que fué *Basílica Visigoda*, reconociendo las piedras tendidas á flor del suelo mi entusiasta compañero de expedición, D. Ramón García, encontró el fragmento de un espacioso é interesante epígrafe. El cual, examinado por el infatigable académico P. Fita, y compaginado por él con otro, descubierto en 1885 sobre el mismo paraje, ha demostrado que deben buscarse todavía en el mismo lugar por lo menos dos ó tres fragmentos, que encerraban como ellos en apretadas columnas de sobrenombres la memoria de muchísimos individuos, que lo elevaron en obsequio de su patrono, personaje de distinción, que florecía en la primera época del imperio romano.

Este feliz hallazgo me sugirió la idea de pasar por Almonacid del Marquesado, dejando á la izquierda la vía romana, por si allí se encontraban algunos restos de antigua población, conducentes á mi objeto. Una vez allí, y tomadas lenguas de sus vecinos, llegué hasta el emplazamiento del que fué vastísimo cementerio romano, situado al SO. de la población y detrás mismo de la fuente, en cuya era más inmediata, su propietario Felipe Mudarra, sacó hasta 22 urnas cinerarias; urnas que en número considerable se encontraron también al construir el camino que va á Puebla de Almenara y que pasa por el linde S. de la indicada era; siendo además una prueba confirmatoria la gran cantidad de restos de cerámica romana que se encuentran en los campos inmediatos. Examinados luego los documentos del archivo parroquial descubrí la prueba evidente de haber existido al Poniente del mismo cementerio una población, que hoy llaman *Ruinas de San Clemente* por el Santo titular de su iglesia. Las urnas funerarias encontradas, sus *fíbulas* ó abrazaderas de bronce, sus monedas é innumerables fragmentos de cerámica, deben adjudicarse en su origen á población pagana, que incineraba sus cadáveres, si bien no cabe duda que persistió en uso activo durante la época cristiana, como lo manifiesta el encuentro de una cruz de cobre arcáico, que ostenta en sus brazos la flor de lís, distintiva

de los primitivos tiempos en que vinieron á esta comarca los caballeros de la Orden de Santiago. De las mismas ruinas de San Clemente se trajo á Almonacid por el año 30 una lápida, que don Manuel Martínez me aseguró había visto, y que ante él y otros vecinos tradujo el cura D. Jacinto Ortiz, deduciendo por el texto que era una dedicatoria á una divinidad pagana.

Media legua al Oriente de Almonacid se toma la cañada, que separa su término del de Villarejo de Fuentes. Antes de entrar en ella visitamos los *Casutos de San Miguel*, que hoy no son otra cosa que murallones de época romana, evidenciados por la abundancia de restos de cerámica, y donde posteriormente se levantaría un santuario á San Miguel. Ya en la cañada, nuestra comitiva se distribuyó en cuatro grupos con el propósito de recorrer otros tantos ramales, en que podía suponerse haber estado y permanecer el miliario, que las indicaciones de viajeros, que escribieron desde el siglo XVI hasta nuestros días, colocaban en esta cañada y á media legua de Villarejo.

Sirvió, como es sabido, este miliario de fundamento á la disertación histórico-geográfica, con la que el P. Manuel Risco pretendió demostrar el nombre de la ciudad, que estuvo en Cabeza del Griego, mas no llegando á convencer á todos los sabios, en términos que ahora el ilustre doctor alemán D. Emilio Hübner, académico honorario de la Real de la Historia, no acierta á estimar, ni siquiera como probable, el argumento, hasta que el miliario se descubra y se asegure la ciencia de su verdadero contenido.

El miliario existió, y hace diez años se veía en la entrada de la casa de D. Jesús Mateos, en Villarejo de Fuentes, como testifican todos los vecinos de esta población, afirmando además D. Felipe Plaza, que se trajo en su tiempo á dicha casa desde el *Vado de las Guijas*, sito no en la cañada como se decía, sino al lado de la calzada romana, distante en efecto media legua del lugar. Así que bien se deja entender que había de ser inútil nuestra excursión por la cañada, como lo habría sido también por la calzada, si nos hubiéramos fiado de esta indicación.

Llegado á Villarejo supe de boca del Sr. Plaza, como llevo dicho, el referido traslado, y al presentarle la copia de la inscrip-

ción afirmó que recordaba perfectamente el giro de la frase y la mayor parte de las palabras, grabadas efectivamente en el miliario. Mas, por desgracia, al penetrar en la casa, el monumento no compareció, y pude hacer constar que faltaba de ella desde el tiempo en que su anterior propietario se ausentó hace unos diez años, sin que se haya logrado averiguar por quién ni cómo se sacó ú ocultó; gran lástima sería que se hubiese destruído ese miliario, que constituye por sí solo el principal fundamento para resolver la cuestión histórico-geográfica, suscitada por las ruinas de Cabeza del Griego, y que asimismo, como todos los de su género, encierra gran interés para la antigua historia militar y comercial de España. Esperamos que los vecinos de Villarejo de Fuentes, y especialmente el referido D. Felipe Plaza, no dejarán informe por tomar, ni piedra por remover para que el honor nacional salga airoso en esta demanda, y la ciencia histórica, como es justo, se esclarezca y progrese.

Siguiendo la calzada desde Villarejo llegamos hasta Alconchel, en cuyo santuario de *Ntra. Sra. de la Cuesta* colocan los eruditos otro miliario. Nuevo desengaño nos aguardaba allí; tres horas de inútiles pesquisas, aunque diligentes, desde la cúspide hasta la base del cerro, nos dejaron en la persuación de que tal vez se oculte debajo del suelo, ó que haya sido llevado el monumento preciosísimo al cauce de alguna corriente. Al otro lado de la calzada visité los restos del vasto edificio, que nombran los vecinos *El Convento*, y que perteneció sin duda á la Orden de Santiago; así como el *Pozo* que llaman *de la Virgen*, cuyo revestimiento está formado de sillares antiguos. Mil veces recorrieron los ejércitos invasores de España este camino, y más de un combate hubo de enrojecer el agua de este pozo con sangre humana, abundantemente vertida. El punto es altamente estratégico.

La calzada desde allí sube recta mirando al N. hasta el cerro de *Cabeza del Griego*, donde la dejamos.

Recorrí, examinándolo atentamente, el trozo que va hasta Villarejo, de donde pasa á 1 km. de distancia por el lado E.; pero tampoco tropecé con nada nuevo y que merezca especial mención. Otro día, á partir de Villarejo, inspeccioné lo que faltaba de calzada hasta cerca de *Cabeza del Griego*, no sin tomar

lenguas de los vecinos de Hito, por si entre sus muchos descubrimientos romanos, traídos por la casualidad en el laboreo de sus tierras, habían tropezado con alguna piedra miliaria; mas todo fué sin resultado.

De la calzada me separé para visitar los llamados *Fosos de Bayona*, en donde cuantos han hecho alguna excavación han recogido por fruto abundantes monumentos de la civilización romana, convenciéndome de que es un extenso campo de explotación, que ha de dar preciosísimos datos para el progreso de nuestra historia patria.

Si no para el principal objeto de mi expedición, no dejaré de apuntar dos hechos de grande interés para la historia de esta dichosísima provincia. El primero se refiere á Almonacid del Marquesado. El santo titular de la iglesia parroquial es *Santiago el Mayor*, patrón de nuestras Españas, y en el retablo mayor, cajonería de la sacristía y otros puntos se ven esculpidas *cruces-espadas*, exactamente iguales á las que usaron y usan por divisa los caballeros de la Orden del Apóstol, según se ven en el monasterio de Uclés y sus dependencias, que fueron en la comarca; debió surgir alguna cuestión, sobre si estos escudos revelaban relación de dependencia de los santiaguistas, por cuanto examinando el archivo parroquial encontré un documento en el cual se consigna que la iglesia de Almonacid, ni había pertenecido nunca ni pertenecía al tiempo de su redacción á la Orden y caballeros de Uclés.

El otro hecho corresponde á Villarejo de Fuentes. Hay una ermita dentro de esta población, dedicada á la Virgen de la Soledad; fuí á verla acompañado por los principales vecinos, quienes me indicaron que aquella ermita era de fundación nobiliaria; examinando todo atentamente, observé que en ninguna parte aparecía escudo alguno de nobleza, como era costumbre ponerlo profusamente en esta clase de fundaciones; en su vista apunté la idea de que me parecía la ermita de fundación de los vecinos del pueblo con alguna cooperación de los padres jesuítas, porque á los dos lados de la Virgen, en el retablo mayor, están pintados en lienzo San Ignacio y San Francisco de Borja. Con esta idea quise dar una ojeada por los documentos del archivo parroquial, y en efec-

to, en breve tropecé con uno, en el cual se consigna que habiéndose arruinado el hospital, donde estaba la imagen de la Virgen, los vecinos la trasladaron á aquella ermita, levantada á sus expensas, y auxiliados por un padre jesuíta, hijo del pueblo, que residía en Madrid.

Antes de continuar el relato de mi viaje, cúmpleme consignar, que como resultado de la eficaz recomendación de los dignísimos jefes de esta provincia, los señores Gobernador civil y Obispo, afectuosos amigos y entusiastas por su reconocida ilustración del esclarecimiento y progresos de nuestra historia, los señores alcaldes y curas párrocos de los pueblos recorridos, y sus principales vecinos, me han prestado todo su apoyo y valimiento, no solo influyendo con su autoridad para quitar todo estorbo á mis investigaciones, sino prestándome los mejores medios de locomoción, y acompañándome en lo poco cómodo recorrido de los campos; y lo que es más, prometiéndome algunos que á sus expensas practicarían excavaciones en sitios abonados, según mis indicaciones, para contribuir en lo que les es posible á los descubrimientos de nuestra pasada historia.

Todos merecen nuestro agradecimiento, citando solo como especialísimo á D. Ulrico Gómez Redondo, cura de Almonacid del Marquesado, su hermano D. Gabriel Gómez Redondo, vecino de Villarejo de Fuentes, y al alcalde de esta población D. Siro Plaza y Fraile.

La feliz casualidad de venir á predicar á Tarancón el domingo 2 de los corrientes el reverendo P. Fita, amigo cordialísimo y sapientísimo maestro, me resolvió á ir á Tarancón desde Villas Viejas en vez de dirigirme á Cuenca. No perdí el viaje, pues la vasta y profunda erudición del P. Fita hacen que toda conferencia tenida con él sobre puntos de historia sea provechosísima, para todo el que, como yo, se dedica á estos estudios. Pero nuestra entrevista en Tarancón tuvo un resultado práctico para la historia. Recorrimos los campos donde á flor de tierra tanto abundan los restos de cerámica romana, y donde con motivo de una excavación para sacar tierra se han descubierto algunos sepulcros, y la Arqueología ha adquirido inestimables objetos, de los que algunos obran en poder de nuestra Comisión provincial de

Monumentos; presenciaba el señor alcalde nuestras exploraciones, cuando le excitamos á que destinara alguna cantidad para hacer excavaciones de segurísimo resultado en aquellos campos, y con grande desprendimiento nos prometió, que á costa del Municipio se harían dichas excavaciones, siempre que un miembro de esta Comisión provincial fuera á dirigirlas, puesto que según le indicábamos de ellas resultaría provecho para la historia y gloria para Tarancón.

Desde Tarancón proyectamos pasar á Huete, antigua ciudad desconocida para ambos. Nos prometíamos que nuestra visita á Huete no había de quedar ni resultados, y con este afán inmediatamente después de llegar principiaron nuestras exploraciones. Como punto preferente, por ser de actualidad y por tener el padre Fita especial interés para ilustrar las revistas sobre judíos, que hoy se publican en la Europa culta, nos dirigimos adonde la tradición pone el sitio de la sinagoga y el cementerio hebreo; en ambos puntos tuvimos un desencanto; lo que llaman sinagoga no es hoy otra cosa que una casa como las demás sin señal alguna de su antiguo destino; y respecto al cementerio, cuantas excavaciones se hicieron en el punto designado no dieron resultado; creemos con fundamento que si de la primera no quedan restos, lo que es el segundo no debe estar lejos de donde se hicieron las pruebas, y que en otra ocasión y disponiendo de más tiempo dará la exploración resultados efectivos. Pasamos luego á explorar el Huete árabe, sobre el cual, lo que llaman mezquita no presenta hoy al exterior más que restos de un templo de puro estilo gótico ú ojival, sin poderse asegurar nada de lo que pueda contener en sus cimientos y espesor de los muros; y en cuanto al cementerio lo ponen los documentos en una huerta, junto al convento de la Merced; donde aún no se han practicado excavaciones de interés histórico.

No sucede lo mismo con las murallas y castillo, que además de probar la extensión y fortaleza de la ciudad, no se da un paso sin que se tropiece, ó con restos de robustas edificaciones, ó con reliquias de cerámica de pura fabricación árabe; alguna de estas recogimos para el Museo Provincial. En cuanto al castillo propiamente dicho, salta á la vista que hubo dos fuertes, el mayor y

principal en el cerro más alto, y otro de menos importancia en el punto que los naturales llaman Plaza de Armas, ambos unidos por un muro y quizás también por una mina. En la parte que queda en pie del castillo pudimos observar que está construído con hiladas de cal y canto de 57 cm. de espesor cada una, dando una altura total de 14 m.; aparece también en el cubo y muros que restan, un revestimiento de uno á dos piés de espesor hecho de piedra y yeso, construcción especial que nos llamó la atención; pues en todas las otras ruinas aparece usado el yeso de preferencia. No pudimos visitar por falta de tiempo el ya conocido cerro de Albaráñez (1).

Veinticuatro horas había estado en Huete, cuando tuve que subir en el tren para regresar á esta ciudad, donde me llamaban con urgencia otras obligaciones, suspendidas durante doce días.

El P. Fita emplearía la tarde del día 3 examinando los documentos de los archivos para salir hacia Madrid el 4 por la mañana.

Cuenca, 6 de Septiembre de 1888.

BLÁS VALERO.

() «Allí en 1854 se encontró un *pondus*, que se conserva actualmente en el Museo Arqueológico Nacional, y algunos otros objetos. Las excavaciones en 1880 se empezaron en Febrero, invirtiendo 376 peonadas bajo la dirección de los Sres. D. José Caamaño y M. Paul Laporte, y pagando el importe varios particulares de Huete. Monedas romanas, una celtibérica y otra árabe, dos mosaicos con dibujos puramente geométricos, vasijas, restos de ánforas y cornisamentos, restos de columnas y mucho trigo carbonizado, es lo que se encontró en varias zanjas que se abrieron, según se indica en el plano que acompaña á la Memoria del Sr. Aguilar, quien se extiende en consideraciones en apoyo de su opinión de que en el cerro de Alvar Fáñez (vulgo Varáñez) estuvo la antigua *Istonium*.» Reseña de los trabajos verificados por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cuenca (nota 5.ª). Cuenca, 1882.

II.

LA CANTIGA LXIX DEL REY D. ALFONSO EL SABIO. FUENTES HISTÓRICAS.

Son las cantigas del primogénito de San Fernando una obra literaria de gran valor, en cuya edición y estudio justamente entiende la Real Academia de la Lengua; mas ni por serlo ni por haberlas embellecido con larga mano la poesía, la música y la pintura en la segunda mitad del siglo XIII, dejan de pertenecer á la historia. Impórtanos averiguar las múltiples y variadas fuentes de los sucesos milagrosos, que cantó el nuevo David (1); seguirlas, no rara vez por intrincada maleza, hasta su nacimiento; coger y desechar; ó restituir, en otros términos, el suceso histórico á sus verdaderas dimensiones. Así la cantiga CVII está comprobada por la narración verídica de Fray Rodrigo de Cerrato que vió con sus propios ojos á la famosa hebrea Marisaltos, heroina en Segovia del hecho maravilloso que el Rey celebra (2); así nos consta quién fué en el siglo X el personaje designado por la cantiga CCLXXXVIII con el nombre de *ome boo de religión*, que no es otro, sino San Dunstán, arzobispo de Cantorbery (3); y así también emana de la historia la cantiga LXIX.

Dice así (4):

LXIX. Como Santa Maria fez oyr e falar o que era sordo e mudo en Toledo.

Santa Maria os enfermos sãa,
e os sãos tira de via uãa.

---

(1) «More quoque Davidico etiam, ad preconium Virginis gloriosae, multas et perpulchras composuit cantilenas, sonis convenientibus et proportionibus musicis modulatas.» Gil de Zamora, *Biografía de Alfonso el Sabio*, núm. 21.—BOLETÍN, tomo V, pág. 321.

(2) BOLETÍN, tomo IX, páginas 372-375.

(3) BOLETÍN, tomo XII, páginas 244-248.

(4) Edición de la Real Academia Española, páginas 109 y 110.

1. D' est' un miragre quero contar ora,
que dos outros non deue ser fóra,
que Santa María, que por nós ora,
grande fez na cibdade toledãa.
Santa María os enfermos sãa... (1)
2. Seendo y o Emperador d' Espanna
e d'omẽes onrrados gran conpanna
con él, e caualaría tamanna
que dentro non cabían nen a chãa;
3. Alí enton un monie foy uȳudo (2)
que del conde Don Ponçe era connoçudo,
e troux' un seu yrmão sord' e mudo,
que chamauan Pedro de Solarãa.
4. Aqueste non falaua nen oya
mais per sinas todo ben entendía,
o que lle mandauan, e o fazía;
ca non nos auía él outr' açãa.
5. E pero non oya nen falaua,
en Santa María muito fiaua,
e chorand' e mugindo lle rogaua
que o sãasse. Et una mannãa
6. Ll' auẽo que foi per ant' a ygreia
e uiú dentro claridade sobeia,
e entre ssi disse: «Se Deus me ueia,
esta claridade non é humãa.»
7. Pus isto, uiú un ome mui fremoso
uestido ben come religioso,
que no leuar, non foi mui pregiçoso (3)
cab' o altar ú tangéu a canpãa,
8. Do *Corpus Domini*. Et uiú estando
un om' ant' o altar, ben como quando
está o que diz missa consagrando
a Hostia a costume romãa.

(1) El estribillo se repite al pié de cada cuarteto.
(2) Léase *vinudo* (venido).
(3) Perezoso.

9. E a destro uiú estar da capela
de gran fremosura hũa donçela,
que de faiçon et de coór máis bela
era que non a neue et a grãa,

10. Que lle fezo sinas que sse chegasse
ant' o preste et que ss' agẽollasse,
e ao preste fez que o catasse
a Virgen piadosa e louçãa,

11. Que lle meteu o dedo na orella
e tirou-ll' ende un uermen a semella
d' estes de sirgo, mais come ouella
era ueloss' e coberto de lãa.

12. E tan toste oyr ouue cobrado,
e foi-ss' a casa do monie privado;
e logo per sinas ll' ouue mostrado
que iá oya o galo e a rãa.

13. Enton corrend' o monge como çerua,
se foi a cas' Don Ponçe de Minerua
e diss':—Conde, non sei con qual erua
öe Pedr' e a orella lle mãa.—

14. Entonçe disse el Conde muit' agynna:
—M' ide polo que fez a meezinna,
ca, ben leu é maestre de Mecinna
ou de Salerna a çizillãa.

15. E de pus isto, uérnes madurgada
leuaua uinn' e pan aa pousada
Pedro do monge, ú fez sa passada
per ant' a porta que e máis iusãa

16. Da ygreia; e ya pela mão
con él un preste; et uiú ben de chão
Pedro uÿr á ssí un ome cão
en a cabeça, e a barua cãa,

17. Que o tirou contra ssí mui correndo
e foy-o en a egreia metendo;
ú uiú apreto do altar seendo
a Virgen, d'Elisabet coirmãa,

18. Que mandou ao preste reuestido

que lle fezera cobrá-l oÿdo
que lle fezesse que logo guarido
fosse da lingua que non dissesse «ãa.»

19. Logo o que mandou ela foi feito,
ca o preste sabía de tal preito;
porén da lingua ond' era contreito
lle fez falar paráuõa çertãa.

20. E pois saydade ouue reçebuda,
diss' a gran uoz:—Madre de Deus, aiuda
ao teu seruo que a connoçuda
a ta graça:—Et cantou «*Antiuãa.*»

21. Quantos aqueste miragre souberon
a Santa Maria loores deron;
e tántos aa egreia ueeron
que non cabían y, nen a quintãa.

Santa María os enfermos sãa,
e os sãos tira de uia uãa.

Traduzco.

Santa Maria sana á los enfermos;
y á los sanos saca del camino de vanidad.

1. De esto quiero contar ahora un prodigio, que no debo pasar por alto. Santa María, que ora por nosotros, obró esta maravilla grande en la ciudad de Toledo.

2. Estando en esta ciudad el Emperador de España, y con él gran compañía de hombres honrados y tamaño apresto militar que los caballeros y sus tropas no cabían dentro del cerco murado, ni en la vega.

3. Un monje había venido con la demás gente; el cual era conocido del conde D. Ponce, y trajo consigo á un su hermano, que era sordomudo y se llamaba Pedro de Solarana.

4. Este ni hablaba ni oía; mas por señas, á las que atendía, lo entendía todo bien. Lo que le mandaban, esto hacía; no se empleaba en otra cosa.

5. Mas bien que ni hablaba, ni oía, tenía mucha confianza

en la Virgen; y llorando y mugiendo le rogaba que le sanase. Y acaeció que una mañana,

6. yendo á entrar en la Iglesia (catedral), vió resplandecer dentro de ella soberana claridad. Y dijo para sus adentros: *¿por ventura me miraría Dios? Esta claridad excede la potencia del hombre.*

7. Y luego vió á un hombre muy bien parecido, vestido con hábito de monaguillo, que, postrado cabe el altar, no tardó en tocar la campana, á la elevación

8. del *Corpus Domini*. Y vió que estaba otro hombre ante el altar, de la misma manera que lo está el preste, cuando celebra la misa consagrando la Hostia, según el rito romano.

9. Y á mano derecha de la capilla vió una doncella hermosísima, de aspecto y de color más bella que la nieve y la grana.

10. La cual le hizo señas que se llegase al preste y se postrase ante él de hinojos; y al preste, por otra parte, la Virgen compasiva y lozana, le indicó que lo palpase.

11. El sacerdote metióle al sordomudo el dedo en la oreja, y le sacó un gusano, parecido á estos de seda, mas no liso, sino velloso y lanudo como oveja.

12. Y tan pronto como hubo cobrado el oído, fuese á casa del monje reverendo; y luego por señas le manifestó que ya oía el cantar del gallo y el graznar de la rana.

13. Como cierva, el monje echó entonces á correr; y fuese á donde posaba D. Ponce de Minerva, y le dijo: *Conde, no sé qué yerba es esa que ha hecho que Pedro oiga, y su oreja no esté ya dura.*

14. *Si es así*, dijo el Conde, *antójaseme que el doctor que le ha dado esa medicina, por fuerza será un graduado en Mesina ó en Salerno del reino de las dos Sicilias.*

15. Y después de esto, viernes en la madrugada, Pedro llevaba pan y vino á la posada del monje, y pasó por delante de la puerta *Llana*, que está en lo más ayuso

16. de la iglesia; é iba con él por la acera un sacerdote; mas de soslayo vió Pedro venir hacia sí á un anciano cano de cabeza y de barba,

17. que á toda prisa le cogió y metió dentro de la iglesia,

donde vió á la Virgen, prima de Elisabet, que estaba cerca del altar.

18. Y mandó al preste ya revestido, por quien le había quitado la sordera, que le sanase de la mudez y le hiciese vocear ó decir algo más que *ana*.

19. Lo que ella mandó, cumpliose luego; que de tal pleito bien se le alcanzaba al preste. Soltóle la trabada lengua y concertóle el habla.

20. Y recobrado que hubo la salud, prorrumpió en esta exclamación: *Madre de Dios, ayuda á tu siervo, que ha conocido tu gracia.* Y cantó la antífona.

21. Cuantos supieron este milagro dieron loores á Santa María, y tan gran muchedumbre acudió al templo, que ni cabían dentro de él ni en la quintana ó plaza delantera.

Santa María sana á los enfermos;
y á los sanos saca del camino de vanidad.

Discusión histórica.

De la Cantiga evidentemente se infiere que el prodigio que llamó á la catedral de Toledo tan gran concurso de espectadores ocurrió *un viernes por la madrugada* (1), mientras se hallaban en la ciudad el emperador Alfonso VII y su mayordomo y valido el conde D. Ponce de Minerva. *Hombres honrados*, es decir, obispos y abades, y además procuradores de ciudades y villas, habían seguido al Emperador. Trataba este de emprender una expedición militar con tan poderoso ejército, que henchía la ciudad, y no parecía bastante para contenerlo la dilatada vega.

El año, el mes, y aun el día del mes, lo ha fijado el códice manuscrito de la catedral de Toledo (*42-21*, fol. 67 recto).

«XI kalendas Maii, VI feria, infra octabas pasce Restituit Deus auditum et locutionem cuidam surdo et muto a nativitate, in ecclesia sancte marie de Toleto. Sub Era M.C.LXXX octava.»

---

(1) Estrofa 15.

El día 21 de Abril de 1150 cayó efectivamente en viernes dentro de la octava de Pascua florida (16 Abril).

El códice se titula *De privilegiis et primatu ecclesie Toletane.* Lo mandó escribir cerca del año 1218 el arzobispo D. Rodrigo (1).

Otro códice, de la Biblioteca nacional, *Toledo 15-22*, fol. 29 r., escrito medio siglo después que lo fué el anterior, dice así:

Miraculum beate Marie in ecclesia Toletana.

Nota miraculum memoria et relatione dignum, Era Millesima Centesima Octoagesima Octava, xi° kalendas Madii, infra octavas pentecostes [corr. pasce]. Dignatus est deus restituere auditum et locucionem cuidam surdo et muto a nativitate in ecclesia beate Marie toleti, presentibus parentibus et consanguineis, notis et amicis et vicinis, veridicis testimoniis comprobatum per regem et primatem pluriumque prelatorum. Multi etiam increduli judei et sarraceni, qui ipsum noverant, babtizati conversi sunt ad dominum.»

La indicación de que muchos hebreos y sarracenos, testigos del milagro, abrazaron el cristianismo, se ajusta exactamente con el segundo verso del estribillo

«é os sanos tira de via vana.»

Permite sospechar si por ventura la Cantiga está desprovista de una ó más estrofas en este sentido, que compusiera el monarca, y no han incluído los códices consultados por la Real Academia Española.

Antes que se obrase la segunda parte del milagro, ó la restitución del habla al mudo Pedro de Solarana, este había recobrado el oído, hallándose el Emperador en Toledo. La Cantiga (2) no expresa el intervalo de tiempo, que sería muy corto, pero toca una circunstancia, muy digna de atención para los estudiosos de nuestra historia eclesiástica. La primera parte del milagro se obró para demostrar la preferencia que debía darse en la cele-

(1) El documento menos antiguo que registra es la bula *Coram felicis memorie*, de Honorio III, fechada en Letrán á 20 de Febrero de 1218.

(2) Estrofa 15.

bración de la misa al rito romano sobre el mozárabe. Que se agitaba entonces vivamente esta cuestión en Toledo, lo demuestra la bula de Eugenio III, que publicaron Mansi y Aguirre, é inserta Migne en el tomo CLXXX de su Patrología latina (1). La fuente de todas las ediciones, que esta bula ha tenido, es el códice sobredicho (fol. 19 r.) de la catedral de Toledo. Este texto suprime desgraciadamente la fecha; por lo cual se ha visto precisado el Dr. Loewenfeld (2) á dejarla flotar entre los años 1145 y 1153; pero ahora, en atención á lo arriba expuesto, bien se puede aproximar á 1150. Lo cierto es que en este año y en los días á los que la Cantiga de Alfonso X se refiere, había venido el emperador con poderosa hueste á Toledo, aprestándose á nueva expedición contra la rebelde Córdoba, soliviantada por los Almohades.

Básteme alegar en prueba de ello dos documentos (3).

Toledo, 19 Abril, 1150.—Cartulario del monasterio de San Martín de Castañeda, que posee D. Pascual de Gayangos, fol. 61 v., 62 r. Cita este diploma Flórez (4); y en parte lo publicaron, no sin alguna equivocación de cuenta los PP. Fr. Antonio de Yepes (5) y Fr. Ángel Manrique (6).

Textum terminibus sancti martini.

(Crismón). In nomine domini nostri ihesu christi. Regie potestati convenit viros sanctos diligere et eis de propriis regalibus pro remedio anime sue et peccatorum suorum remissione tribuere, iuxta illud apostoli (7): Facite bonum ad omnes, maxime ad domesticos fidei.

Eapropter ego, adefonsus totius hispanie imperator, una cum filiis et filiabus meis et omni successione mea vobis, domno petro

---

(1) Pág. 1559. París, 1855.

(2) *Regesta pontificum Romanorum*, núm. 9641. Leipsick, 1886.

(3) Otros dos, otorgados á 22 y 23 de Marzo (*Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, fol. 8 v. y 67 r.), y otro á 6 de Abril de 1150 (*Tumbo de Castilla* de la Orden de Santiago, libro II, carta 2), marcan la estancia del Emperador en Toledo.

(4) *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 213.

(5) *Corónica general de la Orden de San Benito*, tomo V, fol. 438. Valladolid, 1615.

(6) *Cisterciensium annalium*, t. III, pág. 412. Lyon, 1649.

(7) *Galat.*, VI, 10.

christiano (1), et omnibus qui vobiscum voluerint habitare et successoribus vestris facio kartam donationis et textum firmitatis de illo monasterio sancti martini de castineira cum suo cauto et cum omnibus suis terminis et pertinentiis qui sunt in ipso cauto; et iacet illum (2) monasterium in senauria inter illum montem de sispiaco et illum lacum; et ita concluditur in circuitu, scilicet per medium lacum, et exit per sanciam et per pinna ingaramada, et per sgalapassaras, et per castro folares, et per siulatorro, et per labaraza, et per illo rego de triigal quomodo intrat in teira, et ascendit per val de leuuas, et pervenit ad quadrum, et vadit per serrum usque ad mediam lacunam eruosam, et inde per omenzon et per pinna taulim, et per portas, et quomodo dividit cum auania per cima de mortaria, et inde venit a cima de lama Reçemir, et inde per campo longo, et inde al coto de murias, et descendit ad lantela, et inde a quotelina, et inde a apaniadas, et inde ad pinna monagaria, et inde ad insulas de meiron, et per aqua de riu de vico quomodo intrat in teira. Dono atque concedo vobis, supradicto domno petro christiano monacho et illis, qui vobiscum sub regula sancti benedicti in ipso monasterio vivere voluerint, illud monasterium supra nominatum, ut habeatis eum in illa dignitate atque libertate, in qua notum est hominibus esse a diebus veremudi regis et regis ordonii (3) usque ad presens, et ut ab hac die habeatis eum vos et omnes successores vestri, et serviatis ibi deo usque in sempiternum. Si vero in posterum aliquis ex meo, vel alieno genere, hoc nostrum factum rumpere temptaverit, sit a deo maledictus et excomunicatus, et cum iuda proditore domini in inferno dampnatus; et insuper pariat regie parti mille marchas argenti.

Facta karta in toleto anno tercio quo fuit capta baecia et alma-

---

(1) En 25 de Enero de 1153 era ya obispo electo de Astorga, habiéndole sucedido D. Martín en el cargo de abad de Castañeda.

(2) Sic.

(3) Ordoño III. Su diploma (5 Diciembre, 952) está en los folios 38 r.-39 v. del cartulario. En el fol. 60 r., v , aparece el de Ramiro II y su mujer Doña Urraca (15 Octubre 940), con expresión de los obispos Oveco de Oviedo, Dulcidio de Salamanca, Ermenegildo de Iria, Rosendo de Dumio, Ero de Lugo, Oveco de León y Salomón de Astorga.

ria, Era I.ª C.ª LXXX.ª VIII.ª, et quoto XIII kalendarum maii, Imperante adefonso imperatore in toleto et in legione, in gallecia et in castella, in nagara et in saragocia, in baecia et almaria; Garsia rex Navarre tunc temporis vassallus imperatoris, Comes barchilonie tunc temporis vassallus imperatoris.

Ego adefonsus tocius hyspanie imperator hanc kartam quam fieri iussi, propria manu roboro atque confirmo *Signum* ✠ *Imperatoris.*

Domnus raymundus tholetanus archiepiscopus et thocius hyspanie primas. Rex sancius filius imperatoris et rex fernandus filius imperatoris confirmant.

Comes pontius (1) maiordomus imperatoris conf.—Nunus petriz alferiz imperatoris conf.—Arias calvus de gallecia conf.—Muninus tacon conf.—Domnus berengarius salamantinensis episcopus conf.—Domnus bernaldus segontinus episcopus conf.—Guter petriz de rignusu conf.—Pelagius captivus (2) conf.

Johannes fernandiz, canonicus ecclessie beati iacobi et scriptor imperatoris per manum magistri hugonis cancellarii scripsit.

Córdoba, 22 de Mayo, 1150.—*Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, fol. 62 v.

Carta donationis imperatoris cuiusdam furni in collatione sancti iusti concessa Petro abbati de sancto iusto.

In dei nomine et eius gratia. Ego adefonsus tocius hispanie imperator, una cum filio meo rege Sancio, vobis petro abbati de sancto iusto et omni generationi vestre facio cartam donationis de illo forno, que vos fecistis in vestra propia hereditate in ipsa collatione sancti iusti, ut nec ego nec aliquis ex generatione mea faciat vobis ullam iniuriam nec malum, set habeatis ipsum furnum liberum et quietum, et habeatis liberam potestatem donandi, vendendi vel concambiandi eum cuicunque volueritis libere

(1) Ponce de Minerva.

(2) En 23 de Julio de 1150 recibió un premio de sus proezas, que le dió el Emperador testigo de ellas «quando Imperator tenebat Cordubam circumdatam, et pugnavit super eam cum XXX milia Muzmitis et cum aliis Andaluciis, et devicit eos.» Cita el diploma Sandoval en su *Historia de los cinco reyes*, fol. 198 v. Pamplona, 1615.

et quiete. Si vero in posterum ex meo vel alieno genere hoc meum factum rumpere temptaverit, sit maledictus et excomunicatus, et cum iuda proditore domini in inferno dampnatus; et insuper pariat regie parti mille morabetinos.

Facta carta in corduba, in barrio de cubas, quando imperator tenebat eam circumdatam, Era M.ª C.ª LXXX.ª VIII.ª, et quoto XI.º kalendarum iunii, Imperante Adefonso imperatore in toleto et legione, in gallecia et castella, in nagera et Saragocia, in baecia et Almaria; Garsia rex navarre et Comes barchilonie, tunc temporis, vassalli imperatoris.

Ego Adefonsus imperator hanc cartam, quam fieri iussi, propria manu mea roboro.

Comes poncius maiordomus imperatoris conf.—Ermegaudus comes urgelli conf.—Ferrandus iohannis tenens montuer conf.—Didacus nuniz de saldania conf.—Lup lupiz de carrion conf.—Petrus aluazil conf.

Domnus michael taraçonensis (1) episcopus conf.—Domnus ennigus avilensis episcopus conf.—Martinus ferrandiz de fita conf.—Martinus munniz de scalona conf.—Nunus petriz alferiz imperatoris conf.—Robertus de mont gomariz conf.

Johannes fernandiz, canonicus ecclesie beati iacobi et scriptor imperatoris, scripsit.

El barrio de *Cubas*, donde acampaba el Emperador, debía encontrarse cerca ó alrededor de la fuente del mismo nombre, قُبَّس *(cubbas,* del latín *cuppas ?)* que el geógrafo árabe Yacut (2) coloca al occidente de la ciudad de Córdoba. Por aquel lado se dió el asalto y fué entrada la ciudad, conforme es de ver en el diploma despachado á favor de Martín Díaz, á 19 de Agosto (3).

Otras cuestiones, de no escaso interés, ofrécenos la cantiga LXIX. Los *Apuntes* históricos que determinan el año, mes y día del milagro, parten, como ella, de una fuente manantial mucho más

(1) Códice «taranocensis».

(2) IV, 30, 31. La indicación topográfica me ha sido comunicada por el Sr. Saavedra.

(3) «Post reditum fossati, quo prenominatus imperator principem maurorum Abingamiam sibi vassallum fecit, et quamdam partem Cordube depredavit cum mezquita maiori». Sandoval, *ibid.*

caudalosa y contemporánea del suceso, el cual hubo de ser autenticado en debida forma por ante notario y testigos de mayor excepción: «presentibus parentibus et consanguineis, notis et amicis, veridicis testimoniis *comprobatum per regem et primatem*, pluriumque prelatorum». Los padres del sordo-mudo de nacimiento, que se citaron para que diesen sobre ello declaración, serían probablemente, como él, moradores de Toledo, y tal vez oriundos de *Solarana*, villa de la provincia de Burgos en el partido judicial de Lerma. Las palabras que pone Alfonso X en boca del conde D. Ponce, alusivas á las renombradas escuelas de medicina que florecían en Mesina y Salerno, á nadie sorprenderán que haya leído la Historia Compostelana (1). El concurso de hebreos y mahometanos á la catedral de Toledo, y la conversión de algunos de ellos en vista del prodigio patente, no desdice del estado, en que á la sazón se encontraba la ciudad imperial, emporio de las ciencias semíticas y de su difusión por Europa (2). A ese estado, y al de ser entonces Toledo refugio común de las iglesias andaluzas, que exterminaban los Almohades, conviene, si mal no creo, atribuir la reacción litúrgica del rito romano y la resistencia del mozárabe, que sabemos atajó el papa Eugenio III, y la cantiga no disimula, señalando el medio, tan eficaz como suave, de persuasión, que calmó los ánimos.

El altar donde se obró la maravilla, frontero á la puerta Llana, parece fué el de Nuestra Señora *la Antigua*, cercano al sitio del que hace mención la escritura siguiente, inédita:

Camarena, Mayo 1214.—Liber privil. eccl. Toletane, fol. 47 r., v.

Carta cuiusdam hereditatis de Çalencas concessa a domna Xemena ecclesie Toletane.

Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris,

---

(1) «Nobiscum quoque, qui non erant canonici, scilicet Magister Raucelinus, Robertus *Salernitanus medicus*, et ceteri clerici (Compostellani) cum sua turba militum atque clientum». Libro II, cap. 8. *(España Sagrada*, t. XX, pág. 269.)

(2) Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo I, pág. 401.—Graetz, *Geschichte der Juden* (2.ª edición), t VI, páginas 170-175.—Aschbach, *Geschichte Spaniens und Portugals zur Zeit der Herrschaft der Almoraviden und Almohaden;* parte I, páginas 281-289.—*España Sagrada*, t. XXI, pág. 399. Madrid, 1797.

quod ego Xemena, filia quondam Xemeni nunii, existens in mea bona mente, bono sensu et sana memoria, pro salute anime mee et pro remissione peccatorum meorum et pro salute animarum patris et matris mee et mariti mei domni Gundisalvi petri, bono animo et mea spontanea voluntate dono perfecte, atque irrevocabili donationis titulo trado deo et ecclesie beate marie Toletane Sedis et vobis, domne Roderice eiusdem Sedis archiepiscope et hyspaniarum primas, et omnibus successoribus vestris quiete ac pacifice perpetuo possidendam totam illam hereditatem de Celencas sine omni diminutione; que hereditas fuit quondam domni Dominici gonsalvi Archidiaconi, et postea domni fernandi peco, et postea matris mee domne Tode duenne, et postea mea et domne Marie xemeni sororis mee, cuius partem totam ipsius hereditatis ego habui ab ea pro aliis hereditatibus, quas ei inde dedi in concambium, sicut in carta ipsius concambii continetur. Supradictam autem hereditatem dono tali modo quod provideatur inde perpetuo uni Capellano, qui serviat altari, quod [ego] et prenominatus maritus meus faciemus in ecclesia beate marie supradicta, *iuxta columpnam illam, ubi dicitur beata virgo Maria apparuisse sancto Ildefonso et ei casulam dedisse* (1), et cantet in eodem altari divinum officium misse, pro salute vivorum et requie defunctorum in perpetuum.

Sane suprascriptam donationem, sicut superius describitur, volo et mando valere perpetuo, et firmam et stabilem (permanere) ita quod neque per me, neque per aliquem quemlibet hominem intentione qualibet possit quocumque tempore revocari, seu in aliquo irritari.

Factum fuit hoc in Camarena, Era M.ª CC.ª L.ª II.ª, mense maii, in presencia testium subscriptorum.

Guillelmus Cesaraugustanus, testis. Petrus dominici, ecclesie beate leocadie presbiter, testis. Johannes de Camarena alcaldus, testis. Ego didacus petri, ecclesie sancte leocadie coronatus testis. Martinus Andrea testis. Fernandus pardi, filius pardi, testis.

FIDEL FITA.

---

(1) Véase la cantiga II en el BOLETÍN, tomo VII, páginas 54-60.

III.

VALENCIA DE ALCÁNTARA EN EL CONCEPTO PROTOHISTÓRICO.

Galantemente invitado por el Excmo. Sr. Duque de la Victoria y aprovechando su buena compañía, trasladéme á dicha villa, en cuyas agrestes y pintorescas cercanías habíame anunciado el amigo Montesino la existencia de varios enterramientos antiquísimos llamados en el país *Antas* y también *Garisas*, en los cuales parece que en distintas ocasiones se habían encontrado objetos protohistóricos.

Recibido por la amable familia del Sr. Duque con la cordial franqueza que á todos sus individuos caracteriza, y por cuya afectuosa hospitalidad cumple manifestar mi más profundo agradecimiento, comencé la exploración de aquellos alrededores acompañado del administrador del Duque, pero con el sentimiento de que este no nos acompañara por hallarse molestado de un reuma articular en el pie derecho que le impedía todo ejercicio activo.

Cinco *Antas* visité en aquel día, de las cuales dos están completas y las otras tres algo deterioradas y en ruinas; pero todas constan de siete grandes lajas de granito puestas de punta en el terreno, rellenos los huecos que entre ellas quedan por piedras pequeñas y tierra y sirviendo de tapadera en las dos intactas, otra piedra plana de la misma roca, muy abundante en aquellos alrededores, perdiéndose la imaginación en conjeturas al querer explicar cómo aquellos aborígenes que ni siquiera conocían la cuerda y menos la polea, transportaban y sobre todo cómo levantaban aquellas masas graníticas cuyo peso mínimo excede ciertamente el de una tonelada.

Por desgracia la mayor parte de tan venerandos sepulcros fueron profanados por los inconscientes del país en busca de tesoros, y lo eran en verdad los que encontraron y se perdieron por no responder al vehemente deseo que con sobrada frecuencia ocurre entre nosotros, de hacerse ricos pronto y á costa de escasos sacrificios.

Esto no obstante, aún me fué dado encontrar los objetos que ven los señores académicos, cuya significación excuso encarecer, pues basta para ello observar ese magnífico cuchillo de pedernal de dimensiones poco comunes por cierto; la punta de lanza de la propia piedra, cuyo criadero no creo exista en toda Extremadura; la preciosa flecha de cristal de roca transparente en cuya labra puso al parecer todo su esmero al fabricante, y la vasija tosca de barro, hecha sin duda alguna á mano y sin el auxilio del torno. Algunos huesos humanos mal conservados y una rodaja de pizarra con el agujero en el centro para enlazarla con otras piezas iguales y formar un objeto de adorno, completan el hallazgo, cuya importancia estriba muy principalmente en la remota antigüedad que acusan todas aquellas manifestaciones del período mesolítico, sirviendo de tránsito al de la piedra pulimentada, cuyos representantes en manera alguna escasean en el país, antes bien abundan mucho; y en prueba de ello, hé aquí el hacha pulimentada, aunque tosca, que después de mi regreso se encontró dentro de la casa del palacio del Duque haciendo unas excavaciones para levantar un departamento de servicio. Y por cierto que no pudiendo dudarse del carácter local que ofrece este objeto puesto que está formado de la arenisca negra silúrica, tan abundante en todo aquel territorio, es por demás curiosa su forma, distinta de la que afectan en general las de su clase en la Península, y enteramente igual á la de las hachas del segundo período de piedra escandinavo, como pueden observar en este ejemplar traído por mí de Dinamarca; la única diferencia consiste en que la danesa es de pedernal cretásico, y la extremeña es de una piedra que geológicamente es muchísimo más antigua.

Por último, debo manifestar á la Academia que según las noticias traídas por el Sr. Montesino, me regocija la lisongera esperanza de hallar en mi próxima y más detenida exploración, grandes riquezas protohistóricas, de las cuales pueden prometerse notorios esclarecimientos de nuestra primitiva cuanto ignorada historia.

Madrid, 28 de Junio de 1889.

JUAN VILANOVA Y PIERA.

NOTICIAS.

El día 29 de Junio, en el salón de costumbre, tuvo lugar la pública y solemne recepción de D. Juan Vilanova y Piera, cuyo nombre basta por todo elogio. Su *Discurso*, brillante y científico, es la síntesis actual de la Protohistoria.

«Muy joven era yo,—dijo al contestarle el Sr. Director de la Academia,—cuando, al arribar á las orillas del Tíber, oí por allá sonar el apellido del Sr. Vilanova, que, poco tiempo antes, había visitado y estudiado los inmensos tufos volcánicos que constituyen la parte principal del *Agro-romano* y del antiguo Patrimonio de San Pedro, extendiéndose por ancho espacio en la Campania: *tufos litoides* ó *granulares*, según la denominación del naturalista Brocchi, con el primero de los cuales construyeron sus obras gigantescas Tarquino Prisco y Servio Tulio, sirviendo por su parte el segundo para que fácilmente se abriesen los arenarios, convertidos más tarde en catacumbas cristianas (1). Supe asimismo entonces que había dilatado su viaje y sus exploraciones luego por las contrapuestas costas en que envían al aire sus fuegos el Vesubio y el Etna, estudiando sus singulares fenómenos sísmicos, y tomando y ordenando apuntes sobre los especialísimos hechos geológicos que por aquel suelo, todavía no seguro, se observan. Todos sabéis que, con haber transcurrido treinta y cinco años desde aquella fecha, no se ha dado punto de reposo en esto de viajar el Sr. Vilanova, visitando sucesivamente á Dinamarca, patria de las ciencias antehistóricas, á Suecia, Francia, Alema-

---

(1) G. Brocchi, *Dello stato fisico del suolo di Roma*. Roma, 1820.

nia, Suiza, Holanda y Bélgica, sin abandonar tampoco á Italia; pero no siempre ya, ni mucho menos, con exclusivas miras geológicas ó paleontológicas. Hale llevado á recorrer tan diversas regiones, y á tomar también parte en tantos Congresos científicos, su temprana, decidida, y por último preponderante afición á la *Prehistoria*, ó *Protohistoria*, materia en que se dió ya ventajosamente á conocer con su libro intitulado *Origen*, *naturaleza y antigüedad del hombre*. Ni sus críticos más severos han podido después negarle el mérito de haber escrito y publicado el primer tratado español sobre estudio tan importante y tenebroso, sin que quepa tampoco dudar que después ha sido su más constante y laborioso propagador. Por este camino tropezó bien pronto con las investigaciones prehistóricas ó protohistóricas de carácter universal, las cuales, desde el punto y hora en que comenzaron á autorizarse y acrecentarse con datos españoles, sin remedio pasaron á hacer parte de nuestro peculiar Instituto.

»Mediante un informe que hizo suyo, con harta justicia, nuestra Academia, reconoció esto ya magistralmente en 1868 la Comisión de individuos de su seno encargada de dar dictamen sobre el mérito y circunstancias de la obra del difunto Sr. Góngora que lleva por título *Antigüedades prehistóricas de Andalucía;* libro que con acierto sumo imprimió á su costa el Estado. Y no hace mucho que, con más extensas miras aún, ha insistido en ello este Cuerpo, por virtud de su circular de 21 de Enero de 1887, donde declaró, con todo el peso de su autoridad, *prez* y *honor de nuestro siglo* dicho linaje de disciplinas, considerándolas nada menos que de necesidad absoluta para llegar á conocer con fundamento sólido algún día las razas aborígenes de la Península Ibérica. ¿Quién, después de eso, podría aquí desdeñar la investigación de los primeros pasos y de las obras primitivas con que marcó su presencia el hombre sobre el planeta que habitamos? Ni esta Academia, ni nadie en España, ha de incurrir en parecido error, que equivaldría á dejarnos fuera de una de las más vivas corrientes de la moderna civilización. Por mucho que á cada cual en su oficio le den que hacer sus vecinos de ahora, forzoso será que alguna que otra vez pensemos también ya en aquellos madrileños primordiales y anónimos, que son los pri-

meros hombres de que hasta hoy se conozcan por España huellas; las cuales fueron descubiertas, como nadie ignora, medio siglo há por D. Casiano de Prado en el diluvium que abriga y rodea la matritense ermita de San Isidro. Menos poblada estaría, en verdad, la ribera aquella cuando la pisaban los habitantes paleolíticos, probablemente *trogloditas*, del término de Madrid, que al presente, sobre todo en los días de la romería famosa; pero, pocos ó muchos, á los naturales de esta corte no puede dispensárseles la reverencia que como á antepasados les deben. Por más que desde el precedente siglo se hubiesen atribuído ya en otros países las armas é instrumentos de piedra á los antiguos salvajes, tardó mucho en descifrar los pasos de estos singulares compatricios nuestros el insigne D. Casiano de Prado, como confesó, no sin candor, y sin duda á causa de la remota posición geológica de los puntiagudos sílex, que tuvo que reconocer al fin por aguzados de hecho y caso pensado. Aquellos objetos de piedra sin pulir, de que no posee España ejemplares idénticos, hallólos, según se sabe, y como donde quiera esparcidos por un terreno cuaternario muy próximo al terciario, en unión de huesos de elefantes y otros animales, largos siglos há ausentes del cauce actual del Manzanares. Poquísimos fueron los españoles que hicieron caso al pronto de las dichas piedras, porque la Arqueología histórica, como la Antropología, la Etnología ó Lingüística, y la Mitología comparada, ciencias que estudian al hombre en sus orígenes, todavía era reciente, y andaba mal conocida entre nosotros; pero, en cortos años, lo propio aquí que en toda nación culta, la esfera de este conocimiento se ha extendido por todo extremo. No solo los incógnitos hombres de San Isidro, sino sus inmediatos, y siempre antiquísimos sucesores, y hasta sus pretendidos antecesores, provocan hoy, en conjunto, interés muy grande, ya que individual y personalmente, como en la verdadera historia, no pueda ser, ni semejante al que en nosotros despiertan las aventuras de otros personajes más modernos. Bien pueden meditar también á veces los amantes de este estudio, cuando los provocan tristes obligaciones en aquel primitivo cementerio, predecesor de los que hoy coronan los altos bordes del diluviano valle del Manzanares, sobre lo mucho que Madrid, Es-

paña, Europa, el Mundo han visto y progresado desde que por allá labraron sus puntas de lanza, flechas ó puñales y sus hachas de piedra, aquellos salvajes de las cavernas, ó al aire libre, que, mal que nos pese, si nos pesa, de algunos de los que oyen fueron paisanos, y compatriotas de todos. Pero de tan fáciles filosofías, bien pronto desciende por oficio el cultivador de la historia á más positivos temas.

»Porque de quien quiera que en dicho caso se halle, y aun más de nuestra Academia, que ante todo es cronista de España, la historia universal exige ahora que ahonde cuanto posible sea en lo pasado, por la parte que más de cerca le toca, extendiendo aquí y allá los ojos para inquirir incesantemente datos útiles que den materia de comparación, reflexión y generalización respecto á los orígenes y principios comunes de la sociedad humana. Juntamente con esto, el interés peculiar de nuestra patria historia exige que aquí también atesoremos hechos, hasta poco há inadvertidos ó menospreciados, sobre los cuales, por confusos ó equívocos que suelan aparecer, podamos levantar hipótesis que sirvan, cuando menos, de atalayas para registrar mejor el campo inmenso de lo pasado; no sin que sugieran á la par meditaciones fructuosas en que guarezca la razón vacilante sus pasajeros cansancios. Á título, pues, de elementos de historia universal ó particular, cuantas noticias acumule y depure la ciencia de que el Sr. Vilanova nos ha hablado hoy, pertenecen, con perfecto dominio, á nuestro Instituto, ni más ni menos que todas las sucesivas, inclusas las que tocan á nuestra época.

»No sé si se habrá observado que he puesto en disyuntiva hasta aquí los términos de prehistoria y protohistoria, muy usados ahora como sinónimos, dando cada cual la preferencia al que más exacto estima de los dos. No soy yo el primero; pero soy de los que con más convicción opinan que no deben tener esas voces significado igual. Razón es, pues, que explique mi doble empleo de ellas, comenzando por observar que la simple formación de la primera está de por sí demostrando que el contenido de la ciencia á que da nombre, aunque ya precioso á estas horas, nunca puede identificarse del todo con el de la historia tradicional y legítima, para cuyo especial estudio se creó este Cuerpo; debiendo

aquella contentarse con que esta la acepte á modo de proemio ó prólogo de sus genuinas tareas. Lo cual viene de dos causas clarísimas: la primera, el indisoluble lazo de lo prehistórico con lo geológico y paleontológico, y segunda, la natural dirección de aquel conocimiento hacia el hombre físico, con sus necesidades y condiciones animales é instintivas de los primeros tiempos, descuidando el inquirir todavía en él, por falta de adecuados medios para el caso, el desarrollo sincrónico de su razón y su sentido moral; asunto que es, de otra parte, el substancial en la historia. Pero hay otro conocimiento bastante más adelantado ya, que con exactitud puede apellidarse protohistoria, ó comienzo real de la historia, y no hay motivo para que su nombre sea sinónimo del anterior, por más que tampoco deje de correrse el riesgo de ostentar con él una pretensión ambiciosa, pues que supone desde luego la incorporación total de las primitivas apariciones de razas y pueblos, cosas en tanta parte indescifrables, con el proceso auténticamente documentado y escrito de la positiva historia; incorporación que puede muy bien pecar de precipitada. De todos modos, señores, la diferencia es obvia, y bien sabéis que estas distinciones y preferencias entre los sucesivos estudios de índole histórica no son tan nuevos como á primera vista parecen. Notorio es que nuestro gran marqués de Valdeflores repartió ya la general de España, en estos tres tiempos: desconocido, ó sea concerniente *á los primeros orígenes de la nación y siglos á que no alcanza la memoria* (que viene á ser el prehistórico de ahora); *fabuloso* (que hoy podemos decir protohistórico), *del que nos han quedado las primeras noticias, aunque por la falta de escritores contemporáneos y la inconstancia de la tradición están desfigurados los sucesos;* realmente histórico, por último (1). Dicha división, aunque con otros límites, subsiste esencialmente en los nombres que hoy usamos de prehistoria y protohistoria, antes de llegar al de historia, encerrándose noticias bajo los dos primeros que Valdeflores mismo recogería con afán hoy, por igual razón que las ha acogido esta Academia bajo sus

(1) *Anales de la nación española.* Málaga, 1759.

protectoras alas. Lo que aquí nunca ha de aprobarse es que en los crepúsculos de ciencia que de todas suertes determinan aquellos nombres, invoque nadie el auxilio de la retórica, para que falsamente remedie las más ó menos durables deficiencias de la sincera indagación. Ni cabe aplaudir entre nosotros que, sobre la vida y milagros de unos sujetos como los que, por ejemplo, entrevió D. Casiano de Prado, se adelanten puntuales relaciones de hechos, que cada piedra ó primitivo metal que nuevamente sale de tierra, tanto puede invalidar como confirmar.»

El Reverendísimo P. Dom Pío Bonifacio Gams ha escrito desde Munich á nuestro Director una carta notabilísima contestando á la felicitación que le dirigió la Academia (1).

«Monachii, die 20 Aug. 1889.

Vir excellentissime: Plurimas Vobis ago gratias pro epistola gratulatoria, quam mihi jam ante festum Paschae misistis. Caecus quidem sum, sed sanitate satis bona gaudeo. Unus tantum eorum presbyterorum, qui anno 1839 mecum sacerdotes facti sunt, vivit usque ad hunc diem.

Antequam in Hispaniam veni 1864, in tomo II operis mei *Historia ecclesiastica Hispaniae*, Hosium Cordubensem defendere studui, et propter eum hoc opus aggressus sum. Nunc ex occasione Jubilæi mei quædam addere volo; nam hoc anno præsenti 1889 in Sofia, quæ est antiqua Sardica, ecclesia illa e terra efossa est, in qua Hosius Cordubensis anno 344, non 347, ut antea dictum est, synodum celebravit Sardicensem.

Iterum Vobis plurimas agens gratias pro Vestra benignitate, sum Excellentiae Vestrae humillimus Capellanus. — *P. Pius Gams O. S. B.*»

La ley de Teudis (24 Noviembre, 546) publicada por nuestro BOLETÍN (2), ha sido estudiada desde un nuevo punto de vista por

---

(1) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 467.
(2) Tomo XIV, páginas 478-480.

el sabio catedrático de *Historia del Derecho español*, D. Eduardo Pérez, correspondiente de la Academia en Valencia. Estima el Sr. Pérez que la ley de Teudis se puede ilustrar por medio de una carta, que dirigió el rey de Italia Teodorico á sus gobernadores en España (1).

La carta de Teodorico es indicio de la honda perturbación que á la muerte de Alarico II sufrió el reino visigodo en la administración, en la hacienda y en los tribunales de justicia. Al espirar Amalarico, último reinante de la dinastía de los Balthos, mayor desbordamiento era de temer, á no estar de por medio Teudis, que se había hecho acreedor á toda la confianza de Teodorico. Las primeras disposiciones del sucesor de Amalarico se encaminarían á encauzar la administración y la hacienda. Una y otra en España, por lo que se desprende de la carta de Teodorico, se mantenían sobre el pie ó planta romana, siendo muy de notar el artículo referente á las cecas ó casas de moneda (2), cuyos restos de acuñación pública y privada no es de creer se hayan totalmente perdido. Hay, pues, motivo para opinar que andan ocultas no pocas leyes de Teudis. La que expidió en el año XV de su reinado, afortunadamente conservada por el palimpsesto de la catedral de León, se dirige á reprimir la propensión al asesinato y al robo, y á cortar ciertos abusos tan inveterados en la administración de justicia, como lo hace ver la carta de Teodorico. Esta se propone cohibir con rigurosas penas los homicidios y los hurtos, que infamaban á España y la desolaban en aquel período de perturbación (3); manda la ley de Teudis castigar á los jueces

---

(1) Casiodoro, *Variar*. l. V, 39; ap. Migne, *Patrología latina*, t. LXIX, col 671-673.—La epístola de Teodorico ha sido considerada bajo un aspecto diferente, más general ó menos concreto, por el Sr. Cárdenas en su Informe sobre el origen de las leyes visigodas desconocidas. BOLETÍN, tomo XIV, páginas 90 y 91.

(2) «Monetarios autem quos specialiter in usum publicum constat inventos, in privatorum didicimus transiisse compendium. Qua praesumptione sublata, pro virium qualitate functionibus publicis applicentur.»

(3) «Multorum itaque querela comperimus in provincia Hispaniae, quod summum inter mortales crimen est, vitas hominum vaga praesumptione populari, et levium occasione causarum subire multos interitum. Sic mala pace quasi ludo corruunt, quanti vix potuissent cadere sub necessitate bellorum..... Homicidii scelus *legum* iubemus *auctoritate* resecari; sed quantum vehementior poena est, tanto eius rei de-

sobrado blandos en aplicar la severidad de la ley á los reos de daños y rapiñas. La carta toma á partido los *compulsores* y *exactores* en la cobranza de los impuestos (1), al paso que la ley reglamenta la acción de los *compulsores* y *executores* en las sentencias judiciales. Ni por la frase, ni por el estilo, difieren ambos documentos, que á toda luz son de una misma época. Inducen á pensar que, á partir de Alarico y de Eurico, legislaron todos los príncipes de la nación visigoda.

Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades, que publica la Real Academia de la Historia. Tomo XXI; Madrid, 1889.

Este volumen, que es el segundo de la Crónica de Miguel Parets, discurre, dentro del año 1640, desde el 23 de Julio hasta los primeros días de Diciembre; corto espacio de tiempo, pero de suma transcendencia política.

La *Nota preliminar* ó proemio (páginas V-XXIX), las notas copiosísimas que acompañan el texto de Parets (páginas 1-43), y los 194 documentos inéditos que le siguen (páginas 45-482), repartidos en once apéndices por serie cronológica, como lo expresa el Índice (páginas 483-494), se deben al perspicaz talento é incansable labor del académico de número D. Celestino Pujol y Camps.

Los apéndices van escalonados por el orden siguiente: I. Correspondencia oficial, cambiada entre Barcelona y Madrid desde 24 de Julio á los primeros días de Diciembre de 1640.—II. Prisión de D. Alejo de Sentmenat y otros en Perpiñán.—III. La Asamblea catalana, ó sea Junta de Brazos.—IV. El diputado militar en el veguerío de Gerona.—V. Tortosa tomando partido por el Rey.—VI. Prevenciones militares en las comarcas de Tarragona y Tortosa.—VII. Documentos políticos y aprestos militares

---

bet inquisitio plus haberi; ne amore vindictae innocentes videantur vitae pericula sustinere.»

(1) «Quod diligenti examinatione discussum, ad hunc vos modum functiones publicas revocare decernimus, quem Alarici atque Eurici temporibus constat illatas.»

en las comarcas de Lérida.—VIII. Ataques á Illa.—IX. Noticias comunicadas á Francia por sus agentes secretos en España.—X. Inteligencias de Cataluña con Francia.—Pareceres emitidos por el Consejo de Estado y por el virrey de Aragón.

Los documentos llevan al pie de su publicación la rotulación seguida en los varios archivos de que proceden. Los principales fondos, que cita y ha consultado el Sr. Pujol, son la Biblioteca Nacional, el Archivo central general de Alcalá de Henares, el general de la Corona de Aragón, los del municipio y de la catedral de Barcelona, la *Bibliothèque Nationale* de París y el archivo particular del Sr. Conde de Sort-Serignan.

El Sr. Pujol ha puesto en claro el primer acto transcendental de la revolución catalana, establecido y firmado (1) en el Salón de Ciento de Barcelona á 31 de Mayo, ocho días antes que amaneciese el famoso *Corpus de sangre:* «Le Consistoire et Principat de Catalogne, recognoissant avec combien de juste subject le Roy de France fait la guerre à celuy d'Espagne et ne pouvant souffrir ny supporter les oppressions que le dit Roy d'Espagne leur fait, ont pris la resolution de se retirer de son service pour se mettre en celuy du dict Roy de France, sil luy plaisoit leur donner secours et assistance.»

En el número 129 del *Bolletí mensual de la Associació catalanista d' excursions científicas*, correspondiente al 31 de Julio de este año (2), se da noticia de haberse descubierto manuscrita una *Historia de Catalunya desde l' any 1614 hasta 1644*, en el archivo parroquial del Bruch, lugar del partido de Igualada, en la provincia de Barcelona, célebre por la batalla de su nombre en 1808. Al Bruch pertenece la masía *Vallés*, donde se halló, no há mucho, una sepultura que contenía «varias armas de la edad de la piedra», que el *Bolletí* no describe.

(1) *Nota preliminar*, pág. XXIII.
(2) Pág. 266.

El distinguido arqueólogo D. Luís Blanco y La Torre ha proporcionado á la Academia fotografías de dos inscripciones de Jódar, villa del partido de Mancha Real en la provincia de Albacete. La inscripción más antigua es la romana, registrada por Hübner (3355), cuyo sillar fué arrancado de la entrada del castillo en el año 1875 y trasladado á la iglesia principal de la villa con otras lápidas que también se arrancaron, y como ella han servido á la construcción de una capilla nueva, siendo estas sepultadas en los cimientos, y aquella salvándose afortunadamente y colocándose en la pared exterior de la capilla que mira á la calle. La fotografía permite rectificar algunos errores de las copias ya conocidas; y atendida su importancia lingüística, la Academia acordó publicar con alguna declaración el facsímile (1).

La segunda fotografía descubre un monumento labrado por los mozárabes de Jódar, y tomado quizá del Apologético de San Eulogio (2). Está escrito con letras mayúsculas propias del siglo xi, y dice así:

[In er]a DC. LVI profe|tavit Machome|tus pseudopr|ofeta in t(em)p(o)re Si|sebuti regis To|letani.

San Eulogio se hallaba en San Salvador de Leire, hacia el año 848, cuando tomó de un códice de aquel monasterio celebérrimo la noticia que vemos grabada en el monumento de Jódar (3). Iba esta noticia acompañada de otra, referente á dos basílicas erigidas ó ampliadas durante el reinado de Sisebuto, que debe abrir camino á exploraciones arqueológicas, así en Toledo como en las

---

(1) Se cumplirá este acuerdo en el número de Octubre de nuestro Boletín. En el *Boletín de la Institución libre de enseñanza* (núm. 297, pág. 189), que corresponde al 30 de Junio del presente año, se ha dado á luz el fotograbado de tan interesante monumento, sirviendo de base á un extenso estudio, gramatical é histórico, que en dicho número y en los cinco siguientes (30 Junio-15 Septiembre) viene haciendo D. Joaquín Costa, correspondiente de la Academia.

(2) Migne, *Patrología latina*, tomo cxv, col. 859. París, 1852.—*España Sagrada*, t. v, pág. 242. Madrid, 1859.

(3) También se halla en los códices Emilianense y Complutense (Migne, *ibid.*, columna 909), y parece dimanar de una biografía de Mahoma, trazada por autor cristiano en el siglo viii; la cual, por lo visto, dejó largo rastro de sí, no solo en el Norte y en el centro, sino en el Mediodía de la Península.

Cuevas de Lituergo, donde estuvo *Iliturgis* (1). No lejos de ellas, Bailén ha dado algún contingente á la epigrafía visigótica, lo propio que Toya *(Tugia)* y la Torre de Ninches, ya poco distante de Jódar.

Desde La Costa, lugar del ayuntamiento de Fogás en el partido de Granollers, con fecha del 24 de Agosto último, ha comunicado una muy grata noticia á la Academia su correspondiente el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá, obispo de Barcelona.

«En el templo parroquial de este lugar de La Costa, cuyo ábside románico data del siglo xii, existe una primorosa imagen de Nuestra Señora labrada en el mismo siglo. Es de alabastro. En la peana grabó su nombre el escultor Berenguer F(errer?):

(Crismón) *Bḡr* ⁝ *f* ⁝ *fecit* ⁝ *me* ⁝

»Como la bellísima del claustro en la catedral de Solsona, esta imagen se debe atribuir á la grande escuela francesa, que en la primera centuria de las Cruzadas tomó sus modelos, perfeccionándolos, del arte reinante en Constantinopla. El rostro de la Virgen Madre, así como la undosa cabellera, sencilla corona y vestidura riquísima en detalles, no desdice de las mejores esculturas griegas. Sostiene con su brazo derecho al Niño, en cuya cabeza desnuda está graciosamente rizado el áureo cabello. El Niño tiene cogido por las alas un pelicano; símbolo, que explica San Agustín (2), y halló el P. Fita en un mármol visigodo de Jerez de la Frontera (3). El pelicano cubre con su cola los piés del divino Infante, é hinca su pico en un dedo de la manecita.»

---

(1) «Ecclesia beati Eufrasii apud Iliturgi urbem super tumulum eius edificatur; Toleto quoque beate Leocadie aula miro opere, iubente predicto Principe, culmine alto extenditur.»

(2) «*Pelicanus in solitudine.* Puto ego hic intelligi Christum natum de Virgine. Solus enim sic, ideo solitudo; in solitudine natus, quia solus ita natus.» Migne, *Patrologia latina*, xxxvii, 1300.

(3) Boletín, tomo x, pág. 340.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1888.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Ilmo. Sr. D. Vicente de la Fuente. *Tres fotografías* del monasterio de Oña. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche. *Juan Martín «el Empecinado.»* —La guerra de la Independencia bajo su aspecto popular.—Los guerrilleros, por el general D. José Gómez de Arteche. Barcelona: Redacción y Administración de la «Revista científico-militar y Biblioteca militar,» 1888. En 8.°

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. *Obras de Víctor Balaguer*, de las Academias Española y de la Historia.—*Las calles de Barcelona en 1865* (Complemento de la «Historia de Cataluña»).—*La primavera del último trovador* (Tradiciones, cantos, historias, leyendas). Tomo III de esta obra y XXII de la colección. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello, 1888. En 8.°

En el Ministerio de Ultramar. Tomos I y II de esta obra y XXIII y XXIV de la colección. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello, 1888. En 8.°

Sr. D. Francisco Codera y Zaidín. *Colección de cartas* por Abu Almothazrif Amira. Copia hecha sobre un manuscrito de la biblioteca de Çidi Hamuda en Constantina. En folio.

Segundo tomo de la *Dzajira* de Aben-Bassam. Copia hecha sobre el manuscrito de la Mezquita Azzeituna de Túnez: núm. 4639 del catálogo. En 4.°

Excmo. Sr. D. Francisco Coello. *Nueva Geografía universal*, la tierra y los hombres. Cuadernos 50-67. «El Progreso editorial.» Madrid. En 4.°

Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Tradiciones infundadas*. Examen de las que se refieren al pendón morado de Castilla, las joyas de Isabel la Católica, las naves de Cortés, el Salto de Alvarado, la Virgen de Lepanto, el estandarte de D. Juan de Austria y otras, por el capitán de navío Cesáreo Fernández Duro. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra,» 1888. En 8.°

Dos fotografías del estandarte y flámula de la batalla de Lepanto, que se conservan en la catedral de Toledo.

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

Excmo. Sr. D. Augusto Pécoul. *Saint-Eugène*. Le culte de ses reliques à travers les siècles, par Eugène Tessier, Curé de Deuil. Tours: Imp. Manu. En 8.°

Sr. Dr. H. Graetz. *Kritischer Commentar* zu den Psalmen nebst Text und Uebersetzung. Von Dr. H. Graetz, Erster, Zweiter Band. Breslau: Druck und Verlag von S. Schottlaender, 1882, 1883. En 8.°

Der historische Hintergrund des Buches Esther von Professor Dr. H. Graetz, 1886. Druck von B. L. Monasch & Co. in Grotoschin. En 8.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES.

Sr. D. Pedro Alcántara Berenguer. *Calco de una inscripción* en caracteres cúficos de relieve del cipo sepulcral descubierto á fines de Octubre de 1888 junto al camino del cementerio que se halla en construcción al Norte de Toledo. Es de mármol blanco de San Pablo, con vetas negras.

Sr. D. Salvador Santos Mulero. *Calcos de inscripciones* que poseen algunos correspondientes de Cuevas de Vera (provincia de Alme-

ría), y una fotografía que representa objetos de arte y cerámica antiguos.

Excmo. Sr. D. Antonio Joaquín Afan de Ribera. *Fiestas populares* de Granada, por D. Antonio Joaquín Afan de Ribera. Granada: Imprenta de «La Lealtad,» 1885. En 8.°

Las noches del Albaicín. Tradiciones, leyendas y cuentos granadinos, por D. Antonio Joaquín Afan de Ribera. Tomo I. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1885. En 8.°

Los días de Albaicín. Tradiciones, leyendas y cuentos granadinos, por el mismo autor. Granada: Imprenta de «La Lealtad,» 1886.

Sr. D. Cosme Blasco. *Curso de Historia universal,* por D. Cosme Blasco. Tomos I-VI. Zaragoza: Imprenta de M. Salas, 1883, 1884. En 8.° mayor.

Lecciones preliminares al estudio de la Historia universal, por Don Cosme Blasco. Zaragoza: Tipografía de Mariano Salas, 1882. En 8.° mayor.

Historia de Zaragoza, por D. Cosme Blasco. Establecimiento tipográfico de Mariano Salas, 1888. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza, marqués de Xerez de los Caballeros. Francisco Sánchez y Baltasar Bolibar. Año de 1650. Y ahora de nuevo en Sevilla, en la imprenta de Enrique Rasco. Año de 1888. En 8.°

Muerte de Iesus. Llanto de María. Por Manuel de Faria y Sousa. A la Señora Doña Margarita de Melo. En Madrid, Iuan Delgado. 1624. Reimpreso en Lisboa en la Imprenta Nacional. Año de 1888. En 8.°

Glosa de Jorge de Montemayor á las coplas de Jorge Manrique. Sevilla: Imprenta de E. Rasco, 1888. En 8.°

Relación de las fiestas con que la ciudad de Porto solenizó el felice nacimiento del Principe Balthazar Carlos Domingo, nuestro Señor, hijo primogenito del augustissimo Rey de las Hespañas Don Philippe IIII. En dia de la Expectacion del Parto de Nuestra Señora, de 1629. Por Iuan de Brito de Castelbranco. Impreso en 1631. Reimpreso en Lisboa en la Imprenta Nacional año de 1888. En 8.°

Décimas á la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, de diferentes autores. En Granada.

Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, Metrópoli de la Andalucía, que se contienen las más principales memorias desde el año de 1701, en que empezó á reinar el rey D. Felipe V, hasta el de 1800, que concluyó con una horrorosa epidemia. Continuación de los que formó D. Diego Ortíz de Zúñiga hasta el año de 1671, y siguió hasta el 1700 Don Antonio María Espinosa y Cárcel, por D. Justino Matute y Gaviria. Los da á luz por primera vez el Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.

Sr. D. Francisco Guillén Robles. *Leyendas* de José hijo de Jacobo y de Alejandro Magno, sacadas de dos manuscritos moriscos de la Biblioteca Nacional de Madrid, por F. Guillén Robles. Zaragoza: Imprenta del Hospicio provincial, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Juan Catalina García. *El Fuero de Brihuega.* Publícalo precedido de algunos apuntamientos históricos acerca de dicha villa, por D. Juan Catalina García. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés, 1888. En 8.°

Sr. D. José María Pellicer y Pagés. *Estudios* histórico-arqueológicos sobre Iluro, antigua ciudad de la España Tarraconense, región Leyetana, por D. José María Pellicer y Pagés. Fascículos VI y VII. Establecimiento tipográfico de Feliciano Horta. Mataró. En 4.°

Sr. D. José Coroleu. *Los Fueros de Cataluña* y la Sociedad política moderna. Discurso pronunciado en la sesión inaugural del Ateneo Barcelonés en 26 de Noviembre de 1888 por su presidente Don José Coroleu. Barcelona: Imprenta de Luís Tasso Serra, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. José Sanz Bremón. *Resumen* de las explicaciones de un curso de Historia de España, por D. José Sanz Bremón. Segunda edición. Valencia: Imprenta Domenech, 1888. En 8.°

Sr. D. Enrique Claudio Girbal. *Estudio* histórico-artístico acerca de los llamados baños árabes de Gerona, por D. Enrique Claudio Girbal. Gerona: Imprenta y librería de Paciano Torres, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Roque Chabas. *El Archivo,* revista de ciencias históricas. Director Dr. D. Roque Chabas. Tomo III, cuadernos I-VI, Julio á Diciembre, 1888. Cuaderno III, Setiembre, 1888. Denia: Imprenta de Pedro Botella, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. José Fiter é Inglés. *Las cercanías de Barcelona*, Guía-cicerone descriptiva, estadística é histórica del forastero, por José Fiter é Inglés. Barcelona: Tipografía de la Casa provincial de Caridad, 1888. En 16.°

Sr. D. Honorato de Saleta. *Agricultura y Letras*. Propaganda española, II.

Agricultura y Estadística. Propaganda española, III. Zaragoza: Tipografía de Mariano Salas, 1888. En 8.°

Sr. D. Joaquín Rubió y Ors. *Consideraciones* histórico-críticas acerca del origen de la independencia del Condado Catalán, leídas en la sesión de la Real Academia de Buenas Letras (de Barcelona) el 25 de Octubre y 8 de Noviembre de 1886, por D. Joaquín Rubió y Ors. Barcelona: Imprenta de Jaime Jepús, 1886. En 4.°

Guttenberg. Cuadro dramático por D. Joaquín Rubió y Ors. Maestro en gay saber, traducido del catalán por D. Federico Baráibar. Barcelona: Tipografía de la Casa provincial de Caridad, 1887. En 8.°

Luter. Quadros históricb-dramátichs, en prosa y vers, per D. Joaquín Rubió y Ors, mestre en gay saber. Barcelona: Estampa de Jaume Jepús. Roviralta, 1888. En 8.°

Sr. D. Pablo Gil. *Colección* de textos aljamiados publicada por Pablo Gil, Julián Ribera y Mariano Sánchez. Zaragoza: Tipografía de Comas hermanos, 1888. En 8.°

Sr. D. Francisco de P. Villa-Real y Valdivia. *El libro de las tradiciones de Granada*, por D. Francisco de P. Villa-Real y Valdivia. Granada: Imprenta de «La Lealtad,» á cargo de J. G. Garrido, 1888. En 8.°

Sr. D. Juan Carlos de Guerra. *Diccionario* heráldico de la Nobleza guipuzcoana, por D. Juan Carlos de Guerra. Tomo II. San Sebastián: Establecimiento tipográfico de los Hijos de I. R. Baroja, 1888. En 8.°

Sr. D. Manuel Gómez Imaz. *Documentos* autógrafos é inéditos del general D. Francisco Xavier Venegas, primer marqués de la Reunión de Nueva España, anotados por D. Manuel Gómez Imaz. Segunda edición. Sevilla: Imp. de E. Rasco, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Emilio Grahit y Papell. *Memoria* sobre la condición legal de la propiedad agrícola en la provincia de Gerona, desde los primeros

tiempos de la Reconquista hasta la promulgación de los Usages. Por D. Emilio Grahit y Papell. Segunda edición. Gerona: Imprenta y librería de Paciano Torres, 1888. En 4.°

Sr. D. Teodoro Llorente. *España,* sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. Valencia, por D. Teodoro Llorente. Tomo I. Barcelona: Establecimiento tipográfico-editorial de Daniel Cortezo y C.ª, 1887. En 4.°

Sr. D. Eugenio Agacino. *Don Álvaro de Bazán* juzgado por el vicealmirante francés M. Jurieu de la Gravière, por D. Eugenio Agacino. Madrid: Imprenta de Infantería de Marina, 1888. En 8.°

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Sr. Ludovic Drapeyron. *Revue de Géographie* dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Deuxième-onzième année: tomes III-XXI, juillet 1878-décembre 1887. Douzième année: tome XXII, juillet-décembre, 1888. Paris: Imprimerie E. Martinet: Motteroz-Bourloton. Imprimeries réunies. En 8.° mayor.

Les Deux Buache et l'éducation géographique de trois rois de France (Louis XVI, Louis XVII, Charles XI) avec documents inédits toponymie et topographic, par M. Ludovic Drapeyron. Imprimeries réunies, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Joseph Jacobs. *The Jewish question* 1875-1884. Bibliographical Hand-List compiled by Joseph Jacobs, B. A. Heertford: Printed by Stephen. Austin and sons, 1885. En 8.°

The London Jewry, 1290. A lecture delivered at the Anglo-Jewish Historical Exhibition Royal Albert Hall. 5th May, 1887. By Joseph Jacobs B. A. London: Printed by Wertheimen, Lean and Co., 1887. En 8.°

Jehuda Halevi. Poet and Pilgrim. By Joseph Jacobs B. A. London: «Jewish Chronicles» Office, 1887. En 8.°

Jewish diffusion of Folk-Tales. By Joseph Jacobs B. A. London: «Jewish Chronicle» Office, 1888. En 8.°

Bibliography of Anglo-Jewish History. Pre-Expulsion Period (Privately printed): Extrait from «Biblioteca Anglo-Judaica.» En 8.° mayor.

Sr. Emilio Teza. *Di Paolino da San Bartolomeo.* La vita scritta da anonimo pubblicata dal Prof. Emilio Teza. Venezia, 1888: Tip. Antonelli. En 8.°

The English-Illustrated Magazine, n° 55, april 1888. London: Macmillan &. Co. En 8.° mayor. Contiene un artículo del Sr. W. H. K. Wright, titulado «Spanish Armada.»

Sr. D. José Benavides. *Giuseppe Cossa.* Luzi Della Geografia di Strabone Frammenti scoperti in membrane Palinseste. Parte seconda, terza. Roma: Tip. M. Armanni, MDCCCLXXXVIII. En 8.° mayor.

Sr. Celestino Schiaparelli. *Al' Umari Notizie d' Italie,* testo arabo con versione italiana e note di Celestino Schiaparelli. Roma: Tipografia della R. Accademia dei Lincei, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Gabriel Marcel. *Une expédition* oubliée à la recherche de Lapérouse, par Gabriel Marcel. París: Imprimerie L. Baudoin et Cie, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Dr. Ernesto Teodoro Hamy. *Note sur une carte marine* inédite de Domenico Vigliarolo (1577) par le Dr. E. T. Hamy. Anvers: Imprimerie Burdin et Cie, 1888. En 8.°

Sr. D. Manuel Ricardo Trelles. *Revista* patriótica del pasado argentino, por Manuel Ricardo Trelles. Tomo I, entregas 2-7. Buenos Aires: Imprenta Europea, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Giulio Navone. *Sonetti inediti* di Messer Niccoli di Rossi de Treviso pubblicati da Giulio Navone. Roma: Forzani e C. tipografi del Senato, MDCCCLXXXVIII. En 8.° mayor.

Sr. Emilio Taillebois. *Le trésor de Lahas (Gers).* Découverte de monnaies royales et baronales en or et argent datant de 1285 á 1471, par M. Émile Taillebois. Dax: Imprimerie typographique et litographique Hazael Labèque, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Conde de Marsy. *L'Echo de L'Oise,* Journal politique et agricole. Mardi 10 juillet 1888. Contiene un artículo titulado «Le Congrès Archéologique de France.» Compiègne: Imprimerie Henry Lefevre. En folio.

Le Moniteur du Calvados, de la Manche et de l'Orne. Jeudi 19 juillet, 1888. Contiene un artículo titulado «La Société française d'Archéologie à Dax, à Bayonne et en Espagne.» Imprimerie spéciale du «Moniteur du Calvados». En folio.

Sr. Ambrosio Tardieu. *A travers l'Europe & l'Afrique:* Voyages en

Italie, Rome, Naples, Messine, Syracuse, Palerme, Venise, etc., à Malte en Tunisie (Tunis, Carthage, Utique), en Autriche, en Hongrie, en Suisse, en Espagne et à Alger, par Ambroise Tardieu. *Le Puy:* Typographie de Marchesson fils, 1888. En 4.°

Sr. Henry Phillips. *First Contribution* of the study of Folk-Lore of Philadelphia and its vicinity. By Henry Phillips Fr. (Read before the American Philosophical Society March, 16, 1888.)

Sr. D. J. T. Medina. *Colección de documentos* inéditos para la Historia de Chile, desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo, 1518-1818, colectados y publicados por J. T. Medina. Tomos I-II. Santiago de Chile: Imprenta Ercilla, 1888. En 4.°

Histórica relación del reino de Chile y de las misiones y ministerios que ejercita en él la Compañía de Jesús, por Alfonso de Ovalle; reimpresa con una Introducción biográfica y algunas notas, por J. T. Medina. Tomo I. En Roma. Por Francisco Cauallo, MDCXLVI. Santiago: Imprenta Ercilla, 1888. En 4.°

Sr. Daniel G. Brinton. *The Language of Palæolithic Man.* By Daniel G. Brinton M. D. Read before the American Philosophical Society, october 5, 1888. Press of Maccalla & Co. Philadelphia, 1888. En 8.°

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Fomento. *Presupuesto* del Ministerio de Fomento para el año económico de 1888-89. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra,» 1888. En folio.

Ministerio de Gracia y Justicia. *España.* Estadística de la administración de justicia en lo civil durante el año 1887, en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1888. En folio.

Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de Setiembre de 1888 por el fiscal del Supremo D. Manuel Colmeiro. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1888. En 8.° mayor.

Dirección general de Instrucción pública. *Manual* de lengua sanskrita ó crestomatia, gramática y vocabulario, precedido de una Intro-

ducción sobre el desenvolvimiento histórico-literario de esta lengua por el Dr. D. Juan Gelabert y Gordiola. Cuadernos 1-15. En 8.° mayor.

Naturaleza y civilización de la grandiosa isla de Cuba. Parte segunda. Civilización por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Ferrer. Tomo II de la primera parte y I de esta. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1887. En 8.° mayor.

Sesenta años en un tomo. Apuntes para la historia política, social, literaria y artística de España, desde 1808 hasta 1868, por Don Francisco Vila. Madrid: Tipografía de Diego Pacheco Latorre. 1887. En 8.°

Dirección general de Obras públicas. *Memoria* sobre las obras públicas en 1885, en lo relativo á ferrocarriles, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por el Ilmo. Sr. D. José Gallego Díaz, Director general de Obras públicas. Madrid: Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1888. En folio.

Memoria sobre las obras públicas desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1885. Comprende la parte primera asuntos generales, personal y asuntos varios; y la parte segunda, puertos, faros, boyas, valizas, ríos, canales y aprovechamiento de aguas, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por el Director general de Obras públicas Excmo. Sr. D. José Gallego Díaz. Madrid, 1888: Miguel Romero, impresor. En folio.

Comisión para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria. *La crisis agrícola y pecuaria.* Información escrita de la Comisión creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crisis por que atraviesa la agricultura y la ganadería. Tomos V, VI, VII. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra,» 1888. En 8.° mayor.

Dirección general de Aduanas. *Estadística* general del comercio exterior de España con sus provincias de Ultramar y potencias extranjeras en 1887, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra,» 1888. En folio.

Junta de Aranceles y de Valoraciones. *Suplemento* á las memorias comerciales redactadas por los cónsules de España en el extranjero y publicadas por la Junta de Aranceles y de Valoraciones núme-

ros 133-142, 7 de Junio, 7 de Diciembre. Año VI. Madrid: Imprenta del «Boletín de Obras públicas.» En 8.º mayor.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado. *Estadística* del Registro de la Propiedad correspondiente á los años de 1874, 1875 y 1876, publicada por Real orden de 1.º de Junio de 1887. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1887. En folio.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Ministerio de Negocios extranjeros de Francia. *Inventaire analitique* des archives du Ministère des Affaires étrangères. Papiers de Barthélemy, Ambassadeur de France en Suisse, 1792-1797. Publiés sous les auspices de la Commission des archives diplomatiques, par M. Jean Kauler. I. Année 1792. Coulommiers: Imp. P. Brodard et Gallois, 1886. En 8.º mayor.

Recueil des instructions données aux ambassadeurs et ministres de France depuis les traités de Wesphalie jusqu'à la révolution française, publié sous les auspices de la Commission des archives diplomatiques au Ministère des Affaires étrangères. Portugal avec une introduction et des notes par le V[te] de Caix de Saint-Aymour. Paris: Typographie Georges Chamerot, 1886. En 8.º mayor.

Ministerio de Fomento de Venezuela. *Anuario estadístico* de los Estados-Unidos de Venezuela. Caracas, 1887: Imp. y lit. del Gobierno Nacional. En 8.º mayor.

Cámara de Diputados de Portugal. *Documentos* para a Historia das Cortes geraes da Nação Portugueza. Coordenação auctorisada pela Camara do Senhores Deputados. Tomo V. Anno de 1828. Lisboa: Imprensa Nacional, 1888. En 4.º

Oficina de depósito, reparto y canje internacional de publicaciones de Buenos Aires. Primer censo general de la provincia de Santa Fe (República Argentina, América del Sud), verificado bajo la administración del Dr. D. José Galvez, por Gabriel Carrasco, Director y Comisario general del Censo. Censo de las Escuelas correspondiente á fines de 1886 y principios de 1887. Buenos Aires: Imprenta, litografía y encuad. de Stiller y Lass, 1887. En folio.

. . . . Libro I. Censo de la población. Imprenta y encuadernación de Jacobo Peuser, 1888. En folio.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública de Montevideo. *Memoria* presentada á la Honorable Asamblea general en el 1.er período de la 16.ª legislatura por el ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, correspondiente á los ejercicios de 1885-86, 1886-87 y 1887-88. Montevideo: Imprenta «El Siglo ilustrado» de Turenne, Varzi y C.^{a}, 1888. En folio.

Gobierno de la provincia de Santa Fe. *Message du Gouverneur* de la province de Santa Fe aux honorables Chambres législatives à l'ouverture de leurs sessions ordinaires de 1889. Buenos Aires: Imprimerie et stéreotypie du Courrier de la Plata, 1888. En 8.° mayor.

Oficina de Estadística y Registro de vecindad de Buenos Aires. Municipalidad de la capital. *Boletín* mensual de estadística municipal. Administración del Señor Intendente doctor D. Antonio F. Crespo. Publicación dirigida por Florentino M. García, jefe de la Oficina de Estadística. II año. Abril-Setiembre, 1888. Buenos Aires: Imprenta Europea, 1888. En 8.° mayor.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Sociedad española de Geografía comercial. *Revista* de Geografía comercial, órgano de la Sociedad española de Geografía comercial (antes de africanistas y colonistas). Año III. 15 Julio-31 de Agosto de 1888, números 49-52. Madrid: Imprenta de Fortanet. En folio.—15 de Setiembre-15 de Octubre, números 53-55. 31 de Octubre-30 de Noviembre, números 56-58.

Comisión provincial de monumentos de Cuenca. *Memoria* de las exploraciones hechas por algunos pueblos de esta provincia en busca de dos miliarios romanos, por el catedrático y vocal de esta Comisión Dr. D. Blas Valero y Castell. Imprenta provincial, 1888. En 8.° mayor.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Boletín* de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año VIII, 1888. Febrero-Junio. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello. En 8.° mayor.—Octubre, Noviembre (falta Setiembre).

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Revista* de los progresos de las ciencias exactas, físicas y naturales. Tomo XXII, números 5.° y 6.° Madrid: Imprenta de D. Luís Aguado, 1888. En 8.°

Memorias de la Real Academia de ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid. Tomo XIII. Parte 2.ª Madrid: Imprenta de D. Luís Aguado, 1888. En 4.°

Real Academia de Ciencias morales y políticas. *Estudio* sobre la carestía de subsistencias: su origen, sus consecuencias, medios de evitarla, por D. Benito Cervigón y Lerín. Memoria premiada con accessit por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en el concurso ordinario de 1884. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1888. En 8.° mayor.

El Problema de la Emigración, por D. Cristóbal Botella. Memoria premiada con accessit por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en el concurso ordinario de 1886. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1888. En 8.° mayor.

Doctrinas jurídicas de Santo Tomás de Aquino. Memoria premiada con accessit por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en el concurso ordinario de 1887, escrita por Francisco Fernández de Henestrosa y Boza. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1888. En 8.° mayor.

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín* de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo XXIV, números 4.°, 5.° y 6.° Abril, Mayo y Junio, 1888. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1888. En 8.° mayor.—Tomo XXV, números 1.° y 2.° Julio y Agosto, 1888.

Ayuntamiento de Madrid. *Boletín* de estadística de la villa de Madrid. Alcalde Presidente, Excmo. Sr. D. José Abascal y Carredano; Secretario general, D. Rafael Salaya y Toro; Jefe de Estadística, D. Francisco Moreno López. Año I. Febrero, Marzo, de 1888, números 2, 3. Madrid: Imprenta y litografía municipal, 1888. En 4.°—Abril, núm. 4; Mayo, núm. 5; Junio-Septiembre, números 6-9.

Dirección general de Ingenieros del Ejército. *Memorial* de Ingenieros del Ejército. Año XLIII. Tercera época. Tomo V, números XIII-XVII. 1.° de Julio-1.° de Setiembre de 1888. Madrid: En la imprenta del «Memorial de Ingenieros,» 1888. En 8.° mayor.—Números

XVIII-XX, 15 de Setiembre-15 de Octubre; XXI, 1.° de Noviembre; XXII-XXIII, 15 de Noviembre, 1.° de Diciembre.

Institución libre de enseñanza. *Boletín* de la Institución libre de enseñanza. Año XII, 31 de Abril-30 de Junio de 1888, números 269-273. Madrid: Imprenta de Fortanet. En 8.° mayor.—(Núm. 274 falta); números 275-278, 31 de Julio-15 de Setiembre; 279, 30 de Setiembre; 280-283, 15 de Octubre-30 de Noviembre.

Comisión del Mapa geológico de España. *Memorias* de la Comisión del Mapa geológico de España. Descripción física, geológica y minera de la provincia de Huelva, por D. Joaquín Gonzalo y Tarín. Tomo I. Primera y segunda parte. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1886, 1887. En 8.° mayor.

Real Academia de Medicina. *Anales* de la Real Academia de Medicina. Tomo VIII, cuaderno 3.°, 30 de Septiembre de 1888. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1888. En 8.°

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del académico electo Sr. D. Manuel Ortega Morejón, el día 21 de Octubre de 1888. Madrid: M. Ginesta, hermanos, impresores de la Real Casa, 1888. En 8.° mayor.

Dirección de Hidrografía. *Revista general de Marina.* Tomo XXIII, cuadernos 1.°, 2.° y 3.°, Julio, Agosto, Setiembre, 1888. Madrid: Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1888. En 8.° mayor.—Cuaderno 4.°, Octubre, 1888; 5.° y 6.°, Noviembre y Diciembre.

Sociedad española de Salvamento de náufragos. *Boletín*, 1.° Agosto, 1888. Año 4.°, núm. XL. 1.° de Septiembre, núm. XLI; 1.° de Octubre, núm. XLII; 1.° de Noviembre, núm. XLIII. Madrid: Imprenta y estereotipia de «El Liberal,» 1888. En folio.

Ateneo científico y literario de Madrid. *Discurso* leído por el Excelentísimo Sr. D. Cristino Martos en el Ateneo científico y literario de Madrid, con motivo de la apertura de sus cátedras. Madrid: Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra», 1888. En 8.° mayor.

Academia provincial de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid. Junta pública celebrada el día 7 de Octubre de 1888. *Memoria* de sus trabajos por el académico Secretario general Doctor D. Francisco López Gómez. Distribución de premios ordinarios y extraordinarios. *Discurso* leído por el Sr. D. Saturnino Calzadilla y Martín, Académico de número y Jefe de aquel Museo

arqueológico. Valladolid: Imprenta y librería de los Hijos de Rodríguez, 1888. En folio.

Universidad Central. *Discurso* leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1888 á 1889 por el Dr. D. José Calvo y Martín. Madrid: Tipografía de Gregorio Estrada, 1888. En 8.º mayor.

Universidad literaria de Granada. *Discurso* pronunciado en la Universidad literaria de Granada en la solemne apertura del curso de 1886 á 1887 por el Dr. D. Antonio González Garbín. Granada: Imprenta de Indalecio Ventura, 1886; y *Memoria* acerca del estado de la Universidad en el curso académico de 1885 á 1886, y datos estadísticos de la enseñanza de los establecimientos públicos del distrito. Granada: Imp. de Ventura Sabatel, 1888. En folio.

Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1888 á 1889 en la Universidad literaria de Granada por D. José Alonso y Fernández. Granada: Imprenta de Indalecio Ventura, 1888. En folio.

Universidad literaria de Oviedo. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1888 á 1889 por el Dr. D. Inocencio de Vallina y Subirana. Oviedo: Est. tip. de Vicente Brid, 1888. En folio.

Universidad literaria de Salamanca. *Memoria* sobre el estado de la instrucción en aquella Universidad y establecimientos de enseñanza de su distrito, correspondiente al curso académico de 1886 á 1887. *Anuario* para el de 1887 á 1888. Variedades. Salamanca: Imprenta de Jacinto Hidalgo, 1887. En folio.

Discurso leído en la Universidad literaria de Salamanca para la apertura del curso académico de 1888 á 1889 por el Dr. D. Timoteo Muñoz Orea. Salamanca: Imprenta de Francisco Nuñez Izquierdo, 1888. En folio.

Universidad literaria de Valladolid. *Discurso* inaugural leído en la Universidad literaria de Valladolid por el Dr. D. Jorge María de Ledesma y Palacios en la solemne apertura del curso de 1888 á 1889. Valladolid: Imprenta, heliografía, taller de fotograbado y librería de Luís N. de Gaviria, 1888. En folio.

Universidad literaria de Sevilla. *Discurso* leído para la apertura del año académico de 1888 á 1889 en la Universidad literaria de Se-

villa por el Dr. D. Antonio Andrade y Navarrete. Sevilla: Imprenta calle Almudena, 1888. En folio.

Universidad literaria de Zaragoza. *Memoria* del curso académico de 1883 á 1884, 1884 á 1885, 1885 á 1886, 1886 á 1887, que se publica con arreglo á la instrucción 47 de las aprobadas por Real orden de 15 de Agosto de 1877. Zaragoza: Tipografía de C. Ariño, 1884, 1885, 1886, 1887. En folio.

Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1888 á 1889 en la Universidad literaria de Zaragoza por el Doctor D. Mariano Ripollés y Baranda. Zaragoza: Imprenta de C. Ariño, 1888. En folio.

Seminario C. Central de Santiago. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1888 á 1889 en el Seminario C. Central de Santiago por el Licenciado D. Fernando Rodríguez Savona. Santiago: Imprenta del Seminario Conciliar, 1888. En folio.

Ateneo de Vitoria. *Discurso* pronunciado en la apertura de sus cátedras de 1887-88 por el Presidente D. Eduardo de Velasco y López Cano. Vitoria: Imp. de la «Ilustración» de Álava, 1888. En 8.° m.or

Ateneo Barcelonés. *Acta* de la sesión pública celebrada en el Ateneo Barcelonés el día 26 de Noviembre de 1888. Barcelona: Imprenta de Luís Tasso Serra, 1888. En 8.°

Sociedad Colombina Onubense. *Memoria* correspondiente al año 1887. Huelva: Imprenta de la Viuda é hijos de Muñoz, 1888. En 8.°

Programa para el certamen científico-literario que por iniciativa de la Sociedad Colombina Onubense se ha de celebrar en Huelva en el año de 1889. Huelva: Imp. de la Viuda é hijos de Muñoz. En 8.°

Colegio de Agustinos de Valladolid. *La ciudad de Dios.* Revista Agustiniana dedicada al Santo Obispo de Hipona. 2.ª época. Año VIII. Vol. XVI, números V-VIII, 5 de Julio-20 de Agosto de 1888; vol. XVII, núm. I, Septiembre de 1888; II, III, 20 Septiembre y 5 Octubre 1888; IV, 20 de Octubre; V y VI, 5 y 20 de Noviembre; VII, 5 de Diciembre. Valladolid: Imprenta, heliograbado, estereogalvanoplastia y librería de Luís N. de Gaviria, 1888. En 8.°

Asociación de excursiones catalana. *Bulletí* de la Associació d'excursions catalana. Janer-Juny, 1888. Any XI, n.os 112-117, Juliol-Setembre, n.s 118-120. Barcelona: Imprempta dels Suc. de N. Ramirez y C.ª En 8.° mayor.

Asociación catalanista de excursiones científicas. *L'Excursionista.* Bulletí mensual de la Associació Catalanista d'excursions cientificas, fundada en 26 de Novembre de 1876. Any xi. Barcelona, 30 de Juny, 31 de Juliol de 1888, números 116, 117, 119, 30 de Setembre; 120, 31 de Octubre. (Falta Agosto). Imprempta de «La Renaixensa.» En 8.°

Ayuntamiento de Oviedo. El Libro de Oviedo. *Guía* de la ciudad y su Concejo, por Fermín Canella y Secades. Oviedo: Imprenta de Vicente Driel, 1887. En 8.° mayor.

Instituto de 2.ª enseñanza de Cuenca. *Memoria* acerca del estado del Instituto de 2.ª enseñanza de Cuenca durante el curso de 1886 á 1887, leída el día 1.° de Octubre de 1887 por el Catedrático y Secretario del mismo D. Blas Valero y Castell. Cuenca: Imprenta provincial, 1888. En 8.°

Instituto provincial de Salamanca. *Memoria* del Instituto provincial de Salamanca. Curso de 1885 á 1886. Salamanca: Imprenta de Esteban, hermanos, 1887. En 8.°

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Guadalajara. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Guadalajara, que en el acto de la solemne apertura del curso académico de 1887 á 1888 leyó el Lic. D. Facundo Pérez de Arce, Catedrático y Secretario de dicho Establecimiento. Guadalajara: Imprenta y encuadernación provincial, 1888. En 8.° mayor.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Navarra. *Memoria* sobre el estado del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Navarra durante el curso de 1886 á 1887, por D. Víctor Sáinz de Robles, Catedrático y Secretario del mismo Instituto. Pamplona: Imprenta provincial, á cargo de V. Cantera, 1888. En 8.°

Instituto provincial de Teruel. *Memoria* acerca del Instituto provincial de Teruel durante el curso de 1886 á 1887, por D. Miguel Adrián y Salas, Catedrático y Secretario del expresado Establecimiento. Teruel: Imprenta de la Beneficencia, 1887. En 8.°

Instituto de Vitoria. *Memoria* acerca del estado del Instituto de Vitoria durante el curso de 1887-88, leída por el Dr. D. Antonio Pombo y Martínez de Gamarra, Secretario del Establecimiento, en la solemne apertura del año académico de 1888 á 1889. En 8.° mayor.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Real Academia de Ciencias de Lisboa. *Portugaliæ monumenta historica* a sæculo octavo post Christum usque ad quintum decimum iussu Academiæ scientiarum Olisiponensis edita. Inquisitionis. Vol. I, fascicoli I & II. Olisipone: Typis Academicis, MDCCCLXXXVIII. En folio.

Real Academia de los Linces. *Atti* della Reale Accademia dei Lincei. Anno CCLXXIII, 1875-76. Serie seconda. Vol. IV. Roma: Tipografia della R. Accademia dei Lincei, proprietà del Cav. V. Salviucci, 1887. En folio.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXI, 1883-84. Serie terza. *Memorie* della classe di scienze morali, storiche e filologiche. Volumes XII, XIII. Roma: Tipografia della R. Accademia dei Lincei, proprietà del Cav. V. Salviucci, 1884. En folio.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXII, 1884-85. Serie quarta. *Memorie* della classe di scienze morali, storiche e filologiche. Volume I. Roma: Tipografia della R. Accademia dei Lincei, proprietà del Cav. V. Salviucci, 1885. En folio.—Volume III, parte 2.ª Notizie degli scavi. Gennaio-Ottobre. Roma: Tipografia della R. Accademia dei Lincei, proprietà del Cav. V. Salviucci, 1887. En folio.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXV, 1888. Serie quarta. Rendiconti pubblicati per cura dei Segretari. Volume IV, fascicolos 8.º–13.º, 1.º semestre; vol. IV, fascicolos 1.º, 2.º, 2.º semestre; vol VI, fascicolos 3.º, 4.º, 5.º, 2.º semestre. Roma: Tipografia della R. Accademia dei Lincei, proprietà del Cav. V. Salviucci, 1888.

Real Accademia de Ciencias de Turín. *Atti* della R. Accademia delle scienze di Torino pubblicati dagli Accademici Segretari delle due classi. Vol. XXIII. Disp. 11.ª, 12.ª, 1887-88. Torino: Tip. Reale. Paravia. Disp. 13.ª e 14.ª, 1887-88; 15.ª, 1887-88. En 8.º mayor.

Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. *Repertorio* Salvadoreño. Publicación mensual de la Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. Tomo I, números 1 y 3. San Salva-

dor: Imprenta Nacional. 15 de Agosto de 1888. En 8.° mayor. Núm. 2.

Instituto histórico, geográfico y etnográfico del Brasil. *Revista* trimensal do Instituto historico, geographico e etnographico do Brazil fundado no Río de Janeiro debaixo da inmediata protecção de S. M. I. O. Sr. D. Pedro II. Tomo XLIX, 3.°, 4.° trimestre de 1886. Tomo L, 1.°, 2.°, 3.°, 4.° folleto de 1887. Río de Janeiro: Typographia, lithographia e encadernação a vapor de E. Laemmer & C., 1886-1887. En 8.° mayor.

Regia Diputación Véneta de Historia patria. *Archivio* veneto. Publicazione periodica della R. Disp. Veneta sopra gli studi di storia patria. Nuova serie. Anno XVIII. Tomo XXXV, parte II. Venezia: Tomo XXXVI, parte I. Stabilimento tip. Fratelli Visentini, 1888. En 8.° mayor.

Sociedad de Geografía de Francia. *Bulletin* de la Société de Géographie rédigé avec le concours de la section de publication par les Secrétaires de la Commission centrale. Septième série. Tome IX, 1er, 2e trimestre, 1888. Montteroz: Imprimeries réunies B. En 8.° mayor.

Société de Géographie. *Compte-rendu* des séances de la Commission centrale paraissant deux fois par mois. Séance du 15 juin 1888, n° 13. Montteroz: Imprimeries réunies A. En 8.° mayor.—Séance du 16 novembre, nos 14-15.

Academia científico-literaria de Honduras. *La Academia*, órgano oficial de la Academia científico-literaria de Honduras y de la Instrucción pública. Revista quincenal. Año I, números 1, 2, Setiembre 15, Octubre 1.° de 1888. Tegucijalpa (República de Honduras, América Central): Tipografía del Gobierno, 1888. En folio.

Instituto Canadiense. *Proceedings* of the Canadian Institute Toronto. October, 1888. Third series. Vol. VI. Fasciculus n° 1. Toronto: The Copp, Clark Company limited, 1888. En 8.°

Real Sociedad Romana de Historia patria. *Archivio* della R. Società Romana de Storia patria. Tomos I-X; tomo XI, fasc. II. (Falta el I que pidió el Sr. Director y se le llevó á su casa.) Roma nella sede della Società alla Biblioteca Vallicelliana. 1877, 1878, 1879, 1880, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888. En 8.° mayor.

Sociedad de Anticuarios de l'Ouest. *Bulletins* de la Société des Anti-

quaires de l'Ouest. Deuxième trimestre de 1888. Poitiers: Imprimerie Blais, Roy et Cie. En 8.° mayor.

Biblioteca nacional central de Florencia. *Bollettino* delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di stampa, 1888; números 60-64, 30 Giugno-31 Agosto; números 65-67, 15 Settembre-15 Ottobre; números 68-71, 30 Ottobre-15 Dicembre. Firenze: Coitipi dei succesori Le Monnier, 1888. En 8.° mayor.

DE LITERATOS NACIONALES.

Excmo. Sr. D. Hipólito Llorente. *Dibujo* de un pavimento de mosaico descubierto en Enero de 1888 en la Isleta del Rey del puerto de Mahón, donde se halla establecido el Hospital militar.

Sr. D. Antonio Pirala. Cuaderno de las Cortes de Carrión de 1317. Manuscrito en papel con cubierta de pergamino. Contiene 74 capítulos.

Sr. D. Ricardo Sepúlveda. *El Corral de la Pacheca.* (Apuntes para la historia del teatro español), por Ricardo Sepúlveda. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1888. En 8.°

Sr. D. José Salamero. *La Controversia.* Revista religiosa, científica y política. Vol. II, números 54-70 (falta el 59). Madrid: Establecimiento tipográfico de Antonio Pérez Dubrull, 1888. En 4.°

Sr. D. Angel de Altolaguirre y Duvale. Don Álvaro de Bazán, primer marqués de Santa Cruz de Mudela. *Estudio* histórico biográfico premiado por unanimidad de votos en el certamen celebrado en Madrid el 9 de Febrero de 1888. Por D. Angel de Altolaguirre y Duvale. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, MDCCCLXXXVIII. En 4.°

Sr. D. Antonio Hernández y Fajarnés. *San Vicente de Paul:* su patria, sus estudios en la Universidad de Zaragoza, por el Dr. D. Antonio Hernández y Fajarnés. Zaragoza: Establecimiento tipográfico de «La Derecha,» 1888. En 8.°

Sr. D. Cándido Domingo y Ginés. *Estudio* crítico sobre la conquista de Zaragoza por Alfonso I, escrito por D. Cándido Domingo y Ginés. Zaragoza, 1888: En la Oficina de Mariano Salas. En 8.°

Sr. D. Joaquín Hazañas y La Rua. *Noticia* de las Academias litera-

rarias, artísticas y científicas de los siglos XVII y XVIII, por Don Joaquín Hazañas y La Rua. Sevilla: En la Oficina de D. Carlos de Torres y Daza, MDCCCLXXXVIII. En 8.° mayor.

Sr. D. Luis Vidart. Las reformas militares. *Varias cartas* dirigidas al general López Domínguez por Luís Vidart, y una carta dirigida al autor por Augusto Suárez de Figueroa. Madrid: Imprenta de «El Resumen,» 1887. En 8.°

Don Álvaro de Bazán y el almirante Jurieu de la Gravière. *Apuntes* para la historia de la marina militar de España, por D. Luís Vidart y D. Ramiro Blanco. Madrid: Imprenta de Enrique Rubiños, 1888. En 8.°

Bibliografía del Centenario de D. Álvaro de Bazán, por Luís Vidart. Madrid: Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, vizconde de Palazuelos. Los concilios de Toledo. *Discurso* que para obtener el grado de Doctor en Filosofía y Letras leyó el Licenciado Sr. D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, vizconde de Palazuelos. Barcelona, MDCCCLXXXVIII: Tipografía La Academia. En 8.° mayor.

Sr. D. José Silverio Jorrin. *Disquisiciones* colombianas. Varios autógrafos inéditos de Cristóbal Colón y el cuarto centenario del descubrimiento de América, por José Silverio Jorrin. Habana: Establecimiento tipográfico de Soler, Álvarez y Comp.ª, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Pablo de Alzola. Ferrocarriles de vía ancha y de vía estrecha, por D. Pablo de Alzola. *Apéndice.* Madrid: Establecimiento tipográfico de Gregorio Juste, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Andrés A. Silva. *Cuentos* y tradiciones, por el Doctor Andrés A. Silva (venezolano). Curazao: Imprenta de la Librería de A. Béthencourt é hijos, 1888. En 8.°

Sr. D. Isabelo de los Reyes. *Triunfos* del Rosario ó los Holandeses en Filipinas, por Isabelo de los Reyes. 6.ª edición. Manila: Establecimiento tipográfico de Ramírez y Comp., 1888. En 8.°

Sr. D. José Ramón de Luanco. *Los metalúrgicos* españoles en el Nuevo Mundo, por D. José Ramón de Luanco. Barcelona: Imprenta de Redondo y Xumetra, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera. *Apuntes* para las bio-

grafías de hijos ilustres de la provincia de Ciudad-Real, precedidos del catálogo de los libros que se ocupan de su territorio é historia, y seguidos de un índice de las obras consultadas por Don Antonio Blázquez y Delgado Aguilera. Ávila: Impreso en la casa Magdaleno y Sarachaga, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. José Ignacio Valenti. Fray Juan Pérez de Marchena. *Estudio* histórico, por D. José Ignacio Valenti. Palma de Mallorca: Imprenta y librería de la Viuda é hijos de P. J. Gelabert, 1888. En 8.°

Excmo. Sr. D. Antonio Bernal de O'Reilly. Bizarría guipuzcoana y sitio de Fuenterrabía. 1474, 1521, 1635, 1638. *Apuntaciones* históricas de Antonio Bernal de O'Reilly. San Sebastián: Imprenta y librería de Juan Orsés, 1872. En 8.°

Leyendas del Cristianismo. Recuerdos histórico-bíblicos sobre el origen de las grandes festividades en los doce meses del año, por D. Antonio Bernal de O'Reilly. Tolosa: Establecimiento tipográfico de E. López, 1886. En 8.° mayor.

La Société française d'Archéologie à Dax, Bayonne et Pampelune. *Echos* du Congrès archéologique de Dax, Bayonne. Juin, 1888. Bayonne: Imprimerie et librairie L. Laserse, 1888. En 8.°

Sr. D. Constantino Garrán. *Galería* de Riojanos ilustres, compuesta por el Dr. D. Constantino Garrán. Tomo I, cuadernos I-II. Valladolid: Imprenta y librería Católica de la viuda de Cuesta é hijos, 1888. En 8.°

Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig. *Apuntes* biográficos del eminente químico Berzelius, y consideraciones sobre sus trabajos científicos, por el Dr. D. Joaquín Olmedilla y Puig. Madrid: Imprenta de José M. Ducazcal, 1873. En 8.° mayor.

Bernardo Palissy, célebre alfarero del siglo XVI: su vida, sus obras, su importancia histórica, por Joaquín Olmedilla y Puig. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1885. En 8.° mayor.

Estudios biográficos del sabio botánico español Hipólito Ruíz López, por el Dr. D. Joaquín Olmedilla y Puig. Madrid: Establecimienio tipográfico de Gregorio Juste, 1885. En 8.° mayor.

Joaquín Olmedilla. *Estudio* histórico de la vida y escritos del sabio español Andrés Laguna. Madrid: Establecimiento tipográfico de «El Correo,» á cargo de F. Fernández, 1887. En 8.° mayor.

Joaquín Olmedilla. *Estudios* histórico-científicos de interés general. Madrid: Imprenta y fundición de la Viuda é hijos de García. En 8.°

Sr. D. Luís Carranza. *Colección* de artículos publicados por Luís Carranza. 1.ª serie: aclimatación de la raza blanca en algunos países de la zona tórrida. 2.ª serie: estudios geográficos y estadísticos de algunos departamentos centrales del Perú. Lima: Imprenta de «El Comercio,» 1887, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Adolfo Fernández Casanova. Giralda de Sevilla. *Memoria* descriptiva de las obras de restauración é instalación de para-rayos. En las Oficinas de «El Obrero de Nazaret.» Año de 1888. En 8.° mayor.

1. Catedral de Sevilla. Modelo del proyecto de portada para el hastial Sur de la nave del crucero.
2. Giralda de Sevilla. Frente Este después de la restauración.
3. Detalle de la ventana gemela del frente E. después de la restauración. (Tres fotografías.) En folio.

Sr. D. Julio García de Quevedo. *Apuntes para una Guía* de Burgos, comprobados y ordenados por Julio García de Quevedo. Burgos, 1888: Imp. y lib. de S. Rodríguez Alonso. En 12.°

Sr. D. Valentín Blanco Escobar. *Influencia* que han ejercido los prelados de Palencia en el progreso y desarrollo de las artes. Tema que desenvuelve el presbítero D. Valentín Blanco Escobar. Palencia: Imp., lit. y lib. de Alonso y Z. Menéndez, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Bernabé Romeo y Belloc. *España* griega (ni árabe ni latina). Lengua, Historia, Mapa, por Bernabé Romero y Belloc. Zaragoza: Imp. y lib. de José Bedera. En 8.° apaisado.

Sr. D. Marcelino Gesta y Leceta. *Índice* de la colección manuscrita de obras del Rmo. P. Fray Martín Sarmiento, Benedictino, seguido de varias noticias biblio-biográficas del mismo, por el Doctor Don Marcelino Gesta y Leceta. Madrid: Imprenta de la Viuda é hija de Gómez Fuentenebro, 1888. En 8.° mayor.

P. Ricardo Cappa, de la Compañía de Jesús. *Estudios* críticos acerca de la dominación española en América. III. La Conquista del Perú (con facsímiles é inéditos). 2.ª edición. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1888. En 8.°

Sr. D. José P. Urueta. *Documentos* para la historia de Cartagena com-

pilados por José P. Urueta. Tomo I. Edición oficial. Cartagena: Tip. de Antonio Araujo, á cargo de O'Byrne, 1887. En 8.° mayor.

Sr. D. Pedro P. Figueroa, *Estudios* históricos sud-americanos, por P. Figueroa. Santiago de Chile: Imp. de la Unión, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. J. T. Medina. Biblioteca Americana. *Catálogo* breve de mi colección de libros relativos á la América latina, con un ensayo de Bibliografía de Chile durante el período colonial, por J. T. Medina. Santiago de Chile: Typis Auctoris, MDCCCLXXXVIII.

DE LITERATOS EXTRANJEROS.

Sr. Amédée Pagés. *Nctice* sur la vie et les travaux de Joseph Tastu, par Amédée Pagés. Montpellier: Imprimerie Centrale du Midi (Hamelin) Frères, 1888. En 8.°

Le Gardien vigilant (La Guarda cuidadosa). Intermède en un acte de Michel de Cervantes. Traduit sur les éditions de Madrid 1615 et 1719, et de Paris 1826, par Amédée Pagés. Paris: Parvillez, Imprimeur-éditeur, 1888. En 8.°

Sr. W. J. Hoffmann. *Pictography* and thamanistic rites of the Ojibwa. By W. J. Hoffmann. Washington: Judel & Detweiler, Printers, 1888. En 8.° mayor.

Folk-Lore of the Pennsylvania Germant by W. J. Hoffmann. En 8.° mayor.

Sr. Conde de Baguer. *Cenni* intorno all' origine e constituzione della Società Pro patria ed atti della prima adunanza generale tenuta in Rovereto il di 28 Novembre 1886. Rovereto: Tipografia Roveretana (ditta V. Sottochiesa), 1887. En 8.° mayor.

Della Zecca e delle monete di Spoleti in relazione alla Storia delle epoche Umbra, Romana, Ducale e Pontificia. Dissertazione letta all' Accademia dagli Arcadi nella tornata 4 giugno 1884 da Monsignor Luigi de' Conti Pila-Carvui. Camerino: Tipografia T. Mercuri Suc. Burgarelli, 1884. En 8.° mayor.

Era cristiana, 1881. *Calendario* mahometano. Hegira 1298-99. Correspondencia del año de J. C. 1881 con parte de los de la Hegira 1298 y 1299. Casablanca (Marruecos), 30 de Octubre de 1880. Juan Quijada y Gutiérrez. Un mapa. En folio.

Sr. José de Amaral B. de Toro. *A Italia* e o Papado por José do Amaral B. de Toro. Porto: Typ. de Antonio José da Silva Teixeira, 1883. En 8.° mayor.

Portugal e possessões. Pliegos 21, 22, 23, 24.

Sr. Francisco Augusto Martins de Carvalho. *Subsidios* para a historia dos Regimentos de infanteria e caçadores do ejército portuguez coodernados por Francesco Augusto Martins de Carvalho. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1888. En 8.° mayor.

Sr. M. Villas-Boas. *Ensaios* de Historia Pragmatica. Espozende: Typographia do «Espozendense,» 1888. En 12.°

Sr. Arthur Duverger. *Bibliothèque Gilon.* Arthur Duverger. L'Inquisition en Belgique. Bureau 11, Pont St.-Laurent. Verviers, MDCCCLXXXVIII. En 8.°

Sr. Ferdinando Borsari. *La Litteratura* degl' Indigeni Americani. Napoli: Tip. di Gennaro M. Priore, 1888. En 8.° mayor.

Ferd. Borsari. *Una pagina* di Storia argentina. Napoli: Tipografia di Michele Gambella, 1888. En 8.° mayor.

R. P. J. Pantel. *Catalogue* des coléoptères carnassiers terrestres des environs d'Uclès avec les descriptions de quelques espèces et variétés nouvelles, par le R. P. J. Pantel, S. J. («Anales de la Sociedad española de Historia natural,» tomo XVII, 1888.) En 8.° mayor.

Sr. Gustave Saige. *Documents* historiques relatifs à la Principauté de Monaco depuis le quinzième siècle, recueillis et publiés par ordre de S. A. S. le Prince Charles III, par Gustave Saige. Tome I. Monaco: Imprimerie du Gouvernement, MDCCCLXXXVIII. En 4.°

Rev. Mandell Creighton. *The English Historical.* Review edited by the Rev. Mandell Creighton, M. A. Ll. D. n° 11 July, n° 12 October, 1888. Spottiswoode & Co. Printers, London. En 8.° mayor.

Sr. Basil L. Gildersleeve. *The American,* Journal of Philology edited by Basil L. Gildersleeve. Vol. IX-I. Whole n° 33. March, 1888. Baltimore: Press of Isaac Friedenwald. En 8.° mayor.

RECIBIDOS DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Anales del Museo Michoacano. Entregas 5.ª-8.ª, Julio-Octubre. Morelia: Imprenta de la Escuela de Artes, 1888. En 8.° mayor.

Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística, núm. 46, 30 de Abril de 1888; núm. 49, 31 de Julio de 1888. Tomo IV. Sevilla: Imp. de E. Rascó. En 8.°

Boletín de la Biblioteca-Museo-Balaguer, números 46-49, 26 de Julio y 28 de Octubre de 1888. Año V. Villanueva y Geltrú: Imprenta de José A. Milá, 1888. En 8.° mayor.

Boletín del Centro artístico de Granada. Año II, números 43, 44 y 46-54. Granada: Imprenta de «La Lealtad.» En 8.° mayor.

Boletín internacional de Bibliografía. Año III, números 31 y 32, 33 y 34. Madrid, 1888: Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra.» En 8.° mayor.

Dogma y Razón. Revista decenal. Año II. Junio 30–Agosto 30 de 1888; números 18-34. Imp. de Ginés Susany. En 8.° mayor.

El Foro. Boletín de Jurisprudencia. Tomo IV. República de Costa Rica. Centro América. Números 106, 107. Imp. de la República. En 8.° mayor.

Gaceta oficial. Año XVI. Estados-Unidos de Venezuela. Números 4327-4461. Imprenta y litografía del Gobierno nacional. En folio.

Índice general de la «Gaceta oficial» de Julio á Diciembre de 1887. Imprenta y litografía del Gobierno nacional.

La Civilización. Revista católica. Año XV (segunda época), tomo LV, cuadernos 1.°-6.°, 14 de Julio-8 de Diciembre de 1888. Madrid: Imprenta de José Perales. En 8.° mayor.

Programa de los Juegos florales que el Ateneo científico, literario y artístico de Vitoria ha de celebrar el día 25 de Octubre de 1888. Imprenta de D. Sar. En folio.

Revista Calasancia dirigida y redactada por Padres Escolapios. Año I, números 7.°-11.°, 27 de Julio-27 de Noviembre de 1888. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1888. En 8.° mayor.

Resumen de las observaciones meteorológicas efectuadas en las Escuelas pías de Zaragoza durante el trienio de 1883 á 1885, por el P. D. Blas Ainsa. Madrid: Imprenta de Rafael Maroto, 1888. En 8.°

Revista *La España regional.* Tomo IV, cuaderno 28, año III, 26 Junio 1888. Tomo V, cuadernos 29-32, año III, 27 Julio-31 Octubre 1888. Imp. Suc. Ramírez, Barcelona. En 8.° mayor.

Revista de Obras públicas. Año XXXVI de la publicación. 4.ª serie,

tomo VI, números 12-22 (falta el 17). Madrid, 1888: Establecimiento tipográfico de Gregorio Juste. En 4.°

Revista de Obras públicas. *Boletín* de noticias y anuncios. 4.ª serie, tomo VI, números 12-16. Madrid, 1888: Imprenta de Gregorio Juste. En 4.°

Suplemento á la *Revista* de Obras públicas. Colección de leyes, decretos, órdenes, reglamentos é instrucciones relativas al ramo de Obras públicas. Tercera serie. Año de 1887. Tomo XXXV. Madrid: Establecimiento tipográfico de la Colección legislativa de Obras públicas, 1888. En 8.° mayor.

Extracto del *Catálogo* de los libros antiguos y modernos que se hallan de venta en la librería de la Viuda é hijos de José Anlló, Tudescos, 5, Jacometrezo, 77. Diciembre, 1888. 14. Imprenta de J. García. En 8.°

Nuevo *Catálogo* de los libros antiguos y modernos que se hallan de venta en la librería de Juan Jiménez, calle de Jacometrezo, número 63, Madrid: Octubre, 1888. 17. Imp. de J. García. En 8.°

Círculo naval: *Revista* de Marina. Tomo VII. Valparaíso: Imprenta de la Librería del Mercurio de Recaredo. S. Tornero, 1888. En 8.°

El crimen de la calle de Fuencarral. *Extracto* y juicio del proceso por el verdadero estudiante. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1888. Primera entrega. En 8.°

La Unidad, órgano de los intereses de la Regeneración. Serie 1.ª, números 1-5, 7-11, 20, 23 y 24. Tunja: Imprenta del Departamento. En folio.

La Universidad, órgano del Instituto nacional del mismo nombre. Serie I, números 1-6. San Salvador, 25 de Mayo-25 de Octubre de 1888. S. S.: Imprenta Nacional. En 8.° mayor.

Personal de la Universidad, alumnos inscritos en ella é individuos autorizados para el ejercicio profesional sin ser académicos. San Salvador: Imprenta Nacional. Abril 16 de 1888. En 8.° mayor.

Recuerdo de Soria. Año 1888. Fiestas de San Saturio, núm. 5. Soria: Imprenta provincial. En folio.

Reglamento para el Congreso católico nacional que ha de celebrarse en Madrid en el mes de Abril de 1889. En 8.°

Sociedad de Bibliófilos andaluces y del Archivo Hispalense. *Prospecto*. En 8.° mayor.

Revista latino-americana. Año IV, números 8-12, 15 y 16 del tomo VI (faltan el 13 y 14). Se publica por su imprenta. En 4.°

Unión ibero-americana. Año III, números 36-41, 1.° de Julio-1.° de Diciembre de 1888. Madrid, 1888: Enrique Maroto y hermano. En 4.°

Librairie littéraire et scientifique de Albert. Foulard, 7, quai Malaquais à Paris. *Catalogue* de livres d'occassion paraissant tous les deux mois. 1er juillet, 1888; nos 56, 57 y 58, 20 octobre-25 novembre. Poitiers: Imprimerie générale de l'Ouest (Blais Roy et Cie.) En 8.° mayor.

Librairie africane & coloniale. *Catalogue* trimestriel, n° 14. Asie. Paris. A. Barbier, 31, Rue Bonaparte. Mai, 1888. Grande Imprimerie du centre. Herbin, à Monttuçon. En 8.° mayor.

Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle publiée par des Pères de la Compagnie de Jesus. XXVe année. Tome XLIV. Juillet-décembre, 1888. Imprimerie D. Dumoulin et Cie. En 8.° mayor.

La Famille de Jacob. Publication religieuse mensuelle, par M. le Grand Rabbin Benjamin Mossé. 5648. Sivan, Juin 1888. XXXe, XXXIe volume, 9e livraison. 12e livraison, septembre. Avignon: Imprimerie administrative Gros, 1888. En 8.°

Nouveau *Dictionnaire* de Géographie universelle, par M. Vivien de Saint-Martin. 43e fascicule. Ouak-Ouzb: Imprimerie A. Lahure. Paris, 1888. En folio.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie littéraire. Deuxième série. Tome vingt-huitième, juillet-octobre. Partie technique. Deuxième série. Tome quatorzième, juillet-octobre. Imprimerie Polyglotte, Alph. Le Roy. Rennes, 1888. En 8.° mayor.

Viestnik Hrvatskoga Arkeologičkoga Drüztua. Godina x. Br. 3 y 4. G. Albrechtu Zagrean. En 8.° mayor.

Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en vente à la librairie Henri Delaroque, Quai Voltaire, 21, Paris; numéros 90, 91, septembre-décembre, 1888. Chartres: Imp. Durand. En 8.°

Catalogue trimestriel de livres en vente à la librairie A. Eudes, 30, rue du Dragon, Paris, n° 4. Octobre à décembre, 1888. Dijon: Imp. Damongeot et Cie. En 8.° mayor.

Americana Karl. W. Hiersemann Buchhandlung und Antiquariat

in Leipzig. *Catalogue* 41. Druck von Emil Herrmann Senior in Leipzig. En 8.°

Revue des autographes, des curiosités de l'histoire & de la biographie, fondée en 1866 par Gabriel Charavay. XXIIIe année, n° 114. Septembre, 1888. Rouen: Imprimerie J. Lecerf. En 8.°

Société de Géographie commerciale de Bordeaux. *Bulletin*, 11e année, 2e série, 19 novembre, 1888, n° 22. Bordeaux: Imp. G. Gounouilhou. En 8.°

ADQUIRIDAS POR SUSCRICIÓN Y COMPRA.

Boletín de la Librería (publicación mensual). Año XV, Junio de 1888, núm. 12. Año XVI, Julio-Noviembre de 1888, números 1-5. Madrid: Imprenta de Fortanet. En 8.° mayor.

Revista contemporánea. Tomo LXX, vol. VI. Tomo LXXI, vol. I-VI. Tomo LXXII, vol. I-V. Diciembre de 1888. Año XIV, números 302-313. Madrid, 1888: Tipografía de Manuel G. Hernández. En 8.°

I Diarii di Marino Sanuto. Tomo XXIII, fascicolos 104-106. Tomo XXIV, fascicolos 107-109. Venezia: Stab. tip. Fratelli Visentini, 1888. En 4.°

Revue de Géographie dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Tomes I-II. Sceaux: Typ. et ster. M. et P. E. Charaire, 1887. En 8.° mayor.

Memorias de D. Félix Nieto de Silva, marqués de Tenebrón. Publícalas la Sociedad de Bibliófilos españoles. Madrid, MDCCCLXXXVIII: M. Ginesta, hermanos, impresores de la Real Casa.

Guía oficial de España, 1888. Madrid: Imprenta «Sucesores de Rivadeneyra,» 1888. En 8.°

Cuadro sinóptico de la superficie, población, habitantes por kilómetro, presupuestos generales, signo monetario de los respectivos países: su equivalencia á pesetas españolas, y Deuda pública de la mayor parte de las naciones del mundo; formulado por D. Víctor Mariñosa, que remite un ejemplar, brindando con su adquisición.

PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE 1889.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. A. Cánovas del Castillo. Obras. *Estudios* del reinado de Felipe IV. Tomos I-II. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1888. En 8.º

Memorias de D. Félix Nieto de Silva, marqués de Tenebrón. Publícalas la Sociedad de Bibliófilos españoles. Madrid: M. Ginesta Hermanos, MDCCCLXXXVIII. En 8.º mayor.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo. *Über* Krönungsinsigniem und staatsgewänder. — Maximilian I und Karl V und Ihr Schicksal in Spanien. Von Pedro de Madrazo, Königl.-Spanischen Staatsrath. Deutsch von Rudolf Beer, Hilfsarbester ander K. K. Hofbibliothek.—I. Finanzielle Bedrängniss Philipp II. En folio.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. *Inscripción* arábiga de Évora, extraído de la «Revista archeologica», III, n.º 4, Abril, 1889, por D. Eduardo Saavedra. Dos inscripciones.

Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche. El teniente general D. Fernando Cotoner y Chacón, marqués de la Cenia, por D. José Gómez de Arteche. Barcelona: Redacción y Administración de la «Revista científica militar y Biblioteca militar», 1889. En 4.º

Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada. *Nueva geografía universal,* la tierra y los hombres. Por Reclús. Cuadernos 68-87. «El Progreso editorial.» Madrid. En 4.º—Cuadernos desde el 69 al 87 inclusive por duplicado, y del 88 al 104 sencillos.

Sr. D. Fidel Fita. *Estudios históricos.* Colección de artículos escritos y publicados en el BOLETÍN de la Real Academia de la Historia. Tomo VIII. Madrid: Estab. tipogr. de Fortanet, 1887. En 4.º

Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Obras completas del Doctor D. Manuel Milá y Fontanals, coleccionadas por el Doctor

D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Tomo II. De los trovadores en España: estudio de poesía y lengua provenzal. Barcelona: Librería de Alvaro Verdaguer, 1889. Un ejemplar. En 4.°

Sr. D. Celestino Pujol y Camps. Secretas inteligencias entre Cataluña y Francia. *Nota preliminar* al tomo II de la Crónica escrita por Miguel Parets, que publica la Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta de Manuel Tello, 1889. Un ejemplar en 8.° mayor.

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, electo. *Viaje de Quito á Lima* de Carlos Montufar con el Barón de Humboldt y D. Alexandro Bompland. En 8.°

Noticias viejas acerca del canal de Nicaragua, por D. Marcos Jiménez de la Espada. Madrid, 20 de Marzo de 1889. Un ejemplar.

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

Histoire et théorie du Symbolisme religieux avant et depuis le christianisme, par M. l'Abbé Auber. Tomes I-IV. Paris: Imp. Gustave Picquoin, tip. de A. Dupré, 1884. En 8.° mayor.

Histoire universelle de l'Église catholique, par Rohbracher continuée jusqu'à nos jours, par M. l'Abbé Guillaume. Nouvelle édition avec des notes et éclaircissements d'après les derniers travaux. Tomes I-XIII (Tables générales). Typographie Edmond Monnoyer: Au Mans (Sarthe), 1885. En 8.° mayor.

Histoire de la République de Venise, par P. Daru, précédée d'une notice sur sa vie par M. Vinnet. Quatrième édition. Tomes I-IX. Paris: Typographie de Fermin Didot, Frères, 1853. En 8.°

Mémoires du Cardinal Consalvi avec une introduction et des notes, par J. Crétineau Joly. Seconde édition considérablement augmentée. Tomes I-II. Paris: Typographie de Henri Plon, 1866. En 8.° mayor.

La guerre aux erreurs historiques, par A. Lecoy de la Marche. Paris: Imp. G. Picquoin. En 8.°

Les corporations de métiers.—Leur histoire.—Leur esprit.—Leur avenir, par Hippolyte Blanc. Tours: Imp. Mame. En 8.°

Recueil des historiens des Gaules et de la France. Tome VIII. Par Dom Martin Bouquet. Nouvelle édition publiée sous la direc-

tion de M. Léopold Delisle. Poitiers: Imprimerie de Henri Oudin MDCCCLXXI. En gran folio.

Sr. D. Emilio Hübner. *La Arqueología* en España por el Dr. D. Emilio Hübner. Barcelona: Tipo-litografía de los sucesores de Ramirez y Compañía, 1888. Un ejemplar en 4.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Sr. D. José Villa-amil y Castro. *Pontevedra monumental.* (Reseña arqueológica), por D. José Villa-amil y Castro. Extraído da Revista Archeologica, núm. 10. Outubro, 1888. En 8.°

Sr. D. Juan Catalina García. *Ensayo* de una Tipografía complutense, por D. Juan Catalina García. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1887, é impresa á costa del Estado. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1889. En 8.° mayor.

Sr. D. José Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán.* Estudio de la civilización en las comarcas del Nordeste de Cataluña, por D. José Pella y Forgas. Tomo VIII. En 8.° mayor.

Sr. D. Manuel Gómez Moreno. *Medina Elvira,* por D. Manuel Gómez Moreno. Granada: Imprenta «La Lealtad» á cargo de J. G. Garrido, 1888. En 8.°

Sr. D. Roque Chabás Llorens. *Índice* y Catálogo del Archivo municipal de la ciudad de Alcira, por el Dr. D. Enrique Chabás Llorens, presbítero. Alicante, 1889: Establecimiento tipográfico de Antonio Reus. En 4.°

El Archivo. Revista de ciencias históricas. Director, Dr. D. Roque Chabás, presbítero. Tomo III, cuadernos 7.° al 12.° Enero á Junio de 1889. Denia: Imprenta de Pedro Botella, 1889. En 8.° mayor.

Sr. D. José Gestoso y Pérez. *Necrología* del Excmo. Sr. D. Francisco María Tubino, escrita y publicada en cumplimiento de acuerdo de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, por José Gestoso y Pérez. Sevilla: Tip. de «La Andalucía», MDCCCLXXXIX. En 8.°

Sr. D. Félix Rozanski. *Relación* sumaria sobre los códices y manuscritos del Escorial, por D. Félix Rozanski, presbítero. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1888. En 8.°

Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa. *Cosas y casas de Hidalgos*, por el Dr. Thebussem, del Hábito de Santiago y Cartero honorario. Madrid, mes de Enero de 1889: Establecimiento tipográfico, Sucesores de Rivadeneira. En 8.°

Sr. D. Antonio Aguilar y Cano. *Memorial Ostipense*. Extracto de varios curiosos libros que se ocupan de la antigua Ostippo ó Stippo y actual Estepa, arreglado para darlo á la estampa, por D. Antonio Aguilar y Cano. Tomo II. Estepa: Imprenta de Antonio Hermoso Cordero, 1888. En 8.°

Sr. D. Cayetano Cornet y Mas. *Una excursión* por Cataluña utilizando los viajes circulares en ferrocarril, por D. Cayetano Cornet y Mas. Barcelona: Est. tip. «La Academia», 1888. En 8.°

Método para visitar la Exposición universal de Barcelona. Tipografía «La Academia», Barcelona. En 8.°

Sr. D. Emilio Grahit y Papell. *Las Murallas de Gerona*, por D. Emilio Grahit y Papell. Gerona: Tipografía del Hospicio provincial, 1889. En 4.°

Sr. D. Víctor Sáinz de Robles. *Memoria* sobre el estado del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Navarra durante el curso de 1887 á 1888, por D. Victor Sáinz de Robles, Catedrático y Secretario del mismo Instituto. Pamplona: Imprenta provincial, 1888. En 4.°

Sr. D. Juan de la G. Artero. *Atlas de Historia Universal*, por D. Juau de la G. Artero, Catedrático de la asignatura en la Universidad de Granada. Granada: Imprenta de D. José F. de los Reyes.

Sr. D. Joaquín Rubió y Ors. *Lo Gayter del Llobregat*. Poesias de D. Joaquín Rubió y Ors. Edició políglota. Volum primer, 1839-1841. Barcelona: Estampa de Jaume Jepús y Roviralta, 1888. En 8.°

Sr. D. José Mayoral. *Grandezas de Avila*, por D. José Mayoral. Primera edición con licencia de la autoridad eclesiástica. Avila: Impreso en la casa de Magdaleno y Sarachaga, Diciembre, 1888. Dos ejemplares.

Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás de Paso y Delgado. *Exposición* histórico-exegética de la Teoría de los procedimientos contencioso-administrativos de España y sus posesiones de Ultramar, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás de Paso y Delgado. Madrid: «El Progreso Editorial», 1889. En 8.° mayor.

Sr. D. Ursicino Alvarez Martínez. *Historia* general, civil y eclesiástica de la provincia de Zamora, por D. Ursicino Alvarez Martínez. Zamora: Establecimiento tipográfico de la Seña Bermeja, 1889. En 4.º

Sr. D. Vicente Rubio y Díaz. *Memoria* del Instituto provincial de Cádiz perteneciente al año académico de 1885 á 1887. Escrita por D. Vicente Rubio y Díaz, Director y Catedrático del mismo. Cádiz: Imprenta de la «Revista Médica» de D. Federico Joly, 1888. En 4.º

Sr. D. Juan Carlos de Guerra. *Diccionario* Heráldico de la Nobleza Guipuzcoana, por D. Juan Carlos de Guerra. Publicado por vez primera en la Revista vascongada «Euskal-Erria». San Sebastián: Establecimiento tipográfico de los hijos de J. R. Baroja, 1883. Dos ejemplares en 4.º

Sr. D. Urbano Ferreiroa. *Historia* apologética de los papas desde San Pedro al Pontífice reinante, por el Dr. D. Urbano Ferreiroa. Obra dedicada al Excmo. y Rvmo. Mons. Rampolla, Nuncio Apostólico en España. Valladolid: Imprenta, librería y almacén de hijos de J. Pastor, Cantarranas, 26, 1885. Tomos I y II. En 4.º

Sr. D. Manuel Gómez Imaz. *Apuntes biográficos* del Capitán de artillería D. Luís Daoíz, leídos en la sesión pública que, para solemnizar la inauguración de la estatua á este héroe, celebró, con acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, la Real Academia Sevillana de Buenas Letras el 2 de Mayo de 1889, por D. Manuel Gómez Imaz, Académico de número y Correspondiente de la Historia. Sevilla: En la oficina de E. Rasco, 1889. En 4.º

Sr. D. Arístides de Artíñano. *Crónica* de la Coronación canónica de la milagrosa Imagen de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de la diócesis de Barcelona, por el Ilmo. Sr. D. Arístides de Artíñano y Zuricalday, Correspondiente en Barcelona. Octubre de 1888.

Sr. D. Antonio Chabret. *Sagunto.* Su historia y sus monumentos, por D. Antonio Chabret. Tomos I y II. Barcelona: Tipografía de los sucesores de N. Ramírez y Compañía, 1888. Dos ejemplares en 4.º mayor.

Sr. D. Carlos M. Ramírez. *Informe* acerca del Congreso Pedagógico internacional americano de Buenos Aires, 1882. Presentado á la Comisión directiva de la Sociedad de Amigos de la educación po-

pular de Montevideo por sus delegados Carlos M. Ramírez, Carlos M. de Peña y F. A. Berra. Montevideo: Imprenta de Rius y Becchi, 1882. En 4.°

Sr. D. E. Larrabure y Unanue. *Cuestiones históricas*. Polémica acerca de algunos sucesos relativos al descubrimiento de la América entre el Sr. D. E. Larrabure y Unanue, presidente del Ateneo de Lima, y el R. P. Cappa, de la Compañía de Jesús. Lima: Imprenta de Torres Aguirre, 1888. En 4.°

Sr. D. Désiré Pector. *Indication* approximative de vestiges laissés par les Populations précolombiennes du Nicaragua, par M. Désiré Pector, président de la Société Américaine de France, Consul de Nicaragua à Paris. Deuxième partie. Deuxième édition. Paris, 1889. Dos ejemplares.

Archives de la Société Américaine de France. Réconnue par Arrété ministeriel. Nouvelle série. Tome VI. Partie I. Présidence de M. Désiré Pector. Paris: Ernest Leroux, éditeur. Mars, 1888.

Sr. D. Estanislao S. Zeballos. *El matrimonio civil*. Discurso pronunciado en la Cámara de Diputados de la República Argentina en las sesiones del 18 y 19 de Octubre de 1888, por el Dr. D. Estanislao S. Zeballos, diputado por la capital de la Nación. Edición privada. Buenos Aires: Imprenta «La Universidad» de Hlingelfuss y C.ia, MDCCCLXXXVIII. En 8.°

Descripción amena de la República Argentina. Tomo III. *A través de las cabañas*, por Estanislao S. Zeballos. Buenos Aires: Imprenta, litografía y encuadernación de Jacobo Peuser, 1888. En 4.°

Consejo escolar del 11.° distrito de la capital (parroquia de Monserrat). *Organización y disciplina*. Imprenta, litografía y encuadernación de Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1888. En 4.°

Exportation of Meat from the Argentine Rural Society. Buenos Aires: Imprenta Europea, 1889. En 4.°

Banco Hipotecario Nacional. *Discurso* pronunciado en la Cámara de Diputados de la República Argentina en las sesiones de 19 y 21 de Agosto de 1886, por Estanislao S. Zeballos, diputado por la provincia de Santa Fé. Buenos Aires: Imprenta, litografía y encuadernación de Stiller & Laass, 1886.

Trabajos del Instituto Geográfico Argentino durante el año admi-

nistrativo de 5 de Mayo de 1883 al 5 de Mayo de 1884. Buenos Aires: Casa editorial de Jacobo Peuser, 1884. En 4.º

Sr. Dr. D. Francisco A. Berra. *Juicio crítico* del bosquejo histórico de la República Oriental del Uruguay, por el Dr. D. Francisco A. Berra. Buenos Aires: Imprenta del «Porvenir,» 1882. En 4.º

Exposition Universelle de Paris, 1889. *Notice* sur les Œuvres Pédagogiques et Didactiques exposées par leur auteur le Docteur F. A. Berra. Montevideo: Imprenta elzeviriana de «La Tribuna Popular,» 1889. Tres ejemplares en 8.º

Noticia de José Pedro Varela y de su participación en la reforma escolar del Uruguay, por el Dr. F. A. Berra. Buenos Aires: Compañía Sud-americana de billetes de Banco, 1888.

Estudios históricos acerca de la República Oriental del Uruguay. Defensa documentada del Bosquejo Histórico contra el Juicio crítico que le ha dedicado el Dr. Carlos María Ramírez, por el Dr. F. A. Berra. Montevideo: «El Siglo Ilustrado.» Librería de Andrés Rius, editor, 1882. En 4.º

Bosquejo histórico de la República Oriental del Uruguay por el doctor F. A. Berra. Tercera edición completamente renovada y corregida. Montevideo: Librería argentina de Francisco Ibarra, editor, 1881. En 4.º

Sr. D. Isidoro de María. *Tradiciones y Recuerdos.* Montevideo antiguo, por D. Isidoro de María. Libro primero. Segunda edición, revisada, aumentada y con algunas anotaciones. Montevideo: Imprenta «El Siglo Ilustrado» de Turenne, Varzu y C.ia, 1888. Dos ejemplares en 4.º

Anales de la defensa de Montevideo, 1842-1851, por D. Isidoro de María. Tomos I, II, III y IV. Montevideo: Imprenta «El Siglo Ilustrado,» 1888.

Sr. Wentworth Webster. *Le mot République* dans les Pyrénées Occidentales par Wentworth Webster. Bayonne: Imprimerie & lithographie A. Lamaignère, 1888. En 8.º mayor.

Sr. D. J. T. Medina. *Las Guerras de Chile.* Poema histórico por el sargento mayor D. Juan de Mendoza Monteagudo. Publicado con una introducción, notas é ilustraciones por J. T. Medina. Santiago de Chile: Imprenta Ercilla, 1888. En 8.º

Sr. Ambrosio Tardieu. *Histoire* illustrée des villes d'Auzances & de

Crocq dans le pays de Combraille (Département de la Creuse), par Ambroise Tardieu et Auguste Royer. Le Puy: Typographie Marcheseon fils. En 12.°

Sr. Emilio Taillebois. *Epigraphie gallo-romaine.* Quelques marques de Poitiers trouvées dans les départements des Landes et du Gers, par M. Émile Taillebois. Dax: Imprimerie typographique et litographique Hazael Labéque, 1888. En 8.°

Les Absides Romaines des Eglises des Landes (XI siècle). L'Inscription de Pouillon. Communication faite à la Société de Borda, par MM. Dufourcet, Vice-Président, et Taillebois, Secrétaire général de cette Société. Dax: Imprimerie typographique et lithographique Hazael Labèque, 1888. En 8.°

Contremarques antiques pour faire suite à l'étude de M. Arthur Engel. En 8.°

Recherches sur la Numismatique de la Novempopulanie depuis les premiers temps jusqu'à nos jours, 3me partie, par M. Emile Taillebois. Dax: Imprimerie typographique et lithographique Hazael Labèque, 1889.

Sr. Daniel G. Brinton. *The Ta Ki*, the Svastika and the Crors in America. By Daniel G. Brinton, M. D. Press, of Mar Calla & Company. Phila, 1889. En 8.°

Sr. Darío Bertolini. *L'Epigrafia Concordiese.* Estratto dagli Atti della R. Deputazione Veneta di Storia Patria, anno 1887-88. En 8.°

Sr. Emilio Teza. E. Teza. *Lo Zodiacus* vitae di Pier Angelo Manzolli. Bologna: Tipografia Fava e Garagnani, 1888. En 8.°

Sr. Luis Drapeyron. *Revue de Géographie* dirigée par M. Ludovic Drapeyron. 7e-12e livraison. Janvier-Juin, 1889. Montteroz: Imprimeries réunies. En 8.° mayor.

Sr. D. José Benavides. *Brevis notitia* almae capuccinorum S. P. N. S. Francisci Beticae Provinciae in Hispania. Auctore R. P. Fr. Nicolas Cordubensi. Mediolani: Ea typis Seraphini Ghezzi, 1889. En 4.°

Della Geografia di Strabone. Frammenti scoperti in Membrane Palimpseste. Parte quarta. Por Giuseppe Cozza. Luzi. Roma de la Biblioteca Vaticana, 1887. En 4.°

Sr. D. Manuel Ricardo Trelles. *Índice* del Archivo del Gobierno de Buenos Aires correspondiente al año de 1810. Buenos Aires: Imprenta de «La Tribuna,» 1860. En folio.

Revista patriótica del pasado argentino por Manuel Ricardo Trelles. Entrega 8. Buenos Aires: Imprenta Europea, 1888.

Cuestión de límites entre la República Argentina y el Gobierno de Chile por Manuel Ricardo Trelles. Buenos Aires: Imprenta de la Sociedad tipográfica Bonaerense. Junio de 1865. En 8.° mayor.

Monetario del Sr. D. Manuel José de Guerrico, clasificado por don Manuel Ricardo Trelles. Buenos Aires: Imprenta del «Siglo,» 1886. En 8.°

Di un Ritratto di Juan de Garay Fondatore de Buenos Aires. Estratto dal Giornale Araldico. Anno XII, n.° 12. Pisa, 1885. Presso la Direzione del Giornale Araldico. En 4.°

Memoria presentada á la Asociación de Amigos de la Historia Natural del Plata sobre el estado del Museo y demás relativo á la institución, por el secretario de la misma D. Manuel Ricardo Trelles. Buenos Aires: Imprenta de «El Orden,» 1856. En 8.°

Sr. Henri O'Shea. La Tombe Basque. *Étude* des monuments et usages funéraires des Euskariens. Pau: Vve F. Lescudé, libraire-éditeur, 17 rue de la Prefecture, MDCCCLXXXIX. En 8.°

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Estado. Unión Ibero-Americana. *Carta* que el Centro Dominicano dirige al Centro de la Unión Ibero-Americana en Madrid sobre los restos auténticos del descubridor de América. Santo Domingo: Imprenta «Cuna de América.» José R. Roques, 1889. En 8.°

Memoria sobre los Archivos de Cerdeña, redactada por D. Eduardo Toda, Cónsul interino en Caller. Manuscrito en folio de 109 páginas, más 14-28.

Ministerio de Fomento. *Historia* del estado presente y antiguo de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, por D. Bartolomé Gutiérrez. Libros 1.°, 2.° y 3.° Jerez, 1887: Tipografía á cargo de Melchor García Ruíz.

Año Xericiense. *Diario* eclesiástico y civil de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, por D. Bartolomé Gutiérrez. Jerez, 1888: Imprenta á cargo de Melchor García Ruíz.

Dirección general de Instrucción pública. *Crónica contemporánea.* Los dos primeros años de la Regencia. Por los Sres. D. José Alvarez Builla, D. Andrés Miralles y D. Luís García Alonso. Madrid: Establecimiento tipográfico de «El Correo,» 1888.

Dirección general de Obras públicas. *Situación* de las carreteras del Estado, que comprende el plan general en 1.º de Octubre de 1888. Madrid: Tipografía de Mendoza, 1888. En 4.º

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Sr. Secretario primero de la Legación de Portugal en España. *Historia* de Minás Además Sagad, Rei de Ethiopia. Texto ethiopico publicado, traduzido e annotado por Francisco María Esteves Pereira. Lisboa: Imprensa Nacional, 1888. En 8.º mayor

Ministerio de Comercio, de la Industria y de Colonias de Francia. *Exposition Universelle Internationale de* 1889. Direction générale de l'exploitation. Congrès international d'Anthropologie et d'Archéologie prehistoriques. Dixième session. Paris, 1889. En 8.º mayor.

Dirección general de Estadística de la ciudad de Buenos Aires. *Censo general* de población, edificación, comercio é industrias de la ciudad de Buenos Aires, capital federal de la República Argentina. Levantado en los días 17 de Agosto, 15 y 30 de Septiembre de 1887, bajo la administración del Dr. D. Antonio J. Crespo. Tomo I. Buenos Aires: Compañía Sud-americana de Billetes de Banco, 1889. En 4.º

Dirección general de Estadística de Guatemala. *Informe* de la Dirección general de Estadística, 1888. Guatemala: Tipografía «La Unión.» En 4.º

Dirección general del Archivo Nacional de Sucre (República de Bolivia). *Guía general* por D. Ernesto O. Ruch. Primer año. Sucre: Imprenta Boliviana, 1865. En 8.º

Ministerio de Hacienda. *Datos financieros,* 1887. Sucre: Tipografía del Cruzado, 1887. En 4.º

Alegato de bien probado presentado por el Procurador de la Compañía «The Royal Silver Mines of Potossi,» Bolivia limited, Abogado E. Villazón, Procurador Waldo Campuzano. Potosí: Mayo 23 de 1887. Imprenta de «El Porvenir.» En 4.º

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Boletín* de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año VIII, 1888, Septiembre á Diciembre. Año IX, 1889, Enero á Junio. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello. En 8.º

Real Academia de Ciencias morales y políticas. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, el domingo 19 de Mayo de 1889. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1889. En 4.º

Memorias de la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Tomo VI. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1889. En 4.º

Real Academia de Medicina. *Discurso* leído en la solemne sesión inaugural del año 1889 en la Real Academia de Medicina, por el Dr. D. José Díaz Benito y Angulo. Madrid: Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro. Cuatro ejemplares. En 4.º

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del Académico electo Dr. D. Vicente Martín de Argenta, el día 14 de Abril de 1889. Madrid: Escuela tipográfica del Hospicio, 1889. Dos ejemplares. En 4.º

Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo IX, cuaderno I, 30 de Marzo de 1889. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1889. En 4.º

Academia Médico-Quirúrgica. *Discursos* leídos en la sesión inaugural del año académico de 1888-89 en la Academia Médico-Quirúrgica Española celebrada el día 24 de Enero de 1889, por D. José Francos Rodríguez. Madrid, 1889: Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro. Dos ejemplares. En 4.º

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. *Lista general* de los señores académicos en Enero de 1889. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1889. En 4.º

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la sesión inaugural del curso de 1888 á 89 celebrada en 31 de Octubre

de 1888. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1888. En 4.°

Anuario de 1888-89 ordenado por el Secretario general de la Academia D. Luís de Urquiola. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1888.

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín* de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo XXVI, números 1.° y 2.°, Enero y Febrero de 1889. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1889. En 8.° mayor.

Instituto Geográfico y Estadístico. *Memorias* del Instituto Geográfico y Estadístico. Tomo VII. Madrid: Imprenta de la Dirección general de dicho Instituto, 1888. En 4.°

Sociedad Española de Geografía Comercial. *Revista* de Geografía Comercial. Organo de la Sociedad Española de Geografía Comercial (antes de Africanistas y Colonistas). Año III, números 59 y 60, 15 y 31 de Diciembre, 1888. Año IV, números 63 al 69, 15 de Febrero al 15 de Mayo de 1889. Establecimiento tipográfico del «Progreso Editorial.» En folio.

Junta de Aranceles y Valoraciones. *Suplemento* á las Memorias comerciales redactadas por los cónsules de España en el extranjero, núm. 144. Año VI, 21 de Diciembre de 1888. Números 145 al 156 del tomo VII, 7 de Enero á 21 de Junio de 1889. Madrid: Imprenta, Cabestreros, 5, 1889. En 4.°

Excmo. Ayuntamiento de Madrid. *Boletín* de Estadística de la villa de Madrid. Año I, números X al XII, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1888. Imprenta y litografía municipal, 1888. En 8.° mayor.

Congreso de los Diputados. *Catálogo* de la Biblioteca del Congreso de los Diputados, formado de orden de la Comisión de Gobierno interior por el oficial de la Secretaría D. Manuel Calvo Marcos. Madrid: Imprenta de los hijos de J. A. García, 1889. En 4.° mayor.

Ateneo de Madrid. *Discurso* pronunciado en el Ateneo científico, literario y artístico de Madrid, sobre el tema pendiente de discusión «La Antropología en el Derecho penal,» en la sesión correspondiente al 21 de Febrero de 1889, por D. Joaquín Quintana. Madrid: Imprenta y librería de Nicolás Moya, 1889. 2 ejemplares en 8.° mayor.

Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas. *Meeting libre cambista* celebrado en el teatro de la Alhambra el día 25 de Noviembre de 1888. Tema: «La crisis económica y el movimiento proteccionista.» Madrid: Imprenta de Enrique de la Riva, 1888. Dos ejemplares.

Junta de Aranceles y Valoraciones. *Tabla* de valores para la Estadística comercial y el Arancel de Aduanas, para los años de 1887 y 1888. Edición oficial. Madrid: Imprenta de los Sucesores de Rivadeneira, 1889. En 8.°

Instituto Geográfico y Estadístico. *Resumen* de los trabajos hechos para la determinación del metro y kilogramo internacionales, desde fin de Diciembre de 1883 hasta igual fecha de 1886, publicado por el Instituto Geográfico y Estadístico. Madrid: Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888. En 4.°

Comisión del Mapa Geológico de España. *Boletín* de dicha Comisión. Tomo XIV. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1887. En 4.°

Congreso Ginecológico Español. *Actas* de las sesiones del Congreso ginecológico español celebrado en Madrid en Mayo de 1888. Madrid: Establecimiento tipográfico de Gabriel Pedraza, 1889. Dos ejemplares en 4.°

Dirección general de Obras públicas. *Revista de Obras públicas.* Año XXXVI de la publicación, 4.ª serie, tomo VI, números 23 y 24. Madrid, 1883. Año XXXVII de la publicación, 4.ª serie, tomo VII, números I-XI. Madrid, 1889.

Revista de Obras públicas. *Boletín* de noticias y anuncios. Tomo VII, núm. I. Año de 1889. Establecimiento tipográfico de Gregorio Juste. En 4.°

Dirección de Hidrografía. *Revista general de Marina.* Tomo XIV, cuadernos I-VI, Enero á Junio de 1889. Establecimiento tipográfico de Fortanet. En 8.° mayor.

Universidad central de Madrid. Universidad central de España. *Memoria* estadística del curso de 1886 á 1887 y *Anuario* del de 1887 á 1888 de su distrito universitario, que publica la Secretaría general. Madrid: Tipografía de Gregorio Estrada, 1888. En 4.°

Instituto provincial de Guipúzcoa. *Memoria* acerca del estado del Ins-

tituto provincial de Guipúzcoa durante el curso de 1887 á 88, por D. Cándido Rios y Rial, catedrático y secretario de este establecimiento. San Sebastián: Imprenta del Pozo, 1889. En 4.°

Instituto de segunda enseñanza de Ciudad-Real. *Memoria* acerca del estado del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad-Real durante el curso de 1887 á 1888, por D. José María Malaguilla, catedrático de Matemáticas por oposición y director del establecimiento. Ciudad-Real: Imprenta y librería de Ramón Clemente Rubisco, 1889. Dos ejemplares en 4.°

Instituto provincial de Toledo. *Memoria* del curso de 1887 á 1888, escrita por D. Saturnino Milego é Inglada. Toledo: Imprenta y librería de J. Pelaez, 1889. En 4.°

Instituto de Bilbao. *Memoria* sobre el estado del Instituto vizcaino de segunda enseñanza durante el curso de 1887 á 1888, por D. Marcial Martínez Aguirre, abogado, catedrático de Retórica y Poética de dicho establecimiento. Bilbao, 1889: Imprenta y librería de A. Apellániz. En 8.°

Instituto provincial de Cádiz. *Memoria* del Instituto provincial de Cádiz perteneciente al año académico de 1887 á 1888, leída en el acto de apertura del curso de 1888 á 1889, por D. Angel Díaz Romerosa, secretario del mismo. Cádiz: Imprenta de la «Revista Médica» de D. Federico Joly, 1889. En 4.°

Instituto de Castellón. *Memoria* del Instituto de Castellón, por el catedrático y secretario del mismo D. José Sanz Bremón. Curso de 1887 á 1888. Imprenta de Rovira, 1888. Castellón. En 4.°

Instituto provincial de Salamanca. *Memoria* del Instituto provincial de Salamanca. Curso de 1886 á 1887. Salamanca: Esteban Hermanos impresores, 1888. En 4.° menor.

Asociación de Escritores y Artistas. *Memoria* de los actos y tareas de la Asociación de Escritores y Artistas españoles durante el año de 1888. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1889. En 4.°

Consejo de Administración del Banco de España. *Memoria* leída en la Junta general de accionistas del Banco de España los días 5 y 10 de Marzo de 1889. Madrid: M. Ginesta hermanos, impresores de la Real Casa, 1889. Tres ejemplares en 4.°

Monte de Piedad y Caja de Ahorros. *Memoria* y cuenta general del

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, correspondientes al año 1888, adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneira,» 1889. En 4.°

Dirección general de Aduanas. *Estadística general* del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares en 1887, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneira,» 1888. En 4.° mayor.

Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. *Anuario* de la Sociedad española de salvamento de náufragos. Año III. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1888. En 4.°

Boletín. 1.° de Diciembre, 1888. Año IV, núm. XLIV. 1.° de Enero á 1.° de Mayo, 1889. Año V, números XLV á XLIX. Imprenta y estereotipia de «El Liberal.» En 4.°

Real Academia sevillana de Buenas Letras. *Homenaje* al capitán de artillería D. Luís Daoiz. Sesión extraordinaria que, para solemnizar la inauguración de la estatua de este héroe, hijo ilustre de Sevilla, y por excitación del Excmo. Ayuntamiento, celebró la Real Academia sevillana de Buenas Letras el 2 de Mayo de 1889. Sevilla: Imprenta de E. Rasco, 1889. Dos ejemplares en 4.°

Necrología del Sr. D. Emilio Marquez y Villarroel, escrita en cumplimiento de acuerdo de la Real Academia sevillana de Buenas Letras, por el secretario de la misma D. Carlos Jiménez Pelaez. Sevilla: Impr. de «La Andalucía,» 1889. Tres ejemplares en 4.°

Memoria y discurso leídos por los señores secretario 1.° y presidente de la Real Academia sevillana de Buenas Letras en la Junta ordinaria celebrada el 19 de Octubre de 1888. Sevilla: Establecimiento tipográfico, 1888. Dos ejemplares en 4.°

Necrología del Excmo. Sr. D. Fernando de Gabriel y Ruíz de Apodaca, escrita y publicada en cumplimiento de acuerdo de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, por el secretario D. Luís Montoro Raustenstrauch. Sevilla: Imprenta de «La Andalucía,» 1889. Dos ejemplares en 4.°

Catálogo de los señores Académicos. 1888-1891. Sevilla: Imprenta de E. Rasco, 1888. Dos ejemplares en 8.° menor.

Ateneo científico, literario y artístico de Vitoria. *Antecedentes.* Memo-

ria del curso de 1888 y de los Juegos Florales, por el secretario Herminio Medinaveitia, y discurso de clausura por el presidente D. J. M. Caballero. Vitoria: Imprenta de la «Ilustración de Alava,» 1889. En 4.°

Asociación catalanista de excursiones científicas. *L'Excursionista.* Bulletí mensual de la Associació catalanista d'excursions científicas fundada en 26 de Noviembre de 1876. Any XI, números 121 y 122. 30 de Novembre-31 de Decembre de 1888. Any XII, números 123-126. 31 Janer-30 Abril 1889. Imprenta de «La Renaixensa.» En 8.°

Asociación de excursiones catalana. *Bulletí* mensual de la Associació d'excursions catalana. Any XI, números 121-123. Octubre-Decembre 1888. Any XII, números 124-126. Janer-Mars 1889. Barcelona: Imprenta de los sucesores de N. Ramirez y C.ia En 8.°

Asociación de arquitectos de Cataluña. *Lista* de los individuos que la componen, 1889. Barcelona: Tipografía de Fidel Giró, 1889. En 4.°

Asociación artístico-arqueológica barcelonesa. *Album* de la sección arqueológica y de las instalaciones de la Real Casa en la Exposición universal de Barcelona. Año 1888. Imprenta de Jaime Jepús. En 4.°

Método para visitar la Exposición universal de Barcelona. Tipografía «La Academia.» Barcelona. En 8.°

Comisaría regia de la Exposición universal de Barcelona. *Relación* de las recompensas otorgadas por el Jurado á las entidades expositoras de la sección oficial del Gobierno. Barcelona: A. López Robert, impresor, 1889. En 8.°

Congreso económico de Barcelona. *Estado actual* del movimiento proteccionista en España y el Congreso económico de Barcelona. Conferencia de D. Gabriel Rodríguez. Madrid: Imprenta y estereotipia de «El Liberal,» 1889. Dos ejemplares en 8.°

Discurso pronunciado en el Congreso económico nacional de Barcelona por D. Gabriel Rodríguez. Madrid: Imprenta y estereotipia de «El Liberal,» 1888. Tres ejemplares en 4.°

Biblioteca Colombina. *Catálogo* de sus libros impresos, publicado por primera vez en virtud de acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla,

bajo la inmediata dirección de su bibliotecario el Ilmo. Sr. Doctor D. Servando Arbolí y Farando, dignidad de Capellan Mayor de San Fernando, con notas bibliográficas del Dr. D. Simón de la Rosa y López, catedrático de esta Universidad literaria y oficial primero de dicha Biblioteca. Tomo I. Sevilla: Imprenta de E. Rasco, 1888. En 4.°

Colegio de Agustinos de Valladolid. *La ciudad de Dios.* Revista agustiniana dedicada al Santo obispo de Hipona, 2.ª época. Año VIII, vol. XVII, núm. VIII. 20 Diciembre 1888. Año IX, vol. XVIII, números I-VIII. 5 de Enero-20 de Abril. Vol. XIX, año IX, números I-IV. 5 de Mayo-20 de Junio de 1889. Valladolid: Imprenta, heliograbado, estero-galvanoplastia y librería de Luís N. de Gaviria, 1888-1889. En 8.° mayor.

Real Academia de ciencias de Munich. *Sitzungs berichte* der pliloso-phisch-philologischen und historischen Classe der k. b. Akademie der Wissenschaften zu München, 1886. Heft II-IV. 1887. Heft I-III. 1887. Baud II. Heft I-III. 1888. Heft I-II. München: Akademische Buchdruckerci von F. Straub, 1886-1887-1888. En 8.°

Abhandlungen der Historischen Classe der Königlich Bayerischen Akademie der Wissenschaften. XVIII Baud. Erste Abtheilung. München: Akademische Buchdruckerei von F. Straub, 1888. En 4.°

Gedächtnissrede von Leopold von Ranke gehalten inder offentlichen Sitzung der k. b. Akademie der Wissenschaften zu München zur Feier ihres einhundert und achtundzffianzigsten Stiftungstages am 28 März 1887. Von Wilhelm v. Giesebrecht. München: Akademische Buchdruckerei von F. Straub, 1887. En 4.°

Monumenta Tridentina. *Beiträge* zur Geschichte des Concils von Trient von August von Druffel. Heft III. Januar-Februar 1546. München: Akademische Buchdruckerei von F. Straub, 1887. En 4.°

Monumenta Tridentina. *Beiträge* zur Geschichte des Concils von Trient von August von Druffel. Heft III. Januar–Februar 1546. München, 1887. Verlag der k. b. Akademie der Wissenschaften. En 4.° mayor.

Academia Imperial de ciencias de Viena. *Sitzungsberichte* der kaiserlichen Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-Historische

Classe. CXII Band. I-II Heft. Jahrgang, 1886. CXIII Band. I-II Heft. Jahrgang, 1886. CXI Band. I Heft. Jahrgang, 1887. Wien: Druck von Adolf Holzhausen, 1886, 1887. En 8.° mayor.

Register zu den Bäuden XV-XXXV der Denkschriften der Philosophisch-Historische Classe der kaiserlichen Akademie der Wissenschaften. II. Wien: Druck von Adolf Holzhausen, 1886. En 4.°

Archiv für österreichische Geschichte Herausgegeben von der zur Pflege vaterländischer Geschichte aufgestellten Commission der kaiserlichen Akademie der Wissenschaften. LXVIII Band, Zweite Hälft. LXIX Band, Erste, Zweite Hälfte. LXX Band. Wien: Druck von Adolph Holzhausen, 1886. En 8.° mayor.

Academia Imperial de ciencias de San Petersburgo. *Mémoires* de l'Académie Impériale des Sciences de Saint-Pétersbourg. VII série. Neuer Magnetischer Unifilar. Theodolith von H. Wild. Tome XXXVI. Números 1-10. Saint-Pétersbourg, 1888. MM. Eggerds & C.ie En 4.° mayor.

Bulletin de l'Académie Impériale des Sciences de Saint-Pétersbourg, Tome XXXII. Números 1, 2, 4. Imprimerie de l'Académie Impériale des Sciences, 1887. En 4.° mayor.

Real Academia de ciencias de Turin. *Memorie* della Reale Accademia delle Scienze di Torino. Serie seconda. Tomo XXXVIII. Torino: Ermanno Loeschez, 1888. En 4.° mayor.

Atti della Reale Accademia delle Scienze di Torino, pubblicati dagli Accademici Segretari delle due classi. Volume XXIV. Disp. 1.ª-12.ª, 1888-89. Torino: Stamperia Reale della Ditta G. B. Paravia e Comp. 1889. En 8.° mayor.

Real Academia de ciencias de Dublin. *Proceedings* of the Royal Irish Academy. December, 1888. Third series. Volume I. No. 1. Dublin: Published by the Academy. En 4.°

The Transactions of the Royal Irish Academy. Volume XXIX. Part IV. November, 1888. Dublin: Published by the Academy, 1888. En 4.° mayor. Volume XXIX. Part III-V. November, 1888. January, 1889. Dublin: Published by the Academy, 1889. En 4.° mayor.

Academia de Arqueología de Bélgica. *Annales* de l'Académie d'Archéologie de Belgique. XLIII. 4e série. Tomes III, VII et VIII. On s'abonne aux Annales de l'Académie à Bruxelles, chez c. Maquardt libraire, rue des Paroissiens et G. A. van Trigt. Anvers, 1887.

Real Academia de Bélgica. *Carte* des Voies romaines de la Gaule Belgique et de leurs raccordements avec les pays voisins d'après les documents de l'antiquité et les publications de nos Sociétés savantes.

Carte des Voies romaines de la Gaule Belgique et de leurs raccordements avec les pays voisins d'après les stations indiquées dans l'Itinéraire d'Antonin et sur la Carte de Peutinger. Bataille de la Sambre. Établ. lith. Bellmans Frères. Anvers. Annales de l'Académie d'Archéologie.

Real Academia de Ciencias de Berlín. *Anhang* zu den Abhandlungen der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. Aus dem Jahre, 1886. En 4.° mayor.

Philosophische und Historische Abhandlungen der Königlichen Akademie der Wisseuschaften zu Berlin. Aus dem Jahre, 1886. En 4.° mayor.

Philosophische und Historische Abhandlungen der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. Aus dem Jahre, 1886. Berlin. Verlag der Koniglichen Akademie der Wissenschaften, 1887. En 4.° mayor.

Real Academia de la Crusca. *Atti* della R. Accademia della Crusca. Adunanza publica del 2 de Dicembre di 1888. Firenze: Coi tipi di M. Cellini, E. C., 1889. En 4.°

Academia de Ciencias de Cracovia. *Bulletin International* de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des séances de l'année 1889. N^os^ I-IV. Cracovie: Imprimerie de l'Université, 1889. En 8.° mayor.

Real Academia de los Linces. *Atti* della Reale Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXV (1888). Serie quarta. Rendiconti pubblicati per cura dei Segretari. Volume IV. Fascicoli 6°-12°, 2° semestre (1888). Anno CCLXXXVI. Serie quarta. Volume V. Fascicoli 1°-5° 1° semestre 1889. Roma: Tipografia della R. Academia dei Lincei, proprietà del Cav. V. Salirucci, 1888-1889. En 4.°

Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. *Discursos* y poesías leídos en la sesión pública en honor del insigne literato y esforzado propagandista hispano-americano Juan Montalvo, la noche del 6 de Abril de 1889, en el teatro de San Salvador. San Salvador: Imprenta Nacional. Abril 1889. En 4.°

Repertorio Salvadoreño. Publicación mensual de la Academia de Ciencías y Bellas Artes de San Salvador. Tomo I, números 4 y 5, 1888. Tomo II, números I-IV, 1889. San Salvador: Imprenta Nacional, 1888-1889. En 8.° mayor.

Academia Venezolana. *Estudio crítico-histórico* acerca del canto épico del Sr. Félix Soublette «La gloria de Páez», por D. Ricardo Ovidio Limardo. Caracas: Tipografía editorial de «El Avisador Comercial», 1888. Dos ejemplares en 8.° mayor.

Discursos leídos ante la Academia Venezolana, correspondiente de la Real Española, en la recepción pública de los Sres. D. Heraclio Martín de la Guardia, D. Vicente Coronado, D. Miguel Tejera, D. Jesús Muñoz Tebar, D. Diego Jugo Ramírez y D. Francisco Pimentel, el día 10 de Marzo de 1889. Caracas: Tipografía de «El Cojo», 1889. Dos ejemplares.

Regia Diputación Veneta de Historia patria. *Archivio Veneto.* Publicazione periodica della R. Dep. Veneta sopragli studi di Storia Patria. Anno XVIII. Nuova serie. Fascicolo 72. Venezia: Stabilimento tip. Fratelli Visentini, Editori, 1888. En 4.°

Real Universidad de Turín. *Bolletino* del Osservatorio della Regia Università de Torino. Anno XXII (1887), 1889.

Universidad Católica de Lovaina. *De Consuetudine in Jure Canonico.* Dissertatio canonica quam cum subjectis theribus annuente Summo Numine et auspice Beatissima Virgine Maria ex auctoritate Rectoris magnifici Joannis Baptistae Abbelsos. Lovanii: Excudebant Valinthout Fratres Universatis Catolicae Typographi. En 4.°

Annuaire de l'Université Catholique de Louvain, 1889. Cinquante-troisième année. Louvain: Typ. de Joseph Vaulinthout. En 8.°

Discours prononcé á la salle des promotions de l'Université Catholique de Louvain le 10 Octobre 1888, jour de l'ouverture des cours, après la messe du Saint-Esprit, par Mr. Abbeloos. Louvain: Typ. de J. Vaulinthout, imprimeur de l'Université. En 8.°

Biblioteca Catamarcana. *Londres y Catamarca,* por D. Samuel A. Lafouc y Quevedo. Cartas á «La Nación», 1883, 84 y 85. Buenos Aires: Imprenta y librería de Mayo, 1888. En 8.° mayor.

Biblioteca Nacional de Río Janeiro. *Guía* da Exposição permanente da Bibliotheca Nacional. Río de Janeiro: Typ. de G. Leuzinger é Filhos, 1885. En 8.°

Catalogo da Exposição permanente dos cimelios da Bibliotheca Nacional. Publicado sob a direcção do Bibliothecario João de Saldanha da Gama. Rio de Janeiro: Typ. de G. Lauzinger e Filhos, 1885. En 4.°

Biblioteca Boliviana. *Catálogo* del Archivo de Mojos y Chiquitos. Santiago de Chile: Imprenta Gutenberg, 1888. En 4.°

Biblioteca Nacional central de Florencia. *Tavola sinoptica* delle pubblicazioni italiane registrate nel Bollettino della Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze che furono ricevute dalle altre Biblioteche pubbliche governative italiane nel 1888. En 8.° mayor.

Ministerio della Pubblica Instruzione. *Indici e Cataloghi* IV. J. Codici Palatini della R. Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze. Vol. I. Fasc. 8. Roma: Presso i principali librari, 1888. En 8.° mayor.

Bollettino delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di stampa, 1888. N° 72. 31 Dicembre 1889. N°s 73-83. 15 Gennaio, 15 Giugno. Firenze: Coi tipi dei Succesori de Monier, 1888-1889. En 8.° mayor.

Judici del Bollettino delle pubblicazioni italiane ricconte per diritto di stampa dalla Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze nel 1888. I. Indice alfabetico delle opere A-Z. Pliegos 1-144. En 8.° mayor.

Real Sociedad Romana de Historia patria. *Archivio* della R. Società Romana di Storia Patria. Vol. XI. Fasc. III-IV. Roma: Nella sede della Società alla Biblioteca Vallicelliana, 1888. En 4.°

Sociedad Histórica de Pensilvania. *The Pennsylvania Magazine* of History and Biography. N°s 1-4 of vol. XI. April, July, October, 1887. January 1888. Philadelphia: Publication fund of the Historical Society of Pennsylvania, 1887-1888. En 4.°

Sociedad Histórica de Utrecht. *Bijdragen* en Mededeelingen van het Historisch Genootschap Gevestigd te Utrecht Tiende Deel. Utrecht: Keminte & Zoon, 1887. En 4.°

Sociedad de Anticuarios del Oeste. *Bulletin* de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Quatrième trimestre de 1888. Poitiers: Imprimerie Blais, Roij et Cie. En 8.° mayor.

Sociedad Filosófica Americana. *Proceedings* of the American Philosophical Society held at Philadelphia for promoting useful knowledge. Vol. XXIV. January to June 1887. N° 125. Vol. XXV. January to

June 1888. N° 157. Published for the American Philosophical Society by Maccalla & Company.

Gypsy Lore Society. *Journal* of the Gypsy Lore Socicty. Vol. I. Nos 1-4. July, October, 1888. January, April, 1889. Printed by T. & A. Constable, 1888, 1889.

Sociedad de Historia Diplomática de Francia. *Revue d'Histoire Diplomatique* publiée par les soins de la Société d'Histoire Diplomatique. Troisième année. Nos 1-5. Paris: Ernest Leroux éditeur. En 4.°

Sociedad Histórica de Utrecht. *Brieven* en Onuitgegeben Stukken van Jonkheer Arend van Dorp. Hr. van Masadam enz Uitgegeben Door Mr. J. B. J. N. Ridder de van der Schucren I-II-III Deel Nieuwe Serie. No. 43, 44, 50. Utrecht: Hemink & Zoon, 1888. En 4.°

Memorien van Mr. Diderik van Bleysiwijk, 1734-1755. Uitgegeben met inleiding en aanteekeningen Door Thedod Jorissen. Nieuwe Serie. No 45.

Journalen van Constantijn Huygens den Zoon. Derde Deel. Nieuwe Serie. No 46.

Correspondiente van en Betreffende Lodewijk van Nassau en andere onuitgegeben documenten Verzameld Door Dr. P. J. Blok. Nieuwe Serie. No 47.

De Kronick van Licke Beuninge, Door Mr. J. A. Feith met cene inleidig van Dr. P. J. Blok. Nieuwe Serie. No 48.

Quœdam Narratio de Groninghe, de Thrente, de Covordia et de diversis aliis, sub diversis æpiscopis trajectensibus. Uitgegeben Door Mr. C. Pijnacker Hordijk. Nieuwe Serie. No 49. En 4.°

Sociedad Histórica de Filadelfia. *The Pennsylvania Magazine* of History and Biography. No 2 of vol. XI. July, 1887. Philadelphia: Publication Fund of the Historical Society of Pennsylvania, 1887.

Società Storica Lombarda. *Archivio* Storico Lombardo. Giornale della Società Storica Lombarda. Serie seconda. Milano 31 de Marzo de 1889. Fasc. I. Anno XVI.

Universidad de Christiania. *Om Humanisten* og Satirikeren Johan Lauremberg af Dr. Ludvig Daae. Christiania: J. Chr. Gundersens Bogtrikkeri, 1884. En 4.°

Biblioteca de la Universidad de Christiania. *Om Humanisten* og Sati-

rikeren Johan Lauremberg af Dr. Ludvig Daae. Christiania: J. Chr. Gundersens, 1884.

Joannis Agricolae Islebiensis Apophtegmata. Nonnulla nunc primum edidit Dr. Ludovicus Daae. Chistiania, 1886. Typis excudebat J. Chr. Gundersens. En 4.°

Symbolae ad Historiam Ecclesiasticam provinciarum septemtrionalium magni Dinidii synodique Constantiensis temporibus pertinentes, auctore D. Ludovico Daae. Christiania, 1888. Typis excudebat J. Chr. Gundersens. En 4.°

Antinoos eine Kunstärchaologische von Dr. L. Dietrichson professor der Kunstgeschichte au der Königl. Norovegischen Universitat zu Christiania. Christiania: In Kommission bei H. Aschehoug & C°, 1884. En 4.°

Guderne Hos Vergil. Bidrag til Belysning af aeneides Komposition af A. B. Drachmann. Kjovenhavn J. Jorgensen & C°, 1887.

Catul's Digtning, Belyst I Forhosa til den Tidligere Greske og Latinske Litteratur af A. B. Drachmann. Kjobenhavn. J. Jorgensen, 1887.

Catul's Digtning, Oplyst I Deus Sammenheng med den Tidligere Graeske og Latinske Litteratur af L. B. Stenersen. Kristiania Trykt hos W. C. Fabritius & Sonner, 1887.

Udsigt over den Romerske Satires Forskjellige Arter og Deres Oprindelse af S. B. Stenersen. Kristiania: Trykt hos W. C. Fabritius & Sonner, 1887.

Sociedad de Geografía de Francia. Société de Géographie. *Compte-rendu* des séances de la Commission centrale paraissant deux fois par mois. Séance du 7 Décembre, 1888. N°s 16, 17. Séances du 4 Janvier au 7 Juin, 1889. N^os^ I-XI. Paris: Impr. réunies. A. En 8.°

Bulletin de la Société de Géographie rédigé avec le concours de la Section de publication par les Secrétaires de la Commission centrale. 7e série. Tome IX. 3e trimestre, 1888. Paris: Imprimeries réunies. B. 1888. En 8.° mayor.

Sociedad de Geografía Comercial de Burdeos. Société de Géographie Commerciale de Bordeaux (Section centrale). *Bulletin* publiée par le Comité de rédaction. XI année. 2e série. N°s 23, 24. Décembre, 1888. XII année. 2e série. N^os^ I-XII. Janvier á Juin, 1889. Bordeaux: Imp. G. Gounouilhou, 1889. En 8.° mayor.

Literary and Historical Society. *Transactions* of the Literary and Historical Society of Quebec. No. 19. Sessions of 1887 to 1889. Quebec, 1889.

Oficina de depósito y canje de publicaciones de la República de Costa Rica. *Laudo* pronunciado por el Excmo. Sr. Grober Cleveland, presidente de los Estados-Unidos de América, en las cuestiones sometidas á su decisión por las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua. Traducido é impreso para la Legación de Costa Rica. Washington, 1888.

Oficina de estadística y registro de vecindad de Buenos Aires. Municipalidad de la capital. *Boletín* mensual de estadística municipal. Año II. Octubre-Noviembre y 2 de Diciembre de 1888. Enero á Abril de 1889. Buenos Aires: Imprenta Europea. Moreno, Esquina Defensa, 1888-1889. En 8.º mayor.

Resumen demográfico correspondiente al año 1888. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad de Klingelfuss y C.ª, 1889. En 4.º

Instituto Smithsoniano de Washington. *The War of the Rebellion.* A Compilation of the official Records of the Union and confederate armies. Prepared under the direction of the Secretary of War by the late Lient-Col. Robert N. Scott, third V. S. Artillery. Published under the supervision of Lieut-Col. Henry M. Larelle, twenty-third V. S. Infantry. Pursuant to Acts of Congress. Series I. Volume XIX. In two parts. Part I. Reports. Washington: Government Printing Office, 1887. Dos tomos.

Smithsonian Miscellaneous Collections. Vol. XXXI. *Synoptical Flora* of North-America. Asa Gray. Washington: Published by the Smithsonian Institution, 1888. En 4.º

Anual Report of the Board of Regents of the Smithsonian Institution. Showing the Operations, Expenditeurs and condition of the Institution. To July, 1888. Part II. Washington: Government Printing Office, 1886. En 4.º

Real Instituto Véneto. *Memorie* del Reg. Instituto Veneto di Scienze Lettere ed Arti. Vol. XXII. Parte II, 1887. En 4.º mayor.

Instituto Canadiense de Toronto. *Annual Report* of the Canadian Institute. Session 1887-8. Being part of Appendix 4 to the Report of the Minister of Education, Ontario, 1888. Toronto: Printed by Warwick & Sons, 1889. En 4.º

Proceedings of the Canadian Institute, Toronto, being a continuation of the «Canadian Journal of Science,» Literature and History. April, 1889. Wholeno. Vol. XXIV. No. 151. Third series vol. VI, fasciculus no. 2. Toronto: The Capp, Clark Company limited, 1889.

Instituto de Egipto. *Mémoires* présentés et lus à l'Institut Egyptien, publiés sous les auspices de S. A. Méhémet Thewfik Pacha. Tome II. Première et deuxième partie. Le Caire, 1889.

Asociación de los Pirineos de Francia. *Revue* des Pyrénées et de la France Méridionale. Tome I. Année 1889. 1er trimestre. Tome I. N° 2, Mars-Avril, 1889. Toulouse. En 4.°

Comisión Edilizia de Montevideo. *Notizia* storica del Ospedale italiano de Montevideo pubblicata dalla sua Commissione edilizia. Montevideo: Tipografía Americana a vapore, 1887. En 4.°

DE ESCRITORES ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

Sr. D. Vicente Paredes Guillén. *Historia* de los tramontanos celtíberos desde los más remotos tiempos hasta nuestros días, por D. Vicente Paredes Guillén. Plasencia: Imprenta de «El Cantón Extremeño», 1888. En 8.°

Sr. D. José Muro Carvajal. *Casa Real* de Moneda de la Coruña. Noticias acerca de este antiguo establecimiento y de sus acuñaciones, por D. José Muro y Carvajal. Madrid: Imprenta de Rafael Marco, 1888. En 8.°

Sr. D. Mario de la Sala y García-Sala. *La Historia de la Artillería española.* Carta dirigida al Sr. D. Luís Vidart por D. Mario de la Sala y García-Sala. Madrid: Imprenta del Cuerpo de Artillería, 1889. En 8.°

Sr. D. Gabriel Fernández Duro. *Historia* del 2.° Regimiento divisionario de Artillería, por el T. C. del Cuerpo D. Gabriel Fernández Duro. Madrid: Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, 1888.

Sr. D. Rafael Alvarez Sereix. *Estudios contemporáneos,* Ciencia y Literatura, por D. Rafael Alvarez Sereix. Madrid: Imprenta de Moreno y Rojas, 1889. En 8.°

Sr. D. Pedro N. Vidaurre. *Relación cronológica* de los alcaldes que han presidido en el Ayuntamiento de Lima desde su fundación hasta nuestros días, por D. Pedro N. Vidaurre. Lima: Imprenta de J. Francisco Solís, 1889.

Sr. D. Francisco R. Uhagón *Los Libros de Cetrería* del Canciller Pero López de Ayala, de Juan de San Fahagund y de D. Fadrique de Zúñiga y Sotomayor. Noticias reunidas por D. Francisco R. Uhagón. Madrid, año de 1889. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Federico González Suárez. *Memoria histórica* sobre Mutis y la expedición botánica de Bogotá en el siglo pasado (1782-1808), escrita por D. Federico González Suárez, presbítero. Quito: Imprenta del Clero, 1888.

Estudio histórico sobre los Cañires, antiguos habitantes de la provincia de Azuay en la República del Ecuador, por el mismo autor. Quito: Imprenta del Clero. 1878.

Sr. D. Mariano Vergara. *Cultivo* de los rosales en macetas. Traducciones hechas por D. Mariano Vergara, adicionadas con un prólogo y una autología originales. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1889. En 8.°

Sr. D. Rafael Celedón. *Colón.* Suplantación y reivindicación, por el presbítero D. Rafael Celedón. Curaçao (Antilla Holandesa): Tipografía «El Canal», 1889. En 8.°

Sr. D. Constantino Garrán. *Galería de Riojanos ilustres*, por D. Constantino Garrán. Con un prólogo por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Cosme Madorrán y Rubio, obispo de Tarazona. Tomo I, cuaderno IV. Valladolid: Imprenta y librería católica de la viuda de Cuesta é hijos, 1889. Cinco ejemplares en 8.°

Sr. D. Miguel Tejera. *Origen* y constitución mecánica del mundo. Nueva teoría cosmogónica basada en leyes que matemáticamente se demuestran, precedida de un resumen de las hipótesis de antiguos y modernos, por Miguel Tejera. Barcelona: Imprenta de Luís Tasso, 1889. En 4.°

Cabezas de Herrera. *Informe* emitido por el Consejo de Ultramar sobre la conveniencia de establecer en Filipinas Bancos hipotecarios. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1889. Dos ejemplares en 8.°

Sr. Dr. D. Antonio Pinet y Daró. *Sermón* predicado en el día de la fiesta

de Santa Cecilia, del año 1888 en la Santa Iglesia Catedral de Lérida, por el M. I. Sr. Canónigo Lectoral Dr. D. Antonio Pinet y Daró. Lérida: Imprenta del «Diario de Lérida», 1889. Cinco ejemplares en 8.°

Sr. D. Adolfo Carrasco y Sayz. *Vida* y escritos del teniente coronel capitán de Artillería, D. Vicente de los Ríos, por D. Luís Vidart, con un post-scriptum de D. Mariano de la Sala. Madrid: Imprenta del Cuerpo de Artillería, 1889. Tres ejemplares.

Discurso sobre los ilustres autores é inventores de Artillería que han florecido en España desde los Reyes Católicos hasta el presente, por D. Vicente de los Ríos, con una carta-prólogo de D. Luís Vidart, 4.ª edición. Madrid: Imprenta del Cuerpo de Artillería, 1889. Tres ejemplares.

Memoria histórica-descriptiva acerca del Museo de Artillería, escrita en 1874 por D. Adolfo Carrasco y Sayz. Madrid: Imprenta de la viuda de Aguado é hijo, 1876. En 4.°

Personal y organización del Cuerpo de Artillería en 1.° de Enero de 1887. Madrid: Imprenta del Cuerpo de Artillería.—Idem, idem, en 1.° de Enero de 1889. Madrid: Idem, id., 1889. En 4.°

Memorial de Artillería. Centenario de Calderón, 25 de Mayo de 1881. Madrid: Imprenta de la viuda é hijo de D. E. Aguado.

Memorial de Artillería. Apuntes para la historia de la fundición de artillería de bronce en España, por el coronel del cuerpo don Adolfo Carrasco y Sayz. Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería, 1887.

Bibliografía de Artillería del siglo XVI y complemento de la del siglo XVII, que se publicó en la entrega extraordinaria dedicada al centenario de Calderón, por el coronel del cuerpo D. Adolfo Carrasco y Sayz. Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería, 1887.

El Cuerpo de Artillería en el centenario del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, por D. Luís Vidart. Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería, 1886.

Memorial de Artillería. Apuntes para la historia de la fabricación de artillería y proyectiles de hierro en España, por el brigadier del cuerpo D. Adolfo Carrasco y Sayz. Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería, 1889.

Apuntes sobre los sistemas y medios de instrucción del cuerpo de

Artillería, por el brigadier del cuerpo D. Adolfo Carrasco y Sayz. Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería, 1889.

Antiguos inventores de Artillería, por el coronel del cuerpo D. Adolfo Carrasco y Sayz. Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería, 1887.

Memorial de Artillería. Discurso para la apertura de la Escuela de Táctica de Artillería, dicho en el Colegio Militar de Segovia, por el capitán D. Vicente de los Ríos. Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería, 1888. Dos ejemplares.

Los ingredientes de la pólvora de guerra (salitre, azufre y carbón) y los combustibles. Lecciones de química industrial. Obra aprobada para servir de texto en la Academia de Artillería y premiada en la Exposición Universal de París de 1878. Tercera edición. Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería, 1887. En 4.°

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sancha Hervás. *Pastoral* del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá sobre las malas lecturas, por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sancha Hervás. Tipografía de los Huérfanos, 1889. Cinco ejemplares en 4.°

Sr. D. José María Cortés. *Soliloquios* ó sean los Grandes Hombres caracterizándose ellos mismos y caracterizando sus épocas, con las notas más precisas para el común de los lectores. Oaxaca: Tipografía del Estado en la Escuela de Artes y Oficios, 1888. En 8.°

Poesías varias. Tomo II. Oaxaca: Imprenta del Estado, 1888. En 8.°

Sr. D. Augusto Llacayo. *Burgos.* Catedral, Cartuja, Huelgas, monumentos religiosos, artísticos é históricos, curiosidades, cosas más notables de Burgos y sus cercanías, por Augusto Llacayo. Burgos, 1886: Imprenta de D. Timoteo Arnáiz. En 8.°

Señor doctor Thebussem. *Notas genealógicas* que para tomar el hábito de Santiago presentaron D. Mariano, D. Francisco y D. Rafael Pardo de Figueroa. Año de 1888. Medina-Sidonia: Tipografía particular del doctor Thebussem, 1888. En 4.°

Sr. D. Antonio Manuel de Arguinzoniz. *El Alzamiento carlista* de Bizcaya en 1872 y el Convenio de Amorebieta, por D. Antonio Manuel de Arguinzoniz. Bilbao: Tipografía de José de Astuy, 1889. Dos ejemplares.

Sr. D. Fernando Rivas. *Desdichas y grandezas* (canto histórico), por D. Fernando Rivas. Segovia: Imprenta provincial, 1886. Dos ejemplares en 4.°

Medallones de personajes ilustres colocados en el paraninfo del Instituto provincial de Segovia. 1887: Imprenta provincial. En 4.°

Sr. D. José Salamero. *La Controversia.* Revista religiosa, científica y política. Volumen II, 19 y 29 de Diciembre de 1888, números 71 y 72. Volumen III, 9 de Enero á 19 de Junio de 1889, números 73 á 89. Madrid: Establecimiento tipográfico de Antonio Pérez Dubrull, 1888-1889. En 4.°

Sr. D. Alberto B. Martínez. *Estudio* topográfico é historia demográfica de la ciudad de Buenos Aires, por Alberto B. Martínez, director de la Estadística Municipal. Buenos Aires: Compañía Sud-americana de billetes de Banco, 1889. En 4.°

Señor doctor D. José Galvez. *Primer Censo general* de la provincia de Santa Fé (República Argentina, América del Sud), verificado bajo la administración del doctor D. José Galvez el 6, 7 y 8 de Junio de 1887. Libros II á VIII: Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, etc. Libros IX á XI: Sinopsis física, política, administrativa é histórica. Imprenta de Jacobo Peuser: La Plata, 1888.

Sr. D. Miguel Atrian y Salas. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de Teruel durante el curso de 1887 á 1888, por D. Miguel Atrian y Salas, catedrático y secretario del mismo. Teruel: Imprenta de la Beneficencia, 1888.

Sr. D. Isabelo de los Reyes y Florentino. *Las Islas Visayas* en la época de la conquista, por D. Isabelo de los Reyes y Florentino. Segunda edición. Manila, 1889: Tipo-litografía de Chofré y C.ª Dos ejemplares en 8.°

Sr. D. Manuel Lorenzo d'Ayot. *La Condesa Leonor.* Drama en tres actos y en prosa, original de D. Manuel Lorenzo d'Ayot. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1888. En 8.°

Sr. D. Pedro Pérez Zeledón. *Réplica* al Alegato de Nicaragua en la cuestión sobre la validez ó nulidad del tratado de límites de 15 de Abril de 1858, que ha de decidir como árbitro el señor presidente de los Estados-Unidos de América, por D. Pedro Pérez Zeledón. Washington: D. C. Gibson Bros, 1887. En 4.°

Informe sobre la cuestión de validez del tratado de límites de Costa-Rica y Nicaragua y puntos accesorios sometidos al arbitraje del señor presidente de los Estados-Unidos de América, por D. Pedro Pérez Zeledón. Washington: D. C. Gibson Bros, 1887. En 8.°

Sr. D. Antonio dos Santos Rocha. *Antiguidades prehistoricas* do Concelho da Figueira. Memoria offerecida ao Instituto de Coimbra, pelo socio correspondiente Antonio dos Santos Rocha. Primeira parte. Coimbra: Impresa da Universidade, 1888.

Sr. D. T. Llorente *Fotografías* de los sepulcros de D. Pero Lope de Ayala y su mujer en Quejana (Alava) y de una lápida descubierta en Liria en Marzo de 1889.

Sr. D. José Ramón de Luanco. *La Alquimia en España.* Escritos inéditos, noticias y apuntamientos que pueden servir para la historia de los adeptos españoles, por D. José Ramón de Luanco, catedrático de la Universidad de Barcelona. Tomo I. Barcelona: Imprenta de Fidel Giró, 1889. En 8.°

Sr. D. S. Massó Torrents. *Sant Martí de Canigó.* Noticias históricas y arqueológicas, per S. Massó Torrents. Barcelona: Estampa dels Succesors de N. Ramirez y Compañía, 1888. Dos ejemplares en 4.°

Manuscritos catalanes de la Biblioteca de S. M. Noticias para un Catálogo razonado por el mismo autor. Barcelona: Librería de Alvaro Verdaguer, 1888. En 4.°

Sr. Próspero Peragallo. *Cristoforo Colombo e la sua famiglia.* Revista generale degli errori del Sig. E. Harrise. Lisboa: Typographia Portuense, 1889. En 4.°

Mr. le Comandant de Piépape. *Turenne* et l'invasion de la Campagne (1649-1650), par le Commandat de Piépape. Paris: Librairie Champion, 1889. En 4.°

Sr. D. J. Lázaro. *La España moderna.* Director propietario J. Lázaro. Enero y Febrero, 1889. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1889. En 4.°

Sr. D. Juan Moraleda y Esteban. *Cantares* populares de Toledo, coleccionados y comentados por el Licenciado D. Juan Moraleda y Esteban. Toledo: Imprenta y librería de Lara, 1889. En 8.° menor.

R. P. Francisco de Paula Garzón. *El Padre Juan de Mariana* y las Escuelas liberales. Estudio comparativo por el P. Francisco de Paula Garzón, de la Compañía de Jesús. Madrid: Biblioteca de la «Ciencia Cristiana,» 1889. En 8.°

Sr. Dr. D. Nicolás León. *Anales* del Museo Michoacano. Año II. Entrega 1.ª Enero, 31. Morella: Imprenta en la Escuela de Artes á

cargo de J. B. Brabo, 1889. Entregas 9.ª y 10.ª, 1.º de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1888. En 4.º

RR. PP. de la Compañía de Jesús. *Diccionario* histórico biográfico del Perú, formado y redactado por Manuel de Mendiburu. Parte primera que corresponde á la época de la dominación española. Tomos v, vi y vii. Lima: Imprenta Bolognesi, 1885.

Sr. D. Adolfo Fernandez Casanova. *Memoria* sobre las causas del hundimiento acaecido el 1.º de Agosto de 1888 en la Catedral de Sevilla, por D. Adolfo Fernández Casanova. Sevilla: Imprenta, Plaza de la Constitución, 7, 1888. En 4.º

R. P. Ricardo Cappa. *Estudios críticos* acerca de la dominación española en América. iv. Las guerras civiles y la anarquía. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1889.

Sr. D. Juan Cortina. *Tres fotografías* del Fuero de Jerez original. Fotografía de Leopoldo Casiñol. Jerez. En folio.

Sr. D. Anibal Echevarría Reyes. *Geografía política de Chile.* Magallanes á Linares. Tomo i. Santiago de Chile: Imprenta Nacional, 1888. En 4.º

Sr. D. Eduardo Gómez Llombart. *Los Juzgados municipales.* Colección de artículos publicados en el periódico «Gaceta Universal» por el redactor jurídico del mismo, el Letrado D. Eduardo G. Llombart. Segunda edición. Madrid: Imprenta de la «Gaceta Universal,» 1887. Dos ejemplares en 8.º

Sr. Dr. D. Manuel González y Francés. *Diócesis y Parroquias.* Colección de artículos publicados en la «Revista Religiosa» por el doctor D. Manuel González y Francés. Edición segunda. Córdoba, 1887. Establecimiento tipo-litográfico «La Actividad.» Dos ejemplares en 4.º menor.

Las Ciencias Sagradas en la diócesis de Córdoba. Discurso inaugural de los estudios del Seminario de San Pelagio, 1888. Córdoba: Impr., libr. y litogr. del «Diario,» 1888. Dos ejemplares en 4.º

Sr. D. Luciano Taxonera. *El Arsenal del Ferrol.* Apuntes históricos y descriptivos recopilados por D. Luciano Taxonera. Ferrol, 1888: Imprenta de Taxonera. En 8.º

Sr. D. Juan Maluquer Viladot. *Derecho civil* especial de Barcelona y su término, por D. Juan Maluquer Viladot. Barcelona: Imprenta «La Renaixensa,» 1889. En 4.º

Sr. D. José Morte Molina. *Montilla.* Apuntes históricos de esta ciudad por D. José Morte Molina. Montilla: Imprenta, papelería y encuadernación de M. de Sola Torices, 1888. En 8.°

Sr. D. Cels Gomis. *Folk-lore catalá.* Meteorología y Agricultura populares ab gran nombre de confrontacions per D. Cels Gomis. Barcelona: Librería de Alvar Verdaguer, 1888. En 8.°

Sr. D. Francisco Brabo de Liñana. *Apuntes* para la historia de Quito por Pablo Herrera. Quito, 1874: Imprenta de Juan Campuzano. En 8.°

Apuntes biográficos de D. José Joaquín Olmedo, por Pablo Herrera. Quito, 1887: Imprenta de Juan P. Sanz. En 8.°

Sr. D. Alberto Navarro Viola. *Críticas.* Noticias. Catálogo. Anuario bibliográfico de la República Argentina. Año IX. 1887. Fundador Alberto Navarro Viola. Buenos Aires: Imprenta de M. Biedma, 1888. En 8.°

Sr. D. Bartholomé de Villalba y Estaña. *El Pelegrino curioso* y grandezas de España por Bartholomé de Villalba y Estaña Doncel, vecino de Xérica. Publicado por la Sociedad de Bibliófilos españoles. Tomo II. Madrid: M. Ginesta hermanos, impresores de la Real Casa, 1889.

. . . . *Nueve calcos* de inscripciones árabes y romanas.

Sr. D. Daniel Granada. *Vocabulario* Rioplatense razonado por D. Daniel Granada, precedido de un juicio crítico por el Dr. D. Alejandro Magariños y Cervantes. Montevideo: Imprenta elzeviriana de C. Becchi y C.ia, 1889. Tres ejemplares en 8.°

Mr. Félix de Salles. *War of the Rebellion.* Official Records of the Union and Confederate Armies. Series I. Vol. XX. Part II. Correspondence. Vol. XXI. Washington: Government Printing Office, 1887. En 4.°

Annales de l'Ordre de Malte ou des Hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem, par Félix de Salles. Vienne: Imprimerie Saint-Norbert, 1889. En 4.°

Sr. D. José Silverio y Jorrín. *Los autógrafos inéditos* del primer Virrey de las Indias, por D. José Silverio Jorrín. Publicado en la «Revista Cubana.» Habana: Imprenta de Soler Alvarez y C.a, 1888. En 4.°

Sr. D. José Benavides. *Al Sommo Pontifice Leone XIII.* Omaggio giu-

bilare della Biblioteca Vaticana. Roma: Tipografía poliglotta, 1888.

Sr. D. Antonio Favaro. *Per la Edizione Nacionale* delle opere di Galileo Galilei. Sotto gli auspici di S. M. il Re d'Italia. Indice alfabetico e topografico del commercio epistolare. Firenze: Tipografía di G. Barbera, 1889. En 4.° mayor.

Sr. D. Jaime Collell. *Revista Catalana.* Janer, 1888. Any I. Quadern I. Barcelona: Direcció y administració, 1881. En 8.° mayor.

Sr. D. Rafael Ariza y Espejo. *Escritos médicos* del Dr. D. Rafael Ariza. Tomo I: Literatura médica, Histología, Laringología. Tomo II: Laringología, Faringoscopia, Rinoscopia. Tomo III: Otología. Madrid: Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro, 1888. En 4.° mayor.

Sr. C. A. Wilkens. *Geschichte* des spanischen Protestantismus in sechzehuten Jahrhundert von C. A. Wilkens. Gütersloh Druck und Verlag von C. Bertelsmann, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Emilio Taillebois. *Numismatique.* Variétés inédites. 3e liste. Poids monétiformes et autres poids inscrits du Midi de la France par Émile Taillebois. Dax: Imprimerie typographique de Hazael Labéque, 1889. En 4.°

M. Alfred Baudrillart. *Une Mission en Espagne* aux Archives d'Alcalá de Henares et de Simancas. Rapport de M. Alfred Baudrillart. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1889. En 4.°

M. Léopold de Bracquemont. *Notes* et mélanges d'Histoire et de Littérature par Léopold de Bracquemont. Montdidier: Imprimerie administrative et commerciale A. Radner, 1888.

M. D. Nys. *Le problème cosmologique.* Dissertation par D. Nys. Louvain: Ch. Fonteyn aîne imprimeur-libraire, 1888. En 4.°

M. Ernest Thorin. *Catalogue* des ouvrages de fonds et son nombre. N° 1. Législation, Droit, Jurisprudence, Economie politique. Avril, 1886. Paris: Ernest Thorin, éditeur, 1886. En 4.°

Hans Hildebrand. *Kougl Vitterheh Historie* och Auti quitets Akademiens Manadsblad. Sextonde Argaugen. Med 101 Figurer, 1887. Stockholm: Pa Akademiens Forlag, 1889.

W. J. Hoffmann M. D. *Folk-Lore* of the Pennsylvania Germans (second paper). By W. J. Hoffmann M. D. Reprinted from the Journal of American Folk-Lore, Vol II, no. IV, 1889. Cambridge.

Folk-Medicine of the Pennsylvania Germans. By W. J. Hoffmann M. D. Philadelphia: Prers of Maccalla & C°, 1889. En 4.°

Notes on Ojibwa Folk-Lore by W. J. Hoffmann M. D. Washington. Judd & Detiveiller, 1889. En 4.°

M. F. de Mély. *La Table d'Or* de Don Pèdre de Castille. Paris: Picard, 1889. Dos ejemplares.

Étude iconographique sur les vîtreaux du treizième siècle de la Cathédrale de Chartres. La Crosse dite de Ragenfroid (Extrait de la Gazette Archéologique de 1888). Paris: A. Lévy éditeur, 1888. En 4.°

Les Inventaires de l'Abbaye de Saint-Père-Vallée de Chartres. Paris: Alphonse Picard, éditeur, 1887.

Francois Marchand et le Tombeau de François I (Lecture faite à la Sorbonne le 4 Juin, 1887.) Chartres: R. Serellet, libraire, 1887. En 4.°

Le Poisson dans les pierres gravées, par F. de Mély. Lecture faite à l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres le 9 Mars, 1888. Extrait de la Revue Archéologique, troisième série, tome XII. Paris: Ernest Leroux, éditeur. 1889. En 4.°

Revue Archéologique. (Antiquité et Moyen-âge). Publiée sous la direction de MM. Alex. Bertrand et G. Perrot, membres de l'Institut. Paris: Ernets Leroux, éditeur, 1886. En 4.°

F. Jagor. *Singapoore,* Malacca, Java, Reiseskizzen von F. Jagor. Berlin, 1886. Jagor Vorträge, Ostindisches Handwerk und Gewerbe mit Rucksicht auf dem europäischen Arbeitsmarkt.

M. de Clerg. Collection de Clerg. *Catalogue* méthodique et raisonné. Antiquités Assyriennes, Cylindres orientaux, Cachets, Briques, Bronzes, Bas-reliefs, &ª. Publié par M. de Clerg, Député, avec la collaboration de M. J. Ménant, membre de l'Institut. Tome I. Cylindres orientaux. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1888.

Dr. Albert Naudé. *Politische* Correspondenz Friedrisch's des Grossen. Sechszehnter Baud. Berlin: Verlag von Alexander, 1888. En 4.°

M. Ambroise Tardieu. *Histoire* illustrée des villes d'Ausances et de Crocq, par Ambroise Tardieu et A. Boyer, 1888. En vente chez les auteurs M. A. Tardieu à Herment (Puy-de-Dôme). 1888. En 8.°

M. E. Cat. *Histoire* de l'Algérie, Tunisie, Maroc, par E. Cat. Tome I. Avant 1830. Adolphe Jourdan, imprimeur Alger. En 8.°

Rev. Mandell Creighton. *The English Historical Review* edited by the Rev. Mandell Creighton M. A. Ll. D. nº 13, January, 1889; nº 14, April, 1889. To be continued quarterly. London: Longmans, Green and Cº, 1889. En 4.º

M. Emmanuel Delorme. *La Cour d'Espagne* à Saint-Sébastien, par Emmanuel Delorme. Toulouse: Imprimerie F. Tardieu, 1889. En 8.º

Mr. Justin Winsor. *Bibliographical* contributions edited by Justin Winsor, librarian, nº 22. Calendar of the Sparks Manuscripts in Harbard College Library, Cambridge. Mars, 1889. En 4.º

M. Paul Corbani. *Christophe Colomb* corse, histoires patriotiques, nouvelle et contes, par Paul Corbani. Paris: Librairie artistique et littéraire, 1888. En 8.º

M. M. Lecler. *De Romano* Sancti Petri. Æpiscopatu. Dissertatio historica. Lovanii: Excudebant Valinthout Fratres, Universitatis Catholicæ typographi. En 4.º

M. René de Maulde. *Étude* sur la condition forestière de l'Orléannais au Moyen-Âge et á la Renaissance, par M. René de Maulde. Orléans: Herluison, libraire-éditeur, 1871. En 4.º

Jeanne de France, Duchesse d'Orléans et de Bérry (1464-1505), par M. R. de Maulde. Paris: H. Champion, libraire. En 4.º

Sr. D. Constante G. Fontán é Illas. *La República del Uruguay y España.* Estudio estadístico para la Exposición Internacional de Barcelona en 1888, por Constante G. Fontán é Illas. Montevideo: Establecimiento tipográfico de «La Unión», 1888. En 4.º

Sr. D. Jorge Huneens Gana. *Estudios sobre España.* Notas y proyectos para un libro, por Jorge Huneens Gana. Tomos I y II. Santiago: Rafael Jerez, editor, 1889.

RECIBIDOS DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

La Universidad. Organo del Instituto Nacional del mismo nombre. Serie 1.ª, núm. 9, Marzo de 1889. San Salvador: Imprenta Nacional. En 4.º

Galicia Diplomática. Revista semanal de Archivos y Bibliotecas. Director fundador, Bernardo Barreiro. Año IV, números 11 á 24,

17 de Marzo á 16 de Junio de 1889. Santiago: Imprenta de José M. Paredes. En folio.

Revista de Obras públicas. Boletín de noticias y anuncios. Tomo 7.°, 4.ª serie, núm. 3, 15 de Febrero de 1889. Madrid: Establecimiento de Gregorio Juste, 1889. En 8.° mayor.

La Unión Ibero-Americana. 1.° de Enero á 1.° de Junio de 1889. Año IV, números 42 á 47. Imprenta de Maroto, hermanos, 1889. En 4.°

El Criterio Comercial. Revista de intereses generales. Organo del colegio de Tenedores de libros de Barcelona, que da á luz todos los meses la Junta Sindical del mismo. Año III, núm. 26. Barcelona, 31 de Diciembre de 1888. Tipo-litografía de los sucesores de N. Ramírez y Compañía. Barcelona, 1888. Dos ejemplares en 4.°

La Academia. Organo oficial de la Academia científico-literaria de Honduras y de la Instrucción pública. Año I, números 4 á 8, 1.° de Noviembre de 1888 á 1.° de Enero de 1889. Imprenta y tipografía del Gobierno: República de Honduras, 1889. En 4.°

Boletín y Catálogo del Archivo Nacional. Publicación periódica eventual. Redactor Ernesto O. Ruck. Tomo I, números 1 á 35. Sucre (Bolivia) 6 Marzo 1886 á 18 Marzo 1889. Sucre: Tipografía del Cruzado. En folio.

Gaceta Oficial de los Estados-Unidos de Venezuela. Año XVII, números 4.181 á 4.620, 6 Noviembre 1888 á 20 de Abril 1889. Imprenta del Gobierno nacional. En folio.

La Tradition. Revue générale des contes, légendes, chants, usages, traditions et arts populaires. N° V, 3e année (n° 26), 15 Mai 1889. Laval: Imprimerie et stéréotypie E. Jamin, 1882. En 4.°

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año XLIII. Tercera época. Tomo V, núm. XXXIV, Diciembre 1888. Año XLIV, tercera época. Tomo VI, números I á XII. Enero á Junio de 1889. Imprenta del «Memorial de Ingenieros», 1888-1889. En 4.°

Revista Calasanciana, dirigida y redactada por PP. Escolapios. Año I, núm, 12, 27 de Diciembre 1888. Año II, números 13 á 17, Enero á Mayo de 1889. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1889. En 8.° mayor.

Dogma y Razón. Revista decenal. Año II, Diciembre 20 y 30 de 1888, números 35 y 36. Año III, Enero 10 á Junio 20 de 1889,

números I á XVII. Barcelona: Imprenta de Mariol y López. En 8.°

Revista «La España Regional». Tomo V. Año III. Cuadernos 33 y 34, Diciembre de 1888 y Enero de 1889. Tomo VI. Año IV. Cuadernos 35 á 38, 2 Febrero á 6 Mayo de 1889. Imprenta «Sucesores de Ramirez». Barcelona. En 8.° mayor.

Revista Latino-Americana. Año IV, números 91 y 92. Tomo V, números 93 á 102. Se publica por su imprenta. En 4.°

La Civilización. Revista católica. Año XV (2.ª época). Tomo LVI, cuaderno VI, 22 de Diciembre de 1888. Año XVI (2.ª época). Tomo LVII, cuadernos I á VI, 12 de Enero á 23 de Marzo de 1889. Tomo LVIII, cuadernos I á VI, 13 de Abril á 22 de Junio de 1889. Madrid: Imprenta de José Perales. En 8.° mayor.

Boletín del Centro Artístico de Granada. Números 53, 54, 57 á 65. Granada: Imprenta de «La Lealtad», 1888-1889. En 8.° mayor. Número extraordinario publicado con motivo del III centenario de la muerte de Fray Luís de Granada. Granada: Imprenta de «La Lealtad», 1888.

Boletín de la Biblioteca-Museo Balaguer, núm. 51. Año V, 26 de Diciembre de 1888. Números 52, 54, 55 y 56, 26 Enero, Marzo, Abril y Mayo de 1889. Villanueva y Geltrú: Imprenta de D. José A. Milá, 1889. En 4.°

Boletín de la Institución libre de Enseñanza. Año XII, números 284 y 285. Tomo XII, 1888. Año XIII, números 286 á 296. Tomo XIII. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1889. En 4.°

Revista de los progresos de las Ciencias exactas, físicas y naturales. Tomo XXII, núm. 7.° Madrid: Imp. de Luís Aguado, 1889. En 4.°

L'Aveus literari, artistich, cientific. Revista mensual ilustrada. Segona época. Any I, números I á V, 25 Janer á 25 Maig, 1889. Estampa de Fidel Giró. Barcelona. En 4.°

Vietuik Hrvatskoga Arkeologčkoga Družtva. Godina X. Br. I. G. Alhrecht u Zagreau. En 8.° mayor.

La Famille de Jacob. Publication réligieuse mensuelle, par M. le Grand Rabbin Benjamin Mossé. 5649 Tebeth, Décembre 1888. XXXI année, XXXI volume, 3e livraison. 5649 Schevat, Janvier. Adar, Février. Veadar, Mars. Nissan, Avril 1889. XXXI année, XXXI volume, 4e à 7e libraison. Avignon: Imprimerie administrative Fross, 1888-1889. En 8.°

Boletín de la Institución de Enseñanza popular y Colegio de Nuestra Señora del Robledo. Año I, números I á IV. Sevilla: Imprenta y litografía de «El Mercantil Sevillano», 1889. En 4.°

Choice Portions selected from varius old Libraries, including those of eminent Naturalists. Nos 94, 95. London. February, March 1889. En 4.°

El Ateneo. Revista científica, literaria y artística (órgano del Ateneo de Madrid). Tomo I, cuadernos I á IV. Año I, números I á IV, 15 de Diciembre de 1888 á 1.° de Febrero de 1889. Tomo II, cuadernos II á IV, 15 de Febrero á 1.° de Abril de 1889. Tomo III, cuadernos I á III, números I á III, 15 de Abril á 15 de Mayo. Oficinas, Plaza del Biombo, 2. Madrid, 1889. En 4.°

Bulletin Bibliographique de la Librairie Française. Cercle de la Librairie, Boulevard Saint-Germain, 117, Paris. Troisième année. N° I, Avril 1889. Paris: Imp. E. Campiomont & Cie. En 8.° mayor.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie littéraire. Deuxième série. Tome vingt-huitième, Décembre. Partie technique. Deuxième série. Tome quatorzième, Décembre 1888. Partie littéraire. Deuxième série. Tome vingt-neuvième. Janvier à Mai 1889. Partie technique. Deuxième série. Tome quinzième, Janvier à Mai 1889. Imprimerie Polyglotte Alph. Le Roy: Rennes 1888-1889. En 8.°

Supplément au Polybiblion. Avril 1889. Publication nouvelle de la librairie Hachette et Cie. Boulevard Saint-Germain, 79 à Paris, 10 Mars 1889, n° 55. Paris: Imp. E. Campiomont & Cie, 1889. En 8.° mayor.

Etudes réligieuses, philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle publiée par des Pères de la Compagnie de Jésus. XXVI année. Tome XLII de la collection. Janvier-Avril, Juin 1889. París: Imprimerie D. Dumoulin et Cie. En 8.° mayor.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de Bernardo Rico. Año I, núm. III, Mayo de 1889. Imprenta de F. García Herrero. En 4.°

El Bibliófilo. Revista mensual nacional y extranjera de Bibliografía y artes é industrias afines. Año I, números I y V. Madrid, Febrero y Junio de 1889: Litografía de Hijos de González. En 8.°

Librería de Donato Guío, librero de la Sociedad de Bibliófilos espa-

ñoles, calle del Arenal, núm. 14. *Catálogo* de las obras que se hallan de venta, clasificadas por materias y orden alfabético de autores. Madrid: Estab. tip. de E. Cuesta, á cargo de J. Giraldez, 1889. En 8.° mayor.

Apéndice quinto al Catálogo de los libros antiguos, raros y curiosos que se hallan de venta en la librería de Santiago Pérez Junquera, Salud 14. Madrid, 1889: Imprenta de Manuel G. Hernández. En 8.° mayor.

Nuevo Catálogo de los libros antiguos y modernos que se hallan de venta en la librería de Juan Jiménez, calle de Jacometrezo, 63, Madrid. Mayo, 1889, Madrid, 1889. Imprenta de José García.

H. Welter. Librairie française et étrangère ancienne et moderne, 59 rue Bonaparte, Paris. *Catalogue mensuel.* Nos 35 et 38, 1889. Histoire, Archéologie et Epigraphie, Numismatique, etc. Grande imprimerie du Centre, A. Herbin. Juillet, 1889. En 4.°

Catalogue mensuel de la librairie ancienne et moderne de E. Jorel, 5 quai Malaquais, Paris. Catalogue n° 54. Juin, 1889. Baucé: Imprimerie Daloux. En 8.°

Americana. Librairie générale des voyages. Catalogue des livres, cartes et documents rélatifs á l'Europe, Asie, Afrique, Amérique, Océanie. *Bulletin* trimestriel n° 2. Mai 1889. Grande imprimerie du Centre. En 8.°

Catalogue mensuel des livres anciens et modernes en vente à la librairie Henri Delaroque, quai Voltaire, 21, Paris. Nos 92 à 95. Janvier à Mai, 1889. Chartres: Imprimerie Durand. En 8.°

Librairie littéraire et scientifique de Albert Foulard, 7 quai Malaquais à Paris. *Catalogue* des livres d'occasion en vente aux prix marqués, paraissant tous les deux mois. 8 Février, 5 Avril et 25 Mai, 1889. Nos 59 à 61. Poitiers: Imprimerie Bais. En 8.°

La Civiltà Cattolica. Anno quarantesimo, serie XIV. Vol. I, cuadernos del 925 al 937. Roma: Presso Alessandro Befani, 1889. Un ejemplar de cada número. En 4.°

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Diez cartas originales, y al parecer inéditas, del doctor Antonio de Lebrija, relativas á la sumisión del Rey de Tremecen.

Boletín de la Librería. (Publicación mensual). Año XVI, Diciembre de 1888, núm. VI. Año XVII, Enero á Junio de 1889, números VII á XII. Madrid: Imprenta de Fortanet. En 8.° mayor.

I Diarii di Marino Sanuto. Tomo XXIV, fascicoli 110-111, 1888. Tomo XXV, fascicoli 112 á 115, 1889. Venezia: Estabilimento tipografico Fratelli Visentini, 1888-1889. En folio.

Revista contemporánea. Tomo LXXII. Vol. VI, 30 Diciembre 1888. Tomo LXXIII. Vol. I á VI. Año XV, números 321 á 925, 15 Abril á 15 Junio 1889. Dirección y Administración: Calle de Pizarro, 17, Madrid. En 8.°

Diccionario etimológico del idioma bascongado, por D. Pedro Novia de Salcedo, con un prólogo biográfico del Ilmo. Sr. D. Arístides de Artiñano. 1.ª edición. Tomos 1.° y 2.° Tolosa: Establecimiento tipográfico de Eusebio López, 1887. En 4.° mayor.

Paléographie musicale. 1ère année. Nos 1 et 2. Solesmes: Imprimerie Saint-Pierre, 1889.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid. (PESETAS.)	PRECIOS. Prov. (PESETAS.)
Memorias de la Real Academia de la Historia.—Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,50
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI	5	5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador)*; por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco: dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid. (PESETAS.)	Prov.
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velazquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrian en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez..	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete..	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2,50	3
Colección de Discursos leidos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857....................	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletin de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XIV (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié..	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell...............	2,50	3
Examen critico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda..	2	2,25
Juicio critico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia.. .	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado............	6	6,50
Juicio critico y significación politica de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzò y Ramirez...	4	4,50
Estado social y politico de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González...	4	4,50
Historia critica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó..	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XV.—CUADERNO IV

OCTUBRE.—1889

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1889

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscriciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses....	Pesetas.	7,50
—	Un año....	»	15,00
Provincias.	6 meses....	»	8,50
—	Un año....	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año....	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los catorce tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XV. **Octubre, 1889.** CUADERNO IV.

PROGRAMA

DE

CERTAMEN INTERNACIONAL

CON OCASIÓN

DEL CUARTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

Se abre certamen para solemnizar esta gran fiesta con un monumento literario que dure y la recuerde.

La obra premiada será un estudio en prosa, razonado cuadro histórico, donde se estime en lo justo la grandeza del acontecimiento que va á celebrarse.

Desde principios del siglo XVI hasta hoy se ha escrito tanto sobre el asunto, que parece difícil escribir aún algo bueno y nuevo. Acaso en pormenores, acaso en circunstancias de la vida y hechos de Colón, quede no poco por averiguar; pero ya en esta tarea de erudición y diligencia para allegar y publicar papeles inéditos ó no muy conocidos, se emplea la Real Academia de la Historia.

El libro que se propone para el certamen ha de tener diversa índole. Ha de ser comprensivo y sinóptico; y sin ser oscuro ni seco, bastante conciso.

Aunque abundan las historias de América, de viajes y descu-

brimientos, de la ciencia de la Geografía, y de los establecimientos de los europeos en las más remotas regiones del mundo, no hay libro que exponga como se puede el combinado concurso de las naciones de la Península ibérica, las cuales, desde principios del siglo xv, con firme propósito, con reflexión y tenacidad maravillosas, en cerca de un siglo de inauditos esfuerzos, llevan á cabo la exploración de vastos continentes é islas, atraviesan mares no surcados antes por nave alguna de pueblo cristiano, y obtienen á porfía el casi completo conocimiento del planeta en que vivimos.

En esta obra hay creciente interés y manifiesta unidad, la cual, en lo que tiene de más importante, y prescindiendo de los indicios que daban algunos mapas como el catalán de 1375, y de navegaciones semifabulosas como la de Doria y Vivaldi, y de otras más ciertas, aunque aisladas y sin resultados, como la de Ferrer, empieza en 1434, cuando Gil Eannes dobla el cabo Bojador, descubre la Guinea, y disipa el terror que inspiraba el mar tenebroso, y termina en 1522, cuando Elcano llega á Sanlúcar después de dar la vuelta al mundo.

En toda esta acción entra por poco lo fortuito. La serie progresiva de los descubrimientos geográficos, debidos á persistente premeditación y no al acaso, se inaugura en Sagres por el infante D. Enrique y por su ilustre piloto Jaime de Mallorca.

Desde entonces hasta que se hacen patentes la forma y magnitud del globo terráqueo, bien pudo jactarse Pedro Núñez de que lo más se obtuvo no yendo á ver si se acertaba, «sino que nuestros mareantes partían muy enseñados y provistos de instrumentos y reglas de Astrología y Geografía, que son las cosas de que los cosmógrafos han de andar apercibidos».

El punto culminante en el progreso de tan hermosa historia se fija en el día 12 de Octubre de 1492, cuando Colón fué el primer europeo que puso la planta en las tierras intertropicales del Nuevo Mundo; pero tal hecho, sobre el valor que tiene, considerándosele aislado, como efecto de la mera inspiración individual de un marino y del generoso entusiasmo de la Reina que le protege, cobra valor más alto si se le considera en el conjunto de la acción total y en el desenvolvimiento del propósito de reconocer todo el globo, de extender por él la ley y el nombre de Cristo con la civilización

de Europa, y de apoderarse del oro, de las especierías y de todas las riquezas de que solo traía exageradas noticias y muestras costosas el tráfico de venecianos, genoveses y catalanes, quienes las adquirían ellos mismos por medio de los muslimes.

Sin duda que el resorte que movía á los hombres de nuestra Península para tamaña empresa estaba fraguado de cuantos grandes sentimientos, malos y buenos, caben en el corazón: fervor religioso, sed de gloria, ambición, caridad cristiana, codicia, curiosidad y anhelo de lo desconocido, y, sobre todo, ansia, ya en pleno Renacimiento, de buscar y de hallar aventuras reales que oscureciesen las aventuras fantásticas, vanas y sin finalidad, de los libros de caballerías, y de realizar navegaciones y conquistas que eclipsasen las de griegos y romanos, y cuanto fingen ó recuerdan las fábulas y las historias de la antigüedad clásica, resucitada entonces por los eruditos, y por donde quiera divulgada.

Lo que ha de escribirse es el cuadro completo de toda esta empresa, á fin de que se vea con distinción su magnífico significado, sin que por eso mengüe el convencimiento de que los estudios, peregrinaciones y atrevimientos dichosos de Bartolomé Díaz, Gama, Alburquerque, Cabral, Balboa, Magallanes, Cortés, Pizarro, Orellana y tantos otros, no deslustrarán la gloria del héroe cuyo Centenario va á celebrarse, sino que la habrán de realzar, mostrando bajo más luminoso aspecto la obra civilizadora en que Portugal pone los cimientos; Castilla, valiéndose de Colón, lo principal y más arduo; y toda España, la coronación y el remate, salvando por un estrecho el continente americano, atravesando por vez primera un mar más extenso que el Atlántico y circunnavegando el planeta.

El libro, cuyo programa se marca vagamente, ha de contener asimismo, en compendiosa introducción, noticias de viajes, ideas y adelantamientos geográficos hasta que D. Enrique de Portugal se establece en Sagres; y un epílogo ó conclusión de mayor amplitud, donde se pesen y aquilaten los cambios y mejoras que trajo á la civilización del mundo nuestra obra colectiva: en el comercio, en la economía y en la política de los pueblos; en el ancho campo que abrió á la inteligente actividad europea para que se difundiese y dominase; y en la copia de datos, fundadas esperan-

zas y base más segura que prestó á los estudiosos y á los sabios para entender mejor la naturaleza, penetrar sus misterios y revelar sus leyes.

Lo elevado y vasto del argumento exigen que el libro sea una esmerada obra de arte, no por la riqueza y galas de la dicción, sino por el orden en el plan y por la sobriedad y nitidez en el estilo, cuya nobleza y hermosura han de nacer de lo sencillo de la frase, de la rectitud del juicio y de lo nutrido del pensamiento.

Podrá entrar en el certamen toda obra inédita escrita *ad hoc* en español, en portugués, en inglés, en alemán, en francés ó en italiano.

El Tribunal que conceda el premio se compondrá de dos indidividuos de la Real Academia de la Historia y de un individuo de cada una de las Reales Academias Española, de Ciencias morales y políticas y de Ciencias exactas y naturales, elegidos todos ellos por las Academias mismas.

Formará además parte del Tribunal el representante diplomático de cada potencia que, por medio de él, envíe al certamen libro de súbdito suyo, ó bien la persona á quien dicha potencia designe.

El Tribunal elegirá su presidente y fallará sobre las obras por mayoría absoluta de votos de los jurados que tomen parte en las votaciones.

Las obras que se presenten al certamen deberán venir decorosamente encuadernadas, en letra legible, en buen papel, sin nombre de autor y señaladas con un lema.

En pliego cerrado, en cuyo sobre se escribirá exteriormente el lema mismo y la primera frase de la obra, pondrá su nombre cada autor y dirá su residencia.

Los pliegos cerrados, correspondientes á las obras que no logren premio, se quemarán públicamente sin abrirse.

Aunque es difícil fijar la extensión de cada obra que concurra al certamen, importa indicar que su lectura no debe ser mayor que la contenida en dos tomos de 500 páginas del mismo tamaño y de la misma letra que los de la edición de las obras completas de Cervantes, hecha por Rivadeneyra en 1863 y 1864.

Sin embargo, como en esto conviene cierta amplitud, si el

plan ó el propósito de alguna de las obras lo requiriese, podría añadirse al texto un tomo más de documentos, mapas y otras ilustraciones.

Para que el Jurado tenga tiempo de examinar y fallar las obras que aspiren al premio, se entregarán al señor Secretario de la Real Academia de la Historia antes del 1.° de Enero de 1892.

Habrá un premio de 30.000 pesetas y un accésit de 15.000.

Además de este galardón, cada uno de los autores recibirá 500 ejemplares de la edición que de su obra premiada habrá de hacerse.

Queda al arbitrio de la Comisión del Centenario determinar el número de ejemplares de que la edición de cada una de las dos obras premiadas habrá de constar, y el empleo de los ejemplares que no se den á los autores.

Estos conservarán la propiedad de sus obras, y podrán reimprimirlas, venderlas y hacerlas traducir en otros idiomas.

La Comisión, no obstante, tendrá el derecho, si cualquiera de las obras laureadas ó ambas estuviesen escritas en idioma extranjero, de hacerlas traducir y de publicarlas en castellano.

La Comisión da á la estampa las precedentes prescripciones para conocimiento del público y gobierno de las personas que en el certamen quieran tomar parte.

Madrid 19 de Junio de 1889.—*El Vicepresidente*, DUQUE DE VERAGUA.—*Los Secretarios*, JUAN VALERA, JUAN F. RIAÑO.

CATÁLOGO OFICIAL

DE LOS

PAPELES SACADOS DE LA COLECCIÓN MUTIS,

EXISTENTE EN EL JARDÍN BOTÁNICO DE MADRID,

que por acuerdo de la Dirección general de Instrucción pública han pasado á la Biblioteca de esta Academia el dia 7 de Junio de 1889.

---

1. Oración fúnebre (1), que en las honras celebradas el día 21 de Diciembre de 1795 al almirante D. Cristóbal Colón en la catedral de Santo Domingo dijo el Ilmo. y Rev. Sr. Fray Fernando Portillo y Torres.

2. Formulario para hacer la distribución anual de las rentas decimales, por D. Felipe Antonio López y Campaña.

3. Libro de las distribuciones de los Sres. Prebendados, que corre desde el año de 1637 en adelante hasta el de 1749, por Don Felipe Antonio López. Comprende 112 años.

4. Copia de la conclusión de la vista fiscal del Sr. D. José Cistué en la causa fulminada contra el virey que fué del Perú, D. Manuel de Guirioz, en el año de 1785.

5. Copia de una comunicación dirigida á un periódico por una dama, sobre la empresa de destronar el ergotismo y coronar en su lugar los estudios del buen gusto.

6. Copia de una comunicación diririga por D. Luís Muñoz de Guzmán al Príncipe de la Paz, desde Quito, en 20 de Febrero de 1797, sobre el temblor de tierra que hubo el día 4 del mismo mes.

7. Copia de una representación del Padre Comisario interino de la provincia de San Juan de Dios, con fecha de 30 de Diciem-

---

(1) Publicada en el BOLETÍN, tomo XIV, pág. 389-413.

bre de 1786, en Cartagena de Indias, pidiendo recursos para los hospitales.

8. Copia de un pedimento relativo á queja de D. José Acosta contra el Padre Lector jubilado Fray José Ignacio Gutiérrez, por haber predicado contra el vicio de la usura. Año 1789.

9. Copia, sin fecha ni firma, de un papel sobre un epítome de la vida del arzobispo Ugarte, que lo fué de Santa Fe (1), que poseían las monjas del convento de Santa Clara.

10. Copia de una exposición de D. Jáime Navarro, sobre abusos cometidos en la provincia de Citara, una de las del Chaco, hostilizada por los indios cunacunas, con fecha 19 de Agosto de 1774, en Santa Fe de Bogotá.

11. Copia, sin fecha ni firma, de un dictamen sobre las ventajas é inconvenientes que podrán resultar de alzar la prohibición de navegar el río Atrato.

12. Gacetas del Duende, año de 1736 (copias manuscritas).

13. Copias de Reales cédulas y varias órdenes sobre diferentes asuntos, comunicadas á las autoridades superiores de América.

14. Copia de un papel sobre las circunstancias que deben concurrir en el confesor del Rey, y motivos que expuso el P. Nicolás Gallo á D. Fernando VI para que le exonerase.

15. Copia de una consulta de D.ª Ángela Isidra del Campo á D. Felipe de Vergara, sobre si en Santa Fe de Bogotá será lícito cenar en Noche Buena, y cenar buñuelos y pescado.

16. Copia de una carta del embajador Azara al Excmo. Señor Príncipe de la Paz.

17. Copia de una exposición dirigida al Rey sobre asuntos económicos, por una junta que no se nombra, á consecuencia de una Real orden comunicada por D. Francisco Saavedra.

18. Copia de una carta de Juan Gutiérrez de Piñeres, dirigida al Rev. P. Comisario general de Indias, sobre el establecimiento de un colegio seminario de misiones de la religión de San Francisco.

19. Copia de la oración de la Real Academia de la Historia al Rey D. Carlos III, con motivo de su exaltación al trono.

---

(1) Años 1616-1626.

20. Copia de la instrucción, reglamento y pauta que se ha de observar, guardar, cumplir y ejecutar en la Real caja y contaduría de la ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1757.

21. Copia del parecer del maestro Fray Melchor Cano, sobre las diferencias entre el Pontífice Paulo IV y el Emperador Carlos V.

22. Copia de una exposición dirigida al Rey por D. Ignacio José de Arce y Zabala, contador del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de Nueva Granada, en Octubre de 1766, sobre asuntos económicos.

23. Copia de un papel titulado «Testamento de Mántua».

24. Copia de un documento sobre asuntos económicos, escrito en Madrid en 11 de Septiembre de 1748.

25. Copia de un papel sobre el nuevo sistema de monedas y las compensaciones que deberán hacerse. Cítanse los decretos de 1713 y 1722, relativos al valor de las rentas provinciales.

26. Copia del diario de navegación de D. Andrés Cierto, primer piloto del número de la Real Armada. Empieza en Cádiz en 7 de Septiembre de 1760.

27. Copia de una razón de los cerdos y reses que se han consumido en Cartagena de Indias el año de 1760.

28. Copia de los cargos contra el tesorero D. José Ventura Domínguez Laínez.

29. *In causa catholicorum Angliæ deliberatio, quam Carolo quarto, Hispaniarum Regi Potentissimo, consulenti offert, mittit, Academia Salmanticensis.*

30. Copia incompleta de la contestación á diferentes cargos, firmada por el Dr. D. Pedro Félix de Moya.

31. Copia de una exposición del Arzobispo Virey, qne sucedió en el Gobierno á D. Manuel Antonio de Flores.

32. Copia de una orden circulada para que se informe sobre los sujetos empleados en las rentas de tabaco y aguardiente, en Febrero de 1805.

33. Copia de una Real cédula de 19 de Mayo de 1785, sobre contratos usurarios.

34. Copia de una certificación relativa á los avalúos de bienes pertenecientes á los ex-jesuítas de la villa de San Bartolomé de Honda.

35. Breve idea de la proclamación del Rey D. Carlos IV, hecha por la ciudad de Santa Fe de Bogotá.

36. Copia de un papel sobre erección de una parroquia.

37. Copia de un papel sobre la educación recibida en los colegios de la orden de Predicadores de la ciudad de Santa Fe de Bogotá.

38. Copia de un informe sobre asuntos de Hacienda.

39. Copia de un papel titulado «Pacificación general de los indios del Darién celebrada en 21 de Julio de 1787».

40. Copia de un papel titulado «Ánsia de la Provincia del Perú del año 1614».

41. Copia del padrón del arzobispado de Santa Fe, arreglado sobre los particulares correspondientes á los años 1780 á 1781.

42. Copia de una exposición en que el Gobernador de los Llanos hace presente lo que le parece conveniente para el aumento de la provincia de su cargo.

43. Copia del informe del Sr. Manso, sobre el gobierno del reino de Nueva Granada, con fecha de 20 de Julio de 1729.

44. Copia de la relación del gobierno del Excmo. Sr. D. José de Ezpeleta en el nuevo reino de Granada. Año de 1796.

45. Copia de la relación del gobierno del Excmo. Sr. D. Pedro Mendinueta en el nuevo reino de Granada. Año de 1803.

46. Copia de la relación y entrega del nuevo reino de Granada, que hace el Excmo. Sr. D. Francisco Gil y Lemos á su sucesor el Excmo. Sr. D. José de Ezpeleta. Año de 1789.

47. Copia de un documento relativo á los autos de la residencia del virey D. José Solís.

48. Copia de un testimonio del memorial ajustado que se remitió al Real Consejo, deducido de los autos de la residencia del virey D. José Solís.

49. Copia de un documento relativo al juicio de la residencia del virey D. Sebastián de Eslava.

50. Copia de una certificación relativa á los autos de la residencia del virey D. Sebastián de Eslava.

51. Copia de una exposición dirigida al Juez de la residencia por los Apoderados del virey D. José Solís.

52. Copia de otros documentos relativos al juicio de la residencia del virey D. José Solís.

53. Copia de dos exposiciones de Fray José de María, religioso lego de San Francisco.

54. Copia de la respuesta á los cargos de la residencia, hechos al virey D. Jorge de Villalonga.

55. Papeles del Sínodo de Santa Fe.

56. Papeles titulados «Informes clericales», sobre el cementerio de la villa de Mompoz; sobre fundación de un Monasterio de Carmelitas descalzas; sobre que los frailes no puedan testar ni suceder abintestato; sobre la muerte violenta del canónigo Campos; sobre bautismos de los indios, años de 1566, 1571, 1577 y 1590; sobre la fundación de las parroquias de Santa Fe; sobre la sucesión de los prelados del nuevo reino de Granada.

57. Copia de una exposición dirigida al Rey por D. Miguel Antonio Benavides, obispo de Cartagena de las Indias en 1682.

58. Copia de una consulta hecha á S. M. D. Carlos III por los señores del Consejo extraordinario y prelados que tienen voto y asistencia.

59. Copia de un papel que, según parece, es representación ó respuesta fiscal en orden á la Bula de la cena.

60. Copia de una Historia de los indios lenguazagues.

61. Libro de las distribuciones de señores Prebendados, que corre desde el año de 1637 en adelante hasta el año de 1749.

PAPELES ROTULADOS «SOBRE COMERCIO ACTIVO».

62. Memoria sobre el modo de fomentar el comercio activo en Nueva Granada, sin perjuicio de España.

63. Información ó instrucción para formar la estadística del nuevo reino de Granada.

64. Copia de un informe sobre la libertad de comercio, elevado al Rey por la Sociedad económica de Madrid (dos ejemplares).

65. Papel sobre un memorial del diputado del Comercio del Perú, contra un privilegio concedido á la Compañía de Sevilla.

66. Copia de un interrogatorio dirigido á comprobar si sería conveniente ó no abrir un camino junto á la antigua ciudad de Vitoria.

67. Copia de una Real cédula en que se prohibe el trato y comercio de géneros ingleses.

68. Copia de una exposición sobre el curso de varias monedas.

69. Copia de un papel firmado por D. José Ignacio de Pombo y dirigido á los señores Prior y Cónsules del Real Consulado en Cartagena de Indias, con fecha del 18 de Abril de 1807.

70. Copia de una noticia de las poblaciones nuevamente fundadas en la provincia de Cartagena de Indias, escrita por D. Antonio de la Torre Miranda. Fué impresa en dicha ciudad en el año de 1794.

71. Extracto de los Reales derechos que se recaudaron en la Administración general de Rentas Reales de la ciudad de la Habana, en el año pasado de 1779.

INFORMES.

I.

DESCRIPCIÓN DE LA REAL CASA-PALACIO EPISCOPAL DE UCLÉS.

De la antigüedad de Uclés y establecimiento de la Orden de Santiago en su suelo, resultan copiosas citas en los establecimientos de la misma Orden, en su bulario, leyes capitulares y libros tumbos de Castilla y León, sin omitir los escritos antiguos que refieren los títulos, honores y gracias concedidos por los señores Reyes y Sumos Pontífices á la dicha Orden. Ya el P. Mota, dando noticias de la antigüedad de Uclés, habló de su vecina ciudad, donde ahora dicen Cabeza del Griego ó antigua *Segóbriga*, y que Uclés se llamó antes *Oclés*. Y dejando en silencio épocas posteriores, también se registra que cuando el rey D. Alonso el VI de Castilla hizo su corte la villa de Uclés el año 1107 con el intento de defender de la irrupción de los moros el corto número de sus vasallos que en dicho recinto adoraban al verdadero Dios; hay noticias irrefragables que este soberano, agobiado con el peso de la edad, envió á la pelea á su único hijo D. Sancho, que solo contaba de 10 á 11 años, bajo la tutela del conde D. García de Cabra, más bien para animar á los soldados con su presencia que para dirigirlos; y habiéndose acometido en 1108 en los llanos de Uclés castellanos y almoravides con igual encarnizamiento, fueron vencidos los castellanos, pereciendo en la batalla siete Condes y el tierno Infante con su ayo D. García, que después de haber hecho prodigios de valor para salvarle, cayó muerto á su lado. Dícese que en medio de tan cruel aflicción ya veneró el

mismo soberano las disposiciones de la Providencia tributando adoración á la sagrada imagen de Nuestra Señora de las Angustias, cuyo ejemplo imitó después entre otros soberanos la piedad de D. Felipe V, y últimamente el señor rey D. Fernando VII, inscribiéndose en 1.º de Marzo de 1818 por hermano mayor de la real é ilustre congregación.

Uclés puede gloriarse que tiene un cabildo eclesiástico con su abad titulado de San Ildefonso, que es más antiguo que la Catedral de Cuenca, por ser del tiempo de D. Celebruno, obispo de Sigüenza, y después arzobispo de Toledo. Ya en el año 1214 donó dicho cabildo unas casas á favor del comendador de Uclés D. Pedro.

En el año 1158 tomó posesión de Uclés el rey D. Sancho mediante el estado de los reinos, dignos de compasión en aquel tiempo; y la Orden de Santiago en 9 de Enero de 1174 en que se donó á la misma el castillo y villa por el rey de Castilla, dándose al primer prior D. Andrés y canónigos las más allegadas estancias á la iglesia del Castillo, dedicada en lo antiguo á Santa María del Castillo. Y queriendo algunos canónigos se quedase con el que tenía, por haber sido de Santa María de Loyo, el que gozaba su monasterio en Galicia, acordaron por más conveniente que la Orden de Santiago tuviese la principal iglesia no con otro título que el del mismo Santiago, ni que la bandera del Apóstol quedase fuera de iglesia suya; habiéndose fijado sobre la torre más alta en señal de posesión figurando un castillo con letras en medio que dicen: *Castellum de Ucles*, y de él saliendo un valeroso brazalete con la cruz roja, por todo lo cual fué dedicada la expresada iglesia al Santo Patrón el día 26 de Febrero de dicho año 1174, martes de la semana tercera de cuaresma, para cuya primera función fué adornada con lo mejor que el prior D. Andrés y canónigos trajeron de Loyo, celebrando la función el arzobispo de Santiago, sirviendo ya la misma imagen de la Bandera con túnica blanca talar del Apóstol, pero puesto á caballo el Santo Patrón; festividad que desde entonces viene celebrándose con rito de primera clase, marcado así en la cartilla ó directorio del oficio divino para todo el clero del priorato.

La expresada Orden de Santiago, y por haber acudido el maes-

tre de ella D. Pedro Fernández de Fuencalada á la Santidad del papa Alejandro III, fué confirmada por bula del mismo Santo Padre dada en Ferentino á 5 de Julio de 1175, poniéndose por primer maestre desde este tiempo, aunque hubo otros muchos antes, pues se supone que ya en 1030 era fundada la Orden y tenía maestre, encomiendas y comendadores. Y cuando el prior don Andrés (que fué de Loyo) vino á Castilla al rey D. Alonso y le dió parte de sus negocios, y el rey lo recibió muy bien y heredó la Orden, entre otras cosas que le dió y á sus canónigos, fué á Uclés con tal condición que en él hiciese cabeza de la Orden, según se contiene en el privilegio del mismo rey D. Alonso, que entonces les dió; y así el dicho prior D. Andrés con sus canónigos se vino á Uclés é hizo su iglesia abrazando el convento de caballeros por tres partes, el de canónigos y estrechos; cuya fundación fué tan particular cuanto que resultaba la singularidad de contener caballeros estrechos, para que triforme y uniforme el edificio religioso compuesto de canónigos, caballeros estrechos y caballeros casables pudiera afirmarse por bula apostólica que era institución muy grata á Dios y muy necesaria á toda la cristiandad; y si bien en el transcurso de muchos años ya no ha sido conocida la triformidad antigua, sí se ha observado hasta principios del presente siglo y aun en época posterior á la guerra de la Independencia, que algunos caballeros de Orden en observancia estricta de lo dispuesto por establecimientos de la misma, se constituían en Santiago de Uclés á pasar el tiempo de aprobación prefijado, cumpliendo en ella como propias y peculiares para el efecto las obligaciones religiosas, siendo de cuenta del prior de Uclés las asistencias y mantenimientos para los que no tuviesen encomiendas, y obsequiarles con decoro y esplendidez para guardar en ello el rito de la Orden.

El fuero de Uclés fué dado por el rey de Castilla y su mujer la reina Doña Leonor en 1179, y en él se dice, que por ser ya villa con escuela y escolanos ó estudiantes, hijos de grandes y de los más poderosos del reino, les puso cierta ley como principal privilegio de estudiantes en villa destinada para universidad, cuya ley confirió y alabó con las demás del fuero el noble rey D. Alfonso, en Toledo el mes de Marzo de dicho año 1179, y fué estimada y

comunicada á otras universidades que después se fundaron, porque en dicho año no había otra abierta en España.

En 27 de Noviembre de 1355, fué muerto cerca de Uclés el gran maestre D. Juan García Villaguera y Padilla, habiendo también fallecido muchos años antes, 1108, los siete condes de que queda hecha relación.

En 1440 celebró Capítulo general en Uclés el trigésimocuarto maestre D. Enrique, siendo Infante, hijo del rey D. Hernando de Aragón y nieto del rey D. Juan el I de Castilla, é hizo muchos establecimientos que se titulan del Infante.

D. Rodrigo Manrique, que fué maestre de Castilla hasta que falleció, en unión de D. Alonso de Cárdenas, que lo era de León, por estar entonces dividido el maestrazgo con condición, que el que venciese en días al otro, fuese general maestre, está enterrado en la capilla mayor de la santa iglesia del convento de Uclés, y por su fallecimiento, tuvo todo el maestrazgo el dicho D. Alonso de Cárdenas, que ya fué el cuadragésimo y último de la Orden, y como tal hizo Capítulo en Uclés, sucediendo, en la administración de la Orden, los señores reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, año 1499.

Muchos otros sucesos históricos pudieran indicarse con respecto á la villa de Uclés, constantes del gran cúmulo de títulos y documentos que en sus primitivos tiempos adquirió antes y después de fijarse en su suelo la cabeza de la Orden de Santiago, pero se omiten por no hacer difusa la presente Memoria, sin dejar de reseñar, cómo por ser la villa de Uclés de tan antiguo origen que en su recinto hizo la Orden de Santiago heróicos servicios á la religión y al Estado, después, en el curso de años sucesivos y por la categoría en que se hallaba continuó en encomienda, existió mesa maestral de la misma Orden, fué establecido alférez mayor del Capítulo, gobernador político y militar con pueblos adheridos á su partido, subdelegación de cruzada con jurisdicción omnímoda para el obispado, priorato y arciprestazgo de Uclés, con contaduría de hipotecas para el dicho distrito y aumento de otros varios correspondientes á la encomienda de Villaescusa de Haro, permaneciendo Uclés como situado en el suelo de la Orden, bajo la jurisdicción del Consejo de las Órdenes, como tribunal de alzada

para admitir las apelaciones en negocios judiciales y civiles, y cuya vara de Alcalde mayor correspondía igualmente á dicho supremo tribunal, en conformidad á lo que sobre el particular estaba dispuesto y mandado anteriormente. Aunque no es posible expresar en el presente tosco bosquejo el conjunto de perspectiva que ofrece la casa palacio-episcopal-prioral de Uclés para demostrar cuántas sean las ventajas que de su conservación resultarían al Estado, economizando para ello los gastos indispensables en la nueva formación de palacio, iglesia, catedral y seminario, y que de no darle destino tan propio cual le pertenece por ser el *caput Ordinis*, además de privarle de esta primitiva y antigua regalía, vendría, sin duda alguna, á su total ruina, con lo cual, sus pérdidas ascenderían á muchos millones; sin embargo, y por lo que puede influir la presente narración, y sin perjuicio de que por el Gobierno de S. M. (1) se tomasen los informes que juzgase del caso, ya de profesores en la ciencia de arquitectura, ó ya de personas amantes de su patria, que estiman y enaltecen los monumentos históricos de la antigüedad, quienes por sí propios inspeccionarían las bellezas que encierra y contiene el citado edificio; así todo, no puede menos de reseñarse la siguiente descripción.

La referida casa-palacio está situada en la cresta de una pequeña sierrecita como parte de la en que existe el antiguo castillo que, lindando con el vecindario de Uclés, le domina por el Poniente. Su construcción, aunque de diversas edades, reune la solidez más completa por ser toda su fábrica de sillería labrada. Contiene cuatro fachadas de 330 piés cada una, reconociéndose por la de mayor antigüedad la que mira á Saliente, adornada con diez y seis balcones y quince rejas, distribuídas en cuatro órdenes, adornadas la mayor parte de unos y otras con medios relieves de cincelado mérito. La del Poniente, construída en 1679, cuenta ocho rejas bajas de magnitud más que regular; un entresuelo con otras diez y seis más pequeñas, y ocho balcones en piso principal y otros ocho en segundo. La del Mediodía, donde se halla la puerta principal, de colosal construcción y cubierta de chapa-

(1) D. Amadeo I.

latón dorado, pertenece al año 1775 con diez rejas bajas del piso entresuelo, veintidos balcones en principal y otros veintidos en segundo. La del Norte, que corresponde á la iglesia y capillas, cuenta ocho rejas que dan luz á la sala del Cabildo y Archivo general de la Orden por estar estas dos oficinas sobre dichas capillas. A la entrada por dicha puerta principal y zaguanete espacioso, desde luego se goza la magnífica vista que ofrece el palacio; su pavimento en cuadro, embaldosado de sillería, es de 130 piés por fachada; obtiene en su punto céntrico un grande aljibe que recibe las aguas de los cuatro ángulos que le rodean, formando en su circunferencia un ancho tránsito de 760 piés y le dan luz nueve arcos por fachada, correspondiendo sobre estos la galería del piso principal que cuenta treinta y seis balcones de hierro dados al óleo, desde la cual, y por medio de la magnífica escalera, que principiando en un solo cuerpo se divide en dos ramales á derecha é izquierda con cuarenta y cuatro escalones de 10 piés cada uno y de una pieza de sillería, ofrece comunicación y paso á las mismas habitaciones que por distritos están repartidas y á las que corresponden los balcones de Saliente, Mediodía y Poniente; habitaciones que en su tiempo fueron capaces para treinta y seis canónigos, además de las del servicio ordinario como cátedras, hospederías, comedor, cocinas, cantinas, graneros; pues que sería muy difuso describir al por menor, inclusas las dos cámaras respectivas á la dignidad episcopal-prioral, rectoral y biblioteca, adornada esta de estilo moderno y enriquecida con inmensas obras, así nacionales como extranjeras, colocadas en trescientos sesenta y un estantes distribuídos, numerados en cuatro andanadas por cada una de sus cuatro fachadas de á 36 piés de largo, teniendo fija en su parte media y alrededor de ellas una bonita baranda de hierro pintada al óleo para el más cómodo manejo de libros; en cuanto á la iglesia y sus anejos, panteón y archivos, también merece que se haga alguna aunque lacónica relación.

La Santa Iglesia de Santiago de Uclés es suntuosísima por su arquitectura, capacidad y claridad. Es de una sola nave el cuerpo de ella formando otras dos laterales el orden de las capillas que contiene, en número de ocho, á pesar de tener tres puertas princi-

pales, dos de ellas de igual magnitud que la de que va hecha referencia, y forrada una también con plancha de latón dorado y tachonadas ambas con clavos-estrellas grandes de igual metal. Su largo hasta la principal verja del crucero es de 171 piés con más 90 desde el crucero hasta el altar mayor, que toda compone 261, y su ancho de 48 piés y el dicho crucero de 84. La indicada verja-crucero de hierro dada al óleo, es de gran valor por los adornos dorados y armas reales que la coronan, existiendo como recuerdo antiguo en una de estas capillas la silla maestral; que su estructura en forma piramidal es también de singular mérito, la cual ocupaba el Gran Maestre en la celebración de capítulos generales de la Orden y Caballería de Santiago, conservándose también de los primeros guerreros y defensores de la religión y honor patrio varios arneses, monturas, cascos y brazaletes que en su tiempo llenaron de heroicidad á la Orden.

Desde el citado crucero de la iglesia se da entrada á su capilla mayor y su pavimento de sillería es igual al de aquella, pero formando cierta gracia los óvalos de color que con simetría están colocados, encontrándose el altar mayor de mucho mérito y valor, aunque antiguo, por su dorado y preciosas pinturas sobre lienzo que existen en sus intercolumnios, y sobre todo el magnífico cuadro del santo patrón colocado sobre el tabernáculo, pintura del año 1672 de gran mérito y valor, como obra del célebre Ricci de Guevara, pintor de Cámara de S. M.

Por colaterales existen dos preciosos altares con pinturas en lienzo y esculturas en medio relieve, conservándose en el de la derecha, el que según tradición antigua trajeron el prior don Andrés y canónigos de Loyo, del monasterio que moraban junto al río Loyo, que entra en el Miño, dedicado á Nuestra Señora, con el título de su Purísima Concepción. La sacristía es muy capaz y con cajonerías dobles donde se conservan cuidadosamente y con el mayor esmero las ropas sagradas y pontificales para la celebración de los divinos oficios y donde existe intacta y como por milagro entre otras piedras de jaspe, una preciosa mesa de bruñido fino de 11 palmos de largo y 7 de ancho, de una sola banca igual á otra que también se halla colocada en la biblioteca.

El coro situado en alto á los pies de la iglesia es magistral por

su preciosa sillería alta y baja de nogal bruñido con admirable facistol y de mucho precio, colocados entre barandas dos órganos recientemente construídos, y el mayor, de dos teclados. Con los citados elementos siempre y en todo tiempo se han celebrado en la Santa Iglesia todas las funciones y divinos oficios con el mayor esplendor y grandeza, oficiándose de pontifical en los días clásicos por los señores priores mitrados, y después que fueron obispos *in partibus* en celebración de órdenes y consagración de Santos Óleos, administrando el Santo Sacramento de la confirmación no tan solo en el priorato, si también en las vicarías de orden designadas á esta dignidad en la bula de erección, donde igualmente podía usar de pontifical, según dicha bula, como territorio propio, y en pueblos de la orden de Calatrava para solo este indicado caso; y en punto á la categoría que siempre ha gozado la Santa Iglesia de Santiago de Uclés, es de advertir que su ilustrísimo cabildo se componía de 3 dignidades y 36 canónigos: siendo de las primeras la del subprior que en Sede vacante reunía la presidencia y gobierno eclesiástico del obispado-priorato, la de sub-prior de Montalbán y la de vicario de Cora. Hay que reconocer el origen de la segunda desde el tiempo en que no estaba unida la corona de Aragón á la de Castilla hasta el casamiento de los señores Reyes Católicos en fines del siglo XV que ya tenía la orden posesiones en aquel reino, puesto que junto á Lérida y otras partes se hallaba que las poseía y cambió por el Monasterio de Junqueras; y como los progresos rápidos que había hecho la misma orden no se circunscribían á Castilla donde tenía su principal asiento, sino que se atendían á Cataluña, Aragón y Navarra; en la demarcación de territorios entre los priores de Uclés y San Marcos de León, les fué señalado el respectivo á dichos casos y correspondió á la primera todo lo de la Corona de Aragón, Nápoles, Sicilia y demás fuera del reino; y de aquí fué nombrar siempre el prior y cabildos de Uclés para la citada dignidad de sub-prior de Montalbán en la corona de Aragón, un lugarteniente que á nombre del prelado ejerciese su autoridad y demás que le correspondía sobre los caballeros de aquel reino, mediante á haber llegado á un gran número, y que pudiesen acudir en sus necesidades espirituales y con quien consul-

tar sus dudas sobre la inteligencia de la regla y su aplicación.

Además de la categoría personal que en dignidad gozaba la Santa Iglesia de Santiago de Uclés, también merece hacerse particular memoria de los ritos antiguos que en la misma se observaban, los cuales demuestran que sus prácticas religiosas marchaban á la par con las catedrales de aquella época, traídas á la memoria en edad moderna en justo recuerdo y gratitud debida á los promovedores del culto divino en nuestra católica España; y así es, que en uno de los misales de dicha Santa Iglesia, igual al de Toledo, impreso en León año 1560, en la festividad de bendición y procesión de palmas y ramos en su propia dominica, eran muy particulares; y en otro manuscrito de Uclés, se omite el Prefacio de la bendición y á la entrada de la iglesia se canta la antífona de Nuestra Señora *Tota pulchra es*. En los Breviarios manuscritos de Uclés con relación al oficio de Semana Santa, ponían por tercero el evangelio de San Mateo, *Ante diem festum Paschæ* con una homilía del venerable Beda: uno de ellos manda omitir en completas el salmo *Qui habitas* desde el Jueves Santo hasta el Sábado *in Albis*. El Breviario de la misma orden impreso en 1552 pone en prima el símbolo *Quicumque vult salvus esse* y á este tenor guardaba dicha orden en Uclés otros ritos singulares en el dicho oficio de Jueves Santo; en los misales antiguos de Sevilla y Zaragoza se dice, que el no darse ósculo de paz en dicho día es una detestación del beso de Judas: *Non datur pax, quia proditoris signum pacis fuit osculum*. Tal vez por esta misma causa en Uclés no se decía *dona nobis pacem* al fin del tercero *Agnus Dei* sino *Miserere nobis*. También se leía en Uclés el Viernes Santo el Evangelio de San Juan, *Egressus est Jesus;* pero se leía con una homilía de San Agustín. A la bendición del cirio en el Sábado Santo se siguen doce lecciones del Antiguo Testamento y otras tantas oraciones; en varias iglesias solo se cantaban cinco, pero en Sevilla, en Astorga, Palencia y Uclés cuatro; y últimamente, en un misal manuscrito antiquísimo de Uclés, se leían prosas doctísimas y muy devotas en todos los días de la semana de Pascua de resurrección. Son dignas de leerse algunas estrofas de las que trae la feria tercera de la octava de Pascua para que se vea lo que llegó á adelantarse en España en este género de composiciones.

Sería interminable apuntar las memorias, antigüedades y ritos observados en ella, pues se igualaba á las catedrales de primer orden de España y aun sobrepujaba en observancia estricta á otras. Las procesiones de cabildo eran muy frecuentes; las funciones del Santo Patrón, Purísima Concepción y Pascuas, llamaban por su suntuosidad la atención de los pueblos comarcanos; no menos la de Semana Santa, Consagración de óleos, Lavatorio de pobres, dándole mayor realce el gran monumento de exquisito gusto (que también se conserva), el cual está precisamente ajustada su colocación á los piés de la iglesia y ocupa más de una tercera parte del cuerpo de ella, cuya fachada principal remata cerca de sus bóvedas.

Aunque queda hecha alguna referencia del Panteón, no puede menos de ampliarse algún tanto su reseña. Se halla situado bajo la capilla mayor de la Santa Iglesia con entrada fuera de ella y aunque es profundo mediante cincuenta escalones en su bajada, goza de luz natural y de tal claridad como cualquiera otra oficina de la casa; en el cual yacen las cenizas de tantos ilustres personajes del orden, escritores antiguos, Priores y Obispos, los Pelayos ó Pay Rodriguez y Coronado, los Alfonsos, los Becerras, Apontes, Grimas, Pizaños, Negretes, Hurtados de Bermúdez, Romeros, Albornoz, Nievas, Monges, Romeros, Megías, Canos, Arias, Berenguillos, Corvalanes, Mudarras, Herreros de Guzmán, Pérez Estremera, Pérez y Lares, Sánchez Carralero, Villarejos, Ramírez de Arellano, Castillos, Monges, Coronados, Hualdes, Nietos, Navarretes, Paradas, Tamayos, Gaonoz, Rodríguez, Bierma y otros infinitos que dieron lustre á dicha orden.

También pudiera hacerse individual cronología de todos los ilustrísimos señores priores y obispos habidos en dicha casa de Santiago de Uclés; y á evitar tan difusa relación, puede afirmarse que el primer prior, D. Andrés, que vino de Loyo, lo fué perpetuo de Uclés desde 1173 á 1184, sucediéndole otros diez y siete hasta 1502 que renunció como tal perpetuo D. Álvaro López Becerra, dando principio los trienales, año 1504, por D. Antonio Ordos, y continuaron hasta el número de treinta y seis en el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Tamayo. Y por bula expedida en Roma por la Santidad del Papa Pío VI, en 6 de Febrero de 1794,

á instancia del señor rey D. Carlos IV, fué erigido nuevamente priorato perpetuo el de Santiago de Uclés, condecorado con título de obispo *in partibus infidelium*, recayendo ya esta dignidad episcopal-prioral en el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Tamayo, consagrado en 26 de Marzo de 1798, habiéndole sucedido los ilustrísimos señores obispos D. Antonio García, D. Sebastián Rodríguez Biezena, y por último el Ilmo. Sr. D. José Antonio García Balsalobre y Rada, que se consagró en 15 de Enero de 1832 y falleció en 3 de Noviembre de 1844.

Ya, pues, hablaremos de los archivos. El titulado como propio de pruebas de caballeros está compuesto de dos oficinas, porque la primera ó alta, como en tiempos antiguos no fuese ya capaz de obtener el gran número de procesos, fué necesario auxiliarle con otra pieza titulada la baja. La primera se compone de ciento veinte cajones numerados, distribuídos en cinco andanadas, ocupando estas las cuatro fachadas; por de antiguas pruebas se reconocen las formadas desde que se reglamentaron los establecimientos primitivos de la Orden, y es tal el cúmulo que hay de papeles, que los dichos ciento veinte cajones están los más llenos y no bajarán de ocho ó nueve arrobas cada uno. La segunda oficina del citado Archivo de pruebas se compone de ciento cincuenta cajones también numerados, y en ambas se custodian los papeles en el mejor estado por la sanidad que gozan en el sitio que ocupan; mucho vale dicho archivo si se atiende á los derechos que puedan pertenecer á las ilustres familias que contienen, así del reino como extranjeras, connaturalizadas con sus respectivos tiempos, según ya lo aseguraron el historiador Agurleta, hijo de esta casa, y también Quevedo, quienes ponderaron su gran método. Dijo el primero «que era Archivo que valía por muchos archivos». En él hemos visto las pruebas de D. Gutierre de Cárdenas, año 1501, las de varios infantes de España, y las de D. Juan de Austria.

El otro archivo titulado *Magnum Chartophylacium* es general de toda la Orden de Santiago, por encerrarse en él cuanto pertenece á dicha Orden así en los reinos de España como le perteneció en Sicilia; se le da entrada desde el trascoro y Sala de Cabildo. Su construcción es bonita, su colocación perfectamente

ordenada por numeración y alfabeto; contiene cuatrocientos uno cajones y reconstruídos por última vez en el año 1791, siendo prior entonces y electo obispo de Canarias el Ilmo. Sr. D. Antonio Tavira y Almazán, hijo de la misma casa, varón eminente en virtudes y en letras, que también fué después obispo de Osma y Salamanca, y de cuya sapientísima pluma hay escritos muy meritorios. Dicha reconstrucción, nacida del gran celo que dicho ilustre prelado tenía á la Orden, fué concluída en el referido año 1791, imitando á sus antiguos predecesores, quienes en el siglo XIII, cuando era aún muy corto el número de documentos y escrituras, ya destinaron el Archivo en el tesoro de la casa de Uclés como principal de la Orden, y en el que debían guardarse los papeles como las alhajas de mayor estimación; así consta de cláusula en los reglamentos que el prior de Uclés dispuso para el Hospital de las Tiendas, año de 1331; y en tal estima se hallaba el citado Archivo, que el dignísimo maestro D. Pedro González Mengo, de venerable memoria y á quien el santo rey D. Fernando llamaba amigo suyo, siendo maestre desde 1227 á 1237 hizo, entre otras cosas muy importantes, que se formasen dos tumbos ó libros y en el uno se copiasen las escrituras tocantes al reino de Castilla y Aragón y en el otro las pertenecientes al reino de León y Galicia. Para formar el de Castilla se encontró anticuario de buena inteligencia y sutil pluma, y lo dividió en cuatro libros: el primero, de privilegios rodados, delineando á su principio á los señores reyes D. Alfonso y doña Leonor de Castilla, y junto á ellos, á D. Pedro Ferrando recibiendo el castillo de Uclés; mereciendo este tumbo que años después, reconociéndole el rey Don Alonso el Sabio, le hiciese horadar para poner su real sello pendiente y así autorizarle más, por lo que el P. Mota le llama el libro horadado y en el bulario de la Orden se le dice *Codex Castellæ* como al otro *Codex Legionis;* y creciendo más el número de escrituras, se creó en 1347 una encomienda titulada de la Cámara de los privilegios, que después se ha llamado Pozorubio. En 1463 se le dió otro nuevo arreglo, y dejando en silencio otros posteriores, lo fué últimamente en el citado año de 1791 bajo la dirección del mencionado Ilmo. Sr. Tavira, en cuya ventajosa y acertada operación invirtiéronse sumas de consideración

en pago de anticuario inteligente y operarios, para el material de estantes, cajones, bronces, que á la verdad todo fué bien gastado por las ventajas que en tiempos ha proporcionado el dicho Archivo en aclaración de deslindes de heredades y derechos, ya procomunales de pueblos del suelo de la Orden, en usos de aguas y pastos para ganados, como también para fijar los verdaderos límites de jurisdicciones, necesarios y frecuentes que han sido para la formación de libros catastros en lo antiguo, y en nuestros días, la de estadística, cuadernos de riqueza territorial para contribuciones y apeos particulares de heredades, habiéndose verificado, no una sola vez, buscar y hallar en dicho archivo documentos que en el de Simancas no pudieron lograrlo.

Otro tercer archivo existe también, cual es el perteneciente á la curia eclesiástica por lo respectivo á la jurisdicción eclesiástica ordinaria de las veintiuna pilas que á ella están sujetas, entendidas del priorato de Uclés. Es inmenso el número de papeles que contiene, cuyo origen es el mismo de la propia orden y desde que se la invistió con tal carácter. Los pueblos del Obispado Priorato son regidos en lo espiritual por constituciones sinodales propias, practicadas en sínodo canónico, celebrado año de 1741 por el Ilustrísimo Señor Prior D. Diego Sanchez Carralero, aprobadas por real cédula de 25 de Noviembre de 1742 en vista de la censura que merecieron de comprenderse en ellas tanta santidad y pureza, que excede por ser laudable la obra á la misma alabanza y para su formación y reforma se tuvieron presentes los del año 1439 por D. Juan Díaz Coronado, las de D. Francisco Martínez año de 1426, las de D. Bartolomé González Villena año de 1563 y las de D. Diego Aponte y Quiñones año de 1578.

Por último y en comprobación de que sería muy oportuno y conveniente la conservación de dicho palacio, puede decirse que cuando fué extinguida la corporación canonical de Santiago de Uclés en el año 1821 y agregado dicho edificio al crédito público, por las oficinas de este ramo se mandó justipreciar para sacarlo á subasta; vinieron arquitectos á la práctica de dicha operación y nada verificaron por manifestar que para realizarla con exactitud y precisión necesitaban invertir muchos meses; por lo que y que su encargo era puramente de oficio, se retiraron sin ejecutarlo;

más sí expresaron que el valor de dicho palacio con las obras que le son adyacentes, como caballerizas, cocheras, talleres y tahona, que aunque separados existen dentro de murallas, no bajaría de 80 á 90 millones de reales, atendida la solidez de la obra y en consideración á su magnitud y elevación de fábricas y capiteles empizarrados y maderas de colosal marca y fuerza.

ISIDRO PALOMINO,
Gobernador eclesiástico de Uclés.

Este *Informe* vino dirigido al Director de nuestra Academia con la carta siguiente fechada en 21 de Diciembre de 1872.

Excmo. Sr. D. Antonio Benavides.

Muy señor mío y amigo de mi mayor aprecio y respeto: En el presupuesto eclesiástico que comienza á regir desde primeros de año, se ha suprimido no solo la asignación de nuestros Gobernadores eclesiásticos sino además la pequeña cantidad con que hasta hoy se ha atendido á la custodia de la Casa-Palacio y residencia episcopal de la orden de Santiago en la Villa de Uclés, provincia de Cuenca, y muy pronto se verá aquel magníficio edificio abandonado, presa de la rapacidad y el vandalismo y próximo por consiguiente á su total ruina. Para evitar este desastre no me ocurre otro medio, que propongo al Gobierno por conducto del Presidente del Tribunal Supremo, cual es, el de que se traslade á dicho edificio la comunidad de misioneros de Ultramar establecida en Ocaña. No hace mucho tiempo que fué visitado por dos religiosos de esta orden y lo encontraron con todas las condiciones necesarias para el objeto de su instituto.

Sé que V. conoce perfectamente el referido Palacio puesto que habitó V. en él durante algunos días antes de su marcha á Puerto-Rico: y con el fin de que sirva V. ayudarme en esta empresa como Caballero de la Orden, y principalmente como presidente dignísimo de la Academia de la Historia, le incluyo una memoria, escrita con mucha premura, por el actual Gobernador eclesiástico de Uclés, D. Isidro Bernardo Palomino, para que

dando conocimiento de ella, como se lo ruego encarecidamente, á tan ilustrada Corporación y del peligro que amenaza á tan suntuoso edificio, coadyuve á salvarlo con su ponderoso esfuerzo, bien apoyando el medio que propongo, ó por el que su sabiduría encuentre más acertado, á fin de que no se consuma tal desgracia para las artes y para la historia de nuestro país.

Al presidente de la Academia de San Fernando le hago igual comunicación y le remito otro manuscrito igual.

Dispense V. esta molestia en gracia del motivo que á ello me obliga y queda de V. siempre afectísimo amigo y seguro servidor Q. S. M. B., *Tomás Huet.*

Reduciendo á su justo valor esta carta y el *Informe* que la precede (1), y oido el dictamen ó parecer, de su ilustre socio de número D. Fermín Caballero, la Academia acordó (2) elevar al Gobierno una comunicación firmada por el Director y el Secretario, que dice así:

Excmo. Sr.:

Habiendo suprimido en el presupuesto vigente, según tiene entendido esta Academia, la pequeña cantidad con que hasta hoy se ha atendido á la custodia de la Casa-Palacio y residencia episcopal de la orden de Santiago en la villa de Uclés, provincia de Cuenca; muy pronto quedaría abandonado aquel magnífico edificio y sería presa de lamentable estrago si el Gobierno no atendiera á su conservación. Como monumento artístico es uno de los más notables de España, de grandes recuerdos históricos y muy propio, por su construcción sólida y espaciosa, para colegio de enseñanza. Urge, por tanto, adoptar alguna determinación que le libre del peligro que le amenaza. Lo cual hacemos presente á V. E. por acuerdo y en nombre de la Academia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1873.—*Excmo. Sr. Ministro de Fomento.*

(1) Véase el de D. José María Escudero de la Peña, titulado *El archivo de Uclés*, del que estaba enterada la Academia. Fué publicado en la Revista de archivos, bibliotecas y museos, números del 31 de Mayo y 15 de Junio de 1872.

(2) Sesión del 21 de Febrero de 1873.

Los sucesos radicales (1) que hacía presentir esta comunicación, son harto conocidos. El colegio de enseñanza, floreciente en la que fué casa conventual de Uclés, ha dado y sigue produciendo exuberante el fruto apetecido, que se traduce no solamente por la perfecta conservación del edificio monumental, sino por la difusión de la ciencia en todos sus ramos y singularmente el histórico (2).

F. F.

II.

EL ARCHIVO DE UCLÉS.

1. Creación y auge del archivo.

Síntesis armónica de los dos elementos más poderosos y avasalladores en la Edad Media, expresión exacta del feudalismo á la vez caballeresco y monacal, elemento decisivo casi siempre, allí donde interponía sus múltiples, extensas y bien arraigadas fuerzas, las Órdenes militares de caballería fueron en España, hasta la época de los Reyes Católicos, molesto cuanto temido contrapeso del poder real, que, solo merced á largas y empeñadas contiendas, no menos que á tortuosas y hábiles maquinaciones, pacientemente seguidas á través del tiempo y de los obstáculos de todo género, llegó por fin á sacudir el yugo, con la administración de las Órdenes, primero por Alejandro VI concedida á D. Fernando y á Doña Isabel, y con la perpetua incorporación de sus maestrazgos á la

---

(1) En 1873, «suprimidas las órdenes religioso-militares por el decreto de 9 de Mayo, el Papa proveyó á la recta administración de los territorios desamparados, agregándolos á las diócesis vecinas por la bula *Quo gravius* expedida á 14 de Julio y remitida al arzobispo de Valladolid sin pase, así como por la bula *Quae diversa* de la misma fecha regularizó la situación de los territorios exentos.» *Compendio de Historia eclesiástica universal* por D. Francisco de Asís Aguilar, 2.ª edición, tomo II, pág. 476. Madrid, 1877. El autor es ahora dignísimo obispo de Segorbe.

(2) BOLETÍN, tomo XIII, páginas 347-350; XV, 107, 146, 151.

corona, que del pontífice Adriano VI recabó, en 1523, el emperador Cárlos 1 de España y V de Alemania.

Rudo fué aquel golpe, que vino á herir incurablemente en sus fundamentos la vida, influjo y poder de las Órdenes, para las cuales comenzó sin duda entonces una prolongada agonía, que dura ya tres siglos. Mas era tal su vigorosa constitución, tantos los servicios y gloriosos recuerdos simbolizados en sus pendones durante la épica hazaña de la reconquista (que sus milicias y las de los concejos casi por igual llevaron á feliz término), tantos los recursos de poder y riqueza por ellas reunidos; que fueron dejando y restan aún por doquiera, allí donde sentaron su planta por algún tiempo, monumentos, rotos ó vacilantes ya muchos de ellos, pero que aún así alcanzan á dar idea de lo que fué la institución que les dió vida.

Uno de esos monumentos, que ni las injurias del tiempo, ni los horrores de la guerra extranjera, como de la civil, á que tantas veces sirvió de teatro, ni el mismo lamentable abandono de los hombres, á que parece sistemáticamente relegado, lograron por completo degradar, es sin duda la Casa conventual de la Orden de Santiago en Uclés. No es ahora nuestro ánimo, ni para ello habríamos de bastar, hacer historia ni descripción, siquiera fuesen sucintas, de aquel magnífico edificio, por más de un concepto comparable al Monasterio del Escorial (1); ni hacernos cargo del triple aspecto de cenobio, palacio y fortaleza, que le prestan espacioso templo y largos claustros, vastas y cómodas habitaciones y dependencias, doble y almenado recinto con fuertes torreones. Tampoco vamos á ponderar la belleza de su emplazamiento, sirviendo de corona en verde y escarpada colina, á cuyo pie se tiende en escalonado anfiteatro la villa de Uclés, un tiempo rica y

---

(1) Para que no se juzgue del todo disparatada ó enfática la comparación, diremos que, no solo la iglesia y alguna de las fachadas de la Casa de Uclés se miran con fundamento como obra ó invención de Juan Herrera, sino que el grandioso patio, la monumental escalera, el magnífico y respetable panteón, las extensas cantinas subterráneas, las numerosas y variadas dependencias de todo género, recuerdan á cada paso al que visita la casa matriz de los santiaguistas, la suntuosidad, el severo aspecto y las vastas p.oporciones que tan admirablemennte compendia la maravilla escurialense.

populosa y hoy casi convertida en ruinas. Ni queremos traer á la mente del lector los gloriosos y á menudo tristes y sangrientos recuerdos que evocan aquellos lugares, desde la época romana, de la cual restan no pocos vestigios en vías, mansiones y lápidas, hasta la terrible derrota que allí sufrieron las huestes cristianas deshechas por los almoravides, y que costó al sexto Alfonso la vida del único de sus hijos varones, aquel Sancho, tierno vástago de sus ya tardíos conyugales amores con la bella Zaida, hija del rey árabe Ebn Abed de Sevilla; ni siquiera mención haremos ahora del más reciente desastre que en Uclés sufrieron las armas españolas al mando del general Venegas, peleando contra las invasoras francesas, acaudilladas por el mariscal Victor, el 13 de Enero de 1809, ni de las distintas y siempre destructoras vicisitudes que tanto el pueblo como la Casa conventual corrieron durante la guerra carlista de los siete años.

Vamos solamente á dar una ligera idea del rico y precioso archivo que formaba uno de los principales ornatos del Convento de Uclés, y cuyos restos, incautados á nombre de la Nación en 1869, han sido poco há trasladados al Archivo Histórico Nacional, por real orden de 25 de Enero de este año.

Comienzan los documentos de este Archivo casi desde el establecimiento de la Orden de Santiago en Uclés, hacia el año 1174, y muy desde su origen consta ya el interés, la vigilancia y esmero que se desplegaran en conservar los títulos á la institución tocantes. Al fin de unas constituciones dadas al hospital, que la Orden mantenía en el pueblo de las Tiendas, por el prior de Uclés D. Pedro, con el capítulo, en la era 1269 (año 1231), establecióse que se hiciera índice alfabético de las mismas, del que se pondría un ejemplar en el armario del tesoro de Uclés y otro en dicho hospital. En el capítulo celebrado por los santiaguistas en Mérida en el año de 1310, se mandó asimismo que en el tesoro de Uclés se depositasen las cartas. En otro documento, inserto en el Bulario de la Orden, á la pág. 312, consta también que en 1347 estaba destinada para el Archivo la encomienda de la villa de Pozo-Rubio, dependiente del mismo priorato de Uclés, y que se llamaba encomienda de la cámara de la Orden. D. Juan Pacheco, marqués de Villena, poderoso é intrigante magnate, elegido gran maestre

de Santiago en 1467, nombró al bachiller Gonzalo Sánchez de Olivares para que arreglase las escrituras de Uclés, como consta lo verificó en 1469.

No fué menor el cuidado que á la conservación de los documentos de la Orden dedicaron los monarcas españoles, así que en ellos hubo recaído la administración, como desde luego, y en primer lugar, lo prueba la existencia de un tomo en folio manuscrito, que contiene el inventario ó índice de aquel Archivo, formado en 1505, á virtud de provisión de D. Fernando el Católico, por D. Diego de Torremocha, á quien el Rey mandó al efecto una instrucción del Consejo de las Órdenes, creado, no había mucho, en 1489.

Sabido es que en el reinado de Felipe II, y con motivo principalmente del empeño que puso aquel monarca en la creación y en el enriquecimiento de la Biblioteca del Escorial, confirió diferentes comisiones literarias á varios doctos de aquella época, y en especial á Ambrosio de Morales, quien cumpliendo Real cédula dada en Madrid á 18 de Mayo de 1572, en este año y en el de 1573, visitó las iglesias y monasterios de los reinos de León, Galicia y Principado de Asturias para reconocer las reliquias de santos, sepulcros reales, memorias y libros, así de molde como de mano, que en ellos se conservasen, de cuyo encargo rindió cuenta Morales en una obra, de todos conocida, y que fué dada á luz en 1765 por el P. Florez. Al regresar de este viaje, hubo Morales de tener noticia de la riqueza é importancia que atesoraba el Archivo de Uclés, por conducto, al parecer, de su sobrino D. Antonio Morales, individuo que era de la Orden de Santiago y obispo que fué de Mechoacan y luego de la Puebla de los Angeles (1). Interesada sin duda la incansable diligencia que en este linaje de estudios siempre demostró, el docto cronista pasó á Uclés en el siguiente año de 1575 (2), y fruto de sus desvelos é investigaciones en aquel copioso depósito diplomático fueron diferentes trabajos, que originales se conservan, con otros, también suyos, en la Biblioteca escurialense, códice ij &. 7, parte de los cuales, y entre ellos una

---

(1) Véase el tomo II, pág. 4 de los *Opúsculos* de Morales.

(2) Así lo dedujo de algunas memorias D. Juan Antonio Fernández, encargado del arreglo del Archivo, como luego diremos. Véase *Opúsculos* de Morales, *loc. cit.*

circunstanciada noticia de muchos documentos del Archivo, vieron la luz en el tomo II de los *Opúsculos*, bajo el título de *Noticias históricas sacadas del Archivo de Uclés, de sus sepulcros y calenda y del testamento del infante D. Enrique, con un cronicón hasta ahora no publicado:* volumen en 4.°, impreso en Madrid en la oficina de D. Benito Cano, año de 1793.

No todos los Archivos de las Órdenes militares habían sido mirados con tanto esmero, y en particular el que se había ido reuniendo en el Consejo, de cuya creación hablamos antes, llegó á tal desorden que, según refiere D. Santiago Agustín Riol en su *Informe*, publicado en el tomo III del *Semanario erudito* de Valladares, las bulas y papeles servían más de embarazo que de alivio á los fiscales y procuradores generales para la defensa de las Órdenes. Y aunque en el año de 1690 se procuró remedio, nombrando á D. José Antonio Severino, oficial mayor que á la sazón era en la secretaría de aquel Consejo, para que ordenase estos papeles, en lo que trabajó; fué poca la mejora, y siguieron después confundidos y descuidados. Alcanzaba este mal á los otros archivos de las Órdenes, á los que se iban llevando los papeles causados en el citado Consejo, y hubo de llegar á tal punto, que en el año de 1721 se representó al Rey que se habían perdido muchos documentos, y que los existentes se hallaban tan desordenados, que, no sirviendo los índices antiguos, costaba inmenso trabajo encontrar lo que se buscaba, y se gastaba mucho en personas que se enviaban al efecto, y las cuales era necesario entendiesen los caracteres antiguos. En su vista, el Rey, por decreto de 26 de Febrero de dicho año 1721, resolvió nombrar una persona que, estando siempre á la orden del Consejo, fuese á reconocer los Archivos citados, y tuviese en ellos superioridad y facultad de registrarlos, consultar y proponer lo preciso para seguridad y reparo de las piezas donde estuviesen, debiendo en cada uno formar un nuevo índice, que quedase en el propio Archivo, y copia de él para el Consejo. Nombróse para este encargo á D. Luís de Salazar y Castro, comendador de Zurita y procurador general de la Orden de Calatrava, otorgándole voto en el referido Consejo y la asignación de 18.000 reales, mitad del sueldo que gozaban los demás ministros, sin minoración ni descuento del de procurador

general que le daba su Orden, ni de los demás que tuviese por otros empleos, situados los 18.000 reales en los tesoros ordinarios de las tres Órdenes. Era Salazar sujeto muy á propósito para este empeño, tanto por sus conocimientos históricos y paleográficos, cuanto por la afición y diligencia, que dejó bien probadas con la reunión de la copiosa y escogida colección de documentos, códices y libros que llegó á reunir á fuerza de trabajos y desvelos, y que, legada en su testamento al monasterio de Monserrate de Madrid, ha venido, después de no pocas visicitudes y sensibles pérdidas, á encontrar digno paradero en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. No ha llegado, sin embargo, á nuestra noticia cuáles fueron sus trabajos en los otros archivos de las Órdenes; mas, por lo que toca al de Uclés, en esta época considerado como el general de la de Santiago, ya porque fuesen relativamente menores su confusión y desorden, merced á los trabajos que reseñados dejamos, ya por falta de tiempo, ya, por fin, y esto parece lo más probable, llevado de su gran inclinación á las genealogías, solo consta que trabajase en el Archivo especial de pruebas de caballeros que en Uclés existía, el cual arregló y coordinó, quedando lo demás en el estado que antes tenía, y que, merced al no acostumbrado abandono y á su incesante aumento, dejaba cada vez más que desear.

En el año 1731, publicó el conventual de Uclés, D. José López de Agurleta, su *Vida del Venerable Fundador de la Orden de Santiago*, y aunque en la primera página del *Prólogo al lector* dice que se movió á escribirla «quando se le mandó recorrer bula por bula y letra por letra todos los pergaminos del Archivo de la Orden», nada más añade, ni consta de otra manera que trabajase en el arreglo y clasificación de los documentos.

En el año 1743, á consecuencia de un informe de D. Bernabé de Chaves y Porras, de la Orden de Santiago y capellán de honor, hubo de intentarse y promoverse un nuevo arreglo, que no llegó á tener efecto (1). Pero cuando el Archivo alcanzó sin duda al apogeo de su esplendor y perfección, fué hacia los años 1789 al 91,

---

(1) *Disertación sobre Archivos*, por D. Facundo de Porras Huidobro, Madrid, imprenta de Amarita, 1830: 1 vol. de 138 páginas, 4.°, en la pág. 42.

por disposición y á costa del Consejo de las Órdenes, y merced, sobre todo, á la ilustrada cuanto inteligente iniciativa, que en este, como en otros asuntos científicos y arqueológicos, demostró el Ilmo. Sr. D. Antonio de Tavira, prior á la sazón del convento de Uclés, electo obispo de Canarias y que luego lo fué de Salamanca. Nombró el Consejo para arreglar el Archivo á D. Juan Antonio Fernández, versado en Diplomática, como lo prueban los trabajos y el índice que en el corto espacio de año y medio (1) llevó á cabo, y de que aun quedan relevantes muestras, como lo haremos ver en otro artículo (2). Para que el aspecto exterior del Archivo correspondiera á la importancia de su contenido, no menos que á la suntuosidad del edificio en que se hallaba, á la fortuna de sus poseedores y al buen gusto del prelado que lo dirigió, construyóse también entonces una lujosa estantería de nogal, con adornos y bronces dorados, en una sala contigua á la capitular y situada en la parte septentrional del convento (3).

Así llegó el Archivo de Uclés, no solamente á su apogeo, según hemos indicado, sino á ser uno de los más útiles y preciosos de la nación, como el ilustre prelado Tavira lo consignó en las notas á la Regla de su Orden, impresa en Madrid en 1791, y como más por menor debió hacerse constar en un opúsculo, que bajo sus auspicios hubo de publicarse, y que no hemos logrado

(1) *Disertación* de Porras, *loc. cit.*

(2) Entre varios papeles sueltos del Archivo de Uclés, ha encontrado recientemente el que esto escribe el siguiente recibo, que parece curioso y digno de insertarse aquí:

«He recibido del Sr. D. Joaquin de Frias, Mayordomo del Sacro y Militar Convento de Santiago de Uclés, cinqüenta doblones, que el Real Consejo de las Órdenes se ha servido librarme en atencion á la actual labor en que me hallo de arreglar el Archivo de dicho Convento; los quales con Poder mio cobró en Madrid del Tesorero de dicho Real Consejo D. Martín de Villanueva, Agente de negocios. Santiago de Uclés, veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve.—Son tres mil rs. vn.—Juan Antonio Fernandez.»

(3) El tallista que labró esta estantería (que próximamente ha de ser conducida á Madrid), no menos que otras obras de su arte durante los años 1788 á 91 en que estuvo trabajando para el convento de Uclés, se llamaba D. Joaquin Gassó, natural del reino de Valencia y vecino de Cuenca. El plano y dibujo de la estantería, de gusto tan severo como elegante y de esmeradísima construcción, lo conserva en Cuenca D. Juan de la Cuesta, nieto del artista; y á otro nieto del mismo nombre que este último, hoy residente en Madrid, debemos las noticias contenidas en esta nota.

ver (1). Así también pudo admirarlo y disfrutarlo el abate Don Lorenzo Hervás y Panduro, quien en Octubre de 1799 hizo de él una estimable y detallada descripción (impresa con otra del Archivo de la Corona de Aragón) (2), de la cual hemos tomado algunas noticias, y en cuyo trabajo afirmaba con harta razón que, aunque propio y particular de la Orden de Santiago, interesaba el Archivo de Uclés á la general historia civil y eclesiástica de España. Así, por último fué dado al digno prior, que á tal esplendor lo llevara, colocar, como resumen y corona de su obra, la siguiente inscripción:

MAGNUM CHARTOPHYLACIUM
EQUESTRIS ORDINIS DIVI JACOBI,
QUOD SITU ET CARIE ET NIMIA VETUSTATE DETRITUM
AC PENE CONFECTUM,
QUIN ET PALANTES CHARTAS NULLO ORDINE CUSTODITAS EXHIBENS,
DENUO RESTITUTUM ET INSTAURATUM EST,
CHARTARUM SQUALORE DETERSO,
INTEGRITATE PRISTINA SUMMA DILIGENTIA REVOCATA,
PULCHRO ET ELEGANTI SCRIPTURARUM SYLLABO DIGESTO,
ET NITIDIS LOCULAMENTIS CONGRUE DISPOSITIS,
AD PRÆCLARISSIMI ORDINIS SPLENDOREM RETINENDUM,
ET JURA TUENDA;
IMMO ET AD TOTIUS HISPANÆ GENTIS FASTOS CONFICIENDOS,
ET GLORIAM EX REBUS GESTIS INDUBIIS MONUMENTIS ASSERENDAM,
AMPLISSIMI EQUESTRIUM ORDINUM SENATUS JUSSU,
ET SUB AUSPICIIS
CAR. IV. P. F. P. P.
ANNO M.DCC.LXXXXI.

---

(1) *Noticia del principio, progresos y último estado del Archivo general de la Orden de Santiago en* 1791. Madrid, imprenta de Sancha.—Citada por Porras Huidobro en su *Disertación*, pág. 41.

(2) *Descripción del Archivo de la Corona de Aragón existente en la ciudad de Barcelona;*

2. Decadencia y ruina.

Bien poco duradero fué por cierto el esplendor del archivo de Uclés, que, como dejamos dicho, llegó á su apogeo al finalizar el siglo XVIII. En los primeros años del actual tuvo lugar la invasión francesa y la memorable guerra de la independencia, durante la cual Uclés hubo de ser más de una vez teatro de belicosas escenas, y muy principalmente del revés que sufrieron las armas españolas en la batalla dada el 13 de Enero de 1809. Después de aquella sangrienta función, acantonáronse los franceses por algún tiempo en el pueblo de Tarancón, próximo á Uclés, y la Casa conventual vió más de una vez profanada su iglesia y convertida en cuadra, devastadas sus dependencias, revuelto su archivo y saqueada la biblioteca, muchos de cuyos volúmenes se apropiaron sin escrúpulo los jefes superiores, como los subalternos, del ejército invasor, conduciendo á Tarancón y á otros pueblos considerable número de volúmenes, de los que solo una pequeña parte volvió al poder de sus dueños.

Rechazada la invasión francesa, volvió á restablecerse el orden en la Casa conventual, si bien no llegó esta á recobrar todo su prístino esplendor. Mas ese mismo incompleto renacimiento fué bien pronto perturbado nuevamente por los horrores de la guerra, ahora, para mayor desgracia, civil é intestina. La situación especial de Uclés, y muy particularmente de su convento de Santiaguistas, fué causa de que frecuente y alternativamente se viese ocupado durante la contienda de los siete años, ya por los liberales, ya por los facciosos tratando unos y otros, como era

---

y Noticia del Archivo general de la Militar Orden de Santiago existente en su convento de Uclés.—Cartagena: por D. Manuel Muñíz, año 1801; folleto de 72 páginas en 4.º—Ambas son cartas dirigidas á D. José Cistué, del Consejo y cámara de Indias, y prueban los vastos conocimientos y especial aptitud para toda clase de trabajos del abate Hervás; condiciones que no bastaron sin embargo á evitarle una censura poco benévola de D. José Cornide, á quien cometió el examen de este trabajo la Real Academia de la Historia, como más por menudo refiere el Excmo. Sr. D. Fermin Caballero en sus eruditas y bien escritas *Noticias biográficas y bibliográficas del abate D. Lorenzo Hervás y Panduro*, Madrid, imprenta del Colegio de sordo-mudos, 1868; un vol. 8.º, de 230 páginas, en la 109 y siguientes.

natural, más de su fortificación y defensa que de conservar ni aun poner á salvo sus riquezas monumentales, amenguadas á la vez por la exclaustración de los conventuales santiaguistas, que en aquella misma época tuvo lugar, y que contribuyó sin duda á distraer de su sitio natural gran parte del moviliario y efectos de la Casa, y entre ellos no pocos documentos y libros.

A contar desde entonces, ya no se interrumpió ni hubo de encontrar remedio la decadencia lastimosa de la Casa de Uclés. Abandonada por sus habitadores, mal reparados sus techos y muros, en una posición topográfica y en un clima en que tan indispensables son los reparos, reducida solo á morada de algunas pocas personas encargadas del escaso culto y del no muy grande servicio de la vicaría eclesiástica, única dependencia que allí permaneció; despoblándose y arruinándose también rápidamente la mayor y mejor parte del lugar de Uclés, que había vivido á la sombra y al calor del Convento, hubo este de necesitar toda su solidez y monumental grandeza para no venir tambiém completamente á tierra.

No hay que decir cuál sería entre tanto la suerte que archivo y biblioteca corrieron; abandonados uno y otra, rotas y maltrechas sus techumbres, puertas y estanterías, anidando libremente las garduñas y otras alimañas entre los libros y documentos, sepultados además en el salitre que en gran cantidad se desprendía de los muros; caminaban rápidamente á su completa destrucción y pérdida, á la cual, por otra parte, contribuían de vez en cuando la avaricia y la rapiña, fomentadas á la sombra del abandono y falta de responsabilidad, pues durante largas temporadas no residía en el Convento ni aun el Gobernador eclesiástico, que interinamente desempeñaba las funciones de prelado en aquel territorio, destinado según un concordato, á ser cabeza de coto redondo de jurisdicción episcopal de las Órdenes.

El abandono y el desorden llegaron á tal punto, que se dió el caso de venderse públicamente en puestos de libros de Madrid, códices y volúmenes impresos, que tanto por la índole y rareza de algunos de ellos, cuanto por llevar otros la marca de su procedencia, hubo de conocerse salían de la biblioteca de Uclés. Para evitar, pues, la total desaparición de esta, dictóse por el Ministe-

rio de Fomento, en 4 de Marzo de 1860 y con carácter reservado, Real orden, nombrando una comisión compuesta de cinco individuos del Cuerpo de Archiveros-bibliotecarios, bajo la dirección del que es hoy dignísimo jefe superior del mismo, y la era ya entonces segundo de la Bibioteca Nacional, el Excmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, para que se procediese á formar inventario de los códices, libros, manuscritos y papeles históricos existentes en la Casa-convento de Santiaguistas de Uclés, con sujeción á varias reglas y prevenciones bibliográficas y administrativas, entre ellas, la de sellar todos los volúmenes, como se hizo, con una marca especial.

No corresponde al que estas líneas traza, que tuvo la honra de formar parte de aquella comisión, encarecer los rudos y penosos trabajos que llevaron á cabo, en el corto espacio de dos meses, todos sus individuos (1), sin distinción de clase ni procedencia, luchando con un clima desapacible, en las peores condiciones de instalación y alojamiento, y dedicados á sus tareas durante todas las horas hábiles del día en el Archivo y la Biblioteca de la Casa-convento, sin abrigo y aun sin techo los primeros días, y teniendo que desenterrar materialmente los libros y papeles de entre el salitre é inmundicias de todo género, que llegaron á llagar profundamente las manos de todos.

Debatíase entre tanto la cuestión del ulterior destino que había de darse á los restos, aún considerables y preciosos, de la riqueza diplomática y bibliográfica de Uclés. Según parece, fué la mente del Gobierno ponerlos á buen recaudo en establecimientos de la Corte. Mas esta salvadora medida hubo de encontrar tenaz oposición en el Consejo de las Órdenes y en personas influyentes,

---

(1) Eran estos, además del Sr. Hartzenbusch, á cuyas órdenes y bajo cuya dirección estuvieron todos, D. Antonio María Cossio, hoy oficial jefe de la Biblioteca universitaria de Valencia; D. Manuel de Goico-echea, notable paleógrafo, profesor supernumerario que ha sido de la Escuela de Diplomática y oficial que es de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia; D. José María Escudero de la Peña, á quien cabe ahora también la honra de ser profesor en la Escuela y oficial del Archivo Histórico Nacional, y D. Miguel Velasco y Santos, que, como oficial que asimismo ha llegado á ser del Cuerpo, dirige al presente con celo y acierto el Archivo general de Valencia, y se ha distinguido en más de una ocasión como escritor erudito, castizo y elegante.

que, mal aconsejadas sin duda, pero tenaces, llegaron al fin á conseguir quedase en gran parte ilusoria, puesto que se decidió la continuación de los documentos y libros en la Casa conventual.

No fué, sin embargo, del todo inútil la comisión, pues, además de las reparaciones y limpieza que con motivo de su estancia se llevaron á cabo en el archivo y biblioteca, formó catálogo de todos los libros, impresos y manuscritos, que aún restaban, y que fueron sellados, y verificó la rectificación de que para el archivo de privilegios existía, redactado por D. Juan Antonio Fernández, anotando las faltas, que por fortuna eran muchas menos que en la biblioteca; y en cuanto al Archivo de pruebas, no dejó también de ganar algo su conservación, así por haberse cubierto por entonces su techumbre, como por lo que también se proveyó á su aseo y coordinación.

Cerca de nueve años transcurrieron, al parecer sin otra novedad que la de irse cada vez degradando más la Casa convento de Uclés, no solo porque siguió abandonada su custodia y reparo, sino porque hasta desapareció la efímera existencia que la prestaba la oficina de la vicaría eclesiástica, que fué también trasladada al pueblo de Villamayor, donde reside el Gobernador eclesiástico actual. Ocurrida la revolución de Setiembre de 1868, llevóse á cabo en principios del siguiente año la incautación por el Estado de los libros, documentos y objetos de arte pertenecientes al clero; si bien esta medida fué en Uclés, como en la mayor parte de España, meramente formal, pues consistió solamente en cerrar y sellar las puertas de los archivos y bibliotecas, que en tal situación, y salvas poquísimas excepciones, continúan aún, sin que nada se haya resuelto acerca de su ulterior destino, con notorio perjuicio, no solo de la conservación y aun de la custodia de estos tesoros literarios, sino del público en general, que de ellos se encuentra tan privado como cuando se hallaban en manos de sus antiguos y poco francos poseedores.

Gracias, por fin, á repetidas gestiones, tanto oficiales como privadas, dictóse con fecha 25 de Enero del presente año una Real orden, comunicada por el Ministerio de Fomento, y en cuya virtud se destinaron al Archivo Historico Nacional todos los papeles

libros y demás objetos que componían el Archivo de la Orden de Santiago de Uclés, como también los códices, manuscritos é impresos de la Biblioteca de la misma que ofreciesen mérito é importancia bibliográfica, ó carácter de especialidad; debiendo conducirse los restantes libros al Instituto de segunda enseñanza de Cuenca.

No son de este lugar los obstáculos que todavía ofreció el cumplimiento de dicha orden, y que, en gran parte, han sido vencidos, merced al celo, inteligencia y actividad del individuo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, D. Darío Cordero, á quien se comisionó para llevarla á cabo; pues nos resta apenas el espacio necesario para reseñar, siquiera sea sumariamente, las adquisiciones que por este medio han venido á avalorar y completar las ya importantes series, de análoga indole, que el Archivo Histórico Nacional poseía. Entre ellas, merecen preferente mención 2.901 documentos y 79 libros, en papel y pergamino, restos únicos, á una tercera parte reducidos, del en otro tiempo mucho más rico Archivo de Privilegios de la Orden. Mas aun así, son estos de gran estima, ya por los diferentes, y algunos muy importantes, asuntos históricos sobre que versan, ya por el valor paleográfico y artístico de los diplomas, iluminaciones y sellos que aún se conservan.

No menor aprecio merecen 9.770 expedientes de informaciones ó pruebas de caballeros, freires y señoras de la Orden de Santiago; y si á esta cifra de los completos y en su mayor parte cerrados en cubiertas rotuladas, se agregan numerosos papeles y cuadernos sueltos, cuyo reconocimiento y clasificación ha de hacerse, no será aventurado afirmar que llegan á 10.000 los salvados del Archivo de pruebas. En unas 400 pueden calcularse, según el comisionado Sr. Cordero, las pruebas perdidas, por no restar de ellas más que fragmentos ó asquerosos detritus, producidos por la inclemencia de los elementos, á que tantos años estuvieron expuestas, no menos que por las alimañas é insectos que en ellas han morado. Por lo demás, no necesitamos encarecer la importancia histórica que asimismo atesora esta colección, en la que sin duda se encierran datos biográficos, en gran parte desconocidos, de muchos de los principales personajes que en nuestra Es-

paña, y aun en Estados extranjeros hoy y que de ella un tiempo dependían, ilustraron Letras, Artes y Armas, desde los comienzos del siglo XVI hasta los fines del XVIII.

La notable colección de la propia índole que el Archivo Histórico Nacional poseía, se ha enriquecido también, de esta manera, con 31 códices griegos en papel, escritos, al parecer, en el siglo XIV, y que en su mayor parte llevan nota de haber sido donados á la Casa de Uclés por el arzobispo de Valencia, D. Martín de Ayala, que en ella fuera conventual. A estos hay que añadir otros 23 códices latinos, escritos casi todos en pergamino ó vitela y en letra de los siglos XIII al XVI; y por último, una colección de 22 tomos de opúsculos y papeles varios sobre diversas materias, y que datan de las XVII y XVIII centurias.

Al propio tiempo la Biblioteca del Archivo Histórico, hoy unida á la de la Escuela de Diplomática, se ha aumentado con 693 volúmenes impresos, que conforme á la autorización concedida en la Real orden de 25 de Enero, ya citada, se han escogido, entre los de la Biblioteca de Uclés, por tratar de historia civil y religiosa, nacional y extranjera; de Cronología, Arqueología, Diplomática y otras ciencias, cuya consulta es de tan precioso como útil auxilio en los trabajos de estudio, clasificación y catalogación de archivos, bibliotecas y museos.

Grandes han debido ser, como se ve por cuanto dicho llevamos, las pérdidas sufridas en todas y cada una de estas colecciones; más aún así, cabe nos felicitemos de encontrar lo que queda ya á salvo del inminente é irreparable riesgo que en Uclés corría, como lo prueban, no solo esas faltas que deploramos, sino las profundas y vergonzosas huellas que, en gran parte de los documentos, pruebas, libros y códices rescatados, han dejado la humedad y el salitre, el diente y los excrementos de las alimañas é insectos, el polvo y la inmundicia, en fin, y el abandono más absoluto en que yacieron durante casi todo lo que va del presente siglo.

Madrid, Mayo de 1872.

JOSÉ MARÍA ESCUDERO DE LA PEÑA.

III.

NUEVOS DATOS PARA ESCRIBIR LA HISTORIA DE LOS JUDÍOS ESPAÑOLES

1.

La Inquisición en Jerez de la Frontera.

En su edicto del 31 de Marzo de 1492, cuyo texto auténtico no se nos oculta (1), afirman los Reyes Católicos la realidad de un suceso gravísimo, que puede considerarse bajo diferentes aspectos, pero que está rodeado de una oscuridad pasmosa. Refieren cómo después de haber mandado llevar á efecto la ley de las Cortes de Toledo (Mayo, 1480), que secuestraba á los judíos del trato con los cristianos «en todas las çibdades é villas é lugares de los nuestros Reynos é señoríos» y de haber procurado que se hiciese inquisición, «la qual há más de dose años que se ha fecho é fase,» constándoles del proselitismo que redundaba en daño de la fe católica «por muchos dichos y confisiones así de los mismos judíos como de los que fueron pervertidos por ellos,» y conociendo, en fin, que el remedio «estaba en apartar del todo la comunicación de los dichos judíos con los christianos é echarlos de todos nuestros Reynos, quesímonos contentar con *mandarlos salir de todas las çibdades é villas é lugares del andaluzía*, donde parescía que avían fecho mayor daño, creyendo que aquello bastaría para que los de las otras çibdades é villas é lugares de los nuestros Reynos é Señoríos çesasen de hazer é cometer lo susodicho.»

Que el mandato parcial de destierro, circunscrito á la Andalucía, y preliminar del edicto general de 1492, lo dieron los Reyes, es un hecho ciertísimo. Mejor que sus autores nadie, por cierto, lo podía saber ni afirmar; pero cuándo se dió, en qué términos, y si fué llevado á ejecución, esto es lo problemático y lo que nos importa esclarecer.

(1) Publicado en el tomo XI del BOLETÍN, páginas 512-520.

Sienta el Sr. Amador de los Ríos (1) que aquel mandato se promulgó y puso por obra en 1478; mas el texto de Pulgar (2), única razón que alega, no me parece tan decisiva que nos obligue á dar corte á la cuestión.

Bien es verdad que Pulgar, á primera vista (3), induce á pensar que la ordenación de los Reyes, tocante á los judíos expulsos de las diócesis de Córdoba y de Sevilla, se había verificado antes del 5 de Octubre de 1478, día que llegaron á Carmona, habiendo salido de Sevilla, con dirección hacia Córdoba, después de haber nombrado (2 Agosto) Asistente de Sevilla á D. Diego Merlo (4). Pero si bien se mira, pronto se ve que el pensamiento de Pulgar no fué ni pudo ser otro sino presentar en su primera *causa*, ó en la estancia de los Reyes en Sevilla, el germen y el desarrollo de la Inquisición, de cuyas peripecias se hace cargo; sin que por ello entienda encadenarlas, tales como sucedieron en realidad, al tiempo limitado por dicha estancia. Si fuese válida la expresada razón, que fija en 1478 el mandato que desterraba de la Andalucía á los judíos, por igual motivo precisaría poner en aquel año la bula que dió á Torquemada el cargo de principal inquisi-

(1) *Historia de los judíos de España y Portugal*, tomo III, páginas 283, 284 y 303. Madrid, 1876.

(2) «Falláronse especialmente en Sevilla y Córdoba y en las ciudades y villas del Andaluzía en aquel tiempo quatro mil casas, do moravan muchos de los de aquel linage: los quales se ausentaron de aquella tierra con sus mugeres é hijos. Y como quiera que la ausencia desta gente despobló gran parte de aquella tierra, y fué notificado á la Reyna que el trato se diminuya: pero estimando en poco la diminución de sus gentes, y reputando en mucho la limpieza de sus tierras, dezía que, todo interesse pospuesto, quería alimpiar la tierra de aquel peccado de heregía: porque entendía que aquello era servicio de Dios y suyo; y las supplicaciones que le fueron fechas en este caso, non la retruxeron de aqueste propósito. Y porque se halló que la communicación que aquella gente tenía con los judíos, que moravan en las ciudades de Córdova y de Sevilla y sus diócesis, era alguna causa de aquel yerro, ordenaron el Rey y la Reyna por constitución perpetua: que ningún judío, so pena de muerte, morasse en aquella tierra: los quales fueron constreñidos de dexar sus casas, é yr á morar á otras tierras.» *Chrónica de los Reyes Cathólicos*, cap. XCV, fol. 113 r. Valladolid, 1565.

(3) «Fechas y assentadas las cosas que avemos recontado, que hizieron el Rey y la Reyna en la ciudad de Sevilla, dexaron en ella por asistente con cargo de administrar la justicia, á un cavallero que se llamava Diego de Merlo. Y partieron para la ciudad de Córdoba» *Idem* (cap. XCVI), *fol. cit.*

(4) Ortíz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, sobre el año 1478. Madrid, 1671.

dor, y el acto por el cual Torquemada «substituyó en su logar inquisidores en todas las más ciudades y villas de los Reynos de Castilla, y Aragón, y Valencia, y Cataluña», lo cual no se realizó sino mucho más tarde.

Dos puntos luminosos brotan de la serie de los hechos, que traza Pulgar de acuerdo con la expuesta por los Reyes en su edicto de 1492. El destierro intimado á los judíos se siguió al decreto ejecutivo de la ley sobre el apartamiento de los judíos en barrios separados por toda la extensión de la monarquía, provisión que nos consta (1) se dictó en Abril de 1481. Mientras iba cumpliéndose espiró el *edicto de gracia*, otorgado á los conversos, de cuyas declaraciones resultó en los Reyes la persuasión de ser necesario para la extirpación del daño el destierro general en masa de todos los judíos, no bastando para ello la aplicación de la ley Toledana. Contuviéronse, no obstante, y quisieron probar por vía de escarmentar á los demás de España el expulsar á los judíos andaluces de su propia región, donde se experimentaba mayor el riesgo. Para llegar á esta medida, fundada en aquella persuasión, no será mucho suponer que los Reyes dejasen por lo menos transcurrir un año, después de haber aislado en todos sus dominios las juderías. Llegamos con esto á la segunda mitad, ó á fines de 1482. El segundo punto es que no se ve claro si el mandato que constreñía los hebréos andaluces á dejar sus viviendas se dilató, ó revocó. En semejantes cuestiones, cuando los documentos no hablan, la crítica no decide.

Afortunadamente en el archivo municipal de Jerez de la Frontera, y en sus *libros de fechos* del Cabildo, que en parte se conservan, he hallado nuevos rastros de luz por añadir al que sacó el Sr. Rivera (2) del archivo municipal de Córdoba. Los *libros* están numerados por años; y así en la fecha de las *Actas*, que copio, llevan la indicación. Cuánto sirvan para la historia hebrea de Jerez hasta el año 1480, ya se ha visto en otro lugar (3).

---

(1) BOLETÍN, tomo VIII, pág. 464; IX, 270-285; XI, 524 y 525.

(2) Idem, tomo V, pág. 395.—La judería de Córdoba permanecía incólume bajo la salvaguardia real en 1479.

(3) Idem, tomo XII, páginas 69-86.

21 Octubre 1480.—Fol. 49 r.

Fue dicho quel domingo pasado (1) un pedricador (2) de Sant françisco dixo cosas mui feas, é aun escandalosas, que todos eran erejes é sodométicos (3) en esta çibdad, é aún que de aquello ponía cargo al Regimiento desta çibdad; que era cosa escandalosa, mui mentirosa; que lo proveyesen. Mandaron quel guardián (4) desta çibdad fuese llamado; el cual veno.

9 Noviembre 1480.—Fol. 57 v.

Los que pagaron los seysçientos mrs. de Ribera en los ganados.

Martín sanches montesino........................	L
De Alfón ferrandes Rafaya cojedor y diego Rodrigues corredor..	LX
Pagó *el judío* por antón martines pelador por San Salvador (5)..	L
Pagó *el judío* por Juan Riquel el moço por San Salvador..	CX
É pagó Juan de Xerés cojedor........................	C
	CCCLXX

Valencia, 6 Diciembre 1481. Carta de los Reyes Católicos acerca de los conversos que se habían ausentado de Jerez.—Registrada en el libro de 1482, fólio 25 r. (6).

Conçejo, corregidor, veynte é quatro, cavalleros é jurados de la noble çibdad de xerés de la frontera. Vimos vuestras petiçiones que con alvar lopes veynte é quatro é ferrando de ferrera jurado desa çibdad nos enviastes, é oymos algunas cosas, que de vuestra

(1) 16 Octubre.
(2) Sic.
(3) Sic.
(4) Fray Françisco Camacho. Así se nombra en acta del 8 de Noviembre.
(5) Colación ó parroquia.
(6) Se ha perdido por gran desgracia el libro de 1481. Contenía la carta, fechada en 10 de Noviembre y dirigida por la ciudad á los Reyes, que Gutiérrez copió en su *Historia de Jerez* (libro III) sobre este año.

parte nos fablaron; é çerca de las debdas que desís que los *absentados é Reconçiliados desa çibdad* deven é son obligados á pagarvos, enviamos mandar al liçençiado ferrand yañes de lobón nuestro alcalde en la nuestra casa é corte é del nuestro consejo que faga en esto lo que deva de justiçia syn dilaçión Requeriéndole sobre ello. En lo que toca á lo que nos escrevistes que non avíades Reçebido ende al bachiller Juan Rodrigo dorta á faser lo quel dicho liçençiado de lobón le envió á esa çibdad, sin[o] que para ello fuese conjunto con él el corregidor desa çibdad, mandamos vos que, syn enbargo de las cosas por vosotros adlegadas çerca desto, Reçibays al dicho bachiller ó á otra qualquier persona quel dicho liçençiado de lobón en nuestro nonbre é con su poder á esa çibdad enviare á faser las cosas contenidas en el dicho su poder que nos le tenemos dada (1), porque así cunple á nuestro serviçio, sin que para ello aya de ser conjunto con el dicho corregidor ni con otra[s] personas algunas. Çerca de los peones que pedro de arévalo desís que los demanda para la grand canaria, nos le enviamos mandar que vea la provisión, que çerca desto ovimos mandado dar, é que la cunpla como en ella se contiene. Quanto á los términos desa çibdad, que desís que están ocupados por nuestra provisión patente, enviamos mandar á Juan de Robles nuestro alcayde é corregidor desa dicha çibdad que entienda en ello é lo provea por justiçia. Sobre los quinientos maravedís al millar, que desís que los demanda el thesorero de la hermandad escrevimos al provisor de villa franca é á a.° de quintanilla que non gelos consienta demandar; é así vos mandamos que non gelos paguedes. La ordenança, que esa çibdad fiso sobre la conpra de los heredamientos, vos mandamos confirmar por nuestra provisión, por ser cosa que cunple á nuestro serviçio é al benefiçio desa çibdad. Çerca de los daños é Robos que los moros de granada desís que han fecho é fasen en estas comarcas, nos desplase mucho dello; é segund lo ques ya pasado, bien podeys tomar henmienda de los daños que aveys Reçebido, segund nos lo fablamos con estos parientes é mensajeros vuestros.

---

(1) Sic.

De la çibdad de valencia á seis dias de desienbre de ochenta é uno años.— *Yo el Rey.—Yo la Reyna.*

Por mandado del Rey é de la Reyna, A.º de ávila.

Desde Calatayud, á 13 de Mayo de 1481, habían escrito los Reyes al Asistente de Sevilla, D. Diego Merlo, que se juntase con el Licenciado Ferrand Yáñez de Lobón, ó Dr. Lobón como le nombra Ortíz de Zúñiga, para que pusiese cobro en las confiscaciones de los conversos, condenados y castigados por la Inquisición, y ayudase á los Inquisidores. Eran estos los dominicos Fr. Miguel de Morillo y Fr. Juan de San Martín, prior de San Pablo, y tenían por asesor á Juan Ruíz de Medina. Copia Ortíz de Zúñiga la inscripción puesta en la portada del castillo de Triana y conmemorativa del establecimiento de la Inquisición en Sevilla este año. La primera quema en los campos de Tablada se verificó el 6 de Febrero.

Al declinar el año, el pánico y la dispersión había cundido en los cristianos nuevos de Jerez no menos que en los de Sevilla. La judería, aunque no podía menos de temblar, se mantenía sin lesión ni menoscabo. Tratábase únicamente de templar el rigor de las confiscaciones, y de asegurar la equidad, en términos que no saliesen perjudicados los intereses de la ciudad, entendiéndose que no entraba en la confiscación la porción de los bienes de los conversos, hábil para cubrir las deudas por ellos contraídas antes de su juicio inquisitorial, ó condena.

Sábado, 29 Diciembre, 1481.—Libro de 1482, folio 18 vuelto.

Iten (1) rescibió más por mandamiento de alonso de torres canbiador el viejo, é de gonçalo de carmona jurado, é de alonso Rondi trapero, de los maravedís que xerés deve á los *conversos* mill é dosientos é setenta é quatro maravedís; los quales se le pasaron en *mosé abensemerro* (2) á recapto de la blanca, é en ferrando de madrid á recapto del noveno del pasado sábado.

---

(1) El jurado Ferrando de Ferrera.

(2) En acta del 28 Setiembre de 1464 comparece y se designa como almojarife de la ciudad (fol. 143 r.): «É luego venieron los dichos almoxarifes alfonso gonçales de Sevilla, [é] *mosé Abeinsemerro.*

Sábado en la noche veynte é nueve dias de desienbre. á las dies de la noche en la casa del cabillo. *Pérdida de zahara.* Se llegaron á cabillo el señor iohán de Robles corregidor, é de los veynte é quatros della Juan Riquel, é Juan de ferrera, é martín ferrandes, é diego garsía, é Pedro de sepúlveda, á Juan de santiago, é otro[s] cavalleros, é escuderos, é jurados. Leóse en el dicho cabillo una carta de la villa de lebrixa, é dentro en ella otra carta de la villa de utrera, en que certifican ser entrada la villa de zahara de los moros, que es esta (1).

É luego acordaron de yr en socorro de la dicha villa; porque dis que la fortalesa non era entrada; é para ello mandaron sacar el pendón desta çibdad; é que luego salgan toda la gente, de cavallo é de pie, desta çibdad.

Sábado, 12 Enero 1482.—Fol. 31 v.

Lo que recibieron las guardas, que están puestas contra tierra de moros, es esto:

Esteban calafate	DCCC	m.
Pero Lopes de arcos	DCC	m.
Juan de piedra fita	DCC	m.
Andres solís	DCC	m.
Juan de baeça ballestero	DCC	m.
Ferrando martines del mercado	DCC	m.
Bartolomé de alcáçar de consuegra	DCC	m.
	VM	m.
Pagaron destos los *judíos del aljama* de la hermandad, dos mill maravedis	IIM	m.
Gomes adalid de las collaçiones para enviar á tierra de moros, quinientos maravedís		D
Rodrigo parrado de las dichas collaçiones de guardas dichas en la dicha guarda del muladar de Sant Juan é Santiago		DCCC.º

(1) El parte original, precioso para la historia de la guerra de Granada, fue arrancado del libro, y no se encuentra.

21 Enero 1482.—Fol. 38 r.

Vinieron los dichos alvar lopes veynte é quatro, é ferrando de ferrera jurado, mandados que xerés envió á los padres ynquisidores á sevilla, é asimesmo al liçençiado lobón sobre los maravedís devidos por los conversos absentados é condenados, así al propio como á la hermandad é á otras personas singulares. É presentaron dos cartas; una del liçençiado lobón, é otra del asistente; que luego se leyeron, é son estas.

Señores. La carta que con estos Señores parientes vuestros me enviastes, Reçebí, é oí lo que largamente de vuestra parte me dixeron; é porque çerca dello ovimos çierta plática, como dellos, Señores, sabreys, non conviene alargar, si non en pedirvos por merçed sean creydos. Nuestro Señor vuestras virtuosas personas en su santa guarda tenga, como deseays. De Sevilla, á catorçe de enero. A lo que, Señores, mandardes. *Fernandus liçenciatus.*

Virtuosos Señores. Vuestra carta Reçebí; é así por quel liçençiado está mucho mal, como por ques nesçesario quel bachiller Juan R.° dorta, que allá está, venga, aquí se ynpide algo el despacho, como dirán estos señores, á lo qual me Remito. Si algo, Señores, me mandardes, soy presto. Nuestro Señor vuestras virtuosas personas guarde. De Sevilla á dies é seys de enero. A vuestro mandado. Diego de merlo.

E leydas, dixeron que la conclusión era quel dicho liçençiado [no] faría ni determinaría cosa alguna en las dichas debdas fasta primero ver al bachiller Juan de orta, que en esta çibdad estava vendiendo las fasiendas de los conversos, é quél lo enviaría á llamar; é venido, que luego á seys ó siete dias enviase la çibdad á sevilla una persona á él, é daría orden en ello.

É luego acordaron quel señor corregidor con los dichos alvar lopes é ferrando de ferrera mandados estén con el dicho bachiller dorta, é le den la carta del liçençiado lobón, en que lo envía á llamar; é le fablen é digan que quiera tener allá manera se encargar como xerés se pague de los bienes de los sobredichos absentados é condenados lo que así es devido, así al propio como á la hermandad é á las otras personas singulares; é fagan en ello quanto buenamente [se] pueda.

22 Enero 1482.—Fol 20 r., v.

Año de MCCCCLXXXII en veynte é dos de Enero.

Copia de los maravedís, que los conversos absentados, vesinos de xerés deven á la hermandad y proprios della de lo que fasta aquí á notiçia de mi antón franco escrivano del cabillo de xerés es venido.

Deve pero g°s pichón vezino que fue desta çibdad, ques absentado, de la rrenta del noveno del vino del año de LXXX, de he[r]mejal, de que fue arrendador, del terçio postrimero, VIIIMCCCXXXIII maravedís, en los quales ocho mill é treçientos é treinta é tres maravedís y de sus cosas non tiene otro fiador, salvo solo El tiene bienes vinos é casas.

Iten deve más este pero g°s á domingo granado clérigo benefiçiado de Sant mateo, que xerés le libró en él para la hermandad de que la fáblica (1) de sant mateo ovo socorrido y prestado á xerés mayor contía de lo que así queda por pagar quatro mill maravedís, los quales quatro mill maravedís son de la rrenta del medio noveno del vino quel dicho pero g°s. traía arrendada el dicho año de LXXX° é cunplió por XVI de agosto de LXXXI° por que fue el arrendamiento en XVI de agosto de LXXX é conplió un año en XVI de agosto de LXXXI. Fué arrendado del quarto desta rrenta al dicho pero gonsales, é fiador alonso pichón su hermano eso mesmo absentado.

Iten deve más el dicho pero gonsales é su hermano desta mesma rrenta á la dicha hermandad seys mill e noveçientos é quarenta e dos.

Iten deve más á xerés é por ello á la fáblica de San lucas é á diego de galdames su mayordomo de la mesma Renta de medio noveno de la hermandad, de prestado que fiso la fáblica á xerés para la hermandad, I mill é çiento é çinquenta maravedís.

Iten deve á la fáblica de san marcos desta mesma rrenta de la hermandad, que la fáblica prestó á xerés, y por ella le fue en él librado, seysçientos é quinze maravedís.

---

(1) Sic. Fábrica.

Iten deve este á la fáblica de la yglesia de Santiago de la mesma rrenta por la hermandat, de prestado que le fiso la fáblica á xerés, é ella le libró en él, ochoçientos é setenta é çinco maravedís.

Iten deve de la renta del pescado desta çibdad y propio della del año de ochenta é uno de la mitad que tovo de la dicha rrenta, de que El é Stevan pichón su hermano absentados fueron arrendadores el dicho año, de quarenta y nueve mill y tresientos é setenta é çinco maravedis por que arrendaron la mitad de la dicha rrenta el dicho año. Deve veynte i tres mill i ochoçientos y ocho maravedis é medio.

Iten deve martín sanches montesino é rr.° *dios ayuda* (1) su fiador, absentados, é lalicta (2) de pedro de prieto, como arrendadores de la mytad del noveno del pescado, del año de LXXX°, que xerés le libró de debda que le devia como su propio, dos mill é çiento é sesenta é siete maravedís.

Johán de sevilla arrendador del quarto del novenillo de vino, año sobredicho, deve á la hermandat seys mill é noveçientos é quarenta é dos maravedís. Este tiene unas casas que tiene el Rey por otras debdas, y otros bienes non sabe la çibdad de heredades.

Iten ha de sanear á la fáblica de san lucas, de la manera que pedro gonsales lo ha de sanear arriba por prestado de la hermandat, seisçientos é çinquenta maravedís.

El dicho iohán de sevilla ha de sanear por la mesma rrenta del quarto del medio novenillo á la fáblica de Santiago, por librança de la hermandad que xerés le fiso en la manera sobredicha ochoçientos é sesenta é çinco maravedís.

Iten deve el dicho iohán de sevilla, por librança que se le fiso á domingo granado de la fáblica de sant matheo, dos mill maravedis de la dicha rrenta.

Iten á la fáblica de la yglesia de sant marcos deve el mesmo prestado que xerés le libró por la hermandad, como arrendador de la dicha Renta, seysçientos é quinse maravedís.

---

(1) Apellido hebreo *(Eliezer)*, corriente asimismo en Córdoba. BOLETÍN, tomo V, página 375.

(2) La viuda *(relicta)*.

28 Agosto 1482. Un alguacil de la Inquisición en Jerez. Confiscación de los bienes de algunos conversos. Representaciones del Municipio contra el proceder inquisitorial.—Fol. 7 v.

Fue fablado que era dicho que á esta çibdad vino un ome é con buena vara disiendo ser *alguasil de los ynquisidores*, é prendió á gonçalo caçabí sin notificar mandamiento alguno á la çibdad nin á la Justiçia, é así lo llevó; é que esto era cosa muy fea é contra la preheminençia de la Justiçia; que la çibdad lo devía proveer porque era rasón que tal non se fisiese, é antel Rey é el santo padre é ynquisidores se oviese de desfaser.

É asimismo fue fablado quel liçençiado lobón dió mandamiento en que manda que las heredades *vendidas é arrendadas de los conversos* se desfagan, porque non se vendieron como devían; lo qual era y es grand perjuicio desta çibdad é de los vesinos della.

Sobre lo qual fablaron que se devía escrevir á los Señores Reverendos ynquisidores que este fecho es en perjuisio desta çibdad é de los vesinos della, é en perjuisio de la preheminençia de Regimiento y Justiçia desta çibdad; por ende, que luego se escriviese carta sobre ello á los Señores ynquisidores é dotor de medina; é asimismo mandaron que sea escripto al liçençiado lobón, en que se quexe la çibdad de su mandamiento, ques cosa mui mal fecha, que lo vendido é arrendado sin yntervenir solusión sea desfecho, quel Rey é Reyna nuestros Señores se desirven, é es cabsa iniusta así se venda de temor que se desfará la venta.

Mandaron que se fagan las cartas é memorial que al caso convengan en el bien desta çibdad é preheminençia desta çibdad é justiçia della. Ferrand Roys é álvaro lopes veynte é quatros con el alcalde mayor escrivan aquellas, se paresçe.

É eso mismo sea escripto al jurado Juan martines; entienda en ello é se le escriva largo para memorial.

8 Enero 1483. Rumores en Jerez sobre que los judíos de la ciudad han de salir desterrados.—Fol. 10 v.

En el cabildo ocho dias de enero de mill é quatroçientos é ochenta é tres, en la casa, á terçia, etc.

Vinieron al dicho Cabildo *Mayr abén Sancho* y *mosé abén Semerro*, Judíos, vesinos desta çibdad, é dixeron que han sabido

que los muy reverendos padres ynquisidores an mandado pregonar, unos disen que los Judíos de Sevilla é de su tierra salgan della é de su arçobispado, é otros disen que entran los del arçobispado é obispado (1); y porque si es así que se debe saber, que les piden por merçed que envíen á los padres reverendos á saber este caso; é si así es, se diese algunt lugar por que [se provea. E luego dixo] gomes patiño veynte é quatro que vaya por mensajero á los reverendos padres pedro de Sepúlveda veynte é quatro, é que remitía su voto al dicho pedro de Sepúlveda veynte é quatro.

É luego fue dicho por el dicho ferrando riquel que ya sabían el movimiento destos Judíos, é que *algunos dellos tenían rentas de la çibdat*, é devían dineros, é que era cosa de se proveer, é que le mandasen lo que en ello fisiese, etc. E después desía é requería aquello ver.

É luego se fabló sobre ello; é platicando sobre ello los dichos Señores, é luego todos los dichos Señores platicaron sobre el caso que los Judíos pedían á la çibdad, é luego se proveó esto que se sigue.

É luego todos los dichos Señores corregidor é veynte é quatros dixeron que vaya por mandadero desta çibdat á los padres reverendos el dicho pedro de sepúlveda veynte é quatro, que lieve esta comisión que se sigue.

Porque esta çibdad non sabe más, nin tiene carta, salvo de lo que es dicho de palabra, que sepa una ves si entra en el mandamiento de los padres reverendos, si en este caso entran los judíos del arçobispado é obispado; é si entra en el mandamiento se les pida algunt tiempo de más largo, para que los desta çibdad puedan conplir lo que son debidos, é se provean porque ellos non lo supieron tan presto como los de Sevilla.

Mandamiento [de] ferrán ruys para el requerimiento de martín ferrandes veynte é quatro é contador desta çibdad, en que ya saben que su conpañero les requirió provean en el caso de los Judíos *arrendadores de rentas de xerés;* pero que ellos lo man-

---

(1) De Cádiz.

den proveer por que daño non resçiban; de que pidió testimonio.

É luego mandaron que en quanto esta çibdad a proveydo de mandadero á los padres para ver lo que en ello se deve proveer; é que en tanto sea mandado por los contadores que ninguno non conpre bienes algunos muebles nin raises de los arrendadores de xerés, Judíos, que tienen rentas della é de sus propios, ó deven dineros dellas, é sean presos fasta que venga mandamiento de los padres para que fagan lo que en ello se deve de faser, para que la çibdad no resçiba ningunt daño en pérdida en sus rentas.

21 Enero 1483. Los judíos de Jerez comprendidos en el decreto de destierro. Fol. 20 r., v.

Veno pedro de sepúlveda veynte é quatro, que esta çibdat avía enviado por su mensajero al Señor Maestre de Santiago sobre la gente que manda aperçebir para la provision de *alhama* (1), é sobre el caso de los Judíos; é diz que eran mandados salir por los padres inquisidores del arçobispado de Sevilla é obispado de cadis.

Y luego fiso Relaçión de lo pasado con el Señor maestre sobre las dichas dosientas é çinquenta lanças é quinientos peones que pedía á esta çibdat, y como le sertificó los daños della, é quanto peligro esta çibdad tenia en yr della la gente é dársela, porquel duque é el marqués (2) llevan así mesmo otra parte della; de manera que toda yva, é los moros podrían faser daño como lo fysieron á la cabsa; é que por ella se Señoria proveó, como lo verían por una carta que luego dió y es esta.

Aquí la carta de dosientas é çinquenta lanças.

Y eso mesmo en el caso de los Judíos dixo que trabajó lo que pudo, de que larga Relaçión fiso; é que al presente non pudo más, é dió una carta que es esta.

31 de Enero 1483.—Fol. 28 r.

Veno el alcayde Juan de perea é pidió por merçed á los dichos Señores que sea escrito por esta çibdad á los Reverendos padres

(1) Tomada (27 Febrero, 1482) en represalias de Zahara. La petición de D. Alonso de Cárdenas, Maestre de Santiago, era del 10 de Enero de 1483.

(2) El duque de Medinasidonia y el marqués de Cádiz.

ynquisidores manden absolver á él é á los descomulgados por Rasón de la Juradería de santiago, pues que los Reyes nuestros señores proveyeron del dicho oficio. E luego dixeron quel dicho alcayde desia bien é que se escriviese á los dichos padres.

7 de Febrero 1483.—Fol. 35 v.

Leóse una peticion de los conversos estantes en esta çibdad, vesinos della, en que piden por merçed á la çibdad que pues envia mensajero al Rey é Reina nuestro Señores sobre el caso de la saca del pan, que junto con ello enbíen á suplicar para ello lo mismo que con el jurado pedro camacho suplicaron de su altesa.

2 Abril 1483. Carta de los Reyes Católicos (Madrid, 15 Febrero) otorgando un oficio de juradería vacante por condenación del converso Pedro de Cazali.—Fol. 99 r., v.

Juradería. Pedro toçino.

Don Fernando y doña ysabel por la graçia de Dios rrey y rreyna de castilla, de leon, de aragón, de sesylia, de toledo, de valençia, de galliçia, de Sevilla, de córdova, de murçia, de Jahén, de los algarves, de algesira, de gibraltar, conde é condesa de barçelona é señores de viscaya i de molina, duques de atenas i de neopatria, condes de ruysellón i de çerdania, marqueses de oristán i de goçiano al conçejo, corregidor, allcaldes, alguasil veynte é quatro rregidores jurados ofiçiales é omes buenos de la muy noble çibdad de xerés de la frontera, salud é graçia.

Sepades que nos ovimos fecho é fesimos merçed á gonçalo de dos rramas de un ofiçio de juradería en la collaçión de sant matheos por privaçión que del dicho ofiçio fue fecha á pedro de caçali, porque se falló *condempnado en la herética pravidad*, al qual dicho ofiçio el dicho gonçalo de dos rramas non fue rresçebido fasta aquí. Et agora por algunas cabsas, que á ello le movieron, rrenunçió el dicho ofiçio en nuestras manos é nos envió suplicar é pedir por merçed por su rrenunçiaçión firmada de su nonbre que fesiésemos merçed del a pedro toçino vesino de la dicha çibdad en la dicha collaçión. Et nos, tovímoslo por bien;

et por faser bien é merçed al dicho pedro toçino es nuestra merçed que desde agora é de aquí adelante para en toda su vida sea nuestro Jurado de la dicha çibdad en la dicha collaçión de sant matheos en lugar del dicho pedro caço de caçali nuestro Jurado, que fue de la dicha çibdad; é que así como nuestro jurado de la dicha collaçion pueda usar é use del dicho ofiçio é que pueda llevar é lleve todos los derechos i salarios i otras cosas al dicho ofiçio de Juraderia anexas é pertenecientes. Por que vos mandamos, etc.

Dada en la villa de madrid a quinse dias de febrero año del nascimiento del nuestro Señor ihesu christo de mill e quatroçientos é ochenta é tres años. Yo el rrey; yo la rreyna.—Yo alfonso de ávila secretario del rrey i de la rreyna nuestros señores, la fise escrevir por su mandado.

23 Agosto 1483. Separación y apartamiento de los judíos.—Fol. 196 r.

E luego el dicho liçençiado (1) mostró é presentó á los dichos Señores una carta de nuestro Señor el Rey, escripta en papel é firmada de su nombre é sellada con su sello de la poridad de çera colorada en las espaldas, quel su thenor es este que se sigue.

Aquí la carta: *que los Judíos se aparten.*

Está atrás en el otro quaderno del XII de Jullio (2).

É los dichos Señores alfonso dias, é ferrand Roys, é pedro de Sepúlveda, é françisco de çorita, é estevan de villa creçes, é Juan Riquel é yñigo lopes é pedro dias é diego gomes, é pedro camacho, é diego miraval veynte é quatros obedesçieron la dicha carta del dicho Señor Rey con la mayor Reverençia que podían é devían, é quanto al conplimiento dixeron que la conplían en todo é por todo, segund quel dicho señor Rey por ella lo mandara.

---

(1) Juan de la Fuente, alcalde de casa y corte del Rey y Reina. La Reina, á 10 de Agosto, había estado en Jerez, firmando la donación que hizo en favor de D. Alonio Pérez de Vargas, del suelo y capilla en la iglesia de San Francisco, «el qual suelo y capilla, de quien yo vos fago merçed, es en el que estava la Reyna doña Blanca (de Borbón), que Dios aya, que yo ove mandado sacar sus huesos.»

(2) No está.—Debía renovar el mandato de la separación del barrio hebreo, á consecuencia de haberse prorogado el que preceptuaba el destierro.

4 Febrero 1484. Suspensión del edicto de destierro. Carta de los Reyes D. Fernando y doña Isabel, fechada en Vitoria á 7 de Enero.—Fol. 121 r.

En el cabillo, quatro de febrero de mill é quatroçientos é ochenta é quatro años, á terçia, en la casa, etc. Llegaron á cabillo el señor liçençiado iohán de la fuente; é el bachiller iohán del pas alcalde mayor; é de los veynte é quatros desta çibdad, estevan de villa creçes, é pedro dias, é pedro gomes, é françisco de çorita, é álvaro lopes, é diego de vera, é diego de miraval.

Alargamiento para los Judíos.

El Rey é la Reyna.

Licençiado de la fuente, nuestro alcalde en la nuestra casa é corte. Ya sabeys el destierro que se fizo á los Judíos desa çibdad de xerés de la frontera é su tierra, y como *después sobre ello mandamos dar algunas prorrogaçiones;* y agora por algunas cosas que cunplen á nuestro serviçio enviamos mandar que se suspenda en el dicho destierro por tiempo de seis meses, porque en comodidad deste tienpo nos seremos en esas partes, é se proveerá en ello como más convenga. Por ende nos vos mandamos é encargamos que tengays manera como así se ponga en obra; é contra lo que agora nos enviamos mandar non se faga ynovación alguna, porque así cunple á nuestro servicio.

De bitoria, á siete dias de enero de ochenta é quatro años.

Yo el Rey.—Yo la Reyna.

Por mandado del Rey é de la Reyna, ferrand álvares.

La próroga del destierro llegaba, *de consiguiente*, *hasta el 7 de Julio.*

Acta del sábado, 20 Mayo 1484, incluyendo una carta de los Inquisidores de Sevilla, fechada en el castillo de Triana á 16 de Febrero.—Fol. 97 r.

Nobles y virtuosos Señores. El devoto padre prior de Santo domingo nos fabló largamente de vuestra parte por virtud de la creençia que por vuestras letras nos escrevistes. Y porque en todo deseamos procurar el sosiego é tranquilidad desa tan ynsine çibdad, é que las cosas de nuestro ofiçio se fagan, como cunple á serviçio de dios é de sus altesas, deliberamos de proveer en todo lo que por el dicho padre prior nos fue pedido de vuestra parte.

É quanto á lo uno que toca á bartolomé sanches fablamos con el señor luys de mesa (1), el qual nos dixo que enbiara á esa çibdad al bachiller de aguilera para que diese forma en lo tocante á su cargo con el dicho bartolomé sanches; tanbién nosotros le escrevimos para que en las cosas, que por nos le fueren encargadas, tenga mucha tenplança é non dé ocasión á escándalo. Así creemos lo fará; é como otras veces avemos dicho, tenemos buena opinión de su vida é consçiençia, é segund él se lo muestra á este santo ofiçio [á] aquel padre avémosle encargado algunas cosas en que mucho ha servido á este santo ofiçio. Por tanto pedímosvos por merçed que sienpre lo ayays recomendado. É quanto á lo otro de los *conversos absentados*, que querrían seguro para bolver á esa çibdad con propósito de se reconciliar, porque nos paresçe que cunple á serviçio de dios é de sus altesas, é por contenplaçión vuestra nos los aseguramos para que puedan bolver á estar en esa çibdad sin temor que serán presos por nuestro mandado, fasta que, si plase á dios, vamos á esa çibdad é veamos sus confesiones. É sobre todo, Señores, vos rogamos ayays recomendado la honrra deste santo ofiçio, é non consintays que los que deste linaje ay bolvieren, sean maltratados.

Nuestro Señor vuestras nobles y virtuosas personas guarde, acresçentando vuestros estados á su serviçio. Deste castillo de triana, á dies é seys de febrero.—Frater michael inquisitor.—Frater iohannes de santo martino inquisitor.—Dotor de medina.

É en el sobrescripto dice: Á los nobles é virtuosos Señores, el corregidor, alcaldes, veynte é quatros de la noble çibdad de xerés.

Lunes, 24 de Marzo de 1484.—Fol. 97 r.

Otorgó abrahán, canbiador, é Johana abenverga su muger, é mira muger de symuel corcós (2) judío defunto, é abrahán abén

---

(1) «Del consejo de los Reyes *é jues en çevil é criminal en rasón de los bienes de la cámara é fisco de sus altesas, pertenesçientes por el delito de la herética pravidad en Sevilla y su arçobispado é obispado.*» Así se titula en el acta del 11 de Febrero, cometiendo sus veces (8 Febrero) en Xerez al *bachiller* Antón Martínez de *Aguilera*.

(2) Aparece, como procurador de la aljama de Jerez, en actas del 4 de Julio de 1459 y 2 de Mayo de 1460. BOLETÍN, tomo XII, páginas 72 y 82.

çayde yerno del dicho abrahán, é mosé corcós judio yerno del dicho abrahán, todos de mancomún, la sobredicha con liçençia del dicho su marido, que se obligan que todos los dineros é maravedises é oro é plata é moneda amonedada, ques ó fuere puesto en su canbio desde primero de enero pasado deste año fasta fin de desienbre deste año, lo darán é pagarán como buenos canbiadores é fieles encomenderos aquí en xerés luego que le sean pedidos; por lo qual obligó á sí é á sus bienes, é las sobrescriptas Renunçiaron las leyes de los enperadores. Testigos pedro Riquel criado de Juan bernalte veynte é quatro, é diego de vera sobredicho y testigo de antón román.

Otorgaron [la] muger del dicho mosé con liçençia de su marido, [é la] (1) muger del dicho abrahán aben çayde con licencia de su marido, de non pedir sus bienes dotales nin otros algunos en ninguna manera quanto toca á esta fianza sobredicha é renunciaron las leyes. Testigos los sobredichos.

La ciudad y los hebreos de Jerez estipulaban para largo tiempo, como si *ellos* no estuviesen amagados ya del destierro. ¿Revocaron su mandato los Reyes, ó lo dejaron sin aplicación, como letra muerta, hasta sonar la hora del terrible edicto de la proscripción general? Faltan al archivo municipal de Jerez los *Libros de los fechos*, correspondientes á los años 1485, 1486, y 1487. De los demás, hasta el del año 1492 inclusive, nada he sacado en claro; Gutiérrez, que manejó los perdidos, tampoco advirtió cosa de provecho. La guerra de Granada absorbía sobrado la atención; tanto que del edicto de 1492, de cuya recepción y pregonamiento hacen mérito las actas del municipio de Carmona, ni siquiera hay mención en las de Jerez; no sabré decir si por desprecio, por odio ó por lástima de los infelices proscriptos. La animadversión pública, inflamada contra ellos por el tizón inquisitorial, debía ser muy grande. El libro de 1491, en su acta del 15 de Abril (fol. 94) exhibe la invitación que recibió el Ayuntamiento Jerezano para concurrir al auto de fe que había de celebrarse dos días después, yendo los *reconciliados* en procesión desde Santo Do-

(1) Nombre en blanco.

mingo á San Francisco. En 1492 otro auto de fe tuvo lugar (fol. 200) que duró tres días, 23, 24 y 25 de Setiembre; y no tardó en ser abrasado por la hoguera (3 Octubre) el jurado Pedro de Carmona.

Un apunte, que nos ha dejado Gutiérrez (1), testifica la honda impresión de perpetua infamia, que en el promedio del siglo pasado recaía todavía sobre los nombres de los penitenciados por la Inquisición en Jerez: «En esta parroquia de San Dionisio estaban los sambenitos de los judíos, que, después de la expulsión de ellos, fueron relegados, ó ensambenitados por judaizantes; y se mantuvieron (los sambenitos) hasta el siglo presente, sobre los años 1730 y algo más, que como se iban cayendo de viejos, los lienzos y las letras no se conocían.»

Gutiérrez parece dar á entender que en 1492, al disolverse la aljama hebrea ó al cumplirse el edicto de proscripción, algunos judíos Jerezanos se bautizaron. Lo cual puede bien avenirse con el acta siguiente.

4 Enero 1494.—Fol. 37.

Sábado cuatro de Enero de noventa e cuatro, a tercia, en presencia de Juan Román escribano del Rey, fuera del Cabildo, pestilencia y pregón.

«El Sr. Licenciado Juan Rodríguez de Mora, Juez é pesquisidor é Justicia mayor desta cibdad por sus Altezas, mandó pregonar é se pregonó públicamente, á las gradas de la puerta mayor de la iglesia de San Dionís desta cibdad, por Juan de Aja uno de los pregoneros del Concejo della, que de hoy en adelante, ningunas nin algunas presonas, vecinos desta cibdad, nin mesoneros della non sean osados de rescibir, nin resciban en sus casas nin mesones, presonas algunas *de los que fueron judíos*, *que agora son cristianos nuevos*, nin á otras presonas que vengan de lugares contaminados de pestilencia, ni esomismo las tales presonas sean osados de entrar en esta cibdad ni en sus arrabales e términos, so

---

(1) *Historia y Anales de Xerez de la Frontera*, libro II, pág. 100. Jerez, 1887.

pena de cincuenta mill maravedís al que lo rescibiere e de cincuenta azotes al que así viniere á esta cibdad de los dichos logares contaminados de pestilencia.

2. Sambenitos en el templo de Santo Tomás de Ávila.

En el archivo del convento dominicano de Santo Tomás de Ávila existe un legajo manuscrito en 4.°, de letra del siglo XVIII, sumamente curioso é importante para la Historia. Lo que no hizo Gutiérrez, copiando los nombres y las fechas de los sambenitos, que colgaban como trofeos de la Inquisición en el templo parroquial de San Dionisio en Jerez, esto acertó á poner por obra el autor anónimo del manuscrito. Así las fechas como los nombres, no siempre merecen entero crédito; y deberían rectificarse ó por los procesos auténticos de los condenados, ó por traslados más antiguos de las leyendas anejas á los trofeos. Estos eran de dos clases: los de los reos, que padecieron la pena capital, colgaban en toda la extensión de la iglesia al lado del Evangelio; los demás enfrente al lado de la Epístola. En el fondo del ábside se dice que está el sepulcro de Torquemada. En el altar mayor se adora la sagrada Forma, que tanto figura en el proceso de los martirizadores del Santo Niño de la Guardia, presentando asi por la leyenda de su orla, como por los relieves de su ornamentación, el carácter típico del tiempo al que se atribuye y de seguro pertenece (1).

Archivo del Colegio de Santo Tomás de Ávila, Cajón 1.°, Legajo 1.°, núm. 72.

«Memoria de los quemados y sanbenitos que ay en el convento de santo Thomás de Ávila desde el año 1490 (2) que se empeçó á castigar.

---

(1) BOLETÍN, tomo XI, páginas 153-155.

(2) El número de mil se expresa constantemente en el manuscrito por 1 Ɔ.

1. Joán franco vecino de la Guardia, de los que cruçificaron el niño, año........................ (1) 1490
2. Lope franco, idem, año........................... 1490
3. García franco, idem, año.......................... 1491
4. Aldonça [corr. *Don Ça*] franco, idem, año.......... 1491
5. Inés [corr. *Jucé*] franco, idem, año................ 1491
6. Alonso franco, idem, año.......................... 1492
7. Joán de Ocaña, año de............................ 1491
8. Catalina labrandora, vezina de mombeltrán, Judía, quemada, año................................ 1496
9. Rodrigo álvarez, vezino de mombeltrán, Judío por hereje apóstata, judaiçante, año de.............. 1496
10. María Gómez manceba de la era de maello, sierra de segovia, hereje, quemada año de................ 1496
11. María la Salinera vezina de Oropesa Viuda, quemada por hereje Judaiçante, año de.................. 1497
12. Elvira díaz de villacaretes y arca quemada m[uger] del Bachiller Roldán, vezina de Villatoro, christiana nueva de Judía, año de......................... 1493
13. Rodrigo Arias Escrivano, vezino de Arévalo, Judío, quemado por hereje apóstata, judaiçante, año de.. 1496
14. Diego gonzález de San Joán padre del canónigo Fernando gonzález (2), hereje Heresiarcha declarado Judío, quemado año........................... 1493
15. Floristán, vezino de Villatoro, herético quemado Judío año.................................... 1493
16. Joán de San Martín, vezino de Ávila, diffuncto padre de Bernardo san Martín, quemado por hereje judaiçante, año de.............................. 1494
17. Hernando Martín el Gordo, vecino de la [ad]rada, judío quemado, año.......................... 1497
18. Gonçalo Martín diffuncto, vezino de herreros, hereje declarado Judío, quemado [en] su memoria y fama, año de...................................... 1493

(1) La fecha verdadera de la quema de los siete cómplices es la de 16 Noviembre 1491. Veáse el tomo XI, páginas 107-114 y 421, del BOLETÍN.

(2) «San Joan. Vide núm. 29 á 88». Nota marginal.

19. Isabel Rodríguez de Ávila, madre de Francisco Rodríguez Daça Escrivano, hereje declarada, quemada su memoria y fama, por hereje apóstata, año de.. 1493

20. Joana Rodríguez la lencera, madre de Diego díaz, quemada.................................... [1493]

21. Leonor del Bodón herética quemada................ [1493]

22. Inés Gonçález vezina de Villatoro, heresiarcha quemada, año de.................................. 1497

23. María Gonçález, vecina de mombeltrán, quemada.... (?)

24. María Rodríguez Mantera, vezina de medina........ (?)

25. María González diffuncta, mujer de Pedro Gonçález de Alponte (1)................................ (?)

25 (bis). Mujer de Alonso álvarez Escrivano, herética quemada (2)................................ (?)

26. María Alonso la Soriana, mujer de Diego Alonso Escrivano hereje declarada, quemada por Judayçante, año.................................. 1493

27. Leonor López diffuncta madre de pedro lópez trapero vezina de Avila, herética quemada por Judayçante, año.................................. 1500

28. Elvira Álvarez, muger de Diego Varrado, herética quemada por Judayçante, año................. 1492

29. El Canónigo Fernán gonçales (3) hereje quemado por Judayçante, año............................ 1493

30. Diego álvarez de la bodeguilla, hereje quemado por Judayçante................................ 1500

31. Alonso de toro, vezino de Ávila, quemado por Judayçante.................................. (?)

32. Pedro de Dueñas entregador, vezino de Ávila, herético quemado por Judayçante, año.............. 1493

33. Mayor, muger que fué de Fernán gonçález de Bonilla,

---

(1) «[Vide] núm. 63». Nota marginal.

(2) «Núm. 98». Nota marginal.

(3) «Supra, n.º 14, n.º 98. El canónigo fernan gonçalez era notario appostólico, he visto firmas suyas en escrituras: *Fernan g.s de San Martin*. En otra, *Fernan g.s de avila.*» Nota marginal.

vezina de Ávila y hija de Diego gonçález de San Martín (1) quemada por Judayçante año de....... 1497

34. Diego gonçález de San Martín, vezino de Ávila, hereje declarado por Judayçante año de................ 1494

35. María alvarez diffuncta, muger de Garçía álvarez del Varco (2) quemada por Judayçante, año 1500, abuela de Juan álvarez Escrivano.................... 1500

36. El Bachiller Ruy López beato (3) diffuncto, vezino de Ávila hereje declarado por Judayçante, año de.... 1493

37. Miguel Navarro, vezino de Olmedo herético quemado por Judayçante año de......................... 1499

38. Urraca Rodríguez, muger de Jullián Rodríguez Daza, vezina de Ávila, hereje quemada por Judayçante, y azotava el crucifijo porque llovia, año de......... 1492

39. Isabel gonçález diffuncta, muger de Alonso gonçález de Cáseres, vezina de Ávila, herética quemada por Judayçante, año.............................. 1495

40. Diego Alvardero, vezino de Ávila, quemado por Judayçante.................................... (?)

41. Gómez García canónigo reglar del Burgo de la iglesia de S.ª María y vecino del dicho Burgo, judío, quemado por Judayçante.......................... 1493

42. Diego de Bernuy vecino de Ávila, *Judio de señal* (4) condemnado por Judayçante, año de............. 1492

43. Ines gonçález muger de Gómez garcía Daza vecina de Ávila, de gómez Daza (5), herética, quemada por Judayçante, año.............................. 1500

44. Isabel garçía la cordovessa, muger de Joan gonçález de çorita, diffuncta, vecina de Ávila, quemada por Judayçante, año.............................. 1495

45. Diego Barrado, vecino de Ávila, herético quemado por Judayçante, año de........................... 1497

(1) «Fernan Gonzalez de Bonilla, cofrade de San Anton, año 1483.» Nota marginal.
(2) «Muger de Alvarez del Varco.» Véase n.º 82. Nota marginal.
(3) «Beato su muger n.º 89.» Nota marginal.
(4) «D.º Bernuy. Este San Benito ha dado mucho que hacer.» Nota marginal.
(5) Sic.

46. Beatriz de la quadra muger de Joan Ordóñez, diffuncto, vecina de Ávila Judía quemada........... (?)
47. María Gonçalez la tundidora vecina de Bonilla, herética quemada................................... (?)
48. Leonor garçía muger de Diego garçía panche, vecina de Oropesa, herética quemada por hereje apóstata judayçante, año.................................. 1500
49. Rodrigo de san Martin vecino de Ávila, hereje quemado por Judayçante, año...................... 1500
50. Pedro Ximénez de la Plaja, vecino del Varco, herético quemado por Judayçante, año de................ 1493
51. Teressa gonçález muger de Joan cogote hereje quemada por Judayçante año....................... 1493
52. María álvarez muger de Joan álvarez de Mayo Escudero diffuncta, hereje quemada por Judayçante, año 1493
53. Elvira lópez, muger del Bachiller Ruy López Beato, diffuncta, christiana nueva de judía, hereje heresiarcha declarada, quemada año de.............. 1492
54. Gonçalo Rodríguez el ruffo, alias derecho, diffuncto, vecino de Ávila, quemado por Judayçante, año de 1498
55. Isabel Rodríguez muger de Joán Rodríguez de san Pedro, hereje quemada por Judayçante, año........ 1493
56. Alonso del Axo, hereje quemado por Judayçante.... (?)
57. Joán Rodríguez Asaraz, vecino de Oropesa, hereje condemnado christiano nuevo de judio, quemado su memoria y fama.................................... 1500
58. Pablo sastre vecino del Colmenar, hereje quemado... (?)
59. Baltasar, vecino del Barco, aussente, hereje condemnado.. 1500
60. Diego garçía panche, vecino de Oropesa, Judío herético condemnado, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante año................. (?)
61. Gonçalo sastre, vecino de Ávila, Judío herético condemnado, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante.......................... 1498
62. Hernando de tovar, vecino de Oropesa, Judío herético condemnado, quemado su memoria y fama, año de 1500

63. Catalina gonçález, vecina del Burgo, Judía herética condemnada.................................. (?)

64. Fernán sánchez caña, vecino de mombeltrán, Judío quemado año.................................. 1496

65. Joán Sánchez escrivano, vecino de Navalmorcuende, quemado por hereje año.......................... 1496

66. Joana Gómez, muger que fué de Alvaro gómez vecino de Ávila christiana nueva de Judía, quemada por hereje apóstata año............................ 1492

67. Ysabel Rodríguez diffuncta, vecina de ávila, muger de fernán gonçalez daza, christiana nueva de judía, quemada su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante, año de............................ 1493

68. Joan de san Martín, diffuncto, vecino de ávila, y Hijo de Diego gonçález de san Martín, christiano nuevo de Judío, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante, año........................ 1498

69. Joan Rodríguez de san Pedro, diffuncto vecino que fué de Ávila, christiano nuevo de Judío, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante, año de.................................. 1493

70. Pedro Alonso Alillo, diffuncto vecino de Ávila, christiano nuevo de judío, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante, año............. 1494

71. Pedro gonçález diffuncto padre de gabriel sánchez vecino de Ávila, christiano nuevo de judío, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante, año de............................ 1493

72. Rodrigo de san Martín, padre de Diego de san Martín, vecino de ávila, christiano nuevo de judío, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante, año de............................ 1500

73. Sancho pellegero, vecino de Ávila, christiano nuevo de judío, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante, año........................ 1500

74. Theressa lópez, difuncta, muger de joán gómez sobire, vecina de ávila, christiana nueva de judía, que-

mada su memoria y fama por hereje apóstata Judaiçante, año de.............................. 1493

75. Urraca Ximénez, muger de pedro xuárez, diffuncta, vecina de Ávila, christiana nueva de judía, relaxada, año.................................. 1498

76. Alonso gonçález del axo, vecino de Ávila, christiano nuevo de judío, quemado......................... (?)

77. Beatriz lópez, diffuncta, muger de P.º garcía, de Alvar-nuñez, vecina de ávila, christiana nueva de Judía, relaxada, año de.......................... 1498

78. Diego Rodríguez Boticario, vecino de ávila, judío quemado, año................................. 1500

79. Diego gonçález de san Joan, alias Villoçí, judío quemado, año................................. 1500

80. Diego martín sochantre (1), vecino de Ávila, judío quemado, año.................................. 1496

81. Fernando de Ríocavado, christiano viejo de judío, vecino de ávila condepnado...................... 1496

82. Garçi Álvarez del Varco (2), abuelo del guardián de san Françisco y de Joan álvarez escrivano, vecino de Ávila diffunto, christiano nuevo de judío, quemado su memoria y fama por hereje apóstata Judayçante, año.................................. 1493

83. Gonçalo de san martín diffuncto y hijo de Diego gonçález de san martín christiano nuevo de judío quemado su memoria y fama por hereje apóstata judayçante año.............................. 1493

84. Gonçalo sastre, alias de Espinosa, diffuncto vecino de Ávila quemado su [memoria y fama por] judayçante.................................... 1493

85. Gonçalo álvarez lencero diffuncto, padre de Francisco álvarez escrivano, vecino de ávila, Hereje declarado por judayçante, año........................... 1493

---

(1) «[Vide] núm. 93.» Nota marginal.
(2) «[Vide] núm. 35.» Nota marginal.

86. Alonso galván vecino de ávila herético quemado por Judaycante.. (?)

87. El Bachiller Álvaro de Malaver Racionero en la santa Iglesia de Ávila, hereje quemado (no ha sido pertinaz) por judayçante, año........................ 1493

88. Inés goncalez diffuncta muger de Diego gonçález de San Juan, madre del Can.º fernán gonçalez vecina de Ávila quemada por Judayçante, año de....... 1493

89. Alonso gonçález de Cáceres, vecino de ávila herético quemado por Judayçante..................... (1) [1495?]

90. Elvira Martín diffuncta, madre de Diego gonçález de San Martín vecina de ávila, hereje heresiarcha declarada por Judayçante año......................... 1493

91. Leonor la Rica, alias álvarez, diffuncta muger de Joán álvarez el Rico, vecina de Ávila quemada por judayçante año.................................... 1493

92. Diego alonso, Cura de cavalleros, vecino del Varco, quemado por Judayçante.......................... 1493

93. Isabel martínez muger de Joán martínez galván, madre de Diego martínez sochantre, vecina de Ávila hereje quemada por Judayçante año............. 1493

94. Isabel gonçález muger de Alonso ximénez especiero vecina de ávila, herética relaxada quemada por Judayçante.. (?)

95. Catalina gonçález mujer de Joan lópez de dueñas, y antes de Rodrigo Calderón, vecina de ávila herética quemada por Judayçante.......................... (?)

96. Inés gonçález muger de Joan lópez armero vecina de Ávila quemada por Judayçante, año............. 1495

97. Joán de San Martín sonaxero, alias Panderetero, vecino de Ávila diffuncto herético quemado por Judayçante.. 1491

98. Pedro gonçález de Alponte, padre de Alonso álvarez Escrivano, vecino de Ávila hereje declarado, quemado por Judayçante año de..................... 1493

(1) En este año fué quemado (núm. 39) el cadáver de su mujer Isabel González.

99. Fernán Juárez platero vecino de Ávila herético quemado por Judayçante.......................... 1493
100. Pedro de San Martín vecino de Ávila quemado por Judayçante, porque azotó el Crucifijo, año de.... 1493
101. Pedro gonçález Tamano, padre de Joán de la Plaza, diffuncto vecino de ávila quemado por Judayçante año.................................. 1498
102. Gabriel álvarez vecino de ávila quemado por heresiarcha Judayçante......................... (1) [1493?]

Fin de los quemados que están al lado del Evangelio.

Memoria de los ensanbenitados que están al lado de la Epístola.

1. Pedro de san Martín (2) vecino de Ávila reconciliado por Judayçante año.......................... 1491
2. Catalina gonçález muger de Gonçalo de San Joan, vecina de ávila reconciliada por Judayçante año.... 1491
3. Joana gonçalez la colchonera reconciliada por Judayçante.................................. 1491
4. Alonso galván, sastre calcetero Reconciliado por Judayçante.................................. 1491
5. Elvira núñez muger de gonçalo de san Martín, vecina de ávila, moradora en Çebreros, reconciliada por Judayçante................................ 1491
6. Hernando ordenel, hijo de Joán ordenel, vecino de ávila, Reconçiliado por Judayçante............. 1491
7. Isabel gonçález muger que fue de Joán Núñez madre de Pedro gonçález, vecina de Ávila, Reconciliada por Judayçante, año.......................... 1491
9. Isabel, muger que fué de Fernando de Ávila perayre vecina de Villatoro, Reconçiliada por Judayçante. 1491

---

(1) Véase el núm. 82.
(2) Véase el núm. 100, donde aparece como relapso.

9. Garcia sastre vecino del Varco, Reconciliado por Judayçante.. 1492
10. María álvarez muger que fue de Alonso álvarez escrivano vecina de Ávila, Reconçiliada por Judayçante, año.. 1491
11. María gonçález la Isavana (1), muger que fué de Diego de Aullon, vecino de Oropesa, Reconçiliada por Judayçante año.............................. 1491
12. Sancho de Casanueva, vecino de Mombeltrán, porque dijo que no avía más que nacer y morir, año...... 1496
13. Joana gonçález muger de Joán Ramírez de Cantello, Reconçiliada por hereje apóstata, año............ 1491
14. Leonor muger de Estevan, vecina del Bodón, Reconciliada por hereje Judayçante, año............... 1491
15. Joán Brabada, vecino de Ávila, Reconciliado.
16. Graviela Barrueca vecina de Oropesa reconciliada por hereje judayçante.............................. 1500
17. Luys de Belliça vecino de Coca, Reconciliado por Judayçante año.................................. 1498
18. Catalina la moyana, vecina de santa Olalla, Reconciliada.. (?)
19. Elvira de palma, vecina de Ávila, Reconçiliada...... (?)
20. Fernando de santistevan, vecino de Ávila, Reconciliado.. (?)
21. Mencía Álvarez muger de Joán de Ávila notario, vecino de Ávila por hereje judayçante, año....... 1491
22. Luys agoti vecino de Segovia, Reconçiliado......... (?)
23. Catalina lópez, muger de Lope de león, vecina de Ávila, reconçiliada por Judayçante, año......... 1491
24. Graviel del Rio, vecino de Segovia, Reconciliado por Judayçante, año................................ 1498
25. Catalina lavandera, vecina de Colmenar, Reconçiliada.. (?)
26. Juan de maguel, vecino de Oropesa, Reconçiliado... (?)

---

(1) Isaba es villa de Navarra en el partido judicial de Aoiz.

27. Inés muger de Pedro alonso, tendero, vecino de Arenas, Reconciliada.............................. (?)
28. Catalina gonçález vecina de Ávila, muger de Joán López de Dueñas, reconciliada por hereje judayçante.. 1491
29. Floristán hijo de Pablo vecino de mombeltrán, Reconçiliado.................................... (?)
30. María Gonçález muger de miguel núñez Escrivano, vecino del Varco de Ávila, Reconçiliada.......... (?)
31. María Cortés muger de Rodrigo cortés, vecina de Ávila, y hija de Ruy gonçález y catalina gonçález, Reconciliada por Judayçante.................... 1491
32. Inés lópez, muger de Sancho de Bullón, hija del Beato biejo, vecina de Ávila Reconçiliada por judayçante...................................... 1491
33. Elvira lópez de lucena muger de Pedro de soria, Reconciliada por judayçante 1491
34. Elvira díaz de Navalcón, muger del Bachiller Roldán, vecina de Villatoro, Reconciliada año de......... 1491
35. María lópez muger de luys Ordóñez, vecino de Ávila, Reconciliada por Judayçante.................... 1491
36. Isabel Rodríguez, muger que fué de Joán Rodrígues de san Pedro vecino de Ávila, Reconçiliada por Judayçante...................................... 1491
37. Isabel muñóz muger de Joán núñez juvetero, vecina de Ávila, Reconçiliada por Judayçante, año...... 1491
38. Diego gonçález hijo de gómez álvarez perayre, vecino de piedrayta, Reconçiliado por Judayçante....... 1491
39. Elvira lópez, muger de Joán lópez de güete, madre de la de álvaro gómez, vecina de ávila, Reconciliada por Judayçante................................ 1491
40. Inés díaz muger que fue de Lugo díaz, vecina de ávila, Reconçiliada por Judayçante, año...... (1) 1497
41. Diego de Villalva, alias Ramiro núñez Coronel, vecino de Ávila, Reconciliado por Judayçante, año.. 1509

(1) Ó 1495. Del último número solamente se ve en el manuscrito el trazo inferior.

42. Briángela muger de García martín, que segunda vez lo fué de Joán Juárez, vecina de Ávila, Reconçiliada por judayçante........................ 1496
43. Alonso Ramírez vecino de Ávila, Reconçiliado por judayçante.................................... 1516
44. Christóbal Cobo sastre, vecino de Ávila, Reconçiliado por judayçante............................ 1491
45. Gonçalo galván Zapatero vecino de Mat°, Reconçiliado por judayçante............................ 1497
46. Marcos díaz vecino de Ávila, hijo de Joan díaz y M.ª gonçález, Reconçiliados por judayçantes...... 1497
47. Inés gonçález, mujer de Rodrigo de san martín, vecino de Ávila, Reconçiliada por Judayçante....... 1491
48. Catalina Díaz, muger de Pedro díaz diffuncta, vecina de Villatoro, Reconçiliada por Judayçante, año... 1491
49. Joana Velázquez muger que fue de Gonçalo Velázquez, vecino de ávila, Reconciliada por judayçante, año.................................... 1491
50. Mençía lópez, muger de Jil garçía, hija de Elvira Beato, Reconciliada por Judayçante.............. 1491
51. Simón garcía, vecino de Piedrayta, texedor de Paños, Reconciliado por Judayçante.................... 1491
52. Munjel, muger de Joán Xuares, vecina de Ávila, Reconciliada por judayçante, año.................. 1497
53. Aldonça muger de Gabriel sánchez, vecino de Ávila, Reconçiliada por judayçante, año............... 1491
54. Floristán Escribano, vecino de Villatoro, Reconçiliado por Judayçante........................... 1491
55. Catalina de lucena muger de Pedro del lomo, vecina de ávila, Reconçiliada por Judayçante, año...... 1491
56. María álvarez, muger de Joan álvarez escudero, vecino de ávila y morador en Zebreros, Reconciliada por Judayçante.................................. 1491
57. Elvira gonçález muger de Pedro de San martín, vecina de ávila, reconçiliada por Judayçante....... 1491
58. Isabel Rodríguez muger de álvaro manuel mercader vecina de ávila, Reconçiliada por Judayçante. 1491

59. Catalina muger de Joán de maguel, vecino de Oropesa, Reconçiliada por Judayçante.............. (?)
60. María lópez, muger de Diego luys, vecina de ávila, Reconçiliada por judayçante, año................ 1491
61. María álvarez, muger de Pedro álvaro, vecina de aldea vieja, Reconçyliada por Judayçante.......... 1491
62. Rodrigo navarro, christiano nuevo de judío vecino de oropessa, Reconçiliado por hereje apóstata judayçante................................ 1499
63. Fernando gonçález, vecino de Oropesa, Reconçiliado por hereje judayçante........................... 1497
64. Anglina mujer de Diego Beato, vecina de Ávila, Reconçiliada por Judayçante....................... 1491
65. Mençía de la quadra, muger de Francisco Ordóñez, Reconciliada por judayçante..................... 1491
66. Pedro de S.n Andrés, Reconçiliado por Judayçante.. 1491
67. Inés gonçález, muger de Bernal gonçález, vecina de Villatoro, reconçiliada por judayçante........... 1491
68. Pedro de Cantalapiedra, zapatero, vecino de Villatoro, Reconciliado por Judayçante............... 1491
69. Inés gonçález, muger de Diego de san martín, vecina de ávila, Reconçiliada por judayçante............ 1491
70. Inés Rodríguez, muger de hernando gonsales de Logroño, reçonciliada por judayçante, año.......... 1491
71. Inés Ordóñez, muger de Fernando de Contreras, vecina de ávila, Reconçiliada por Judayçante....... 1500
72. Mençía álvarez, muger de Joán álvarez Escrivano diffuncto y hija de sancho gonçález y ysabel álvarez su muger vecina de ávila, Reconçiliada por Judayçante, año................................ 1497
73. Rodrigo Ordóñez hijo de Joán Ordóñez vecino de ávila, Reconçiliado por Judayçante, año......... 1491
74. Guiomar lópez, muger de manuel fernández, vecina de Ávila y natural de Alminda, en portugal, hereje apóstata, reconçiliada de judía, año de........ (1) 1629

(1) La presencia de los conversos portugueses en Ávila, durante el año 1629, quizá

75. Catalina Rodríguez, alias fernández, viuda de Alonso enrríquez, vecina de ávila, y natural de vinojo en portugal, hereje apóstata, Reconçiliada de judía, año.................................. 1629
76. Beatriz lópez soltíra, vecina de Ávila, natural de Sevilla, hereje apóstata, Reconçiliada de judía.... 1629
77. Clara lópez, viuda de Françisco Rodrigues, vecina de ávila, natural de Magodoiora en portugal, hereje apóstata judaiçante.......................... 1629
78. Duarte lópez Pereira, vecino de ávila, natural de almendra en portugal, hereje apóstata, reconçiliado de judío.................................. 1629
79. Francisca lópez mujer de Duarte lópez Pereyra, vecina de ávila y natural de almendra en portugal, hereje apóstata, Reconciliada de judía, año....... 1629
80. Leonor López vecina de ávila, natural de moxagata en portugal, hereje apóstata, Reconciliada de judía. 1629
81. Ana gómez, muger de Domingo Fernández, vecina de avila, natural de Ossuna, hereje apóstata, Reconciliada de judía.............................. 1629

Fin.

(De tinta más negra y letra poco posterior.)

82. Hernando de San Martín, reconçiliado por Juidanzante (1), hijo de Juan de San Martín; este quemado difunto por hereje Judainzante, año de mil y quatroçientos y noventa y tres, y aquel reconçiliado, año de mil y quatroçientos y noventa y ocho.»

Hasta aquí el manuscrito. En su doble serie de *82 reconciliados* y *103 quemados*, no salen, con fecha posterior á la del fallecimiento de Fr. Tomás de Torquemada, sino 14 quemados (2) y 13

---

se compagina con la revocación de las leyes que les prohibían salir de Portugal. Véase Amador de los Ríos, *Hist.*, t. III, pág. 514.

(1) Sic.

(2) Números 27, 30, 35, 37, 43, 48, 49, 57, 59, 62, 72, 73, 74, 79.

reconciliados (1). Con ello se aviene y se comprueba la sinceridad de la exposición, que hizo aquel Grande Inquisidor al papa Alejandro VI, y éste recuerda en el breve del 12 de Noviembre de 1496, que le dirigió desde Roma (2): «Exponi Nobis fecisti quod tu, qui officium Inquisitoris generalis hæreticæ pravitatis et apostasiæ a fide catholica in Regnis et Dominiis charissimorum in Christo filiorum Ferdinandi et Elisabeth, Hispaniarum Regis et Reginæ illustrium, per plures annos ex delegatione seu commissione apostolica exercuisti, eodem officio durante, tam *ex dictorum Regum largitione* quam *ex nonnullis pœnitentiis arbitrio Inquisitorum* redeuntibus ad fidem *impositis*, insigne monasterium Ordinis tui Prædicatorum, sub invocatione sancti Doctoris Thomæ de Aquino, in civitate Abulensi a primis fundamentis ædificasti et erexisti, illudque utensilibus et ornamentis, ad cultum divinum et usum Religiosorum ibidem commorantium necessariis, sufficienter dotasti atque munisti.»

El número de los quemados y reconciliados por la Inquisición de Ávila no se limitó, en realidad, al que notan los dos catálogos de sambenitos. Bien parece indicarlo la apuntación que da remate al manuscrito y se sacó de los procesos; y á mayor abundamiento, no dejaré de observar que un nombre, el de Benito García de las Mesuras, se echa de menos (3), al principio del primer catálogo, ó en la serie de los siete quemados, *porque crucificaron el* santo *niño*. Los Reyes Católicos, en su carta del 16 de Diciembre de 1491, hablando de las personas relajadas por aquel motivo á la hoguera, dicen (4) que fueron *ciertos herejes* ó conversos y *dos judíos.*

Madrid, 11 Noviembre 1887.

FIDEL FITA.

---

(1) Números 16, 41, 43, 62, 71, 74-82.
(2) BOLETÍN, tomo XI, pág. 429.
(3) Idem, tomo XI, páginas 107, 108 y 113.
(4) Idem, pág. 421.

IV.

HEBRAIZANTES PORTUGUESES DE SAN JUAN DE LUZ EN 1619.

Procès verbal fait par Me Echepare, Greffier de Baïonne sur le sacrilege commis par une Portugaise, aiant craché le St Sacrement dans un mouchoir, dont elle fut brulée sur la place publique de St Jean de Luz.—Original en el archivo municipal de San Juan de Luz, números 283, 39.

Procès verbal fait par Me Ech... Greffier de Baïonne sur le sacrilege commis par une Portugaise aiant craché le St Sacrement dans un mouchoir, dont elle fut brulée sur la place publique de St Jean de Luz n°s 283, 39 (1619).

Nous Michel Doihazard chanoine Théologal de l'Église cathédrale de nostre dame a Baïonne et Vicaire général et official du présent diocèze de Baïonne, savoir faisons à tous ceux qui cette présente liront que désirant entretenir la discipline éclésiastique au dit diocèse et empêcher qu'aucun abus ne se glissait en... d'ycelle; nous aurions ordonné le dernier jour du mois de février dernier passé mil six cent dix neuf, que tous Vicaires et autres prêtres qui se mesleraient d'administrer les saints sacrements et de prêcher la parole de Dieu, nous feraient apparoir de leur charge et lettres d'approbation, comme aussi tous prêtres étrangers de la licence et permission qu'ils avaient de célébrer messe au dict Diocèse.—Laquelle ordonnance satisfaisants, maître Jean de Lasson, Pierre Lissardy prêtres du lieu de St Jean de Luz et Manuel de Sanfus prêtre Portugais de nation deveinrent nous trouver le seixième jour du mois de mars aussi dernier, avec les quels nous entretenants des raisons de la retraite du dict Emanuel de Sanfus et de deux autres prêtres aussi Portugais au dict St Jean de Luz, nous leur aurions remontré que nous avions sujet et doute et d'avoir quelque sinistre opinion de leur vie et mœurs ou de leur réligion puis qu'ils avaient quitté leur pays nàtal et s'étaient

retirés en un lieu où ils n'estaient pas beaucoup employés n'y ne pouvaient espérer aulcun advencement. Le dict Sanfus nous aurait reparti que pour lui à la vérité il s'estait absenté de sa patrie pour quelques accusations et pour éviter la rigueur de l'Inquisition; néantmoins qu'il avait ses lettres testimoniales de son supérieur qui faisaint foi de ses vie et mœurs, et que depuis quil s'était retiré au dict St Jean de Luz, il avait tâché de se comporter en bon éclesiastique nous suppliant de lui proroger sa licence, qu'il avait sa mère à St Jean de Luz laquelle il ne pouvait [aucunement] quitter.

Sur ces propos les dicts de Lasson et Lissardy prennant la parolle pour le dict Sanfus nous auraint dict qu'ycelui Sanfus ne tesmoignait aucunement par ses actions qu'il fûst aultre que bon chrestien et catholique, qu'il vivait fort réligieusement et avec toute sorte de décense, même qu'il ne hantait les auttres Portugais parmi les quels il n'estait pas aussi trop bien venu. Adjoustant qu'il y avait un aultre Prestre Portugais nommé Don Antonio, lequel quelques jours auparavant avait satisfaict à nostre dicte ordonnance, du quel ils n'avaint pas d'occasion d'avoir si bonne opinion pour autant qu'il estait d'ordinaire parmi les aultres Portugais et cheri et aimé d'eux grandement, mesme que ceux d'entre eux qui voulaint faire leur dévotion ne s'adressaint a aultre prestre qu'à luy. Qu'au reste la pluspart des dicts Portugais chaumaint notöirement les jours de sapmedi, ne gardaint pas les féttes commandées par l'église, n'y en icelles n'entendaint par la messe que fort rarement.—En sorte qu'en apparence mesme... ils ne se sousciaint pas beaucoup de paraistre chrestiens et catholiques et que le monde les pouvait prendre plustôt pour Juifs ou de quelque aultre sorte, que de notre religion.

Au moyen de quoi les habitants du dict lieu en avaint conçu desjà des opinions sinistres, et les plus zelés les avaint quasi en horreur, particulièrement pour un certain bruit sourd qui courait au dict lieu que ces gens avaint esté quantes fois surpris en faisant des indignités au crucifix en célébrant des céremonies Judaïques.

De quoi bien ébahis et déplaisants aurions *spontanement* enjoint aux dicts de Lasson et Lissardy de prendre garde soigneu-

sement aux actions et comportements des dicts Portugais en l'exercice de la religion chrestienne et surtout de veiller particulièrement sur le dict Don Antonio qui les soulait ouir en confession.

Et adressant le dix huitième du mesme mois de Mars le recteur du dict St Jean de Luz nous aurait escrit que le dict Lissardy avait le même jour surpris une femme Portugaise cachant la sainte hostie qu'elle avait tiré de sa bouche dans son mouchoir soudain qu'elle l'avait reçue, et que les Bayfe et Jurats du dict lieu en avaient donné advis aux officiers de Labourd comme lui nous donnait aussi, nous priant de donner les ordres que nous adviserions. Et à l'instant nous aurions communiqué la lettre du dict recteur aux officiers de la dicte ville de Baïonne. Que le lendemain qui estait le dixneufvième du dict mois nous serions partis vers le dict St Jean de Luz en compagnie de Mrs Martin de Cruchette lieutenant particulier au siège de la dicte ville et Laurens d'Arcangos procureur du roi au baillage du dict Labourd.

Et estants prest du dict Sainct Jean de Luz aurions rencontré maistre André de la Lande procureur du roi de la dicte Ville qui venait du dict lieu, le quel avait rebroussé chemin, nous aurait representé que passant par la place du dict lieu il y aurait trouvé force gens mutinés et ralliés ensemble contre les dicts Portugais faisant des préparatifs pour brusler la dicte Portugaise et protestants qu'ils ne souffriraint qu'une si excecrable mechanceté demeurast impunie, criants à haulte voix qu'ils auraint paour que Dieu les abismat si elle eschappait de leurs mains.

Et estonné d'une telle émotion et désirant empescher que ce peuple ne fict aucune entreprise n'y violence contre la personne de la dicte Portugaise, il les aurait priés de se retirer et se departir de leurs desseins, leur promettant qu'il y donnerait tel ordre que la justice lui ferait le procès promptement et sans l'oster de leur pouvoir.

Et que le dict Baïfe qui tâchait aussi par tous moyens d'arrester cette fureur les avait assurés pour les mieux appaiser que pourveu qu'ils le voulussent assister il n'y aurait homme qui la leur tirast des mains, que ces remontrances les aurait retenus et se retirants de la dicte place et priant tant le dict procureur du

roi que le dict Baïfe d'y tenir la main ils auraint promis d'attendre le cours de la justice.

Estants arrivés au dict S[t] Jean de Luz environ l'heure de midy aurions prins logis chez la dame d'Arguibel où les dicts recteur, Baïfe et Jurats nous aurions dict d'estre grandement aises de nostre arrivée s'assurants que notre présence et auctorité causerait quelque bon ordre en cette affaire.—Une heure après voulant avant toute... et voir le mouschoir où la saincte hostie estait gardée accompagnés des dicts officiers du roi, Baïfe et Jurats, recteur et plusieurs autres, nous nous serions transportés en l'Eglise du dict lieu où aurions faict tirer du tabernacle le dict mouschoir, et les cierges allumés et nous estant tres tous à genoulx le dict recteur l'aurait exhibé par devant nous et toute l'assistance, chacun y aurait recognu les espèces sacrées répliées à demy alterées sans aucun meslange de crachat se tenant par les extremités bien peu au linge. En sorte qu'à la voir on pouvait juger que c'était une petite hostie qui après avoir esté un peu mouillée avait esté enveloppée dans du linge.

Ce faict, le dict mouschoir aurait été remis en mesme estat dans le dict tabernacle, et sortants de la dicte Eglise avec délibération d'informer amplement du *procès*, Une grande troupe d'hommes tous esmeus nous auraint abordés au cimetière de la dicte eglise et nous auraint répresentés que la cognoissance de ce crime nous appartenait particulièrement parceque c'estait une injure et offense faicte contre l'honneur de Dieu et religion chrestienne. Qu'au reste ils estaint résolus de ne laisser sortir hors du dict lieu la prisonnière; qu'elle ne se pourrait par adventure sauver par corruption, par faveur et par les longueurs et formalités de Justice. Qu'eux mesmes avaint mis entre les mains de la justice des meurtriers et aultres criminels et qu'ils n'en avaint point aucune punition, qu'ils avaint à passer en Espagne et qu'on les y descouvrait, si cette detestable s'eschappait sans souffrir la peine qu'elle avait merité. Que *l'excès* estait si manifeste et notoire à un chacun qu'il n'estait pas besoing d'y rapporter aucune formalité de Justice et qu'il ne restait qu'à faire l'exécution sur le champ.

Après tels et semblables propos qu'ils nous tindrent avec une extrême passion, leur aurions respartí que nous remerçions gran-

dement Dieu du ressentiment qu'ils avaint de l'injure et outrage faict au corps precieux de Jesus-christ, que leur zèle, vive foi et la punition qu'ils s'y requiroint [ne] pouvaint être que fort agréables, que nous nous estions aussi transportés sur les lieux avec mesme zèle et affection pour en prendre congnoissance; Neantmoings que Dieu qui avait establi la justice, il voulait aussi qu'on la rendict suivant les formes qu'elle avait ordonné pour cet effect que chacun de nous pouvait delinquer et tomber en accident et que dans ce cas nous vouldrions que sans précipitation et suivant les formalités ordinaires l'on procédast contre nous.

Pendant ces discours le dict lieutenant particulier s'approcha de nous, le quel fict entendre au mesme peuple, leur parlant en français, que pour le zèle et la querelle de Dieu poussé comme eux et par l'exéccrable sacrilège de leur prisonnière il se serait transporté sur les lieux pour en informer et qu'après on la pourrait juger promptemeent sans l'amener ailleurs les exhortants d'avoir cependant patience et de se garder de faire aucune violence, et quoi ils auraint volontiers presté l'aureille et déclairants qu'ils en demeureraint satisfaits près le dict lieutenant particulier d'en faire prompte et exacte justice.

Et soudain nous nous serions acheminés vers le dict logis d'Arguibel et en y celui aurions commencé, le dict lieutenant particulier et nous séparément avec nos greffiers a ouyr les tesmoings, et premièrement aurions procédé à l'audition du dict Lissardy le quel aurait déposé que le jour précédent dixhuitiesme du dict mois à l'heure de onze heures après la messe estant en un confessional au bout de la table où l'on a accoustumé de donner à communier, en escoutant en confession une femme du dict lieu, aurait apperçu comme le dict Don antonio avec l'assistance d'un Portugais qui portait un flambeau donnait à communier à plusieurs Portugaises qui estaint rangées en la dicte table estant toutes affublées de leurs robbes et prennant garde à la contenance et respect qu'elles portaint an sainct sacrement, pour autant que leur dévotion luy estait suspecte, il lui aurait semblé que les premières qui communiaint portaint quant et quant la main á la bouche. Ce qui lui donna occasion de les regarder plus attentivement, sans néantmoings faire semblant jusqu'à et que la

dernière et celle qui luy estait la plus proche eut communié. La quelle aussitôt qu'elle eut reçu la saincte hostie en la bouche aurait jesté un clin d'œil vers iceluy Lissardy, et puis bellement et à la dérobée s'estant un peu plus couverte le visage porté la main à la bouche et de la bouche en bas vers le costé.

Qu'en mesme temps il accourust vers elle et lui saisit le bras lui disant qu'elle lui monstrast ce qu'elle cachait sous sa robbe, d'où lui aiant tiré en haut la main, il aurait trouvé qu'elle cachait un mouschoir sous sa cotte, le quel il aurait print et trouvé en y celui la saincte hostie freschement humectée et repliée. De quoi tout estonné et hors de soy se serait escrié contre la dicte Portugaise, et lors le dict Don Antonio ou le dict Portugais qui portait le flambeau lui aurait dict ces paroles, *senor licenciado, esso es poca cosa; no diga nada porque no aya escandalo*. Vers les quels dressant ces paroles, comment me dites vous leur aurait-il dict, c'est peu de chose? je l'ai surprinst cachant le sainct sacrement dans le mouschoir. Que lors le dict Don antonio se serait aussi approché de la dicte Portugaise et lui aurait dict fort injures, et que trois ou quatre femmes de la Paroisse se seraint aussi mises à eux contre-elle, Qui aurait esté par après mise entre les mains des Sieurs Baïfe et Jurats. Qu'à l'heure mesme il remit le dict mouschoir en mesme état dans le dict tabernacle.—La déposition du quel Lissardy est plus amplement estendue en son audition.

Ce faict, nous aurions ouy le dict Don Antonio de Faria le quel nous aurait déclaré que la dict jour dixhuictième du dict mois de Mars aiant vacqué toute la matinée à ouyr en confession plusieurs femmes de sa nation, depuis environ l'heure d'onze leur aurait administré le sainct sacrement de l'autel; un certain homme l'ittere de la mesme nation nommé Henricus Fernandus tenant un cierge allumé en la main, et qu'après qu'elle aurait communié comme il lui portait l'ablution, le dict de Lissardy se serait levé de son confessional et aurait prins le mouschoir à une des dictes Portugaises qui était près du dict confessional, et quant et quant se serait mis à crier qu'icelle Portugaise avait craché le sainct sacrement dans le dict mouschoir. Pourquoi le dict Henricus l'aurait prié de n'en faire pas de bruit pour éviter

le scandale. Et le dict Don Antonio s'estant alors approché du dict Lissardy il aurait veu la saincte hostie dans le mouschoir qu'il tenait entre les mains, tout emeu par la méchanceté de la dicte Portugaise se serait rué contre icelle, et lui aurait dict force injures l'appelant Juive, ennemie de Dieu, maudite, le deshonneur de sa nation mesme, qu'il l'eust battue si par quelques femmes Basques il n'en eust esté destourné. Que la dicte Portugaise s'excuserait cependant de son faict disant que le diable l'avait tentée, qu'elle estait folle et hors d'elle mesme et ne savait ce qu'elle avait faict.

Après le dict Don Antonio aurait esté ouys quelques femmes qui se trouvarent en la dicte Eglise lors du dict accident, les quelles auraint dict avoir veu le dict Lissardy fouillant la dicte Portugaise après qu'elle eust communié et que luy ayant prins le mouschoir, il s'escria tout transporté et hors de soy, disant qu'elle voulait cacher le sainct sacrement, au cry du quel elles ayant accouru auraint veu la saincte hostie dans le dict mouschoir, et que pendant que l'on estait après la dicte Portugaise la menassant et luy reprochant sa mechanceté toutes ses compagnes s'enfuirent de la dicte Eglise, qu'elle s'en voulait aussy aller, mais qu'elle y fust aussy arrestée et enfermée dans la sacristie de la dicte Eglise, et bientôst après remise entre les mains des ditts Baïfe et Jurats.

Et advenant l'heure de quatre heures nous nous acheminasmes vers la prison du dict lieu qui sont près du cimetière de la dicte eglise d'où la Portugaise fust tirée et mise par les dicts Baïfe entre les mains des dicts officiers de Baïonne et de Labourd, les quels aux fins de mieux éviter la rage et tumulte du peuple la feirent conduire en la sacristie de la dicte eglise où le Lieutenant particulier proceda à son audition, où nous assistants aussy avec les autres susdicts officiers.

Et environ l'heure de cinq heures le dict lieutenant particulier aurait eu advis que le sieur de Pausa estait arrivé au dict lieu et qu'il désirait parler à luy, occasion que le dict Lieutenant particulier serait sorti à l'instant de la dicte sacristie, qu'il fut cause que nous aurions reprins la dicte Portugaise por luy faire certains interrogatoires que nous jugeasmes estre apropos tous-

chant la foy et religion chrestienne, la quelle après nous avoir dict, qu'elle avait nom Cathrine de Farandea, qu'elle estait veuve et agée de cinquante ans où environ, natisve de la ville de Francose en Portugal habituée despuis un mois ou environ au dict lieu et professant depuis son enfance la religion chrestienne et catholique nous aurait respondu que s'estant présentée à la communion en compagnie d'autres de sa nation, elle auroit craché la saincte hostie dans son mouschoir qui luy fust saisy incontinant par un prestre et que le diable qu'elle nommait *el pecado* lui avait faict venir une toux qui la pressa si fort qu'elle fust contraincte de la cracher ainsy.

Et interrogée ce qu'elle en eust faict, nous dict premièrement qu'elle savait pas ce qu'elle en eust faict et adjouta du depuis qu'estant de retour au logis elle l'eust reprinse après l'avoir lavée avec de l'eaue déclarant au reste qu'elle s'estait confessée au dict Don antonio et qu'elle ne savait si ses compagnes en auraint faict de mesme qu'elle ny si elles prindrent garde à son action.

Comme nous eusmes achevé de prendre son audition, le dict Lieutenant particulier rentra dans la dicte sacristie avec maistre Israel de Romutel advocat au siège de Baïonne et continua de prendre la dicte audition à la chandelle jusqu'à l'heure de six à sept heures, sur la quelle heure faisant ja obscur il se serait levé un grand bruit et tumulte dans la dicte eglise qui nous aurait meu à sortir de la dicte sacristie pour en savoir la subjet et empêcher qu'il ne sy commist aucunes irrévérences, et aurions soudain apperçu tout l'enclos de l'Eglise rempli de monde contestants les uns avec les autres à haute voix et confusément sur le sacrilège, commis par cette malheureuse, et estonné de cette inopinée émotion et ayant demandé la cause au dict curé qui était présent en langage français, un grand nombre de ce peuple nous aurait investy et interrompant notre discours nous auraint dict brusquement que nous devions *parler basque*, usant de ces formes, nous sommes tous basques, nous avons intérest d'entendre ce que vous dictes.—S'enquerants de nous confusément et peslemesle la vue où avions laissé la prisonnière, si on pretendait l'amener à Baïonne, si on avait achevé de l'ouyr, si elle avait confessé la verité.—Les autres criants qu'ils n'auraint jamais le cou-

rage d'implorer l'aide de Dieu parmi les dangers de la mer aux quels ils estaint exposés tous les jours si cette detestable qui volait faire quelques étranges ignominies au sainct sacrement demeurait impunie. Aux quels n'ayant peu satisfaire n'y faire entendre aucune parolle à cause du grand bruit et tumulte, A la suasion des dicts recteur et Baïfe nous nous serions retirés de la foule de vers le grand autel d'où aurions apperceu plusieurs de la dicte foule se jester vers la partie de la dicte sacristie pour se saisir de la dicte prisonnière, et s'estant le dict procureur du roi de Labourd contre-opposé à leur entrée, aucuns de la troupe luy auraint parlé en ces termes: Eh quoi! Jesus-christ n'a yl pas enduré aussi bien pour nous que pour vous et pour les plus grands du monde? Pourquoi ne nous ressentirions nous doncques de l'offense qui luy est faicte? Ce crime n'est pas commis en meurtre, larrecin ou autres semblables excès.

Et un peu après aïant ceste malheureuse esté tirée de la dicte sacristie, comme elle fut au milieu de la dicte eglise, toute la populasse se rua sur elle, criant à haute voix, la voicy, la voicy, et le tocseing sonnant elle fut amenée vers la place publicque du dict lieu. Et ensuite nous retirants vers le dict logis d'Arguibel en compagnie des dicts recteur, Baïfe et Jurats et aussi des principaulx du dict lieu passants par la dicte place y aurions veu grand feu environné de force peuple, auquel cette miserable fut bruslée toute vive chacun y apportant du bois et y accourants comme à un feu de joye.

De la quelle violence estant bien marris et desplaisants serions retirés chacun chez soy, aucuns attribuants ceste émotion et fureur à l'énormité du sacrilège excecrable de ceste malheureuse, Et l'exécution d'ycelle tant precipitée, au zèle de Dieu et de la religion et à la crainte que ce peuple avait qu'estants eux absents vers les *Terres-neufves* comme ils estaint sur le point de partir ce crime demeurast impuni.

Le lendemain qui estait le vingtiesme du dict mois à environ l'heure de dix heures du matin, estants en la dicte eglise pendant que le recteur disait la messe en presence du peuple nous aurions faict séparer les dictes espèces sacrées du dict linge dans une patène, lesquelles le dict recteur receust très volontiers à la com-

munion avec laveure de l'endroit du dict mouschoir que la saincte hostie touscha et ordonnant que lon se servist d'iceluy à l'advenir de purificatoire.

Ce faict, nous nous serions retirés au logis du dict recteur ou aurions faict venir l'hostesse de ceste malheureuse, la quelle nous aurait faict entendre qu'il y avait environ vingt jours que ceste malheureuse s'était retirée en sa maison au près d'une *sieure* sario qui y estait logée depuis quelque temps avec une *sieure* fille, lesquelles le jour du dimanche précédent dïxseptiesme jour du dict mois, la dicte hotesse avait advertie que le dict recteur faisant le prosne avait exhorté tous ses paroissiens à se confesser et communier pendant le temps de Pasques et à porter à ce devoir tous ceux qui pouvaint dependre d'eux ou logis en leurs maisons, que pour y satisfaire elle estait obligée de leur en donner advis comme elle faisait et que le lendemain qui estait le dixhuictiesme du dict mois ces trois Portugaises les quelles au reste ne se trouvarent que fort rarement aux divins services pour quelques reproches qu'elle leur en fict, s'en allarent à l'Eglise, et environ l'heure de onze à douze heures les veux s'en retourner sans cette malheureuse. Elle leur aurait demandé où elles l'avaint laissée, mais ces Portugaises luy repondirent qu'elles ne savaint pas ce qu'elle estait devenue depuis le matin, qu'ayant entendu despuis le Subjett pour le quel elle avait esté retenue en la dicte eglise, elle fut confirmée en la mauvaise opinion qu'elle avait de leur religion et qu'elle les avait congediées de la maison, comme faisait aussi le reste des habitans du dict lieu pour la mesme mauvaise opinion qu'ils avaint consçu d'eux et de leur religion.

Par après plusieurs personnes du dict lieu nous auraint dict que la plus part de ces gens estaint soupçonnés d'estres Juifs et de vivre suivant la loy mozayque aiant esté surprins es années précédentes faisant cuire un jour de Rameaux une fournée de pains azymes et sans levain pour solempniser leur Pasque. Qu'une autre fois aussy on les avaitt trouvé de nuict avec des lampes et des torches allumés et fouettants le crucifix, saisis des livres contenants ceremonies Judaïques, et que pour toutes ces meschancetés n'ayant pas esté punis, ceste populasse irritée et mutinée par ceste dernière abomination aurait esté portée à une

violence si extresme que de les chasser avec telle fureur, leur commandant de se retirer hors du dict lieu pendant trois jours sans que par considération quelconque l'on l'aye peu faire relascher. En foi et temoingnage très véritable de tout et dessus avons dressé cestuy mesme présent Procès-verbal à celle fin que de raison, que nous avons signé et faict signer à nostre greffier le trente mars mil six cent dix neuf.

MORSARARD.
Lieutenant Général et officier de Baïonne.

ETCHEPARE.
Greffier.

He visto y leido el original de este proceso, cuya copia envío á la Real Academia por si le place sacarlo á luz en su BOLETÍN. No creo que se haya publicado; la última edición de Goyetche *Saint Jean de Luz* (1883) no hace ninguna mención de él. La copia, que acompaño, la hizo para mi uso M. Letrone, padre del pintor parisiense M. Luís Letrone.

La colonia hebraizante de portugueses, de quienes el proceso hace mérito, se había establecido desde el año 1496 en Ciboure y alrededor de San Juan de Luz. La acusación de sacrilegio, como casi todas las de su clase, no llegó á probanza plena, por más que el cuerpo del delito y los rumores de la plebe, concitada hasta el exceso que se ha visto contra la infeliz Catalina, permitan suponer que la colonia, cristiana en apariencia, practicase en secreto el rito mosaico, y detestase cordialmente el que le era impuesto por la intolerancia reinante en aquella época. El azotar las imágenes del Crucifijo y el profanar la Hostia cabe ciertamente en mentes extraviadas y en corazones ulcerados por el rigor de que eran víctimas. Los misioneros católicos ¿no destruían al propio tiempo los ídolos? Algunos hugonotes en Francia, ¿trataron con mayor benignidad las imágenes? La ley de la reacción explica no pocos hechos. Por esta razón no seré yo quien tache de inverosímil y absurdo el hechizo sacrílego (1) que la Inquisición de Torque-

(1) BOLETÍN, tomo XI, pag. 110.

mada castigó con la hoguera en los presuntos asesinos del famoso Niño de la Guardia.

Cabe admitir, no obstante, la explicación que dió la desventurada Catalina de Farandea, diciendo que su acción de recoger la Hostia en un pañizuelo procedió más bien de reverencia, y fué efecto de un estornudo por su parte involuntario que atribuyó al que llamaba *pecado*, esto es al demonio, ó á compresión diabólica. Había nacido hacia el año 1560 en un pueblo que el manuscrito denomina *Francose*, con arreglo á la pronunciación francesa del vocablo geográfico Francos, que en el Noroeste de la Península se repite tan á menudo, y recuerda los buenos tiempos y aventuras de los yernos borgoñones de Alfonso VI. Era viuda, criada desde su infancia en la religión católica; y como no consta que viniese á Francia perseguida por la Inquisición, su declaración resulta más admisible. Hacía casi un mes que había llegado á San Juan de Luz, y se albergaba con otras dos portuguesas en casa de una matrona, que habiendo acudido el día de Domingo de Pasión (17 Marzo) á escuchar el sermón del cura en la parroquia, intimó á sus inquilinas el monitorio de cumplir con el precepto pascual, que practicaron el día siguiente. Con qué ánimo, Dios lo sabe. El fanatismo popular, que arrolló frenético los derechos de la acusada, y la quemó viva, es menos detestable que la fría crueldad de Laubardemont, emisario del cardenal de Richelieu, condenando jurídicamente á la misma pena en 1634 á Urbano Grandier, capellán *hechicero* y nada venturoso de las Ursulinas. Eso estaba en la índole de un siglo, que acabó viendo fenecer la prepotencia de España bajo el cetro de Carlos *el Hechizado*.

El proceso verbal (18-30 Marzo, 1619) contiene otros pormenores dignos de notarse para la edificación de la historia: las expediciones marítimas al banco de Terranova; la lengua francesa que no entendía la gente de San Juan de Luz, que hablaba el puro vascuence; y la castellana que servía de vehículo á la colonia hebreo-portuguesa para darse á entender, como lo demuestran las palabras de Enrique Fernández, dirigidas á M. Lissardy, en el momento en que este sorprendió á la desgraciada Catalina. Los sacerdotes portugueses, que salen á la escena, habían dejado

su país natal y se habían refugiado en Francia. En particular D. Manuel de San Fiiz (1), aunque se hallaba en regla, ó bien documentado con las dimisorias de su obispo, estaba encausado por la Inquisición: «il s'estait absenté de sa patrie pour quelques accusations et pour éviter la rigueur de l'Inquisition.» Como este caso de refugio, otros anteriormente, y á no dudarlo, habrían ocurrido.

La venida de la colonia hebrea á San Juan de Luz ha sido sólidamente establecida sobre el terreno de la crítica, ó demostrada por M. Jules Balarque en doctísima obra que publicó disfrazando su propio nombre, y tituló: *Bayonne et Saint-Esprit. Étude historique par le Baron Rignon* (2).

Hé aquí algunos extractos de tan interesante estudio (3):

« C'est à la suite de cette dernière persécution (4) qu'un certain nombre de familles juives, plus constantes dans la foi de leurs pères, vinrent chercher un asile dans nos contrées. De là le nom de *Portugais* qui leur resta.

»Ces malheureux se fixèrent d'abord sur les points les plus rapprochés de la frontière d'Espagne; à Ciboure surtout, où le Port de Saint Jean de Luz leur permettait d'entretenir des rapports avec leurs frères de Portugal. Leur établissement prospéra; il fut même légitimé, sans nul doute à prix d'argent par lettres patentes d'Henri II en date du 1er novembre 1550. Ces lettres les qualifient de *marchands portugais ou nouveaux chrétiens*, et l'on doit en inférer qu'ostensiblement du moins ils ne pratiquaient pas la loi mosaïque.

»Les familles se distinguaient entre elles par les noms les plus éclatants de l'Espagne et du Portugal: Pimentel, Nuñez, Rodriguez, Furtado, Silva, Fonseca, Pigneiro, Oliveira, Carvalho, Dacosta.»

La brillantez de estos apellidos no debe causar asombro. Algu-

---

(1) «Sanfus» en el manuscrito; pero en gallego y portugués el apellido genuino es *San Fiiz* ó *San Fiz* (San Félix).

(2) Bayona, 1856.

(3) Páginas 120 y 125.

(4) Del rey D. Manuel de Portugal en 1496.

nos provinieron del de los magnates que en la pila bautismal apadrinaron á los conversos ó cristianos nuevos.

Entre los apellidos de las familias hebreas ó hebraizantes, avecindadas en San Juan de Luz, cita M. Balarque el de *Fonseca*. Lo cual me induce á pensar que acaso no ande desacertado quien redujere á esta localidad la patria del famoso rabino Isaac Abuab de Fonseca, *insigne predicador y maestro en la primera cátedra de sagrada Teología*. De un texto citado por Graetz (1) se infiere que nació en San Juan de Luz hacia el año 1606, y que siendo todavía niño fué llevado por su madre á la ciudad de Amsterdam, donde había de ser una de las principales columnas del judaismo. La familia era oriunda de Castro d'Ayre, sobre el camino de Almeida á Lamego, en la provincia de Beira. Los archivos de San Juan de Luz no me han suministrado hasta el presente mayores datos para mejor ilustrar esta cuestión, que se codea con otra referente al autor del manuscrito *en vascuence* que posee Lord Macclesfield. El autor de este manuscrito nos dice que fué pastor, ó ministro protestante, natural de San Juan de Luz; pero en esta localidad no hallo memoria de él, como tampoco del sitio del edificio, que dió su nombre á la *rue du Temple*.

Sare 18 de Junio de 1889.

WENTWORTH WEBSTER.

V.

FUSTEL DE COULANGES.

En la mañana del 12 del corriente mes, en la aldea de Massy, cerca de la metrópoli francesa, donde había nacido cincuenta y nueve años antes, pasó á mejor vida uno de los historiadores más eminentes de nuestro tiempo, quizás el mayor que tenían las

(1) *Geschichte der Juden*, 2.ª edición, tomo x, pág. 11.

naciones latinas, comparable con Mommsen, el insigne autor de *La Cité antique* y de la *Histoire des Institutions politiques de l'ancienne France.*

Apartado por sistema de todo lo que pudiera desviarle en algún modo de la esfera propia de su vocación y sus aptitudes, escritor al par que catedrático de Historia en el transcurso de treinta y dos años, esto es, desde 1857, fecha á un tiempo de su primera publicación la *Mémoire sur l'île de Chio*, y de su ingreso en el Profesorado como catedrático de Historia en el Liceo de Amiens, Fustel de Coulanges vivió en exclusivo para los estudios históricos. Poco antes de morir trabajaba aún en la preparación del tomo III de su monumental *Histoire des Institutions politiques*, desgraciadamente inacabada.

Las instituciones de Grecia y Roma, por una parte, y, por otra, las de Francia en los siglos medios, señaladamente en el período de orígenes, fueron en absoluto objeto de sus meditaciones y esfuerzos, tema capital, igualmente, de sus escritos que de sus enseñanzas profesionales. Dedicó en especial á las instituciones clásicas los primeros años de su actividad intelectual; consagró á las medioevales, casi por entero, los últimos, que fueron, sin duda, los más laboriosos y fecundos, en tal extremo, que bien puede asegurarse que aceleraron el término de sus días.

Frutos de estos trabajos son, ante todo, sus dos obras fundamentales *La Cité antique* y *les Institutions politiques de l'ancienne France*, una y otra premiadas por el Instituto, y que abrieron á su autor de par en par las puertas de las Academias de Inscripciones y Bellas Letras y de Ciencias Morales y Políticas, en la vacante de Guizot en esta última. *La Cité antique*, cinco veces impresa en el transcurso de diez años (1864 á 1874) y traducida á varias lenguas, inclusa la nuestra (1), hizo familiar el nombre de Fustel de Coulanges, no solo entre los eruditos, sino también entre los lectores curiosos y discretos. *L'Histoire des Institutions politiques de l'ancienne France*, obra de labor más

---

(1) LA CIUDAD ANTIGUA. *Estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones de la Grecia y de Roma, por Fustel de Coulanges. Traducida de la quinta edición por D. Pablo de Santiago y Perminon.* Madrid, Tello, 1876.

vasta y más sólida, es quizás el monumento más valioso de la ciencia histórica de la nación vecina en los quince últimos años. Para nosotros los españoles, sobre sus méritos generales, tiene el muy especial del estudio comparativo que hace en ella su autor de las instituciones visigodas con las demás de aquellos tiempos.

Asimismo, Fustel de Coulanges escribió copiosas monografías sobre cuestiones históricas de la mayor importancia, tales como su *Étude sur la propriété à Sparte*, y sus tesis francesa y latina del Doctorado, la primera sobre *Grèce conquise par les Romains*, y encaminada á averiguar la segunda: «*Quid Vestae cultus in institutis veterum privatis publicisque valuerit.*» Merecen igual mención las monografías comprendidas en la colección intitulada: *Recherches sur quelques problèmes d'histoire* y otras muchas no coleccionadas aún y publicadas en diferentes Revistas, en especial la *Revue politique et littéraire*, la *Revue des deux Mondes* y la *Revue des questions historiques,* en la cual salió á luz, cinco meses há, la última producción de su inteligencia, que yo sepa al menos, su magistral estudio *Le problème des origines de la propriété foncière.*

Entre las monografías y las obras más extensas hay la relación más íntima y completa, no solo por lo que toca á las condiciones científicas y literarias, sino también por lo que respecta á los asuntos y materias tratados en unas y otras, que son análogos y complementarios recíprocamente. Diríase que todas son páginas de una misma obra, la historia interna de la antigüedad clásica y de la Francia medioeval, en los aspectos y cuestiones más esenciales y de más dificultoso estudio.

Idéntica correspondencia existe entre sus lecciones y sus escritos, entre la obra del historiador y la del catedrático de historia, ya en el Liceo de Amiens, ya en la Escuela Normal Superior, bien en la Facultad de Letras de Strasburgo y de París. Tuve la fortuna de contarme entre sus oyentes durante el primer semestre del curso de 1886 á 1887 en las aulas de la Sorbona. La Facultad de Letras, tocaba ya entonces los felices resultados de las transcendentales reformas operadas en los últimos tiempos. Á los discursos retóricos había remplazado las enseñanzas prácticas de la ciencia histórica moderna. Al estudio casi exclusivo de la historia

clásica y francesa, el de los principales tiempos y naciones. Bouche-Leclercq, enseñaba las instituciones griegas y latinas; Rambaud y Lavisse, la historia de los pueblos modernos de Europa; Aulard, la Revolución francesa; Pigeonneau, la historia de las Colonias; Zeller y Fustel de Coulanges, la Francia de los siglos medios. Y, en íntima relación con estas enseñanzas, Luchaire explicaba las ciencias auxiliares de la Historia, en especial, la Paleografía y la Diplomática; la Arqueología, Collignon; y la Geografía, Himly, Decano de la Facultad de Letras, mi respetable favorecedor y amigo y uno de los profesores más distinguidos de la Sorbona.

Fustel de Coulanges explicaba dos lecciones por semana, lunes y viernes, la primera consagrada al *Étude des textes;* la segunda, á *Les Institutions du moyen-âge*, señaladamente en el período merovingio. La claridad del método, la crítica maravillosa de los hechos, la sobriedad de la frase, ya irónica, ya severa, ya encendida y entusiasta, siempre precisa y elegante, llevaban, irremisiblemente, á un tiempo, la convicción á la inteligencia, y al corazón el amor de la verdad histórica. Si alguna cualidad aventajaba á las demás en tan rico y armonioso conjunto, era la de la crítica, tan original como delicada, tan persuasiva como sincera.

Así se comprende que ningún otro profesor francés de Historia en nuestros días, haya logrado formar escuela comparable á la suya, que cuenta ya con discípulos que son hoy verdaderas celebridades como M. Luchaire y M. Guiraud, uno y otro profesores de Historia, aquel en la Sorbona, y este en la Escuela Normal Superior, perito el primero en la historia de la Edad Media, sobre todo la de Francia en los siglos XI y XII; docto el segundo en el conocimiento de las instituciones griegas y latinas.

Considerados en toda su complejidad los trabajos del historiador y el catedrático, los escritos como las lecciones, bien puede asegurarse que en estas como en aquellas se manifiestan las mismas cualidades científicas y literarias de la personalidad entera de Fustel de Coulanges, una de las más originales y conspicuas de nuestros días, que representa, en primer término, felicísimo maridaje del espíritu germánico y el genio francés, los caracteres científicos del primero y las dotes artísticas del segundo. Asi es

que en sus trabajos no se sabe qué admirar más si la crítica de las fuentes, la profundidad de las investigaciones, ó la sencillez del método, la hermosura del estilo, la propiedad y aticismo del lenguaje.

Investigador ante todo, Fustel de Coulanges, aborda siempre directamente el estudio de las cuestiones, y desde puntos de vista nuevos y personales. Nadie como él ha puesto tan claramente de manifiesto, pongo por caso, la influencia religiosa en la constitución de la ciudad greco-latina, que se venía comunmente considerando como obra puramente jurídica, ó la persistencia y transformación del elemento romano en la organización de la sociedad francesa de los siglos medios, que se quería explicar antes tan solo por el germanismo. Si, á veces, exagera en sus aplicaciones el alcance de la nueva doctrina, queriendo explicarlo todo por ella, cúlpese, no á su inteligencia, sino á las condiciones naturales del humano progreso, aun en los innovadores más insignes.

Su obra no es solo el esfuerzo gigantesco de un entendimiento luminoso, sino también la expresión más pura de un carácter honrado y sincero. Sirva de ejemplo la hermosa respuesta que él daba, en cierta ocasión, á uno de sus más distinguidos contradictores: «*Notez que j'aurais bien pu me contredire; je me suis quelquefois contredit, j'espère bien me contredire encore, car j'espère travailler encore beaucoup.*» Hé aquí, en pocas palabras, y de cuerpo entero, el sabio y el hombre.

Madrid, 27 de Septiembre de 1889.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

VI.

ORÍGENES DE LA CARTOGRAFÍA DE LA EUROPA SEPTENTRIONAL.

La Academia ha recibido en donativo estimable una obra nueva (1) con que el laborioso Dr. E. T. Hamy acaba de aumentar las que tiene dedicadas al estudio de la cartografía; obra en que palpablemente demuestra que las primeras nociones de la figura, extensión, situación relativa y nombres locales de las costas y mares del N. de Europa, son debidas á los navegantes españoles, que desde el siglo XIII empezaron á reunir noticias y descripciones, utilizándolas los cartógrafos mallorquines hasta llegar á formar con ellas un patrón ó prototipo que fueron reproduciendo sin alteración notable durante un período de tres siglos más.

Para llegar á la prueba ha tenido el doctor que examinar tal número de escritos antiguos, tan raros unos, tan enojosos otros, tan dados los más á poner á prueba la paciencia, y esto al mismo tiempo que comparaba las cartas de marear dispersas en las bibliotecas de todo el mundo, que es su trabajo de aquellos que los antiguos hubieran considerado propio de un benedictino sabio, y de los que los modernos no suelen apreciar en todo su valor, por ser reducidísima la esfera de los que la aprovechan.

Nada menos que trescientas cincuenta y cinco citas hace de textos, que por lo que atañe á nuestro país abarcan los más remotos recopilados en *La España Sagrada* y en las colecciones de Capmany y de Bofarull; y por lo relativo á indagaciones hechas en Italia, Bélgica é Inglaterra, á muchos, tan interesantes algunos como las Ordenanzas de Comercio de Brujas en 1304, que especifican los artículos importados de nuestras provincias; hilados para sargas, cordobanes, badanas, lonas de Navarra; arroz y

---

(1) Titúlase *Les Origines de la Cartographie de l'Europe septentrionale*, par M. le Dr. E. T. Hamy. París, Ernest Leroux, éditeur. París, 1889, en 8.°, 104 páginas y cinco mapas.

azafrán de Aragón; paños, grana, cera, lana, peletería, hierro, vino, sebo, azogue, comino, anís, almendras, hilados de Castilla; aceite, miel, aceitunas, peletería y frutas de Andalucía; vinos, lanas y cueros de Galicia; azúcar y pasas de Málaga; colores blanco y verde, lacre, etc. (1).

Con vista de las negociaciones aduaneras de Lubeck en 1252; de la Etapa de Ardemburg en 1280; de las Ordenanzas de pesos de Brujas de 1281 descubre de qué modo y paso á paso ganó el comercio español aquel mercado principal del mundo en la Edad Media, surtiéndolo embarcaciones que en porte, belleza y solidez no admitían paralelo con las de Inglaterra ni con ninguna otra de las naciones del Norte; reglándolo cónsules y mercaderes propios, sin otra concurrencia que los de Alemania y Francia, hasta los años de 1318 en que aparecieron los primeros barcos, venecianos ó genoveses, en las aguas de Flandes.

No puede ponerse en duda que pertenece á Italia el primer puesto entre las naciones marítimas de los tiempos remotos; italianos son los portulanos y derroteros más antiguos que se conocen; á un italiano se atribuye el montaje ó perfeccionamiento de la disposición de la brújula; la carta de marear más añeja, que se cree fuera trazada á principios del siglo XIII, es italiana; todo lo cual, juntamente con los adelantos que lograron en la construcción y armamento de las naves, les dió preponderancia innegable en el Mediterráneo é influencia é iniciativa en el progreso general de la navegación y en el desarrollo del conocimiento del globo terrestre, que con justicia hay que reconocer. Sin embargo, los escritores modernos de la nación italiana unida ahora, exageran un tanto estos méritos, á juicio del Sr. Hamy, porque cuando todo ello sea cierto y reconocido, no lo es menos que algo tienen que compartir con los españoles en general y con los catalanes y mallorquines en particular, siquiera por juicio del Edrisí, al tratar del comercio de Barcelona con Sicilia en 1154. Si el castellano Pero Tafur admiraba las carracas genovesas en el siglo XIV, en el XIII causaba admiración á Froissart la fortaleza y gran porte de

(1) Con cita de Warukoening, *Histoire de la Flandre et de ses institutions civiles et politiques jusqu'à l'année* 1305.

las naos castellanas. Los mallorquines hacían uso de la aguja náutica antes de 1272, y sus mapamundi son los primeros documentos geográficos en que se procuró agregar á las indicaciones minuciosas de la carta de marear las menos precisas de los itinerarios terrestres.

Genoveses y catalanes desembocaron el Estrecho de Gibraltar; pero mientras los primeros aventuraban apenas algunas expediciones solamente por el litoral africano y en el siglo xv decía todavía el veneciano Pedro Quirini, hablando de las islas Canarias que se hallaban en región desconocida y espantosa para ellos (1), los otros costeaban la Península ibérica; establecían relaciones comerciales en Francia, Inglaterra y los Países Bajos, y al visitar los puertos recogían y traían á la patria datos que consentían á sus cosmógrafos la rectificación del trazado de las costas del Norte y Nordeste de Europa. Así fueron los primeros que bosquejaron la península danesa, corrigieron la forma de las de Suecia y Noruega y trazaron menos incorrectamente el Báltico y sus riberas, si de una manera vaga todavía, incomparablemente mejor que la que antes se conoció.

La carta italiana más antigua, arbitrariamente llamada *pisana*, dibuja la península ibérica con mucha incorrección, con orientación general errónea y sin conocer apenas las más importantes ciudades de la costa. El litoral francés está en ella más desfigurado todavía: el de la Gran Bretaña, sin idea de las distancias y dimensiones reales, ofreciendo á la vista un trapecio irregular muy separado de las otras tierras.

Empezaron los italianos á corregir las deformidades en la carta del genovés Pietro Vesconte, cuando llamadas al servicio de Inglaterra algunas galeras, de 1318 á 1323, prestaron servicio en las costas, reconociendo las de Escocia en que hacían la guerra. El viaje de Marino Sanuto á Flandes en 1321, proporcionó también, sin duda, noticias provechosas á la sucesiva corrección, pero á la zaga de las cartas españolas cuyos cosmógrafos no sola-

(1) «Luoghi incogniti e spaventosi a tutti i marinieri, massimamente della parti nostri.» *Viaggio del magnifico messer Piero Quirini, gentilhuomo venitiano.* Ramusio, Venetia, 1583, t. II, fol. 200.

mente tenían comunicación directa y adelantada por los marineros y mercaderes que frecuentaban los Países-Bajos sino conocimiento de los trabajos de los árabes que en geografía estaban en su apogeo. La carta mogrebina del siglo XIII, que se conserva en la biblioteca Ambrosiana de Milán, tiene tantos puntos de semejanza con las catalanas en nomenclatura, que es de presumir sirvió entre los documentos con que las últimas se trazaban.

Ello es que todos estos datos, juntamente con los de los portulanos escandinavos y con los itinerarios comerciales del Santo Imperio, aparecen por vez primera en el mapamundi de 1339 de Dulcert ó Dulceri, cosmógrafo desconocido hasta poco há, y al que hay que adjudicar la honra de un progreso enorme, mientras no aparezca otra anterior que, si menos perfecta, constituyera el verdadero prototipo en que se inspiraran el mismo Dulcert, Guillermo Soler y los anónimos que dibujaron los mapamundi de Mallorca, Barcelona, Tarragona y Valencia. Que debió existir el prototipo se presume, porque todas esas otras cartas citadas se parecen entre sí; tienen cierto aire de familia que las distingue entre las de la colección universal de documentos geográficos. Obtenido el patrón cartográfico á costa de inmensas dificultades, los catalanes lo reprodujeron sin cesar mientras duró el período de su influencia política y comercial, copiándolo lo mismo en España ó Italia, adonde iban los Prunes y los Olivas á surtir al consumo ordinario, que en las obras de lujo ricamente iluminadas y doradas como los mapamundi que han dado fama á Mecía de Viladestes y á Gabriel de Vallseca.

El profundo estudio del Dr. Hamy, ligerísimamente resumido en estas líneas, ratifica pues el que hizo en el momento del hallazgo del mapamundi de Dulcert (1) y considera á este documento como diploma de honor de la cartografía de España en la Edad Media. Aun más, reivindica para nuestra nación como componentes en origen de la pléyade de cosmógrafos mallorquines, á los Benincasa, que elogian entre los suyos los italianos, haciendo ver en el repartimiento general de las tierras de la isla que hizo el rey D. Jaime después de la conquista, según lo pu-

(1) BOLETÍN DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA; t. XII, p. 203.

blicó Dameto (1), como se dieron cuatro yugadas á B. Benencaza, de Barcelona, y como algunos de esta familia de nombre genuinamente arábigo, pasaron luego desde Baleares á Ancona.

Aceptada la honra que corresponda á la Península española por la primacía del saber geográfico en aquellos tiempos, me asalta duda respecto á la equidad con que haya de distribuirse por partes entre los mareantes de las costas del Mediterráneo y los de las del Atlántico; porque si bien los documentos hacen fe y es de un mallorquín el mapamundi que reclama la gloria, en estudio que hace tiempo me ocupa, encuentro razones para estimar que, así como los catalanes precedieron en mucho espacio á los italianos en la navegación de los mares septentrionales, así precedieron en otro tanto á los catalanes los castellanos comprendiendo en este nombre á los súbditos de los reyes de Castilla ó sea á los que poblaban la costa desde el río Miño al Bidasoa, y que aun en la alternativa, los últimos aventajaron incomparablemente á los del Mediterráneo en la frecuencia, importancia y valor de sus expediciones, y más aún en la influencia, consideración y privilegios de que gozaban en los puertos y mercados de Bélgica, del Hansa y de Inglaterra, circunstancias que facilitaban en ellos la adquisición de los datos hidrográficos y habían de estimularles á utilizarlos en beneficio de sus transacciones.

El fuero de San Sebastián dado en 1150 por el rey Sancho el Sabio de Navarra y confirmado en 1202 por Alfonso VIII de Castilla trata como cosa tradicional de la exportación de vinos, lanas y hierros de que por importación se ocupan simultáneamente ciertos diplomas de las ciudades de Brujas y Dordeech, acreditando que desde la época de las cruzadas á Palestina, singularmente después de la conquista de Constantinopla en 1204 frecuentaban las naves de Cantabria los puertos del Norte, especialmente el de Gravelingas (2). Entre los documentos más antiguos de la marina inglesa se inserta orden real de 1242 mandando perseguir á los bajeles españoles que proveían de armas y caballos á los ciudadanos de la Rochela, y en otros, que ha

(1) *La historia del Regno Baleárico*, Mallorca, 1632, pág. 289.

(2) Alphonse Wauters, *Table chronologique des chartes et diplômes imprimés concernant l'Histoire de la Belgique*, tomo VI. Bruxelles, 1881.

visto también y cita M. Hamy, se consigna que en el orden cronológico de privilegios acordados á navegantes y mercaderes por los Condes de Flandes se mencionan «Castilla y Vizcaya, *Oosterlins*, españoles, *portugaleses*, y *otras naciones* (1),» orden conforme con el del establecimiento de bolsas de Comercio en Brujas que consta fué de los teutones en 1340; de los vizcaínos en 1348; de los de Nuremberg en 1361; de los catalanes en 1389; de los venecianos en 1415 (2).

Algo quiere decir el hecho de haber cargado en Barcelona en 1382 mercancías para Flandes una nave vizcaína (3), y sin acudir á muchos otros que daré á conocer á su tiempo, parecen concluyentes las cédulas de Eduardo III de Inglaterra en 1350 encargando al arzobispo de Cantorbery, primado de Inglaterra que impetrara la divina asistencia en su favor, «porque gentes de la tierra de España habían reunido en Flandes inmensa armada *jactándose de dominar la mar* y de destruir otra navegación que la suya; proponiéndose invadir á Inglaterra, sujetar el pueblo ó exterminarlo, y esto teniendo él paz y buena amistad con el rey de Castilla.»

Las naves reunidas en el puerto de la Esclusa eran efectivamente castellanas y en vez del propósito que se les suponía, no tenían otro que el de cargar mercancías en retorno de las que habían llevado de los puertos del Cantábrico, defendiéndolas, eso sí, como siempre lo habían hecho, de la rapiña de los isleños, piratas de profesión, que sin eso hubieran interceptado cuantos bajeles pasaran por el Canal de la Mancha. Vióse entonces que contra una flota de mercantes capitaneada por D. Carlos de la Cerda, salió todo el poder de Inglaterra; el rey, los príncipes, los nobles y grandes señores, trabándose la batalla de Winchelsea cuyo resultado fué, que Eduardo III de poder á poder firmara con aquellos marineros cántabros, independientemente de su rey y señor, el famoso tratado de 1351, acordándoles reparo y satisfacción de daños, tránsito libre, y facultad de navegar, comerciar y pescar en las costas y puertos de Inglaterra y de Bretaña.

---

(1) Capmany, *Colec. de docum*, tomo I, pág. 128.
(2) Idem, id., tomo II, pág. 171.
(3) Idem, id., t. II, p. 171.

Equivalían las concesiones arrancadas á Inglaterra al reconocimiento de la preponderancia, si no del dominio en los mares septentrionales que real y efectivamente tuvo la marina de Castilla cerca de tres siglos, y hé aquí porque fuera natural que los pilotos castellanos acopiaran mayor caudal de noticias geográficas y adquirieran conocimientos teóricos y prácticos de las localidades, superiores á los de los pilotos catalanes y mallorquines.

Habían de ayudarse de la carta navegando por costas peligrosas y por canales en que las nieblas son frecuentes; la razón natural lo dicta y expresamente lo declara aquella frase de Pero Niño cuando en el temporal estaba el patrón de su galera «mirando á todas partes, demudada la color, sospirando, catando en el aguja *é en la carta de marear*;» pero ¿adónde han ido á parar los pergaminos? De los mallorquines, sobre todo, se han ido descubriendo en número suficiente para conocer la escuela; de los castellanos ni uno solo hasta ahora, no contando el de Juan de la Cosa, firmado el año postrero del siglo XV y que inicia serie nueva con la fijación de las tierras descubiertas por Cristóbal Colón. A principios del siglo actual registró los archivos de las iglesias y de las cofradías de mareantes de Guipúzcoa D. Jose de Vargas Ponce, sin encontrar indicio alguno que consignar en la mapoteca española; encontró en cambio muchos de haber sido los navegantes de la Edad Media poquísimo dados á escribir lo que les ocurría.

Por la carta de Juan de la Cosa puede presumirse, sin embargo, la existencia de cosmógrafos en Santoña, Castro ó Laredo, pues que no sin enseñanza y larga práctica podía adquirirse la seguridad de la mano con que está dibujada y acaso en cualquiera de esos puertos se guardaba el patrón de los mares del norte que presiente el Dr. Hamy y que indudablemente estaba formado desde los albores del siglo XIV.

Nada de esto empece al mapamundi mallorquín de Angelino Dulcert y nada tampoco al hermoso estudio del erudito doctor que la Academia, estoy seguro, acogerá con la mayor complacencia.

Madrid, 27 de Septiembre de 1889.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

VARIEDADES.

I.

CARTA HOLÓGRAFA DE CATALINA DE ARAGÓN, PRINCESA DE GALES.

Escrita en Greenwich, á 18 de Julio de 1507, poseo una carta de la infanta Doña Catalina, hija de los Reyes Católicos (1). La discreción, entereza y modestia de aquella princesa ilustre, son fáciles de notar en este papel, que no carece de interés histórico. Descubre el resorte político de que se valió el rey D. Fernando de Aragón para contrarrestar (2) la nueva concordia que el emperador Maximiliano meditaba llevar á cabo con Enrique VII, rey de Inglaterra, y con la Señoría de Venecia. La carta del secretario Miguel Pérez de Almazán, á quien contesta la Princesa, debió escribirse en los días que el rey de Aragón se disponía á salir de Nápoles. Salido en 4 de Junio, el 26 llegó á Génova. Verificada poco después en Saona su entrevista con Luís XII de Francia, navegó hacia Cataluña, en cuyas playas tocó á 11 de Julio, y el 20 arribó al Grao de Valencia. Previno el rey D. Fernando con su acostumbrada claridad y perspicacia de genio político el consejo de su hija, habiendo hecho en Saona alegres muestras de su propio poder y conciliándose el de Francia por medio del cardenal de Rohán. Apoyado asimismo en el favor de Inglaterra, vió deshacerse como el humo los amagos del Empera-

(1) Nació en Alcalá de Henares á 15 de Diciembre de 1485.

(2) Zurita, *Historia del rey D. Hernando el Cathólico*, l. VII, cap. 48.

dor, que en su carta del 12 de Junio prometía á D. Juan Manuel estar en España con su nieto el príncipe D. Carlos para fines de mes. La dominación flamenca, que había de poner en combustión estos reinos con la guerra de las Comunidades y de las Germanías, se atajó por entonces, y en ello quizá no poca parte cupo á Doña Catalina.

Hé aquí su carta *autógrafa:*

«Almaçán. La carta, que con melchor me scryvystes, Recevy; y olge (1) en saber todas las nuevas que en ella me decys, en especyal la vrevedad de la partyda del Rey mi señor; y asy ya yo no escryvo a su alteza a napules, syno endereço las cartas a castilla, porque espero en dyos que le allaran alla. Asy mismo uelgo del amor que me decys el Rey my señor tyene con el Rey de ynglaterra mi señor, y que lo entiende mostrar por obra; y syendo en servycio de su alteza, de todo lo que con el yzyere olgare yo, por que aga mas el Rey my señor de lo que le tyene merecydo. Asy os Ruego, quando su alteza escryvyere al Rey, syenpre acordeys a su alteza que le de a entender su poder y estado, y junto con esto mezcle cebo de mucha dulçura, porque asy cunple al servicio de su alteza; y por eso os lo escrivo a vos, como a persona que se que lo myrareys y en quien todo puede caber. QueRía (2) poderme aprovechar de las çyfras para escryvyr, mas no vasta mi cyencya para mas de sacallas. Lo que os Ruego es que en llegando el Rey mi señor a castylla, de donde avra (3) mas que escrevir, de todo muy por entero me agays saber; porque, por tener tan cyertas vuestras nuevas, las huelgo de saber mas de vos que de nadie. Acabo. De mi mano en grawiche a xviii de julyo.

La princesa de gales.»

Las más bellas cualidades de talento nativo y cultivado y la dulzura de un buen corazón afable y modesto resplandecen en

(1) Holgué.
(2) Querría.
(3) Habrá.

esta carta, cuyo facsímile envié á la Academia (1). Nada tan lejos del ánimo de la primera esposa de Enrique VIII como los defectos de orgullo y de terquedad que le achaca Mr. Friedmann. *La reina Catalina*, ha dicho el Sr. Menéndez y Pelayo (2), aún espera *biógrafo español que la haga cumplida justicia.*

Talavera de la Reina, 16 de Septiembre de 1889.

LUÍS JIMÉNEZ DE LA LLAVE,
Correspondiente.

II.

EPISODIO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA. CARTA AUTÓGRAFA DEL GENERAL LEVAL.

Refiere Muñoz Maldonado (3) que hacia los últimos días de Febrero de 1809, «dueños los franceses del paso del hospital del Rey, distante tres leguas de Guadalupe, se dirigían ya á este santuario, cuando sus avanzadas se encontraron sobre un camino fragoso con los dos batallones (4) que venían de Santa Olalla con el objeto de cubrirle; y después de un ligero ataque, retrocedieron los enemigos, abandonando la posición del hospital del Obispo, que tanto les había costado, y repasaron con todas sus fuerzas (5) el puente del Arzobispo, cometiendo en Navalcán y Arenas de la vega de Plasencia las mayores atrocidades, saqueando estos infelices pueblos para vengar la muerte de 15 dragones que algunos días antes habían sido muertos en ellos.»

---

(1) BOLETÍN, tomo VIII, pág. 162.
(2) Idem, tomo VII, pág. 20.
(3) *Historia política y militar de la guerra de la Independencia desde 1808 á 1814, escrita sobre los documentos auténticos del Gobierno*, t. II, páginas 151 y 152. Madrid, 1833.
(4) De la división del general Odonell.
(5) 12.000 infantes y 2.000 caballos.

Los dos batallones habían venido á tiempo por orden del general D. Gregorio de la Cuesta, que, acampado en *la Deleitosa*, defendía la línea del Tajo, entre el puente de Almaraz y el del Arzobispo. El enemigo, en su retirada por Navalcán y Arenas, se proponía indudablemente hacer, en llegando á Mombeltrán, un escarmiento parecido. No lo verificó; como lo manifiesta el curioso documento que acompaño, fechado en Arenas, después del estrago de esta villa y de la de Navalcán, á 26 de Febrero.

Es un pliego de papel de hilo, con la marca de la fábrica «*J. Tort-Alcoy*», que estuvo cerrado con oblea de color azul, autógrafo todo él del general francés, que tanto se distinguió (28 Marzo) en la batalla de Medellín.

En el sobrescrito se lee: «*Las Justitias de Montbeltran.*» Debajo, interlineado, á mano izquierda: *Le General Leval comm.t le t.s fran.s*»

El despacho, aunque chapurrado, se deja bien entender; y dice así:

«Haver recibido vuestra carta, se concede la gratia que vm̄d (1) piden; vm̄d tienen *le* mas terrible *exemple in* Arenas, *se* menester de traher todas las armas a Talavera; no *sigue* mas los perfidos consejos de la Cuesta que perdieron *iste* infelice país, obedienca a el mas justo & piadoso Rey Josef Napoleon; quando vm̄d le *conosceren*, le *amaren* tambien; es el mejor Soberano del mundo, io consejo de enviar Diputados a S. M. d' vm̄d & de los vecinos lugares, vuestros pueblos seran mas felix.

»Que Dios gūrde vm̄d.

»Le General de Division Commandant les troupes francaises. —Leval.

»Arenas a 26 febr.º 1809.»

Este autógrafo del general Leval obra en poder de D. José González, vecino de esta ciudad y residente en ella, calle de la Corredera, núm. 10.

Talavera de la Reina, 16 de Septiembre de 1889.

FRANCISCO DE REQUESENS,
Correspondiente.

---

(1) Vuesas mercedes.

III.

MUSULMANES ILUSTRES DE LA VILLA DE UCLÉS.

Uclés, cuya historia romana y visigoda han comenzado á ilustrar varios monumentos arqueológicos, deja una gran laguna por llenar hasta que, recobrada de los moros en el siglo XII, fué baluarte insigne de la cristiandad y cabeza de la Orden de Santiago. Dijimos (1) que la *Bibliotheca Arabico-Hispana* del Sr. Codera podía, en parte, suplir por aquel defecto. De ella ha extractado su autor, en colaboración de D. Eduardo Saavedra, los siguientes apuntamientos biográficos, que hemos dispuesto por orden cronológico y á continuación proponemos.

1.

En el año 391 de la hégira (2) murió Abderrahmén ben Jalaf ben Sidamón, natural de Uclés. En 349 (3) marchó á la Meca, donde hizo estudios, que continuó después en España.

Adhdhabí, *biogr.* 1011.

Adhdhabí tomó estos datos de Abén Alfaradhí, el cual en el manuscrito de la mezquita de Túnez, cuya copia existe en la biblioteca de nuestra Academia, da remate á la serie biográfica de los españoles, nombrados *Abderrahmén*, con la de nuestro Oculense. Dice que Abderrahmén ben Jalaf le dió permiso para publicar todo lo que le habia franqueado, y que de su puño y letra le había escrito la fecha exacta de su nacimiento, que tuvo lugar en Uclés, día de sábado, en el promedio de Rebia primero del año 313, es decir, según la era cristiana á 10 de Junio del año 925.

---

(1) Boletín, tomo XV, pág. 151.
(2) 1.º Diciembre 1000-20 Noviembre 1001.
(3) 3 Marzo 960-20 Febrero 961.

2.

Áhmed ben Cásim el Mocrí, natural de Uclés. Viajó hasta Bagdad y otras partes. Era hombre de gran fidelidad.

Adhdhabí, *biogr.* 460.

Escribió varios libros, exponiendo los significados del Alcorán. Por testimonio autógrafo de Abén Xinthir consta que nació en el mes de Xafar del año 363 (1). Fenecido el poder de los hijos de Almanzor, cuando ardía la guerra civil, se retiró Áhmed á Toledo (2), donde se dedicó á la enseñanza hasta que falleció en Racheb del año 410 (3).

Abén Pascual, *biogr.* 58.

3.

Contemporáneo de Áhmed parece que fué (4) Hixem ben Soleimán el Mocrí, nacido en Uclés. Escribió un libro sobre la divergencia de opiniones de Varx Calún é Ismail ben Chafar, según Nafe ben Abí Naim.

Abén Pascual, *biogr.* 1310. Adhdhabí, *biogr.* 1430.

4.

Jalaf ben Maslama, de las gentes de Uclés. Estudió en Córdoba y compuso un libro titulado *La completa satisfacción de la jurisprudencia.* Vivió en la primera mitad del siglo v de la hégira (5).

Abén Pascual, *biogr.* 375.

---

(1) 31 Octubre-28 Noviembre 973.

(2) En Agosto ó Septiembre de 1010, D. Sancho, conde de Castilla, adquirió, en virtud de un tratado que hizo con Wadhih, más de 200 fortalezas musulmanas (Dozy, *Hist.*, tomo III, pág 303). Entre ellas ¿se contó Uclés?

(3) 1.° Noviembre-1.° Diciembre 1019.

(4) Adhdhabí, p. 367.

(5) Véase la nota al núm. 7.

5.

Jalaf ben Abasud, de las gentes de Uclés. Estudió en Córdoba y dió lecciones en España. Vivió en la segunda mitad de dicho siglo.

Abén Pascual, *biogr.* 377.

6.

Ibrahim ben Tábet ben Ájtal, de la gente de Uclés. Hizo varios estudios en Egipto después del año 390 (1), y ejerció el magisterio hasta que murió en 432 (2).

Abén Pascual, *biogr.* 206.

7.

Ibrahim ben Mohámmed ben Fathún, de la gente de Uclés. Peregrinó á la Meca, donde se aplicó al estudio. Estudió después en Egipto durante el año 450 (3). Fué distinguido predicador y juez, ó *cadí*, en Uclés. Los vecinos de Huete le ofrecieron la judicatura, que no aceptó. Insistieron ellos, y fueron á Uclés para renovar sus instancias, que le hicieron cierta noche, en cuya madrugada murió.

Abén Pascual, *biogr.* 218.

8.

Mohámmed ben Bohlul el ciego, natural de Badajoz, estuvo con Abén Ozair en يِنِيشْتَة *(Iniesta)* en el año 455 (4). Después se marchó á Uclés, donde uno de los servidores del sultán le nom-

(1) 13 Diciembre 999-1.° Diciembre 1000.
(2) 11 Septiembre 1040-31 Agosto 1041.
(3) 28 Febrero 1058-17 Febrero 1059.
(4) 4 Enero-25 Diciembre 1063.

bró maestro de sus hijos. Luego, antes del año 460 (1), se marchó de Uclés.

Abén Alabbar, *tecmila*, tomo I, pág. 128.

9.

Abdallah el de Jaén, llamado por otro nombre *el Çabní*. Vivió en Uclés, donde fué maestro de árabe y lexicógrafo. Murió en la decena del año 460.

Abén Alabbar, *tecmila*, tomo II, pág. 451.

10.

Abdallah ben Yahya el Tochibí, llamado *Ben Alnafxí*, de la gente de Uclés. Estudió en Toledo. Era hombre de mérito, erudito y de ingenio penetrante. Escribió un comentario á la «Antorcha» de Codai, donde lució la gran variedad de sus conocimientos, un compendio del «tratado de los puntos difíciles del Alcorán» de Abén Faurac, y otras obras. Al fin de su vida fué *cadí* de Uclés, y murió en 502 (2).

Abén Pascual, *biogr*. 636.

11.

Maâd ben Isa ben Waquil el Tochibí, natural de Uclés, vivió en Denia. Fué discípulo suyo su hijo Abén Alabbac, Áhmed ben Maâd el continente. Hace mención de él Abén Ayyad.

Abén Alabbar, *tecmila*, tomo I, pág. 407.

12.

«Y permaneció Abén Ayyad reinando en Murcia, hasta que fué herido de un flechazo en una de sus expediciones contra los

---

(1) 11 Noviembre 1067-31 Octubre 1068.
(2) 11 Agosto 1108-31 Julio 1109.

Bení Chomil (1) en los alfoces de *Uclés* (devuélvala Alá á los muslimes); y al cabo de algunos días murió, corriendo el mes de Rebia primero del año 542. De su muerte se aprovecharon para alzarse con el mando supremo dos lugartenientes que había dejado en Valencia y en Murcia, al emprender la expedición contra los Bení Chomil, conviene á saber, Abú Aljasán ben Obaid en Murcia y Abú Abdallah Mohámmed ben Çaâd en Valencia.

Addhabí, páginas 33 y 34.

La muerte de Abén Ayyad acaeció, según Alabbar, en viernes, día 22 de Rebia primero del año 542 de la hégira, que corresponde al 22 de Agosto de 1147. La expedición contra los Bení Chomil de Uclés, súbditos ó aliados de Alfonso VII, fué por ventura un amago ó diversión estratégica, encaminada á evitar el golpe, asestado contra la España musulmana desde el día 1.° de Agosto por las fuerzas combinadas de castellanos, catalanes y genoveses, que muy pronto se enseñorearon de Almería. De Abén Ayyad quedan monedas, acuñadas durante los años musulmanes 540, 541 y 542, sobre las cuales tiene preparado un estudio eruditísimo el Sr. Codera.

JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.—FIDEL FITA.

---

(1) بنى جميل Chumillas, entre Valera y Buenache, parece recordar el nombre de esta tribu.

NOTICIAS.

En los Boletines de esta Real Academia correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1886, Diciembre de 1887 y Enero de 1888, se publicaron nuevos datos para escribir la historia de las Cortes de Castilla en los reinados de Felipe III y Felipe IV, tomados de los expedientes reservados que la Junta de Asistentes de Cortes siguió con los mencionados monarcas. Los legajos de Cortes números 3 y 7, encontrados en el archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, comprenden todas las Cortes del tiempo de Felipe III y las de 1649 á 1651, y 1655 á 1658 en la época de Felipe IV. Faltaban, por consiguiente, los expedientes relativos á las Cortes de Madrid de 1621, 1623 á 1629, 1632 á 1636, 1638 á 1643, 1646 á 1647, 1660 á 1664, y 1665. La diligencia de nuestro compañero D. Manuel Danvila ha logrado averiguar que al trasladarse los papeles del archivo del Ministerio de Gracia y Justicia al local construído para archivo de protocolos, se habían encontrado los expedientes reservados, que se echaban de menos, con la sola excepción del legajo núm. 5, que debe referirse á las Cortes de 1632 á 1636. En provechosa compensación se ha encontrado el legajo núm. 1, que comprende 134 expedientes decretados de puño y letra de Felipe II en el año 1589 con relación á las Cortes de Madrid de 1588-1590. El Sr. Danvila ha comenzado el estudio de tan importantes documentos con el designio de sacarlos convenientemente á luz en el Boletín ó en otra publicación de la Academia.

La expulsión de los moriscos españoles. Conferencias pronunciadas en el Ateneo de Madrid por D. Manuel Danvila y Collado, de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1889. En 4.°, páginas 350.

Al ingresar en la Academia (1), y en el tomo x de nuestro Boletín (2), sentó el Sr. Danvila premisas importantes acerca del tema que ha desarrollado este año (4, 11 y 25 Febrero, 10 y 29 Abril) en cinco públicas conferencias, dignas del Ateneo de Madrid, donde todo lo grande y levantado del espíritu pensador tiene seguridad de encontrar imparcial y benévola acogida.

«No son ni podrán ser,—dice el autor (3),—estas conferencias una historia acabada de aquel memorable acontecimiento que ocupó las plumas de Bleda, Aguilar, Marqués de San Germán, Fonseca, Moscardó, Verdú, Aznar, Guadalajara, Ripoll, Corral, Rivera, Zapata y otros en el siglo xvii, y que en el presente ha merecido la atención de los Janer, Fernández y González, Saavedra y Cánovas del Castillo, bajo nuevos y distintos aspectos. Han sido resultado de documentos nuevos, que aclaran y modifican los puntos de vista aceptados generalmente sin discusión y sin reproche, y que confirman la razón con que la ciencia histórica demanda que los hechos se aclaren y reconstituyan por el resultado de los documentos que atesoran los archivos nacionales y que los monarcas españoles no estimaron conveniente facilitar á los escritores del siglo xvii.»

Increible parecería, si no se viese, la suma de infatigable trabajo, acopiador y acrisolador de materiales históricos, invertida en ilustrar bajo todos conceptos el origen, marcha y desenlace de la *expulsión de los moriscos*, que como la de los judíos, ha sido y es arma cortante de dos filos, noche y día de España, y foco de las más encontradas opiniones. El Sr. Danvila sintetiza su pensamiento crítico (4) al pié de la obra, diciendo:

---

(1) *La Germanía de Valencia*. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Manuel Danvila y Collado, el día 9 de Noviembre de 1884. Un tomo en folio menor, páginas 1-500.

(2) Páginas 2.3-306. Informe sobre el desarme de los moriscos en 1563.

(3) Páginas 5 y 6.

(4) Página 316.

«La unidad religiosa, la paz pública, la garantía del poder del Estado, exigían á mi juicio la medida que, por dolorosa que fuese su ejecución, en sus resultados y en sus consecuencias, no tenía más remedio que adoptar el Monarca español (1), y resolverse á decretar, como decretó, la expulsión de todos los moriscos españoles. Ahora, la responsabilidad moral de la expulsión, pasa por encima de Felipe III, pasa hasta por encima de sus privados, y la recoge toda por completo el sentimiento nacional, representado á mi juicio en las Cortes, en la opinión pública, en la literatura, en la poesía y en todos los elementos sociales que estuvieran al lado del Monarca para sugerirle la ejecución de una medida, que si reprochable bajo el aspecto económico, tiene cabal defensa bajo el aspecto político-religioso.»

Noticia breve de las cartas y planos existentes en la biblioteca particular de S. M. el Rey, por Cesáreo Fernández Duro. Madrid, 1869. En 4.°, páginas 1-100.

Planisferios celestes, atlas geográficos, mapamundis, mapas y planos generales y particulares de las partes del mundo, naciones y regiones, clasificados y expuestos sucintamente con riguroso método científico, dan á esta *Noticia* del eminente académico marcado interés histórico.

Ha fallecido en Lequeitio, á 4 de Septiembre último, el Excelentísimo Sr. D. Mariano Roca de Togores, marqués de Molins, académico de número.

En el número precedente del Boletín (2) prometimos sacar á luz el fotograbado de la única inscripción romana que se conoce de la villa de Jódar, en el partido de Úbeda, provincia de Jaén (3). Mide 58 por 40 cm.

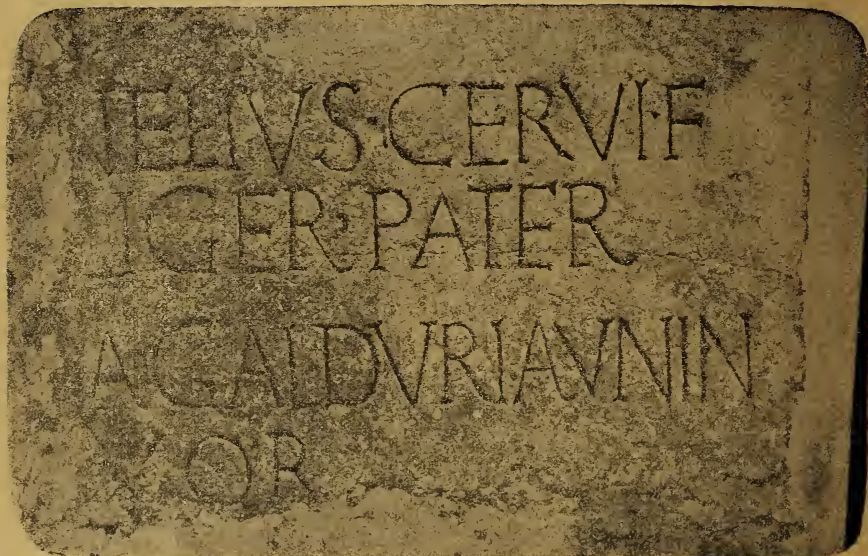
---

(1) Felipe III en 1609.

(2) Tomo xv, pág. 203.

(3) Por equivocación clarísima y resultante de suprimir ciertos datos, la provincia se nos trocó en Albacete, y el partido en Mancha Real.

El Sr. Costa (1) declara que «examinada escrupulosamente la piedra, se evidencia con absoluta seguridad que no dice NELIVS, ni ha dicho nunca otra cosa que ↓EHVS, no habiendo que suplir cosa alguna»; compara IGER con la leyenda numismática de Sagunto ᛚ⧗◇ᛟΛᚠM; coteja A · GALDVRIAVNIN con A · VNINAVNIN de la inscripción bilingüe, hallada en *Castulo*



á pocas leguas de Jódar; y explica por esta última palabra, en árabe شوذر, la significación de *Galduriaunin*. Por su parte el Sr. Fita hizo presentes á la Academia acerca de *Iger* sus observaciones sobre la tésera de Paredes de Nava (2); notó acerca de *Galduriaunin* la semejanza con |ΛΛ-ΛΛΔ◇ de otra leyenda Saguntina (3); y finalmente, el parecido de toda la inscripción de Jódar con la de Tarrasa (4), que publicó (5). Según él la ↓ del primer vocablo, que leyó *Pselius*, es la ψ calcídica.

(1) *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, año XIII, páginas 219, 236, 250 y 265.

(2) BOLETÍN, tomo XIII, pág 331.

(3) Chabret, *Sagunto*, tomo II, pág. 193. Barcelona, 1888.

(4) *Titiniae P. f.* | *Bastogaunini* | *M. Licinius* | *Neitinbeles* | *coniugi.*

(5) *Duas lápidas romanas novament descobertas.* Extret del «Anuari de la Associació d'excursions catalana», páginas 5-12. Barcelona, 1881.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	Precios. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia.—Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,50
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI	5	5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco: dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velazquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez................	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez................	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete................	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2,50	3
Colección de Discursos leidos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857................	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XIV (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié................	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell................	2,50	3
Examen crítico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda................	2	2,25
Juicio crítico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia................	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado............	6	6,50
Juicio crítico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez................	4	4,50
Estado social y político de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González................	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó................	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XV.—CUADERNO V

NOVIEMBRE.—1889

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1889

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscriciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses....................	Pesetas.	7,50
—	Un año....................	»	15,00
Provincias.	6 meses....................	»	8,50
—	Un año....................	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año......	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los catorce tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XV. **Noviembre, 1889.** CUADERNO V.

INFORMES.

I.

NUEVOS DATOS PARA ESCRIBIR LA HISTORIA DE LAS CORTES DE CASTILLA EN EL REINADO DE FELIPE IV.

Al examinar los papeles y expedientes de la antigua Cámara de Castilla, que el Ministerio de Gracia y Justicia remitió al Archivo general central para su custodia, encontramos hace años, rotulado con el núm. 2.°, el expediente reservado que Felipe II siguió personalmente con la Junta de Asistentes de Cortes acerca de las que comenzaron en Castilla en 1592 y concluyeron en 1598. Los 140 documentos que constituyen dicho expediente fueron extractados y publicados con los números 184 á 323 en el tomo v de documentos é ilustraciones de la obra laureada *El poder civil en España*. Algún tiempo después, un amigo que padece la monomanía de buscar la verdad en los papeles viejos, nos avisó que en el archivo del Ministerio de Gracia y Justicia existían dos legajos de Cortes con los números 3 y 7, y facilitado su estudio por el jefe de aquel departamento, resultó, que dichos legajos contenían la correspondencia reservada seguida por Felipe III con la Junta de Asistentes de Cortes respecto de las seis que se

celebraron en Madrid en su reinado desde 1598 á 1601, 1602 á 1604, 1607 á 1611, 1611 á 1612, 1615 y 1617 á 1620; y la que asimismo había seguido Felipe IV acerca de las Cortes celebradas en Madrid en 1649 á 1651 y 1655 á 1658. El hallazgo de esta reservada correspondencia, nos permitió determinar la naturaleza y funciones de la Junta de Asistentes de Cortes, organismo intermedio entre el monarca y la representación nacional, y en los Boletines de la Real Academia de la Historia correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1886, Diciembre de 1887 y Enero de 1888, dimos exacta noticia de todo lo más importante que constaba consignado en los legajos encontrados, ofreciendo continuar las investigaciones para averiguar el paradero de los expedientes no hallados hasta entonces.

No ha pasado mucho tiempo sin que nuestra diligencia se haya visto excesivamente recompensada. Al trasladarse el archivo del Ministerio de Gracia y Justicia al edificio construído para conservar los protocolos de los notarios que mueren, se han encontrado los legajos de Cortes números 1, 4, 6, 7, 8 y 9, que contienen la correspondencia reservada seguida por Felipe II con la Junta de Asistentes de Cortes, referente al año 1589, y la que siguió Felipe IV respecto de las Cortes de Madrid de 1621, 1623 á 1629, 1638 á 1643, 1646 á 1647, 1660 á 1664 y 1665. Solo falta ya el legajo núm. 5, que indudablemente comprende la correspondencia referente á las Cortes de Madrid de 1632 á 1636, y no hemos perdido la esperanza de encontrarlo en fuerza de la insistencia con que lo buscamos y deseamos. Entre tanto conténtense los aficionados á esta clase de estudios, con los nuevos datos adquiridos.

CORTES DE MADRID DE 1621.

Fueron convocadas estas Cortes por Real cédula de 13 de Mayo de 1621, para el día 15 de Junio siguiente. La Proposición Real se leyó al Reino el 22 de Junio, y las Cortes se disolvieron el 19 de Noviembre de dicho año. La convocatoria y la Proposición Real fueron publicadas con los números 940 y 941 en el tomo v de

los documentos y apéndices á nuestra laureada memoria acerca de *El poder civil en España*. Los expedientes de que ahora se da cuenta, contienen, respecto de ambos documentos, noticias tan curiosas como desconocidas.

Motivos que aconsejaron la convocatoria.

El rey Felipe IV desde Madrid á 3 de Mayo de 1621, comunicó al Presidente del Consejo el siguiente Real decreto:

«La concesion del servicio ordinario y extraordinario se a acabado, como sabeis, y corre el tiempo de sus pagas sin estar concedidas, y con la dilacion reçiue mi real hazienda mucho daño, por que los hombres de negocios, no estando esto hecho, y la consignacion que se les ha ofrecido fija, no pagaran lo que son obligados, y los intereses de la dilacion son grandes, y para este effectto será bien que luego se hagan las combocatorias de Cortes de que me avisareis.»—Rúbrica del rey Felipe IV. (Ministerio de Gracia y Justicia.—Cortes, legajo núm. 4, documento núm. 2.)

Datos oficiales que sirvieron para redactar la Proposición Real.

El secretario Juan de Ciriça suscribió en 18 de Mayo de 1621, una relación de los gastos que se habían hecho, desde el año 1617, en Alemania y Flandes, que dice así:

«Las ocasiones de gastos que el Rey nuestro señor que aya gloria tubo en Flandes y Alemania desde el año de 617 aca han sido de la mayor consideracion que se han ofrescido segun el Estado de las cosas de muchos años desta parte porque començando por Alemania desde antes que fallesciese el Emperador Mathias que aya gloria trato su Mag.[d] que en aquella dignidad le subcediese como le subcedio el Emperador Ferdinando que oy es esta eleccion se encamino pacificamente pero despues la Repugnaron á Titulo de otros intentos algunos Principes de aquellas partes los quales se combocaron y tomaron las Armas con las ayudas que

tuvieron y desposeyeron al Emperador del Reyno de Bohemia y de otras provincias patrimoniales en tal forma á la Religion Catolica y la Casa de Austria estubo muy á pique de perderse en aquellas partes si su Mag.d no acudiera al Remedio con sus fuerças como lo hizo con toda presteça sustentando por esta misma ocasion á Vn tiempo Tres exercitos. Uno que en Bohemia acudio á conquistar y Recobrar lo perdido, otro de Veinte y quatro mil Infantes con que entro el Marques Ambrosio Espinola en el Palatinato, otro que á este mismo tiempo se formo en Flandes para oponerse á los intentos de Olandeses en lo qual se han gastado y Van gastando sumas muy considerables Respecto de las fuerças con que cargaron los enemigos que fueron grandes y estos gastos que han pasado estos años de quatro millones se havran de continuar adelante hasta que del todo cesen aquellas ocasiones á lo qual se añade agora el que se habra de tener en Flandes por haverse acavado la tregua pues demas de la provision ordinaria que alli se embia que es de millon y medio al año se han de embiar desde Abril en adelante Çiento y Veinte mil ducados mas al mes los Cien mil para Reforçar el exercito y los Veinte mil para el sustento de Una Armada de Veynte Navios que se ha de mantener en las costas de Flandes Dios guarde á Vm. muchos a.s como deseo. de Madrid A 18 de Mayo 1621.—Jun de Ciriça.» (Documento núm. 3.)

Antonio Herrera en 21 de Mayo formó otra nota acerca de los asuntos de Italia y la Valtelina, concebida en estos términos:

«Lo que se puede representar y proponer á las Cortes por lo que toca á Italia, es que su Mag.d por aliviar estos Reynos del grave pesso que llevan procuro asentar las cosas de Italia y se hizieron las pazes de Aste atropellando su Mag.d algunos yncombenientes por evitar otros mayores y no apurar mas su Real patrimonio.

»Que no obstante su desseo y lo que por su parte se procura la quietud publica y conservacion de la paz haviendo los herejes Grisones oprimido los catholicos de la Valtelina de modo que totalmente les privaron del exercicio de la religion catholica y depusieron al obispo y clero de sus dignidades y haziendas hechando los templos por tierra y profanando todas las cosas sagradas pi-

sando El Santissimo Sacramento y dando de beuer sus cavallos en las pilas del Baptismo fue forçoso acudir á los catholicos que recurrieron á la piedad y defensa de su Mag.[d] y gastar gruesas sumas en ampararlos y fortificar los puestos que se tomaron assi para defender los dichos catholicos como para assegurar el estado de Milan de las platicas y maquinas que traen contra el y los demas reynos de Italia los enemigos desta corona de modo que oy en dia monta 150 ∂-ducados cada mes la paga de la gente de guerra ordinaria y extraordinaria que su Mag.[d] sustenta en el Estado de Milan.

»Que demas desto todos los años ha sido menester Juntar Armada de Galeras en Meçina para oposicion de la del Turco y este año se haze lo mismo por los avisos que ay de que baxa muy poderoso.

»Hanse embiado assimismo de los Reynos de Italia á Alemaña y Flandes muchos socorros de gente y dinero y sino fuera por lo que de alli se ha asistido y acudido á estas cosas corriera mucho travajo el Imperio y lo de Flandes.

»En M.[d] á 21 de Mayo de 1621.

»Lo que se puede añadir á lo de arriva es que despues aca ha ydo su Mag.[d] procurando siempre aquietar las cossas de Italia y en particular las de la Valtelina por el pretexto que han tomado los enemigos desta corona para inquietar aquellas provincias haz.[do] liga contra ella diziendo que su Mag.[d] queria cerrar el passo á Italia de los socorros vltramontanos y assi ha puesto su Mag.[d] en manos de su S.[d] todo lo que á esto toca como caussa de religion para que se vea la justificacion con que procede y que si huviesse guerra en Italia la ocassionan los que dessean rebolverla y que su Mag.[d] tiene obligacion á defender los Reynos que Dios le dio en ella y á la santa sede para lo qual es fuerça mantener todavia en Milan la gente de guerra extraordinaria que alli sustenta y que estos Reynos como tan fieles y leales le assistan para ello porque el estado de Milan es tan corto y esta tan apurado de las guerras pasadas que no puede dar ninguna asistencia ni los demas reynos de Napoles y Sicilia tampoco por lo mucho con que han contribuydo para las guerras de Alemania y Flandes.—Antonio Herrera. (Documento núm. 6.)

Otra nota se formó respecto de lo sucedido desde el año 1617 en Europa y en el América, que no tiene fecha ni firma, pero forma el Documento núm. 6, redactado en los siguientes términos:

«Venecianos desseosos de hechar la casa de Austria de aquella parte de Italia que llaman El Friuli adonde tiene El Condado de Goricia, con un grueso exercito le acometieron hallandose El Archiduque Ferdinando su dueño desarmado y desapercebido, y ganaron todo aquel estado, salvo á Gradisca que se defendio, hasta que Don Baltasar de Çuniga Embaxador de su M.^{d} acerca del Emp.^{or} ayudo al Archiduque con 500 Caballos y dos Regim.^{tos} de Alemanes con que se cobro todo El Condado, quedando las armas de su M.^{d} en gran Reputacion y Venecianos bien castigados y el Emp.^{or} Venecianos, El Rey de Francia y el duque de Saboya embiaron á esta Corte sus poderes, adonde se hizo un tratado de paz haviendose todos Remetido á su M.^{d}

»El año de 1613 comenzaron los Rumores de Piamonte y Monferrato y despues de haver ganado á Verseli don P.^{o} de Toledo. El año de 1618 se estableció la paz con El duque de Saboya en esta corte porque todos los Principes conocieron que la Intencion de su M.^{d} en esta guerra no fue sino mantener á Italia en quietud, y preservarla del daño de las naciones estrangeras no Cat.^{cas} y que cada vno gozase lo suyo en paz sin Recibir daño de su Vecino conforme á lo que siempre professo su padre á quien Imito en esto.

»Desde El año de 17 aca se ha establecido El final en la corona Real y despachado embestidura del Emp.^{or} apropiando aquel feudo á esta Corona, cosa muy necess.^{a} para la conservacion de los estados que su M.^{d} tiene en Italia, y aunque el Rey nuestro S.^{or} don Felipe 2.º lo procuro mucho nunca lo pudo conseguir.

»De los Reynos de Napoles y Sicilia han salido en este tiempo de que se va tratando muchos navios que han corrido las costas de lebante é infestado de tal manera de los Turcos que los han tenido muy aniquilados y ganado tantas galeras suyas, que sola una vez han parecido las armadas Turquesas en la costa de Italia. Viniendo antes cada año con lo qual han cesado los despojos de gente y hazienda que solian llebar de la christiandad.

»Por haver continuado su M.[d] sus platicas é Inteligencias con El Rey de Persia ha tenido tan divertidas las fuerzas del Turco que por mar ni por tierra en esos años no han podido Imbadir á ningun Principe xp.[no] por mar ni por tierra.

»La [liga] y Union de los Protestantes de Alemania y Juntamente la Rebelion del Reyno de Bohemia y Provincias adyacentes, pensada de mucho atras para desarraygar de aquella gran Provincia la fe cat.[ca] y la casa de Austria comenzo con tanta fuerza que absolutamente se perdio el Reino de Bohemia y se levantaron seis Provincias, y si El Rey nro. S.[r] con animo Pio y Religioso dexando sus propias cosas no acudiera con sus armas de Italia y Flandes los hereges salieran con lo que pretendian, pero mediante El favor de Dios y su buen zelo los enemigos han sido vencidos y castigados y la Religion y el Emp.[or] Restituidos en su primer estado con mayor reputacion y mucha gloria de su M.[d] y del nombre Español.—Esto en Europa.

»En El America. Se puede dezir la continuacion de embiar Religiosos para la doctrina de los Indios, y la continuacion de la guerra de Chile por que si no se hiziese aquella nacion es tan feroz que se atreveria á entrar en las Provincias y Reynos del Piru.

»Cada año se gastan en las Filipinas mas de 300V ducados en sustentar la guerra con los Moros y con los hereges setentrionales, y aunque su M.[d] no saca provecho de aquellas partes y ha tenido parezeres de abandonar aquellas Islas: solamente por que no se pierda la mucha Xpiandad que ay en ellas, y el fruto que se ha hecho en la fe por medio de los obreros que ha enbiado; no lo ha querido hazer sino embiar socorros con mucho gasto suyo, como lo ha hecho de la nueva España y mando que se hiciese con una armada que apercibio Don Fran.[co] de Tejada que se vino En el estrecho de Gibraltar y despues fue necesario embiar la gente á Italia, lo qual costó 500V ducados y mas. y otros tantos, otra armada que para socorrer á Chile fue á solicitar El g.[o] Ju.[o] Ruiz de Contreras. que por los malos tiempos quiso Dios que peligrasse.

»En la Mar del sur ha continuado su M.[d] en tener armada con mucho gasto para la guarda contra los Cosarios.

»Descubrieron los Ingleses un Estrecho junto al de Magallanes

que llaman de Mayre y porque no se aprovechasen del los Cosarios embio su M.^{d} á Reconocelle y procurar de impedir el pasage por El en que se ha gastado como en todo lo demas.

Martín de Arostegui remitió, como los anteriores, á D. Pedro de Contreras, el documento núm. 7, que literalmente dice así:

«Relacion de los navios de la armada del mar oceano y las galeras de Spaña que an navegado en efetos del servicio de su M.^{d} desde el año de 617.

617.

»Despues de aver navegado el año de 616 la armada del mar oceano (que constó de 17 galeones y pataches con 2U600 plaças de mar y guerra) y limpiado las costas y asegurado los galeones de la plata y las flotas se retiro por fin de Diz.^{e} á Cadiz y con ser en tiempo de ymbernada, toda esta armada y la que se prevenia pa yr de socorro á filipinas de 7 galeones y 2 pataches fueron al estrecho de Gibraltar para estorbar el paso á la armada que se prevenia en Olanda para yr de socorro á Venecia, y asistieron alli hasta fin de Abril de 617 que se retiraron á Cadiz.

»La armada deste año se formó de 13 galeones y pataches con 2U657 personas de mar y guerra, y navegó limpiando las costas y asegurando el comercio destos reynos hasta recoger en salvamento los galeones de la plata y flotas de las Indias, y tambien las naos de la India de Portugal y navios de sus conquistas y se hicieron este año algunos daños al enemigo, y se tomaron tres navios de presas de Turcos de Argel.

618.

»Este año se compuso la armada de 23 galeones y pataches y con 3U800 plaças de mar y guerra y navegaron limpiando y asegurando las costas y comercio hasta fin de Diciembre que entro á ymbernar aviendo recogido en salvamento los galeones de la plata y flotas, y las naos y lo demas que sesperava de ambas Indias y una squadra que asistio en el estrecho tomo 4 navios de

presas que llevavan los moros á Argel, y maltrato otro de guerra que yva haziendoles escolta, y despues Viniendo la armada de Argel de saquear la ysla de Lanzarote peleo con ella y la rompio y hecho á fondo y tomo 7 navios, y obligó á que los demas diesen en la costa y en manos de los Olandeses, y cautibaronse de nuestra parte mas de 300 moros demas de los muertos y ahogados, y se libertaron cerca de 200 xpianos de las Islas de Canarias.

619.

»La armada dèste año se formó de 27 galeones y pataches con cerca de 4@ hombres de mar y guerra y navegaron limpiando y asegurando las costas y comercio hasta que se recogieron en salvamento los galeones de la plata y flotas de las Indias, y tambien las naos de la India de Portugal y navios de sus conquistas, y demas del daño que se les hizo á los enemigos se tomaron dos navios de Cosarios de Argel.

620.

«Este año fue la armada de 19 galeones y pataches con 3@600 personas de mar y guerra y navegó limpiando las costas y comercio de ambos mares oceano y mediterraneo y aseguro hasta entrar en salvamento los galeones de la plata y flotas, de las Indias y algunas Squadras della, la vna que asistio en el estrecho tomo cuatro navios de Turcos y hizo abarrancar otros, y se peleó con Soliman arraez General de Argel y se descalabró de que murio, y en la costa de Berveria en la ysla de fadala se tomaron 114 moros, y la otra escuadra se puso delante de Argel y cañoneo y batio á aquella Ciudad Hasta que se retiró la armada á Ynbernar por fin de Diziembre.

621.

»Este año esta prevenida y á punto una armada de 21 navios y 5 pataches con 5@ personas de mar y guerra para emplearse en los mismos efectos que los años pasados, y mas en los que se

pueden ofrecer con ocasion de haverse acavado por abril deste año las treguas con Holanda.

»Cuanto á galeras todos estos años á havido numero fixo dellas que son las siguientes

»La Real y patrona.

»Onze de la squadra de Spaña inclusas cap.ª y patrona.

»Otras quatro que an residido siempre en Lisboa.

»y 16 de la squadra de Genova.

»desde principio de 620 se agregaron á la squadra de Spaña otras 4 de la squadra de Denia.

»Y este año de 621 tiene su Mag.ᵈ resuelto que las de Portugal se incorporen en la squadra de Spaña, y que de aqui adelante las que hubiere en aquel reyno se sustenten por su quenta y se ha reformado el general que solian tener.

»Y que de las 19 de Spaña portugal y denia se forme una squadra de 12 y esas tan reforzadas y con tan cumplida y puntual consignacion que sean de mas efecto, que lo eran antes, todas.

»Los efectos en que se an empleado Juntas y divididas en estos años an sido mucho y varios assi en socorrer las plaças de Africa, en meter y sacar por la barra de S. Lucar, los galeones de la plata y naos de las flotas de Indias, como en pasar á Italia socorros de infanteria y pasages de ministros y personas de mucha consideracion, y andando limpiando las costas de Cosarios an rendido muchos navios dellos, y cautibando los Turcos con que se an reforzado las mismas galeras.

»En Madrid á 29 de Mayo 1621.

MARTÍN DE AROSTEGUI.»

Enmiendas que se hicieron en la Proposición Real.

Tomándola de los Códices de las Cortes de Castilla, que conserva el Congreso de los Diputados, publicamos, en el tomo VI de los Apéndices y Documentos que se acompañaron á la Memoria acerca del *Poder civil en España* (Documento núm. 941), el texto literal de la Proposición Real leída al Reino el 22 de Junio de 1621; pero al examinar ahora el expediente reservado de estas

Cortes, se ha encontrado el texto primitivo de dicha Proposición, con las supresiones y rectificaciones que hizo el Rey, y á continuación las señalaremos para que se conozca lo que entonces se consideró peligroso ó inconveniente decir al Reino.

En el párrafo 8.°, hablando del arreglo de las cosas de Italia, se suprimieron las siguientes palabras: «y se hiçieron las paçes de Aste passando por algunos inconuinientes por evitar otros mayores.»

También se suprimió el parrafo 9.° que decía así: «Hauiendo los hereges grisones oprimido los catholicos de la Baltelina de manera que totalmente les privaron del exercicio de nuestra sagrada Religion y depusieron al Obispo y clero de sus dignidades y haciendas hechando los templos por tierra y profanando las cosas sagradas con tanto desacato y desestimacion dellas que no se puede decir en particular fue forçoso á su Mag.d acudir á los Catholicos que le pidieron socorro para su defenssa y gastar gruesas sumas en ampararlos y fortificar los puertos que se tomaron, ansi para esto como para asigurar el estado de Milan de las maquinas que trayan y traen contra el y los demas Reynos de Italia los enemigos de esta Chorona y este socorro ha sido y es tan costosso, que monta 150 ∂ ducados cada mes la paga de la gente de guerra ordinaria y extrahordinaria que se ha sustentado y sustenta oy en aquel estado.»

Y los párrafos 9.°, 10.° y 11.° de la Proposición leída estaban primitivamente redactados en esta forma: «Las ocasiones de gastos que S. M. tuvo en Flandes y Alemania desde el dicho año de 1617 á esta parte han sido de la mayor consideracion que se ofrecieron en muchos años por que desde antes que falleciese el Sr. Emperador Mathias que esté en gloria trató Su M.d que en aquella dignidad le subcediese como le subcedio el Señor Emperador Ferdinando que oy lo es. Esta eleccion se encaminó pacificamente, pero despues la repugnaron con diferentes intentos algunos Principes de aquellas partes los quales se convocaron y tomaron las armas con las ayudas que tubieron desposeyendo al Emperador del Reyno de Boemia y de otras provincias patrimoniales, en tal forma que la Religion Catholica y la Casa de Austria estuvo muy á pique de perderse alli si su Mag.d no acudiera

al rremedio con sus fuerças como lo hizo con mucha presteça sustentando por esta misma ocasion á un tiempo tres exercitos, uno que en Bohemia acudió á conquistar y recobrar lo perdido, otro de 24 Ꝺ infantes con que entró el Marques Ambrosio Espinola en el Palatinado, y el otro que se formó en Flandes para oponerse á los intentos de Olandeses, en lo qual se han gastado y van gastando sumas muy considerables respecto de las fuerças con que cargaron los enemigos y estos gastos que han passado estos años de 4 Ꝺz.^{nes} se han de continuar adelante hasta que del todo çesen aquellas ocasiones.

»Alo qual se añade agora el que se habrá de tener en Flandes por hauerse acauado la Tregua pues sobre la provision ordinaria que alli se embia que es de Ꝺz^{on} y medio al año se han de embiar para desde el mes de abrill pasado en adelante 120 Ꝺ dus^{o} mas al mes los 100 Ꝺ para reforçar el exercito y los 20 Ꝺ para el sustento de una armada de 20 nauios que se ha de mantener en aquellas Costas.»

Al margen de la minuta de la Proposición Real, escribió Felipe IV por su propia mano: «*está bien la minuta con lo que se ha añadido y quitado en ella y el papel de lo que se ha de hacer el dia que se junten las Cortes me queda aca.*» Y lo rubricó.

Ceremonial para la Proposición Real.

En el mismo expediente que contiene la Proposición Real enmendada, según se ha notado anteriormente, existe una copia del ceremonial que se guardaba para su lectura, y por lo que pueda importar para la historia parlamentaria de España, preferimos copiarla integra. Dice asi:

»Señor:

»Loque sea costumbra. enla propusiçion delas cortes quando Procuradores estan.juntos. enla.sala. Sale VM.^{d} a ella acompañado del Pressidente. y asistentes. y delos grandes y mayordomos. que acasso se allan. alli yde algunos gentiles hombres. de su camara. y se sienta. en su silla.

»El Prèsidente. y asistentes se ponen al Lado derecho de VM.ᵈ VM.ᵈ manda sentar alos Procuradores. decortes. ylos de Toledo llegan aquererse sentar en la cauezera. del Vanco delamano derecha y dizen. Alos de Burgos. que estan allí Caualleros esse lugar es nuestro Los de Burgos. Responden. que es suyo y *VM.ᵈ manda que se sienten. por el orden. que suelen. en otras cortes.* y los Vnos ylos otros lo piden por testimonio y VM.ᵈ se lo manda dar. despues de sentados les manda VM.ᵈ cubrir yenpeçando VM.ᵈ ha ablar alos Procuradores se lebantan y descubren y VM.ᵈ les dize

»*Heos Mandado llamar y* juntar para que entendais el estado de mis cossas y de estos Reynos y para que con el amor y Voluntad con que. siempre lo haueis acostumbrado trateis delo que aesto conviene ydel remedio de mis neçessidades. Lo qual he mandado al secretario contreras os diga por escripto para quelo entendais mas particularmente

»Dicho esto mandar VM.ᵈ Sentar y cubrir al Reyº yauiendolo hecho se comienza aleer la proposiçion

»Acauada deleer el Reyno se leuanta y descubre y los Procuradores de Burgos y toledo comienzan aquerer responder y VM.ᵈ les manda Callar ydize *Toledo hara lo queyo lemandare hable Burgos*

»Los Procuradores de Toledo pidiendolo por testimonio Callan y VM.ᵈ se lo manda dar

»Vno delos de Burgos responde a VM.ᵈ y acauada la respuesta dize VM.ᵈ Al *Reyno=estoy muycierto dela Voluntad* que siempre haueis tenido yteneis ami seruiçio juntaros eis conel Pressidente yasistentes para tratar delascossas combinientes ael

Como siempre lo haueis hecho que yo os doy liçençia paraello

Con esto seacaua este acto y VM.ᵈ se entra en su camara con el mismo acompañamiento que salio. (Documento núm. 31.)

Abusos en la elección de los Procuradores.

De los que se cometieron en la ciudad de Soria, ofrece elocuente muestra, la comunicacion que el Lic.ᵈᵒ Bustamante Bustillo, corregidor, dirigió á S. M. en 21 de Mayo de 1621, y que literalmente dice así:

«Señor

»La de V. Mg.[d] de trece de mayo con la convocatoria de Cortes rrecivi en quince del mismo por la tarde Y al mesmo puncto hice apercevir, el Ayuntamiento desta Ciudad para el dia siguiente por la mañana=Y estando Junto se notifico la convocatoria como V. M. lo mando y consta del testimonio que va con esta =Y procurare con toda diligencia que la eleccion se haga en conformidad de lo que V. M. manda y lo que tiene dispuesto por Leyes destos Reynos. Aunque no puedo dejar de advertir á V. M. la dificultad que esto tiene y las offensas que en las elecciones pasadas se han hecho á Dios nuestro S.[r] que son notorias algunas dellas en el Conss.[o] de V. M. por los pleytos que huvo entre los procuradores de la antecedente eleccion, assi en aprovecharse de poderes y otros instrumentos falsos como en comprar los votos de las personas que fueron electores y vsar de otros modos no permitidos y esto procede enla mayor parte de que estas elecciones se hacen por votos de los linajes desta Ciudad en los quales ay mucho numero de gente pobre y de muy poco discurso Y sin mas experiencia que travajar en los campos y algunos en Humildes offiçios, y el vender sus votos tienen por herençia de los mesmos Linaxes y en confianza desto dejan de acudir á las obligaciones que sus buenos nacimientos piden y quitandoles esta ocasion se ocuparian en servir á V. Mg.[d] en la guerra (como han hecho sus pasados) y en otros ejercicios correspondientes á su nobleça La probança destos cohechos es dificultosa por que en el secreto dellos sō interesados los que elijen y los que han de ser elejidos y tanvien la brevedad que se rrequiere en estas elecçiones no da lugar para el entero conocimiento destos delictes. V. M. tiene rreservado por sus leyes Reales el poder | motu proprio | nombrar estos procuradores todas las veces que entendiere ser cumplidero á su R.[l] serviçio ó le pluguiere otra cosa y no se puede ofrecer en estos Reynos, Ciudad a donde mas cumplidero sea al seruicio de Dios nuestro S.[r] y de V. M. vsar deste derecho ó á lo menos poner modo y forma con que todo esto cese en estas elecçiones en que á los mesmos Linaxes y votos activos, y pasivos tanbien V. M. hara merçed y á toda esta Ciudad y servicio muy grande

á Dios nuestro S.r que todo lo que duran estas elecciones es gravemente offendido y esta Ciudad esta muy inquieta y por Juicio Justo de Dios los que Vsan tan mal de sus Votos estan pobrissimos y padecen mucha miseria y merecen perder la mr.d y previlegio que para esto tienen de V. M. A quien humilmente supp.co mande se vea este negocio y se ponga en el el remedio que su calidad pide=Guarde Dios á V. M. con augmento de mayores Reynos como la Christiandad ha menester de Soria 21 de mayo de 621.—El Lic.do bustam.te Bustillo. (Documento n.º 5.)

Remedios que propuso el Reino.

Según parlamentaria costumbre, las Cortes acordaban, y uno de los Secretarios suscribía un mensaje á S. M. transmitiéndole el acuerdo. El Rey contestaba desde luego ó consultaba á la Junta de asistentes y por su mediación se entendía con la representación nacional.

En 10 de Octubre de 1621, Raphael Cornejo elevó á S. M. el siguiente mensaje:

«Señor:

»El Reyno con el amor y zelo de leales Vasallos de V. Mag.d considerando con atencion sus obligaciones y la ocasion en que se allan juntos su corte en el felicisimo ingresso del Govierno de V. Mag.d postrados á sus Reales pies Suplican; que vsando de la Piedad Christiana que junto con los Reynos ha heredado de sus Carisimos Projenitores para la gloria de Dios y defensa de su yglesia se sirva de mirar atentamente el apretado estado en que alla V. Mag.d esta monarquia amenaçando Ruyna ygual á su grandeça y como Rey y señor natural á quien perteneze dar Remedio á tan urgentes necesidades oyga sus Reynos que como ovejas aflijidas Acuden á su pastor deseosos de su propia conservaçion con fin puro de servir á V. Mag.d á quien aman ternisim.te querrian Proponer medios disponiendo de su parte mas de lo que sus fuerças alcanzaren para el desempeño de Vr̄a Real hacienda que aunque parece caso ynpusible no lo es nada á las

manos de Dios y esta parte es muy posible dandole principio porque con el ello mismo se ba aciendo.

»La poblacion de los lugares desiertos de españa y aumento de los vasallos en ella que si rrequiere tiempo para conseguirse es fuerza que sin perderle se trate de cossa que tan ápriesa se va acavando.

»La Restitucion del Comercio á la nacion de españa Hijos legitimos de esta Corona porque estando en ellos la rriqueça tiene V. Mag.d ciertos y seguros Tesoros pues ofrecen bolunta-riamente sus bienes siempre que V. Mag.d se lo manda.

»Restauracion de la labor y fabrica de las mercadurias porque sacando los estrangeros los sinples de españa bolviendolos fal-ssamente fabricados nos llevan el dinero dejando los naturales pobres ociossos y olvidados de la manifatura de mercadurias mejores y mas durables y seguras y toda la nacion á esta caussa dependiente de sus enemigos en aquellos mismos generos que nosotros tubieramos con ventaja.

»El Conssummo del bellon yguala de las demas monedas para que cesse la saca de oro y plata que por este medio nos an trocado en bil mental.

»Dar modo A la yncorporacion de los bienes temporales á las dotaciones eclesiasticas haciendolas conmerciales, y Restituyen-dose la jurisdicion que han tomado de la Real.

»Traça como V. Mag.d se aga Señor de la Mar porque poseyen-dola como la tienen los enemigos no lo es V. Mag.d de las pro-vincias y colonias Remotas donde viene la rriqueza y esta muy expuesta á perderse la contratacion de ellas.

»Medio como V. Mag.d tenga noticia verdadera del Govierno que hacen sus ministros y como los sugetos capaces sean cono-cidos y de quietud sacados á los oficios públicos.

»Como V. Mag.d provea por fatura los gastos en las expedicio-nes de los Reynos Remotos labrando en ellos las monedas vsua-les que corren y tomando en si el credito que con tan grandes vsuras an vsurpado A V. mag.d. los Ombres de negocios.

»Mejorar la forma de la cobranza y administracion de los ser-vicios y propios de los Consejos.

»Y otras cossas dependientes destas tan vtiles y provechossas

que es fuerça que V. Mag.d las disponga y mande que por personas celosas capaces de ocupadas des Interesadas y en cada materia Inteligentes se apure y afine lo conviniente oyendo al Reyno que con verdad y celo del servicio de Dios y de V. Mag.d como cossas en que consiste su ser proporna y dara sus fundamentos los quales conferidos y disputados por esta persona que V. Mag.d fuese servido de nombrar acendrado lo conviniente se rrepresenten A V. Mag.d á quien es cierto que asitirá Dios pues se busca su servicio y el bien Vniversal de la yglesia que pende de V. Mag.d vnico defensor de ella.

»Y si ya fuesen tan dichosos los Reynos y la vrgencia de la ocasión y pesso del negocio moviesse tanto á V. Mag.d que pudiesse passar por si mismo los ojos por parte destas materias para que los ynferiores despavilasen los suyos viendo que an de ser censurados por los de V. Mag.d de que resultarian dos cossas grandiossas. La vna que V. Mag.d tendria la ñoticia de todo su govierno aora al Principio que con su sancto celo le quiere y deve comprender, Y la otra que siendo V. Mag.d el Presidente y quien á de dar la verdadera y efectiva Resolución á lo que se propusiere la fuerça de las Raçones por si ternan su lugar. Mucho es esto señor /muchissimo/ pero tal medico pide la gravedad de la enfermedad.

»Y exemplo ay de Xpto exemplar verdadero de los governadores y por quien Reynan los Reyes que no se de digno por si mismo tratar las Cossas Publicas sin Remitillas, que otra cossa es lo que con tan grande gloria y eterno Renombre vssa V. Mag.d en la consulta que le hace su Consejo los Viernes, que milagro Señor que siendo tan vnido y correspondiente Rey y Reyna poniendo remedio á los estraños y animo y confianza de su rremedio á los propios se viese que el esclavo abla con su señor y es oydo y amparado tratando del vien comun de ambos esto señor esto sino por este medio por el que mas V. Mag.d fuese servido pide á V. Mag.d los Reynos de castilla en la ocasión y oportunidad mas urgente y precisa que pueden tener; porque supuesto que el estado es tan apretado el credito y Reputacion de la nacion esta como se ve los enemigos se desverguencan allegarse á los puertos y playas desta Isla rrepartiendose como dueños de

la mar y que milagrosamente los tiene la mano de dios asta que V. Mag.[d] lo rremedie con la suya que no se entren por la tierra en que no allaran la Resistencia ni prevencion que devia tener, esta es la ocasion señor de que se dé testimonio en la enmienda y mudanças de las cossas que con el Rey nuevo se renuevan y cobra fuerças el Reyno y se rrestaura el gloriosso nombre de los Reyes Catolicos señores meritissimos de las españas y nuebos mundos viendo la Restauracion del estado en los Reynos de V. Mag.[d] temblaran en los suyos todos los rreyes pues todos juntos no son yguales en grandeça de Reynos fertilidad y y rriqueças si estos se goviernan y cultivan y lo que mas es en El amor de sus vasallos pues los de V. Mag.[d] entonces les parece que viven quando pierden la vida por su Rey y no dificultan el Remedio de todo lo Propuesto que todo lo tiene muy facil queriendo V. Mag.[d] que ayudado de dios el Sancto celo con que V. Mag.[d] nos ampara esperamos felicissimos sucessos en lo muy dificil facil remedio con la vida de V. Mag.[d] que dios guarde Como la Iglesia á menester y sus fieles vasallos desean mas que la propia.—Por acuerdo del Reyno, RAPHAEL CORNEJO.» (Documento núm 19.)

En la carpeta resulta un Decreto de la misma fecha, rubricado por el Gobernador del Consejo, que dice así: «*Quel Reyno proponga y Diga por escrito todos los fundamentos y medios que tiene para el remedio de las cosas contenidas en este memorial como lo offrece.*»

Reforma de las condiciones del servicio de millones.

El Reino pidió la reforma de varias de las condiciones del servicio de millones y en especial de la 56 y 59, y el Rey por Decretos de 14, 25 y 27 de Septiembre de 1621, resolvió lo siguiente:

En 14 de Septiembre dijo al presidente del Consejo:

«Al Arzobispo de Burgos se avía ordenado, que en la Junta de Asistentes fuese oydo el Presidente de Hazienda sobre lo que toca á mudar algunas condiciones concedidas al Reino en la concesion de millones. Y assi os encargo lo hagais vos ayudando á la breve

espedicion deste negocio, que tengo relacion es conveniente para beneficio de mi real hazienda y tambien del Reino.»—(Rúbrica del rey Felipe IV.)

En 25 de Septiembre dijo al mismo presidente:

«Al Arzobispo de Burgos siendo Presidente del Consejo ordené tuviese junta con el de Hazienda y Asistentes de las Cortes sobre lo que convenia encaminarse en ellas cerca de la administracion y cobranza del servicio de los millones y por no haberse trattado en su tiempo he ordenado lo hagais, y demas de las condiciones del dicho servicio se á de trattar de emendar otras que están con los despachos generales de la concesion de los dichos millones sobre el registro del ganado de pata endida y bestias mulares dentro de las 12 leguas de las raya de Aragon, Navarra y derechos de la venta del servicio y montazgo y conservar el tratto de la seda en España. Hareis se vean en la dicha junta las que á esto tocan y que luego se tratte de que se enmienden como mas convenga á mi servicio, aumento de mi real hacienda y bien de estos reinos.»—(Rúbrica del Rey.)

En 27 de Septiembre dijo:

«Combiene mucho que abrevieis en quanto se pudiera el hazer las juntas nescesarias para acordar las diligencias que combendrá hazer para que se encamine lo que el Consejo de Hazienda pretende con razones de mucha consideracion en lo que toca á mejorar y facilitar algunas condiciones perjudiciales para la buena cobranza de los millones y evitar los fraudes que sobre esto se hacen.»—(Rúbrica del Rey.)

Con los anteriores tres Reales decretos hay una minuta de la comunicación que la Junta de asistentes dirigió á S. M. en 27 de Octubre de 1621, que dice así:

«Por tres decretos ha mandado V. M. que en la junta de Asistentes de Cortes se oya al Presidente de Hazienda sobre lo que comberná encaminar en ellas acerca de la administracion y cobranza del servicio de los millones y de emendar otras condiciones que se pusieron en la concesion dellos. En cuyo cumplimiento se tubo esta junta en 9 del presente en que se halló el Presidente de Hazienda y representtó muy particularmente la mala cobranza que se haze de este servicio porque habiendo

pagado los contribuyentes tienen el dinero en su poder los receptores aprovechandose de el para sus usos y prestandoselo á los regidores y personas poderosas de las ciudades, lo cual no podía remediar el Consejo de Hazienda por haberle quitado la jurisdicion de esta cobranza por las condiciones del contrato y dada al rey y á su diputacion en su ausencia, que hace tan flojas y tardías diligencias que no son de efecto ni se pueden cumplir con las consignaciones de los presidios y fronteras ni con los hombres de negocios padeciendo la real hazienda escesivos intereses por la dilacion, la cual se remediaría si el consejo de ella pudiese cobrar de los receptores y otras personas que contra razon y justicia detienen el dinero, y que tambien combendria emendar otras condiciones sobre los regidores del ganado de pata endida, bestias mulares, derechos de la renta del servicio de montazgo y conservacion del trato de la seda.

»Y habiendo tratado y conferido sobre ella resolvió la junta que el Presidente ablase á los procuradores de cortes de cada ciudad y villa de por si pidiendoles tratasen de reformar las condiciones en cuanto á la administracion y cobranza del servicio y los demas que están dichos advirtiendoles de los incombinientes referidos y el servicio que V. M. recibiría en ello.

»En los dias que despues aqui han pasado se ha hecho esta diligencia y aunque la mayor parte de los procuradores parece que reconocen ser justo lo que se pide y su obligacion de servir á V. M. responden que no tienen poder de sus ciudades para alterar las condiciones por voto decisivo y que lo podran hacer a tratar de ello en el Reino y por voto consultivo y escribir lo que se resolviese.

»AYer martes se tuvo la junta en que así mismo se halló el Presidente de Hazienda y se refirió en ella lo que dicen los procuradores, y tratado y conferido muy particularmente sobre este negocio á parescido que el peor medio que se puede tomar para lo que se pretende es el del Rey.º pues es cierto que no tienen poder para decidir lo que se les pide y en conferirlo y votarlo an de passar muchos dias y despues en escribir á sus ciudades y mirarlo ellos y responder á algunos meses y se duda mucho que ayan de venir en ello por ser interesados los regidores en el usso

y aprovechamiento del dinero teniendo en ssi la administracion y cobranza y que lo mas combeniente es que V. M. se sirva de mandar disolver las cortes pues están concedidos los servicios para que se convocaron y que se les diga en la forma que se acostumbra, que acaben dentro de 15 dias lo que tuvieren que hacer, y pasado se den por disueltas, porque el detenerlas es de mucho coste y gasto á la real hazienda y á las ciudades y los procuradores por su aprovechamiento y otras particulares pretensiones siempre ban con intento de alargarlas, moviendo platicas nuevas y ocupando con ellas á V. M. y á su Consejo, y hecho esto abrá otros medios por donde se pueda conseguir con justicia, que la cobranza y administracion del servicio se haga como se debe y se escusen los daños é intereses que agora padece la real hazienda; y esto mismo ha parecido al Presidente de ella, que como está dicho, se halló en esta junta.»—(Documento número 17.)

Prohibición de nuevas fundaciones.

En el Expediente núm. 24 se encontró la siguiente minuta:

«Es tan grande el cuidado y celo que siempre han tenido estos reinos del culto divino y del bien y aumento de la religion catolica que perdonando muchas veces á sus intereses particulares y comodidades propias, se desvela por aumentarla en admiracion de las naciones extrañas y en gloria y alabanza suya. Y porque de haber crecido el numero de religiones con ordenes nuevas de recoletos y edificadose muchos monasterios de los antiguos, mayormente de los mendicantes, vienen á padecer todas las fundaciones gran pobreza y los vasallos mucho desconsuelo no valiendo á socorrer como desean sus necesidades faltando con esto la decencia debida á su instituto y reverencia á sus personas arriesgandose forzosamente á condescender con los seglares en muchas cosas que pueden rebajar la ordenanza, clausura y estatutos suyos por solicitar ansi el socorro de sus limosnas que piden aun alargandose á las aldeas y lugares pequeños, es condicion que S. M. mande por el tiempo que durare este servicio que el

Consejo, las ciudades y villas de estos reinos no den licencia á nuevas fundaciones de monasterios assi de hombres como de mujeres.»

Medios adoptados para mejorar el estado del Reino.

Las Cortes elevaron á la sanción de S. M. las siguientes proposiciones que formuló D. Matheo de Lizon y Biedma, veinticuatro de la ciudad de Granada y su Procurador á Cortes:

«Primeramente, que se tratase de remediar los daños de la despoblacion de tantos lugares como se habian despoblado en estos reynos, y cuidar de tantos vasallos perdidos, con sus casas, mujeres y hijos, que andaban de unos lugares á otros, buscando el sustento sin hallar en que ocuparse.=Remediar tantas costas y vejaciones como se hacian para la cobranza de los tributos que se pagaban, pues que montan mas los salarios que el principal, pues se habia visto muchas veces que por 30 ó 40 que se debian, se causaban 300 ó 400 de costas, y para la cobranza de ellos y hacerse cargo los Executores de sus costas y salarios, vendian hasta las camas y pobres alhajas que tenian los deudores, con que los dejaban pereciendo sin tener en que dormir ni que comer.= Remediar los inconvenientes y daños que resultaban de tantos estancos y tan diferentes, como se habian impuesto, de polvora, naypes, soliman, azogue, pimienta y otros muchos, habiendo para cada uno de estos estancos su Juez y Ministros de por si, con jurisdiccion particular, inhibidas las Audiencias y Jueces ordinarios, con la qual no podian remediar los agrabios que hacian, y servian de lazos y tropiezos á los pobres, que quando se libraban del uno venian á caer en el otro, y no sabian ya como poner el pie sin tropezar; porque aunque viviesen justificadamente, con las calumnias y causas injustas que les hacian los Ministros y arrendadores de tantos estancos, quando les venian á dar por libres de ellas los habian consumido y acabado sus haciendas en costas y en desaforarlos de sus tierras, llebandolos presos fuera de ellas, dejando sus haziendas perdidas, impidiendo al que es labrador el cultibar las tierras y coger los frutos, y al

oficial el trato y despacho de su oficio, con que todos se perdian.=Remediar daños tan grandes como resultaban de tantas mercaderias labradas como entraban de reynos estraños, de que se seguia que sacaban la substancia de la moneda de oro y plata, enflaqueciendo la fuerzas de estos reynos y haciendose poderosos los estraños, con que ellos serian mas fuertes, y que como lo que traian venia fabricado, quitaban la ocupacion de los vasallos de aca, y no hallaban en que trabajar.=Remediar daños tan grandes que resultaban de no estar pagada la gente de guerra de los lugares de las costas y presidios, por cuya causa estaban en tan grande riesgo y poca seguridad; y *por no perecer de hambre los ginetes y soldados y vecinos, se habian pasado y se iban pasando á Berberia con los enemigos.*=Reformar tantos Ministros de Justicia como habia y remediar tantos agrabios como hacian, unos por el fabor que tenian por ser criados y allegados de personas poderosas, otros por necesidades, que como eran muchos y no tenian de que sostenerse, sacaban de donde podian, y los Corregidores, no debiendo nombrar en sus Corregimientos mas Alguaciles de los que les estaban permitidos conforme las ordenes, provisiones y executorias que tenian en las ciudades y lugares, no lo guardaban, y nombraban tanto numero de Alguaciles, cargando las republicas con vejaciones de Ministros, de suerte que no lo podian llevar.=Que se procurase remedio eficaz para que esto lo tuviese.=Que se tratase de que se encabezasen por las rentas de Alcabalas las ciudades y lugares que no lo estaban, de que se seguian tantas vejaciones como se hacian á los vecinos, obligandolos á registrar sus haciendas y á dar cuenta de ellas y de lo que compraban y vendian, que esta era gran parte para las despoblaciones, y se remediaran y escusaran tantos fraudes como hacian los Administradores, y gastos excesibos, y tanto como consumian en costas y salarios, de que los lugares eran gravemente bejados y molestados, y S. M. poco servido de que sus vasallos no fuesen relebados.=Remediar que no se labrase ni entrase tanta moneda de vellon como se labraba y entraba de reinos estraños, y de conseguir que no la pudiesen contrahacer los extrangeros.=Que se reformasen tantos desordenes como habia en trages y vestidos, en que se consumian mucha parte de los cau-

dales y rentas que cada uno tenia con tantos excesos, y sin distincion de oficiales á señores.=Que se tratase la orden y modo que se podria tener para que no se fundasen tantas Capellanias, y que las Religiones y Brazo Eclesiastico no comprasen tantos bienes raices, de que se seguia que las alcabalas no se causaban por cesar las ventas y rebentas; y si esto no se remediase dentro de pocos años, serian la mayor parte de las haciendas raices bienes Eclesiasticos, exentandolos de la Jurisdiccion Real, y se cargarian sobre los legos las alcabalas que aquellos bienes habian de pagar.=Que se suplicase á S. M. se sirviese mandar que en las ciudades y lugares donde se pagaba decima de las execuciones que llebaban de diezmo, que no se llevase ó se moderase, y que como llebaban la decima, sino pagaban dentro de tres dias, que fuese dentro del termino de los pregones de la execucion lo que se hubiese de pagar; porque parecia rigor y grabe pena puesta al que debe, de por tener necesidad, le hubiesen de llebar de diez uno, si no podia pagar dentro de tres dias.=Tratar de la conserbacion de los montes, que como los iban descepando para hacer carbon, se iban apurando, y si no se remediaba, llegaria tiempo que ni habria montes para la cria y albergue de los ganados, cosa tan necesaria y menesterosa: ni leña, ni donde cortar madera para las artillerias, carretas, ni labores del campo, ni para otras cosas necesarias.=Que se tratase la forma que se tendria para que S. M. y Señores de su Consejo de la Camara tuviesen mas noticia de las personas y sugetos que tenian las ciudades y lugares que fuesen mas aproposito para Corregidores, Gobernadores y Jueces, y se consultasen y eligiesen los mas capaces; porque el sesiego, paz y quietud de una republica, y el poder pagar con descanso servicios y contribuciones, consistia en tener Corregidor, Gobernador, ó Juez á proposito.»=Pedia y suplicaba Lizon al reino, «que para tratar de la resolucion de estas materias y de las demas que se propusiesen, se suplicase á S. M. se sirbiese nombrar los Consejeros y Ministros que conviniese, para que juntos con los Comisarios que el reyno nombrase, se fuesen resolviendo; que al tiempo de la resolucion se darian los remedios y el como se habia de usar de ellos: con lo cual S. M. seria mas bien servido, y sus reinos, provincias y repúblicas mas relebadas,

pues era justo que lo fuesen vasallos tan leales que por acudir á las contribuciones de su Rei y Señor natural, padecian tantos trabajos, desconsuelos y necesidades, y no se pasasen á otros reynos por no poderse sustentar en estos.»

Las anteriores proposiciones fueron presentadas á S. M., pero antes de que adoptase resolución se disolvieron las Cortes. Céspedes y Meneses, historiador de Felipe IV, dice que fueron infructuosas casi todas las medidas aconsejadas, «porque el Rey estaba persuadido, de que los males causados por el tiempo, solo el tiempo podria curarlos, pues solo Dios puede sanar las cosas de una vez». Disueltas las Cortes, tan pronto concedieron un servicio de 18 millones y los impuestos de barrilla y sosa, que consistían en un derecho de 6 rs. por quintal de barrilla y 3 por quintal de sosa purificada, aún insistió el Procurador Lizon por medio de discursos y folletos, en aconsejar la adopción de los medios propuestos por las Cortes, y estos trabajos influyeron en la publicación de algunas Pragmáticas que posteriormente se dictaron.

Salarios de los Procuradores.

El documento núm. 1, del expediente que examinamos, es una nota particular de los salarios de los Procuradores, en la que se consigna, que los que no los llevaban eran once, Burgos, León, Salamanca, Valladolid y uno de Cuenca, que no era regidor, sino del pueblo. Todos los demás lo tienen (añade la nota), á lo que me puedo acordar. El 24.° de Sevilla tiene cuatro ducados al día y el Jurado dos, y todos los demás á dos ducados poco más ó menos. Siempre se han hecho mercedes á los Procuradores de Cortes, y no hay memoria de lo contrario.

D. Baltasar de Çuñiga, según minuta de su puño y letra, dirigió á S. M. esta comunicación. «Con la ocasion presente de juntarse las Cortes me ha parecido tengo obligacion de advertir á S. M. que los gastos que el Reyno hizo estando junto, en tiempo del Rey N. Sr. que aya gloria y las ayudas de costa que hicieron y se tomaron para si los procuradores, fueron excesivos acrecentandolos cada dia mas, y antes questos de ahora hagan lo mismo,

convendria que S. M. mandase al presente, que los de la Camara tratasen del remedio y consultasen. V. S. vera si convendra hacerlo sin que se entienda que yo he hecho esta diligencia.»—(Documento núm. 8.)

Felipe IV comunicó al Presidente del Consejo, el siguiente Real decreto: «He entendido que los gastos que el Reyno hizo estando Junto, en las Cortes que huvo en tiempo del Rey mi S.r y Padre que aya gloria y las ayudas de costa que los procuradores de Cortes dieron y se tomaron para si, fue con mucho exceso acrecentandolo cada dia mas consumiendo en esto buena parte de los servicios que concedian y del encabeçamiento general de que he querido advertiros, para que trattandolo en Consejo de Camara se procure el remedio y se me consulte luego el que pareçiere combeniente.»—Rúbrica del Rey.—En Madrid á 18 de Junio de 1621. (Documento núm. 9.)

En el expediente núm. 15, existe la minuta de una comunicación dirigida al Comendador mayor de León, en 15 de Septiembre de 1621, en las que se consigna, que los servicios hacía tres meses que estaban concedidos y añade: «los procuradores hazen diligencias para dilatallas por sus particulares intereses. A S. M. le son muy costosas por las grandes aiudas de costa que se les dan que ya an llevado una de veinte mill ducados y pediran puesto obra y para las casas en que viven se les dan trescientos ducados al año á cada procurador y escribano de Cortes y tambien gastan las Ciudades en los salarios que se les dan. Entiendo conbendria que S. M. mandase tener la Junta de Cortes en que se hallan con el Presidente y los de la Camara, los Presidentes de Indias y Hacienda y consultasen á S. M. si seria bien disolverlas. Estos Procuradores para entretenerse procuran siempre mover platicas nuevas y he entendido que se mueve alguna sobre la qual queria decir una palabra á V. S.a á quien suplico me mande llamar á la ora que estuviese desocupado.»

Juan Fernández, Regidor de Madrid y Recaudador general del Reino, formuló una relación de los maravedís que pagó desde que el Reino se juntó en Cortes hasta el 19 de Noviembre que se disolvieron, de lo tocante á la recuperada de los 20.000 ducados consignados en millones de Madrid y Toledo por mitad. El 20 de

Julio de 1621, acordó el Reino solicitar el despacho de la Cédula de los cuatro cuentos concedidos por la concesión del servicio ordinario, y en 16 de Octubre siguiente se aprobó el repartimiento de dicha suma. Por acuerdo de 15 de Agosto, con motivo del parto de la Reina, se dieron á cada Procurador, Diputado y Secretario, seis hachas para las luminarias y mil maravedís. En 19 del mismo mes y año se concedió á los escribanos mayores de las Cortes, otra tanta cantidad como tocaba á cada uno de los Procuradores de los 20.000 ducados que S. M. les señaló de primera ayuda de costa, y S. M. expidió cédula en dicho día fijando en 300 ducados anuales lo que había de darse á cada Procurador y Escribanos mayores por casa de aposento. En 23 del citado mes acordó el Reino se diesen á cada Procurador y Secretario 55.000 maravedís para alivio de los lutos. Y en 10 de Septiembre nombró el Reino comisarios para solicitar la Cédula de los cuatro cuentos de que S. M. les hizo merced por el servicio del casamiento, quedando aprobado el repartimiento de dicha suma el 16 de Octubre como anteriormente se indicó. (Documento núm. 24.)

La Junta de Asistentes en 28 de Noviembre de 1621, manifestó que el Reino antes de disolverse las Cortes, presentó memorial suplicando, que para volverse los Procuradores á sus casas, les mandara librar 40.000 ducados para repartirlos entre sí de ayuda de costa á cuenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, consignándoselos en las arcas para que con brevedad los cobrasen, y añade: «Visto en ella parece, que siendo V. M. servido les puede mandar librar 20.000 ducados de ayuda de costa, y á los once Procuradores que no tienen salario de sus ciudades, 300 ducados á cada uno, que es lo que se suele hacer cuando se disuelven las Cortes; y questo sea en los maravedis que esten en poder de Juan Fernandez, receptor de la Diputacion de millones, procedentes de los 20.000 ducados al año que el Reino sacó por condicion en el servicio de los diez y ocho que se le habian de librar para los gastos de ella, advirtiendo que aunque van por cuenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, segun lo que se ha entendido por los tanteos que se han hecho, no hay sobras sino mucha falta para cumplir el precio del.» El Rey decretó en la carpeta: «*Como parece*», y lo rubricó.

En 27 de Febrero de 1622, refiriéndose á la anterior consulta, manifestó la Junta de Asistentes, que por un Contador del Reino se había entendido, que en la Diputación de millones no existían fondos para pagar los 20.000 ducados concedidos como ayuda de costa, y los Procuradores habían reclamado que se les mandase librar en las arcas del Tesoro como siempre se había hecho, pues de otra manera no podrían cobrarlos en dos años; y añade: «Visto en la Junta a parescido que siendo V. M. servido puede mandarseles librar en las arças y por que se ha mandado tomar la cuenta á Juan Fernandez, si resultase de ella tener dinero en su poder, se volverá de alli á las arcas todo ó la parte que tuviere.» El Rey decretó en la carpeta: «*esta bien y assi lo e ordenado*,» y lo rubricó.

Mercedes á los Procuradores de Cortes.

Al publicar en el Tomo VI de nuestra memoria acerca de *El Poder civil en España*, sucinta relación de las mercedes concedidas á los Procuradores en las Cortes celebradas en Madrid durante el reinado de Felipe IV, no pudimos dar cuenta de las otorgadas á los Procuradores en las Cortes de 1621 porque no encontramos registrados los decretos en los Códices de las Cortes de Castilla, como acontece en todas las posteriores. Afortunadamente, en el expediente núm. 27 del Legajo 4.°, que vamos examinando, se encuentra la *Relación original* de todas las mercedes que la Junta de Asistentes opinó podían concederse á los Procuradores, con los decretos autógrafos del Rey; y como al tratar de cada uno de los Procuradores se relatan sus méritos personales y los de sus antepasados, resulta que este trabajo constituye una biografía sucinta pero verdadera, de cada Procurador, circunstancia que aconseja trasladarlo tal como resulta del original, con la seguridad de que han de agradecerlo los lectores de el BOLETÍN.

BURGOS 1.

«Señor:

»En la junta de Asistentes de Cortes se an bisto los memoriales de los Procuradores de las qe se celebraron El año pasado de 621 sobre las mercedes que suplican á V. Mag.[d] les haga y ha parecido lo que en El de cada vno se dira. En la forma siguiente.

»Don Francisco Lopez de arriaga. Alcalde mayor de Burgos y su procurador en estas Cortes Representa que ha servido En aquel Ayuntamiento mas de 23 años allandose En todas las ocasiones del servicio de V. mag.[d] encaminandolas con su industria y de sus deudos y que diego Lopez de arriaga su Padre sirvió cerca de la Persona del Duque de sesa en Milan y Martin de arriaga su tio fue Pagador gr̄al de las galeras de España mas de 30 años y murio en la Embaxada de fez y marruecos=Supp.[ca] á V. mag.[d] le honrre con El abito de vna de las Tres ordenes.

»*Parece que siendo V. m.[d] servido le puede hazer merced de vn habito.*»=El Rey decretó: «*desele de calatrava ó alcantara*,» y lo rubricó.

2.

«Don Pedro de Sançoles santa cruz Regidor de la dicha ciudad de Burgos y su Procurador en estas Cortes dize que es nieto de Alonso de sançoles que tubo El dicho oficio y fue contino de la casa de la señora Reyna doña ysavel y bisnieto de Juan Lopez de sançoles Alcalde mayor de la casa de la Moneda por merced suya y que su Rebisabuelo fue Merino mayor de la dicha çiudad y es bisnieto de Christoval de Miranda que fue Procurador de Cortes en dos ocasiones y nieto de Pedro de Miranda que asistió en otras dos donde se hicieron quantiosos servicios y antes En las guerras de Portugal y granada y seis años En El corregimiento de guadix y Tres. En El del Principado y que es sobrino de Don Alonso de miranda Capitan de infanteria. En Flandes donde despues de haverse mostrado En muchas ocasiones. murio balerosamente de vn arcabuçaço y de su hermano don Juan de Mi-

randa que murio En la Batalla naval y de Don Pedro de miranda que en Ella y la de granada acudio. como devia=Supp.ca á V. mag.d le haga merced de vn abito de Santiago y de ocuparle en su servicio.

»*Parece lo mismo que á su compañero.*»=El Rey decretó: «*lo mismo quel de antes*,» y lo rubricó.

LEON.

«Don Gutierre quiros de Miranda. Regidor de Leon y su procurador En estas Cortes Refiere que sus Pasados an servido á esta Corona en Paz y guerra. En muchas ocasiones que En sus tiempos se ofrecieron fuera y dentro destos Reynos gastando sus patrimonios y que El capitan Diego de Miranda su tio murio sobre el sitio de Malta y lope de miranda su hermano sobre la toma de mastrique. En Flandes y que P.º castañon su suegro fue muchos años Regidor de la dicha ciudad y En todas las ocasiones de servicios de Millones prorrogaciones del Encaveçamiento general de Alcavalas y tercias y otras cosas sirvio con su persona y las de sus deudos y amigos y fue Procurador de Cortes. En las de los años de 95 y 607 y Corregidor de ciudad Real y El ha servido nueve años En Italia. En las galeras de napoles y oy es capitan del Batallon del partido de su ciudad y En las presentes cortes. lo ha hecho la mayor parte dellas solo por haverse muerto al Principio su Compañero=Supp.ca á V. mag.d le honrre con vno de los abitos de las Tres ordenes y le ocupe en su servicio.

»*Parece que V. m.d le haga merced del habito que pide.*»=El Rey decretó: «*lo mismo que los de antes*,» y lo rubricó.

«Don Fernando de Villafañe Regidor y procurador de Cortes de la dicha ciudad Era mas antiguo que su Compañero y en 2 de Agosto era muerto y El servicio ordinario se concedio En 19 de Julio y no se allo en El por su enfermedad=y Doña Theresa de Guzman su muger En memorial que ha dado dize que El dicho su marido y sus pasados an servido á esta Corona mas de 400 años en El dicho oficio de Regidor y que Ju.º de Villafañe fue Corregidor de Ecija y siendolo hiço que aquella ciudad sirviese con 6 ℈ ds.º para El socorro de bujia. Toma de argel y defensa de

oran y que Don Fernando su abuelo fue Corregidor de Jaen y Francisco de Villafañe su her.no del consejo de haz.da y murio En El de las indias y Don Ant.o P.e del dicho su marido fue procurador de Cortes. El año de 602 En que se concedio El servicio de los diez y ocho millones y su marido lo hico En las presentes haviendo benido á Ellas con grande gasto=Supp.ca á V. mag.d le haga merced de Vn abito de las tres ordenes para Don Felipe de Villafañe su hijo y perpetuarle el dicho oficio de Regidor y darle á Ella una ayuda de costa.

»*Pareçe que V. m.d le puede hazer mrd. del habito que pide para su hijo.*»=El Rey decretó: «*lo mismo para el hijo,*» y lo rubricó.

«Juan de Meres Lorençana Regidor de la dicha ciudad y su procurador En estas cortes desde 19 de otubre de 621 que entro á servir y no se allo en la conçesion de los serviçios por que estava ya hecha. Refiere que El sirvio á su costa En toda la guerra de granada en la primera Rebelion de los Moriscos donde murio vn hermano suyo alferez y que de 50 años á esta parte que ha que es Regidor de la dicha ciudad y oy es El mas antiguo á acudido á todos los servicios que se an ofrecido disponiendo á sus deudos y amigos para que biniesen. En ellos como fue en El crecimiento del tanto y medio de Alcabalas En El de los salarios de los consejos. En los 100 Ꝺ ds.o de la navegacion de Tajo. En la concesion de los ocho millones y En la de los diez y ocho y su cumplimiento y diez y siete y medio y diez y ocho que corre y En todas las prorrogaciones de Alcavalas y tercias que en este Tiempo se an ofrecido y ha sido tres veces procurador de Cortes En las de los años de 83. 615 y las Presentes donde á acudido á servir con satisfacion y su ciudad. En carta para V. Mag.d de 18 de noviembre deste año aprueba lo que dize=y El Supp.ca á V. Mag.d le haga merced de quatrocientos ducados de Pension sobre El obispado de Leon para quando bacare ó sobre otros destos Reynos y de vn corregimiento.

»*Parece que V. mg.d mande se tenga memoria de consultarle en Corregimientos para que fuere aproposito.*=El Rey decretó: «*propongaseme en ocasion de corregimientos por si fuere aproposito,*» y lo rubricó.

GRANADA.

«Don Matheo de Lizon y Biedma. Veynteyquatro de la ciudad de granada y su Procurador de Cortes consta por los papeles que ha presentado que es cavallero hijodalgo por executoria litigada por su aguelo y que ha servido mas de ocho años en la Villa de Motril siendo sargento mayor della. En todos los Rebatos y ocasiones de güerra que se an ofrecido y Exercitando la gente de la milicia y refiere que Alonso de Lizon comendador de Aledo del avito de Santiago su bisabuelo sirvió á esta Corona, siendo Capitan gral. del Reyno de Murcia donde tubo muchas Victorias y hico grandes açañas En defensa destos y que su decendencia por parte de Padre Es de la casa Real de Francia y de la de su Madre de los Biedmas que an hecho particulares servicios. y Esta casado con hija del Licen.do Gregorio Lopez madera del consejo que á los hijos y yernos de los que lo son acostumbra V. mag.d á hazer merced y que en estas Cortes ha servido concediendo los que se an propuesto con El amor y lealtad que deve acudiendo á todos los negocios y comisiones mas graves y de mas travajo que En Ellas se an ofrecido.=Supp.ca á V. mag.d En Remuneracion de todo le haga merced de Recivirle por su ayuda de Camara.

»*Lo mismo que al preçedente.*»=El Rey decretó: «*Como parece,*» y lo rubricó.

«Don Alonso de herrera Valençuela Veynteyquatro de la dicha ciudad y su Procurador de Cortes dize que sus Pasados an servido á los de V. Mag.d en diferentes ocasiones de Paz y guerra gastando parte de sus haciendas y El lo ha continuado. En su ayuntamiento En los servicios de Millones y otros importantes que se an ofrecido y En lo que en estas Cortes se ha tratado con solo deseo de mas servir=Supp.ca á V. mag.d le haga merced de Trescientos ducados de Renta por su vida consignados En la de aloja y nieve de la dicha Ciudad de granada que toca á V. mag.d

»*Parece que V. m.d le aga merced de quarenta mill mrs de por vida ó hasta que se le haga otra equivalente.*»=El Rey decretó: «*Esta bien,*» y lo rubricó.

SEVILLA.

«Don Juan de Bargas y sotomayor Veinte y quatro de la ciudad de Sevilla y su procurador de Cortes dice que es descendiente de baron de Garci perez de bargas que con el santo Rey don Fernando se allo en la toma de la dicha ciudad y que Alonso díaz de bargas su quarto abuelo fue Camarero del Sr. Rey don Juan El primero y que Alonso de bargas su bisaguelo se allo en El cerco de baça con el Marques de Cadiz y En la toma de Alora por capitan de cavallos y que Pedro de bargas su Padre fue Veynte y quatro de Sevilla muchos años y sirvio en todas las ocasiones que se ofrecieron y El lo hizo quando El ingles entró en cadiz que fue á su costa con sus deudos criados y allegados y de las primeras tropas que entraron en xerez y que ha diez y nueve años que subcedio á su Padre En El dicho oficio y siempre ha procurado El mayor servicio de V. mag.[d] y en su mocedad estudio derechos y fue graduado en Salamanca y en concurso de opositores llevo la cathedra de Prima de leyes en la Vniversidad de Sevilla y la leyo quatro años y aunque no continuo este camino no ha dejado las letras que para las materias políticas á que se ha dado le an sido muy probechosas para mejor servir y En estas Cortes lo ha hecho como devia cumpliendo con sus obligaciones=Supp.[ca] á V. mag.[d] le haga merced de una Pension ó Renta eclesiastica para Don Alonso de bargas su hijo.

»*Parece que V. mg.[d] le haga merced de Doscientos duc[s] de pension.*»=El Rey decretó: «*lo que parece y acuerdelo Jorge de Touar*,» y lo rubricó.

«Juan de Perea jurado de la dicha ciudad y su procurador de Cortes Refiere que anteponiendo á su mucha hedad y poca salud El servicio de V. mag.[d] bino á asistir En las que se an celebrado y En Ellas á concedido los servicios ordinario y extraordinario y El del casamiento y que en 42 años que ha que es jurado lo ha hecho en todas las ocasiones que se an ofrecido. En su cabildo y En la expulsion de los Moriscos tubo comision del Marques de

la inojosa para El Registro de sus bienes Rayces que quedaron confiscados y descubrió mas de 40 ∅ dsº que se havian ocultado =Supp.ca á V. mag.d le haga merced de Recivir por su ayuda de camara á Don Balthasar de perea su hijo.

»*Parece que V. m.d le haga merced de treinta mill mrs de por vida ó hasta que se le haga otra equivalente.*»=El Rey decretó: «*Assi*,» y lo rubricó.

CORDOVA.

«Don Pedro Jacinto de angulo Veynte y quatro de la ciudad de Cordova y su procurador de Cortes dize que todos sus pasados an servido á los Señores Reyes predecesores de V. mag.d En Paz y En guerra fuera y dentro del Reyno En muchas ocasiones que en su tiempo se ofrecieron gastando gran parte de sus patrimonios y que Don P.º de angulo su Padre hiço lo mismo y fue Veynte y quatro de la dicha ciudad casi 30 años y En las concesiones de Millones prorrogacion del Encaveçamiento gral de Alcabalas y tercias y otros que se ofrecieron sirvio á V. mg.d no solo con su boto sino disponiendo á sus deudos para que biniesen En Ellos y El lo ha continuado con toda Voluntad así En El dicho oficio como en las Presentes Cortes=Supp.ca á V. mag.d le haga merced de vno de los abitos de las tres ordenes.

»*Parece que V. m.d le haga merced del habito que pide.*»=El Rey decretó: «*desele de calatrava ó alcantara*,» y lo rubricó.

«Don Christoval Feliz de Eslava Veynte y quatro de la dicha ciudad y su Procurador de Cortes dize que como tal á servido En todas las ocasiones que se an ofrecido de concesion de servicios y en particular disponiendo á la dicha ciudad para que biniese En El de los diez y ocho millones y En El ordinario y extraordinario de estas Cortes continuando los que sus pasados han hecho especialmente Christoval de Eslava su abuelo que fueron muy señalados En la conquista del Reyno de granada donde En la jornada de sierra bermeja murio al lado de Don Alonso de aguilar y Christoval de Eslava su tio que sirvió á las mag.des del Emperador y Rey don Phelipe segundo nros Sres En las jornadas que hubo en su tiempo y En la de Portugal con Vna Compa-

ñia que lebanto á su costa y Don Juan de ayora y Eslava su tio hermano de su Padre de inquisidor de Cuenca y obispo de obiedo á quien se sometio la aberiguacion y castigo de los judaiçantes del Reyno de murcia=Supp.ca á V. mag.d sea servido de hazerle merced de vn abito de Santiago para garci tello de Sandoval su hijo como siempre se ha hecho á los procuradores de su ciudad.

»*Lo mismo parece que á su compañero.*»=El Rey decretó: «*Como á su compañero,*» y lo rubricó.

MURÇIA.

«Don Juan de Verastegui Regidor de la ciudad de murcia y su procurador de Cortes dize que ha 45 años que sirve El dicho oficio y que ha acudido En los que han hecho estos Reynos asi de millones y alcavalas como en los demas no solo con su boto sino siendo causa que los demas Regidores lo hiciesen y se allo con vna compañia de trecientos infantes con que sirvió la dicha ciudad siendo general Don Juan de Cardona que le nombro por capitan. En que gasto mas de seis mill ducados=Supp.ca á V. Mag.d le haga merced de vno de los abitos de las tres ordenes para vno de dos hijos que tiene.

»*Pareçe que V. mg.d le haga merced del habito que pide para vno de sus hijos.*»=El Rey decretó: «*consulteseme para corregimientos.*

«Franco digheri Regidor de la dicha ciudad y su procurador de Cortes Refiere que ha mas de 30 años que Reside en la de Cartagena acudiendo á la defensa de aquellas costas En todos los Rebatos que de ordinario se an ofrecido. Con manifiesto peligro de su persona y á servido á V. Mag.d En la concesion del servicio de millones que corre asi por su persona como Reduciendo á ello á otros Reg.res sus compañeros de la dicha Ciudad de Murcia y En la de Cartagena socorriendo con su hacienda á los probehedores de aquel puerto para que en ocasiones muy Vrgentes pudiesen dar provision á las armadas y fronteras con puntualidad y que quando El Sr. Principe Filiberto fue á la jornada de Susa le socorrio con 10Ɋ ds.o para sus galeras=Supp.ca á V. mag.d le

haga merced de honrrar su casa y familia En su persona con vn titulo de Marques En El Reyno de Napoles. y de un abito para Ambrosio digheri su sobrino que ha de subcederle En Ella.

»*Parece que V. m.ᵈ le haga merced del habito que pide para su sobrino.*»=El Rey decretó: «*desele de calatrava ó alcantara*,» y lo rubricó.

JAEN.

«Don Martin Çeron de Venavides, caballero de la orden de Calatrava. Veynte y quatro de Jaen y su procurador de Cortes dize que Fernando de Contreras su abuelo sirvió en las Cortes que se propusieron en Cordova El año de 570 y se acavaron En Madrid donde murio y le subcedio En ellas Juan Ceron biedma su Padre sin que por ello se les hiciese merced y que El ha mas de 34 años que sirve el dicho oficio y se halló en el crecimiento de los 15 q.os ∂ con que el Reyno sirvio al Rey nro Sr. don Phelipe segundo para el salario de los consejos y en las concesiones de los ocho millones diez y ocho pasados y diez y ocho Presentes. disponiendo á sus deudos y amigos para que biniesen En Ellos y fue Procurador de Cortes En las del año de 602. En que se cumplio Enteramente El servicio de los primeros diez y ocho millones y se hicieron otros de consideracion. y que El año de 607 acudio al socorro que se hico con las galeras quando el enemigo quemó los galeones En El Estrecho de Gibraltar llevando consigo mucha gente. En que gasto mucho y se ha ocupado En diferentes pruebas de abitos de su orden.=Supp.ca á V. mag.d le haga merced del abito de vna de las tres ordenes para vn nieto ó para casar vna nieta y que de vn juro que tiene de por vida de docientos ducados de Renta de que su mag.d que aya gloria se la hizo, goce durante la suya Don Juan Ceron de la Çerda, su hijo, y del oficio de Corregidor de Guadix ó de otro conforme á su calidad.

»*Parece que V. m.ᵈ le haga merced del habito que pide para vn nieto ó para casar vna nieta.*»=El Rey decretó: «*lo mismo*,» y lo rubricó.

«Don Juan Palomino hurtado de Mendoça Veynte y quatro de la dicha ciudad y su procurador de Cortes consta que ha 24 años

que sirve teniendo El dicho oficio En todas las ocasiones que se an ofrecido de Millones prorrogacion de Encaveçamiento de alcavalas servicios ordinarios y extraordinarios que se han hecho y En El de los diez y siete millones y m.^{o} fue con la just.^{a} de boto que se hiciese, y que El Licenciado Francisco Palomino su Padre fue Corregidor de Gibraltar y Alcalde mayor del adelantamiento de Leon y que por Mandado de su Mag.^{d} de Don Ph.^{e} 2.º Bisito El audiencia de canaria y Don antonio de Gormaz Veynteyquatro de la dicha ciudad hermano de su Madre fue capitan de todo El tiempo que duró la guerra de granada donde murio, y que sus tios El Doctor Sancho Sirvente y El licenciado antonio Sirvente fueron oydores de granada y El vno Reg.^{te} de Sevilla y murio Presidente de Granada y que su tio Luis hurtado de Mendoça fue capitan de la g.^{te} de cavallo con que Jaen sirvio en la guerra de navarra y que El esta casado con doña Francisca de Torres hija de Don Fernando de Torres y portugal que sirvio en Flandes y cerca del Sr. don Juan de austria y es nieta del Conde del Villar Virrey que fue del Piru y sobrina de Don Ger.^{mo} de Portugal general que fue de los galeones=Supp.^{ca} á V. mag.^{d} le haga merced de honrrar su persona con El abito de Santiago.

»*Parece que V. m.^{d} le haga merced del habito que pide.*»=El Rey decretó: «*sea de calatrava ó alcantara*,» y lo rubricó.

SALAMANCA.

«Don Juan Brochero Cav.^{ro} de la orden de alcantara Reg.^{or} de la ciudad de Salamanca y su procurador de Cortes Refiere que ha servido En ellas En la concesion de los servicios ordinario y extraordinario y En El del Casamiento de V. mag.^{d} y que ha asistido en esta Corte de comiss.^{o} del Rey.^{o} en los millones y ha que es Regidor de su ciudad 20 años en los quales ha concedido los servicios de los diez y siete millones y m.^{o} y los diez y ocho que corren ayudandose para ello de sus deudos y amigos haciendo scrivir en derecho de verse conceder á V. mag.^{d} y El de la Labor de los 800 ∅ ds.^{o} de Vellon, y que Don Gonzalo Brochero su Padre lo hizo mas de otros 20 años En la jornada de portugal y

En la que su Mag.^{d} de Ph.^{e} 2.º hiço hasta Barcelona de donde Paso á saboya sirviendo á la S.^{ra} infanta á su costa y que Don Alonso brochero su her.^{no} murio en Flandes siendo capitan de infanteria En la toma de vn fuerte y Don Juan Brochero her.^{no} de su Padre asimismo murio en Flandes y alonso de tejada her.^{no} de su abuelo baylio de negroponte En la batalla naval tomo dos galeras de la armada del Turco y don alonso brochero her.^{no} de su bisabuelo Comendador de binoras de la orden de calatrava sirvio á su Mag.^{d} del Emperador En las guerras de Alemania donde le mataron y que es sobrino de Don Diego Brochero del Consejo de guerra que ha 55 años que sirve y consta que su Mag.^{d} que aya gloria mando que En las ocasiones que hubiese de Corregimientos se le propusiese su persona=Supp.^{ca} á V. mag.^{d} le haga merced de vn asiento de la boca y del oficio de Corregidor de segovia ó de otro equivalente.

«*Parece que V. m.^{d} le haga merced del assiento de la boca que pide.*»=El Rey decretó: «*tenga la camara quenta con su persona para consúltalle en corregimientos y en lo que toca á asientos de mi casa corre por otra via asi le echo merced por otra via*,» y lo rubricó.

«Don Diego Gaytan de Bargas Regidor de la dicha ciudad y su procurador de Cortes=no ha dado hasta agora memorial quando le diere se consultara á V. mag.^{d}»

SORIA.

«Don Juan Bravo de saravia Comendador de mora de la orden de Santiago vecino y procurador de Cortes de la ciudad de Soria. Refiere que además de los servicios que sus antepasados an hecho á esta Corona. El D.^{or} Melchor Bravo de Saravia su Padre siendo oydor de Lima y despues Presidente governador y capitan general de Chile sirvio abentajadamente de que se siguieron grandes y buenos efectos como oy se Reconocen En aquellos Reynos durando la memoria para imitacion de los que sirven. y El lo hiço En la guerra de granada á su costa con sus armas cavallos y criados y despues se Embarco con El Marques de Santa cruz En

la jornada de la Tercera y se allo en la Batalla de felipe Estrozi dando En todas partes muestra de su balor y proceder y que ha sido quatro Veces procurador de Cortes por Soria y En todas ellas ha servido Cumpliendo con su obligacion y ha sido governador de llerena y Bisitador general de su orden nombrado por El Capitan general y que El D.or Don Alonso Bravo de Saravia y sotomayor su hermano Cav.ro de la dicha orden á diez y siete años que sirve siendo Alcalde de Cortes de Lima de donde fue promovido á oydor de Mexico=Supp.ca se le haga merced de que al dicho su her.no se le de Titulo del Consejo de las indias para que benga á servir en El quando pareciere conviniente y En El inter sirva la plaza que oy esta baca En la audiencia de Lima goçando El salario que como á tal le pertenece hasta que llegado á estos Reynos se guarde la costumbre que se ha tenido con los demas que de las indias an sido proveidos.

»*Parece que se tenga memoria del para corregim.*to»=El Rey decretó: «*a don Juan se le a echo merced y con su hermano se tendra quenta por donde toca*,» y lo rubricó.

«El Licenciado Don Diego Lopez de Salcedo del consejo y procurador de Cortes de la dicha ciudad fallecio despues de haverse concedido los servicios y Doña Juana Calderon su muger tiene suplicado á V. mag.d haga merced A Don Diego de Salzedo su hijo de vna encomienda del abito que tiene de Santiago y haviendose consultado á V. mag.d en Veynte y uno de noviembre de 621 lo mucho y bien que el dicho Don Diego sirvio y que era merecedor de que V. mag.d hiciese merced á su hijo de vna muy buena Encomienda. fue servido de Responder quedava advertido dello.

«*Parece que siendo V. m.d servido le podia hazer merced de la alcaidia de Magazela que vaco por don Juan de Henestrosa y tiene quatrocientos dus.o de sueldo y cave muy bien en los servicios del difunto y en la necesidad con que han quedado su muger y hijos. Esto se entiende no haciendole V. mag.d merced de vna encomienda como la camara lo consulto á V. M.d*» = El Rey decretó: «*tendrase quenta con su hijo de don Diego Lopez de salcedo y desele agora cinquenta mil maravedis de renta de por vida*,» y lo rubricó.

VALLADOLID.

«Don Francisco de los Rios maldonado Regidor de la ciudad de Valladolid y su procurador de Cortes dize que ha 23 años que sirve en el dicho oficio haviendose allado en botar todos los servicios que en este tiempo ha hecho. El Reyno acudiendo siempre con gran celo y Voluntad y lo mismo hico ger.^{mo} de los Rios su Padre En mas de 30 años que fue Regidor. El qual asistio en esta Corte mucho tiempo sirviendo de diputado del Rey no sin que á el ni á su padre se Aya hecho merced ninguna y en estas cortes ha servido con la voluntad que debe.=Supp.^{ca} á V. Mag.^{d} le haga merced de vno delos corregimientos de guadix. Ecija. Segovia Palencia ó logroño.

»*Para corregimientos se podrá tener memoria del.*»=El Rey decretó: «*esta bien*,» y lo rubricó.

«Don Gregorio Romano altamirano vezino de la dicha ciudad y su procurador de Cortes consta por los papeles cedulas testimonios informaciones y otros Recados que ha presentado que Fernan gutierrez altamirano. su bisaguelo paterno En tiempo de las Comunidades sirvio muy bien y con su ayuda y consejo fueron bencidos los Rebeldes y expelidos los franceses de navarra en El tiempo que tubieron cercada á logroño y que hernan gutierrez altamirano su abuelo lo hiço en nueva spaña mas de 40 años siendo governador de la ciudad y provincia de guaxocingo (mechoacan) minas de Taxco y murio En El of.^{o} de Tepeaca. y gregorio Romano su Padre fué Reg.^{or} de Valladolid y procurador de Cortes en las del año de 602 y que Don Diego Romano su tio hermano de su Padre obispo que fue de Tlaxcala En las indias sirvio En las inquisiciones de llerena Bar.^{na} y granada muchos años en plaças de inqq.^{or} de donde fue al dicho obispado y alli se le cometieron las bisitas del Marques de Villamanrrique Virrey de nueva spaña y de sus ministros y de la audiencia de guadalaxara y de los castellanos de los castillos de aquel Reino en que se ocupo mas de cinco años sin llevar de la hazienda Real salario ninguno aprovechandola en gran cantidad que se metio En las caxas Reales sin que á el ni á sus herederos se les aya hecho

merced y haver servido con Retitud y limpieça y que en todas estas bisitas le acompaño el dicho gregorio Romano su her.^no^ y que Gregorio de Villalovos bisabuelo materno fue vno de los Primeros y mas principales conquistadores de la nueva Spaña fue theniente de capitan general del Marques del Valle y thesorero de la Real hazienda de la beracruz y haviendosele dado vna Encomienda de Indios la goço poco y por falta de subcesor baron bolbio á la Corona, y que esta casado con Doña brianda niño de castro. nieta de Don Alonso niño de Castro merino mayor de Vall.^id^ que sirvio En tiempo de las Comunidades al qual scrive su Mag.^d^ cesarea del Emperador Carlos 5.° vna carta el año de 520 agradeciendole lo que havia hecho asi en la dicha ciudad como En El socorro de dineros que dió al condestable ofreciendole hacer merced en consideracion de lo Referido y de lo que ha servido En estas Cortes=Supp.^ca^ á V. Mag.^d^ le haga merced del abito de Santiago porque haviendose de hacer informaciones de algunas naturalezas en las indias no ay En ellas Cavalleros de las otras ordenes.

»*Parece que V. m.^d^ le haga merced de quarenta mill mrs de por vida.*» =El Rey decretó: «*Como parece,*» y lo rubricó.

«Su Mag.^d^ hizo merced a don Gregorio Romano Altamirano del abito de Santiago en lugar destos quarenta mill mrs de que se me dio abiso por El oficio del S.^rio^ al.° nuñez de Valdivia para que estos le cesasen como le an de cesar en m.^d^ á 17 de Junio 1622.»

SEGOVIA.

«Don Luis Geronimo Fernandez de cabrera y bovadilla y de Laçerda. Conde de Chinchon. Alferez mayor de la ciudad de segovia y su procurador de Cortes dize. que En ellas ha procurado servir á V. mag.^d^ como es justo y mirado por el bien vniversal destos Reynos=Supp.^ca^ á V. mag.^d^ le haga merced de la primera Encomienda que bacare de hasta dos mill ducados de Renta ó de menos si El la eligiere Mandando que desde luego para quando llegue El caso se le den los recados necesarios sin haver menester otra nueva orden y de vn oficio de Mayordomo en su Real casa

pues En El sera menos que En otro Respeto de tener toda la entrada como tal en su Real aposento y Camara, dignamente merecido pues fueron della su Padre. abuelo y Rebisabuelo, cuyos servicios y los de su casa Representa En la proporcion y parte que pareciera pueden ser necesarios.

»*Parece que siendo V. m.^{d} servido le podra hazer merced de vna encomienda*, *o asiento de mayor.^{mo}*» = El Rey decretó: *tendrase particular quenta de lo que pide el conde*, » y lo rubricó.

«Don Antonio Gonzalez de Proaño Cav.^{ro} de la orden de Alcantara Regidor de la dicha ciudad y su procurador de Cortes Refiere que todos sus pasados an servido á los de V. mag.^{d} y que El lo ha hecho asi en los servicios de Millones. prorrogaciones de Alcavalas y otras cosas como en disponer para Ello á sus deudos y amigos = Supp.^{ca} á V. mg.^{d} le haga merced de la Primera Encomienda de su orden que hubiere baca que no exceda de Mill ducados y de vn asiento de Gentil hombre de la boca.

»*Parece que V. m.^{d} le podra hazer merced de alguna encomienda.*» = El Rey decretó: *«tendrase quenta de acerla merced en su orden*,» y lo rubricó.

ZAMORA.

«El Licenciado Don Geronimo de Ledesma Regidor de la ciudad de Çamora y su Procurador de Cortes dize que siguiendo los pasos de su Padre abuelos y tios se ha ocupado en servicio de V. mag.^{d} en las ocasiones que se han ofrecido En su ayuntamiento y ha doze años que es abogado y ha sido theniente de Corregidor de la dicha Ciudad y procedio á satisfacion del Consejo que le declaro por buen Juez y que su Padre don Luis de ledesma sirvio En lo que se ofrecio y alonso de Ledesma su abuelo En la batalla naval de donde salio herido y murio dello y que El cap.^{n} alonso de ocampo y El alferez Fran.^{co} de ledesma sus tios hermanos de su Padre sirvieron En la dicha Batalla y despues En Flandes, islas terceras y En irlanda mas de 30 años donde murieron = Supp.^{ca} á V. mg.^{d} le haga merced de ocupar su persona En vna de las plaças de las Chancillerias de Valladolid, Granada ó audiencia de Sevilla.

»*Parece que se consulte á V. m.ᵈ en alguna plaça para que fuere aproposito.*» =El Rey decretó: «*lo que parece*,» y lo rubricó.

«Don Alonso ordoñes de Ledesma cavallero de la orden de Alcantara vecino de la dicha ciudad y su Procurador de Cortes. Consta que es hijo de Don Diego ordoñez que despues de haver servido muchos años fue corregidor de Toro y que tubo dos hermanos Don Juan de avila y Ledesma procurador de cortes en las del año de 88 En que El Reyno sirvio con los ocho millones y que fue á quien su Mag.ᵈ mando diese á entender á sus compañeros y á las ciudades quanta Razon era que se hiciese y haviendole hecho merced del corregimiento de Leon murio en El dentro de seis meses y á Don Antonio herrera qne siendo capitan de infanteria sirvio En sicilia y en la jornada de inglaterra y En El socorro de la Coruña donde bino por cabo de quatro compañías quando El Ingles bino sobre Ella y hultimamente fue theniente de su Alteza El gran Prior=Supp.ᶜᵃ á V mag.ᵈ le haga merced de ocupar su persona en vn corregimiento y darle la Alcaydia de Magaçela de su orden que esta baca por muerte de Don Juan de inestrosa. Scribano de las Cortes.

»*Parece que se tenga memoria del para officios de corregimiento.*» =El Rey decretó: «*esta bien*,» y lo rubricó.

GUADALAXARA.

«Andres de Vsategui Regidor de la ciudad de Guadalaxara y su Procurador de Cortes dize que á asistido en esta Corte El tiempo que estas an durado con mucha costa y gasto de su hacienda y en las cosas que se han tratado En Ellas á acudido al servicio de V. mag.ᵈ con mucho amor y Voluntad=á quien supp.ᶜᵃ Respeto de allarse muy empeñado le haga merced de la Alcaydia de la casa del Pardo o de quinientos ds.º de Renta En la caxa de la Provincia de Cartagena de las indias donde ha servido En algunas ocasiones que se han ofrecido ó de quatro mill ducados de ayuda de costa por Vna Vez En El servicio ordinario y extraordinario.

»*Parece que V. m.ᵈ le podra hazer merced de quarenta mill mrs de por vida.*» =El Rey decretó: «*assi*,» y lo rubricó.

«Don Pedro de Alarcon y sotomayor cav.^{ro} de la orden de calatrava vezino de la dicha ciudad y su procurador de Cortes dize que P.^{o} Ruiz de Alarcon su Padre Cavallero de la orden de Santiago sirvio mas de 60 años siendo Bisitador general de su orden y adm.^{or} de los bienes y Rentas del convento de Ucles y todo tan á satisfacion que El capitulo general supp.^{co} a su Mag.^{d} le hiciese merced de Vna encomienda y Vn abito para su hijo á que Respondio que su P.^{e} pidiese y no en Voz del capitulo y hasta agora no se le ha hecho. y fue Corregidor de Çamora y Xerez y El ha 30 años que sirve de Alferez mayor de su ciudad y en las concesiones de los diez y ocho millones diez y siete y m.^{o} y diez y ocho que oy corren y quando se pidio gente de guerra della ofrecio 600 hombres pagados por seis meses y El bino á decillo y fue Corregidor de guadalaxara año y medio por muerte de los propietarios y agora lo es de las ciudades de Vbeda y baeça adonde a conpuesto los Bandos de benavides y caravajales de que la tierra ha R.^{do} notable beneficio y de doze años á esta parte se ha ocupado En cosas de su orden=Supp.^{ca} se le haga merced del corregimiento de Madrid ó vna de dos Encomiendas que estan bacas por muerte del Marques de Loriana. la de malagon y de Don P.^{o} Ponce. la de las sedas de granada.

»*Parece que se tenga memoria del para oficios de corregimientos.*» =El Rey decretó: «*lo que parece,*» y lo rubricó.

AVILA.

«El Licenciado Don Juan Serrano Çapata Comendador de la delfa de la orden de Alcantara del consejo de las ordenes. Regidor de la ciudad de Avila y su procurador de Cortes dize que El ha servido En Ellas con la Voluntad y buenos deseos que lo ha hecho otras dos Vezes que lo ha sido por la dicha ciudad y para que Don Pedro de ayala su deudo estudiante En Salamanca hijo de Don Pedro de aguirre y nieto de ochoa de aguirre Regidores que fueron de la dicha ciudad y heredero de Don Juan de Aguirre que oy lo es y todos an servido mucho y bien En los dichos oficios y En otras cosas y El aguelo de Procurador de Cortes pueda

continuar sus estudios=Supp.ca á V. mag.d le haga merced de quinientos ducados de Pension sobre uno de los obispados de Segovia, Çamora ó coria que oy estan bacos para El dicho su sobrino.

»*Parece que V. m.d haga merced á Don P.o de Ayala de quatrocientos ducados de pension.*»=El Rey decretó: «*como parece y acuerdelo Jorge de Touar en las ocasiones que se ofrecieren*,» y lo rubricó.

«El Licenciado Don Antonio de Pedrosa y Rivera Comendador de Almagro de la orden de Calatrava. del consejo de las ordenes. Regidor de la dicha ciudad y su procurador de Cortes Refiere que su Padre abuelo y bisabuelo y otros antepasados an servido á esta corona demas de 250 años á esta parte. En diferentes oficios y ministerios, asi en las casas Reales como fuera dellas y su abuelo fue del consejo de los señores Reyes Católicos y por su mandado fue á rroma á negocios de su servicio y quatro hijos suyos fueron sus pages y su Padre fue del consejo de las ordenes de que se le dio Titulo El año de 549 y del Real y contador mayor y de la general Inquisicion y El ha que sirve desde el año de 86 siendo Alcalde mayor de galicia. oydor de Vallid. y del Consejo de las ordenes donde como mas antiguo hizo oficio de Presid.te governandole. En las ausencias y enfermedades de Don Juan Idiaquez y por su muerte año y medio que estubo baca la dicha Presidencia. y Como Reg.or de la dicha ciudad ha servido en la concesion de los 500 q.os 𝔇 y 18 𝔇𝔇es y En el de los 17 𝔇𝔇es y m.o y por mad.o de su mag.d que aya gloria fue á Ella la qual con su industria y dilig.a bino en todo lo que se le pedia. Press.ta papeles titulos y cert.nes de todos estos serv.os=SSupp.ca á V. mag.d le haga merced de un asiento de la boca para Don Fran.co Antonio de Pedrosa y Davila su hijo y mejorarle á el de Encomienda á otra de las que estan bacas.

»*Parece que V. m.d le puede hazer merced del asiento de la boca que pide para su hijo.*»=El Rey decretó: «*tendrase quenta de don Antonio en su orden y lo demas corre por otra via*,» y lo rubricó.

TORO.

«Don Rodrigo Çapata Regidor de la ciudad de Toro y su Procurador de Cortes dize que todos sus pasados an servido y q.[e] Fran.[co] Çapata su Padre lo hiço haviendo tenido El dho oficio mas de 30 años En El de los ocho millones y diez y ocho y ensanches y diez y siete y m.[o] y En las prorrogaciones de los encavezamientos, y que fue de tanta importancia para que su ciud.[d] biniese En estos servicios como lo muestran las cartas que los Presidentes del Consejo le escribieron. En agradecimiento dello y El lo ha continuado En El que oy corre y En estas Cortes con toda voluntad.=SSupp.[ca] á V. Mag.[d] le haga merced que á Don Thomas Çapata su hermano que ha acavado sus estudios en Salamanca su Alteza El S.[r] Card.[l] Infante le Reciva por Gentil hombre de la boca y no han.[do] lugar por ayuda de Camara.

»*Pareçe que V. m.[d] le puede hazer merced de asiento de ayuda de camara del señor Infante Cardenal para su hermano.*»=El Rey decretó: «*esto corre por otra via*,» y lo rubricó.

«Don Diego de Monsalbe y Ulloa Cavallero de la orden de Santiago Regidor de la dicha ciudad y su Procurador de Cortes Refiere que el Cap.[n] diego de Monsalbe su abuelo sirvio mas de 50 años En las guerras de Alemania Italia y Flandes con mucho gasto y heridas y El cap.[n] don Alfonso de Monsalbe sirvio mas de 30 años hasta que murio de un Mosquetazo en el sitio de Mastrique y El Card.[l] Quiroga su tio En los off.[os] y de la manera que es notorio y que El queriendo imitarlos haviendole dado su Mag.[d] que aya gloria licencia para casarse con hija del secretario Francisco Gonzalez de Heredia y mandado que sirviese. En aquellos papeles y ofreciendoles hacer mrd. dellos lo hizo tres años que vivio su suegro con assistencia y puntualidad y que habiendo pedido por lo Referido y lo que sirvieron El dicho secretario y Martin de Gaztelu abuelo y padre de su muger se le hiciese merced de algun oficio de los que tenia ó de otro no tuvo Efeto y con estas esperanzas se empeño en esta corte de donde por Mandado de su Mag.[d] fue á su ciudad á la concesión del hultimo servicio de

millones y con su Boto bino y sin condicion alguna=SSupp.[ca] á V. mag.[d] le haga merced de una plaza de su Caballeriço.

«*Parece que V. m.*[d] *le haga merced de quarenta mill mrs de por vida.*»=El Rey decretó: «*como parece*,» y lo rubricó.

MADRID.

«Antonio Rodriguez de Monrroy Regidor de la villa de Madrid y su procurador de Cortes dize que Gaspar Rodriguez de Ledesma su Padre tuvo El dicho oficio mas de 20 años á cuyas obligaciones acudio con mucho celo y á los servicios de millones que en su tiempo se concedieron y que El de mas de haver subcedido á su padre en El ha servido 16 años los seis en la Contaduria de V. mag.[d] y los diez en la Secretaria de Napoles con la aprouacion y cuidado que tenia y En El oficio de tasador de los Reales sellos de aquel Reyno sin mas gajes que esperanzas de la merced de V. mag.[d]=á quien SSpp.[ca] se la haga de un titulo de Secretario.

«*Parece que V. mg.*[d] *le haga merced de quarenta mill mrs de por vida.*»=El Rey decretó: «*esta bien*,» y lo rubricó.

«Gaspar de Arnao Contador de Resultas de V. mag.[d] vecino de Madrid y su procurador de Cortes dize que ha 31 años que sirve los nueve fuera desta Corte En cosas de importancia y siempre con satisfacion y aprouacion del Çonsejo de hazienda y Contaduria mayor della y de quentas sin tener otro fin particular mas que servir y cumplir con su obligacion y se alla Pobre lo qual consta por los titulos çedulas certificaciones y otros Recados que ha presentado=SSpp.[ca] á V. mag.[d] le haga merced de probeher en su plaça de Contador de Resultas á Vicente de Arnao su hijo mayor para que entre á servir y goçar della despues de sus dias ó bacando por su promocion y en caso que no aya lugar de un abito de una de las tres ordenes para la persona que casare con Doña Francisca de Arnao su hija.

«*Pareçe lo mismo que á su compañero.*»=El Rey decretó: «*agase lo mismo*,» y lo rubricó.

CUENCA.

«Alexandro Cataño Regidor de la ciudad de Cuenca y su procurador de Cortes Refiere que ha mas de 30 años que sirve En El dicho oficio y lo hicieron su padre y hermano en la concesion de los millones y los demas hasta El que corre y en el encabezamiento de las alcavalas servicios ordinarios y extraordinarios y hultimamente En las Cortes presentes y su ciudad scrive En su Recomendacion=SSupp.ca á V. mag.d le haga merced de un abito de Santiago para Don Alexandro Justiniano su nieto natural destos Reynos y de dos galeras En asiento de las de la Esquadra de la ciudad de Genova de las Primeras que bacaren.

»*Pareçe que V. m.d le haga merced del habito de una de las tres ordenes para su nieto.*»=El Rey decretó: «*desele de calatrava ó alcantara*,» y lo rubricó.

«Don Costantino Castillo Peralta vecino de la dicha ciudad y su procurador de Cortes dize que su abuelo Diego Castillo Regidor della fue Procurador de Cortes El año de 559 y su hermano don diego castillo En las del año de 88 y Don Thomas Castillo tanvien su hermano murió en Flandes partido de una pieza de artilleria En El sitio del sovenque=SSupp.ca á V. mag.d le haga merced de quatro cientos ducados de pension sobre algun obispado para Don Matheo Castillo Peralta su hijo ó á El en un oficio de corregimiento.

»*Pareçe que V. mag.d le haga merced de docientos ducados de pension para su hijo y que se tenga memoria del para corregimientos.*»=El Rey decretó: «*como parece y Jorge de Tovar tenga quenta de acordarmelo*,» y lo rubricó.

TOLEDO.

«Don Isidoro del Çerro Regidor de la ciudad de Toledo y su procurador de Cortes fallecio despues de hauerse concedido los serviçios y sus herederos no an dado memorial quando le dieren se consultara á V. mag.d»

«Juan de Paredes Regidor de la dicha ciudad y su procurador de Cortes dize que ha 34 años que sirve En El dicho oficio y quê asi mismo lo fue 10 años antes Diego de Paredes su hermano y lo han hecho en todo este tiempo en todas las ocasiones que ha hauido del de V. mg.d con sus deudos y su padre Diego de Paredes y su tio Melchor de Torres sirvieron á su Mag. que aya gloria de Alcaydes de Açeca y El lo ha sido de las casas y heredamiento de Altamira junto á la dicha ciudad 15 años sin que se le aya hecho merced=SSupp.ca á V. mag.d se la haga de uno de los oficios de Guarda joyas ó rropa de su Alteza el Señor Cardenal Infante=Este vino á servir en lugar de Don Isidoro del Cerro que falleció. En 15 de Setiembre de 1621.

»*Parece que V. m.d le haga merced de veinte mil mrs de por vida.*»=El Rey decretó: «*esta bien*,» y lo rubricó.

«Geronimo de Figueroa Mena y Andino jurado de la dicha ciudad y su procurador de Cortes no á dado memorial. quando le diere se consultará á V. mag.d

»En Madrid á 4 de Enero 1622.»—(Documento núm. 27.)

No cerraré este Informe sin presentar en facsímile las rúbricas de los individuos que formaban la Junta de Asistentes de Cortes.

Madrid 30 de Septiembre de 1889.

MANUEL DANVILA.

II.

NUEVAS NOTICIAS ACERCA DE LOS TOCHIBÍES.

Aprovechando las noticias que de la *Colección de genealogías de los árabes* por Abén Hazám había copiado en Túnez, leí ante la Academia un trabajo, estudiando la historia genealógica de esta importante familia de la nobleza árabe española, añadiendo nuevos datos referentes á individuos de esta familia, que transcribí en Constantina del tomo de Abén Hayyán, existente en la biblioteca de Çid Hammuda. Al publicarse dicho trabajo en nuestro Boletín, estaba ya en mi poder la copia del manuscrito de Abén Hayyán, adquirida para la Academia, y tenía la seguridad de que en él se encontraban, referentes á esta familia, noticias que no había copiado por no interesarme de un modo tan especial; pero no podía entretenerme á leer todo el tomo con objeto de anotar lo que á la historia de los Tochibíes pudiera referirse, y por tanto hube de prescindir de tales datos.

Posteriormente, para poder aprovechar mejor el contenido del manuscrito de Abén Hayyán, leí de nuevo con alguna detención todo el tomo, anotando todos los nombres propios, que después puse en orden alfabético; y como al hacer esto, puse juntos á todos los Tochibíes, atendiendo al nombre patronímico *Tochibí*, puestos juntos todos los individuos de esta familia, cuya historia, por ser en gran parte la de mi tierra, me ha interesado siempre, me ocurrió cotejar estas noticias con las de Abén Hazám, y con las que constan en la tercera edición de las *Recherches* del inolvidable M. Dozy; y encontrando algo nuevo, creí que no sería inoportuno el consignarlo, por más que esto no haya de cerrar, ni mucho menos, el período de investigación respecto á este punto; y por tanto, mi pretensión se limita á intercalar una página entre las muchas que se han escrito sobre el mismo tema, consignando al mismo tiempo algunas observaciones, que podrán tenerse en cuenta si alguna vez se llega á publicar el manuscrito de Abén Hayyán.

Para seguir la marcha de este estudio y poder enlazar las noticias que tomamos de Abén Hayyán, conviene tener á la vista el *cuadro genealógico* de los Tochibíes, publicado en el Boletín de la Academia, tomo xii, pág. 502, conforme á los datos tomados de Abén Hazám, que casi siempre concuerdan con lo que encontramos en Abén Hayyán.

Comenzando las rectificaciones ó adiciones por orden alfabético de personajes, hay que comenzar por el de

Áhmed ben Háxim ben Áhmed ben Háxim, de quién presumo, aunque no consta en el autor, que sea de esta familia; pues habría que suponer en el texto, además de la omisión de la palabra ***Tochibí***, una ligera errata de un أحمد por un محمد; así, el individuo en cuestión resultaría nieto de Mohámmad ben Háxim ben Mohámmad Alawar: siendo dudoso que este individuo pertenezca á la familia de los Tochibíes, basta indicar su existencia para que puedan aprovechar la cita los que se ocupen en la historia de esta familia. La noticia referente á este Áhmed, que se halla al folio 60 r. del manuscrito de la Academia, parece de escaso interés, y ofrece no poca dificultad su completa inteligencia.

De lo que dijimos, tomado de Abén Hazám, y confirmado, en parte, por Abén Hayyán, resulta de un modo bastante claro que Calatayud y Daroca fueron patrimonio de la descendencia de ***Almóndzir ben Abderrahmán ben Abdelaziz ben Abdalla el Tochibí.*** Teniendo esto en cuenta, recibe bastante luz lo que M. Dozy no pudo aclarar referente á la toma de Calatayud por Abderrahmán III.

Declarado Mohámmad ben Háxim, gobernador de Zaragoza, en abierta rebelión contra el Califa en el año 322 (de 22 de Diciembre de 933 á 11 de Diciembre de 934), Abderrahmán III en persona hubo de ir á someterle, comenzando por acometer á Calatayud, gobernada por un pariente de Mohámmad, llamado Motárrif ben Almóndir, á quien mató en el primer encuentro, sucediéndole en el mando su hermano Hácam, que hubo de capitular, dejando fuera de la capitulación á los cristianos alaveses, que fueron pasados á cuchillo.

En Abén Hazám vimos este mismo suceso contado de un modo bastante diferente, pues el gobernador de Calatayud resulta ser

Çuleimán ben Almóndzir, cuyo hermano Hácam, aliado de Abderrahmán, obtiene el mando de Calatayud después de la derrota y muerte de su hermano, sin que hubiera de cometer la felonía de abandonar á las iras del vencedor á sus aliados los alaveses, sino á sus enemigos, ya que habían peleado en favor de su hermano.

Si el gobernador de Calatayud se llamaba Çuleimán, como dice Abén Hazám, ó Motárrif, como dice M. Dozy, bajo la autoridad de Abén Jaldún, no lo sabemos: en los cuadros genealógicos ideados por M. Dozy no aparece este Motárrif en las ediciones 2.ª y 3.ª, y en la 1.ª ocupa lugar diferente del que Abén Hazám asigna á Çuleimán y á su hermano Hácam.

Entre los hijos de Mohámmad ben Háxim ben Mohámmad Alankar ó Alawar figura, según Abén Hazám, el wazir Abderrahmán, de quien, como dijimos en nuestro primer trabajo, se sabía muy poco, excepto lo tocante á los últimos años de su vida y á sus relaciones con Almanzor, quien mandó darle muerte. Añadimos las dos noticias más importantes que referentes al mismo habíamos copiado en Constantina, á saber: su nombramiento de walí de Zaragoza y su victoria sobre los cristianos de Navarra en la Bárdena.

Hay en Abén Hayyán bastantes más datos, aunque poco importantes, que se refieren, según creemos, á este mismo personaje; pero algunos quizá deban atribuirse á otro ú otros individuos del mismo nombre y de la misma familia, á no ser que admitamos que en las genealogías se ha omitido ó equivocado algún nombre.

Según el texto literal de Abén Hayyán, tenemos tres personajes ó cuatro del mismo nombre y de la misma familia.

Abderrahmán ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.

Abderrahmán ben Háxim el Tochibí.

Abderrahmán ben Yahya ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.

Bajo el primer nombre, que nos parece el exacto, y corresponde con la genealogía que le atribuye Abén Hazám, se le menciona en los folios 4 v., 5 r., 33 v. y 71 r. Figura en las recepciones oficiales en lugar muy preferente con los títulos de صاحب الشرطة *oficial de la guardia*, y de صاحب الشرطة الوسطى *oficial de la guardia media*.

Al folio 82 r. se menciona entre los que asisten á una recepción en el año 363 á Abderrahmán ben Háxim el Tochibí, con el mismo título de *oficial de la guardia.* Creo que se omitió el nombre del padre, *Mohámmad*, fijándose en el del ascendiente, que da nombre á la familia ó rama, lo cual es muy frecuente, y por tanto aquí no hay errata ni dificultad alguna.

Abderrahmán ben Yahya ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí: con estos nombres figura en los folios 33 v., 102 r., 125 r., 134 y 135 v. Este Abderrahmán figura también en recepciones en lugar preferente, como los anteriores, si no es el mismo; lleva el título de *oficial de la guardia media*, y es el que, según el texto, fué gobernador de Zaragoza y derrotó á los cristianos en la Bárdena al volver de Gormaz.

Al publicar la relación de Abén Hayyán de la campaña de Gormaz di por indudable que donde dice ben *Yahya ben Mohámmad*, debía leerse *ben Abú Yahya Mohámmad*, y de este modo resultaba la genealogía de este personaje perfectamente de acuerdo con la que da Abén Hazám al tratar *ex professo* de la cuestión genealógica, conforme también con lo que admite M. Dozy con la generalidad de los autores árabes, que llaman *Abú Yahya Mohámmad* al padre de Abderrahmán. La cosa nos parecía y parece indudable, á pesar de que en otro texto del mismo Abén Hayyán encontramos algo que, tomado á la letra, destruye todo lo anterior; pues una vez, al folio 33 v., hace á *Abderrahmán ben Yahya ben Mohámmad* diferente del Abderrahmán ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.

Para que cada uno pueda dar al texto la fuerza que le parezca conveniente en virtud de previo, propio examen, copiamos y traducimos las palabras de Abén Hayyán. Hablando de la recepción oficial de la fiesta del sacrificio del año 360, dice:

ثم اصحاب المخزول والخزان والعراض وفى جملتهم عبد الرحمن بن محمد بن هاشم التجيبي وعبد الرحمن بن يحيي بن محمد ابن هاشم التجيبى

«á continuación entraron los empleados de..... los de la tesorería »y los de la revista, y entre ellos Abderrahmán ben Mohámmad

»ben Háxim el Tochibí y Abderrahmán ben Yahya ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.»

A pesar de palabras tan terminantes, creo que se trata de un solo personaje, y que en el manuscrito de Abén Hayyán se han repetido casi las mismas palabras; aún pudiera sospecharse que la equivocación procediera del mismo autor, que tomara la noticia de dos fuentes diferentes, en las que el mismo individuo fuese designado de dos modos y con un ligero error en el uno; nos hace acudir á este recurso, que confesamos ha de parecer forzado, el no encontrar en Abén Hazám á este personaje, que podría resultar ser hijo del Hixem ó Háxim que en 364 fué de gobernador á Lérida.

Prescindiendo de si son uno ó dos Abderrahmánes, y dado que sea uno solo, falta dilucidar otra cuestión. M. Dozy, al hablar de este Abderrahmán, ó al menos del que intervino en las cuestiones de Almanzor con su hijo Abdallah, y después fué decapitado en 379 (11 de Abril de 989 á 31 de Marzo de 990), le supone, por la autoridad de Abén Adzari, hijo de Motárrif y nieto de Mohámmad ben Háxim; suponemos que este nombre Motárrif está de sobra, y que por tanto todos se refieren al mismo personaje.

El Abderrahmán ben Mohámmad ben Háxim, que figura en los folios 4 y 5 de Abén Hayyán como uno de los personajes de importancia en la primera recepción que consta en el manuscrito, á pesar de que el texto está interrumpido á cada media línea, es casi seguro que era hermano de Háxim ben Mohámmad el Tochibí. Con efecto, á las tres líneas de haber mencionado al primero (sin que el sentido esté completo, pues falta media línea), se menciona á *su hermano Háxim ben Mohámmad.....*; y después de otro claro de media línea se dice: *y de su hermano Abderrahmán ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.* Tanto Abén Hazám como Abén Hayyán en este texto hacen á Abderrahmán hijo de Mohámmad, de modo que esta debe ser su genealogía; y si no admitimos más que un individuo, debe llamársele *Abderrahmán ben Mohámmad* (ó *ben Abú Yahya Mohámmad) ben Háxim el Tochibí.*

Abdelaziz ben Hácam el Tochibí. Solo dijimos de él, tomándolo de Abén Hazám, que había sido aliado de Almanzor, el cual le

dió el gobierno de Calatayud en pago de los servicios que le había prestado en contra de Gálib, aliado de Háxim, hermano de Abdelaziz.

Abén Hazám nos da además los nombres de nueve hijos de Abdelaziz: en Abén Hayyán había leído algo más referente á este individuo, y aunque lo había copiado en Constantina, olvidé consignarlo al tratar de los Tochibíes, porque iba incluída esta noticia en otra más extensa que en su día aproveché (1). Dice así:

«El martes á cinco por andar de xaabán de este año (364) (el 24 de xaabán fué domingo) el kaid Abdelaziz ben Hácam el Tochibí fué promovido de la guardia media á la superior, ¿siendo trasladado de sobre Alhachar?: luego el príncipe Abú Alwalid le llamó á su presencia el jueves á tres por andar del mismo mes, mandándole de parte del Príncipe de los creyentes, su padre, salir pronto para el distrito de Daroca con objeto de fortificarla y reunirse luego al generalísimo Gálib ben Abderrahmán en el ejército ayudado (vencedor).»

Pudiera este Abdelaziz ben Hácam el Tochibí haberse confundido con un sobrino suyo del mismo nombre, Abdelaziz ben Alási ben Hácam, el Tochibí, de quien dimos noticia, tomándola del mismo Abén Hayyán; pero ningún motivo encuentro para rectificar el texto del autor, y por tanto debemos admitirlo tal como consta.

Mohámmad ben Mohámmad ben Háxim resulta ser uno de los hijos de Mohámmad ben Háxim, cuyo nombre omitió Abén Hazám al dar los de otros de sus hermanos: este Mohámmad en el año 362 (de 12 de Octubre de 972 á 2 de Octubre de 973) marchó á la guerra á las órdenes de su hermano, el wazir Yahya, jefe de la familia, que pasó al África como segundo ó lugarteniente de Gálib (folio 77 recto).

Háxim ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.

Abén Hazám solo da el nombre de este individuo al mencionar á sus hermanos, si bien le llama *Hixem* en vez de *Háxim*, que es como le llama Abén Hayyán: este le menciona varias veces al

(1) *Campaña de Gormaz.* Boletín de la R. A. de la Hist., t. xiv, páginas 436 á 456.

hablar de las recepciones oficiales, á las que asistía con sus hermanos, y con ellos pasó á África á la campaña mandada por Gálib (folios 33 v., 74 v. y 77 r.).

Ya dijimos en nuestro primer trabajo que en el año 364 había sido nombrado para el gobierno de Lérida y Monzón, si bien hay que advertir que en este texto Abén Hayyán le llama Hixem ben Mohámmad ben Hixem el Tochibí, poniendo sin duda Hixem por Háxim, variación que en árabe es muy frecuente.

Hudzail ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.

Por Abén Hazám conocíamos su existencia; por Abén Hayyán sabemos ahora que acompañó á sus hermanos en la expedición á la costa de África á las órdenes de Gálib; y también figura en una recepción, juntamente con sus hermanos (folios 74 v. y 77 r.) Pudiera suceder que á este mismo se refieran las noticias de M. Dozy, de que un Hudzail ben Háxim ben Mohámmad fuera uno de los generales más distinguidos de Abderrahmán III y Alhaquem II (*Recherches*, 3.ª edición, tomo I, pág. 221). Si así es, en la genealogía se omitió el nombre del padre.

El wazir Yahya ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.

Entre los hijos de Mohámmad ben Háxim el Tochibí, cuyos nombres conocíamos por Abén Hazám, y á casi todos ellos menciona Abén Hayyán, el que obtuvo cargos más importantes fué el wazir Yahya, quien, en el período que abarca nuestro manuscrito (de 360 á 364), fué el jefe de la familia.

Las noticias que de él encontramos son las siguientes: figura en las recepciones oficiales de 360 (folios 4 r., 5 r. y 33 v.), y en las de 361 (folios 46 v. y 53 r.) En la primera de estas parece debió de llamar la atención por alguna cosa especial, que el autor no explica, pero insinúa, diciendo: «en este día se hizo célebre Yahya ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí» المهثل من المكبة, cuyas palabras, que no hacen sentido, son reemplazadas al folio 76 v. por المنتشل من النكبة *el levantado desde la desgracia*, y no dice cuál fuera.

En el año 362 comienza á figurar en primera línea, siendo enviado con mucho séquito y aparato en auxilio del generalísimo Gálib, y como su segundo; de modo que, al ser llamado este, el

wazir Yahya se quedó al frente del ejército de operaciones en África, donde continuó durante los años 363 y 364.

M. Dozy (*Recherches*, 3.ª edición, tomo I, pág. 224), dice que en 365 fué nombrado gobernador de Zaragoza, ó que fué allá como kaid. Hemos visto que poco antes era gobernador de esta ciudad su hermano el wazir Abderrahmán, lo cual nos indicaría que este hubo de ceder el mando de Zaragoza al jefe de su familia, quien, terminada gloriosamente la campaña de África, recibiría como en recompensa el gobierno de la frontera superior, que en cierto modo estaba vinculado en la familia de los Tochibíes.

Yuçuf ben Mohámmad ben Háxim el Tochibí.

Solo su nombre nos era conocido por lo que dice Abén Hazám; hoy sabemos que acompañó á sus hermanos en la expedición á África á las órdenes de su hermano el wazir Yahya, de quien acabamos de hablar.

Las noticias referentes á la familia de los Tochibíes, que acabo de comunicar á la Academia, no tienen, en verdad, gran importancia, pero van completando algo la historia de una familia que durante largos años es la primera y más influyente en la frontera superior, ó sea en Aragón; y como yo no puedo ofrecer trabajos acabados acerca de grandes períodos de nuestra historia árabe, me limito á ir retocando los que otros han trazado, rectificando ó añadiendo lo que puedo, en virtud de los datos que voy encontrando en libros hasta ahora no utilizados por haber estado desconocidos.

Madrid 4 de Octubre de 1889.

FRANCISCO CODERA.

III.

NUEVAS FUENTES PARA ESCRIBIR LA HISTORIA DE LOS JUDÍOS ESPAÑOLES. BULAS INÉDITAS DE SIXTO IV É INOCENCIO VIII.

1.

Bula de Sixto IV (31 Mayo 1484).

Esta bula solemne *ad perpetuam rei memoriam*, que conceptúo inédita (1), encierra grande interés histórico y jurídico por lo tocante á los hebreos y á los mudejares españoles. Las leyes recopiladas por el Dr. Alonso Díaz de Montalvo, libro VIII de las *Ordenanzas Reales de Castilla*, título III que trata *de los judíos y moros*, se estrellaban para su ejecución en privilegios emanados de la Sede Apostólica y en leyes menos antiguas (2). Sixto IV por esta bula anuló aquellos privilegios, ordenando que en adelante prescribiese sin excepción, el Derecho canónico y las leyes civiles hermanadas con él ó no contrapuestas. Enumera los casos más frecuentes de excepción, que al abrigo del privilegio cundían en los reinos de España y sobre todo en Andalucía *(praesertim in provincia Vandaliae)*; casos que fueron delatados (por la Inquisición?) al Romano Pontífice y obviados por este, *motu proprio*, sin instancia ó súplica de los Reyes. Tales eran la cohabitación de los judíos y mudejares con los cristianos; la abstención de las divisas ó señales en el traje, que los distinguie-

---

(1) No la incluye el *Bullarium* de la edición de Turín en 1860, ni hacen de ella mención, así el doctísimo P. Gams en su *Die Kirchengeschichte von Spanien* (tomo III, parte 2.ª, pág. 43. Regensburg, 1879), como nuestro sabio compañero el Sr. Fernández y González en sus dos obras preclaras, *Estado social y político de los mudejares de Castilla* (Madrid, 1866), *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel* (Madrid, 1881).

(2) *Cortes de León y de Castilla*, tomo III, pág. 716. Madrid, 1866.

sen; el tener esclavos, criados y nodrizas cristianas; el ejercer la medicina los hebreos cerca de enfermos cristianos y el prestarse á cumplir sus recetas los farmacéuticos; el tomar en arriendo y logro los frutos, réditos é intereses de toda y cualquier cuantía, aunque fuesen beneficios eclesiásticos; el comerciar indistintamente; y el ser en fin propuestos y no rara vez antepuestos para la exacción y cobranza de los tributos. Los últimos cargos á capítulos de agravio, iban propia y directamente contra los hebreos, cuyo talento financiero y medicinal, generalmente reconocido y agradecido, había dado pretexto á la tolerancia excesiva de que se lamenta el Papa, y de la que no parece desistieron los Reyes en lo conveniente al ramo de Hacienda pública.

Este documento, lleva el número 27 en el tomo primero de los *Breves y bulas Apostólicas originales*, que perteneció al Consejo Supremo de la Inquisición y hoy se halla en el Archivo Histórico Nacional.

Sixtus episcopus, servus servorum dei, ad perpetuam rei memoriam.

Intenta semper salutis operibus apostolice sedis circunspecta providentia, indulta sibi desuper potestatis plenitudine nonnunquam per eam concessa, suadentibus rationabilibus causis, revocat et immutat, prout negociorum personarum locorum et temporum qualitate pensata id in domino, presertim pro animarum salute et fidei catholice conservanda puritate, conspicit salubriter expedire. Sane, sicut non sine displicentia accepimus, in Ispaniarum Regnis, et *presertim in provincia Vandalie*, Judei et Sarraceni insimul permixti cum christianis habitare et indistinctum a christianis habitum deferre, servos et servitores christianos ac pro eorum pueris Nutrices christianas eis cohabitantes habere, et qui ex eis Medici sunt christianis mederi, ac qui Aromatarie exercitio insistunt ordinatas a Medico hebreo medelas componere et christianis exhibere, fructus redditus et proventus etiam ecclesiasticorum beneficiorum arrendam et locationem recipere, mercimonia quecunque cum christianis facere passim et indifferenter permittuntur, et preponuntur persepe exactioni publicarum functionum, nec possunt ut asserunt ne id faciant quomodolibet impediri, obstantibus super hiis con-

cessis etiam a sede apostolica privilegiis quibus etiam asserunt se munitos, non sine domini (1) nominis offensa, fidei catholice obprobrio et grandi detrimento ac periculo animarum simplicium christifidelium, qui ex huiusmodi mutua conversatione nonnunquam in illorum prolabantur errores.

Nos igitur volentes super hiis et aliis, que eis utriusque iuris censura prohibita sunt, ne pretextu quorumvis privilegiorum fiant, oportunum adhibere remedium, motu proprio non ad alicuius nobis super hoc oblate petitionis instantiam, sed de nostra mera deliberatione omnia et singula privilegia super hiis per sedem prefatam vel alias quomodolibet hactenus concessa, que hic etiam si de eis eorumque toto tenore specialis et specifica seu quevis alia expressio habenda esset volumus pro expressis haberi, auctoritate apostolica tenore presentium revocamus cassamus et annullamus, ac volumus pro infectis et non concessis haberi, locorum Ordinariis Regnorum predictorum et temporale dominium ipsorum Regnorum obtinentibus, cuiuscunque status et conditionis existant, districte precipiendo mandantes ut in premissis omnibus et aliis eosdem Judeos et Sarracenos concernentibus faciant sanctorum patrum decreta et canonicas sanctiones, ac quatenus illis non contrariantur sacratissimas leges inviolabiliter observari, christianos et Judeos ac alios infideles ut a premissis et aliis que eis de iure comuni permissa non sunt prorsus abstineant, iuris remediis oportunis compescentes, et non permittentes eosdem in premissis uti privilegiis quibuscunque, que eis nolumus ut prefertur suffragari. Et quia difficile foret presentes litteras ad singula loca deferre quibus expediens fuerit, volumus quod earum Transumpto, sigillo alicuius Prelati ecclesiastici et publici Notarii subscriptione munito, eadem prorsus fides adhibeatur in iudicio et extra, que ipsis presentibus originalibus litteris adhiberetur, si forent exhibite vel ostense.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre voluntatis revocationis cassationis annullationis et mandati infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attem-

(1) Sic.

ptare presumpserit indignationem omnipotentis dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum.

Dat. Rome apud Sanctum petrum Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo quarto, Pridie kl. Junii, Pontificatus nostri Anno Tertiodecimo.

Quedan debajo las señales y cuatro agujeros en el sitio de que colgaba la bula de plomo, que se ha perdido.

Á mano derecha se lee: *L. Grifus.*

Á mano izquierda, cerca del borde inferior: *Visa Gottifredus.*

Al dorso del pergamino, hacia el centro, con letras de gran tamaño: *Rta* (1) *in cam.ª aplica* (2). Á un lado: *De curia. P. Deluis.*

Esta bula original fué la que se leyó y promulgó en la catedral de Sevilla el día 30 de Enero de 1491; y en testimonio de ello trae al respaldo la certificación autógrafa del notario apostólico D. Antonio de Morales, que es como se sigue:

«In dei nomine, Amen. A todas las personas que la presente vieren sea noto e manifiesto commo en domingo treynta días del mes de Enero, año del Nasçimiento de nuestro Salvador ihesuchristo de mill e quatroçientos e Noventa é uno años, á hora de terçia mientra el divino ofiçio se çelebrava dentro en la yglesia mayor de la muy noble é muy leal çibdad de Sevilla, estando ende en la dicha yglesia muncha gente ayuntada á oyr el divino ofiçio, fue leyda é publicada esta bulla á alta é ynteligible voz, por manera que todos ó la mayor parte la oyeron, en el púlpito de la dicha yglesia. É por que desto seades çertificados yo el ynfrascripto notario, á instançia é petiçión del Reverendo Señor doctor Fran.co Sanches de la fuente deán de la Santa yglesia de toledo fyrmé esta de mi nombre, estando á ello presentes por testigos los venerables Señores don yenego de mendoça Thesorero de la Santa yglesia de Sevilla e diego al.º de sevilla canónigo de dicha yglesia e pedro alonso de boadilla Raçionero de la dicha Santa yglesia, é ello llamados é Rogados.

Antonius de morales
Publicus apostolicus notarius.»

(1) En el ojo de la R; *Phy.*
(2) Registrata in camera apostolica.

El doctor Francisco Sánchez de la Fuente, deán de Toledo, requirió en pública forma la certificación que se acaba de leer, porque debió de ser parte principal para la promulgación de la bula, como delegado por Torquemada y el Consejo de la Suprema. Es mucho de advertir que D. Fernando y Doña Isabel, como lo testifica Zurita sobre este año (1491), habían llegado á Sevilla algún tiempo antes, y no salieron de esta ciudad sino á mediados de Abril para echar el último golpe á su grande empresa contra Granada. Si consideraciones de alta política les habían podido inclinar á suspender los principales efectos de la bula de Sixto IV, y tal vez á retener su publicación (1), ahora ya no existían. El almojarifazgo hebreo estaba herido de muerte. Las campanas de la Giralda, que convocaron la *muncha gente* de Sevilla al oficio divino de la catedral el día 30 de Enero, eran eco de la cruda é irrevocable resolución que habían ya formado los Reyes, y expresan bien á las claras en su edicto general de destierro (2).

Á esta disposición de los ánimos corresponde la carta de comisión que expidió el cardenal de Toledo, D. Pedro González de Mendoza, delegando sus facultades de Ordinario en los inquisidores de Ávila, y levantando la excepción del fuero diocesano, último refugio al que se habían acogido los presuntos martirizadores del Niño de la Guardia. La carta de comisión (3) está fechada en Guadalajara, á 12 de Febrero de 1491. Llenábase el cáliz de amargura. Los procesos y autos inquisitoriales de aquella edad, conforme se vayan manifestando en sus *fuentes*, ó en su verdad histórica, explicarán la medida; mas desde luego no me parece temerario creer que la gota que hizo rebosar la copa llena de turbia indignación fué la sentencia librada en Ávila á 16 de Noviembre del mismo año (4).

La primera edición del código de las *Ordenanzas Reales de Castilla* se hizo con autoridad y aprobación de los soberanos en la ciudad de Huete (5), y cabalmente en el mismo año, 1484, de

---

(1) BOLETÍN, tomo XI, pág. 525.
(2) Idem, id., pág. 515.
(3) Idem, id., pág. 84.
(4) Idem, id., páginas 100-106, 420-423.
(5) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo VI, pág. 211. Madrid, 1821.—

la bula (31 Mayo) que discutimos. El mes y el día en que se acabó la redacción, y tal vez la edición, es el 11 de Noviembre. El rey salió de Tarazona á postrero de Mayo, y solo después de rendida Alora (14 Junio) pudo vacar en Córdoba (25 Junio) á los negocios civiles. Entonces debieron fijarse los Reyes en tomar un partido decisivo sobre la cuestión pendiente de los judíos andaluces, con arreglo á su carta del 7 de Enero (1): «Enviamos mandar que se suspenda en el dicho destierro por tiempo de seis meses, porque en comodidad deste tiempo Nos seremos en esas partes, é se proveerá en ello como más convenga.» La bula de Sixto IV, los poderes conferidos y reconocidos á Torquemada en las Cortes de Tarazona, y finalmente el Congreso inquisitorial de Sevilla (29 Noviembre), al que asistió entre otros inquisidores el de Ciudad-Real, *D. Francisco Sánchez de la Fuente* (2), dan pie para discurrir que á la idea del destierro parcial se sustituyó la de extremar en lo posible el vigor de las *Ordenanzas*, que se llamaron *de Castilla* en sentido lato, ó comprensivo de los Estados cuya reina propietaria era Doña Isabel.

2.

La Inquisición anormal ó anticanónica, planteada en Sevilla.

Sevilla, en el convento de San Pablo, 2 Enero, 1481. Mandato de los inquisidores á los que daban asilo á los conversos fugitivos, incluyendo la regia provisión (Medina del Campo, 27 Septiembre, 1480) y la bula de Sixto IV (1.º Noviembre, 1478) en cuya virtud ejercían su cargo.—Archivo Histórico Nacional, tomo I de *Breves y bulas apostólicas originales* del Supremo Consejo de la Inquisición, instrumento núm. 5.

Nos fray Miguel de Morillo Maestro en Santa Theología é fray Juan de San Martín Presentado assimismo en Theología, del

---

Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Introducción escrita y publicada de orden de la Real Academia de la Historia por su individuo de número D. Manuel Colmeiro, parte segunda, pág. 65. Madrid, 1884.

(1) BOLETÍN, tomo XV, pág. 328.

(2) Gams, *op. cit.*, t. III, parte 1.ª, pág. 43.

orden de Predicadores de Santo Domingo, Juezes Inquisidores que somos de la herética pravedad, dados y nombrados por los Seteníssimos Rey é Reyna de Castilla é de Aragón nuestros Señores por virtud de una Bulla é facultad Apostólica á ellos dada é concesa por nuestro muy Santo Padre Sixto quarto, según que más larga é cumplidamente se contiene en la carta de la nominación por Su Alteza á nos fecha en que va encorporada la dicha facultad Apostólica, cuio tenor *de verbo ad verbum* es este que se sigue:

Don Fernando é Doña Isabel por la gracia de Dios Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Cicilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, Conde é Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Atenas é de Neopatria, Condes de Ruisellón y de Cerdaña, Marqueses de Oristán é de Gosiano, á vos los Venerables Padres fray Juan de San Martín bachiller Presentado en Santa Theología Prior del Monasterio de San Pablo de la Ciudad de Burgos, é fray Miguel de Morillo Maestro en Santa Theología, Vicario de la orden de los Predicadores, salud y gracia.

Sepades que por quanto el nuestro muy Santo Padre acatando que en muchas é diversas partes, cibdades, villas é lugares de estos nuestros Reynos é señoríos, avía é ay algunos malos christianos, así omes, como mugeres, apóstatas é hereges, los quales non embargante que fueron baptizados é recibieron el sacramento del santo Baptismo, sin premio ni fuerza, que les fuese fecha, teniendo é tomando solamente el nombre é apariencia de Christianos se an convertido é tornado é convierten é tornan á la çeta é superstición é perfidia de los Judíos, guardando sus ceremonias ritos é costumbres judaicas, é se an apartado é apartan de la verdadera creencia é honrramiento de la nuestra santa fee Cathólica é de los artículos de ella, que todo bueno é fiel Christiano deve tener y creer, é con poco temor de Dios é en menosprecio de la santa Madre Iglesia se an dexado incurrir é están incurridos en las sentencias é censuras de excomunión, é en otras penas que por los derechos é constituciones Apostólicas fueron y son establecidas contra los

tales, de lo qual a resultado é resulta que non solamente los tales infieles é malos christianos an permanecido é permanecen en su ceguedad é obstinación herética, mas assimismo sus fijos é fijas, é los otros sus descendientes, é los que conversan é participan con ellos se inficionan é mancillan de aquella mesma infidelidad é heregías, á nuesta petición é suplicación Su Santidad nos ovo concedido é otorgado cierta facultad para que nos podiésemos eligir é deputar, é eligiésemos é deputásemos dos ó tres Obispos ó Arzobispos, ó otros Varones próvidos é honestos, que fuesen Presbíteros, seglares ó Religiosos, tanto que pasasen, é cada uno de ellos pasase de edad de quarenta años, é fuesen personas de buena vida é conciencia, é fuesen Maestros ó Bachilleres en santa Theología, ó Doctores en Cánones, ó Lizenciados fechos é graduados por rigor de examen, para que los tales por nosotros elegidos é deputados fuesen Inquisidores, en cualesquier partes de los dichos nuestros Reynos é Señoríos para donde los eligiésemos é deputásemos, que podiesen inquirir é proceder contra los tales culpados é maculados de la dicha infidelidad é heregía, é contra los favorecedores é Receptadores de ellos, é los pudiesen punir é castigar, usando cerca de lo suso dicho de todo el poderío é jurisdicción é autoridad de que usan é pueden usar, assí de derecho como de uso é de costumbre, los jueces ecclesiásticos ordinarios (1) é los Inquisidores de la herética pravidad, para que podiésemos cada é quando é quantas veces nos ploviese, ó bien visto fuese, revocar é amover á los tales elegidos é deputados por nosotros para el dicho oficio é cargo, é subrrogar é poner otros en su logar, según que más largamente se contiene en ciertas letras é rescripto de facultad por el dicho nuestro muy santo Padre, dirigidas á nos, escritas en pergamino, é bulladas con su verdadera bulla de plomo, pendiente en filos de seda á colores, segund estilo de curia Romana. El tenor de las quales dichas letras es este que se sigue:

Xistus Episcopus, servus servorum Dei, charissimo in christo filio nostro Ferdinando Regi et charissime in christo filie nostre

(1) Esta facultad, no especificándose la voluntad y concurso de los Ordinarios, y tal como la entendieron y aplicaron los Reyes, era anormal y anticanónica. Así lo declaró Sixto IV, en la bula que cortó de raiz semejante abuso.

Elisabeth Regine Castelle et Legionis (1) Illustribus, Salutem et Apostolicam benedictionem.

Exigit sincere devotionis affectus et integra fides, quibus nos et Romanam ecclesiam reveremini ut petitionibus vestris, in his presertim que catholice fidei exaltationem et animarum salutem concernunt, quantum cum Deo possumus, annuamus. Sane pro parte vestra nobis nuper exhibita petitio continebat quod in diversis civitatibus, terris et locis Regnorum Hispaniarum ditionis vestre signati sunt quamplurimi, qui sacro baptismatum lavacro in christo regenerati, non tamen ad id precise coacti, pro christianis aparientia se gerentes, ad ritus et mores iudeorum transire vel redire et iudaice superstitionis ac perfidie dogmata et precepta servare, et a veritate ortodoxe fidei, cultu illiusque articulorum credulitate recedere, ac latas in heretice pravitatis sectatores censuras et penas, iuxta constitutiones felicis recordationis Bonifacii Pape Octavi predecessoris nostri desuper editas, propterea incurrere hactenus veriti non fuerint, nec verentes in dies; et non solum ipsi in sua cecitate perdurant, sed et alii qui ex eis nascuntur et alii conversantes cum eisdem in eorum perfidia inficiuntur, cres[c]itque non parum numerus eorumdem; et illorum causantibus peccatis, et nostra et ad quos expectat de his inquirere Prelatorum ecclesiasticorum tolerantia, ut pie creditur, [ingravescunt] in regnis eisdem guerre et hominum cedes aliaque incommoda, Deo permitente, in divine Maiestatis offensam et prefate fidei contemtum, animarum periculum et scandalum plurimorum. Quare nobis supplicare fecistis humiliter ut talium perniciosam sectam de eisdem Regnis radicitus extirpare, et que in his per huiusmodi fidei tolerantam ac fidelium in eisdem Regnis degentium animarum salutem opportuna fore noscuntur remedia adhibere de benignitate Apostolica dignaremur.

Nos igitur de huiusmodi vestro laudabili zelo fidei ad salutem animarum sumentes in Domino letitiam et sperantes quod non solum de Regnis ipsis huiusmodi perfidiam eiicere, sed etiam

(1) Obsérvese que no se llaman reyes de Aragón. Juan II, padre de D. Fernando, murió en 19 de Enero de 1479.

Granate (1) Regnum et illi adiacentia loca, que infideles incolunt, nostris etiam temporibus vestre ditioni subiicere et infideles ipsos ad fidem rectam convertere, divina operante clementia, cum effectu curabitis, quantum predecessores diversimode impediti nequiverunt, in eiusmodi vere fidei exaltationem, animarum salutem et ad vestram perfectam laudem cum eterni beatitudinis premii conservatione votiva, ac volentes petitionibus vestris huiusmodi annuere, et super his opportuna adhibere remedia, huiusmodi supplicationibus vestris inclinati volumus et vobis concedimus quod tres episcopi, vel superiores ipsis, aut alii viri probi presbiteri seculares, vel mendicantium aut non mendicantium ordinum religiosi, quadragesimum sue etatis annum transcendentes, bone conscientie et vite laudabilis, in theologia Magistri seu Bacalaurei, aut in iure canonico Doctores, vel cum rigore examinis Licenciati, Deum timentes, quos in singulis Civitatibus et Diocesibus Regnorum predictorum iuxta locorum exigentiam duxeritis eligendos pro tempore, aut saltem duo ex eis, huiusmodi criminum reos et receptatores et fautores eorum, eisdem prorsus iurisdictione proprietate et auctoritate fungantur, quibus funguntur de iure vel consuetudine locorum Ordinarii et heretice pravitatis inquisitores; non obstantibus constitutionum ordinationibus Apostolicis contrariis quibuscumque, seu si aliquibus communiter vel divisim a Sede Apostolica indultum existat quod interdici suspendi aut excommunicari non possint per litteras Apostolicas, non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem. Nos enim vobis probos viros huiusmodi totiens quotiens vobis videbitur assumendi, et assumtos amovendi, ac alios eorum loco subrogandi, necnon eisdem probis viris, quos per vos assumi contingerit pro tempore, iurisdictione proprietate et auctoritate predictis in huiusmodi criminum reos ac fautores et receptatores eorum utendi, facultatem concedimus per presentes. Vos autem ad premissa tales viros eligere et assumere studeatis, quorum probitate integritate et diligentia optati

---

(1) El designio de conquistar el reino de Granada, que abrigaban los Reyes, consta en las capitulaciones de su matrimonio (Cervera, 7 Enero, 1469). *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo VI, pág. 581. Madrid, 1821.

fructus exaltationis fidei et salutis animarum incessanter proveniant adeo speramus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumserit, indignationis omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum.

Dat Rome apud sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice millesimo quadringentesimo septuagesimo octavo, Kalendis Novembris, Pontificatus nostri anno octavo.

Por ende nos, los dichos Rey don Fernando é Reyna doña Isabel, con grande deseo é celo que tenemos que nuestra santa fee cathólica sea ensalzada honrrada é guardada, é que nuestros súbditos é naturales vivan en ella é salven sus ánimas, é se escusen los grandes daños é males que si lo suso dicho non reciviese castigo é enmienda se podrían recrecer; é porque á nos, como Reyes é soberanos señores de estos nuestros Reynos é señoríos, pertenece cerca de lo qual proveer é remediar, é queriendo como queremos que los tales malos christianos sean castigados, é los que fueren fieles é buenos christianos de toda mácula é infamia sean relevados, é que los unos non padescan por los otros; aceptamos la dicha comisión é facultad á nos otorgada é conçessa por el dicho nuestro muy santo Padre. É queriendo usar é usando de ella, habida nuestra información, porque somos informados, que vos, los dichos fray Juan de San Martín bachiller Presentado en santa Theología é fray Miguel de Morillo Maestro en santa Theología, é cada uno de vos, sois Presbíteros ordenados de orden sacra, é graduados en santa Theología, é mayores de edad de quarenta años, é personas de buenas vidas é conciencias, é letrados, é temientes á Dios, confiando que bien é fielmente é con grande diligencia expedireis el dicho negocio de Inquisición contra los tales infieles é malos christianos é herejes, é fareis aquello que sea servicio de nuestro Señor é acrecentamiento de nuestra santa fee cathólica, é que porneis en obra lo que por el dicho nuestro muy santo Padre é por nos os fuere mandado é encargado en esta parte, por la presente os elegimos é deputamos é nombramos, en la

mexor manera é forma que podemos é devemos, á vos los dichos, fray Juan de San Martín é fray Miguel de Morillo para que usando de la dicha facultad Aposthólica, quanto con derecho podais é devais, como tales Inquisidores de la herética pravidad, podais inquirir é proceder contra los tales infieles é malos christianos é herejes, é contra qualesquier personas que falláredes estar infisionadas é maculadas de los dichos crímines de infidelidad é herejía é apostasía en todos estos nuestros Reynos é señoríos, é en cualesquier ciudades villas é lugares, é en cualquier parte de ellos. Sobre lo qual vos encargamos vuestras conciencias é vos mandamos que aceptedes el dicho oficio, que assí vos es injunto é dado por el dicho nuestro muy santo Padre é por nos en su nombre, é procedais á la execución de él hasta traer é levar lo suso dicho á devido efecto. É non fagades ende al so pena, si lo contrario fiziéredes, [que] ayais perdido é perdais la naturaleza é temporalidades que teneis en estos nuestros Reynos, é que seades avidos por agenos é extraños de ellos; reservando en nos, como reservamos la dicha facultad é poder, para podervos amover é quitar del dicho oficio é cargo, cada é quando por bien toviéremos é de subrrogar é poner otro ó otros en vuestro lugar, segund que por el dicho nuestro muy santo Padre nos es otorgado.

Dada en la villa de Medina del Campo á veinte y siete días del mes de Septiembre, año del nacimiento de nuestro Señor é Salvador Jesuchristo de mil é quatrocientos é ochenta años.

Yo el Rey.—Yo la Reyna.

Yo Gaspar de Ariño, secretario del Rey é de la Reyna nuestros Señores, la fize escrivir por su mandado.

Registrada. Diego Vázquez Chanciller.

Á vos, el Magnífico é excelente señor don Rodrigo Ponze de León, Marqués de Cádiz, Conde de Arcos de la frontera, Señor de la villa de Marchena, etc., á todos los otros Duques, Marqueses, Condes, Cavalleros é ricos homes, Maestros de las Órdenes, Priores, Comendadores é subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes é llanas, é á los Regidores, Asistentes, Alcaldes é otras Justicias qualesquier, assí de la muy noble cibdad de Sevilla, é de Córdova, é Xerez de la frontera, é de Toledo,

como de todas las otras cibdades, villas é lugares de los dichos Regnos é señoríos de Castilla, é á cada uno é qualesquier de vos á cuya noticia esta nuestra carta viniere, ó el traslado de ella signado de scrivano ó notario público, salud é gracia, é á los nuestros mandamientos, que más verdaderamente son dichos Aposthólicos é Reales, firmemente obedescer é guardar.

Sepades que nosotros en uno con el reverendo doctor Juan Ruíz de Medina, del Consejo de los dichos señores Rey é Reyna, é nuestro Assessor é acompañado, obtemperando é obedeciendo los mandamientos Aposthólicos é Reales á nos injuntos, segund consta é parece por la facultad que suso va encorporada, venimos á esta cibdad de Sevilla á exercer é usar el oficio de la Inquisición de la dicha herética pravidad, é la havemos comenzado á fazer contra los malos é infieles christianos herejes lo más cathólica é rectamente que podemos, é nuestro Salvador Jesuchristo nos a dado é da á conocer é entender, de forma que el servicio suyo se faga é su santa fee cathólica sea ensalzada, é la devoción de los fieles é cathólicos christianos se augmente é non se resfríe por consejos de los adversarios á ella, é otro sí que los infieles herejes é contradictores de ella sean reprimidos é apartados de sus errores, [é] en todo ello cumplamos los mandamientos Aposthólicos é Reales, segund que á nos fueron é son injuntos; é usando é exerciendo el dicho nuestro oficio, segund é como dicho es, somos informados por presonas dignas de todo crédito que algunas presonas, assí homes como mugeres, vezinos desta dicha cibdad é de otros logares é su tierra é Arzobispado, *de un mes á esta parte, poco mas ó menos* (1), se an absentado é partido de ellos, é se an ido á las villas é logares de vos el dicho Marqués de Cádiz é de los otros Cavalleros é Señores suso nombrados, á fin é con propósito que sean por vos é por ellos amparados é defendidos, ellos é sus bienes, si por ventura por la dicha Inquisición se fallaren culpados é maculados de alguna nota de infidelidad é herejía, lo qual se presume contra los tales: pues por tal

(1) La fuga de los conversos empezó, por lo tanto, á tener lugar á fines de Noviembre ó primeros días de Diciembre de 1480. No afirman los inquisidores que hubiesen instalado entonces su tribunal en Sevilla, pero lo insinúan.

forma se han absentado, é especialmente sobre pregón fecho en esta dicha cibdad, en que la Alteza de los dichos señores Reyes por su *carta* (1) mandan que ninguno ni alguna persona sea osada de se absentar de los lugares donde fasta aquí vivían durante nuestra estada en dicha Cibdad (2) é en los otros logares donde residiéremos, segund que vereis por la dicha carta, que vos será mostrada (3); lo qual, si assí passasse, redundaría todo en grande ofensa de la divina Magestad é en detrimento de nuestra santa fee Cathólica é menosprecio de la Justicia, é assimesmo vilipendio de nuestra Jurisdicción é oficio de Inquisición, é otro sí en escándalo de los fieles é cathólicos christianos, é por consiguiente en deservicio de los dichos señores Reyes.

É queriendo proveer en ello, segund que á nosotros pertenece, é remediarlo quanto podiéremos, é assimismo porque por vos ni por presona alguna non pueda ser pretendida ni alegada ignorancia alguna mandamos dar esta nuestra carta so la forma en ella contenida; por el tenor de la qual de parte de nuestro Salvador é Redemptor Jesuchristo, Dios é home verdadero, é de la gloriosa Virgen santa María su Madre, é de toda la Corte celestial, é por reverencia é acatamiento de la sagrada pasión de nuestro Redemptor Jesuchristo, é zelo é amor é devoción de su santa fee cathólica é ensalzamiento de ella, por la qual todo fiel é cathólico christiano es obligado de morir, é más señaladamente vos el dicho señor Marqués é los otros cavalleros Cathólicos, por quanto á más de la obligación común que todos los christianos ficieron quando se baptizaron, vosotros singularmente en el ávito de la Cavallería vos astrenistes é obligastes por juramento solemne á defender é guardar la santa fee cathólica é ser contrarios

(1) Inédita y desconocida.

(2) La llegada y estancia de los inquisidores en Sevilla fué, de consiguiente, anterior á la sobredicha fuga de los conversos.

(3) «Con esto todos los confesos fueron muy espantados é habían muy gran miedo é fuían de la ciudad é del arzobispado; é pusiéronles en Sevilla pena que no fuyesen *so pena de muerte;* é pusieron guardas á las puertas de la ciudad, é prendieron tantos que no había donde los tuviesen.» Andrés Bernáldez, cura de los Palacios *(Crónica de los Reyes Católicos*, cap. XLIV) añade que no se permitió la salida de la hacienda, sino de las personas, por razón de la peste.

á los que la inpugnaren, é á los perseguir en todo fasta la muerte, é por defensión de ella non refusar la muerte corporal, é demás de esso por complir los mandamientos de nuestra santa madre Iglesia, é por consolación de los fieles christianos, é por la auctoridad nuestra, que más verdaderamente deve ser dicha Aposthólica é Real, vos mandamos é amonestamos *primo*, *secundo*, *tertio*, en virtud de santa obediencia é so las penas de iuso scriptas que del día é [h]ora que esta nuestra carta, ó el traslado de ella, vos fuere notificada ó sopierdes de ella en qualquier manera, fasta quinze días que vos damos é asignamos por tres canónicas moniciones, dándovos cinco días por cada monición, é á los quinze por plazo é término peremptorio é monición canónica sobredicha, que mandeis fazer é fagais pesquisa en todos los dichos vuestros logares é Señoríos, é en cada uno de ellos, é sepades todas las presonas, homes é mugeres, que á ellos se ayan é an ido á vivir é estar á ellos, desde un mes á esta parte, é los prendais los cuerpos, é nos los enviés presos á buen recabdo, á su costa é minción (1), aquí á la nuestra cárcel, como á presonas muy sospechosas de incredulidad; é otro sí que le[s] secrestedes é mandedes secrestar todos los bienes que les fueren fallados, é que ovieren levado consigo, los quales faced tomar por inventario é ante escrivano público, é los pongais en secrestación en poder de presonas llanas é abonadas, que los tengan é guarden de manifiesto para que den qüenta de ellos, cada é quando por los dichos Reyes nuestros Señores, é por nosotros en su nombre, á vos ó á ellos fueren demandados; é otro sí que de aquí adelante no seades osados de acoger ni acojades en los dichos vuestros logares, ni en alguno de ellos presona alguna de las sobredichas, antes los prendais como dicho es, é nos los enviés aquí presos para que nosotros veamos lo que de ellos se deviere facer de derecho, é lo fagamos: lo qual mandamos assí facer é complir á vos el dicho señor Marqués de Cádiz, é á todos los otros suso dichos, é á cada uno de ellos por la dicha abtoridad Apostólica, Real, de que en esta parte usamos, sopena de excomunión mayor é de las

---

(1) Latín *missione* (gasto).

otras Censuras é penas en derecho en tal caso establecidas; las quales queremos que, el dicho plazo pasado, en adelante por el mismo fecho incurrais en estos escritos é por ellos; además protextamos que caiais é incurrais en confiscación é privación de vuestras Dignidades é oficios é temporalidades que habeis en estos dichos Reynos é deperdimiento de todos ellos; é otro sí so pena de privación de los señoríos é vasallaje que vos deven é suelen prestar é dar vuestros vasallos é súbditos, á los quales absolvemos é avemos por absueltos de todo ello, é los damos por libres é quitos de vos é vuestros mandamientos, é les mandamos que dende en adelante non vos obedescan en cosa alguna ni vos presten ni den obediencia, ni fagan vuestro servicio ni mandado, nin vos acudan con frutos é rentas de frutos, ni vasallages que vos devan é sean obligados por feudos ni pleito omenaxe, ni otro qualquier juramento que vos ayan é tengan fecho. Ca nos, por las dichas abtoridades Apostólica é Real los absolvemos é damos por absueltos, é los damos por libres é quitos de todo ello, si vos lo sobredicho assí non ficiéredes é cumpliéredes segund dicho es, é revelde é inobediente fuéredes á los dichos nuestros mandamientos, que más verdaderamente son Apostólicos é Reales. É demás é allende de todo lo susodicho, vos apercevimos que lo contrario desto faciendo procederemos contra vos, é contra cada uno de los otros sobredichos, por todas las vías é formas, que podiéremos é deviéremos de derecho, como contra factor é receptador é defensor é amparador é incubridor de herejes, executando é mandando executar en vos todas las penas civiles é criminales que por derecho falláremos; é reservamos la absolución de la sentencia de excomunión é de las otras censuras, en que cayeren las sobredichas presonas, é queremos que non puedan ser absueltas sinon por nos ó por nuestro superior.

En testimonio de lo qual mandamos dar é dimos esta nuestra carta firmada de nuestros nombres y sellada con el sello de que al presente usamos é señalada del nuestro notario suso scripto.

Dada en el monasterio de San Pablo de la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla, á dos días de Enero año del nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mil y quatrocientos y ochenta y un años.

Frater Michael Inquisitor.=Frater Joannes de Santo Martino Inquisitor.=Joannes Doctor.=Por mandado de los muy Reverendos señores Inquisidores (1).

La copia de este despacho preciosísmo, que figura injerta y en primera línea dentro del primer tomo de *Breves y Bulas apostólicas originales* vino á Madrid remitida é incluída en carta dirigida por D. Cristóbal de Henestrosa al Inquisidor general don Vidal Marín obispo de Ceuta (2), bajo cuya aprobación se mandó insertar en el volumen. El Consejo de la Suprema había desestimado hasta entonces, y no sin justa causa como improcedentes é incóngruos á su instituto los actos de los primeros inquisidores, que estribaron sobre una facultad jurídica presunta, pero no verdadera.

El *libro de las reconciliaciones y otros autos fechos al principio de la Inquisición en Sevilla*, si se llegase á recobrar (3), sería de grande utilidad para la Historia. Podríamos con él en la mano decidir no leves cuestiones, donde de una parte y otra, amigos y enemigos de la Inquisición, han gastado en salvas de conjeturas y juicios más ó menos aventurados (4) la pólvora de la Crítica. Las referencias de autores, aunque sean contemporáneos, nunca dan á la razón imparcial tanta luz para bien juzgar, como el acopio fiel y exacto de los documentos auténticos.

---

(1) La copia *auténtica* prosigue aquí, diciendo: «Y está firmado del notario con tales caracteres y rasgos, que no ha podido leerse como dize.

Concuerda con su original, que está en un registro intitulado *libro de las reconciliaciones y otros autos fechos al principio en esta Inquisición de Sevilla*, que queda en la Cámara del secreto deste Santo oficio, á que me refiero.

Inquisición de Sevilla y Noviembre veinte y dos de mil setecientos y seis años.= D. Estevan de la Peña y Guzmán secretario.

(2) Murió en Madrid á 10 de Mayo de 1709.

(3) Lo han buscado algunos de mis amigos sevillanos, más no dan con él.

(4) Véanse los citados por Gams. *Die Kirchengeschichte von Spanien*, t. III, parte 1.ª, páginas 16-76. El mismo, sobre la bula del 1.° de Noviembre de 1478, incierto y desalentado escribe (pág. 18): «Nach *Bernaldéz* im Jahre 1480. Die Bulle selbst ist nicht bekannt.»—Ya no lo es.

3.

Supresión de la Inquisición subrepticia, creación y primer desarrollo de la normal.

29 Enero 1482. Breve de Sixto IV, donde rectifica su primera bula (1.º Noviembre 1478) y se niega á delegar en los Reyes el nombramiento de Inquisidores para los Estados de la Corona de Aragón. Archivo Histórico Nacional. Breve *original*, tomo citado, núm. 19.—Llorente lo publicó (*Histoire critique*, t. IV, páginas 346-348; París, 1818) tomándolo de la copia hecha en 1566. Notaré sus variantes.

SIXTUS · PP · IIII^s ·

Charissimi in christo filii nostri, Salutem et apostolicam benedictionem.

Numquam dubitavimus quin zelo fidei Catholice accensi recto et sincero corde alias nobis supplicaveritis super deputatione Inquisitorum heretice pravitatis *in Castelle et Legionis Regnis* ad finem ut illorum opera et diligentia, qui christi fidem profiteri affirmabant et iudaice superstitionis et legis precepta servare non formidabant, ad agnoscendam viam veritatis inducerentur; Nosque (1) tunc pari desiderio et fidei zelo litteras super huiusmodi deputatione fieri iussimus, opera tamen eius, qui tunc litterarum earundem expeditionem nomine vestro solicitabat, evenit ut, ipsarum tenore non plene et specifice, ut decebat, sed in genere et confuse nobis ab eo exposito (2), littere ipse *contra Sanctorum Patrum et Predecessorum nostrorum decreta ac communem observantiam* expedite sint. Quo factum est ut multiplices querele et lamentationes facte fuerint tam contra nos de illarum expeditione huiusmodi, quam contra Maiestates vestras et contra dilectos filios Michaelem de Morillo Magistrum et Johannem de Sancto Martino Baccalarium in Theologia ordine predicatorum

(1) Llorente «Nos qui.»
(2) Original «exposite.»

professores, quos dictarum litterarum *pretextu* Inquisitores in vestra Civitate Hispalensi nominastis; pro eo quod, ut asseritur, inconsulte et nullo juris ordine servato procedentes, multos iniuste carceraverint, diris tormentis subiecerint et hereticos iniuste declaraverint ac bonis spoliaverint, qui ultimo supplicio affecti fuere; adeo ut quamplures alii iusto timore perterriti in fugam se convertentes, hinc inde dispersi sint, plurimique ex eis se christianos et veros catholicos esse profitentes, ut ab oppressionibus huiusmodi releventur, ad Sedem prefatam, *oppressorum ubique tutissimum refugium*, confugerint, et interpositas a variis et diversis, eis per dictos Inquisitores illatis, gravaminibus appellationes, huiusmodi querelas continentes, nobis presentaverint, earundem Appellationum causam (1) committi, de ipsorum innocentia cognosci, cum multiplici lachrimarum effusione humiliter postulantes. Nos vero, habita super his cum venerabilibus fratribus nostris S. R. E. Cardinalibus deliberatione matura, de illorum consilio, ut querelis huiusmodi imposterum obviaremus, per quasdam nostras litteras in negocio huiusmodi *iuxta iuris dispositionem* per Inquisitores et locorum ordinarios insimul decrevimus esse procedendum. Et quamquam multorum iudicio, attentis querelis predictis, ad officium Inquisitionis huiusmodi alii quam Michael et Johannes prefati, de quibus tot et tanta relata fuere, debuissent deputari; nihilominus ne eosdem Michaelem et Johannem, ut minus idoneos inhabiles et insufficientes reprobasse, et consequenter eorum nominationem per vos factam damnasse videremur, acquiescentes relationi nobis de illorum probitate et integritate per Oratorem vestrum vestro nomine facte, Michaelem et Joannem predictos inquisitores esse voluimus, mente gerentes si alias quam zelo fidei et salute animarum minus iuste quam deceat in executione officii huiusmodi in futurum una cum Ordinariis predictis se habuerint, in eorum confusionem, ipsis amotis, alios eorum loco surrogare et ad comissionem causarum interpositarum appellationum et querelarum predictarum, prout iustitia suadebit, devenire. Petitioni

(1) Llor. «causas.»

vero vestre deputationis Inquisitorum in aliis Regnis et Dominiis vestris, ideo non annuimus, quia in illis Inquisitores iuxta Romane ecclesie consuetudinem per Prelatos ordinis fratrum Predicatorum iam deputatos habetis, sine quorum dedecore et iniuria ac violatione Privilegiorum ordinis predicti, alii non deputarentur. Monuimus tamen eos ut una cum Ordinariis que eorum incumbunt officio, omni negligentia semota, studeant exercere. Hortamur igitur Serenitates vestras, ut ordinationibus huiusmodi nostris acquiescentes, Inquisitoribus et Ordinariis prefatis in executione eorum que ad eos pertinent, ut Catholicos decet Reges, vosque soliti estis, oportunum prestetis auxilium et favorem, ita ut exinde apud deum et homines possitis merito commendari.

Datum Rome apud Sanctum Petrum sub annulo piscatoris die XXIX. Januarii. M.CCCCLXXXII. Pontificatus nostri Anno Undecimo.

Al pie: *L. Grifus.*

Sobrescrito: *Carissimis in christo filiis nostris Ferdinando Regi et Elisabeth Regine Castelle Legionis et Aragonum Illustribus.*

La bula, que regularizaba la Inquisición y de la que dió cuenta el Papa á los Reyes diciéndoles que mantendría en sus puestos á los PP. Morillo y San Martín con la condición de que no eliminasen la jurisdicción de los Ordinarios prescrita por el Derecho canónico, fué despachada dos días después ó en 31 de Enero. Desgraciadamente no ha sido registrada en el bulario del Consejo de la Suprema y habrá que buscarla en Roma.

Muchos y graves errores han cundido y cunden acerca de la naturaleza y carácter de la Inquisición planteada en Sevilla por los Reyes Católicos. Se dice aun ahora (1) que acudieron al Papa «en solicitud de bula que autorizase el procedimiento contra los herejes por la *vía del fuego.*» No había para qué hiciesen semejante petición (2); y en efecto no la hicieron, porque sobre ello

(1) Melgares Marín (D. Julio), *Procedimientos de la Inquisición*, tomo I, pág. 98 y 99. Madrid, 1886.—El error provino de un texto, mal entendido, de Bernáldez, copiado y alegado por Amador de los Ríos, *Hist.*, t. III, pág. 247.

(2) La sentencia de Pedro Sarmiento, Alcalde mayor de Toledo, dada en 5 de Junio de 1449, se funda sobre todo en la inquisición ó pesquisa *sobre los conversos judaizantes*

las leyes de Partida á la sazón vigentes y conformes al Derecho canónico, son harto explícitas. La innovación jurídica y (digámoslo así) enorme del caso, no tanto estuvo en lo que pondera el P. Gams, esto es, en el conato latente de cesarismo absoluto que bajo el manto de celo por la religión se alzaba con tener pendientes de su albedrío las más elevadas atribuciones del poder judicial y vindicativo de la Iglesia (1), cuanto en el atropello de la dignidad y prerogativas de la jurisdicción episcopal contra la mente de la Santa Sede y la inviolabilidad de los cánones.

11 Febrero 1482. Nombramiento de ocho Inquisidores más para los reinos de León y Castilla.—Archivo Histórico Nacional. Tomo I de *Breves y bulas apostólicas originales*, núm. 20.

Sixtus episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Petro de Occania et Petro martino ac Alfonso de Sancto cipriano et Johanni de Sancto dominico ac Johanni de Sancto spiritu Magistris, necnon Roderico de Searra (2) Licentiato et *Thome de Turrecremata Baccalaurio* ac Bernardo de Sancta maria presentato in Theologia, ordinis fratrum predicatorum professoribus et in Regnis Castelle et Legionis heretice pravitatis inquisitoribus, Salutem et apostolicam benedictionem.

Apostolice sedis providentia circumspecta contra heretice pravitatis labe respersos, quorum nequitia serpit ut cancer, ne in aliorum innocentium perniciem (3) sua venena diffundant, remedium libenter adhibet oportunum. Nuper siquidem cupientes querelis et multiplicibus lamentationibus que tunc contra nonnullos heretice pravitatis inquisitores, quos dudum (4) Carissimus in christo filius Ferdinandus Rex et Carissima in christo filia Eliza-

«fecha por los Vicarios de la Santa Iglesia de Toledo; por virtud de lo qual la Justicia Real, siguiendo la forma del Derecho, *procedió contra alguno de ellos á fuego.*» Biblioteca Nacional, códice *D 57*, fol. 122 r.

(1) «Es trat aber bald zu Tage, dass die Inquisition in der Hand des absoluten Königthums sei, und nur durch äussere kirchliche Formen sich einen Kirchlichen Schein geben wolle» Tomo *cit.*, pág. 20.

(2) Segarra es nombre geográfico y apellido catalán.

(3) Original «parentum.»

(4) 27 Setiembre 1480.

beth Regina Castelle et Legionis, Illustres, pretextu quarumdam litterarum nostrarum (1), nobis ipsarum tenore confuse exposito contra sanctorum patrum et predecessorum nostrorum decreta ac comunem observantiam expeditarum, in Civitate Ispalensi nominarunt facte fuere, pro eo quod, ut asserebatur, eosdem nominatos inquisitores in negotio inquisitionis huiusmodi inconsulte et nullo iuris ordine servato processissent, ac multos iniuste hereticos declarassent, obviare per alias nostras litteras sub data Pridie kalendas februarii, Pontificatus nostri Anno Undecimo, decrevimus in officio ipso inquisitionis iuxta iuris dispositionem per dictos inquisitores et locorum Ordinarios insimul esse procedendum, fuimusque hortati prefatos Regem et Reginam ut, decreto huiusmodi nostro acquiescentes inquisitoribus et Ordinariis prefatis, in eorum executione que ad eos pertinerent, auxilium prestarent simul et favorem, prout in ipsis litteris plenius continetur.

Cum autem, sicut postmodum accepimus, propter amplitudinem Castelle et Legionis Regnorum, deputati iam in eisdem heretice pravitatis inquisitores soli huic secte pestifere comode occurrere non valent, Nos more vigilis Pastoris affectantes ad huiusmodi negotium fidei efficaciter promovendum tales deputare personas, quarum honeste conversationes exempla tribuant puritatis, ac tandem ad personas vestras, quas [tam] religionis et fidei caritate, maturitate morum et litterarum scientia multarum, quam aliarum virtutum donis earum largitor dominus insignivit, quasque dilecti filii Alfonsi de Sancto cipriano, ordinis fratrum Predicatorum et Theologie professoris, ac fratrum dicti ordinis in prefatis Regnis Generalis Magistri eiusdem ordinis Vicarii, ipsorumque Regis et Regine ad nos et sedem apostolicam Oratoris destinati nobis facta relatione fideli, ad huiusmodi officium sufficientes et ydoneos reputamus, dirigentes intuitum nostre mentis pariter et sperantes quod ea que vobis committenda duxerimus solicite et prudenter exequamini, vos et quemlibet vestrum Inquisitores heretice pravitatis in dictis Regnis, auctoritate apo-

(1) 1.° Noviembre 1478.

stolica usque ad nostrum et sedis predicte beneplacitum, facimus constituimus et etiam deputamus, ac iniungimus vobis in vestrorum remissionem peccaminum, quatinus in caritate dei, omni timore postposito, spiritum fortitudinis induentes predictum inquisitionis officium in dictis Regnis, prout tanti negotii utilitas suadebit, sub spe mercedis eterne ac servata posteriorum litterarum nostrarum serie et tenore sic efficaciter prosequi et exequi studeatis, ut per solicitudinis vestre providentiam radix pravitatis eiusdem penitus evellatur, et vinea domini sabaoth, *exterminatis* exinde *vulpeculis* (1), fructus uberes afferat; concedentes vobis et cuilibet vestrum contra huiusmodi criminum reos eorumque fautores, iuxta dictarum posteriorum nostrarum litterarum tenorem, procedendi plenam per presentes apostolica auctoritate facultatem. Sic igitur iniunctum vobis onus inquisitionis huiusmodi adimplere studeatis, quod ex laudabili studio vestro, favente altissimo, sperati fructus proveniant, vosque possitis exinde non i[m]merito commendari.

Dat. Rome apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice (2) Millesimo quadringentesimo octuagesimo primo, Tertio Idus Februarii, Pontificatus nostri Anno Undecimo.

La bula ha perdido el sello de plomo y bramante del que colgaba.

Al pie: *L. Grifus.—Dat. ex lic.ª d. p. Bertrandi R.rii*

Al respaldo: *De Curia. F. de Simo.*

El Papa distingue cuidadosamente en esta bula las facultades, otorgadas por su bula del 31 de Enero de 1482 *(Litterae posteriores)*, de las que habían sido anticanónicamente, ó contra la disposición del Derecho canónico, amañadas por culpa del expositor ú orador de los Reyes. Estos, al tenor de las primeras, podían delegar, y delegaban, la autoridad episcopal ú ordinaria y la de la Santa Sede; podían además revocar el nombramiento de las personas y designar á otras para un cargo de tanta transcendencia (3).

(1) Cantar de los cantares, II, 15. De aquí el lema *Capite nobis vulpes*, que la Inquisición de Sevilla afectó y daba remate á la inscripción lapídea que se puso en la portada principal del castillo de Triana.

(2) Espiraba este año en 25 de Marzo de 1482.

(3) La ejecución, como fruto de planta dañada, no parecía recomendar que se dejase la delegación al arbitrio del poder civil: «pro eo quod, ut asserebatur, eosdem no-

Por virtud de la institución canónica el Papa, dejando incólume la jurisdicción episcopal (1), hizo por sí y ante sí el nombramiento de las personas, recomendadas por los Reyes y suficientemente abonadas, y reservó á su beneplácito y al de sus sucesores el amoverlas ó revocar aquel nombramiento.

Entre los inquisidores, instituídos por la presente bula del 11 de Febrero de 1482, figura casi en último lugar por su ínfimo grado de *bachiller* Fray Tomás de Torquemada (2). Hasta ese día todos los aciertos y desaciertos inquisitoriales, que se le han achacado, no tienen razón de ser.

La bula de 1478 no debía entenderse como aplicable á los Estados de Aragón, que no poseían entonces D. Fernando y Doña Isabel. Sin embargo, así la entendieron y aplicaron, según aparece en su carta de delegación (27 Septiembre, 1480). Sixto IV (29 Enero, 1482) por ese lado de los Estados aragoneses negóse á toda innovación, la cual se hizo en 17 de Abril, y padeció no pocas ni poco tormentosas vicisitudes, como es sabido.

4.

Marejada jurisdiccional.

10 Octubre, 1482. Suspende el Papa para los Estados de Aragón los efectos de la bula del 17 de Abril.—Tomo *cit.*, núm. 21. Llorente, t. IV, páginas 349 y 350.

Carissimo in christo filio nostro Ferdinando Castelle Legionis et Aragonum Regi illustri.

SIXTUS PP IIII^s

Charissime in christo fili noster, Salutem et apostolicam benedictionem.

---

minatos inquisitores... inconsulte et nullo juris ordine servato processissent ac multos iniuste hereticos declarassent.»

(1) Amador de los Ríos (*Hist.*, tomo III, páginas 255 y 256), no conociendo las fuentes ni el fondo de la cuestión, trueca los frenos sobre este punto. Ignora el vicio de que adoleció la Inquisición *anormal*, y lo atribuye á la *normal*.

(2) Nació en Valladolid, año 1420.

Venerabilis frater noster R. (1) episcopus Portuensis, S. Ro. E. Vicecancellarius et Cardinalis Valentinus nobis retulit super certis litteris in materia Inquisitionis heretice pravitatis postremo a nobis emanatis, sub data quintodecimo kalendas Maii Pontificatus nostri Anno undecimo (2), incipientibus *Gregis dominici, nostre Custodie divina disponente clementia commissi*, per quas mandavimus per Ordinarios et Inquisitores in Regnis tuis Aragonie Valentie et Maioricarum ac Principatus Catalonie deputatos contra reos huiusmodi criminis sub certis modo et forma procedi et iudicari debere, varios istic clamores et querimonias non sine displicentia tua in dies oriri; propterea que Maiestatem tuam vehementer optare prefatas litteras per nos corrigi et immutari. Nos vero, sicut eidem vicecancellario respondimus, quamvis easdem litteras ex Consilio nonnullorum venerabilium fratrum nostrorum S. Ro. E. Cardinalium per nos desuper deputatorum ediderimus, tamen cupientes quantum cum Deo possumus Celsitudini tue gratificari et huiusmodi querelis occurrere, Decrevimus cum primum prefati Cardinales, qui ob pestilentie suspicionem secesserunt, in Urbem redierint, eisdem committere dictum negotium revidendum ac denuo diligenter examinandum ut, omnibus consideratis considerandis et matura deliberatione prehabita, siquid in dictis litteris emendandum vel immutandum seu modificandum fuerit, ex simili consilio corrigatur immutetur vel modificetur. Interim vero ne ullo pretextu ipsarum litterarum tam sanctum et necessarium opus retardetur, prefatas litteras et omnia in eis contenta, quatenus juri communi contraria et ab eo aliena existant suspendimus, Mandantes nihilominus Inquisitoribus predictis ut non obstantibus prefatis litteris, eorum officium adversus reos huiusmodi criminis continuare, et tam in procedendo quam iudicando decreta sanctorum patrum et juris communis dispositionem in concernentibus dictum crimen ad unguem servare debeant, donec aliud super inde per nos fuerit ordinatum, quemadmodum per alias nostras litteras presentibus alligatas Inquisitoribus eisdem iniungimus.

---

(1) Rodrigo de Borja, que había de ser el famoso Alejandro VI.

(2) 17 Abril 1482. Falta esta bula en el tomo; y en balde la rebuscó Llorente.

Datum Rome apud sanctum petrum sub annulo piscatoris, Die x (1) octobris M.CCCC.LXXXXII, Pontificatus nostri Anno Duodecimo.

Al pie: *L. Grifus.*

10 Octubre, 1482. Á los Inquisidores de Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña.—Archivo Histórico Nacional, tomo *cit.*, núm. 22.

Dilectis filiis Inquisitoribus heretice pravitatis in Aragonie Valentie et Maioricarum Regnis et Principatu Catalonie deputatis.

SIXTUS PP IIII^s

Dilecti filii, Salutem et apostolicam benedictionem.

Ex relatione Venerabilis fratris nostri R. episcopi Portuensis, S. R. E. vicecancellarii, Cardinalis valentini, intelleximus super certis litteris nostris postremo in negocio inquisitionis heretice pravitatis a nobis emanatis sub data xv kalendas Maii, Pontificatus nostri Anno undecimo, varios clamores et querimonias in dies oriri apud Regiam Maiestatem, que proinde cuperet ipsas litteras corrigi vel immutari. Nos autem, quamvis easdem litteras ex consilio nonnullorum S. R. E. Cardinalium, qui ob pestilentie suspitionem adhuc absunt ediderimus, tamen ne tam pium et sanctum opus ullo pretextu dictarum litterarum interpelletur, easdem litteras nostras et omnia in eis contenta, quatenus iuri communi sint contraria et ab illo aliena, Motu proprio et ex certa scientia presentium tenore suspendimus, volentes nihilominus et vobis ac cuilibet vestrum mandantes ut officium vestrum laudabiliter continuare, et tam in procedendo quam iudicando in concernentibus huiusmodi crimina contra reos illius Decreta sanctorum patrum et dispositionem iuris communis ad unguem servare debeatis, donec per nos et sedem apostolicam aliud desuper vobis mandatum et ordinatum fuerit, Non obstantibus predictis litteris et aliis in contrarium editis quibuscunque.

---

(1) Llorente «decima».

Datum Rome apud Sanctum Petrum sub annulo piscatoris, die x octobris MCCCCLXXXII, Pontificatus nostri Anno Duodecimo.

Al pie: *L. Grifus.*

23 Febrero, 1483. Rescripto notabilísimo de Sixto IV á una carta *autógrafa* de la reina Isabel.—*Copiador moderno* (1), fol. 178 r.-181 v. Llorente (tomo IV, páginas 352-355) lo publicó sin precisar la fuente.

Sixtus episcopus, servus servorum dei, carissime in christo filie nostre Elisabeth, Castelle Legionis et Aragonum Regine Illustri, Salutem et apostolicam benedictionem.

Venerabilis frater noster (2) Rodericus, episcopus Portuensis Cardinalis Valentinus et (3) Sancte Romane ecclesie Vicecancellarius, litteras tuas *manu propria scriptas* nobis iam pridem exhibuit, quibus hactenus ex eo non respondimus quod, cum non essemus per illos dies satis firma valetudine, eas voluimus in aliud commodius tempus legendas servari penes ipsum Vicecancellarium; qui demum ad nos reversus totas nobis diligenter perlegit. Intelleximus omnia gratissimo animo.

Placet nobis magnopere quod in provisione ecclesie Toletane (4) tue celsitudini gratificati fuerimus, cuius votis omnibus, quantum cum Deo possumus, annuere non recusabimus. Quod vero scribis provisionem ecclesie Oxomensis de persona dilecti filii nostri Raphaelis, de sancto georgio ad velum aureum Diaconi Cardinalis, tue Serenitati et carissimi in christo filii nostri

---

(1) Se intitula así: *Libro 3.º de Breves apostólicos, ó Recopilación de los Privilegios concedidos por los Summos Pontífices al oficio de la Santa Inquisición.* En la primera página del códice, donde aparece este título, se dice que perteneció al *Consejo de Inquisición (Secretaría de Aragón)*, y que se copió en 1708 de otro más antiguo por orden del Consejo y del Inquisidor general D. Vidal Marín.

(2) Llorente omite «noster».

(3) Códice y Llorente «etiam».

(4) Por fallecimiento del arzobispo D. Alfonso Carrillo († 1.º Julio, 1482). Algo después fué provisto para sucederle y trasladarse desde Sevilla el gran cardenal Mendoza, si bien no se instaló en Toledo hasta 20 de Marzo de 1483. La carta de la Reina, por lo visto ó atendido el tiempo en que la escribió (Diciembre 1482 ?), se aviene con su mandato, que luego prorogó, de expulsar del suelo andaluz á los judíos. BOLETÍN, tomo XV, pág. 323.

Regis, consortis tui, Illustris (1) gratam fore, id etiam ex aliis litteris vestris cognovimus. Non (2) dubitamus eandem provisionem tum nostra, tum ipsius Cardinalis causa pro eius precipua in celsitudinis vestre observantia in posterum etiam gratiorem fore (3). De francisco ortiz, quem inde amoveri cupis, scias numquam mentis nostre fuisse quempiam vestre Serenitati adversum aut suspectum istic versari. Qua de re ut tue voluntati morem geramus, illum per aliud breve nostrum presenti annexum, eius (4) exemplum etiam insertum tibi mittimus, sicuti petis ad nos revocamus.

Quantum vero attinet ad negotium neofitorum, quod solum Inquisitoribus deputatis (5) demandari velles, vidimus quecunque ex ordine circa huiusmodi materiam accurate prudenterque scripsisti. Plene sunt ipse littere tue pietate et in deum singulari religione. Letamur (6) plurimum, filia carissima secundum cor nostrum, in ea re a nobis tantopere concupita per celsitudinem tuam tantum studium et diligentiam adhiberi. Conati semper fuimus, miserti illorum insanie, tam pestifero morbo opportuna remedia adhibere.

Sentientes etiam huiusmodi pestem in Sicilia invaluisse, iam pridem per varias bullas nostras adversus tam perfidum et scelestum genus hominum istuc transmissas provideramus. Sed, obsistentibus regiis magistratibus, quemadmodum tibi innotescere putamus, omnia preter expectationem nostram impedita sunt; et nullum provisiones (7) nostre, sicut par erat, effectum sortiri potuerunt. Quod sane nobis molestissimum fuit; nunc vero perspecta optima ac propensa voluntate tua, gratissimum

---

(1) Llorente trueca en dativos estos genitivos, enmendando la plana al códice; pero regidos como van de «serenitati», dan el honor ó tratamiento debido al Rey.

(2) Llorente «nec».—El cardenal Rafael Galeoto Riario era sobrino del Papa.

(3) Véanse Pulgar, *Crónica*, parte II, cap. 104; Salazar (D. Pedro), *Crónica del gran Cardenal de España*, capítulos 53 y 56; Loperráez, *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus prelados*, tomo I, páginas 379-383. Madrid, 1788.

(4) Llorente «cujus».—La copia de este breve, inédito, no está en el códice.

(5) Es el negocio resuelto por las bulas del 25 de Mayo, sobre apelaciones á Roma y sobre la jurisdicción de los Ordinarios, y provisores oriundos de judíos.

(6) Llorente «lætamurque».

(7) Llorente «provisionis».

nobis est quod in illis Regnis tuis in vindicanda divine maiestatis offensa tanto studio ac devotione desiderio nostro satisfacias. Equidem, filia carissima, cum multis Regiis virtutibus personam tuam divino munere insignitam cognoscamus, nullam tamen magis (1) quam tuam in deum religionem ac in fidem orthodoxam affectum atque constantiam tuam commendavimus. Proinde sanctum istud propositum tuum in domino probantes ac benedicentes, Serenitatem tuam attente hortamur atque oramus ut, ne tanta labes diutius per illa Regna serpat, simili studio huic negotio intendas; et iuxta provisiones nostras desuper editas et edendas, in quibus favor tuus precipuus requiritur, causam dei amplectaris, cui in re [n]ulla alia magis placere potes.

Quod autem dubitare videris nos forsan existimare, cum in perfidos illos qui, christianum nomen ementiti, christum blasfemant et iudaica infidia (2) crucifigunt, quando ad sanitatem (3) redigi nequeant tam severe animadvertere cures, ambitione potius et bonorum temporalium cupiditate quam zelo fidei et catholice veritatis, vel dei timore, certo scias ne ullam quidem apud nos eius rei fuisse suspicionem. Quod si non defuerint qui, ad protegendum eorum scelera, multa susurrarint, nichil tamen inde sinistri de tua vel prefati carissimi filii nostri, consortis tui Illustris devotione persuaderi nobis potuit. Nota est nobis sinceritas et Pietas vestra atque in deum religio. Non credimus omni spiritui. Si aliorum (4) querelis aures, non tamen mentem prestamus.

Quod vero de inquisitoribus petis, quoniam res est magni momenti, ut (5) maturius tuo desiderio in hac parte satisfaciamus adhibebimus aliquos ex venerabilibus fratribus nostris Sancte Romane ecclesie Cardinalibus, quibus negotium hoc examinandum committimus; et eorum consilio, quantum cum deo poterimus, tue voluntati annuere conabimur. Interim, filia carissima,

---

(1) Llorente «magnis».
(2) Llorente «perfidia».
(3) Llorente «unitatem».
(4) Llorente «alienis».
(5) Llorente «et».

sis bono animo; et tam pium opus, deo et nobis gratissimum, solita devotione ac diligentia prosequi non desinas; tibique persuade nichil nos celsitudini tue denegaturos quod a nobis honeste prestari possit.

Ceterum, quoniam non sine admiratione, quod tamen non ex mente tua seu prefati carissimi filii nostri, sed ministrorum vestrorum, qui dei timore posthabito falcem in messem alienam immittere non verentur provenire arbitramur, libertatem scilicet atque immunitatem ecclesiasticas in dictis Regnis per varias novitates infringi, et provisiones nostras atque mandata apostolica eorumque executionem per quedam regia edicta sine ullo respectu censurarum impediri vel retardari, id (cum nobis admodum grave, et a consuetudine statuque vestro, ac in nos et Sedem apostolicam reverentia et equitate vestra alienum sit) tue serenitati scribendum duximus. Quare hortamur atque requirimus ut (1) huiusmodi censuras cuilibet fideli pertimescendas, sicuti vestre devotioni convenit, devitare studeat; nec patiatur tam evidentem iniuriam nobis et huic sancte Sedi inferri; et eo modo provideri curet ne libertas et iura apostolica, que Illustres progenitores tui cum magna eorum gloria tueri et augere studuerunt (2), tempore tue celsitudinis violata seu imminuta videantur (3). Sic enim (4) dominus, in cuius potestate ipsi sunt Reges, assistente tibi apostolice Sedis gratia diriget desideria tua; sobolem et res tuas felicitabit; omnia (5) celsitudini tue in via recta ambulanti pro voto succedent.

Dat. Rome, apud Sanctum Petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo secundo (6), Septimo kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Duodecimo.

---

(1) Códice «in».

(2) Llorente «studuerint».

(3) Véase La Fuente (D. Viceute de), *Historia eclesiástica de España*, t. v (2.ª edición), páginas 74-78. Madrid, 1874.

(4) Llorente «Sic cum».

(5) Llorente «et omnia».

(6) Llorente «M.CCCC.LXXXIII». Por distracción no advirtió que, según el cómputo de la Encarnación, resultaba el año 1484 de la Era vulgar, y discordaba del año duodécimo del pontificado. Este arranca del 23 Agosto 1471.

25 Mayo, 1483. Á los Reyes. Nombra al arzobispo de Sevilla Juez de apelaciones en los reinos de León y Castilla. Destituye al Inquisidor de Valencia.—Tomo I *de Breves y bulas apostólicas originales,* núm. 22.

Sixtus episcopus, servus servorum dei, Carissimis in christo filiis nostris Ferdinando et Elisabeth Castelle ac Legionis Regibus Illustribus, Salutem et apostolicam benedictionem.

Lectis litteris Maiestatis vestre (1), quas super inquisitione heretice pravitatis scripsistis, nos considerantes rem arduam esse et magna consideratione egere, eam Venerabili fratri nostro Roderico Episcopo Portuensi, ac dilectis filiis Johanni tit. sancte Praxedis et Auxie tit. sancte Sabine presbiteris, ac Raphaeli sancti Georgii ad velum aureum Diacono, sancte Romane ecclesie Cardinalibus audiendam examinandamque commisimus, ut rectius ac salubrius posset, auctore Domino, provideri. Cardinales vero ipsi suo officio magna cum fide et diligentia functi, Venerabili fratre nostro Johanne Episcopo Gerundensi Oratore vestro (2) ac dilecto filio Gundissalvo de Villadiego Capellano nostro sepius adhibitis auditisque progressi, re (3) et omnibus circunstantiis mature intelectis, nobis verissime et plenissime retulerunt; ex quorum relatione prospeximus clarius id quod semper fuimus opinati, desiderium et preces in hac re vestras ex fidei puritate et orthodoxe religionis zelo manare.

Itaque quanquam Romane sedis, cui nos non nostris meritis disponente domino presidemus, proprium et peculiare ius sit quorumvis laborantium querelas et appellationes admittere eosque gremio benignitatis excipere, in causis presertim fidei cuius ad sum[m]um Pontificem spectat iudicium, quanquam ad nostrum officium in primis pertineat ius ipsum tueri et preservare, tamen ut inteligeretis quam grata sit nobis vestre fidei sinceritas et maxima in hanc sanctam sedem devotio, precibus vestris

(1) En 23 de Febrero las había ya recibido el Papa. Véase el Breve anterior.

(2) Juan de Margarit. En 15 de Noviembre de 1483 fué nombrado cardenal diácono de Santa Lucía, según aparece de sus cartas. *Los Reys d'Aragó y la Séu de Girona*, serie II, pág 77. Barcelona, 1873.

(3) Original «rei.»

huiusmodi benigne annuendum duximus, Judicem appellationum in causis predictis in vestris Regnis Venerabilem fratrem nostrum Archiepiscopum Ispalensem, virum doctrina et iure merito probatissimum, loco nostri deputantes non solum ad appellationes interponendas verum etiam ad interpositas et in Curia Romana pendentes, alia quoque nonnulla circa causam huiusmodi ordinavimus per que, ut speramus, deo iuvante omnia saluberrime dirigentur.

Hortamur igitur Maiestatem vestram in domino ut quemadmodum hactenus pie et religiose fecistis, ita deinceps velitis facere causam hanc opportunis favoribus prosequentes ut celestis favor vobiscum sit et auxilium dei omnipotentis, qui ut sacra Regum tradit Historia, Regnum Hieu propter Idolatrarum destructionem firmavit et auxit, quique etiam nuperrime vobis, pro sua orthodoxa fide contra perfidos Sarracenos bellum gerentibus, maximam victoriam (1) dedit, et dabit in dies maiorem ac clariorem si, ut confidimus, ardor fidei ac religionis non minuetur.

Ceterum impulerunt nos demerita Cristofori de Galves qui in Regno Valentie deputatus fuerat Inquisitor, ut eum a dicto inquisitionis officio amovendum putemus, sicuti tenore presentium amovemus. Erat ipse dignus gravi supplicio, ita se imprudenter et impie gessit; sed nos sola privatione contenti, reliqua ob singularem nostram in vestram celsitudinem caritatem remitimus. Opus est igitur, et ita hortamur ut alium sacre Theologie Magistrum, in quo timor dei sit et qui virtutibus clareat, eligatur ad huiusmodi inquisitionis officium loco ipsius de Galves exercendum. Nos enim ex nunc eum quem vos eligeritis ad dictum officium deputamus cum omnibus facultatibus quas alii Inquisitores de iure vel consuetudine habent.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo tertio, Octavo kalendas Junii, Pontificatus nostri Anno Duodecimo.

Al pie: *G. de Cruce.*

---

(1) En Lucena (21 Abril) por el Conde de Cabra y el Alcaide de los Donceles, que prendieron á Boabdil; victoria en efecto *máxima*, como se vió por el resultado.

Al respaldo: *Carissimis in christo filiis nostris Ferdinando et Elisabeth Castelle ac Legionis Regibus Illustribus.*

25 Mayo 1483. Á Don Iñigo Manrique arzobispo de Sevilla. Le notifica haberle nombrado Juez de apelaciones y le encarga que influya en el ánimo de los Reyes para que lleven á cabo la destitución de fray Cristóbal de Gualbes inquisidor de Valencia y nombren á otro.—Tomo *cit.*, núm. 23.

Sixtus episcopus, servus servorum dei, Venerabili fratri Eneco Archiepiscopo Ispalensi Salutem et apostolicam benedictionem.

Ordinavimus nuper nonnulla oportuna et salutaria circa negotium inquisitionis heretice pravitatis in Castelle et Legionis Regnis, prout ex aliis nostris litteris licet videre. Cognita autem doctrina integritate atque prudentia singulari tue fraternitatis, te solum ex omnibus eligentes Judicem appellationum in causis predictis Unicum in eisdem Regnis loco nostri deputavimus, ut qui confidimus nichil a te fieri posse quod ad dei laudem non pertineat et a iure ac iustitia discrepet.

Suscipe igitur, Venerabilis frater, iniunctum onus; quod, quo magis est laboriosum et arduum, eo maius apud deum et hanc sanctam sedem tibi meritum comparabit.

Ceterum scripsimus Carissimis in christo filiis nostris Ferdinando et Elisabeth, Castelle ac Legionis Regibus Illustribus, ut loco Cristofori de Galves, quem ab officio inquisitionis omnino volumus propter eius demerita amoveri, alium sacre Theologie professorem, virum doctrina integritate prudentiaque ydoneum nominent, quem ex nunc in dicto inquisitionis officio instituimus. Hortamur fraternitatem tuam ut apud Reges ipsos omni studio ac diligentia instes ut hoc fiat, hoc est ut de Galves statim amoveatur, et alius Inquisitor bonus probusque proponatur ab illis.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo tertio, Octavo kalendas Junii, Pontificatus nostri Anno Duodecimo.

Al pie: *G. de Cruce.*

Más abajo: *Visa Gottifredus.*

Al respaldo: *Venerabili fratri Eneco Archiepisco Ispalensi.*

25 Mayo 1483. Á Don Alfonso de Fonseca, arzobispo de Compostela. Intime á los obispos de su provincia, que no fueren *cristianos viejos*, que ni por sí ni por vicarios que se hallen en igual caso procesen á los conversos judaizantes.—Tomo *cit.*, núm. 25.

Sixtus episcopus, servus servorum dei, Venerabili fratri Alfonso Archiepiscopo Compostellano Salutem et apostolicam benedictionem.

Ut officium inquisitionis heretice pravitatis in tua Compostellana provincia ea qua decet integritate et omni suspitione cessante exerceatur volumus ut, si qui sunt ex suffraganeis tuis, etiam exempti, qui de genere eorum christianorum qui ex Ebreis provenere (1) originem trahant, eos auctoritate nostra secrete ea qua decet modestia moneas et inducas ut in hiis que inquisitionis heretice pravitatis officium concernunt quoad eos, qui in eorum Civitatibus et diocesibus de dicto genere sunt et superstitionibus Ebraicis se implica[s]se illasque sectari asseruntur, per se ipsos se non impediant; sed infra terminum, per te eis prefigendum, in suum Officialem ad huiusmodi causarum cognitionem et peragendum omnia que ad officium ipsum pertinere contingerit in eorum Civitatibus et diocesibus predictis, hominem qui de dicto genere etiam ab antiquo nulla ex parte originem trahat et aliquibus de eo genere consanguinitate vel affinitate coniunctus, aut alias suspectus non existat, sed etate scientia et vite munditia ad id ydoneus per te iudicetur ac zelum fidei habens toto posse salutem querat animarum. Et si suffraganei prefati monitioni tue, ymmo verius nostre, in hiis parere recusaverint vel distullerint, super quo tue simplici assertioni stari volumus, eos per tuas autenticas litteras cum presentium insertione de novo super hiis requiras seu requiri facias et procures, terminum ad id eis prefigendo; quo elapso et eis requisitioni huiusmodi non satisfacientibus, quacunque appellatione remota quam frivolam decernimus, tu in singulis Civitatibus et diocesibus predictis unum Officialem in huiusmodi causis, sicut premittitur, qualificatum auctoritate

(1) Original «provenire.»

nostra deputes, qui eadem prorsus ordinaria potestate et iurisdictione fungatur in huiusmodi fidei negotio quibus potiri posset si ab eodem suffraganeo in Officialem deputatus foret et pro tempore deputaretur; nec liceat eisdem suffraganeis, facta per eos vel, eis recusantibus seu negligentibus, per te deputatione huiusmodi Oficialis nisi si et in quantum illi eos duxerint requirendos, in negotio inquisitionis huiusmodi se ingerere, et eorum ordinaria auctoritate uti quoquomodo.

Datum Rome apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo tertio, Octavo kalendas Junii, Pontificatus nostri Anno Duodecimo.

Al pie: *G. de Cruce.*

Al dorso: *Venerabili fratri Alfonso Archiepiscopo Compostellano.*

De la misma fecha (25 Mayo 1483) y tenor es la bula, dirigida á D. Pedro González de Mendoza arzobispo de Toledo. Tráela el *Copiador* (fol. 108 r. v.) dispuesto en 1566 por el bachiller Francisco González de Lumbreras, capellán del Inquisidor general D. Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla.

Sixtus episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio Petro tit. sancte crucis in Hierusalem presbitero cardinali Salutem et apostolicam benedictionem.

Ut officium inquisitionis heretice pravitatis in provincia Toletana et civitatibus ac diocesibus provincie Cesaraugustane (1) ea qua decet integritate et omni suspicione cessante exerceatur, volumus ut tu, qui Toletane ecclesie ex concessione et dispensatione apostolica prees (2), si qui ex tuis et provincie Cesaraugustane suffraganeis de dicto Regno existentibus (3) sunt qui de

---

(1) El arzobispo administrador de Zaragoza era entonces, como bien lo ha notado Llorente (t. I, pág. 167), un adolescente de 14 años, Alfonso de Aragón, hijo bastardo del rey Fernando.

(2) La instalación del cardenal en la Sede Primada de Toledo (20 Marzo, 1483) no arguye que estuviesen despachadas las bulas de institución á título de propiedad. Ese estado *provisional* se muestra al principio de la bula presente, donde el cardenal no es llamado arzobispo de Toledo; y se había mostrado en la del 23 de Febrero *(Venerabilis frater noster)*, que alude al óbice del regalismo de presentación, sobre cuyo derecho el cardenal escribió docta obra.

(3) Frase incóngrua. El original, que no encuentro, diría con arreglo á la bula precedente «suffraganeis, etiam exemptis, sunt».

genere eorum christianorum, qui ex hebreis provenere, originem trahant, eos auctoritate nostra moneas et inducas ut in hiis que ad inquisitionis heretice pravitatis officium concernunt, etc.

5.

Declive y fin del primer periodo de la Inquisición en Sevilla.

Évora, miércoles, 7 Enero, 1484. Trasunto autenticado de una bula de Sixto IV (2 Agosto, 1483), la cual ha de estimarse como página histórica de sumo interés, trazada por el mismo Papa sobre el origen y evoluciones que de él había tomado la Inquisición española. *Copiador moderno*, folio 182 r.-196 v.

In dei nomine, Amen. Noverint universi, hoc presens publicum instrumentum inspecturi, quod anno a nativitate domini nostri Jesu christi millesimo quadringentesimo octuagesimo quarto, quarta feria, septima die mensis Januarii, in civitate elbore coram Reverendissimo in christo Patre et domino, domino garcia de meneses, dei gratia episcopo elvorensi (1) et egitaniensi, in presentia mei notarii apostolici et testium infra scriptorum, comparuit providus vir Joannes de Sevilla incola ipsius civitatis; et presentavit dicto domino episcopo quandam bullam apostolicam sanctissimi in christo patris domini ac domini nostri Sixti divina providentia pape quarti, dictatam litteris latinis et in pergameno sigillatam sub eius sigillo plumbeo cum cordulis cericeis rubei croceique coloris, sanam integram, non rasam nec cancellatam, nec in parte aliqua eius vitiosam, sed omni vitio et suspicione carentem, prout ex ea prima facie apparebat. Cuius quidem tenor de verbo ad verbum talis est (2).

Sixtus episcopus, servus servorum dei, ad futuram rei memoriam.

Etsi Romani Pontificis, sacri apostolatus ministerio ordinatio-

(1) Era obispo de Évora en propiedad y administrador de La Guardia (Portugal).
(2) La publicó Llorente, tomo IV, pág. 357-367.

ne divina presidentis, in hoc potissimum versetur intentio ut ecclesiasticarum legum decreta serventur et iuxta illorum traditiones, quantum fieri potest, singula (1) dirigantur, occurrunt tamen sepe tempora necessitates et cause, in quibus illarum acerbitatem solite benignitatis gratia cogitat (2) moderari, ipsis presertim decretis testantibus quod regule sanctorum patrum pro tempore locis et personis negotiisque instante necessitate tradite fuerint: unde reprehensione careant (3) oportet, si ipse pontifex iuxta diversitates rerum personarum et negotiorum et temporum, necessitate vel potius (4) pietate suadente, tradite sibi in Beato Petro potestatis plenitude rigorem iuris apostolice mansuetudinis temperet suavitate, qui[a] multiplex misericordia (5) dei ita lapsibus humanis subvenire consuevit, et non solum per baptismi gratiam sed etiam per penitentie medicinam spes vite reparetur eterne, ut qui dona regenerationis violassent proprio se iudicio condemnantes ad remissionem criminum pervenire meruerint.

Dudum siquidem ex relatione (6) Carissimi in christo filii nostri Ferdinandi regis et Carissime in christo filie nostre Elisabeth regine Castelle et Legionis Illustrium acceperamus quod in diversis civitatibus terris et locis dictorum Regnorum erant quamplurimi prò christianis apparenter se gerentes, qui ritus et mores iudeorum iudaiceque superstitionis et perfidie dogmata (7) et precepta servare et [a] veritate tam catholice fidei et cultus illius quam articulorum eiusdem credulitate recedere veriti non fuerant, nec verebantur in dies; [et] eorum sic (8) iudaizantium infidelitas in tantum (9) excreverat quod illius sectatores alios iudaizare facere et ad diversos errores contra catholicam fidem inducere non formidaverant.

---

(1) Llorente «iuxta illorum tenorem singula.»

(2) Llorente «convenit.»

(3) Llorente «carere.»

(4) Llorente «potius vel.»

(5) Llorente «qui minister misericordiæ.»

(6) La hizo en nombre de los Reyes su embajador en Roma D. Francisco de Santillana, obispo de Osma († 1478).

(7) Llorente «decreta.»

(8) Llorente «sic eorum.»

(9) Llorente omite «in tantum.»

Nos tunc Regi et Regine prefatis, ut contra sic apostatantes et a fide deviantes iuxta locorum exigentiam inquisitores nominare possent, per alias nostras litteras concessimus facultatem (1); Qui dilectos filios Michaelem de morillo, magistrum, et Joannem de Sancto martino, bacchalaureum in Theologia, ordinis fratrum predicatorum professores, in civitate Hispalensi et illius diocesi inquisitores nominaverunt (2); Et demum, eosdem Michaelem et Joannem, qui usque tunc (3) in civitate et diocesi Hispalensi officio Inquisitionis contra tales sic iudaizantes vacaverant (4), Castelle et Legionis Regnis prefatis dicte iudaice superstitionis sectatorum et quorumlibet aliorum cuiusvis heretice pravitatis labe pollutorum (5) inquisitores apostolica auctoritate, de fratrum nostrorum [S. R. E. Cardinalium] consilio, ad nostrum et apostolice Sedis beneplacitum deputavimus (6) cum plena potestate inchoatos antea per eos processus, quatenus *rite et recte* processissent, resumendi et illos prosequendi ac ad finem una cum locorum ordinariis seu eorum officialibus, secundum formam a iure traditam perducendi, et alios de novo contra quoscunque heretice pravitatis reos et fautores eorum inchoandi et (7) prosequendi; necnon iuxta Sacrorum canonum instituta faciendi mandandi et exequendi omnia et singula, que ad Inquisitionis heretice pravitatis officium huiusmodi quomodolibet pertinebant: ac voluimus quod si Inquisitores et ordinarii prefati, eorumdemque

---

(1) 1.° Noviembre, 1478.

(2) Medina del Campo, 27 Septiembre, 1480. Conviene recordar que aquel nombramiento se limitó *de hecho*, más no *de* facultad presunta ó *derecho*, á la ciudad y diócesis de Sevilla. Los Reyes delegaron á los dos inquisidores para proceder «en *todos* nuestros Reynos é señoríos, é en cualesquier ciudades, villas é lugares, é en cualquier parte de ellos.» No entendieron aprobar el exceso, que luego resultó. Expresaron que facultaban á los inquisidores para obrar «cuanto *con derecho* podais é devais.» Bajo esa restricción no desaprueba el Papa el acto de los Reyes, ni contradice lo que les escribió en 29 de Enero de 1482.

(3) Diciembre, 1480-31 Enero, 1482.

(4) Llorente «vaccaverint.»

(5) Compárese la bula del 11 de Febrero de 1482. No es, pues, verdad que la Inquisición *normal*, establecida por Sixto IV en los reinos de León y Castilla, tuviese por exclusivo objeto el perseguir á los conversos judaizantes.

(6) 31 Enero, 1482.

(7) Llorente omite «et.»

ordinariorum officiales, in premissis negligentes forent vel remissi, nonnullas tunc expressas ecclesiasticas censuras et penas, etiam privationis regiminis et administrationis suarum ecclesiarum incurrerent, sicut etiam per alias (1) decrevimus et ordinavimus.

Et successive per nos etiam accepto quod nonnulli, contra quos inquisitores prefati processerant, a quibusdam eis, ut asserebant, in huiusmodi processibus illatis gravaminibus ad Sedem apostolicam duxerant appellandum et in dies appellabant (2), ac huiusmodi appellationum causas in Romana curia connecti (3) obtinuerant et in dies obtinebant, et per eorumdem Commissarios dictis Inquisitoribus ne in proccessibus huiusmodi, dictis appellationibus coram eis pendentibus, procederent inhiberi; eosdemque Inquisitores et promotores causarum earumdem, seu fidei procuratores, in partibus illis deputatos ad prosecutionem causarum appellationum huiusmodi citare (4) procuraverant et procurabant; ex quo tardabatur officium Inquisitionis memoratum: Nos tunc Venerabilem fratrem nostrum enecum Archiepiscopum Hispalensem, iudicem delegatum in omnibus et singulis huiusmodi appellationum causis quomodolibet ad Sedem prefatam interpositis, et quas in futurum interponi contingeret (5) per quoscumque et quandocumque in concernentibus negotium Inquisitionis heretice pravitatis huiusmodi in Regnis predictis; cum plena potestate causas ipsas appellationum interpositarum et quas interponi contingeret, per se vel alium seu alios, ubicumque sibi placeret auctoritate nostra cognoscendi, et per ipsum duntaxat fine debito terminandi, ita ut absque alia speciali commisione desuper facienda interpositas quascumque appellationum causas et introductas coram causarum apostolici Palatii auditoribus et quibuscumque aliis iudicibus delegatis in Romana Curia vel extra eam (quarum statum etiamsi in illis conclusum foret, ac audito-

(1) Llorente «per alias nostras litteras.»

(2) Véase el acta municipal de Jerez sobre el día 28 de Agosto de 1482. BOLETÍN, tomo XV, pág. 323.

(3) Llorente «commiti».

(4) Llorente «citari».

(5) Llorente «contingerent».

rum ac iudicum de illis cognoscentium, necnon personarum ecclesiasticarum et secularium quas concernebat (1) nomina et cognomina, dignitates et preeminentias ecclesiasticas et seculares in quibus constitute existebant pro expressis habuimus, quasque motu proprio et ex certa scientia ad nos advocavimus) in statu debito resumere, et illas ulterius, et quas de novo interponi contingeret, per se vel alium ut prefertur ubilibet audire et cognoscere ac per se ipsum fine debito terminare libere et licite valeat (tam ad eorumdem appellantium, quam fidei catholice in partibus illis procuratorum seu promotorum causarum criminalium curiarum ordinariorum partium earumdem instantiam) auctoritate apostolica fecimus constituimus et etiam deputavimus (2) ad nostrum et (3) prefate Sedis beneplacitum.

Et quod ab ipso eneco Archiepiscopo, et ab eis quibus idem enecus Archiepiscopus in causis appellationum huiusmodi vices suas duceret in audiendo et cognoscendo committendas, ante vel post latam per enecum Archiepiscopum sententiam, in eisdem appellationum causis (sicut a nobis, cuius vices in hiis enecus Archiepiscopus et illi gererent, cuiusque personam representarent) nequiret ullatenus appellari, sicut a diffinitiva sententia in causa heresis lata appellari non posset, prefata auctoritate statuimus.

Et ne in processibus et causis heresis huiusmodi contra personas civitatis et diocesis Hispalensis eo pretextu quod dictus enecus Archiepiscopus in illis interveniet (4) in posterum ut ordinarius, appellationum in casibus a iure permissis carerent iudice in eisdem partibus qui causas appellationum huiusmodi audiret, voluimus quod dictus enecus Archiepiscopus de cetero in huiusmodi Inquisitionis heretice pravitatis negotiis contra sue ordinarie iurisdictioni subiectos, non per se ipsum, sed per suum officialem ordinarium iurisdictionem cum Inquisitoribus predictis exerceret; quotiens (5) contingeret, expedire posset appellatio-

---

(1) Llorente «concernebant».
(2) 25 Mayo 1483.
(3) Llorente omite «et».
(4) Llorente «quo dictus Ennecus archiepiscopus in eis intervenerit».
(5) Llorente «exercere quoties».

num (1) causas, quas etiam ab eodem officiali suo tunc interponi contingeret; in casibus a iure permissis, tamquam delegatus apostolicus, audire cognoscere et fine debito terminare pari modo posset vigore litterarum nostrarum, dum ab illis in huiusmodi Inquisitionis negotio contingeret appellari.

Revocavimus insuper, auctoritate apostolica (2), omnia et singula privilegia quibuscumque, in locis predictorum, de genere (3) iudeorum provenientibus super reconciliationibus et heresis abiurationibus, aliter quam secundum formam iuris faciendis, a nobis et Sede apostolica concessa, prout hec alia in singulis litteris nostris (4) predictis, quorum tenores presentibus pro expressis habemus, plenius continetur.

Cum autem gravis querela civium et incolarum civitatis et diocesis Hispalensis ad aures nostras perveniret quod in causis advocatis (5) et in partibus commissis huiusmodi sperent quod rigor excedet (6) iuris temperamentum; ad earumque causarum prosecutionem in partibus illis non pateat tutus accessus; quodque, licet quamplures ex civibus civitatis et diocesis Hispalensis, utriusque sexus, qui de crimine heresis et apostasie erant diffamati sive culpabiles inventi, ad cor reversi diversas litteras super huiusmodi diffamationibus et culpis absolutorias, reintegratorias, restitutorias et nonnulla allia, circa hec, necessaria et opportuna continentes a penitentiaria nostra, vel speciali vel expresso mandato nostro emanatas (7) obtinuerunt; et illarum alique, tam in Romana curia quam extra, executioni debite fuerunt demandate, alique vero adhuc maneant impendenti; tamen (8) per Inquisitores et ordinarium prefatos, seu ab eo deputatos contra tales absolutos, et qui in vim litterarum huiusmodi absolvi et reintegrari possint et debeant, processum extitit hactenus et proceditur in

(1) Llorente «posset; et appellationum».
(2) Llorente omite «auctoritate apostolica».
(3) Llorente «quibuscumque judæis baptizatis aut de genere».
(4) Casi todas inéditas.
(5) Llorente «avocatis».
(6) Llorente «excedat».
(7) Llorente «speciali aut expresso nostro assensu emanatas».
(8) Llorente «tam».

dies, etiam in opprobium absolutorum et absolvi debentium et petentium (1) huiusmodi, statuis quibusdam eorum nomina designantibus per curiam secularem concrematis.

Nos igitur atendentes quod, suffragante divina gratia, cum alias, tum maxime hodierno tempore, in Romana curia, in omni genere scientiarum et presertim Theologie ac iuris Canonici aliarumque facultatum, et potissime in venerando Collegio auditorum causarum Palatii nostri (2) apostolici, grandis est copia peritorum qui prudenter acute et sagaciter hec omnia intelligere excutire examinare, et rursus ea iuste equanimiter moderare, et sapienter iudicare, decidere et diffinire scienter potuerunt et conscientia dictante curabunt (3), tam ex premissis quam ex certis aliis causis animum nostrum moventibus, motu proprio, non ad ipsorum civium vel aliorum nobis super hoc oblate petitionis instantiam, sed de nostra mera voluntate, rigorem cum clementia miscere cupientes et de nostra etiam certa scientia, omnes et singulas causas appellationum a gravaminibus, [que] in dicta Curia super negotio Inquisitionis heretice pravitatis coram suis iudicibus introductas et per nos advocatas huiusmodi respective pendebant (4), in eo statu in quo coram eis ante advocationem huiusmodi pendebant (5) resumendas audiendas decidendas et fine debito terminandas, apostolica auctoritate tenore presentium, de novo committimus; necnon quicquid per eosdem iudices in ipsis causis decretum gestum actum actitatum extitit, etiamsi ad diffinitivas sententias processum sit, vel procedi seu diffiniri contingerit, motu et auctoritate predicta confirmamus et approbamus prout iuste late fuerunt, supplentes omnes et singulos defectus tam iuris quam facti, si qui forsan intervenerint in eisdem; et nichilominus litteras penitentiarie predicte super negocio heresis et apostasie huiusmodi hactenus emanatas, et que in posterum emanabunt, sub revocatione predicta nullatenus comprehensas,

(1) Llorente «pœnitentium».
(2) Llorente «nostri palatii».
(3) Llorente «poterunt et conscientiam nostram curabunt».
(4) Llorente omite «huiusmodi respective pendebant».
(5) Llorente «eis, aut avocationum judicibus pendebant».

nec comprehendi debere, sed illas et illas et illa[rum] secuta quecumque valida esse, plenamque roboris firmitatem obtinere debere in omnibus et per omnia, ac perinde ac si sub plumbo nostro expedite forent, motu scientia et auctoritate predictis statuimus decernimus et declaramus, illas et illa similiter confirmantes.

Et quia interdum verecundia publice correctionis in quandam miserabilem desperationem inducit errantes, ut mori potius eligant cum peccato quam vitam ducere cum dedecore, subveniendum talibus esse iudicavimus; et iuxta evangelicam traditionem oves que perierant ad gregem veri pastoris domini nostri Jesu christi per apostolice Sedis clementiam.

Idcirco, tam Hispalensi prefato quam aliis venerabilibus fratribus nostris Archiepiscopis et episcopis, tam in Romana curia quam extra illam in dictis vel aliis Regnis existentibus, eisdem motu scientia et auctoritate, sub pena suspensionis ab ingressu ecclesie, in vim predicti nobis et apostolice Sedi fidelitatis et obedientie iuramenti, mandamus quatenus omnes et singulos predictarum civitatis et diocesis Hispalensis cives et incolas utriusque sexus, ad eos et quemlibet ipsorum humiliter et cum cordis compunctione recurrentes, et suos errores secreto confiteri illosque et omnem heresim et apostasiam in genere vel in specie etiam secrete abiurare ac catholice vivere volentes, etiamsi confessi, convicti, publice vel oculte culpabiles, diffamati, suspecti, admoniti, vocati aut apprehensi essent, aut si ritus et ceremonias iudaicas fecissent, vel eorum criminum reos non manifestassent, aut ex probationibus superati, vel etiam aliquorum confessionibus ut tales notati et infamia aspersi, aut per inquisitores et associatum ac ordinarium predictos seu alias quomodolibet ut heretici et apostate publicati, et ut tales diffinitive prefatis presentatis statuis vel alias quacumque adhibita solemnitate curie seculari in absentia actu traditi et eorum statue actu combuste, aut si alias contra eos gravius sit processum, vel processus contra eos penderent in quibus de eorum erroribus liquide apparuerit; ad secretam abiurationen eorum respective capiant (1), eisque de

(1) Llorente «admittant.»

salutari et secreta penitentia ac de absolutionis beneficio et de contentis in ipsis litteris maioris penitentiarii, de speciali vel expresso mandato nostro concessis et (1) concedendis iuxta earum formam et continentiam vel presentium tenorem (quibus et cuilibet ipsorum plenam super hiis concedimus facultatem) provideant; ipsisque taliter absolutis efficacis defensionis auxilio assistant, non permittentes eos per quoscumque quavis auctoritate occasione premissorum quomodolibet molestari; contradictores quoslibet, per se vel per alios, per censuram eclesiasticam et alia iuris remedia, appellatione postposita, compescendo, invocato, adhuc si opus fuerit auxilio brachii secularis; et ipsis absolutis opportune provideant, et alias, prout eis secundum deum ad salutem animarum et personarum lapsorum huiusmodi viderint expedire. Nos enim in eventum huiusmodi absolutiones ac reintegrationes, quas dictarum litterarum (2) seu etiam presentium vigore fieri contingerit, vel que iam pro aliquibus facte sunt, ex nunc prout ex tunc [approbamus]; et e contra prefatas sententias ac processus omnes per dictos inquisitores, ordinarium et associatum, tam in curiis eclesiasticis quam secularibus latas et habitas ac mandata de illis exequendis, iudicibus secularibus facta et pro tempore facienda, cancellamus cassamus et annullamus, ac pro nullis et infectis [haberi] volumus.

Et insuper eisdem personis ecclesiasticis, ac ordinario, associato et inquisitoribus, et aliis quibuscumque iudicibus secularibus et ecclesiasticis, ne de causis appellationum predictarum sic indecisis, in nostra Curia pendentibus, directe vel indirecte in preiudicium litispendentie huiusmodi, nec etiam de vigore dictarum litterarum maioris penitentiarii eiusque auctoritate seu cognitione, aliquo pacto, quovis quesito colore se intromittant disputent vel intrepretentur, districtius sub iuris penis inhibemus; decernentes ex nunc irritum et inane si secus super hiis a quoquam quavis auctoritate contra premissa scienter vel ignoranter contingerit attemptari, aut aliqua via publice vel oculte directe

(1) Llorente «vel.»
(2) Llorente suprime «litterarum.»

vel indirecte eos molestare ullatenus presumant; sed eos ut veros catholicos tractent et habeant.

Preterea [quoniam (1)] iuxta sacrorum canonum sententiam, [quamvis] in omnibus humana conditio a divina natura superetur, sola (2) clementia est que nos deo, quantum ipsa natura prestat humana, facit equales, Regem et Reginam prefatos per viscera domini nostri Jesu christi rogamus et ex[h]ortamur ut illum imitantes, *cuius est proprium misereri semper et parcere*, suis civibus Hispalensibus et eius diocesis indigenis erroremque suum cognoscentibus ac misericordiam implorantibus parcere velint; ac si de cetero, ut pollicentur, secundum veram et orthodoxam fidem vivere voluerint, quam merentur a deo etiam a maiestate ipsorum veniam consequantur; ita quod de mandato sue maiestatis tam in Hispalensi quam in aliis civitatibus et diocesibus, Regnis et dominiis Regis et Regine predictorum, cum bonis et familiis eorum (3) stare commorari habitare pertransire die nocteque tute et secure et absque ullo impedimento reali vel personali, quoad vixerint, libere possint et valeant, ut poterant antequam de crimine heresis et apostasie huiusmodi vocati (4) fuerant.

Non obstantibus premissis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis, et presertim felicis recordationis Bonifacii octavi, predecessoris nostri, quibus cavetur ne quis extra suam civitatem et diocesim, nisi in certis exceptis (5) cassibus, et in illis ultra unam dietam a fine sue diocesis ad iudicium evocetur; seu ne iudices a Sede apostolica deputati extra civitatem et diocesim, in quibus deputati fuerint, contra quoscumque procedere aut alii vel aliis vices suas committere presumant; et de duabus dietis in concilio generali editis, contrariis quibusqumque; aut si aliquibus communiter vel divisim ab apostolica sit Sede indultum quod interdici suspendi vel excommunicari non possint per litteras

(1) Llorente «ut.»
(2) Llorente «quia sola.»
(3) Llorente omite «eorum.»
(4) Llorente «diffamati.»
(5) Llorente «expressis.»

apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

Et quoniam difficile foret presentes litteras ad singula, in quibus de eis fides forsan facienda fuerit, loca deferre, dicta auctoritate decernimus quod ipsarum transumpto, manu publici notarii cuiusvis apostolici, et cum sigillo alicuius episcopi vel superioris ecclesiastice Curie munito, prefatis tanquam si (1) originales exhiberentur litteris plena fides adhibeatur et stetur, perinde ac si dicte originales littere forent exhibite vel ostense.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre commissionis, confirmationis, approbationis, suppletionis, statuti, constitutionis, declarationis, mandati, cancellationis, cassationis, annullationis, inhibitionis, exhortationis, voluntatis et decreti infringere vel ei ausu temerario contra ire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Dat. Rome, apud Sanctum Petrum, anno incarnationis dominice Millesimo quadringentisimo octuagesimo tertio (2), quarto nonas Augusti, Pontificatus nostri Anno duodecimo.

Et sic dicta Bulla Plumbea in modo predicto presentata, predictus Joannes de Sevilla (3) dixit dicto domino episcopo, quatenus ipsius et cuiuslibet aliorum civium et incolarum civitatis et diocesis Hispalensis, quorum interest dictam Bullam exhiberi, presentari et ostendi in aliquibus partibus et locis opportunis et decentibus et coram aliquibus judicibus aliisque personis, tam ecclesiasticis quam secularibus, pro conservatione sui juris et aliorum predictorum civium et incolarum predicte civitatis et diocesis; et quia difficile est dictam bullam ubique locorum exhiberi ostendique, qua de causa sanctissimus pater dominus noster precipit et iubet ut transumpto manu cuiusvis notarii apostolici et sub sigillo [ali]cuius episcopi seu maioris ecclesiastice Curie munito, stetur et plena fides adhibeatur, sicut si originalis ostensa

---

(1) Llorente «præfatis ac si.»
(2) Llorente «MCCCCLXXXIII.»
(3) Sobre este personaje véase el BOLETÍN, tomo XV, páginas 322 y 329.

fuerit, prout in eadem continetur; Idcirco, meliori modo via et forma qua potuit et de jure debuit, tam pro se quam pro aliis predictis civibus et incolis, quorum interest intererit vel interesse poterit quomodolibet in futurum, debita cum instantia petiit Sue Reverendissime dominationi quatenus preciperet atque mandaret michi notario infra scripto et aliis quoque notariis quod unum, vel duo aut alia plura, transumptum seu transumpta, quod vel que necessarium vel necessaria forent, toties quoties et quandocumque opus fuerit et velint supradicti et quilibet eorum, quibus hoc negotium contigit, cum auctoritate judiciaria et illi vel illis auctoritatem suaderet ut plenam quoque roboris firmitatem ubique obtineret vel obtinerent, quemadmodum et si dicta Bulla originalis ostensa foret, extraherent et transumptarent ab eadem in forma publica.

Et statim prefatus Reverendissimus dominus episcopus, cum ea qua debuit et decuit reverentia, accepit dictam bullam in manibus suis, et eam aperuit legit et examinavit; et quia eam invenit sanam, integram, non ruptam, nec cassam, nec cancellatam, nec in parte aliqua suspectam, sed omni prorsus vitio et suspitione carentem, precepit et mandavit michi, dicto notario, quatenus extraherem et transumptarem et in publicam formam redigerem, unum vel duo seu plura alia, transumptum seu transumpta, ex dicta Bulla, totiens quotiens expediret et opus foret, que necessaria forent; cui vel quibus prefatus dominus episcopus concedebat et concessit auctoritatem suam judiciariam, et decretum suum interponebat et interposuit et decrevit ut valeret seu valerent ubique coram quo vel quibus tam ecclesiasticis quam secularibus ostensum aut ostensa fuerint, sicut prefata Bulla originalis, ita ut precipitur per eamdem ab eodem domino nostro; et dictis transumpto seu transumptis communiri appensione sui sigilli mandavit.

In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium prefatus Joannes de Sevilla petiit a me dicto notario quatenus sibi et aliis predictis quatinus hoc negotium competit, darem instrumentum in publica forma, signatum et subscriptum nomine et signo meis solitis et consuetis sub sigillo prefati Reverendissimi domini episcopi.

Acta fuerunt hec in dicta civitate elvorensi, in domo Habitationis prefati Reverendissimi domini episcopi, anno die et mense supradictis, indictione prima (1), Pontificatus prefati Sanctissimi domini nostri sixti divina providentia Pape Quarti anno duodecimo, presentibus ibidem discretis et honestis viris dominis didaco Stephano bota foco Capellano prefati domini episcopi et Roderico yañez eiusdem domini Secretario, aliisque testibus ad premissa vocatis specialiter atque rogatis.

Et ego nunius Laurentii, clericus elvorensis diocesis, publicus apostolica auctoritate notarius Reverendissimique patris domini, domini garsie de meneses episcopi prefati huiusmodi coram eo scriba, quia predicte presentationi bulle originalis eiusdemque examinationi et transumpti petitioni, auctoritate ac decreto eidem transumpto interposito, et dicto transumpto cum originali auscultato, omnibusque aliis et singulis premissis, dum sic fieri vidi et audivi; ideo hoc presens publicum instrumentum manu alterius fideliter scriptum collatum concertatum et auscultatum cum originali confeci scripsi publicavi et in hanc publicam formam redegi, signo et nomine meo solitis et consuetis una cum prelibati Reverendissimi domini episcopi sigilli appensione signavi, in fidem et testimonium omnium premissorum, rogatus et requisitus.

13 Agosto 1483. Sixto IV suspende la bula del 2 de Agosto.—*Libro de Breves y bulas apostólicas originales*, núm. 26.

Carissimo in christo filio nostro Ferdinando, Castelle Legionis et Aragonum Regi illustri.

SIXTVS PP IIII[s]

Charissime in christo fili noster, Salutem et apostolicam benedictionem.

Diebus elapsis, per quasdam litteras nostras constituimus (2) Judicem Appellationum in causis eorum, qui in Regnis istis de heresi sunt inquisiti et quos in futurum inquiri contingerit, Vene-

---

(1) Exacto.
(2) 25 Mayo.

rabilem fratrem Archiepiscopum Hispalensem. Nuperrime vero, cum nonnulli ex huiusmodi inquisitis hic apud nos multa *crudelia* exponerent que in eis fieri dicebant, et suppliciter a nobis ut de aliquo remedio provideretur (1) postularent, moti misericordia ordinavimus quandam bullam (2) ad futuram rei memoriam, quam diligenter examinandam nonnullis commiseramus. Cum autem indigeat adhuc accuratiori examinatione, et nondum secundum mentem nostram plene digesta sit, ordinavimus et mandavimus illam retineri, et ad nos statim remitti, ut maturius etiam possit consultari. De quo voluimus Maiestatem tuam certiorem facere, ut quid circa hoc actum et deliberatum per nos sit intelligeret.

Datum Rome, apud Sanctum Petrum, sub annulo piscatoris die XIII Augusti M.CCCCLXXXIII Pontificatus nostri Anno Duodecimo.

Al pie: *L. Grifus.*

26 Noviembre, 1487. Breve de Inocencio VIII, que dió remate al primer período de la Inquisición apostólica en los reinos de Castilla.—Tomo I de *Breves y bulas apostólicas originales*, núm. 39.

Dilecto filio Thome de Turre cremata Priori sancte Crucis Inquisitori generali in Regnis Castelle legionis et Aragonum.

Innocentius pp.ª VIII.us

Dilecte fili, Salutem et apostolicam benedictionem.

Sicut accepimus bone memorie Sixtus papa IIII predecessor noster officio Inquisitionis heretice pravitatis volens providere, quosdam fratrem Michaelem de Morillo et fratrem Johannem de Sancto Martino et quosdam alios ordinis Predicatorum professores per certas litteras suas (3) Inquisitores heretice pravitatis in Regnis Castelle et Legionis usque ad Sedis apostolice beneplacitum constituit et ordinavit, prout in dictis litteris plenius continetur.

---

(1) Compárense las actas municipales de Jerez sobre los días 7 de Febrero, 2 Abril y 23 Agosto. BOLETÍN, tomo XV, páginas 326 y 327.

(2) 2 Agosto.

(3) 29 Enero y 11 Febrero 1482.

Quare nos ex certis rationabilibus causis animum nostrum moventibus, omnes et singulos predictos, videlicet Michaelem de Morillo et Johannem de Sancto Martino (1) et alios in dictis locis nominatos, motu proprio et ex certa scientia ab officio huiusmodi Inquisitionis suspendimus, ipsis et eorum singulis sub excommunicationis pena inhibentes ne post presentium litterarum presentationem et intimationem eis factam de inquisitione huiusmodi amplius se intromittant. Tibique per presentes committimus et mandamus quatenus auctoritate nostra et ex officio Inquisitionis per nos alias tibi iniuncto procedens, alios viros idoneos et sufficientes iuxta formam et tenorem quarumdam litterarum nostrarum ad te directarum (2), constituas ordines ac deputare procures que officium Inquisitionis huiusmodi laudabiliter exequantur, et in omnibus sic viriliter te exerceas quod fides Catholica augeatur et errores contrarii eidem exterminentur, atque oves errantes ad ovile Dominicum revocentur; dictis litteris et aliis contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Rome apud sanctum Petrum sub annulo piscatoris, Die XXVI Novembris MCCCCLXXXVII, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Al pie: *Hie. Balbanus.*

Por otro Breve (núm. 31) del 6 Febrero 1487 había recabado para sí Torquemada el nombramiento especial de inquisidor en la ciudad y diócesis de Barcelona, y la destitución para los inquisidores que él no hubiese deputado en los reinos de Aragón y Valencia y en el principado de Cataluña. Así rápidamente iba cediendo el terreno la *antigua* á la *nueva* Inquisición, creada por iniciativa de la reina Isabel para aniquilar en España el judaismo.

Madrid, 25 Noviembre de 1887.

FIDEL FITA.

---

(1) Véase la *Historia de los Reyes Católicos* por Bernáldez, cap. XLIV.

(2) Bula del 11 Febrero 1486. Va señalada con el núm. 28 en el tomo I de *Breves y bulas apostólicas originales*. La publicó D. Luís de Páramo en su libro clásico *De origine et progressu Officii sanctae Inquisitionis*, páginas 137 y 138, Madrid, 1598; mas falseó la data contra la fe del original, fiándose de copia inexacta y trocando el año 1485 de la Encarnación en 1484, que el 2 del pontificado desmiente.

IV.

LÁPIDAS ROMANAS DE BURGUILLOS.

Excmo. Sr.:

El Dr. D. Matías R. Martínez, vecino de Jerez de los Caballeros y autor del importante libro titulado *Apuntes para un mapa topográfico-Tradicional de la villa de Burguillos perteneciente á la provincia de Badajoz*, ha tenido la atención de comunicarnos la noticia de dos nuevas lápidas recientemente halladas en el término de Burguillos. Han parecido en la ancha región que al cierzo de la villa se denomina «Los Cudriales», terreno flojo, pizarroso y calizo, donde brotan seis buenas fuentes, una de las cuales se dice de *Doña Jimona*. Observa nuestro sabio compañero el Sr. Saavedra que la voz *Cudriales*, conocida en la baja latinidad, vale tanto como «La Avellaneda», «Los Avellanos», por los que allí debió haber hace ya muchos siglos. Mostrándonos escrito *Doña Ximona* los documentos antiguos, es claro que cierta Doña Simona hubo de dar nombre á la fuente, á un arroyo tributario de la ribera de la Lavandera afluente del Ardila, y á una suerte de tierra en los Cudriales.

Pues allí, cumpliendo religioso voto, hizo construir un delubro ó capilla con su ara, cierta dama romano-turdetana, agradecida á la deidad ó ninfa oculta en aquel raudal benéfico; y el lindo pedestal de 0,65 m. alto y 0,33 m. ancho, es el que se acaba de descubrir con este letrero:

FONTANAE ·
SACRVM ·
FLAVIA · SEVERA ·
EX · VOT ·

El Sr. Martínez lee FONTANAL; yo, FONTANAE.
«Sagrario á la Fontana. Lo erigió por voto Flavia Severa».

Los gentiles adoraban como á dioses las aguas, fuentes, ríos y lagos; y hacían ofrendas á las linfas, á las ninfas, llamándolas alguna vez santísimas, salutíferas, viejas y nuevas, á las náyades, etc.

Á los númenes *Fontano* y *Fontana*, juntos, hubo de dedicar otro sagrario Albia Pacina, por la salud de su marido, en Bencatel, cerca de Villaviciosa de Portugal. En Mérida edificó Julia Lupa otro á las *Fuentes*. Goza de celebridad y dió margen á contienda porfiada el ara puesta á la *Fuente divina*, en la comarca de Antequera; y son conocidos varios monumentos votivos análogos: *Fontibus divinis*, en el Véneto; *Fontibus calidis*, en Dacia; *Fontibus et Nimphis sanctissimis*, en Roma; *Nimphis et Fontibus*, en Inglaterra, etc.

Además de ese delubro, cuyos cimientos y despedazados mármoles subsisten aún, se ven las ruinas de otro y las de muy antiguas construcciones. Ha parecido también el ara del segundo, haciendo ostentación de este epígrafe:

D I A N A E ·
SACRVM ·
Q · ANT ·
CRESCENS ·
SEVERIANVS ·
V · L · S ·

«Sagrario á Diana. Quinto Antonio Crescente Severiano cumplió con sumo gusto el voto que había hecho». En uno de los costados del pedestal campea la pátera, y el símpulo en el otro, esculpidos por muy hábil artífice.

El distar los Cudriales como dos leguas de Salvatierra ha hecho recordar al Sr. Martínez la memoria puesta allí por un Quinto Antonio Severiano á su padre Quinto Antonio Severo, natural de la céltica ciudad de *Vama*, y sugerirle la especie de que alguien podría sospechar si el Vamense difunto sería padre del que se mostró en Burguillos devoto de Diana. Á ser uno mismo el que á su padre puso la lápida sepulcral en Salvatierra, y en Burguillos

el ara votiva á Diana, seguramente no habría omitido en uno de tales epígrafes su cognombre de *Crescente*, después del apellido familiar *Antonio*.

Con esta inscripción suben á quince ya los monumentos epigráficos españoles en honor de la casta deidad guardadora de los bosques.

El territorio de Burguillos ofrece no pocos rastros de la época romana en deshechos edificios y lápidas sepulcrales y dedicatorias, curiosa y notable alguna. Hace años, que á la parte del E. y á distancia de la población, en la huerta y fuente del Álamo, se halló grande y bien tallado pedestal con una inscripción que nos dice cómo los duunviros Végeto y Avíto labraron á su costa unos baños y festejaron con juegos circenses la dedicación del edificio á la *Casa divina*.

¿Y cuál fué el nombre de la ciudad cuya curia presidieron esos duunviros? ¿Se alzaba donde Burguillos ahora, ó quizá en lugar más fuerte del mismo distrito? Por esto último vengo á decidirme.

Á 3 km. hacia el NO. de la villa, írguese, en la sierra, un alto cabezo donde hubo antiguamente muy bravo castillo, con animosa población á su falda:

De todo, apenas quedan las señales.

El hombre curioso y diligente ve esparcidos por allí tejas y ladrillos, piedras labradas, fragmentos de vasijas de barro, y sabe que se han desenterrado monedas romanas de cobre, visigóticas de oro, y arábigas de plata. El cabezo tiene amplia caverna, y se duda si es natural ó artificialmente abierta en lo que fué capitolio ó acrópolis de la ignorada ciudad. Entre el vulgo dícese aquel paraje *Guru-viejo* ó *Gúrguru-viejo*, pues en ello discordan los naturales. Tres siglos ha que le mencionaban con el nombre de *Castillo de Burgos el Viejo* las ordenanzas municipales de 1530, evidenciándonos que entonces aún estaba en pie la fortaleza. Y de ella y de la población, durante el siglo XIII, nos conserva insigne recuerdo la *Cantiga* 199 del rey D. Alfonso el Sabio, con estas palabras, contando un milagro de la Virgen:

«Poréu direi un miragre
que fez por un peliteiro
que moraua na fronteira
en un castelo guerreiro
que Burgos este chamado
et demáis está fronteiro
de Xerez de Badallouce,
ú sóen andar ladrões».

Para mí, en la rústica y actual denominación de *Guru-viejo* se oculta la de *Cursu* (Cursu el Viejo), ciudad de los turdetanos. Inventaríala, como de esta gente, el geógrafo Claudio Tolomeo, bien que de sus graduaciones muy poco se ha de sacar en claro.

En mis «Monografías histórico-geográficas de la España antigua», todavía sin publicar, explico las razones que me mueven á inferir que estuvo *Cursu* al SE. de la céltica *Vama* (Salvatierra), al S. de *Seria* (Feria), al O. de *Segeda* (Zafra) y al NE. de *Ceret* ó *Caeriana* (Jerez de los Caballeros), en los Turdetanos las tres últimas.

Ya nos comunicó á su tiempo el Sr. Martínez la inscripción de la fuente del Álamo y otra visigótica de Jerez.

La Academia se complacerá por la nueva prueba que le da hoy de su amor á nuestro instituto, mientras otorga á sus trabajos galardón merecido.

Madrid, 11 de Octubre de 1889.

AURELIANO FERNÁNDEZ-GUERRA.

NOTICIAS.

El R. P. Gaspar Tovía, Vicario apostólico del Napo en la República del Ecuador, ha regalado al museo de nuestra Academia dos hachas de piedra pulimentada, de cuyo género de armas se valen todavía los *Abijiras,* tribu salvaje y ferocísima que habita entre el río Napo y su afluente el Curaray. Una de estas dos hachas, de color verdoso salpicado de manchas negras, se aproxima por su figura á la de una concha bivalva, pudiéndose inferir de este hecho que el arma primitiva no fué creación ingeniosa, sino imitación de la naturaleza. El segundo ejemplar, de piedra cretácea, está taladrado hacia el vértice, en disposición de recibir un mango, á manera de azadón ó azuela. El P. Tovía, sabio andaluz, que ha escrito una gramática y diccionario de los idiomas indígenas, de uso más frecuente en el distrito de su vicariato apostólico, se dispone á penetrar en el país de los Abijiras, tan reacios hasta el presente á la luz de la civilización y del evangelio, que á todo extranjero que pillan dan cruel muerte. No han soltado todavía el arcano secreto de su lengua nativa, digna de estudiarse por estar, hace largos siglos y tal vez desde su origen, inmune de toda mezcla con otras.

Historia de Caldea desde los tiempos más remotos hasta el origen de Asiria; obra escrita en inglés por Zenaida A. Ragoz. Versión española, anotada por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, director y catedrático de la Escuela superior de Diplomática, individuo de número de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando. Madrid, 1889. En 4.º, páginas 394 con profusión de grabados.

Un ejemplar de esta obra, altamente recomendable, ha sido regalado por el traductor á nuestra biblioteca.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid. (PESETAS.)	PRECIOS. Prov. (PESETAS.)
Memorias de la Real Academia de la Historia.—Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,50
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI	5	5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco: dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo................	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos....................	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velazquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez............................	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez...	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete..	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2,50	3
Colección de Discursos leidos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857....................	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XIV (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié..	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell............	2,50	3
Examen critico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda..	2	2,25
Juicio crítico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia...	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado............	6	6,50
Juicio critico y significación politica de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez..	4	4,50
Estado social y politico de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González..	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó.....................................	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XV.—CUADERNO VI

DICIEMBRE.—1889

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1889

／BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XV. Diciembre, 1889. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

NUEVOS DATOS PARA ESCRIBIR LA HISTORIA DE LAS CORTES DE CASTILLA EN EL REINADO DE FELIPE IV.

CORTES DE MADRID DE 1623 Á 1629.

Estas Cortes fueron convocadas en Madrid á 13 de Febrero de 1623 para tratar del servicio ordinario y extraordinario y otras cosas para bien de estos Reinos. La Proposición Real fué leída á los Procuradores el 6 de Abril del mencionado año. Las Cortes terminaron sus tareas el 14 de Diciembre de 1629. La Real Cédula convocatoria y la Proposición Real se publicaron, con los números 943 y 944, en el tomo VI de la Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias morales y políticas *El Poder civil en España*.

Antecedentes de la convocatoria.

El Rey Felipe IV, por Real decreto de 11 de Febrero de 1623, dijo al Presidente del Consejo:

«Para algunas cosas de mi servicio y bien de estos reinos y

particularmente para ajustar, disponer y efectuar el medio de la vesillería para la dotación de los erarios cuia institucion tengo resuelta y para sustento de los treinta mill soldados, é resuelto convocar cortes, hareis que con toda brevedad se embien los despachos que se acostumbra y que se les señale un breve termino dentro del cual estén aqui los procuradores.» Rúbrica de Felipe IV. Acompaña á este decreto una nota rubricada que dice así:

«Vea V.m. este decreto de S. M. y escribase á las ciudades para la convocacion de cortes, como se acordó en la Junta, señalando termino breve, que me parece bastarán veinte dias, advirtiendo que se vengan á la lijera sin traer sus casas por la brevedad de estas cortes. = Dios gue á V.m. = De casa á 11 de H.° 1623.» (Ministerio de Gracia y Justicia. — Cortes. — Legajo núm. 4.— Documento núm. 27.)

Datos oficiales para redactar la Proposición Real.

Continuando la costumbre establecida, se reclamaron á los secretarios D. Antonio de Herrera, D. Juan Çiriza, D. Andrés de Prada y D. Martín de Aróstegui, breves relaciones de todo lo que había ocurrido desde el año 1621. D. Antonio Herrera la remitió á D. Pedro de Contreras, del Consejo de S. M., su secretario y de la Cámara, en 18 de Febrero de 1623. Dice así:

«LO QUE SE OFRECE QUE ADVERTIR DESDE LAS CORTES QUE COMENZARON EN MADRID Á 22 DE JUNIO DEL AÑO DE 1622 ES LO SIG.E

»Primeramente ha sucedido por gracia de Dios nro S.or la conservacion de la Religion Cat.ca no solamente en estos Reynos pero en todos los estados de la Corona, de la misma manera que ha sido en muchos años, no obstante que por nros pecados, ay mas enemigos della que nunca hubo, que por diversos caminos procuran de corrompella y contaminalla; Por el mucho cuidado que su M.d pone y por lo que encarga á todos sus Ministros mayores y menores que en esto, tengan mucha Vigilancia.

»Assi mismo tiene su M.d la Reputacion de la Justicia tan en su punto, que se vive en todas las partes de la Corona con gran

quietud, paz y sosiego, tratando cada uno su justicia y pretensiones con mucha seguridad y libertad, por que su M.[d] mira mucho en proveher Ministros que gobiernen esto muy conforme á su Voluntad.

»que no siendo solamente El intento de los Enemigos de nra S.[ta] fe Cat.[ca] de Robar y Piratear, sino de procurar por algun camino de tomar pié para Introducir sus falsas opiniones, se ha tenido tanto cuidado en la defensa contra ellos, que no han podido tener entrada, por estar todas las fronteras guardadas con buenos y vigilantes gobernadores y Capitanes, y defendidas con armadas de galeras y nabios de alto bordo, no embargante que de dos años á esta parte ha sido y es mucho mayor El numero de los Piratas de Argel por ser fomentados de enemigos de la Corona en que se ha gastado y gasta mucho Tesoro, por que los setentrionales passan á las Indias Orientales y Ocidentales adonde se les ha resistido con las mayores fuerzas que se ha podido, especialmente en las Islas Filipinas y en las demas de aquel gran Arzipielago de S.[n] Lazaro. En lo qual y en mantener la mucha xpiandad de aquellas partes gasta su M.[d] cada año 600 ∂ ducados y en defender tambien las costas de Tierra firme y nueva España. En todas las quales referidas partes ay continuas Imbasiones, por lo mal que los enemigos sienten la prosperidad de la Corona y de la nacion Castellana.

»Por parte de su M.[d] se ha procurado y procura de tener paz y buena correspondencia con todos los Reyes y Principes de Europa y la prudencia con que ha procedido con ellos, ha sido de tanto fruto que por su Respeto, no se ven ya en Inglat.[a] Escocia é Irlanda, los Martirios de Catolicos que ha havido antes, ni las grandes persecuciones que se hazian contra ellos, sino que viven un mayor descanso y sosiego, porque no se cobran dellos y ni son molestados ni executados en la paga de las penas, que han incurrido segun las leyes hereticas, por la transgresion dellas; antes se sabe que El Rey de Inglaterra mando castigar severamente á Vn Juez porque procedio contra vn catolico en materia de Religion.

»El haverse sustentado con mucho gasto los veinte navios de guerra, que se armaron en Flandes, ha sido causa que los Olan-

deses procedan con mayor respeto, porque se han tenido dellos muchas Vitorias y no solamente en los Mares de Flandes pero en el estrecho de Gibraltar las han tenido las armadas de su M.d poniendo freno á que tanta multitud de Cosarios no vaya navegando con tanta libertad. y la jornada que hizo don Fadrique de Toledo al Canal de Inglaterra, puso tanto temor en Olanda, que dexaron de embiar á las Indias Ocidentales una grande armada que tenian á punto.

»El año pasado 1622 estubo El ex.to de Flandes con tanto valor sobre El del enemigo que salio mas poderoso que nunca con fin de hazer grandes empresas que no le dexo mover vn paso del puesto que tomo vna vez. y entre tanto, otro ex.to de su M.d sitio á la Ciudad de Juliers plaza muy fuerte y cabeza de un gran estado por donde los Rebeldes tenian mucha comunicacion en Alemania y hazian entradas en diversas partes della, y al fin se gano la Ciudad con mucha reputacion de las armas de su M.d, quedando los enemigos mas apretados y sus limites mas cortos y la Religion Cat.ca Introducida En la Ciudad y en el estado adonde no tenia exercicio ninguno y los Pueblos de su M.d de aquella comarca con alibio y descanso.

»Tambien gano El ex.to de su M.d el año proximo pasado El fuerte de Papamuz que Molestava gran parte de los estados de su M.d y El Arzobpado de Colonia y Impedia la navegacion del Rin que es muy Importante para la conservacion de los Paises baxos.

»Y aunque con la batalla de Fraga en que Intervinieron las fuerzas de su M.d, quedo El Reyno de Bohemia y otros estados del Emp.or libres de Tiranos, todavia restaron tales Reliquias, que ha sido necesario gastar mucho para arrancar la Rayz de los hereges y de los Rebeldes, por que de otra manera era Imposible que dexassen de brotar con grandisimo daño de los Catolicos y lo que mas ha Importado que con el favor y asistencia de las fuerzas de su M.d, se ha sosegado enteramente el Reyno de Ungria y Venido á la Obediencia del Emperador Un poderoso Tirano que desde El principio de la Rebelion ha sido uno de los mayores opuestos que ha tenido su M.d Imperial con que queda señor de las siete Provincias patrimoniales de la casa de Austria que no le obedecian, con que ha podido hechar de la Provincia

de Moravia todos los hereges Anabatistas, y quitar de Rages dos yglesias de Protestantes, con que florece la Religion Cat.ca siendo como es certissimo que quando las dichas siete Provincias quedaran en su Rebelion, los estados de su M.d corrian muy gran peligro.

»Despues de haver sugetado el Marques Ambrosio Espinola El gran estado del Palatino y hecho executar en el la Relig.on Cat.ca cosa que no se vio En muchos años, convino que bolbiese á flandes á la defensa contra los Rebeldes y dexo otro exercito para la guarda del dicho estado á donde por algun tiempo se estubo en quietud y no pudiendo sufrir los hereges que las armas de su M.d en medio de Alemania estubiesen con tanta Reputacion y los tubiese oprimidos, hicieron tanto esfuerzo que con un ex.to poderoso acometieron al de su M.d que tenia á su cargo don Gonzalo de Cordova y por la divina misericordia fueron Rotos con muchas muertes y perdida de su bagage y artilleria y deste acometimiento se comprehendio lo mucho que convenia que demas del ex.to de flandes se sustentase otro En el Palatinato.

»lo sobredicho se mostró luego, porque segunda vez formaron otro ex.to mas poderoso, teniendo consigo al Conde Palatino que hasta entonces andava encubierto y desterrado, creyendo que los subditos con su presencia harian todo esfuerzo para sacudirse del yugo Cat.co y con esto se llego á la batalla y quiso Dios que tambien la perdieron con mucho daño suyo. la 3.a vez Intentaron lo mismo y hallando Invencibles las fuerzas de su M.d los capitanes hereges y el mismo Palatino acordaron de dexar la tierra y se entraron en francia de donde llamaron á don Gonzalo de Cordova con promessa de assistille, que si lo hizieran, los enemigos quedaran de aquella vez totalmente deshechos; Bolbieron su ex.to á flandes con fin de ocupar algun puesto en medio de los estados, pero por seguilles el ex.to de su M.d no lo pudieron conseguir, antes llegaron á batalla y con gran perdida se hubieron de salir los enemigos Retirandose en Olanda: No quedando por estas quatro gloriosas vitorias vna lanza Iniesta en toda Alemania como no la ay hasta ahora, sino mucha quietud y sosegada toda aquella Provincia, reconociendo los Principes catolicos los Arzobispos y Obispos la defensa de la fe y su quietud de mano de su M.d que

con tanto zelo del servicio de Dios nro S.^{or} y catolica piedad los acudio y libro de las muchas opresiones, muertes, incendios, robos y daños que sus subditos padecian de los hereges y de sus ex.^{tos} y que quando no fuera El socorro de su M.^{d} esperaban de Recibir quedando totalmente destruidos y la santa fe Cat.^{ca} acavada.

»La Valtelina es una tierra que tiene sesenta leguas de largo y en ella y en el condado de Chavena ay mas de ochenta mil catolicos y siete Iglesias colegiales en veinte leguas que es su distrito y haviendose procurado con los grisones que son sus superiores que los dexasen libre el exercicio de la Religion cat.^{ca} conforme á las capitulaciones que ay entre ellos, no hallando otro remedio para conseguillo tomaron las armas y por ser catolicos y aquella tierra el antemural de Italia de la fe catolica y en particular del estado de Milan, no se pudo escusar de acudir á su defensa en que ha sido necesario formar exercito y usar de las armas por la violencia de los hereges porque no solamente los grisones sino otros invidiosos de la felicidad de su M.^{d} y de la gloria que se le seguia de obrar en justicia, han procurado y procuran con falsas sospechas y pretestos de dar siniestras interpretaciones á su animo Cat.^{co} pio y sincero, tratando publica y secretamente de hazelle grandes oposiciones y contradiciones, como todavia lo continuan en diversas partes, solicitando á sus emulos que se muevan contra su M.^{d}, de tal manera, que le han obligado á tener como oy dia tiene un exercito en pie para su defensa y para mantener la paz de Italia de la qual depende toda la de la Xpiandad, por que es cierto que sy esto no fuera se vieran diversas armadas y exercitos sobre España por la rabia que tienen contra su grandeza y reputacion y por pensar que han de sacar della multitud de riquezas y tesoros.

»Ahora con mucho dolor y sentimiento universal y en particular de su M.^{d} ha sucedido la desgracia que se sabe á los galeones que venian de las Indias por el interese y daño de sus subditos y tambien por que con el socorro que trayan para su M.^{d}, pensaba fomentar lo cimentado por El bien de la Religion; pero como quiera que las desgracias y felicidades proceden de la divina voluntad, conformandose con ella le ha dado y da muchas gracias

confiando que sus buenos subditos, como siempre lo han hecho se esforzaran de ayudar á su M.d para llevar adelante sus buenos pensamientos pues todo es para el servicio de Dios y bien dellos mismos.

»Esta relación está toda escrita de puño y letra de Antonio de Herrera y dirigida á Pedro de Contreras del Consejo de S. M. su Secretario y de la Camara en Madrid á 18 de hebrero 1623.

ANTONIO HERRERA.»

Juan de Çiriça remitió su nota el mismo día en los siguientes términos:

«Los Gastos que su M.d Dios le guarde ha tenido en Alemaña y flandes desde Junio del año de 621 hasta agora an sido tan grandes y forzosos que si se Ubiera faltado á las ocasiones que obligaron á ellos, es cierto se Ubieran seguido daños muy considerables en perjuycio de la Religion chatolica en muchas partes del dominio de su M.d y no menos en los estados de otros Principes colligados suyos á quienes no se puede faltar por particulares obligaciones y el balor con que tambien an tomado las armas en defensa desta causa, como tan del servicio de Dios.

»En Alemaña tubieron principio los gastos por averse apoderado por fuerza de Armas el Conde Palatino con otras ayudas que tubo del Reyno de Bohemia (que es eriditario de la cassa de Austria) y si se Ubiera pasado por aquello (demas de que la Religion Chatolica se Ubiera perdido del todo en aquella parte) la cassa de Austria corriera gran Riesgo de perder todas las Provincias y estados que tiene en ella. y assi le fue forzoso á su M.d y Conviniente á su servicio y á su Real autoridad y á la reputacion y seguridad desta Monarquia socorrer al Emperador para la rrecuperacion de aquel Reyno que era suyo y lo poseya. Con Un exer.to de diez mill ynfantes y mill Caballos pagado todo de su R.l hazienda proveyendo á este exercito de todo lo necesario para campear y respecto de que los enemigos que cargaron en Alemaña contra la cassa de Austria y liga Chatolica (en que el Rey nro S.or estava comprehendido) fueron muchos. Convino que demas del exercito dicho formase su M.d (como lo hizo) otro exercito en

flandes de Veinte y quatro mill ynfantes y dos mill caballos. y con este se entro en el Palatinato ynferior en el qual se ocuparon por fuerza de Armas muchas plazas fuertes donde se á sustentado y sustenta grueso de Gente para su guarda y defensa sin el cuerpo principal del dicho exercito.

»En Alemaña se Recupero todo el Reyno de Bohemia aviendo dado antes desto al Palatino (que se nombrava ya Rey) Una batalla campal en que se le ganaron muchas banderas Artilleria Muniçiones y otros Bagajes de gran conss.[on] haviendo sido la principal fuerza con que se cometio al enemigo la gente que su M.[d] pagava, y aunque entonces el Palatino quedó desecho del todo y libre el Reyno de Bohemia con este subcesso, bolvio á reazer sus fuerzas con las ayudas de sus Colligados Principes protestantes que entraron en el Palatinato donde las armas de su M.[d] y las de la liga Chatolica le dieron otra batalla en que tanbien se ganaron Arti.[a] Banderas Armas Municiones y otros bagajes. Ultimamente se bolvio á reazer y aviendo entrado en los estados de flandes con animo de juntarse con Olandeses. Don Gonzalo de Cordova que governava el exercito del Palatinato aviendole seguido le dio otra Vatalla en que le rompio con mucha perdida de gente y bagajes.

»En Flandes desde que se rompio con olandeses acavada la tregua (que todo fue cassi aun tpo que lo de Alemaña) se an formado tres exercitos Uno para ganar Plazas—otro para oponerse al enemigo—otro para asegurar el Pays de flandes demas de las guarniciones que ay en las Plazas que con los exercitos entrando todo lo de Alemania pasan de setenta mill hombres los que se an sustentado.

»El año de 22 se gano por sitio á Juliers. Plaza muy fuerte y de mucha ynportancia y que olandeses hizieron grandes esfuerzos para no perderla estando el Conde mauricio al oposito con su exercito, y para esto fue necesario que otro de su M.[d] demas del que sitiava se opusiese á estorbarle sus yntentos, quitosele en esta plaza al enemigo gran parte de Pays y muchas contribuciones, hizieronse para asegurar el Pays de flandes en frente de la Isla de casante (quando se rompio la Guerra) tres fuertes R.[s] con los quales se tiene en freno al enemigo que no corra aquel Pays

como lo hazia con que se le an quitado tan bien muchas contribuciones, y fue conviniente que el tpo que duro esta obra (que fue mucho) la defendiese Un grueso de exer.to por lo que se oponia á ello el enemigo.

»El Año pasado se puso sitio á Bergas (plaza muy fuerte del enemigo) y aun que no se le gano respecto de los muchos acidentes que se offrezieron Perdio en los encuentros mucho numero de Gente hasta que convino retirarse el exer.to de su M.d y despues se le tomo por sitio Un fuerte R.l que tenian olandeses en la Rivera del Rin llamado Papenmuz en que tanbien se le quitaron contribuciones de ynportancia, Ganoseles assimismo la Villa de Gooch. y otras plazas que tenian en el Pays de la marca y Un fuerte en flandes aunque este se dejo por no poderse bien sustentar, con la Armada de Galeones que su M.d sustenta en flandes se an tomado á Olandeses desde que se Rompio la guerra muchos Navios de marchantes y hechadole á fondo otros y peleado con los suyos de Guerra con gran Reputacion, de manera que por mar y tierra en Alemaña y Flandes desde que en ambas partes se tomaron las Armas se an ganado Plazas, dado Batallas y hecho otras facciones sin aver los enemigos consiguido asta agora (sea Dios bendito) ningun buen efecto. Antes an siempre ydo perdiendo, y si su M.d Ubiera desamparado la causa de Alemaña en ella no Ubiera quedado la Religion chatolica que oy esta mas estendida que antes, y á este daño se siguieran otros mayores en los estados propios de su M.d donde cargaran los enemigos. Dios Gu.e á V.m. como desseo. En M.d A 18 de Ebr.° 1623.

JUAN DE CIRIÇA.»

(Va dirigido al S.or S.° Pedro de Contreras.)

Y Martín de Aróstegui remitió la suya en 2 de Marzo, redactada en la siguiente forma:

Relacion sumaria de las armadas y galeras que se sustentaron los años de 621 y 22 y efectos que hicieron.

«El año de 621, la arm.da del mar ocea.° tuvo 700 ℳ ds.° de consign.on y con esta suma se formo de 21 galeones y navios,

con 4 U hombres de mar y guerra, y se emplearon en diferentes efectos, en el mes de mayo en socorrer á las fuerzas y puerto de la Mamora que estuvo sitiado por mar y por tierra de moros y Olandeses el mes de Junio en hazer escolta á la flota que partio para nu.ª Spaña y en 10 de ag.^{to} 9 navios de la arm.^{da} asistiendo en el estre.º pelea.^{n} con 24 de Olandeses que venian de Levante y se toma.^{n} y hecharon á fondo y quemaron los 7 dellos y los demas fueron muy destroçados / despues desto salio la arm.^{da} á recevir la flota de nueva Spaña y la hizo escolta hasta dexalla en salvam.^{to} / y bolviendo á salir asistio á la guarda del estreº, y tomo 13 navios de Turcos y presas dellos / y vltimam.^{te} aseguro los galeones de la plata y flota de tierra firme hasta entrar en Salbamento / y despues navego limpiando las costas hasta que por fin deste año entró á Imbernar en Lisboa, y Una Squadra de Navios fue á Vizcaya con la gente de mar á Imbernar en sus Casas.

»La Squadra de las galeras de Spaña, haviendose reduzido de 19 á 12 reforzadas, quedandose 2 en Portugal, y embiado otras dos á Cartag.ª de las Indias, se emplearon navegando en diferentes efetos, y en alg.^{as} ocassioues rindieron diversos navios de enemigos peleando.

»El año de 622 Las armadas del mar ocea.º y de la guarda del estrecho de Gibraltar, tubieron Un millon y 80 U dsº de consign.^{on}, y la del mar ocea.º fue de 24 galeones y navios con 5 U hombres de mar y guerra y la del estrecho se formó de 23 galeo.^{s} y navios con 5U528 hombres de mar y guerra inclusos cinco navios que Vinieron de Napoles (alg.^{as} Squadras dela del estre.º se emplearon en hazer Escolta á las flotas de tierra firme y Nueva España que fueron á las Indias y Esta arm.^{da} peleó en el estrecho con tropas de Navios de enemigos / Y la del mar ocea.º navego corriendo y limpiando las costas y fue al Canal de Inglaterra con que se divertieron diferentes intentos del enemigo y bolvio ãmas Costas y ha acudido á lo demas que se ha ofrecido, y por hebr.º de 623 salio á Navegar Una Squadra de 8 galeo.^{es} y Un patache que anda limpiando las costas y asegurando El Comercio.

»La Squadra de galeras de Spaña de 12 reforzadas ha navegado todo el año de 622 asistiendo en el estrecho y acudiendo al soco-

rro y provision de las fuerzas de Berberia y á todo lo demas que se ha offrecido.»

Esta relación la remitió el Secretario Martín de Aróstegui á D. Pedro de Contreras en 2 de Marzo de 1623, según el oficio original que la acompaña.

Fórmula del Juramento que S. M. prestaba ante las Cortes y ceremonial.

La fórmula del juramento que S. M. prestaba ante las Cortes y el ceremonial que se guardaba en ellas, era el siguiente:

«Que V. M. como Rey que es de estos reinos de Castilla, de Leon y de Granada y de los demas reinos y señorios de la corona de Castilla, Jura á Dios y á los Sanctos Ebangelios, que con su mano derecha corporalmente toca, y promete por su fee y palabra real á las ciudades y villa cuyos procuradores de cortes aqui están presentes y á las otras ciudades, villas y lugares de estos reinos á quien representan y á cada una de ellas como si aqui fuesen en particular nombradas, que terná é guardará el patrimonio y señorio de la corona real destos reinos segun y como por las leyes de las partidas y las otras de estos reinos especialmente la ley del Señor Rey D^n^ Juan, fecha en Valladolid esta proveido y ordenado y que contra el thenor y conforme á lo dispuesto en las dichas leyes, no enagenará ciudades, villas y lugares, terminos y jurisdiciones, rentas, pechos ni derechos de lo que pertenece á la dicha corona é patrimonio real y que oy dia tiene y posee y le pertenece y pertenecer puede de aqui en adelante, y que si lo enajenara, que la tal enajenacion que assi hiciese sea sin ley y de ningun valor ni efecto y que no se adquiera derechos ni posesion á la persona á quien se hiciese la enajenacion y merced.

»Assi Dios ayude á V. M. y los Sanctos Ebangelios. Amen.

»Y otrosi: VM. confirma á las dichas ciudades, villas y lugares y á cada una de ellas sus libertades, franquicias, transaciones y privilegios, assi sobre su conservacion en el patrimonio de la corona real como lo demas en los dichos sus privilegios contenidos

y les confirmo los bienes, usos y costumbres y ordenanzas confirmadas, y assi mismo les confirmo las propias rentas, terminos y jurisdiciones que tienen y les pertenecen, que segun lo que por las leyes destos reinos está proveido y segun lo en ellas dispuesto, no les será quitado ni disminuido aora ni en tiempo alguno por si ni por su real mandado ni por otra alguna causa, forma ni ocasion y que mandará que assi le sean guardadas y cumplidas y que persona alguna no les vaya á pasar contra lo dicho ni contra cosa alguna ahora ni en ningun tiempo ni por alguna manera, so pena de la su mrd y de las penas en los previlegios contenidos.

»Todo lo cual V. M. como Rey y Señor destos reinos á suplicacion de los procuradores de cortes que están presentes lo jura, promete, confirma y dice.

»Lo que se haze el dia del juramento que S. M. otorga al Reino.

»Estando los procuradores de cortes en las salas de las consultas, sale S. M. á ella, en la cual está puesto un dosel de brocado y una silla de lo mismo debajo del.

»En frente de S. M. está un perlado y el capellan mayor de S. M., el cual tiene en sus manos un misal con una cruz.

»S. M. manda al mas antiguo consejero de la Cámara leer la escriptura del juramento.

»Habiéndola leydo, toma el prelado de manos del Capellan mayor el misal y le abre y pone en él la cruz y lo llega á S. M, el cual toca la cruz y Santos ebangelios con su mano derecha y dice en alta voz: assi lo juro, prometo, confirmo y digo.

»El procurador de Burgos abla luego dando las gracias delo que S. M. ha hecho al Reino.

»S. M. responde: yo os agradezco mucho lo que me habeis dicho y haré se os dé el testimonio que pedis. Luego llegan los Procuradores á besar la mano á S. M.

»Hecho esto entran los de Toledo que han estado en otra pieza fuera y hacen lo mismo.» (Documento núm. 109.)

Limitaciones impuestas á los Procuradores de Burgos y Soria.

El Corregidor de Burgos, en exposición á S. M. de 6 de Marzo de 1623, manifestó, que no pudo excusar el pleito homenaje y la instrucción que la ciudad impuso á sus Procuradores, añadiendo, qué si bien procuró que no lo hiciesen, no se pudo conseguir sin demostraciones rigorosas que juzgaba no convenía al servicio de S. M. ejecutarlas. (Documento núm. 44.)

El Rey por Real cédula de 26 de Septiembre ordenó á la ciudad de Burgos alzara á sus Procuradores cualquier juramento y pleito homenaje que les hubiesen tomado, ó al menos para que otorgasen el servicio ordinario que se acostumbraba. (*El Poder civil en España*, tomo VI. Documento núm. 945.)

También el Corregidor de Soria en 19 de Marzo de 1623, al participar el nombramiento de Procuradores, decía que la ciudad no les había querido dar poder sin hacer primero el pleito homenaje que habían hecho otras, y añadía: «No he dado lugar á que el pleito homenage se haga con la generalidad que pretendia la Ciudad hasta dar este aviso á V. M.» El Rey decretó al margen: «*Pase por ello*», y lo rubricó. (Documento núm. 53.)

Carta acordada.

Tres días antes de convocar estas Cortes, se publicó el 10 de Febrero, una carta acordada que S. M. quiso tuviera fuerza de ley y comprende las siguientes resoluciones: 1.ª Reducción de los oficios á la tercera parte. 2.ª Los pretendientes no residirían en la corte en cada un año más de treinta días. 3.ª No podrían enviarse Jueces de comisión ni ejecutores. 4.ª No se examinarían Escribanos del Reino por tiempo de 20 años. 5.ª Se estableció el modo en los criados, alhajas y adornos de las casas y en los trajes de los hombres y mujeres. 6.ª No se harían dorados. 7.ª No se podría bordar ningún género de cosa. 8.ª No se podrían hacer

colgaduras de verano de telas extranjeras. 9.ª No se traería oro ni plata en tela ni guarnición. 10. No se podrían traer guarniciones en los vestidos. 11. Tampoco se traerían serreruelos de seda. 12. No se venderían paños ni telas fabricadas en el Reino sin que tuviesen marca ó ley. 13. No se importaría en el Reino ninguna cosa hecha. 14. Se traerían valonas ó cuellos de á dozavo y ocho anchos sin ningún aderezo. 15. Se renovó la Pragmática sobre el uso y tratamiento de las cortesías. 16. Se fijaron limitaciones para la dote, joyas, arras y vestidos. 17. A las damas de Palacio no se las dotaría sino con un cuento de doze y la saya. 18. S. M. no daría oficio ni plaza de asiento ni de su casa en matrimonio. 19. Se establecieron privilegios en favor de los casados. 20. Se fijó el modo cómo se habían de hacer las pruebas de nobleza. 21. Se dictaron medidas para el aumento de población. 22. Se dijo dónde podía haber estudios de Gramática. Y 23. Se mandaron quitar las casas públicas.

Concesión de los servicios.

En 3 de Febrero de 1624, el Reino concedió un servicio de doce millones de ducados, que se pagarían en seis años, y sobre los demás arbitrios de costumbre impuso el de uno por ciento sobre lo que se vendiese, cobrándose en unión de la alcabala. Se autorizó al Rey para vender quinientos mil ducados de renta situados en lo que faltaba por cobrar del servicio de 18 millones concedido anteriormente y que aún estaba corriendo. El derecho de cobrar el servicio quedó á cargo del Reino, sin que el Fisco tuviera en ello la menor intervención. La escritura del servicio de los doce millones fué otorgada en 18 de Febrero de 1626, y la de prórroga de los diez y ocho millones en 27 de Octubre de 1629.

Condiciones de los servicios.

Para comprender bien la importancia de la discusión reservada que Felipe IV mantuvo con la Junta de Asistentes, acerca de las

condiciones que las Cortes exigían para el otorgamiento de los servicios, debemos repetir, que en las de 1623 á 1629, se introdujo un cambio radical en el sistema de deliberar, pues el Reino en Cortes solo daba un voto consultivo que debía ratificarse por los Ayuntamientos de las respectivas ciudades á quienes competía el derecho de elegir Procuradores de Cortes. En cambio se ponían condiciones al otorgamiento de los servicios, y en estas condiciones se consignaban los deseos de los pueblos, y no se extendían las escrituras de concesión hasta que el Rey aprobaba las condiciones ó daba las razones de su negativa.

El documento más antiguo de cuantos contiene el expediente que se examina, es la consulta de la Junta de Asistentes de 8 de Febrero de 1624, informando acerca de las condiciones que pedía el Reino para el servicio de los 70 millones á S. M., y en el margen de la misma se extendió el siguiente decreto: «*Por las propuestas de Pedro de Contreras que van á la margen de las condiciones vereis lo que he resuelto en los puntos desta consulta*», y lo rubricó. (Documento núm. 57.) Refiriéndose á la anterior consulta, elevó otra la Junta de Asistentes en 11 de Febrero, que debió molestar á S. M. por los términos del decreto que de su mano escribió en la carpeta. La consulta dice así:

«*Sobre algunas condiciones y Suplicas de las que ha pedido el Reyno para el servicio que hace á V. M.d*

»Señor

»A la Consulta desta Junta de 8 del presente, sobre los medios, arbitrios, i condiciones que el Reyno ha pedido para el servicio de los 70 𝔐es que haze á V. M.d ha sido servido de responder.

»Por las respuestas de Pedro de Contreras que van á la margen de las condiciones, vereis lo que he resuelto en los puntos de esta consulta.

»El quaderno que dio el Reyno, y fue con ella donde estan las respuestas no vino con la consulta, y pareze le enbio V. M.d al mismo Reyno, y oy le han entregado al Presidente, y se han Visto en esta Junta.

»Despues de averse referido al principio de la consulta el acuerdo que hizo el Reyno sobre la cantidad del servicio; y que reservo elegir los medios, arbitrios, i condiciones, se puso Un cap.º que dize desta manera.

»El dicho primer acuerdo que tiene siete cap.os i el 5.º dellos es Una condicion sobre que la administracion general deste servicio, i su cobranza, i paga, i de los reditos i redencion del principal del censo que se ha de fundar, sea del Reyno estando Junto en Cortes i de los Comisarios que en su ausencia nombrare para su administracion, i todo pase ante los Escrivanos mayores de las Cortes, y tengan Junta con amplia jurisdicion, lo qual se execute sin embargo de qualquier ley, cedula, decreto, carta acordada, orden, estilo i costumbre que aya en contrario, i del pleyto introducido por los Diputados del Reyno del intermedio de las Cortes vltimas que pretendieron se les agregase el exercicio de la Comision del Reyno de la administracion de millones, mandando V. M.d declarar por no partes á los dichos Diputados, i á los que son, i fueren adelante en esta pretension; i que se entienda lo mismo con este nuevo servicio, como con el de los 18 Ꝺes que corre, i se de por ninguno el dicho pleyto, i no se admita peticion, ni se oyga á la parte de los Diputados, inibiendo á los Consejos y Tribunales, para que no puedan conocer desta causa, ni de otra que se intentare de nuevo en esta razon, dando para su firmeza las cedulas i demas recaudos que el Reyno pidiese para que no sean oydos ni admitidos á la prosecucion del dicho pleyto, ni intentar otro de nuevo. Esta condicion parece á la Junta que se deve quitar en quanto á la de Comisarios de Ꝺ 8 porque V. M.d mando (avra dos años) que para escusarla y que se reduxese á la de Diputados del encabeçamiento general de alcavalas i tercias, i cesasen los gastos que en la otra se hazian se feneciese con brevedad el pleyto que sobre ello se tratava en el Consejo, i si no lo estuviese antes de las primeras Cortes, por lo menos se hiziese esto desde ellas en adelante, i que desta resolucion se diese noticia á las ciudades y Villa de voto en Cortes, para que desde luego se tuviese entendido; i asi se hizo; i no se deve ir contra esto por ser muy conviniente; i hasta de pocos años á esta parte los Diputados de las dichas alcavalas i tercias (que son los que ha avido,

i ay por ley del Reyno) lo han hecho todo, i podran hazer aora sin añadirse mas personas; i lo Uno, i otro no será mucha ocupacion; y los Comisarios de millones ha sido introducion nueva, i no necesaria, ni sirve mas que de gastar Un gran pedaço de hazienda, que en los años que se supone durará este servicio, montaria mucho; i al tpo que se trata de reformacion de oficios, gastos i mercedes y está todo tan apurado i acavado, no se deve permitir este, que no será pequeño, ni duplicar Tribunales sin conveniencia, antes con perjuyzio de la republica causando en ella vejaciones, molestias, i otros daños, á que no es Justo dar lugar, si no que se guarde lo que V. M.d tiene mandado con tanto acuerdo: i á los mismos Procuradores de Cortes no se les haze ningun agrabio en ello por que demas de no tener derecho á esta pretension savian quando fueron elegidos en sus Ciudades, i vinieron, lo que V. M.d tenia mandado en esta parte; y todo lo que se dize en muchos cap.os deste cuaderno tocante á esta comision, i que pase ante los escrivanos de las Cortes se ha de quitar.

»La respuesta dize asi. Por diversas razones que su M.d ha considerado manda se agregue el exercicio de la Diputacion á la comision de la administracion del Reyno de millones, i deste servicio, pase todo ante los escrivanos mayores de las Cortes.

»Tambien se ha visto Un Decreto de V. M.d de 9. para el Presidente, que es como se sigue.

»El Reyno se ha conformado con lo que he resuelto en las condiciones que ha acordado para el servicio presente. Toda via me ha representado en razon de las condiciones 5.a del acuerdo, i en la 6.a de las que se inoban lo que vereis por la peticion inclusa, suplicandome sea servido de concederselo. Y por que la instancia que ha hecho es grande, i no parece que ay inconviniente, le he hecho esta mrd; Tendreislo asi entendido para que se ponga en el asiento en esta conformidad.

»En la peticion dize, que aviendo visto lo que V. M.d ha sido servido de responder á los acuerdos, i medios elegidos para la paga deste servicio, i á las condiciones, Sup.ca á V. M.d en quanto á la dicha condicion 5.a, que porque tiene por conviniente la Comision i la Diputacion, mande las aya ambas, i la Comision quede segun i en la forma contenida en la dicha condicion; i que el

num.º de Comisarios sea cinco; i para que se escusen costas i no se quite la Diputacion, se reduzga el salario de cada uno de los comisarios i Diputados á la mitad del que llevaban los Comisarios en el intermedio destas Cortes; i lo mismo del que gozan los Diputados, que son todos igualmente á mil ducados cada año, i se vienen á reducir á 500. con mas 300 d.s para casa de aposento, i los demas emolumentos que les toca.

»La Junta de conformidad (cumpliendo con su obligacion) no puede apartarse del parecer que tuvo, i se contiene en el cap.º de arriva sacado de la otra consulta; pues por las razones que en el se dizen, i otras, no conviene que aya Comisarios, ni dos Tribunales para cosa que muy descansadamente puede hazer Uno, que es el de los tres Diputados de alcavalas i tercias, el qual está erigido i fundado por ley del Reyno, i ella, i la costumbre i posesion tan antigua le favorecen i anparan, i á las Ciudades de Voto en Cortes que por turno andan entre ellas estos Diputados, i tambien á los Contadores del Reyno ante quien ha pasado i pasa lo que hazen en su Diputacion con el salario ordinario que tienen por sus oficios sin añadirles mas. y la Comision parece que se forma de cinco sin los escrivanos de las Cortes, pues la condicion y resolucion de V. M.d es que pase ante ellos, i llevan el mismo salario i emolumentos que los Comisarios con que son siete personas sin portero i otros oficiales i gastos que vienen á hazer Una gran suma, aunque para colorear su pretension dizen que sea con la mitad del salario, siendo lo demas inportancia los 300 d.s que á cada vno se dá para casa de aposento, i los otros emolumentos, de manera que se conoce con evidencia que solo tratan de su interes, i no del R.l servicio, beneficio de la republica i conveniencia de los negocios, i escusar gastos tan grandes en tpo tan apretado, i que todo está tan adelgaçado i lleno de trabajos. Y la Junta considerando todo esto, i que se deve dar satisfacion á los contribuyentes que son los interesados, i que lo pagan, i no á estas personas particulares que (como esta dicho) no miran sino á sus aprovechamientos, lo representa á V. M.d para que teniendo estas causas por tan justificadas i fuertes como le parece lo son, se sirva de reformar lo que toca á este cap.º conforme al primer parecer della.

»En el negocio de las condiciones generales del Reyno que dixo eran para el alibio i bien destos Reynos ay vn cap.° que es el 24 y lo que contiene, i sobre el parecio á la Junta es como se sigue.

»El 24 en que se pide que se revoque la cedula que V. M.d mandó dar en 8 de Noviembre de 621 para que el Reyno que estaba junto en Cortes i los Procuradores dellas que adelante viniesen, i los Diputados que dexan en su lugar disueltas las Cortes para la administracion del encabeçamiento general i servicio de los millones no diesen librauças de las ayudas de costa, limosnas, i otros qualesquier gastos hechos en las dichas Cortes, i que se huviesen de hazer de alli adelante, sin dar noticia al Presidente y Asistentes de Cortes i tener licencia suya para ello. Parece que no ha lugar ni conviene, porque lo que en esto se proveyo fue muy necesario, respeto que los gastos que se hizieron en las Cortes pasadas en tiempo del Rey nro S.r (que esta en gloria) y las ayudas de costa que dieron i se tomaron para si fueron con mucho ecceso, acrecentandolas cada dia mas, consumiendo en esto buena parte de los servicios que concedian, i del encabeçamiento general de las alcavalas i tercias, i fue muy necesario poner remedio en ello para que los gastos se moderasen i reduxesen á lo Justo.

»La respuesta dize asi. En quanto á las librauças, las que tocaren á gastos de pleytos, salarios que se llevaban quando se dió la cedula, propinas, ayudas de costa ordinarias y extraordinarias de los escrivanos mayores de las Cortes i demas emolumentos que acostumbran llevar, lo libre todo el Reyno, i lo paguen sus recetores sin embargo de la cedula; i en todo lo demas que no fuere esto se guarde la cedula; i reservo en mi el nombrar la persona que huviere de tomar las quentas.

»Tambien en esto ha reparado la Junta, por que en las cosas que V. M.d permite al Reyno que pueda hazer sin dar quenta al Presidente i Asistentes de Cortes i tener licencia suya, entran muchos excesos, i gastos superfluos que se han hecho, i haran, i el intento que se tubo fue remediarlo, i poner las cosas en raçon. Y pues V. M.d ha tratado y trata de ajustarlas conforme á ella, no parece que en lo que se ha reconocido tanto daño deven quedar con livertad las personas por cuyas manos pasa, para que

traten dello como quisieren, repartiendo entre si tan grandes cantidades, i dexando de escusar lo que no fuere necesario, i seria aprovar V. M.ᵈ en publico lo que por desconcierto i grande ecceso se murmuraba, de tal manera que obligo á dar quenta dello á V. M.ᵈ para que se pusiese como se puso rem.º i es de grande inconviniente para este i otros casos el exemplo i seguro que se da, á que con traças de diligencias se revoque lo que con tanto acuerdo está prevenido i dado el orden que conviene por cedula de V. M.ᵈ i asi pareze lo mismo que en la otra consulta se dixo.

»Lo que toca á la segunda sup.ᶜᵃ del Reyno que vino con el decreto de V. M.ᵈ sobre que no se proceda contra los Recetores i personas que se nombraren para la paga de los serv.ᵒˢ ordin.º i extraordin.º, sino fuere por el dinero que efetivamente huvieren cobrado mostrando recaudos de aver hecho diligencias en tpo., i en forma. Parece bien.

»V. M.ᵈ mandará lo que fuere servido. En Madrid á 11 de Hebrero 1624.=Siguen cinco rubricas=

»En la carpeta hay un decreto de letra del Rey y rubricado, que dice asi: «*por razones de mas consideracion que los inconbenientes que aqui se apuntan he resuelto esto y assi se executara acabando al punto las cartas a las Ciudades y la de Cordoba antes que yo llegue alli q.ᵉ esto obiera importado mas q.ᵉ los reparos que se an echo.*» (Documento núm 58.)

«El Reino, en exposicion de 31 de Marzo de 1624, y con motivo de la concesion de los servicios, estableció las condiciones con las cuales podían ambos concederse.

»En la primera, para encontrar algun alivio de los contribuyentes, se pidió á S. M. se concediesen nueve plazos, siendo el 1.º en fin de Abril 1624 y los demas de cuatro en cuatro meses por los tercios del año; que el segundo seria por fin de Agosto del dicho año, y el tercero en fin de Diciembre dél y sucesivamente. Los demas, que el ultimo vendria á ser fin de Dbre 1626, conque parecia ser tiempo bastante para que las personas que lo habian de pagar lo pudiesen hacer con alguna comodidad por estar tan pobres y necesitados como era notorio.

»Al margen se dice: «*hágase esto como se pide*», y lo rubricó el Rey.

»En segundo lugar se pidió, que los servicios no se cobrasen de los receptores hasta ser pasados cuatro meses del plazo que S. M. señalase, para que en ello tuviesen lugar de cobrar de los lugares y personas que lo habian de pagar y juntar el dinero.

»Para satisfacer las libranzas, y que contra los procuradores de cortes ni sus receptores, no se hiciese ninguna diligencia librando cartas y sobre cartas hasta ser pasados los dichos cuatro meses, despues del plazo que seria menester para cobrar de los lugares, por estar muy necesitados y con menos posibilidad que cuando se otorgaron los servicios pasados y entonces se dió dos meses y se ha visto por esperiencia no poder cobrar en ellos sino es molestandose mucho y con esto se adicionarian costas y ejecutores, y teniendo los receptores termino bastante lo darian á los lugares para que con mas beneficio suyo pudiesen pagar.

»Al margen se dice: «*Que en cada plazo tengan los receptores dos meses mas para cobrar y pagar como se les han dado en el pasado.*»

»Dijose en tercer término, que por haber visto algunas veces que las personas que tenian libranzas en el servicio ordinario y estraordinario, suelen requerir con ellas á los Procuradores de cortes, por escusarse de ir á las cabezas de partido, no pudiendolo hacer por tener en ellas receptores nombrados que cobran y pagan, S. M. se sirviese mandar, que los que tuvieran libranzas no pudiesen requerir con ellas ni hacer diligencias en la cobranza con los procuradores de cortes sino que hubiesen de acudir y acudieran pasado el plazo en que habian de pagar los receptores que tenian nombrados en las cabezas de partido, adonde se juntaba el dinero que tienen obligacion de pagar, pues habiendo hecho las diligencias con ello si no pagauan se podran hacer despues con los Procuradores de cortes sin inquietarles con requerimientos y notificaciones.

»Al margen se dijo que «*para cobrarse las libranzas dadas y que se diesen en este servicio, se hubiera de requerir con ellas en las cabezas de los partidos pasados los plazos de sus pagos como el Reino lo pretende y se ha hecho siempre y con los testimonios*

de los requerimientos y no de otra manera se den sobre cartas dirigidas á los corregidores de las mismas cabezas de partido como meros ejecutores de ello.»

»Con el n.° cuatro se consigna, que para escusar cuanto se pudieran, las costas que se suelen causar en la cobranza de este servicio, por la multiplicacion de libranzas que de su proceder se daban, suplicaban á S. M. mandase que las que se diesen fuesen las menos que se pudieran, y las que despacharan en favor de cualquier hombre de negocios ú otras personas, se dieran á otra parte de ellas, por ser participes en algun asiento ó por cualquiera otra causa ó razon que fuese no pudiera llevar mas que un salario por toda la cantidad de la libranza que hubieran dado y que el Consejo de Hacienda lo ejecutase assi, por ser tan combeniente para el alivio de los que habian de pagar.

»Al margen se dijo: que «*aunque algunas de las libranzas pertenecian á una ó mas personas por razones del servicio*, *no se de mas de una sobre carta con las costas ordinarias de 400 maravedis por dia y cuando las partes pidiesen dos ó mas sobre cartas se hubiese de ratear entre ellos conforme á la cantidad que á cada uno tocara*, *q*[e] *es lo mismo que hasta ahora se ha hecho.*»

»En la concesion de otros servicios se dijo con el n.° cinco: «se suplicó al Rey mandase en las cartas receptorias que se mandasen para cobrar, los corregidores de la cabeza de partido donde se hubiera de juntar el dinero, diesen los mandamientos y pedimentos de los receptores á las personas que nombrasen los dichos receptores, para cobrar de cada uno de los lugares lo que debiesen pagar y que algunos no los querian dar sino que los corregidores los daban á quien querian, de que se seguia ir, contra lo mandado por S. M. en la carta receptoria, á hacer mas costas á los lugares, porque no atendian las personas que nombraban los dichos corregidores sino á que se alargase mas la cobranza para ocupar mas dias y llevar salarios; y suplicaban de nuevo á S. M. mandase q[e] los corregidores diesen los mandamientos á las personas que nombrasen los dichos receptores, sin poner escusa ni dilacion, y que si no lo hicieran pudieran acudir á la justicia real en lo mas cercano, y pedir los den y por espresa palabra se pusiese esto en las cartas receptorias que se despachasen del dicho

permiso, como se ha hecho en lo pasado, para que los corregidores lo tuviesen entendido y cumpliesen.

»Al margen se dijo: «*lo que en esta se pide está mandado por cédula del Rey Dn Felipe III* (n. s.) *del año 617 y conforme á ella han sido las receptorias para los trienios pasados y agora se haga lo mismo conque el salario que se señalase á cada ejecutor no esceda de ocho reales por dia y se reparta y cobre con igualdad y justificacion.*»

»Al n.° sexto se pidió á S. M., que no se repartiese mas cantidad de la que se concede, y que con el escribano mayor de rentas y demas personas que se juntasen á su repartimiento y hacer las receptorias, asistiesen los diputados del reino y sus contadores.

»Al margen se dijo: que «*los diputados contadores del reino podian asistir al repartimiento como se habia hecho hasta aqui.*»

»El n.° septimo dice, que por ser la concesion de los servicios tan antigua, no parece se indicó el despachar, siendo necesarios, ejecutores para su cobranza, como se hace en otros generos en la pragmática que ultimamente se habia promulgado, pues despues de ella se habian despachado, en las ocasiones que se habian ofrecido, como se hacian antes, y aunque el salario solo era de ocho reales por dia, se imposibilitaria la cobranza y pago si hubiese novedad en lo hasta aqui hecho.

»Al margen se dijo: «*hagase assi con los ocho reales de salario que hasta aqui se ha acostumbrado.*»

»Con el n.° octavo se pidió á S. M., que sin embargo de cualquier cosa que hubiese en contrario, los ejecutores que fuesen necesarios despachar para la cobranza del servicio ordinario y estraordinario que nombrasen los receptores de él, usasen de la comision que por ello se les diera y para su cumplimiento, al margen se consignó, que los ejecutores nombrados por los receptores para esta cobranza, podrian usar de las comisiones, sin embargo de cualquier orden que hubiera en contrario, conque no hubiese mas que un ejecutor en cada lugar y en un mismo tiempo para este servicio.

»Y con el n.° nueve se dijo, que habia algunas receptorias del servicio ordinario y extraordinario que las gozan y tienen particulares, desmembradas de las ciudades y villas de voto en cor-

tes á quien pertenecen, para que las allan los procuradores que son los que en su nombre conceden á V. M. este servicio, y por la causa que se dan y para que esto tenga efecto suplico á V. M., pues es conforme á la ley del reino mande se vuelvan á cada una de las dichas ciudades y villas las receptorias que fuesen de su provincia.

»Al margen se dijo que «*esto no se podia hacer conforme á justicia por haber parte interesada que tiene derechos adquiridos.*»

La consulta original está en el expediente 85 y el decreto del rey dice: «*como parece*», y lo rubricó. (Documento núm. 51.)

El Reino elevó otra exposición á S. M. en 1.° de Diciembre de 1624, en los siguientes términos:

«Señor:

»El Reino ha ido tratando de los medios sobre que se ha de imponer la renta de los 12 millones en 6 años con que sirve á S. M., y ale parecido mas conveniente imponer derecho de uno por ciento en todo lo que se vendiese, reservando solo el pan cocido, que el medio de la harina que las juntas de los dos consejos y cortes aprobaran ha sido y es, que el Reino libremente elija lo que le pareciese mejor, habiendo tenido gusto, por tal será muy digno de la grandeza de V. M. el venir en este medio.

»Reputale por cuantioso en un millon y quinientos mil ducados, y ha entendido por comisarios suyos, que ha acordado suplicar á V. M. sea servida de usar de licencia para usar del medio del anclaje y valerse de lo que resultase del para el pago de este servicio, no embargante que es uno de los arbitrios que penden de solo la real mano de V. M., y en que se le ha dicho que no ha de tocar.

»Ya comuniqué este asunto con la Junta de Cortes donde se acordó que V. M. hiciese lo que fuese servido en conceder ó no lo que el Reino pide tocante al anclaje, y porque entiendo acudirá á suplicarlo á V. M. en la ejecucion de su acuerdo, me ha parecido hacer esta observacion, deseando que la escude al servicio de V. M. doliendose de que sus fuerzas no sean conformes á su voluntad, para poder escusar esta peticion que merece se le conceda, para que quede con mayor reconocimiento al amor paternal

conq.e V. M. se acomoda á la posibilidad de sus medios y con el consuelo que siempre recibe de la clemencia y real mano de V. M. que mandará lo que mas convenga.

»En este expediente hay una nota firmada por D. Rafael Cornejo, Secretario de las Cortes, que dice, que en Madrid á 5 de Dbre de 1624, hizo el Reino en las cortes que de presente se están celebrando, el acuerdo siguiente, que fué el voto de D. Antonio Alvarez de Bohorgues procurador por la ciudad de Cordoba.

»Discutió el Reino lo que seria bien elegir y de que medios seria bien usar para el cumplimiento de la renta del servicio que por voto consultivo está acordado hacer á S. M., y acordó por mayor parte, que las demostraciones que el Reino ha hecho en servicio de S. M. manifiestan el amor y fidelidad conque acude á él, pues hallandose este Reino tan gravado con imposiciones y tributos tan pesados, que parece imposible dar satisfaccion á ellos en medio de esta estrecheça, se encarga de otros de nuevo para acudir á las necesidades en que S. M. se halla para la defensa de estos reinos y de la religion, y assi aunque en los arbitrios que se han tratado se reconocen grandes inconvenientes, pero como es fuerza elegir alguno para cumplir la cantidad conque el reino desea servir á S. M. para dar fin á esta materia con la brevedad que conviene, es en que se impongan dos reales en cada anega de sal en este reino de Castilla para el pago del servicio que el Reino hace á S. M. y por el tiempo de él, con condicion que S. M. no haya de poder crecer el precio de la sal, ni hacer nueva imposicion en ella, en todo el tiempo que durare el servicio y con el arbitrio del uno por ciento del pan, de esta sal y de el anclaje, suplicando á S. M. le de al Reino seguridad se haya de sacar todo el servicio de los doce millones sin que se imponga otro arbitrio de nuevo, sino que si antes de los seis años se pagase con los dichos arbitrios el servicio de los doce millones, cese el servicio, y si en los seis años no se acabase de pagar, corra adelante hasta estar pagado enteramente, sin que agora en el reino junto en cortes ni despues en todo el tiempo que correrá el dicho servicio, se haya de usar ni elegir otro arbitrio alguno ni por via de ensanches ni de otra manera, siendo á eleccion del Reino ordenar la forma de administracion de este arbitrio de la

sal y de los demas y dando al reino amplia jurisdicion para su cobranza y administracion y todas las condiciones que le parecieren convenientes al servicio de S. M. y alivio de los reinos, con los cuales y con todas las dichas claridades, y no de otra manera, se haga el voto consultivo á las ciudades y villas de voto en cortes.

»El Rey decretó al margen lo siguiente: «*Aunque como aqui decis á las juntas de los dos Consejos y de Cortes habia parecido concordamente medio mas apropósito el de la harina, tengo por bien por mejor satisfacion del Reino que use del uno por ciento y le doy licencia para que se valga de los 50,000 ducados de lo que procediese del anclaje, advirtiendole vos que lo demas ha de ser para lo que yo mandare y con este presupuesto y que se hace muy largo en el uno por ciento. Ajuste los demas medios de manera que sean convenientes y sufficientes al pago del servicio concluyendo esto dentro de cuatro dias porque en la dilacion que se interpone se falta á la reputacion en la ocurrencia á las necesidades pues disminuirá el servicio y buenos effectos del, y significarleis que aunque de su amor y fidelidad tengo la estimacion ques justo, la debe tener el Reino de que en la cantidad, tiempo y medio he condescendido y condesciendo con el por la atencion que llevo á la estrecheza en que me ha representado se halla y á su propia conservacion. Sin embargo, que las necesidades precissas della son superiores al servicio ofrecido*» y lo rubricó. (Documento número 94.)

»El Presidente del Consejo, en consulta de 8 de Diciembre 1624, refiriéndose á la anterior resolucion, manifestó á S. M., que antes de comunicarlo al Reino se le ofreció representar á S. M. por papel que escribe al Conde de Olivares, que haciendose un servicio tan grande sobre el que va corriendo (que uno y otra, montan cuatro millones cada año) seria de mayor desconsuelo al Reino que la limitacion de 50,000 ducados que negarles el anclaje, y me dijo en nombre de V. M. el secretario Pedro de Contreras, respondiese al Reino (como lo hice en 3 de este mes) que habiendo yo vuelto á suplicar á V. M. le hiciese merced sin esa claridad y limitacion de todo lo que montase, me habia mandado decirle, que acordados los demas medios de que se ha de sacar el

servicio, tomaria V. M. resolucion en ello, ajustando esta materia de forma que no fuese impeditiva al bien publico por razon del comercio. Despues de lo cual ha resuelto crear juntas con el uno por ciento del medio del papel y de la imposicion de dos reales en cada fanega de sal y del mismo medio del anclaje, suplicando á V. M., le haga merced del enteramente como se refiere en el acuerdo incluso de 5 de este mes. Paresceme que ajustando la imposicion del anclaje de tal manera que no se haga daño al comercio, podrá V. M., siendo servido, hacer al Reino la merced que suplica, mandando en todo lo que fuere su real voluntad.

»El Rey decretó en la carpeta: «*bease esto en la Junta de Cortes y digaseme lo que pareciera abiendo tomado noticias en ella de personas platicas y desinteresadas en este efecto y ajustado como se pudiera el valor que tendran*» y lo rubricó. (Documento núm. 95.)

»La Junta de asistentes informó en 21 Febrero de 1625 á S. M. sobre las condiciones que ponia el Reino en el servicio de 12 millones pagados en 6 años que por voto consultivo habia acordado hacer á S. M. y algunas otras cosas.

»El decreto del Rey escrito al margen de la consulta dice asi:

»*Conformome con lo que parece á la Junta con estos aditamentos:*

»*En el segundo género, que trata de los cuatro medios no se haga replica á los que propone el Reino ni tampoco parece que hay que tratar de que si no se cobraran los 12 millones en los 6 años pasen adelante los medios pues el Reino lo tiene concedido en este mismo género.*

»*Donde dice los efectos en que se ha de distribuir el servicio, será bien declarar que se cumplirá assi no habiendo cosas tan indispensables que obligue á mudarlo en algunas.*

»*En el género cuarto, capitulo 21, que pide que los feeles cojedores se puedan apartar de las denunciaciones se declare que solo los arrendadores pueden hacer este apartamiento. En esto mismo donde se pone que la contribucion se recoja en las cabezas de partido y de ellas se lleve á la cabeza de la provincia, se declare que los que quisieren pueden librarse en la cabeza de partido sin llevarlo á otras partes.*

»En el 5.º género, que trata del derecho de la sal se proponga al Reino que será bien que se recoja en las cabezas de partido donde se juntan las demas procedentes de las salinas y que no conviene llevarlos á la cabeza de provincia y declarese tambien que el nuevo derecho del papel que viene de fuera del reino y el derecho del anclaje no se lleve á las cabezas de partido ni de provincia, sino que se libre donde se quisiere enviando relacion del valor á las cabezas de partido y de provincia.

»En el género 8 acerca de las formas de administrar los arbitrios, me conformo conque me envien cada año relacion de lo que ha valido cada genero.

»En el género 10, que trata de la comision de millones que cuando llegare el caso se tomará la resolucion que mas conviniera.

»En el capítulo 6 del género 11 que trata de que no se saque plata en pasta, me conformo conque la que fuere mia pueda sacarla en pasta si quisiera para mejor beneficio de mi hacienda.

»El capítulo 8 de este género dice que no se pueda pedir otra contribucion durante este servicio si no es en caso de suprema necesidad. Y en cuanto á la competencia de jurisdicion con la cruzada no es necesario hacer juntas sino que en el Consejo halla sala de competencias para las de la cruzada como las ay para los demas consejos.

»Quanto al nombramiento de visitador que se pone en el capítulo tercero del genero 12 bastará que el Reino de cuenta á la Sala de Mil y Quinientas de las causas que ay para hacer la visita.

»En el capítulo 9.º del mismo género en que pide el Reino cesion de los derechos entre hombres de negocios no estimo ahora ocasion para tratar de esto.

»Propónese en el género 13, capítulo 12, que no se puedan crecer los juros. Se podrá responder que no se crecerán reservando el caso de supremo aprieto.

»En el capítulo 5.º del género 14 sobre registros de mercaderías que vienen de fuera se haga la ley que parece conque se quita el gravámen de haber de tomar la razon de los registros los escribanos de los ayuntamientos.

»Quanto á las denunciaciones de los moriscos de que trata el capítulo 7.º de este género, me conformo en que no se haga la ley

pero mandese á los corregidores á decir que no admitan las denunciaciones ni traten de las pendientes sin obligarles á que envien las causas al consejo encargandoles que estén con cuidado de saber en lo que se ocupan, y en su modo de proceder y que no siendo cual conviene los castiguen no procediendo contra ellos por moriscos sino como contra delincuentes y vagamundos y que si se ofreciera algun caso particular de que se deba dar cuenta al Consejo lo hagan.

»*Tambien me conformo con la Junta en que no se revoque la orden para que el Reino no pueda dar libranzas sin que las apruebe la Junta, de que se trata en el capítulo 9.°, añadiendo que yo mandaré que se les dé entera satisfaccion en lo que tuviese justificacion ó capacidad de gracias.*

»*El genero 16 que trata de las cosas de los maestros será bien que se quite esta condicion sin que llegue á ponerse á las ciudades.*

»*En el capítulo 6.° del género 17, de lo que se ha de dar á los procuradores de cortes está bien lo que parece á la Junta advirtiéndoles que se les cumplirá lo que se ha dicho de palabra.*

»*En las suplicas nuevas que hace el Reino como parece á la Junta, escepto de la 5.ª que trata de las espuelas de los comendadores de San Juan en que parece justo lo que pide el Reino y assi se trate del remedio; y en lo que toca á la comision que tiene Gilemon de la Mota para el consumo de los oficios de regimiento, yo quedo mirando*», y lo rubricó. (Documento núm. 96.)

En 19 de Abril de 1625 volvió el Reino á hacer observaciones acerca de los acuerdos que se habían dictado para otorgar el servicio de los 12 millones, y la Junta de Asistentes emitió su dictamen.

El Rey escribió al margen: «*En cuanto á esta condicion* (que era la 4.ª) *y otras que tratan de que lo procedente de este servicio se lleve á las cabezas de provincia, se haga como lo pide el Reino librando lo que procediera en las fronteras y puertos de mar en ellos mismos por escusar costas, pero si en algun tiempo se hallase mejor forma de administracion se podrá tomar por el Reino ó por la comision de millones la cual ha de haber de mas de la diputacion de alcabalas reduciendo el salario de los comisarios y escribanos mayores de las cortes ante quien se han de hacer las juntas.*

»*En el genero 14 condicion 2.ª se les concedia que pasen las libranzas que diere el Reino sin que sea menester aprobacion de la cámara, en todas aquellas cosas que son ordinarias y como de estampa, pero en las cosas estraordinarias se guarde la cedula que está despachada.*

»*En cuanto á la reduccion de los oficios sobre que tiene comision Gilimon de la Mota no se admitia la replica. Concedese la condicion de que las aplicaciones de 30,000 maravedis abajo vuelvan á los regimientos sin exceptuar las ciudades donde hay chancillerías y audiencias y tambien la condicion nueva de que los corregidores nombren los tenientes como lo solian hacer antes de la pragmática.*

»*En cuanto á los 6000 ducados que pide se den á cada procurador de cortes en orden aparte digo lo que se ha de hacer.*

»*En todo lo demas que contiene esta consulta me conformo con la Junta*», y lo rubricó. (Documento núm. 97.)

En el expediente núm. 102 hay una nota del Reino y una comunicación del Presidente del Consejo, de la que resulta, que aquel pedía baja en el encabezamiento general de las alcabalas de 100 cuentos de maravedís, ó por lo menos, lo que montaran las alcabalas que después de la prorrogación presente se hubieran aplicado á S. M. y los que durante lo que ahora se hiciere, se aplicara con los que en el mismo tiempo se hubieran introducido ó introdujeran de nuevo.

El Rey decretó en la carpeta: «*cumplase lo que tengo mandado*«, y lo rubricó. (Documento núm. 102.)

Llegados los poderes de las ciudades pasaron á la Junta de Asistentes, quien en consulta de 26 de Septiembre de 1625, consignó lo que de los poderes resultaba, que era que diez ciudades opinaban que sin condiciones no se podía otorgar el contrato.

El Rey decretó en la carpeta: «*como parece en todo excepto en la reduccion y consumo de los oficios en que se haga lo que tengo mandado pues á los que no se les pague luego el precio de los que digan se les dará despues*», y lo rubricó. (Documento núm. 103.)

El Presidente del Consejo remitió á S. M. en 20 de Noviembre de 1625, tres acuerdos del Reino: el uno referente al consumo de los oficios, el otro sobre que no se pasase adelante la venta de

veinte mil vasallos, y el tercero que no se tomara el tercio de los juros del poder de los tesoreros.

El Rey decretó: «*Direis al Reino que le agradezco mucho el amor y puntualidad conque en esta ocasion me ha servido y que fio de Dios que me ha de ayudar para que los defienda en cuya demanda con muy buena voluntad pondré mi propia vida y la súplica del consumo les concedo*», y lo rubricó.

En otro decreto dijo: «*el consumo se podrá despachar en biniendo la mayor parte de las ciudades y villas en el servicio y en lo de la venta de los vasallos estaré con cuydado de lo que el Reino pida para ver todo lo que se pudiera conforme al estado y disposicion de las cosas. En lo que toca á la tercia parte de lo corrido de los juros, vos podeis saber las ordenes que van mas á la forma de ellas y responderles conforme á lo que uviere*», y lo rubricó. (Documento núm. 104.)

Por decreto de 22 Diciembre 1625 al Presidente del Consejo, dijo: «*beanse luego en la Cámara los poderes y consentimientos que han venido de las ciudades y villas de voto en corte sobre el servicio de poder vender 500,000 ducados de renta en el de los 18 millones y si hubiese mayor parte sin condicion ninguna se otorguen las escrituras sin mas dilacion y si no se vea de las que traen condiciones cuales son las menos perjudiciales y escojer las que fuesen menester para hacer mayor parte y se me consulte luego para que habiendo tomado resolucion se otorguen las escrituras. Y tambien se otorguen luego las que tocan al servicio de los 10 millones y para esto y para otras cosas que se offreciese estos dias se haga consejo de camara estraordinario aunque sea en dias de vacacion y de fiesta*», y lo rubricó. (Documento núm. 105.)

La Junta de asistentes en consulta de 26 de Enero 1626, hizo un estracto de los poderes de las ciudades y de las condiciones que imponían. Llanamente los habían concedido Jaén, Galicia, Ávila, Cuenca, Toro, Valladolid y Madrid; Burgos y Guadalajara, con algunas súplicas; Toledo, Sevilla, Granada, Murcia, Salamanca y Soria, con algunas condiciones; Córdoba, León y Segovia no los habian enviado.

Para que hubiese diez, que era la mayor parte, era necesario que S. M. concediese á Soria dos condiciones que ponía, una que

S. M. no vendiese vasallos, y la otra que cada y cuando que quisiese quitar y redimir la parte que le tocare de los 500.000 ducados de renta, lo pudiera hacer. El Rey decretó en la carpeta: «*como parece*», y lo rubricó. (Documento núm. 106.)

El documento 107 contiene una consulta de la Junta de asistentes de 9 de Febrero 1626, acerca de la condición otorgada por S. M., de que en 20 años no se labraría moneda de vellón, condición que habían reproducido los procuradores.

La Junta le decía al Rey, que tenía obligación en conciencia de cumplir al Reino la dicha condición, como contrato recíproco hecho entre S. M. y él, y por esto y por ser tan conveniente al servicio de V. M. y beneficio universal de esta corona y de sus naturales que se ejecute lo que contiene y haber el Consejo por consulta, de que no se ha tenido respuesta, representado á V. M. cuan necesario es proveer de remedio en esta materia para que no pase más daño que estos de la moneda de vellón que son tan grandes como lo muestra el estado á que ha traido el trato y comercio la carestía de todo lo que es menester para la vida humana que ha llegado á tales términos que nadie tiene ya hacienda para sustentarse aun los que antes le sobraba. Será conveniente al santo y justo gobierno de V. M. reparar en causas tan fuertes y servirse de hacer lo que pide el Reino en cumplimiento de esta condición, pues además de la obligación que á ello tiene V. M. como está dicho, sería de mucho desconsuelo en tiempo que hay otros no pequeños con los daños que han hecho las aguas y crecimientos de los ríos que en . . . . . . de hacer á V. M. tan grandes servicios no les cumpliese una condición como esta.

El Rey decretó en la carpeta: «*esto está mandado assi y solamente se labrará la que está concedida por los asientos que están hechos que no se pueden escusar ni se pueden comprender en las condiciones de millones*», y lo rubricó. (Documento núm. 107.)

El Reino suplicó á S. M. varias condiciones con motivo de la renovación del trienio del servicio ordinario y extraordinario, que había de empezar el año siguiente en 1627, y al margen están las resoluciones adoptadas. (Documento núm. 113.)

Habiendo remitido Granada su poder sin condiciones, para el servicio de la venta de los quinientos mil ducados de renta, no

fué necesario admitir el poder de Soria, por las condiciones que tenía, aunque le estaban concedidas. La Junta de asistentes opinó así en 9 de Febrero de 1626, y el Rey decretó: «*como parece*», y lo rubricó. (Documento núm. 114.)

La Junta de asistentes de cortes en 28 de Febrero de 1626, informó á S. M. acerca de las cosas que suplicaba el Reino para la cobranza y pago del servicio ordinario y extraordinario del trienio que comenzaría en 1.° de Enero de 1627, y el Rey dijo en la carpeta: «*está bien lo que parece*», y lo rubricó. (Documento número 116.)

El Corregidor de Burgos en 21 de Marzo de 1626 volvió á pedir se cumpliese la condición referente á cesar la labor de la moneda de vellón, cuya súplica informó favorablemente la Junta de asistentes, y el Rey dijo en la carpeta: «*está bien lo que ha prevenido la Junta y se ba mirando con cuidado en el remedio de la labor de esta moneda*», y lo rubricó. (Documento núm. 117.)

El Reino en 2 de Mayo de 1626 expuso los inconvenientes que resultarían de que las ciudades de Galicia viniesen por su turno á las Cortes y que por ellas les tocase la receptoría de millones. El Rey á 18 de Mayo de 1626 expidió el Real decreto siguiente: «*Por el Reino se me ha embiado el papel incluso sobre los incombenientes que resultan de que las ciudades de Galicia vengan por sus turnos á las cortes y que por ellos les toque la receptoría de millones y la conveniencia que tendrá que sea en las ciudades realengas y no en las abbadengas. Vease en la Junta de asistentes y consulteseme lo que pareciere*», y lo rubricó.

El Presidente del Consejo dijo á S. M. en 18 de Mayo 1626 lo siguiente:

«El Reino junto en cortes habiendo considerado la dificultad que hay en la cobranza del 1 por % haciendose del comprador y no del vendedor de los generos y especies sobre que está impuesto, y los fraudes y colusiones que precisamente se seguirían de esta forma; A acordado que el dicho 1 por % lo paguen los vendedores los cuales lo han de cargar á los compradores en las especies que les vendieren de que se avisará á las ciudades para que lo tengan entendido y se practique assi en sus distritos.

»De esta resolucion me ha embiado aviso el Reino y yo le doy

cuenta á V. M. para que mande lo que fuere de su real servicio.» En la carpeta dijo: «*está bien*», y lo rubricó. (Documento número 118.)

La Junta de Cortes en 4 de Mayo de 1626, elevó otra consulta á S. M. acerca de lo que debía prescribirse en las ventas; y uno de sus extremos era referente á que el 1 por $^0/_0$ lo pagara el vendedor y no el comprador. Había diversidad de criterio en los individuos de la Junta y el Rey decretó lo siguiente: «*Hagase lo que el Reino representa en todo conque cada mercader y tratante sea obligado á tener libros públicos aparte en que asiente todas las mercaderías que comprare y vendiere y de quien y á quien con los precios de ellas, el cual esté patente para que el fiel ó arrendador lo pueda ver siempre que quisiere; y en cuanto á que los que no fueren tratantes no paguen el 1 por $^0/_0$ de lo que vendieren en cosas menudas que no pasen de 12 maravedis, tambien me conformo con lo que dice el Reino conque tampoco pague de los cobrados como seria vender uno una cosa en mil . . . . . maravedis, pagará de los 1000 maravedis pero de los 100 nada por no haber moneda tan baja que alcance entendiendose esto con los que no fueran tratantes*», y lo rubricó. (Documento núm. 120.)

El Consejo de Hacienda en 18 de Octubre de 1626 elevó una consulta acerca de la venta de los lugares de la jurisdición de la villa de Madrid y S. M. por real decreto de 9 de Marzo de dicho año dijo, que *supuesto tenia resuelto que se le vendan solamente mil vasallos se verá en la Junta de Cortes y se me consultará lo que me pareciere acerca de los demas puntos*», y lo rubricó. (Documento núm. 124.)

El Consejo de Hacienda representó los daños que resultaban de la mala cobranza del servicio de los millones y S. M. en El Pardo á 3 de Febrero de 1627 expidió el siguiente real decreto:

«*Por el Consejo de Hazienda se me ha hecho la consulta inclusa representando los daños que resultan de la mala cobranza del servicio de los millones siendo la causa de ella los receptores y cobradores. Será bien que se vea luego en la Junta de Cortes entrando tambien en ella Miguel de Ipenarrieta y D. Antonio de Bohorques y que entre ellos se trate de la materia y se me consulte lo que pareciese*», y lo rubricó. (Documento núm. 125.)

Volvió á reproducirse la pretensión de la villa de Madrid en razón de la venta de vasallos de su jurisdición y consultado el consejo de Hacienda y la Junta de Cortes, el Rey decretó lo siguiente: «*é mandado que se ejecute la venta de los mil basallos sin tratar por ahora de otra cosa*», y lo rubricó. (Documento número 127.)

En el expediente núm. 128 existen tres reales decretos: el 1.º de 19 de Junio de 1628 que dice así:

«*El año pasado remití un papel del Reino sobre que cada ciudades y villas y lugares del se reciban en quenta los salarios, costas y gastos que se hagan en la administracion de los millones para que se viese en la junta de asistentes. Y porque no se me ha respondido á lo que pregunté y de parte del Reino se me ha vuelto á hacer, el recuerdo incluso, será bien que se vea luego todo en la Junta de asistentes y se me consulte lo que pareciera*», y lo rubricó.

En otra de 3 de Julio dijo: «*El Reino me ha embiado el papel incluso sobre que se reciban en quenta los salarios, costas y gastos que se han causado y causen en la cobranza de los millones. Vease en la Junta de asistentes y consulteseme lo que pareciere*», y lo rubricó.

Y en 25 de Agosto dijo: «*Dias ha que os envié un papel del Reino sobre que se le reciban en quenta los gastos que hace en la administracion de los millones para que se viese en la Junta de Cortes y porque ahora me han hecho el recuerdo incluso será bien que luego se vea en la dicha Junta y se me consulte lo que pareciere.*» (Documento núm. 128.)

La Junta de asistentes de Cortes, segun minuta de 20 de Septiembre de 1627, expuso si sería conveniente que se tratase de prorrogar el servicio de los 18 millones en estas Cortes, y el Rey dictó el siguiente Real decreto en 12 de Diciembre: «*Vease en la Junta de Cortes la consulta que me á hecho la Junta de asistentes sobre la prorrogacion del servicio de diez y ocho millones y consulteseme lo que pareciere*», y lo rubricó. (Documento núm. 131.)

Los libreros pretendieron se les hiciera baja en la contribución puesta por la última pragmática á los libros y papeles, y el Rey en 17 de Marzo de 1627 decretó lo siguiente: «*La consulta inclusa*

sobre la pretension de los libreros se vea en la Junta de Cortes y habiendo oido en la materia al Reino se me consultará lo que pareciere», y lo rubricó. (Documento núm. 132.) En este asunto, según el documento núm. 134, opinó la Junta de Cortes que no se hiciese novedad, y el Rey decretó: «*está bien*», y lo rubricó.

En el documento núm. 138, se dice que con fecha 28 de Agosto de 1628, la Junta de asistentes se ocupó de las condiciones que el Reino imponía en el servicio de los diez y ocho millones, y el Rey decretó lo siguiente: «*Ya tengo dicho que las diputaciones han de cesar en todo lo gravoso sin que quede cosa que sea de esto a calidad con que se dé satisfacion á lo que el Reino pide.*

»*Las condiciones 13 y 14 quedan solo por suplicas pero casi todos los ministros de la Junta me han consultado que por buen gobierno se debia ordenar el que continue y assi conviene se ejecute y en todo lo demas como parece y será bien que á la suplicacion que haga el Reino en cuanto á gastos se responda el cuidado con que quedo de que se escusen en cuanto sea posible por lo que amo y estimo tales vasallos y deseo verlos libres de cargas*», y lo rubricó.

No debía ser muy satisfactoria la administración de los procuradores de Cortes, pues en 21 de Diciembre de 1627 se dictó este Real decreto: «*Vease en la Junta de Cortes la consulta inclusa que me ha hecho el Consejo de hacienda sobre la mala administracion y faltas que ay en el nuevo servicio de millones y dispondrá que luego se vea y se me consulte lo que pareciere porque pide priesa la resolucion de esta materia*», y lo rubricó. (Documento número 139.)

El 24 del mismo mes la Junta de Cortes propuso se suspendiera la venta de los seis mil ducados á los procuradores de Cortes y se procurase remediar la mala administración que tenían en el pago de ambos servicios.

El documento núm. 140 contiene una nueva relación de las condiciones puestas en el servicio de los diez y ocho millones para que con ellas y no de otra manera se enviara el dicho servicio á las ciudades y villas de voto en Cortes. Al margen de cada una de ellas aparece indicada la resolución.

En el expediente núm. 141 hay dos Reales decretos que dicen así:

Madrid 6 Enero 1628.=«*Ya teneis entendida la mala administracion de la imposicion del 1 por* % *que está aplicado á la renta del nuevo servicio de millones y porque ha llegado á mi noticia que se quiere tratar de ello en el Reino y que se tome por encabezamiento, entiendo el poco valor que hasta ahora ha tenido y la molestia que reciben los vasallos he querido que lo sepais y deis cuenta de ello á la Junta de asistentes para que esté prevenida si el Reino llegase con esta proposicion*», y lo rubricó.

En 11 de Febrero del mismo año dictó este otro:

«*La consulta inclusa que vos el Cardenal Presidente me hizisteis sobre el encabezamiento del 1 por* % *y la del Consejo de Hazienda que va con ella sobre la misma materia se verá en la Junta de Cortes y con la atencion que pide cosa tan importante y se me consultará con brevedad lo que pareciera*», y lo rubricó.

La Junta de asistentes volvió á ocuparse de las condiciones y súplicas del Reino sobre los 18 millones con que por voto consultivo había servido á S. M. Después el Rey decretó en la carpeta: «*como parece*», y lo rubricó. (Documento núm. 143.)

El Reino acordó en 15 de Julio de 1628, servir á S. M. con 18 millones por 9 años pagados dos millones en cada uno mas ó menos el tiempo que fuera menester que se habían de sacar de las sisas del vino, vinagre, aceite y carne segun y en la forma que hoy se paga el servicio de los 18 millones incluyendo en ellos los 500.000 de juros que dió consentimiento para que S. M. los pudiese vender. (Documento núm. 144.)

Para el despacho del servicio ordinario y estraordinario del trienio que empezaría el 1.° de Enero de 1630 y se acabaría en fin de Diciembre de 1632, se habían de despachar cartas de S. M. en la forma acostumbrada por la cámara, para que las ciudades y villa de voto en cortes enviaran poderes á sus procuradores para que concediesen los dichos servicios y que fueran in solidum y se habían de enviar minutas de los poderes. Ha de escribir el Sr. Cardenal Presidente á ciudades y corregidores encargandole la brevedad del despacho y diciendole la conveniencia que tiene para el servicio de S. M. por la necesidad conque se halla de valerse de esta hazienda para estas ocasiones de guerras y que el dilatarlo sería de mucho perjuicio, por los gastos que se le segui-

rían de lo contrario. Ha de escribir el Sr. Conde Duque á las ciudades y villa de voto en Cortes. Hanse de despachar cartas en la forma que se acostumbra para que las ciudades de Burgos y Soria alcen el pleito homenaje á los procuradores para hacer este servicio y ver si hay más ciudades en igual caso. (Documento núm. 147.)

En este expediente hay tres decretos que dicen así:

«*Habiendo consultado el Consejo de Hazienda que la última concesion del servicio ordinario y estraordinario que el Reino me habia hecho se cumplen los tres años de ella en fin de este presente año de 1629 y que conviene que el del trienio que comienza desde el año que viene de 1630 se hiciese luego para la mejor disposicion de las provisiones de mi servicio, se ha acordado deciros que sin perder hora de tiempo se pida á las ciudades y villa de voto en cortes los poderes necesarios para la dicha concesion disponiendolo como lo fio de vuestro celo y mi servicio para que este se acabe con la brevedad que conviniere*», y lo rubricó.

Otro: »*Pues teneis entendido cuanto aprietan las provisiones generales para que se apresure el otorgamiento de las escrituras de los servicios porque de otra manera vendrá á faltar mucha cantidad para la conservacion precisa de los asientos de las dichas provisiones que se están tratando, he acordado que (pues son ya 10 ciudades las que han concedido la venta de los doscientos mil ducados de renta sobre el servicio de millones y la venta de las cien hidalguias conformandose con el Reino) se pidan á las ciudades los poderes necesarios para otorgar las escrituras del dicho servicio y tambien el ordinario y extraordinario.*

»*Vos dispondreis que esto se haga con la mayor brevedad posible sin perder tiempo por lo que conviene ganarlo por las causas que van referidas.*»

Y en 25 de Jnnio de 1629 decretó: «*Habiendome representado el Consejo de Hacienda que en fin de este presente año de 1629 se acaba el ultimo trienio por que está concedido el servicio ordinario y extraordinario, he acordado de deciros que conviene se trate y efectue su prorrogacion antes que se disuelvan las cortes advirtiendo que no será bien se trate con las ciudades y cabezas de provincia hasta que se haya concedido la atencion de los doscientos*

mil ducados de renta de juro que he pedido sobre el servicio de diez y ocho millones demas de los quinientos mil ducados que en el se han citado y la venta de las cien hidalguias que tengo acordada y despues de la concesion de estas dos cosas se tratará y propondrá á las ciudades la prorrogacion del servicio ordinario y extraordinario y me asegura la que cada dia esperimento.

»*Vos en llegando la ocasion lo dispondreis con el Reino*», y lo rubricó.

El Consejo de Hacienda consultó sobre el encabezamiento general de las alcabalas y tercias, y habiendo informado la Junta de asistentes, que luego se tratase en el Reino de este encabezamiento por estar el tiempo tan adelantado y ser necesario que la contrata se otorgase con brevedad, decretó el Rey en la carpeta: «*esta bien y procurese encaminar por el menor tiempo que se pudiera*», y lo rubricó. (Documento núm. 161.)

Breve para que contribuyesen los eclesiásticos.

El Reino puso en conocimiento de S. M., que los eclesiásticos de Granada, Córdoba y Soria se resistían á pagar la sisa del servicio de los diez y ocho millones últimos, por haber cumplido los seis años que por Su Santidad les despachó Breve para ello, y se añadía, que era necesario pedir prorrogación del dicho Breve y de cualquier manera se diera forma para que no cesase la contribución, pues los aprietos presentes no sufrían dilación ni detencióu en el pago.

La Junta de asistentes opinó se escribiese al Embajador de Roma pidiera á Su Santidad prórroga del Breve por todo el tiempo que faltaba por correr del servicio de los diez y ocho millones, y que también le concediera para el de los doce que se trataba de hacer á S. M., y que esto fuese con toda brevedad. El Rey decretó: «*Como parece y ban firmadas*», y lo rubricó. (Documento núm. 100.)

Se había concedido Breve para que los eclesiásticos contribuyeran al pago del servicio, con la excepción de que no lo hiciesen por el vino, vinagre, aceite y carne, y la Junta de asisten-

tes informó en 17 de Abril de 1626, que hasta que no se quitasen dichas limitaciones no se cobrara ni de los seglares ni de los eclesiásticos. El Rey dijo: «*está bien como parece y dispóngase luego assi lo que toca al cesar la cobranza del uno por ciento destos géneros como lo pide el nuevo Breve*», y lo rubricó. (Documento núm. 121.)

En el expediente núm. 128 se encuentran cuatro impresos: el primero es el Breve de 19 de Mayo de 1610, obligando á los eclesiásticos á contribuir al servicio de los diez y siete millones y medio de escudos de la gabela llamada *sisa* que se había de poner sobre el vino, mosto, vinagre, aguado, aceite y carne que se cogiera y gastara en este reino; el segundo es otro Breve de 8 de Agosto de 1625, prorrogando tres años sobre los seis que Su Santidad concedió para que el estado eclesiástico contribuyese en la sisa del servicio de los diez y ocho millones; el otro es otro Breve de 9 de Agosto de 1625 absolviendo al Rey de España por haber cobrado el servicio de los diez y ocho millones de los eclesiásticos después de cumplido el término; y el cuarto es otro Breve de 23 de Noviembre de 1625, para que los eclesiásticos contribuyesen al servicio de los doce millones, exceptuando las cuatro especies. (Documento núm. 128.)

El expediente núm. 129 contiene varias minutas de las cartas que se escribieron á Su Santidad y al Embajador en Roma, sobre el Breve para la contribución de los eclesiásticos.

La minuta de la comunicación remitida para el Embajador en 1628 dice así:

«El Rey: Conde pariente (lo era el de Oñate), de mi Consejo y mi Embajador en Roma. Ya sabeis que el Reino sirvió al Rey mi señor padre (q. h. g.) con diez y ocho millones pagados en nueve años dos en cada uno de ellos en las sisas del vino, vinagre, aceite y carnes, que estaban impuestos para el de los diez y siete millones y medio y la Santidad de Paulo V el 9 de Agosto concedio á S. M. Breve para que el estado eclesiástico contribuyese como suele por seis años, y despues nuestro muy Santo Padre Urbano 8.° se sirvió prorrogarle por otro trienio, en cuya virtud se van cobrando las sisas de ambos estados y respecto á la incertidumbre que hay en la administracion y cobranza de ella

por los asientos que es necesario hacer en algunos lugares y por otras causas, no se sabe con tal certidumbre si se me ha cobrado mas ó menos de lo que importaría la suma, y para en caso de que se haya escedido por mí ó por algunos ministros mios como se recela haber hecho, hareis instancia con Su Santidad y otras personas que os pareciere convenir, se sirva disponer Breve asegurando mi conciencia en desear y demandar la absolucion de lo pasado hasta que se conceda la prorrogacion del, representándole que todo y mucho mas se ha invertido y gastado en defensa de la Santa fé catolica y religion cristiana y que de cesar esta contribucion me vendrian daños irreparables y lo demas que os pareciese conveniente para que se consiga este intento con la brevedad que en vos confio, y despachado que sea el Breve mandareis correo á D. Sebastian de Contreras, mi Secretario de Cámara y estado de Castilla que en ello me tendrá por servido.» (Documento núm. 129.)

Propinas.

En una comunicación de la Junta de Asistentes de 13 de Enero de 1624, referente á las propinas ó colaciones que se acostumbraban dar en fiestas y Pascuas al Presidente y á los de la Cámara y Secretarios de ella, según lo acordado en tiempo de Felipe III, se dijo, que habían cesado los medios de donde se sacaban antes, y se propuso que se obtuviesen de los exámenes de los Escribanos del Reino que fuesen necesarios. El Rey escribió por su mano «*búsquese todavía otra cosa*», y lo rubricó. En 18 de Febrero del mismo año, extendió la Junta de Asistentes otra consulta para que el importe de las propinas y colaciones y otros gastos forzosos se sacaran de los cueros en primer lugar ó de los fiades para examen de Escribanos, de que hacía falta. El Rey decretó al margen: «*búsquese algun otro medio de menor inconveniente*», y lo rubricó. (Documento núm. 55.)

Ayudas de costa.

La Junta de Asistentes en 6 de Marzo de 1626 manifestó, que el Reino había pedido la ayuda de costa acostumbrada con ocasión de concederse el servicio ordinario y extraordinario y también en la prorrogación del encabezamiento general de alcabalas y tercias, que es diferente y distinto de lo ordinario.

Por ambos conceptos pidió treinta mil ducados de ayuda de costa para repartirlos entre los Procuradores de estas Cortes, librados en las arcas de tres llaves, donde con efecto y brevedad se cobrasen por cuenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general.

Los trece Procuradores que no tenían salario pedían también las ayudas de costa de costumbre.

Las ayudas de costa que se habían dado al Reino en estas Cortes por su proposición de 18 de Marzo de 1623 eran siete: que la primera fué por consulta de 21 de Mayo del dicho año, y la última por consulta de 13 de Febrero de este año; y en las Cortes del año de 92 parece, por lo que informaban los escribanos del Reino, que luego que se llegó en la minuta de la escritura de prorrogación del encabezamiento general de los 15 años que cumplieron en fin de 1610, se les dió ayuda de costa y en las de los años de 86, 92 y 98 y en las del 607 que se disolvieron, la de 611 y en la de 615 y 617. En cada una de ellas se les dió también al tiempo de disolverse las Cortes para llevar sus casas.

Visto en la Junta de Asistentes, y teniendo consideración á lo que el Reino representa, y que en estas Cortes habían concurrido tan grandes cosas como fueron los servicios de doce millones y venta de quinientos mil ducados de renta y dos ordinarios y extraordinarios, y la prorrogación del encabezamiento general y otros negocios graves que se habían tratado, había parecido que siendo V. M. servido puede hacer merced al Reino respecto de las causas referidas y por última de veinte y cuatro mil ducados de ayuda de costas por una vez y trescientos ducados á cada uno de los trece Procuradores que no tenían salario. Todo hecho en

lo más pronto que hubiese en las arcas de tres llaves por cuenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, advirtiendo que no hay sobras del, sino muchas faltas del precio por estar gran parte del Reino sin encabezar y administrar. El Rey decretó en la carpeta: «*como parece*», y lo rubricó.

En 7 de Agosto de 1626 manifestó la Junta que por la nueva proposición que aquel día se había hecho al Reino, de que prorrogase el servicio de los diez y ocho millones, parece que ya no podía ser esta la última ayuda de costa, pero sin embargo de que se iba con presupuesto que la hubiese de ser, parecía que todavía se diese como V. M. lo tiene resuelto. El Rey dijo: «*está bien*», y lo rubricó. (Documento núm. 115.)

El Reino suplicó á S. M. le mandase recibir en las cuentas que daba del servicio de millones las costas y gastos que se causaban en su administración y cobranza. La Junta de Asistentes en 14 de Agosto de 1627 informó desfavorablemente, y el Rey dijo: «*está bien lo que parece*», y lo rubricó. (Documento núm. 137.)

El Reino suplica á V. M. le haga merced de la ayuda de costa que se acostumbra en ocasión de disolverse las Cortes y los trece Procuradores que no tienen salario, lo que en particular se les da. La Junta informó en 25 de Noviembre de 1629 que se le diesen al Reino veinte mil ducados por una vez y á los trece Procuradores á trescientos ducados á cada uno, que es lo que se acostumbraba. El Rey dijo: «*está bien*», y lo rubricó. (Documento núm. 158.)

En el expediente núm. 159 están las pretensiones de ayuda de costa desde 1607 á 1629.

En 1623 el Reino pidió treinta mil ducados por cuenta de sobras y ganancias y lo acostumbrado para los Procuradores que no tenían salario.

La Junta opinó se les dieran veinte mil ducados y trescientos á los que no tenían salario, y el Rey dijo: «*como parece*», y lo rubricó.

En 1625 volvieron á pedir nueva ayuda de costa.

La Junta opinó se le dieran veinte mil ducados y trescientos á los que no tenían salario, y el Rey dijo: «*como parece*», y lo rubricó.

En el mismo año volvió á pedir nueva ayuda de costa.

La Junta opinó se dieran veinte mil ducados y trescientos á los que no tenían salario, y el Rey dijo: «*assi lo e mandado*», y lo rubricó.

En el año 1625 volvió á pedir treinta mil ducados para ayuda de costa y lo acostumbrado para los demás Procuradores que no tenían salario.

La Junta opinó se dieran veinte mil, y trescientos á los que no tenían salario, en consulta de 3 de Octubre de 1625, y el Rey dijo: «*como parece*», y lo rubricó.

En 1626 volvió á suplicar el Reino ayuda de costa.

La Junta opinó por veinte mil ducados y trescientos á los que no tenían salario en 13 de Febrero de 1626, y el Rey dijo: «*hágase lo que se suele y assi lo he mandado*», y lo rubricó.

En 1627 el Reino pidió nueva ayuda de costa.

La Junta en 13 de Abril de 1627 opinó por veinte mil ducados y trescientos á los que no tenían salario, y el Rey dijo: «*hágase lo que se suele*», y lo rubricó.

En 1628 volvió á pedir treinta mil ducados y trescientos para los que no tenían salario.

La Junta informó por veinte mil, y trescientos en 13 de Mayo de 1628, individualizando que las ayudas de costa dadas en estas Cortes eran nueve.

En el mismo año 1628 volvió á pedir nueva ayuda de costa.

La Junta en 15 de Octubre opinó por veinte mil ducados y trescientos, y el Rey dijo: «*así*», y lo rubricó.

En 1629 volvió á reclamar lo propio.

La Junta, individualizando las once ayudas concedidas, opinó por veinte mil ducados y trescientos en 11 de Marzo, y el Rey dijo: «*está bien*», y lo rubricó.

En el mismo año volvió á pedir nueva ayuda, y la Junta, individualizando las doce concedidas, opinó por veinte mil, y trescientos, y el Rey dijo: «*assi*», y lo rubricó. (Documento número 159.)

Mercedes.

La Junta de Asistentes informó en 2 de Febrero de 1629 lo siguiente:

«Toda la materia de Cortes y los expedientes de ellas desde su fundación, ha tocado á la Junta de asistentes de Cortes con cuyo parecer los señores reyes predecesores de S. M. han tomado resolución conveniente en la materia, particularmente en la distribución de las mercedes que por sus servicios se pueden y deben hacer así á los procuradores como á los regidores de las ciudades y villas que tienen voto.

»Juzgando esto siempre despues de votado el servicio y con conocimiento pleno de las personas que lo merecen y de la calidad de mercedes que se pide, y esto mismo se hizo en las que V. M. celebró el 1621, como parece por la consulta que va con esta, y estando V. M. en presupuesto fue servido de mandar se comunicasen algunas mercedes que V. M. tiene presente hacer á los procuradores de las Cortes últimas, al licenciado Melchor de Molina que está sirviendo á V. M. y que representaba á esta Junta.

»Despues ha entendido que han corrido todas las mercedes por mano de D. Antonio de Bohorgues y que asi primero ha hecho grandes mercedes á los corregidores y regidores y que la distribucion de ellas no ha sido igual y el modo de publicarlas muy estraordinario, y se han hecho con descrédito de V. M. y que la imposicion de las mercedes se ha imposibilitado y dilatado; por todo lo cual se halla la Junta en la obligacion de representarlo á V. M. y suplicarle con humildad y reverencia debida se sirva mandar se guarde costumbre tan debida y tan del servicio de V. M., pues su intencion será y es siempre el mayor servicio de V. M. que mandará lo que fuere de su real voluntad.» (Documento núm. 146.)

La Junta de asistentes de Cortes en 2 de Diciembre de 1629 recordó lo que en 1.° de Febrero de aquel año había consultado á S. M. sobre la concesión de mercedes, á fin de que antes lo

consultase, y el Rey decretó lo siguiente: «*los lances que se han ofrecido han sido tan irregulares y tan apretados que se ha alterado la forma algo, pero tambien se han aventajado los servicios. Quedaré advertido de lo que me representais y cassi siempre en estas negociaciones se han tomado caminos particulares y dado mucha mano en las mercedes á los que con mejor fe se han señalado en mi servicio*», y lo rubricó. (Documento núm. 161.)

Madrid 30 de Septiembre de 1889.

MANUEL DANVILA.

II.

LOS LADRILLOS MOROS DE XARA.

En los campos inmediatos al destruído monasterio de Valldigna, al lado del camino que conduce á las ruinas del antiguo castillo de Alcalá de Mariñén, permanece en pie la ermita que fué iglesia de la alquería de Xara, hoy despoblado del mismo nombre (1), con señales evidentes de que su oficio primitivo no fué otro que el de mezquita de moriscos antes de su conversión. Si la construcción especial de las columnas que sustentan el techo y dividen la ermita en tres navecillas, y la traza singular de una escalera en espiral empotrada en el ángulo del evangelio lo pudieran hacer sospechar, lo dejan fuera de duda las tres hileras de ladrillos del alero de su tejado, que conservan, por raro capricho de la suerte, sus deleznables letreros arábigos, cuando otros mo-

(1) Cita Madoz este despoblado y su ermita en el artículo *Simat de Valldigna:* «En su radio (de Simat), á ¼ cuarto hacia el E., se halla el monasterio de Valldigna y el pueblo de *Jara* derruídos, en donde existe hoy la ermita de Santa Ana.» Simat dista dos leguas de Alcira, su capital de partido. En 1563 contaba 23 casas de vecinos moriscos, cuyo señor era el monasterio. BOLETÍN, tomo X, pág. 297.—F. Fita.

numentos más dispuestos á resistir las inclemencias del tiempo y de los hombres se han arruinado ó desaparecido.

El edificio ha debido sufrir cambios y restauraciones para sostenerlo y acomodarlo á sus destinos actuales, que habrán modificado su antigua construcción. La puerta primitiva, que daba al Norte, fué tapiada, no sin dejar huellas de haber sido picados los dibujos ó letreros arábigos que la adornarían; la escalera interior, por la que subiría el almuédano para llamar á los fieles musulmanes, ha sido inutilizada al sustituir el alminar por un campanilejo en otra parte, al que no es menester subir, porque basta una cuerda para hacer sonar la esquila; el mihrab había sido cubierto por el único altar que tiene, etc., etc.

Únicamente los ladrillos del alero son lo que mejor se conserva, aunque no tan enteros que no hagan sospechar que muchos han sido rotos á pedradas, aparte de seis ó siete que algún devoto arrancó para sustituirlos por otros tantos, que llevan escrita una letra de las palabras **Ave María.**

Tienen poco valor artístico é histórico, pero la escasez de esta clase de recuerdos de los moros en la provincia de Valencia quizá los haga curiosos.

Son toscos y están escritos con pincel y bermellón sobre una capa de cal, que al desprenderse ha hecho ilegibles algunos.

La mayor parte de las inscripciones son Alcoránicas, si no son todas.

Véanse las siguientes:

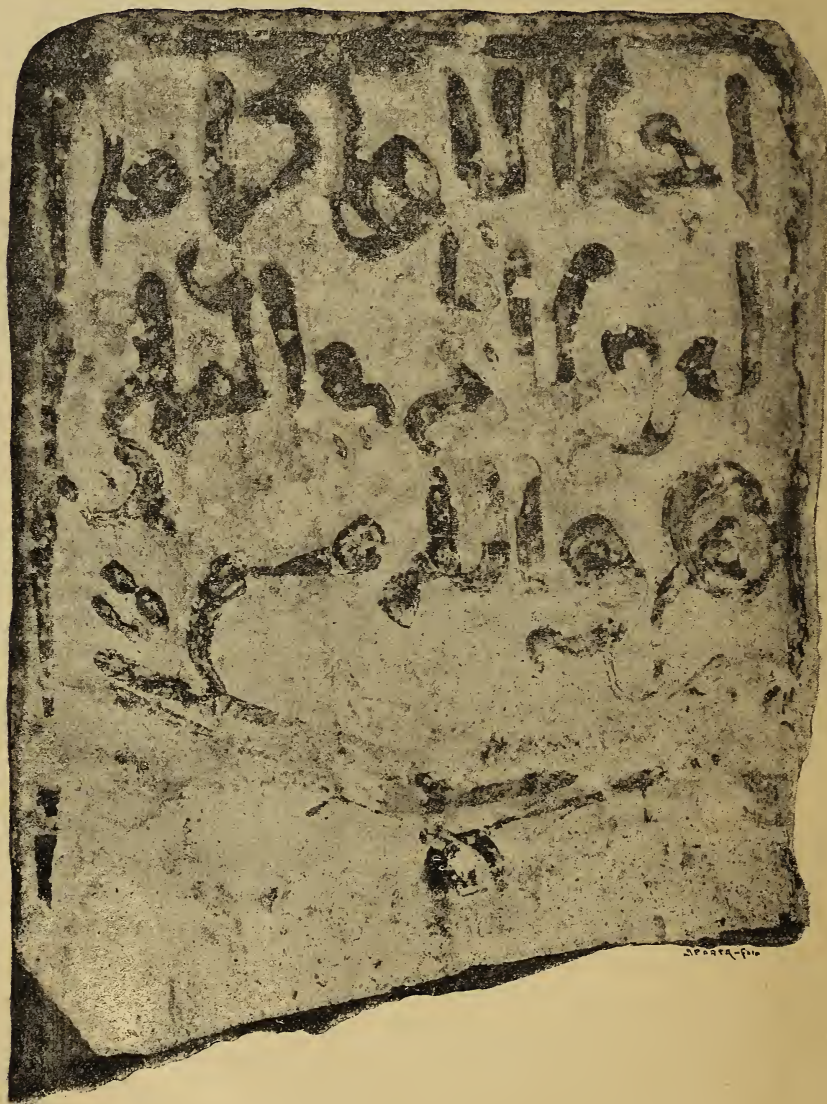
هـو الاول والا (1) *Él es (Allah) el primero y el úl-*
خر والظاهر وا *timo y el visible y e-*
لباطن و هـو *l oculto y él*
بكل شىء عليم *lo sabe todo.*

(Çura 57, al. 3)

---

(1) El ladrillo de esta inscripción es uno de los dos que se regalan á la Academia.

INSCRIPCIÓN DE UN LADRILLO DE LA ERMITA DE SANTA ANA EN SIMAT DE VALLDIGNA.



اجـلالا واكـراما (1)	*Como ensalzamiento y honra*
لمولانا ذى الملكة؟	*á nuestro Señor el poseedor ¿del reino*
مـروان بـن مـروان؟	*Merwan ben Merwan?* (2)
قـل اعـوذ بالـه	*Dí, me acojo al Dios*
النـاس مـلـك	*de los hombres, rey*
الـنـاس الـه	*de los hombres, Dios*
الناس	*de los hombres.*
	(Çura 114, última del Corán)
الـمـلـك لله	*El imperio es de Allah,*
الـواحـد	*el único,*
الـقـهّـار	*el omnipotente.*
	(Çura 12, aleya 39.)
لا الـه الا	*No hay Dios sino*
الله	*Allah.*
ان ربكم الله الذى	*Ciertamente vuestro señor es Allah, el cual*
خلق السماوات	*creó los cielos*
والارض فى ستت	*y la tierra en seis*
ايام ثم استوى	*días; lúego se sentó*
على العرش	*sobre el trono.*
	(Çura 7, al. 52.)

(1) Esta inscripción es la reproducida en la lámina; es del ladrillo que se da á la Academia. Estas dos son de las mejor conservadas.

(2) El Sr. D. Eduardo Saavedra propone esta lectura, que, si fuese acertada, daría importancia á la inscripción, pues la haría remontar al corto período en que Merwan ben Abdallah ben Merwan estuvo al frente del gobierno de Valencia en el año 539 (4 de Julio de 1144 á 23 de Junio de 1145): para que los inteligentes puedan ver si la lectura es acertada, se reproduce la inscripción en la lámina adjunta.

تبارك الله	*Bendito sea Allah,*
بيده الملك	*en su mano (está) el poder,*
وهو على كل	*y él sobre toda*
شيء قدير	*cosa es poderoso.*

(Çura 67, al. 1.)

من الجند	*Del ejército*
والناس	*y de las gentes.*

لا حول ولا	*No hay poder, ni*
قوة الا بالله	*fuerza, sino en Allah,*
العلى العظيم	*el alto, el grande.*

اهكذا تبنى	*¿Acaso así se edifican*
المساجد و	*las mezquitas, y*
ترفع الصلاة	*se eleva la oración*
والذكر	*y el recuerdo?*

(No siendo inscripción coránica, y no haciendo sentido muy claro, no hay seguridad de su lectura y traducción.)

لا اله الا الله	*No hay Dios sino Allah,*
محمد رسول	*Mahoma es el enviado*
الله	*de Allah.*

يا ايها الذين امنوا	*Oh creyentes!*
اذكروا الله ذكرا	*recordad á Allah recuerdo*
كثيرا وسبحوه	*abundante, y alabadle*
بكرة واصيلا	*mañana y tarde.*

(Çura 33, al. 41.)

اوليك ما	*Estos no*
كان لهم ان يد	*deberían en-*
خلوها الا	*trar en ellas (las mezquitas) sino*
خآيفين	*temblando;*
لهم فى الدنيى	*para ellos en este mundo*
خِزْىٌ ولهم فى الا	*la ignominia y para ellos en el o-*
خرة عذاب عظيم	*tro castigo terrible.*

(Çura 2, al. 108, segunda parte.)

الحمد لله	*La alabanza á Allah,*
الذى هو	*el cual es*
رجاونا	*nuestra esperanza.*
هو الا	*Él es. . . . .*
اله واحد	*Dios único*
لا الاه الا هو	*no hay Dios sino él*
الرحمن الرحيم	*el clemente, el misericordioso.*
الحمد لله الذى	*La alabanza á Allah, que*
خلق	*creó*
السماوات	*los cielos*
والارض	*y la tierra*
وجعل الظلمات	*y estableció las tinieblas*
والنور ثم الذين	*y la luz; sin embargo, los*
كفروا بربهم	*que son infieles al señor de ellos*
يعدلون	*dan iguales.*

(Çura 6, al. 1.)

الواحد	*El único,*
القهار	*el omnipotente.*

ما ذا تكسب غدا	*(Ninguna alma sabe) lo que ganará mañana,*
وما تدرى نفس	*y no sabe alma alguna*
باى ارض تموت	*en qué tierra morirá:*
ان الله غفير	*ciertamente Allah es perdonador.*

(Çura 31, al. 34.)

الله احد الله	*Allah es uno; Allah*
الصمد لم يلد	*es permanente, no engendró*
ولم يولد	*ni fué engendrado.*

(Çura 112, al. 1, 2 y 3.)

Algunas otras inscripciones no se copiaron porque eran variedades de jaculatorias que comienzan por الحمد لله y يا ايها الذين امنوا y قل هو parecidas á las que se han transcrito.

Otros ladrillos, en lugar de inscripciones, tienen dibujos. Se incluye muestra de los que á primera vista han parecido más curiosos (1).

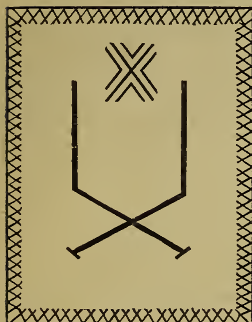
Madrid 3 de Noviembre de 1889.

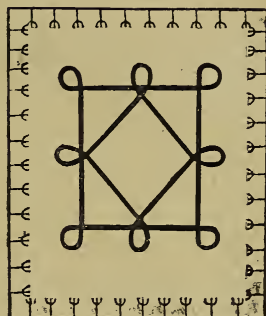
JULIÁN RIVERA Y TÁRRAGO,
Correspondiente.

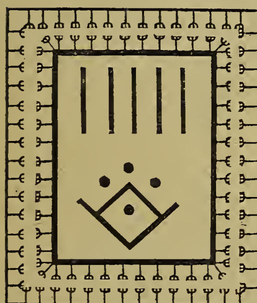
---

(1) D. Roque Chabas, correspondiente de la Academia en Denia y director de *El Archivo*, acaba de publicar en esta Revista (Noviembre y Diciembre 1889, páginas 289-296) un artículo titulado *Valldigna; excursión arqueológica*, donde describe la ermita de Santa Ana ó ex-mezquita de Xara, que visitó, acompañado del Sr. Rivera, á 11 de Septiembre de este año. Valiéndose de documentos históricos y jurídicos demuestra que la mezquita existió antes de 1318; y de la fábrica arquitectónica deduce que pudo ser labrada en el siglo XII. Villanueva, en su *Viaje literario* (tomo IV, pág. 87, Madrid, 1806), escribió: «Otras reliquias de los moros quedan en una ermita de Santa Ana, próxima al monasterio (de Valldigna), donde en el alero del tejado se ven muchos *ladrillos con caracteres arábigos.*» — F. Fita.

MUESTRA DE ALGUNOS TOSCOS DIBUJOS DE LOS LADRILLOS.

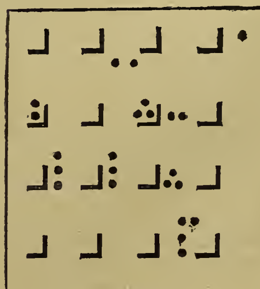












III.

BIBLIOTHECA ARABICO-HISPANA, TOMO VI.

El tomo VI de la *Bibliotheca Arabico-hispana*, que por fin he podido terminar, comprende el II y último tomo de la Tecmila de Abén Alabbar, mas un compendio del tomo III, publicado conforme al manuscrito de Argel, y los índices correspondientes, biográfico, geográfico y bibliográfico de toda la obra.

El número de biografías de personajes españoles, ó que estuvieron en España, comprendidas en la parte publicada, es de 2.152: el autor, lo mismo que los otros biógrafos ó autores de Diccionarios biográficos, sigue siempre el mismo sistema de tratar de los individuos como literatos, y nunca como políticos, aunque hubieran figurado como tales; así que las noticias nuevas de interés para la historia general externa, aparte de la indicación de batallas ó encuentros con los cristianos, en las que muere mártir algún personaje, no son muchas ni de gran interés.

Al dar cuenta á la Academia del contenido del tomo anterior, dije que en la Tecmila de Abén Alabbar se hacía mención de muchas poblaciones españolas que no encontraba mencionadas en otra parte, en especial de los territorios de Valencia y Murcia: al incluir en mis notas geográficas generales el índice de Abén Alabbar, han resultado efectivamente bastantes nombres nuevos que pueden verse en el índice.

En noticias bibliográficas es muy abundante la Tecmila; de modo que el índice ha resultado mucho más extenso que en las obras publicadas anteriormente, pues que el de Abén Pascual llena 18 páginas, 16 el de Adh-Dhabbí, 14 el del Almocham del mismo Abén Alabbar, y el de la Tecmila llena 47 páginas.

De este índice resulta el conocimiento de muchas obras de autores importantes, algunos de los cuales habían sido objeto de estudios especiales, y sin embargo no conocíamos, ni probablemente conoceremos en mucho tiempo, ni los títulos de todas las obras que escribieron.

Al publicar las noticias biográficas de Abén Alabbar en el tomo IV de la *Bibliotheca Arabico-hispana*, no conocíamos tres obras de que encuentro mención en la Tecmila: estas son كتاب معدن اللجين في مراثي الحسين *Libro de la mina de plata acerca de los panegíricos de Alhoçain* — المعجم في اصحاب ابن العربي *Diccionario por orden alfabético de los discípulos de Abén Alarabí* y معجم مشيخته *Diccionario ó lista por orden alfabético de sus propios maestros.*

También de Abén Pascual resultan citadas obras, de las cuales no teníamos noticia: estas son كتاب الغربة؟ *Libro de la ¿ausencia?* — كتاب التنبيه والتعيين لمن دخل الاندلس من الطابعيين *Libro de la excitación y determinación de los tabies que entraron en Alandalus*, obra que el autor cita varias veces,—رجال ابي عمرة؟ *¿Tradicionistas de Abu Omar?* — مسلسلات *Tradiciones encadenadas* y جمع في اخبار ابي وهب القرطبي *Colección de noticias de Abu Wahab el de Córdoba.*

Las noticias biográficas que se tienen acerca de Abén Alabbar no son muy abundantes, excepto en lo que se refiere á su fin trágico en Túnez, y por eso creo son de algún interés las que de paso da en su obra y tengo anotadas.

Nacido Abén Alabbar en uno de los meses rebia del año 595 (1), ya en el año 597, á principio de racheb recibía al mismo tiempo que su padre de Abén Abu Chambra ichaza general de todas sus enseñanzas: tales títulos de Licenciado á favor de personas que no habían oído al maestro, ni estaban en edad de entenderle, parece eran frecuentes: no comprendo la naturaleza de estas licencias, que algunas veces eran para todos los muslimes sino como especie de transmisión de la propiedad literaria (páginas 281 y 511).

En los años 608, 10, 11, 12 y 15, dice el autor que estaba en Valencia: en ramadhán de 616 le encontramos en Murcia y luego

(1) 1.º de Enero de 1199 á 1.º de Marzo.

en Sevilla, donde también estaba en 618; en 619 le encontramos en la frontera de Portugal; en 620 en Túnez; en 626 en Sevilla y Xátiba, y en 631 en Valencia; en ramadhán de 633 fué nombrado cadhí de Denia (páginas 518 y 606); en 635 estaba otra vez en Valencia, y luego en Túnez de embajador, habiendo vuelto á Valencia, donde se encontraba al ser tomada por los cristianos en 636 (1); en 640 y 45 le encontramos nuevamente en Túnez, donde fijó su residencia, y en 650 en Bugia, siendo esta la última fecha que de sus viajes tengo anotada: sabido es que fué decapitado en Túnez el 20 de moharrem del año 658 (2) (vide *Bibliotheca Arabico-hispana*, tomo IV, pág. XII).

Abén Alabbar había compuesto su Tecmila antes del año 636, pues á fines del mismo la daba á leer en Murcia al bibliófilo Mohámmad ben Galbun (pág. 364); pero si estaba escrita en esta fecha, es indudable que la debió de ir adicionando hasta poco antes de su muerte, pues incluye biografías de personajes á cuyas muertes asigna las fechas 650, 652 y hasta 655.

Las fuentes bibliográficas del autor son muy numerosas, pues casi siempre dice de dónde proceden sus noticias, citando cerca de doscientos autores, si bien hay que tener en cuenta que un mismo autor, como sucede de ordinario, citado con diferentes nombres, aparece como si fueran dos, tres ó más: los citados con más frecuencia son — ابن بشكوال — التجيبي — ابن حارث
ابن حبيش — ابن حرث — الحميدي ابن حوط الله — ابن حيان —
ابن خير — ابن الدباغ — الرازي — الزبيدي — ابن سالم —
ابن سفين — ابن الطيلسان — ابن عزير — ابن عساكر — ابن عيشون —
ابن عياد — ابن فرتون — ابن الفرضي — ابن فرقد — القنطري —
ابن نقطة y ابن واجب

Varios de estos autores, y como era de suponer, muchos de los citados pocas veces, son completamente desconocidos, y sería de

(1) 14 de Agosto de 1238 á 3 de Agosto de 1239.
(2) 10 de Enero de 1260.

desear hubiera un arabista que se dedicase á indagar cuanto á tales autores se refiere.

En el manuscrito del Escorial falta el tercer tomo de la Tecmila de Abén Alabbar, y del primero falta bastante del principio: habiendo tenido noticia de la existencia en la Biblioteca de Argel de un compendio de esta obra, también incompleto por desgracia, noticia que me fué comunicada *motu proprio* por el distinguido profesor de lengua árabe de la Universidad de Argel, M. E. Fagnan, hoy mi amigo y correspondiente de esta Academia, convenía publicar el compendio de la parte no existente en el códice del Escorial, y á este fin la Academia se sirvió solicitar la intervención del Sr. Ministro de Estado para pedir al Sr. Ministro de Instrucción pública de Francia que se nos facilitase el manuscrito de Argel, como efectivamente se nos facilitó al momento con la mayor generosidad.

Al manuscrito de Argel le falta el principio, lo mismo que falta al tomo I del Escorial; el tomo ó la parte que comprende el compendio del tomo III está completo y lo hemos publicado, añadiendo además algunas biografías del tomo II que no están en el manuscrito del Escorial, bien porque en aquel se hayan tomado de un ejemplar más completo de la Tecmila, ó de una edición posterior, y aun pudiera suceder que procedieran de otros autores: también se han incluído con los números desde 2134 á 2148 las biografías correspondientes á los siete folios que en el tomo II del manuscrito del Escorial parecen faltar después del folio 61, de modo que ha podido completarse la biografía 1070, que quedó incompleta al folio 61 verso, y la que termina al folio 62 recto, que es la que lleva el núm. 2148 (pág. ٣٧٧ de nuestra edición).

El compendio de la Tecmila, que tiene por título, según dice al final, المستملح من كتاب التكملة *Lo mas selecto del libro el Complemento*, era obra hasta hoy desconocida, y que, por tanto, no sabemos á qué autor pertenece; es probable que su nombre constase al principio.

Como al fin del manuscrito de Argel nada indica que sea copia, antes por el contrario, el autor habla en su nombre indicando lo que se había propuesto, podría considerarse como autógrafo, y á

ello no se opone el carácter general del libro escrito con poco esmero caligráfico, sin rayado previo, de modo que el número de líneas y la superficie escrita varían bastante; además la letra de las notas y adiciones parece ser igual á la del cuerpo de la obra, y la erudición biográfica que las notas suponen, hacen sospechar que el que las redacta es algo más que un copista.

Admitiendo que las notas y adiciones proceden del compilador de Abén Alabbar, puede fijarse algo la época en que vivió, pues cita mucho á ابن الزبير *Abén Azzobair*, autor granadino, que murió en el año 708 (de 21 de Junio de 1308 á 10 de Junio de 1309), cuyas obras históricas suponíanse perdidas, alguna de las cuales, la titulada *Noticia de los últimos varones ilustres que florecieron en Alandalus* (1), sabemos que se conserva en cuatro volúmenes, y tenemos la esperanza de que pronto venga á enriquecer nuestra biblioteca.

El anotador cita también con frecuencia, aunque no tanto como á Abén Azzobair, á otro escritor anterior á éste y poco posterior á Abén Alabbar, á saber, á ابن مسدى *Abén Moçdi* ó *Abén Moççadi*, autor español citado varias veces por Almakkarí, y que murió en 662, y por tanto es solo posterior en cuatro años á Abén Alabbar.

Aún cita el anotador á algún otro autor posterior á Abén Alabbar y á los dos autores citados anteriormente: es este un Abu Hayyán, que suponemos sea el conocido granadino Abu Hayyán Atsiro-d-din Mohámmad ben Yuçuf el gramático, autor de muchísimas obras citadas por Hachi Jalifa, y á quien, por ser muy conocido, cita de ordinario solo con el nombre de Abu Hayyán.

En una nota del manuscrito de Argel á la biografía 795 leemos: كتب الى ابو حيان ... انها .. « . . escribióme Abu, Hayyán. . . que ciertamente», etc. — suponiendo que en el espacio representado por los dos puntos dijera قلت, palabra con la que comienzan muchas notas, y parece indicar la personalidad del anotador, ó sea que lo que sigue lo dice él, tenemos que asegura estuvo

(1) Wüstenfeld, *Die Geschichtschreiber der Araber und ihre Werke*, n. 380.

en correspondencia con Abu Hayyán, muerto en 745 (1), y por tanto hacia esta fecha vivía el anotador.

El manuscrito en que está contenido el compendio de la Tecmila de Abén Alabbar es de carácter oriental, y si es autógrafo, como parece al menos en cuanto á las notas, el autor probablemente no sería español, aunque había quienes escribían ambos caracteres, oriental y magrebi, con igual soltura y gallardía.

Terminada la publicación del tomo VI de la *Bibliotheca Arabico-hispana*, y con él la Tecmila de Abén Alabbar, hubiera comenzado ya la impresión del tomo VII, si estuviera á mi disposición el manuscrito del Escorial que la Academia tiene solicitado.

Proponíame publicar el tomo de otra *Tecmila* del mismo género, que existe en el Escorial, donde solo se conserva un tomo de una obra que debía tener varios, pues que en la Biblioteca de París se conserva el VI.

Aunque el autor no sea español, podemos considerarle como tal, pues escribió en España y de cosas de España; es conocido por Abén Abdelmélic el de Marruecos, y según me decía nuestro correspondiente M. Hartwig Derenbourg, al darme noticia del manuscrito de París, el autor se llamaba Abu Abdallah Mohámmad ben Abu Abdallah Mohámmad ben Abdelmélic el Ansarí, el Auxí, el Marecoxí; murió, según parece, en 669, once años después que Abén Alabbar.

Hay obras de mayor importancia aún dentro de la serie de Diccionarios biográficos que hasta ahora llevo publicados en los seis volúmenes de la *Bibliotheca Arabico-hispana*, y algunas de estas tenemos en la biblioteca de nuestra Academia ó están adquiridas para la misma; quizá debiera emprender su publicación, más bien que publicar lo existente de la Tecmila de Aben Abdelmélic; pero no me atrevo á contar con fuerzas y recursos para llevar á cabo la publicación de obras que exigirían cuatro ó seis años de trabajo constante; otros que no tengan gastadas sus fuerzas habrán de emprender tales publicaciones.

Madrid 15 de Noviembre de 1889.

FRANCISCO CODERA Y ZAIDÍN.

---

(1) 15 de Mayo de 1344 á 4 de Mayo de 1345

IV.

NOTICIAS ACERCA DE LOS BANU HUD, REYES DE ZARAGOZA, LÉRIDA, CALATAYUD Y TUDELA.

Al presentar á la Academia el tomo VI de la *Bibliotheca Arabico-hispana*, y dar cuenta de su contenido, quise aprovechar dos noticias que se refieren de un modo vago á la existencia de un reino árabe independiente en Calatayud la una, y la otra á la terminación de la dinastía de los Banu Hud en Zaragoza; pero como las indicaciones de Abén Alabbar solo merecían, por lo vagas, servir de pretexto para aprovechar las noticias mucho más concretas y copiosas que debía comunicar á la Academia antes que al público, por proceder de uno de los manuscritos adquiridos recientemente para la misma, creí oportuno suprimir allí la noticia y hacerla objeto de comunicación especial, ensanchando el cuadro de modo que contenga las noticias de más interés que referentes á los Banu Hud encuentro en el libro de Abén Aljathib titulado اعلام فى من بويع قبل الاحتلام *Noticias acerca de los que fueron proclamados antes de la pubertad*, título inexacto, pues si trata de algunos príncipes que fueron proclamados antes de la pubertad, lo mismo trata de los demás, y así la obra, en lo que á España se refiere, es un compendio histórico desde los primeros tiempos de la dominación musulmana hasta el año 773 de la hegira, tres años antes de la muerte del autor.

Al hablar de Çuleimán ben Hud, fundador de la dinastía, dice Abén Aljathib que «dividió entre sus cinco (sic) hijos las regiones de su reino, distribuyéndolas entre ellos: á Ahmed dió el gobierno de la ciudad de Zaragoza, la *Ciudad Blanca;* á Yuçuf la ciudad de Mérida (léase Lérida); á Mohámmad la ciudad de Calatayud, y á Lupo dió el gobierno de Tudela: después de la muerte de Çuleimán sus hijos se separaron, y de ellos Ahmed fué el favorecido, oprimiendo con perfidia á sus hermanos, hasta que les quitó lo que estaba en poder de ellos y los destruyó, de modo que

desapareció su nombre y prevaleció sobre ellos con historia larga: tomó el sobrenombre de *Ahmed Almoktadir billah.*»

Hasta ahora sabíamos por los autores que Çuleimán había dividido el reino, dando á Ahmed el de Zaragoza y á Yuçuf el de Lérida: de los otros dos reinos parece que ningún historiador árabe conocido hace mención.

De Yuçuf, rey de Lérida, sabíamos algo de sus guerras con su hermano Almoktadir, y por las monedas, por cierto muy variadas, resultaba, sin que podamos fijar fechas, que tomó los títulos de الظافر *Aththafir,* المظفر *Almothaffir,* ذو السيادتين *Dzuççiadatein (el de los dos señoríos),* سيف الدولة *Çeifo-d-Daulah,* y quizá تاج الدولة *Tacho-d-Daulah;* de estos títulos, dos ó tres figuran al mismo tiempo, pero sospecho que alguno de ellos se refiere á otro personaje, quizá hijo de Yuçuf, que se llamase Çuleimán como su abuelo, y hubiera tomado ya el título de Tacho-d-Daulah (1).

Del reino de Calatayud nada dicen los autores conocidos hasta ahora: algo habíamos sacado de las monedas, pues de ellas habíamos deducido la existencia de un rey de Calatayud llamado الحاجب محمد عضد الدولة *El hachib Mohámmad Adhido-d-Daulah,* y aun había podido comprobar su existencia en el año 446 (12 Abril 1054 á 2 Abril 1055) (2).

Por conjetura había llegado á dar por sentado (3) que el rey Mohámmad de Calatayud pertenecía á la familia de los Banu Hud, pues así lo proclamaban en nuestro sentir unas moneditas de oro sin nombre de ceca ni año, y que, sin embargo, sospechábamos fueran de Calatayud.

Posteriormente, del estudio de una monedita de oro que posee nuestro amigo D. Mariano Lahoz, de Calatayud (4), deducíamos

(1) Véase *Moneda inédita de Almothaffir de Lérida*, en la *Revista histórico-latina*, tomo I, cuaderno II, Barcelona, 1874, y en el *Cronicón Ilerdense*, Abril, 1875.

(2) *Tesoro de monedas árabes descubierto en Zaragoza:* monografía, con una lámina, publicada en el tomo XI del *Museo Español de Antigüedades*.

(3) *Tesoro de monedas árabes descubierto en Zaragoza:* suplemento al trabajo anterior, BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo IV, cuaderno V.

(4) En nuestro trabajo *Reino árabe de Tudela según las monedas*, publicamos esta

que el rey Mohámmad era hijo de Çuleimán ben Hud, pues en la II A. de la moneda leemos hoy sin ninguna duda

محمد	*Mohámmad*
الامام هشام	El imam Hixem.
ابن سليمن	*ben Çuleimán.*

Aunque en la moneda no consta nombre de çeca, para nosotros hoy es indudable que está acuñada en Calatayud, lo mismo que las otras que están acuñadas por el *Hachib Mohámmad*, con el nombre Abén Hud en la I A.

¿Hasta cuándo duró el reino de Calatayud? No lo sabemos, pues Abén Aljathib no lo dice: en Abén Alabbar en la Tecmilah, encuentro algo que puede indicar, si no el término, una fecha bastante aproximada del mismo; pues dice que Abdelaziz ben Abdallah ben Hudzail, natural de Calatayud, estuvo de embajador en Zaragoza en racheb del año 470 (18 de Enero de 1078 á 17 Febrero) (biog. 1741): como el autor no dice por quién fué enviado Abdelaziz, no es seguro que fuera por el rey, pues pudo enviarlo el municipio, ó como queramos llamar al gobierno local árabe.

Del reino de Tudela sabíamos algo por ligeras indicaciones de nuestras crónicas (1), y algo más por las monedas, nada por los autores árabes; pero es el caso que las monedas proclaman rey por estos años á un *Alhachib Mondzir*, que en alguna variedad toma el título de الظافر *Ath-thafir:* con fecha solo conocemos una del año 440 (16 de Junio de 1048 á 5 de Junio de 1049): Abén Aljathib dice que el hijo de Çuleimán Almoçtain, que ocupó el trono de Tudela, se llamaba Lupo, y al año siguiente de la muerte de Almoçtain, ó en el anterior, pues la fecha de la muerte re-

---

monedita; y como solo habíamos visto una impronta mal sacada, leimos mal el nombre محمد, suponiendo podía decir حامد ó حامكك: visto el original, comprendí al momento el error cometido en su lectura, y caí en la cuenta de que la moneda es de Calatayud.

(1) *Reino árabe de Tudela según las monedas.* BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo V, núm. VI.

sulta dudosa, encontramos como rey de Tudela á Mondzir: ¿se equivocó Abén Aljathib, ó tenemos aquí una de tantas dificultades que no podemos resolver por falta de datos? No lo sé; conozco otras monedas, que probablemente son de Tudela, pero como ninguna es completamente segura, no merecen aquí mención especial.

Abén Aljathib da alguna noticia nueva, pero poco aceptable respecto al principio de la dinastía de los Banu Hud en Zaragoza; más luz da respecto á su terminación, que si bien nos era conocida por el autor del *Holal*, en los mismos autores árabes anda tan confundida, que no es de extrañar fuera ignorada por completo por nuestros autores aragoneses, cuando el mismo Abén Jaldun (tomo III, pág. 163, edición de Boulac) cree que el último rey Abdelmélic fué echado de Zaragoza por Alfonso *el Batallador* en el año 512 (24 Abril 1118 á 14 Abril 1119), siendo así que nueve años antes le habían arrojado de ella sus mismos súbditos.

La relación de Abén Aljathib difiere bastante de la del autor del *Holal*, extractada por M. Dozy (1). Según Abén Aljathib, Almoçtain murió mártir en el año 501, en vez de 503 (31 Julio 1139 á 20 Julio 1140), cuya fecha parece segura por la concordancia de autores árabes y documentos cristianos: le sucedió en el trono su hijo Abdelmélic Imado-d-daulah, y al mes de su reinado el kaid Abdelmélic ben Fátima quiso apoderarse de la ciudad, y al efecto se dirigió hacia ella; pero sus moradores, al acercarse, le aconsejaron que se volviese y no iniciase la guerra civil y (deberá decir *o* أو ?) fuese hacia ellos contra los cristianos en auxilio de su emir: habiéndose vuelto, luego Abdelmélic Imado-d-daulah hizo alianza con el rey de Castilla, y disgustada la gente por esto, llamaron al kaid, que mandaba en Valencia, de parte de Alí ben Yuçuf; el kaid, en efecto, se adelantó hacia Zaragoza, y se apoderó de la almedina: el rey Imado-d-daulah llamó en su auxilio al cristiano Abén Radimir, quien se dirigió en su auxilio; pero Abén Alhach (Abu Abdallah Mohámmad ben Alhach el Lamtuní) se apresuró á salirle al encuentro, y habiendo flojeado los suyos,

---

(1) *Histoire des musulmans d'Espagne*, tomo IV, pág. 247.

sobrevino la derrota y murió mártir (Allah le haya perdonado), haciéndose esta general entre los muslimes en la tarde del domingo, mitad de dzulhicha del año 503, hasta que la gente de Zaragoza hizo salir á Abdelmélic ben Ahmed ben Almutaman ben Almoktadir ben Almoçtain, llamando al gobernador de Alí ben Yuçuf, quien entró en Zaragoza el sábado 10 de dzulkada del mismo año 503.»

En esta relación de Abén Aljathib no deja de haber alguna inexactitud conocida; pues si Abén Alhach murió mártir, no fué en esta batalla ni en Zaragoza, sino cinco años después en la batalla del Puerto, probablemente en el Congost de Martorell, como tuvimos ocasión de manifestar anteriormente (1).

También parece que deben estar equivocados los meses de esta relación, y que habría que suponerlos cambiados, de modo que la batalla acaecería el domingo á mitad, ó sea 15 de dzulkada, y la entrada del kaid en Zaragoza en el mes siguiente ó sea en el de dzulhicha: tales como están las fechas, ambas resultan equivocadas, pues el 15 de dzulhicha fué martes, no domingo, y el 10 de dzulkada también fué martes, no sábado; es verdad que esta fecha tampoco sale bien, suponiendo equivocado el mes.

Abén Alabbar, en su Tecmilah, hace referencia á la batalla en que fué derrotado el kaid almoravide, pues en la biografía de Abderrahmán ben Mohámmad ben Haywa, natural de Huesca, conocido por Abén Correyax, dice que murió mártir en Zaragoza en el año 503, en la batalla contra Abu Abdallah ben Alhach el Lamtuní: este año 503 fué llamado «el año de la pradera»: contra su costumbre, Abén Alabbar no dice en qué mes y día murió mártir el oscense Abén Correyax, y por tanto no podemos con su testimonio fijar la fecha de la batalla.

El relato del autor del Holal y de Abén Aljathib respecto á la toma de Zaragoza por los almoravides resulta comprobado indirectamente por monedas acuñadas en esta población por Alí ben Yuçuf en los años 504 y 509.

El manuscrito de Abén Aljathib, que tan buenas noticias nos

(1) Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo VIII, páginas 344 y siguientes.

proporciona respecto al reino de Zaragoza, no ofrece menos novedad para la historia de los otros reinos de Taifa y períodos posteriores; pero por lo visto, puede deducirse que no siempre estaba bien enterado, y que por tanto, la obra, aunque muy importante, no deja de tener defectos, y sus datos no deberán tomarse como indiscutibles: también se echa de ver en esta obra, que el mismo Abén Hayyán en algunos casos estaba muy poco y mal enterado de sucesos casi coetáneos, y que si por fortuna se encontrasen sus obras, habría aún que cotejar su testimonio con el de otros autores, que respecto á algunos puntos pudieran estar mejor enterados, como sucede con la historia de la dinastía de los Tochibíes de Zaragoza, que Abén Hayyán confundió por completo, y que conoció mejor, aunque no bien, el autor del libro *Almogrib*, libro del cual parece se conservaba un ejemplar en la mezquita de Tánger, y cuya existencia no ha sido posible comprobar hasta ahora, á pesar de los esfuerzos hechos con este objeto.

Madrid 22 de Noviembre de 1889.

FRANCISCO CODERA Y ZAIDÍN.

V.

NUEVAS FUENTES PARA ESCRIBIR LA HISTORIA DE LOS HEBREOS ESPAÑOLES. BULAS Y BREVES INÉDITOS DE INOCENCIO VIII Y ALEJANDRO VI.

La historia general y crítica de la Inquisición española no se ha hecho. Concretándome á los años postreros del siglo xv, cuando aquella institución agigantada y compacta por el genio sublime de una mujer (1), exterminó de España el judaismo (2),

(1) BOLETÍN, tomo xv, pág. 469.

(2) Abrahán de Torrutiel, que en 1510 escribía su crónica de los hebreos españoles, y bien sabía de dónde les vino el mal, no vaciló en llamar á la reina Isabel הארורה (*la maldita* como la serpiente del Paraíso). Véase Neubauer, *Anecdota Oxoniensia; Semitic series*, vol. I, part IV, pág. 111, Oxford, 1887.

¿cómo no lamentar que casi todos los documentos fundamentales, sobre los cuales debe estribar el juicio circunspecto é imparcial del historiador, se malogren ó desestimen por efecto, ora del olvido que sufren, ora de la oscuridad que los envuelve? Corto, pero positivo servicio á la ciencia histórica me lisonjeo de haber prestado en esta demanda, ofreciendo para su publicación algunos artículos: *Un canónigo judaizante, quemado en Córdoba* (1); *El judío errante de Illescas* (2); *La verdad sobre el martirio del santo Niño de la Guardia, ó sea el proceso y quema (16 Noviembre, 1491) del judío Jucé Franco en Ávila* (3); *Carta de seguridad (16 Diciembre, 1491) que dieron los Reyes Católicos á los judíos de Ávila* (4); *La Inquisición toledana: Relación contemporánea de los autos y autillos que celebró desde el año 1485 hasta el de 1501* (5); *Sentencia, quema y sambenito de Hernando de la Rivera* (6); *La Inquisición en Jerez de la Frontera y los sambenitos en el templo de Santo Tomás de Avila* (7); *Bulas inéditas de Sixto IV é Inocencio VIII* (8).

Prosigo.

La Inquisición de Sevilla. Provisiones inéditas de Alejandro VI.

Opinó el Sr. Amador de los Ríos (9) que la bula del 11 de Febrero de 1482 (10), se expidió al intento de crear el Consejo Supremo de la Inquisición y otorgar á Torquemada un poder presidencial, que iba á cambiar sustancialmente la organización del Santo Oficio. Llorente no incurrió en ese error (11), pero sí en

(1) 28 Febrero, 1484. Boletín, tomo v, páginas 401-404.
(2) Años 1484-1514. Idem, tomo vi, páginas 130-140.
(3) Idem, tomo xi, páginas 7-134.
(4) Idem, tomo xi, páginas 420-424.
(5) Idem, tomo xi, páginas 289-322.
(6) Idem, tomo xiv, páginas 97-104.
(7) Idem, tomo xv, páginas 313-316.
(8) Años 1478-1487. Idem, tomo xv, páginas 442-491.
(9) *Hist.*, tomo iii, pág. 255.
(10) Boletín, tomo xv, páginas 462-464.
(11) *Hist. crit.*, tomo i, páginas 162 y 173.

otro, mucho más grave. Pretende que el breve del 13 de Agosto de 1483 (1) paralizó por completo la acción de la bula del 2 de Agosto despachada en favor de algunos encausados por la Inquisición de Sevilla (2); y se revuelve contra la Santa Sede en estos términos (3):

«La dernière bulle (4) était évidemment contraire à tout ce que le pape avait réglé, d'après l'avis des cardinaux (5), par celle du 25 mai; cependant cette considération n'était pas capable d'arrêter la cour de Rome (6). Les circonstances où l'on se trouvait, permettaient de s'enrichir avec les nouveaux chrétiens d'Espagne; et cet avantage semblait au pape, trop précieux pour tenir plus long-temps à ses propres décrets. Néanmoins, comme il ne pouvait se dissimuler le mauvais effet que cette bulle avait produit, et prévoyant que Ferdinand ne manquerait pas de s'en plaindre, il lui écrivit le 13 du même mois, qu'ayant reconnu que la bulle avait été expédieé avec trop de précipitation, il avait jugé convenable de la révoquer (7). Mais dans quelle circonstance le pape prenait-t-il ce parti? C'était lorsque les malheureux nouveaux chrétiens, dépouillés et trompés par la cour de Rome auraient inutilement reclamé le prix des absolutions qu'elle leur avait accordé[e]s,

---

(1) BOLETÍN, tomo XV, páginas 489 y 490.

(2) «Cette bulle devint inutile presqu'au moment de son expédition; le pape reconnut bientôt que Ferdinand V en serait mécontent; et il suspendit l'exécution par un bref qui fut expédié.» *Hist. crít.*, tomo IV, pág. 367.

(3) *Hist. crít.*, tomo I, páginas 169-171.

(4) 2 Agosto 1483.

(5) Llorente deja entender que la bula del 2 de Agosto no pasó á consulta cardenalicia. Tratándose de un diploma pontificio, tan grave como es de ver en su contenido, *ad futuram rei memoriam*, semejante sospecha es absurda. El breve del 13 de Agosto, hablando sobre ello, como de cosa notoria, dice que había pasado á examen de algunos (competentes).

(6) El Papa, obrando justamente y sin ponerse en contradicción con sus facultades, hizo el resumen de la bula del 25 de Mayo, todavía inédita, que Llorente no leyó. Cuando se publique se verá más claro el arrojo temerario del acerbo censor.

(7) No escribió tal cosa, sino lo siguiente: «*moti misericordia ordinavimus quamdam bullam ad futuram rei memoriam, quam diligenter examinandam nonnullis commiseramus. Cum autem indigeat adhuc accuratiori examinatione, et nondum secundum mentem nostram plene digesta sit, ordinavimus et mandavimus illam retineri et ad nos statim remitti, ut maturius etiam possit consultari.*» Una cosa es revocar, y otra retener con ánimo de retocar (si pareciere bien) y de volver á dejar correr en plazo brevísimo.

Jean de Séville, l'un de ceux qui avait contribué à obtenir cette bulle, la présenta le 7 janvier 1484, à D. Garcia de Meneses, archevêque (1) d'Evora, en Portugal, en demandant que d'après un article qui s'y trouvait, il en fît faire une copie authentique, qui pût servir comme l'original à tous ceux qui voudraient la faire valoir devant les juges de l'Inquisition de Séville, ou des autres villes du royaume. L'archevêque chargea Nuno Lorente, prêtre d'Evora, notaire de son archevêché, d'en délivrer des copies authentiques à tous ceux qui en demanderaient, les reconnaissant pour valables, après avoir vérifié qu'il n'existait dans l'original aucun défaut ni aucun indice qui dût le faire regarder comme faux ou comme altéré.

»Cette conduite de l'archevêque fut inutile (2): Jean de Séville et les autres condamnés par contumaces, furent forcés de se présenter au juge d'appel, D. Inigo Manrique, et ils subirent le funeste sort qu'il était facile de prévoir d'après l'esprit, qui regnait alors (3). Ferdinand était bien aise de voir se consolider le système des confiscations qu'il venait d'établir (4), et les inquisiteurs de leur côté, étaient trop interessés à ce que leur manière de procéder ne parût pas irrégulière. Le pape seul pouvait rémédier à un si grand mal, en confirmant les dispositions de sa dernière bulle; mais il craignit de déplaire à Ferdinand sur un point aussi délicat, quoiqu'il eut reconnu plusieurs fois (5) l'injustice

---

(1) No era arzobispo, sino obispo. Évora ascendió á la dignidad metropolítica en 1544.

(2) Falso. Véanse los breves de Alejandro VI que acompaño. Llorente los citó (tomo I, páginas 245-247 refutándose de antemano, ó contradiciéndose.

(3) Expresiones vagas, que toman por guía la imaginación y no se legitiman con documentos.

(4) Chancha impertinente. El sistema no parece que se consolidó, sino que fué modificado en el sentido que declaran las instrucciones 3, 8, 10, 23 y 24 de la Asamblea general de la Inquisición, que presidió Torquemada en Sevilla á 29 de Noviembre de 1484 —Estas instrucciones dan el equivalente de lo que pidió á la clemencia de los Reyes Sixto IV en su bula del 2 de Agosto de 1483.

(5) Alusión á los breves del 29 Enero y 11 Febrero de 1482, 23 Febrero y 13 Agosto de 1483. En ninguna parte decide el Papa que fué culpable é inícua la conducta de los inquisidores, que tenían en su defensa la palabra y testimonio de los Reyes contra las quejas de los que acudían al amparo de la Sede apostólica; y no en balde, porque esta, dejando en salvo los fueros inviolables de la justicia, siempre propendió á la clemencia y misericordia. La idea de Sixto IV se refleja en la célebre de Pulgar:

et la cruauté des inquisiteurs. Il songea seulement à donner à l'Inquisition d'Espagne une forme stable, et il y parvint la même année (1).»

12 Agosto 1493. Breve de Alejandro VI á los Ordinarios é Inquisidores de España decidiendo el largo pleito eclesiástico, al que dió lugar la bula de Sixto IV sobre los reconciliados de la ciudad y diócesis de Sevilla.—Archivo histórico nacional, *Libro de breves y bulas apostólicas originales*, tomo I, núm. 48.

ALEXANDER · PP · VI ·

Dilecti filii, salutem et apostolicam benedictionem.

Sicut accepimus, cum alias petrus tunc iuratus et executor Civitatis Ispalensis et Francisca eius uxor, et nonnulli alii eiusdem Civitatis et diocesis, de heresis et apostasie criminibus delati ac legitime convicti et forsan condemnati fuissent, ipsi Petrus et Francisca ceterique alii sui complices, rectum indicium fugientes et errores suos paliare volentes, sub pretextu quarundam frivolarum appellationum per eos interpositarum, a fe. re. Sixto papa IIII predecessore nostro quasdam litteras (2) preter formam iuris impetrarunt, per quas ad secretam et generalem errorum suorum ac heretice pravitatis et iudaice superstitionis abiurationem admitti ac excommunicationis aliisque ecclesiasticis sententiis et censuris ac penis, quas propterea incurrerant, in utroque foro absolvi mandabantur, et a vestra iurisdictione et potestate ac superioritate eximebantur, prout in dictis litteris plenius continetur, certis subexecutoribus deputatis, quorum alter, huius-

---

«no es maravilla que su alteza (la Reina) haya errado en la comisión que hizo, pensando que cometía bien; y ellos (los inquisidores) en los procesos, pensando que no se informaban mal.»

(1) Según Zurita (lib. XX, cap. 49) esa forma estable ya se había provisto *antes del 20 de Mayo de 1483* para los reinos de Castilla con el nombramiento de Torquemada en Inquisidor general. Llorente presume que el nombramiento se hizo después del 2 de Agosto (tomo I, pág. 172); pero sobre este punto capital en la historia de la Inquisición, la crítica no ha decidido aún, porque se le han escatimado y cercenado los documentos. Véase Ripoll, *Bullarium Ordinis Prædicatorum*, tomo III, páginas 622, 629 y 630. Roma, 1731.

(2) Inéditas.

modi litterarum vigore ad nonnullos processus ac censurarum fulminationes contra vos et quemlibet vestrum processit, vobis ad hoc minime vocatis ac requisitis, in grave eiusdem officii inquisitionis detrimentum et scandalum plurimorum.

Nos igitur cupientes ut officium inquisitionis huiusmodi recte et absque aliquo impedimento exerceatur, Discretioni vestre tenore presentium, motu proprio, committimus et mandamus quatenus dictis litteris et illarum vigore secutis alias quam in forma iuris, abiuratione et inhibitione ac censurarum fulminatione, que omnia pro infectis haberi volumus, etiam si motus proprii et certe scientie vel alias clausulas fortiores contineant, non obstantibus, contra petrum et Franciscam predictos ceterosque alios in predictis litteris Sixti nominatos, et quemlibet eorum, prout de iure fuerit faciendum procedatis, facientes quod decreveritis debite executioni demandari.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, sub annulo piscatoris die XII augusti M.CCCCLXXXXIII. Pontificatus nostri Anno Primo.

Al pié: *B. floridus.*

Al dorso: *Dilectis filiis inquisitoribus heretice pravitatis et locorum ordinariis in hispanie partibus constitutis.*

12 Marzo 1494. Á los Reyes Católicos. Decide Alejandro VI que los bienes confiscados á los sobredichos conversos, lo fueron en buena ley.—Tomo *cit.*, núm. 50.

ALEXANDER. PP. VI.

Charissimi in christo filii nostri, salutem et apostolicam benedictionem.

Sicut accepimus, cum alias Petrus tunc Juratus et executor civitatis Ispalensis et Francisca eius uxor ac nonnulli alii eiusdem Civitatis et diocesis, de heresis et apostasie Crimine apud inquisitores heretice pravitatis in dicta Civitate et diocesi deputatos delati, ac propter eorum fugam per edictum publicum citati et moniti fuissent ut infra competentem tunc sibi prefixum terminum coram eisdem inquisitoribus de fide responderent, rectum judicium declinare ac errores suos paliare volentes, sub pretextu et colore quarumdam frivolarum appellationum per eosdem cita-

tos interpositarum ad fe. re. Sixtum Quartum predecessorem nostrum confugerunt; a quo per importunitatem et obreptitie quasdam litteras preter formam juris impetrarunt, quibus ad secretam et generalem errorum suorum ac heretice et judayce pravitatis abiurationem admitti ac ab excommunicationis aliisque ecclesiasticis Sententiis censuris et penis quas propterea incurrerant in utroque foro absolvi mandabantur, a jurisdictione dictorum inquisitorum et quoruncunque (1) aliorum judicum eximebantur, prout in dictis litteris plenius continetur, certis executoribus deputatis. Quarum quidem litterarum vigore, venerabilis frater Episcopus Elborensis (2) prefatos Petrum et franciscam eius uxorem ac reliquos in predictis litteris Sixti nominatos absolvit, dictis inquisitoribus ad id minime citatis aut vocatis; Et nihilominus eisdem inquisitoribus et quibuscunque aliis judicibus ne contra eosdem absolutos aut eorum aliquem procederent sub certis censuris et penis inhibuit. Cum autem inquisitores prefati simul cum ordinario loci procedentes huiusmodi Reos fugitivos per clara juditia ac legitimas probationes de prefato crimine heresis et apostasie a fide culpabiles repperissent, eosdem jure exigente hereticos et appostatas diffinitive pronuntiando declararunt. Quorum sententia in Statuas absentium fuit executioni mandata, bonis eorumdem hereticorum fisco applicatis. Sed nihilominus nonnulli ex predictis condempnatis, predicte absolutioni nulliter et preter formam juris attemptate i[n]nitentes Sententiam prefatorum inquisitorum retractare ac bona que amiserant recuperare contendunt, in grave eiusdem officii inquisitionis detrimentum et scandalum plurimorum.

Nos igitur considerantes quod fe. re. Innocentius papa VIII predecessor noster omnes et quascunque litteras et previlegia, tam ab eo quam a fe. re. Sixto Papa quarto etiam predecessore nostro quamplurimis de predicto crimine suspectis et diffamatis super eorum exemptione a potestate et jurisdictione Inquisitorum, necnon abiurationibus errorum suorum aliter quam in forma juris faciendis, ac alias diversimode concessas et quibusvis

(1) Sic.

(2) Murió en 22 de Agosto de 1484.

judicibus directas, et quas dirigi contingeret, cum inde sequutis, Motu proprio et ex certa sua scientia per suas litteras universis et singulis locorum ordinariis et inquisitoribus heretice pravitatis in Regnis et Dominiis vestris predictis apostolica auctoritate deputatis directas (1), quarum tenores ac si de verbo ad verbum insererentur haberi volumus pro sufficienter expressis, cassavit et anullavit ac pro infectis haberi voluit, Cupientesque ut offitium inquisitionis huiusmodi prosperetur et absque aliquo impedimento exerceatur, quodque per inquisitores et locorum ordinarios rite pronuntiatum est perpetue debeat firmitatis robur obtinere, Motu proprio et ex certa nostra scientia processus habitos et sententias contra predictos hereticos latas, *quatenus iuste processum est*, approbantes et confirmantes, tam huiusmodi condempnatis quam eorum pretensis heredibus et successoribus super eadem condempnatione ac bonorum confiscatione perpetuum silentium imponimus per presentes, Litteris Sixti predictis quarum tenores presentibus pro expressis haberi volumus et illarum vigore sequutis aliter quam in forma juris, Abiuratione et inhibitione ac absolutione et processuum ac Sententiarum fulminatione, necnon dictis appellationibus, que omnia pro infectis haberi volumus etiamsi Motus proprii et certe scientie vel alias clausulas fortiores contineant, aliisque in contrarium facientibus non obstantibus quibuscunque.

Datum Rome apud Sanctum Petrum Sub Annullo piscatoris, die Duodecima Martii, Anno A nativitate Domini M.CCCC°LXXXX°IIII°, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Al pié: *B. Floridus.*

Al respaldo: *Charissimis in Christo Filiis nostris Ferdinando Regi et Helisabeth Regine Castelle, Legionis, Aragonum et Granate Illustribus.*

La cuestión suscitada por la bula y el breve de Sixto IV (2 y 13 Agosto, 1483), que no sin arrojo temerario se atrevió Llorente á resolver, entra con estos dos breves de Alejandro VI en nueva esfera de discusión.

---

(1) 17 Mayo 1488.—Hubo, sin embargo, reclamación por parte de los aludidos, como luego diré.

Sabíamos, que Juan de Sevilla, vecino acaudalado de Jerez de la Frontera, acusado como judaizante en 1481, no acudió á la cita y comparecencia ante los inquisidores Fray Miguel de Morillo y Fray Juan de San Martín. Fugóse de Andalucía y se avecindó en Évora de Portugal. Fué procesado ausente; y condenado, sus bienes se adjudicaron al fisco. Procedióse á la confiscación, no sin agravio del municipio de Jerez; el cual acudió en queja á los Reyes, cuya respuesta está fechada en Valencia á 6 de Diciembre de 1481 (1). No se descuidó por su parte Juan de Sevilla, ni otros que se hallaban en igual caso, fugitivos de la ciudad y diócesis Hispalense. Entre ellos se contaban los cónyuges Francisca y Pedro, que al tiempo de su evasión era Jurado y Fiel ejecutor de la capital andaluza. De sus apelaciones hizo mérito Sixto IV, escribiendo á los Reyes en 29 de Enero de 1482 (2).

El Papa los absolvió, admitiéndolos á reconciliación secreta, cuya ejecución cometió al obispo de Évora. Mas como los inquisidores apostólicos de Sevilla no fueron citados ni llamados para conocer de la reconciliación, se desentendieron de ella; y llegaron al extremo del último rigor, procediendo ya de acuerdo con la Inquisición diocesana (3).

Falta saber, para bien despejar la cuestión, en qué día tuvo lugar la quema (en estatua) de los cónyuges sobredichos sobre el campo de Tablada entre las imágenes de los cuatro profetas. Sus nuevas quejas y lamentaciones en Roma, diciendo que no podían resolverse á tomar el partido de presentarse á los PP. Morillo y San Martín, por temor de que el rigor con que serían tratados, excedería los límites del Derecho y de que no se les daría salvoconducto, ó resguardo competente, no parecerán del todo *frívolas*, si se atiende á lo que escribieron desde su castillo de Triana los Padres (30 Mayo, 1484) al municipio de Jerez (4): «É quanto á lo otro de los conversos absentados, que querrían *seguro* para bolver á esa çibdad con propósito de se reconçiliar, porque nos paresçe

(1) Boletín, tomo XV, páginas 316-318. Compárese páginas 322 y 477.
(2) Idem, páginas 459 y 460.
(3) Después del 31 de Enero de 1482.
(4) Boletín, tomo XV, pág. 329.

que cunple á serviçio de dios é de sus altesas, é por contenplacion vuestra, nos los aseguramos para que puedan bolver á estar en esa çibdad *sin temor que serán presos por nuestro mandado*, fasta que, si plase á dios, vamos á esa çibdad, é veamos sus confèsiones. É sobre todo, Señores, vos rogamos ayays recomendado la honrra deste santo oficio, é no consintays que los que deste linaje ay bolvieren sean *maltratados*».

Sixto IV, en su bula del 2 de Agosto de 1483, expone con bastante claridad la situación de la causa pendiente ante su fallo supremo (1): «tamen per Inquisitores et Ordinarium prefatos, seu ab eo deputatos, contra tales absolutos et qui in vim litterarum huiusmodi absolvi et reintegrari possint et debeant, processum extitit hactenus, et proceditur in dies, in opprobrium absolutorum et absolvi debentium et petentium huiusmodi, statuis quibusdam, eorum nomina designantibus, per curiam secularem concrematis.» No es verdad, sino falsedad evidente, que las primeras apelaciones en todo este negocio comenzasen después de haberse expedido la bula del 25 de Mayo del mismo año. Ni es menos frágil é insubsistente el otro pié sobre el cual asentó Llorente el sistema de su acusación odiosa contra la Curia romana. La bula del 2 de Agosto de 1483, ni fué revocada por Sixto IV, ni fué completamente inútil para la causa de los conversos. Tuvo más de diez años en jaque á la Inquisición de Sevilla. Con arreglo á ella (2), el subejecutor del obispo de Évora fulminó censuras contra los inquisidores; y estos para sustraerse al rayo del anatema, no se acogieron á decir que la bula fué revocada, ó anulada directamente por Sixto IV, sino que fué obrepticia.

Si en realidad fué obrepticia, ú obtenida bajo el supuesto de frívolas exageraciones, no lo decide Alejandro VI. Refiere *(sicut accepimus)* la alegación por parte de los inquisidores, que no le basta para fallar el pleito. Atiende á la bula de Inocencio VIII, despachada en 17 de Mayo de 1488 (3); pero tampoco ignoraba las reclamaciones que debió suscitar, como lo testifican las bulas

(1) Idem, páginas 482 y 483.
(2) Idem, pág. 485.
(3) Véase en la serie del párrafo inmediato, ó segundo, de este artículo.

del 7 de Septiembre del mismo año, dirigidas á los inquisidores apostólicos de Sevilla, es decir, á Juan Fray de San Martín y al Dr. Tristán de Medina, lo propio que al vicario general del arzobispo D. Diego Hurtado de Mendoza. En ellas se ventilaba la causa de los apelantes *Pedro* Remón y *Pedro* Pinto. Su resumen, publicado por Ripoll (1), es desgraciadamente tan lacónico, que nos impide llegar á conclusiones más amplias y luminosas. El afán de abreviar el texto de los documentos conduce no rara vez los pasos de la crítica á callejones sin salida.

En el acuerdo definitivo de Alejandro VI pesa mayormente la razón de que el Santo Oficio se pueda ejercer con rectitud y expeditamente *(ut officium inquisitionis huiusmodi recte et absque aliquo impedimento exerceatur)*. Antes de calumniar á la Santa Sede por la supuesta facilidad, llena de cruel avaricia, con que dicen daba y revocaba las exenciones, deben los que á tanto se atreven no seguir á Llorente, tomando á bulto las ideas, á granel los actos, y pérfida ó neciamente los documentos. La claridad y distinción, en toda ciencia recomendables, son propiedades soberanamente prácticas y esenciales de la Jurisprudencia. No conviene perder de vista que el curso ordinario de la Inquisición creaba en favor del fisco derechos, directa y propiamente emanados de la potestad civil. Esta y las otras penas, como la de infamia, privación de cargos y honores, desde el punto que la Inquisición había obrado legalmente en justa y debida forma, no eran ya del resorte jurídico, sino suplicativo, del Papa cerca de los Reyes. Así se explica sin tropiezo la oportuna equidad de la bula siguiente.

---

(1) *Bullarium Ordinis Prædicatorum*, tomo IV, páginas 5 y 6. Roma, 1732.—En la página 5 se hace el resumen de la bula del 7 de Junio de 1488, que constituye á Fray Juan de San Martín inquisidor apostólico de Sevilla. En la página 6 aparece el resumen de la bula (26 Septiembre 1491), donde Inocencio VIII constituye á Fray Miguel de Morillo inquisidor general de los reinos de Castilla y de Aragón (adjunto á Torquemada?).

29 Agosto 1497. Atiende Alejandro VI á la exposición razonada de los Reyes, declarando que la validez de las absoluciones y rehabilitaciones, concedidas por la Sede apostólica á los que han sido justamente condenados y públicamente penitenciados por la Inquisición, debe entenderse en el fuero de la conciencia.—Tomo *cit.*, núm. 54.

Alexander episcopus, servus servorum dei, ad futuram rei memoriam.

Solet Romanus Pontifex ea que per eum et sedem apostolicam concessa fuerunt interdum revocare et annullare prout rerum et temporum qualitate pensata id in domino conspicit salubriter expedire. Sane pro parte Carissimi in christo filii nostri Ferdinandi Regis et Carissime in christo filie nostre Helisabet Regine Hispaniarum Catholicorum nobis super exhibita petitio continebat quod postquam in Regnis et dominiis suis contra hereticos et a fide apostatas processum fuit, multi ex hiis qui heretici declarati et ut tales condemnati et quorum etiam statue combuste fuerunt, quorum nonnulli extra Regna et dominia huiusmodi aufugerunt, necnon aliqui qui errores suos confessi publicam penitentiam fecerunt, aliquas absolutiones ab eorum excessibus et crimine heresis ac fide Apostasie huiusmodi, necnon dispensationes ac rehabilitationes et a dilectorum filiorum beretice pravitatis Inquisitorum iurisdictione exemptiones a nobis obtinuisse dicuntur, quarum pretextu in dies ad priora dilabuntur non sine pernitioso exemplo et scandalo plurimorum. Quare pro parte Regis et Regine predictorum nobis fuit humiliter supplicatum ut dispensationes rehabilitationes et exemptiones predictas revocare cassare et annullare, aliasque in premissis oportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur, qui scandalis ne eveniant, quantum cum deo possumus, libenter obviamus, huiusmodi supplicationibus inclinati, rehabilitationes dispensationes et exemptiones predictas sic condemnatis et declaratis ac qui publicam penitentiam huiusmodi fecerunt concessas, et litteras super illis confectas duntaxat, etiam quascunque clausulas derogatorias in se contineant, auctoritate apostolica et ex certa scientia tenore presentium revocamus cassamus et annullamus, Decernentes rehabilitationes dispensationes et exemptiones predictas vigore absolutionum concessarum

huiusmodi, quas quoad forum conscientie duntaxat et non alias in suis robore et efficacia permanere volumus, nemini de cetero suffragari posse sive debere, Non obstantibus premissis ac Constitutionibus et ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscunque.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre revocationis cassationis annullationis constitutionis et voluntatis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo nonagesimo septimo, Quarto kalendas Septembris, Pontificatus nostri Anno Sexto.

Al pie: *L. Podocatharus.*

Al respaldo: *P. Tuba.—R.[ta] apud me L. Podocatharum.*

Cuelga la bula plúmbea de una trencilla, formada con dos cordones, amarillo y encarnado, de seda.

Exenciones del rigor inquisitorial en favor de los Reyes. Bulas y breves inéditos de Inocencio VIII y Alejandro VI.

Rainaldi, continuador de Baronio, publicó (1) un breve notabilísimo de Inocencio VIII, dirigido á los inquisidores de España y fechado en 15 de Julio de 1485.

«Inquisitoribus hæreticæ pravitatis in regno Hispaniæ.

Dilecte fili (2) salutem etc. Accepimus esse nonnullos in regno isto hæreticos, non tamen publicos, qui libenter ad catholicæ fidei gremium redirent, si hareticæ eorum pravitatis abjuratio secrete admitteretur, cum sint viri satis honorabiles et non parvæ existimationis. Itaque desiderantes cunetorum animas omni-

---

(1) *Annales ecclesiastici*, tomo XI (ad an. 1485, n. XX), pág. 85, col 2. Luca, 1754.

(2) «Dilecti filii» diría el original. La expresión «regno Hispaniæ» recae propiamente sobre la corona de Castilla. Falta este breve en la colección de los archivados por el Consejo de la Suprema.

potenti Deo lucrifacere, vobis per præsentes committimus et facultatem desuper concedimus, ut cujusmodi (1) conditionis hæreticos, qui nunc istic reperiuntur, vel in posterum reperientur ad occultam et secretam abjurationem admittere, et ad catholicæ fidei veritatem et reconciliationem reducere valeatis; ita tamen quod abjuratio ipsa fiat præsentibus et audientibus charissimis in Christo filiis nostris Rege et Regina Castellæ Legionis et Aragonum illustribus, ne illi si forsan, quod absit, in pristinum errorem reinciderent pœnam relapsorum possint aliquo prætextu subterfugere, etc., Non obstantibus, etc.

Dat. Romæ apud S. Petrum die xv. julii MCCCCLXXXV. pontificatus nostri anno I.

El motivo, primero y principal, de la exención privilegiada, se funda en el propuesto por la bula de Sixto IV (2), fechada en 2 de Agosto de 1483.

El segundo se toma de la seguridad, que debían dar con su presencia los Reyes, de que las reconciliaciones secretas no prestarían ocasión de reincidencia en el delito; ó bien, que en caso de reincidencia no quedaría pretexto alguno para negar la primera abjuración y evadir la pena horrenda, incursa por el relapso.

Otro motivo, que el breve sobreentiende, era que á los Reyes pertenecía condonar la pena civil, que la reconciliación pública llevaba consigo (3).

Refléjase en este breve (15 Julio, 1485) cierto espíritu de mansedumbre, ó de lenidad relativa, que pronto habían de frustrar los asesinos (15 Septiembre) de San Pedro Arbués. Á la historia crítica pertenece inquirir si algunos de los conversos, que ocupaban puestos honorables y se acogieron al indulto de reconciliación secreta, tomaron parte alevosa en aquella tragedia, de que fué teatro sangriento la catedral de Zaragoza.

---

(1) Corr. «hujusmodi.»

(2) «Et quia interdum verecundia publice correctionis in quandam miserabilem desperationem inducit errantes ut mori potius eligant cum peccato quam vitam ducere cum dedecore, subveniendum talibus esse iudicavimus; et iuxta evangelicam traditionem oves que perierant ad gregem veri pastoris, domini nostri Jesu christi, per apostolice Sedis clementiam reducendas.» BOLETÍN, tomo XV, pág. 484.

(3) BOLETÍN, tomo XV, pág. 486.—*Instrucciones de la Inquisición* acordadas bajo la presidencia de Torquemada en 1484 y 1485.

11 Febrero 1486. Á los Inquisidores apostólicos en todos los Estados y Señoríos de los Reyes Católicos. Les concede que de mancomún con la Inquisición diocesana puedan admitir á reconciliación secreta 50 personas en presencia de los monarcas.—Tomo *cit.*, núm. 29.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis, Inquisitoribus heretice pravitatis in universis Regnis atque Dominiis Carissimo in christo filio nostro Ferdinando et Carissime in christo filie nostre Helisabeth Regine Castelle et Legionis Illustribus ubilibet subiectis per sedem apostolicam deputatis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum, sicut accepimus, reperiantur nonnulli in Regnis et Dominiis predictis a via veritatis in heretice superstitionis invium prolapsi qui, si possent ad reconciliationem secrete admitti, libenter ad fidei Catholice unitatem recurrerent et errorem suum abiurarent; Nos cupientes animarum eorumdem ne propterea ab eorum bono proposito retrahantur saluti consulere, vobis et cuilibet vestrum ut, assumptis vobiscum locorum Ordinariis seu eorum Vicariis aut Officialibus vel Deputatis ab eis, Quinquaginta personas huiusmodi [in] heretice superstitionis invium prolapsas, abiurata heresi ad fidem Orthodoxam confugere volentes, in presentia tamen Regis et Regine predictorum ad secretam reconciliationem admittere libere et licite possitis plenam liberam et omnimodam auctoritate apostolica tenore presentium concedimus facultatem, Non obstantibus Constitutionibus et ordinationibus apostolicis, necnon omnibus illis que in litteris desuper emanatis concessum est non obstare, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo quinto, Tertio Idus Februarii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Al pie: *P. Tuba.*—Sobre el doblez inferior: *Hie. Balbanus.*

Sobrescrito: *Dilectis filiis Inquisitoribus heretice pravitatis in Universis Regnis atque Dominiis Carissimo in christo filio nostro Ferdinando Regi et Carissime in christo filie Elisabeth Regine Castelle et Legionis Illustribus ubilibet subiectis per sedem apostolicam deputatis.*

Cuelga la bula de plomo.

31 Mayo 1486. Hace extensiva la gracia, concedida por la bula del 11 de Febrero, al caso de preceder en ausencia de los Reyes su autorización ó mandato; bien diesen juntos la autorización, bien solamente el Rey ó la Reina.—Tomo *cit.*, núm. 33.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Inquisitoribus Heretice pravitatis in Universis Regnis atque Dominiis Carissimo in christo filio nostro Ferdinando Regi et Carissime in christo filie nostre Elisabeth Regine Castelle et Legionis Illustribus ubilibet subiectis per sedem apostolicam deputatis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Dudum siquidem per nos accepto quod reperiebantur nonnulli in Regnis et Dominiis predictis a via veritatis in Heretice superstitionis invium prolapsi qui, si (1) possent ad reconciliationem secrete admitti, libenter ad fidei Catholice unitatem recurrerent et errorem suum abiurarent, Nos vobis et cuilibet vestrum ut, assumptis vobiscum locorum Ordinariis seu eorum Vicariis aut Officialibus vel deputatis ab eis, Quinquaginta personas, in huiusmodi Heretice pravitatis invium prolapsas, abiurata heresi ad fidem Orthodoxam confugere volentes, in presentia Regis et Regine predictorum ad secretam reconciliationem admittere possetis plenam per alias nostras litteras concessimus facultatem, prout in illis plenius oontinetur. Cum autem, sicut accepimus, contingere posset quod Rex et Regina prefati huiusmodi reconciliationi semper interesse non possent, Nos cupientes ne propterea, si aliqui vellent ad huiusmodi reconciliationem admitti, eorum bonum propositum retardaretur et interim forsan ab illo retrahantur, oportune providere, vobis et cuilibet vestrum per presentes quod dictas Quinquaginta personas ad huiusmodi reconciliationem admitti volentes etiam in absentia Regis et Regine predictorum, de eorum vel alterius ipsorum tamen voluntate et consensu, admittere, alias in omnibus et per omnia iuxta dictarum litterarum continentiam et tenorem, libere et licite possitis plenam et liberam concedimus facultatem, Non obstantibus premissis ac Constitutionibus et ordinationibus apostolicis, nec-

(1) Original «se»

non omnibus illis que in litteris predictis voluimus non obstare, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo sexto, Pridie kalendas Junii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Al pie y al respaldo, como en la bula anterior. El sello de plomo se arrancó y ha desaparecido.

5 Julio 1486. Extiende la gracia sobredicha á la reconciliación secreta de los difuntos, condonando á su memoria la infamia, y la cremación pública á sus despojos mortales.—Tomo *cit.*, núm. 34.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Inquisitoribus Heretice pravitatis in Universis Regnis atque Dominiis Carissimo in christo filio nostro Ferdinando Regi et Carissime in christo filie Elisabeth Regine Castelle et Legionis Illustribus ubilibet subiectis per sedem apostolicam deputatis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum, sicut accepimus, reperiantur nonnulli in Regnis et Dominiis predictis a via veritatis in heretice superstitionis invium prolapsi, qui vellent si possent ad reconciliationem secrete admitti et errorem suum abiurare, Nos cupientes animarum eorumdem ne propterea ab eorum bono proposito retrahantur saluti consulere, vobis et cuilibet vestrum ut, assumptis vobiscum locorum Ordinariis seu eorum Vicariis aut Officialibus vel deputatis ab eis, Quinquaginta personas tam ecclesiasticas quam seculares ex Regnis et dominiis predictis in huiusmodi heretice superstitionis invium prolapsas, quas prefati Rex et Regina aut quilibet eorum duxerint nominandas, abiurata heresi ad fidem Orthodoxam confugere volentes ad secretam reconciliationem, etiamsi contra eas sint attestationes recepte, admittere ac cum eis earumque filiis christianam fidem observantibus ut obtenta per eos beneficia ac officia tam ecclesiastica quam secularia retinere, ac alia eis imposterum conferenda et concedenda quecunque quotcunque et qualiacunque fuerint recipere et similiter retinere libere et licite possint, dispensare abolereque omnem inhabilitatis et infamie maculam sive notam ex premissis provenientem, eosque in pristinum suum statum restituere reponere et plenarie reinte-

grare, ac hereticorum defunctorum corpora exhumare et igni tradi facere libere ac licite possitis, plenam liberam et omnimodam auctoritate apostolica tenore presentium concedimus facultatem, Non obstantibus premissis ac Constitutionibus et ordinationibus apostolicis, necnon omnibus illis que in litteris apostolicis alias vobis directis concessum est non obstare, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo sexto, Tertio Nonas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Al pie: *P. Tuba.* En el doblez superior: *Hie. Balbanus.*

Sobrescrito: *Dilectis filiis Inquisitoribus Heretice pravitatis in Universis Regnis atque Dominiis Carissimo filio nostro Ferdinando Regi et Carissime in christo filie Elisabeth Regine Castelle et Legionis Illustribus.*

Fué arrancada y ha desaparecido la bula de plomo.

25 Setiembre 1487. Á Torquemada. Previénele por este breve que acerca de los Obispos y Prelados, sospechosos ó acusados de herejía, cumpla lo que prescribe el Derecho.—Tomo *cit.*, núm. 36.

INNOCENTIVS · PP · VIII[s].

Dilecte fili, Salutem et apostolicam benedictionem.

Non ignoras fe. re. Bonifatium pp. VIII predecessorem nostrum voluisse (1) quod Inquisitores heretice pravitatis, qui contra episcopali et superiori ecclesiastica dignitate preditos eorum officium exercere absque speciali sedis apostolice commissione non possunt, si in executione eorum officii Inquisitionis eis innotuerit quempiam Prelatorum eorundem de tali crimine diffamatum vel suspectum fore, id totum quod invenirent deberent apostolice Sedi quantocius insinuare. Ne igitur in iis que tuo incumbunt officio negligens inveniaris vel remissus, omnia et singula contenta in processibus habitis hactenus per te et alios quoscunque Inquisitores [heretice] pravitatis contra criminum huiusmodi

---

(1) *Sexti decret.*, l. v, tít. II, cap. 16.

reos, infra limites tibi commissi Inquisitionis officii, diligenter ut debes perlegi et rimari facias; et si qua invenientur in illis quibus colligi possit aliquem Prelatorum eorundem in huiusmodi crimen prolapsum aut de illo diffamatum fore vel suspectum, ea omnia in publicam formam redigi cures, et clausa ac sigillata quantocius ad nos fideliter deferri, ut illis visis et mature intellectis possimus que nostro pastorali incumbunt officio in fidei favorem desuper ordinare.

Datum Rome, apud Sanctum Petrum, sub annulo piscatoris die xxv Septembris, MCCCCLXXXVII, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Al pie: *Hie. Balbanus.*

Sobrescrito: *Dilecto filio Thome de Turrecremata ordinis fratrum predicatorum Sacre Theologie professori, in Castelle Legionis Aragonum et Valentie Regnis, ac Principatu Catalonie, heretice pravitatis generali Inquisitori.*

He puesto aquí este breve de Inocencio VIII, como preventivo y declarativo del de Alejandro VI (13 Agosto 1493), relacionado con la causa que se siguió contra D. Pedro de Aranda, obispo de Calahorra.

10 Noviembre 1487. Á los Prelados diocesanos y á los Inquisidores apostólicos. Decide que tienen facultad para conocer y hacerse constar las reconciliaciones secretas privilegiadas, cualesquiera que fueren.—Tomo *cit.*, núm. 38.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Universis et singulis locorum Ordinariis et Inquisitoribus Heretice pravitatis in Regnis et dominiis Carissimi filii nostri Ferdinandi Regis et Carissime in christo filie nostre Helizabeth Regine Castelle et Legionis Illustrium Salutem et apostolicam benedictionem.

Quia, sicut asseritur, dubitatis qualiter procedere debeatis cum illis, qui heresim secreto in manibus eorum, quibus ipsorum peccata confessi fuerunt, abiurasse affirmant, Nos attendentes quod illi qui sic revertuntur, non duce divina gratia nec pura mente sed simulate reversi ut plurimum existimantur, et scismatum auctore procurante facile iterato in pristinos relabuntur

errores, quodque propterea sanctorum patrum decreta sanxerunt (1) quod ab heresi revertentes coram Notario et testibus fidedignis scripto cum iuramento promittere deberent loci Ordinario se nunquam ad errores quos abiurarent reversuros; ac felicis recordationis Sixti pape IIII predecessoris nostri, qui per quasdam suas litteras, bone memorie Eneco Archiepiscopo Ispalensi (2) directas (3), voluit Inquisitores heretice pravitatis eorum officium exercere posse super eorum reconciliationibus et heresum abiurationibus aliter quam secundum iuris formam factis, etiam apostolica auctoritate receptis ac exemptionibus a processibus et iurisdictione Inquisitorum eorumdem, aut alias quomodolibet eadem auctoritate obtentis nequaquam obstantibus, vestigiis inherentes volumus et apostolica auctoritate vobis concedimus ut commissum vobis inquisitionis officium contra quoscunque heresis sive apostasie labe infectos, etiam sic secrete abiurantes exercere libere valeatis, Non obstantibus quibusvis abiurationibus aliter quam iuxta sanctorum patrum dicta et apostolicas sanxiones hactenus per quoscunque factis et quas fieri contingeret in futurum, necnon litteris que a sacra Penitentiaria apostolica hactenus emanassent vel in futurum emanarent pro quibusvis personis cuiuscunque status gradus ordinis et condicionis existentibus et quavis dignitate et auctoritate fungentibus, quavis consideratione aliisve fortioribus et efficatioribus clausulis, etiam in forma confessionalium et exemptionis a supperioritate et potestate vestra, et eorum qui comisissent excessuum (4) inquisitione punicione et correctione cum absolvendi eos ab illis et penis quas propterea incurrissent, vobisque et aliis Iudicibus ne contra eos procedatis inhibendi, et eis favoribus oportunis ne pretextu cuiusvis heresis ab aliis in iudicium evocentur seu alias molestentur assistendi facultate et potestate ab eadem penitenciaria emanatis, et processibus desuper habitis et quos haberi contingeret in futurum, etiam censuras et penas in se continentibus,

---

(1) *Decret. Greg.*, lib. v, tít. VII, cap. 13, § 7.

(2) Sobrevivió medio año á Sixto IV fallecido á 12 de Agosto de 1484.

(3) Esta bula (Marzo 1484?) no es conocida. Podría dar luz á la cuestión que he discutido en la sección precedente.

(4) Original «excenssuum.»

quas quidem litteras ac illarum processuum huiusmodi tenorem, etiamsi de illo de verbo ad verbum seu quevis alia expressio habenda esset et in eis caveretur expresse quod eis non censeretur derogatum nec derogari posset nisi dum et quotiens sub certis inibi expressis modo et forma contingeret derogari, presentibus pro expressis habentes, eis quoad hoc noluimus in aliquo suffragari, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo septimo, Quarto Idus Novembris, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Al pie, á mano derecha: *Hie. Balbanus.* En el centro, sobre los agujeros de la presilla: *N.' Bng.* Á mano izquierda: *gratis, de mandato Smi. d. n. pp. P. altissen.*

En el repliegue inferior, á mano izquierda: *Ja. Amerinus.—La. Peñafiel.* Á mano derecha: *Exposui ego Amerinus ducatus septem.*

Al respaldo, en el centro: *R.ta apud me Hie. Balbanum.* En el pliegue inferior: *Jo. Cotini.*

Cuelga la bula de plomo.

27 Noviembre 1487. Á los Inquisidores y Ordinarios. Ordena que sobresean en la causa de los exentos por la Sede apostólica, sobre los cuales les competía la facultad de inquirir, tan pronto como le hayan remitido su propia información y los títulos que aquellos alegan.—Tomo *cit.*, núm. 40.

INNOCENTIVS. PP. VIII.

Dilecti filii, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quia sicut nobis fuit expositum, postquam officium Inquisitionis heretice pravitatis in Regnis Castelle et Legionis, Aragonie, Valentie et aliis terris ac Dominiis Carissimorum in christo filiorum nostrorum Ferdinandi et Elisabet Regis et Regine Illustrium auctoritate apostolica fuit institutum, nonnulli Incole Regnorum et Dominiorum predictorum, qui de genere Iudeorum dicuntur descendisse atque de heresis et apostasie Crimine suspecti et diffamati habentur, nonnullas litteras, tam a nobis quam a fe. re. Sixto papa IIII predecessore nostro super exemptione sua a potestate et superioritate vestra, ac super abiurationibus per eos

faciendis et reconciliationibus et absolutionibus obtinendis aliter quam in forma juris, hactenus impetrarunt et in dies impetrare moliuntur, ex quibus Inquisitionis officium impediri et scandalum in cordibus fidelium asseritur generari: Nos, attendentes quod negocium fidei semper augeri et precipuis favoribus debet ampliari, Discretioni vestre tenore presentium iniungimus et mandamus quatenus, solum deum pre oculis habentes, in negocio ipso procedatis contra quoscunque de predicto Crimine diffamatos et suspectos, et contra eorum fautores receptatores et defensores inquirendo; et quos reppereritis esse culpabiles, iuxta Sanctorum patrum instituta puniendo. Quod si contingat aliquem vel aliquos de predictis per litteras apostolicas velle se tueri, huiusmodi litteras vel earum copiam, in forma auctentica redactam, ad nos transmittatis, et de meritis persone vel personarum, quas negocium tanget, quantocius informetis, Ita tamen ut pendente huiusmodi relatione in processu causarum contra tales omnino supersedeatur donec ad vos duxerimus rescribendum. His enim visis et intellectis, providebimus iuxta rei exigentiam de remedio opportuno, ita ut honori Sedis apostolice consulatur et omne scandalum atque impedimentum in tante pietatis negocio censeatur esse sublatum.

Datum Rome, apud Sanctum Petrum, sub annulo piscatoris die XXVII Novembris MCCCCLXXXVII, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Sobrescrito: *Dilectis filiis. Inquisitoribus heretice pravitatis, et locorum Ordinariis in Hispanie partibus constitutis.*

17 Mayo 1488. Modera las exenciones, sujetándolas al rigor de los cánones sin lastimar derechos adquiridos.—Tomo *cit.,* núm. 43.

Innocentius episcopus, servus servorum Dei, Dilectis filiis universis et singulis locorum Ordinariis et Inquisitoribus heretice pravitatis in Regnis et dominiis Carissimi in christo filii Fernandi Regis et Carissime in christo filie Helisabeth Regine Castelle et Legionis Illustrium, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quia, sicut accepimus, quamplurimi heresis et fidei Apostasie

crimine polluti, infra limites vestre iurisdictionis degentes, ut criminum huiusmodi publicam iuxta sanctorum Patrum decreta abiurationem vestramque iurisdictionem evitent tam a felicis recordationis Sixto papa IIII predecessore nostro quam a nobis super eorum exemptione a potestate et iurisdictione vestra, necnon abiurationibus errorum suorum aliter quam in forma juris faciendis, ac alias diversimode litteras obtinuerunt, quibus obstantibus que vestro incumbunt officio quoad eos exequi hactenus non potuistis nec potestis, non sine animarum eorumdem periculo, orthodoxe fidei detrimento, mali exempli pernitie et scandalo plurimorum: Ne igitur hac via tante pietatis officio tam grande impedimentum prestetur et ut commissi vobis officii debitum liberius et plenius exercere possitis, felicis recordationis Clementis pape IIII et aliorum predecessorum vestigiis inherentes (1), Motu proprio et ex certa scientia et mera deliberatione vobis committimus et mandamus ut quoscunque de heresis et Apostasie criminibus huiusmodi culpabiles, suspectos vel diffamatos, ac fautores receptatores et defensores eorum in Regnis et dominiis predictis, qui hactenus huiusmodi exemptionis privilegia et Inquisitionis de eorum excessibus Commissionem et super admittendis eorum abiurationibus aliter quam in forma juris litteras huiusmodi a nobis seu Sixto predecessore prefato obtinuerunt, ad abiurandum errores eorum publice servata forma juris, etiamsi quovis modo relapsi dici possent, infra Mensem postquam presentes littere fuerint in Cathedrali et parrochiali ecclesia eorum publicate, ita ut de illis nequeant ignorantiam allegare, recipiatis et admittatis perinde ac si relapsi non forent; Mense vero predicto elapso deum pre occulis habentes contra eos et quoscunque alios eiusdem criminis reos iuxta sacrorum Canonum Instituta procedatis, Commissionibus huiusmodi ac litteris ad alios Judices directis et quas dirigi contingat, necnon privilegiis quibuscunque personis cuiusvis dignitatis gradus ordinis

---

(1) Véase la bula del 10 de Noviembre de 1487. El objeto del Papa es impedir que no pueda constar á los inquisidores la primera abjuración, por donde fuese menos temibles á los absueltos el crimen y la pena de los relapsos con grave escándalo de los fieles.

vel conditionis existant, etiamsi Cisterciensium Predicatorum et Minorum (1) aut alterius cuiusvis ordinis et Religionis fuerint, sub quacunque verborum expressione et cum quibusvis etiam motus proprii et certe scientie ac plenitudinis potestatis aliisve fortioribus et efficatioribus clausulis, etiam derogatoriarum derogatoriis, concessis et concedendis, que omnia cum inde secutis pro infectis haberi volumus, Necnon Constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ceterisque contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Rome, apud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo octavo, Sextodecimo kalendas Junii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Al pié: *B. de Gavionibus.*—Á mano izquierda: *Gratis*, *de mandato domini nostri pape*, *Timotheus.*

En el doblez inferior: *B. crispolitus.*

Al respaldo: *Registrata apud me Hie. Balbanum.*

Cuelga el sello de plomo.

Nada hubo en este documento, así como en los dos precedentes, que no fuese prudente y leal, ó conforme á las prescripciones del Derecho canónico. Llorente no publicó el texto y torció su sentido (2), tomando de ahí pretexto para lanzarse á morder lo que no debía (3): «Innocent VIII répondit le 10 de novembre 1487, que l'absolution qui s'accordait en pareil cas ne regardait que le for intérieur. Mais, s'il en était ainsi (4), quel était l'objet de la défense faite aux inquisiteurs d'Espagne par la Pénitencerie de Rome? (5). Et pourquoi abuser ainsi de la confiance des solliciteurs qui donnaient leur argent pour des bulles inutiles?» (6).

(1) Véase sobre este punto la bula del 10 de Marzo de 1487, que registra Ripoll (*Bullarium Ordinis Prædicatorum*, tomo IV, páginas 22 y 23). Roma, 1732.

(2) *Hist. crít.*, tomo I, páginas 244-249.

(3) Idem, pág. 244.

(4) No era así.

(5) Antes que emanase la bula del 10 de Noviembre el facilitar el camino de la abjuración, como lo explicó Sixto IV y no lo calló Inocencio VIII.

(6) No eran inútiles, porque se les pedía á los absueltos, para no exponerlos (entre otras razones) á riesgo de reincidir, que la abjuración constase públicamente durante el plazo llegado á su noticia; y si esto hacían, nada más debían sufrir.

14 Julio 1488. Al rey D. Fernando. Le felicita por sus victorias y le pide amparo contra los turcos.—Tomo *cit.*, núm. 45.

INNOCENTIVS · PP · VIII[s]

Carissime in christo fili noster, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum ex litteris tuæ Maiestatis ad nos, tum relatione Dilecti filii Bernardini Carvaial Notarii nostri et oratoris tui (1) nuper intelleximus aliquot Maurorum oppida tuæ Maiestatis virtute in Deditionem tuam venisse; Quæ res non solum nobis, qui preter ceteros fidei nostræ augmentum totis desyderamus affectibus, verum etiam universo populo christiano gratissima esse debet. Agimus divinæ bonitati gratias quæ, cœptis tuis secundis aspirans, victoriam istam de Mauris cum tua Maxima gloria perpetuam faciat: Sperantes atque optantes reliqua eodem tenore cito perficies ut, debellatis istis Barbaris christianæ religionis hostibus, minus negocii habeamus his Turcis sevissimis, qui christiano nomini semper insidiantur, non solum resistere verum etiam tua ope et invicta manu illos aliquando opprimere, ne diutius glorientur, more predonum vagantes tuis Insulis (2) damnum intulisse. Quod brevi, deo annuente, futurum confidimus.

Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, sub Annulo piscatoris, Die XIIII Julii, MCCCCLXXXVIII, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Al pie: *Hie. Balbanus.*

Sobrescrito: *Charissimis in christo filiis nostris Ferdinando Regi et Elisabet Regine Castelle Legionis et Aragonum Illustribus.*

La ciudad de Vera se rindió en 10 de Junio al rey D. Fernando; y luego los demás lugares que enumera Pulgar (*Crónica*, parte III, cap. 98). Los turcos amagaban con aparato terrible llevar la guerra al corazón de la cristiandad (3). ¿Qué mucho si el

---

(1) «En este mismo mes (Mayo, 1488) murió D. García Álvarez de Toledo, obispo de Astorga; y le sucedió D. *Bernardino de Carabajal*, que después fué obispo de Badajoz, Cartagena, Sigüenza, Plasencia y cardenal de Santa Cruz, que murió en Roma á 10 de septiembre de mil quinientos veinte y tres.» Galíndez de Carvaval, *Anales breves de los Reyes Católicos* sobre el año 1488.

(2) Córcega, Cerdeña, Sicilia, Gozzo, Malta.

(3) Véase Zurita, libro XX, cap. 79.

Papa distinguía con favores ó privilegios excepcionales al Rey, de quien Italia esperaba que había de ser su libertador?

28 Agosto y 20 Octubre 1488. Breves tocantes á la inmunidad de Don Alonso de la Caballería, vicecanciller de Aragón.

Llorente, en su *Memoria histórica* (1), indica el manuscrito (2) donde los vió. El códice no ha venido al Archivo histórico nacional. En su obra más conocida (3) ensancha Llorente el cuadro de investigación:

«D. Alphonse de la Caballeria, vice-chancelier d'Aragon, d'une des premières maisons de Sarragosse, et qui jouissait d'une grande faveur auprès du roi, descendait d'une famille juive. Il fut mis en jugement par l'inquisition, comme suspect de judaïsme et de complicité dans l'assassinat de Pierre Arbuès d'Epila. Ce seigneur s'adressa au pape et récusa la juridiction des inquisiteurs de Sarragosse, celle de l'inquisiteur général et de l'archevêque, juge des appels. Le pape expédia, le 28 août 1488, un bref pour leur défendre de juger cet Espagnol, et pour évoquer l'affaire à Rome.

Les inquisiteurs attaquèrent les motifs de *récusation*, présentés par D. Alphonse, ce qui n'empêcha pas le pape de confirmer par un second bref du 20 octobre suivant, sa première résolution. Il n'est pas douteux que cet Espagnol ne fut redevable de la protection du pape à sa grande fortune et à la faveur du roi. J'ai lu son procès en 1813 (4); il est aisé de s'apercevoir que les inquisiteurs se laissèrent guider par des considérations puissantes, car il était prouvé que ce seigneur avait pris beaucoup de part au meurtre d'Arbuès, soit en s'associant à ceux qui en avaient conçu l'idée; soit en donnant de l'argent pour payer des assassins. Le

---

(1) *Memoria histórica, sobre qual ha sido la opinion nacional de España acerca del tribunal de la Inquisición*, leída en la Real Academia de la Historia por el Excelentísimo Sr. D. Juan Antonio Llorente, consejero de Estado, dignidad de maestrescuelas y canónigo de Toledo, caballero comendador de la Orden real de España, comisario general apostólico de cruzada; pág. 111. Madrid, 1812.

(2) Cantolla, *Resumen de los breves de la Inquisición*, tít. 2, números 47 y 48.

(3) *Hist. crít.*, tomo I, pág. 250.

(4) ¿Se salvó este proceso de la famosa quema (*Hist. crít.*, tomo IV, pág. 145) de los innumerables que destruyó Llorente con aprobación de su amado rey (intruso) Don José Napoleón Bonaparte?

hasard fait quelquefois le bonheur des hommes; Alphonse lui dut le sien.»

Sin acudir al ciego *azar* de la suerte, me parece que la inmunidad, ó exención definitiva del vicecanciller, se puede explicar por el breve del 14 Octubre 1489, ó por la aplicación que de él haría el rey D. Fernando.

14 Octubre 1489. Á los Inquisidores en todos los Estados y señoríos de España. Declara y decide expresamente que la bula del 17 de Mayo de 1488 no ha sido ni ha de ser obstáculo al privilegio concedido á los Reyes, al que otorga doble extensión.—Tomo *cit.*, núm. 46.

INNOCENTIVS · PP · VIII ·

Dilecti filii, Salutem et apostolicam benedictionem.

Dudum siquidem ex certis tunc expressis causis vobis et cuilibet vestrum ut, assumptis vobiscum locorum ordinariis, seu eorum vicariis vel ab eis deputatis, Quinquaginta personas tam ecclesiasticas quam seculares ex Regnis et Dominiis Hispaniarum, in aliquam heresim vel Apostasiam prolapsas, quas Charissimi in christo filii nostri Ferdinandus Rex et Helisabeth Regina Hispaniarum illustres, vel alter eorum duceret nominandas, quæ abiurata heresi ad fidem orthodoxam confugere vellent, ad secretam reconciliationem, etiamsi contra eas fuissent attestationes recepte, admittere ac cum eis eorumque filiis christianam fidem observantibus ut obtenta per eos beneficia ac officia tam ecclesiastica quam secularia retinere ac alia eis imposterum conferenda et concedenda quecunque recipere et similiter retinere possent, dispensare, abolereque ab eis omnem inhabilitationis et infamie maculam sive notam ex premissis provenientem, eosque in pristinum statum restituere et reintegrare, ac hereticorum defunctorum corpora exhumare ac igni tradi facere (1) possitis, plenam et liberam per quasdam (2) concessimus facultatem. Et quia postmodum vobis per alias nostras litteras (3) motu proprio com-

(1) Entiende la exhumación y cremación secreta, exenta de infamia y de otras penas.

(2) 11 Febrero, 31 Mayo y 5 Julio 1486.

(3) 17 Mayo 1488.

miseramus ut quoscunque de heresi et Apostasia huiusmodi culpabiles, quæ super admittendis eorum abiurationibus aliter quam in forma juris litteras a nobis seu a fe. re. Sixto papa IIII predecessore nostro obtinuissent, ad abiurandum eorum errores publice servata forma juris, etsi quovis modo relapsi dici possent, infra mensem postquam date posteriores littere in certis tunc expressis locis publicate fuissent reciperetis et admitteretis perinde ac si relapsi non fuissent, dicto vero Mense elapso contra eos et quoscunque alios eiusdem criminis reos iuxta Sacrorum Canonum instituta procederetis, Commissionibus huiusmodi ac litteris ad alios Judices directis et dirigendis et quibuscunque privilegiis quibusvis personis concessis et concedendis non obstantibus; vertebatur in dubium an Priores littere predicte sub dictis et posterioribus litteris comprehenderentur.

Nos per alias nostras litteras (1) declaravimus Priores litteras et facultatem per eas vobis ac Regi et Regine predictis concessam semper in suis robore et efficacia permansisse et permanere, nec illas per secundas litteras predictas revocatas fuisse, ipsasque priores litteras et facultatem pro potiori cautela adversus secundas litteras predictas reponentes de novo concessimus, prout in singulis litteris, quarum tenores haberi volumus pro sufficienter expressis, plenius continetur.

Nos igitur nonnulla dubia, que circa priores litteras predictas exoriri possent, amputantes, illasque ut piis et sanctis votis Regis et Regine predictorum annuamus ampliantes et declarantes, vobis et cuilibet vestrum ut una cum locorum ordinariis seu eorum vicariis vel officialibus aut ab eis deputatis, Quinquaginta ut prefertur personas utriusque sexus viventes, quæ in aliquam heresim vel Apostasiam prolapse fuerint, per eosdem Regem et Reginam, seu eorum alterum, successive nominandas ad secretam reconciliationem et abiurationem alias iuxta formam ipsarum priorum litterarum admittere, necnon Corpora Quinquaginta aliarum personarum etiam utriusque sexus per eosdem Regem et Reginam, seu eorum alterum, successive vobis nominanda-

(1) Inéditas y desconocidas (20 Octubre 1483?).

rum, quæ tunc ab hac luce decesserint et quæ dum viverent in aliquam heresim seu Apostasiam prolapse fuerint, etiamsi attestationes contra eos tunc recepte fuerint, secrete exhumare et eorum ossa sive memoriam etiam secrete igni cremari et tradi facere, Quodque tam in secretis reconciliationibus et abiurationibus prefatorum quinquaginta vivorum quam in exhumatione et igni traditione et secretis Quinquaginta Mortuorum huiusmodi, omnes actus judiciales qui de jure publici fieri debebant, secrete fieri possint, dummodo de premissis per publica instrumenta constiterit; Quodque vos cum ordinariis vel vicariis aut personis per eos deputatis predictis cum quinquaginta personis predictis secrete, ut prefertur, reconciliandis ac cum eorum et aliorum quinguaginta defunctorum, quorum corpora secrete exhumata et igni tradita fuerint, filiis et Nepotibus, etiam utriusque sexus, tam ecclesiasticis quam secularibus, dummodo aliqua labes in ipsis filiis et Nepotibus dicte heresis inventa non fuerit, ut obtenta per eos ecclesiastica beneficia et officia tam ecclesiastica quam secularia cuiuscunque qualitatis fuerint retinere et alia similia vel dissimilia beneficia et officia eis imposterum conferenda et concedenda quæcunque quotcunque et qualiacunque et cuiuscunque qualitatis et annui valoris fuerint recipere et similiter retinere ac ad omnes etiam sacros ordines promoveri ac in illis et aliis per eos susceptis ordinibus ministrare, necnon quibuscunque honoribus libertatibus et immunitatibus ecclesiasticis et secularibus uti, si aliud canonicum non obsistat, libere et licite possint ac valeant perinde ac si eorum parentes in aliquam heresim nullatenus incurrissent, dispensare, abolereque ab eis omnem inhabilitatis et infamie maculam sive notam ex premissis provenientem, eosque in pristinum statum restituere reponere et reintegrare libere et licite possitis plenam liberam et omnimodam auctoritate apostolica tenore presentium concedimus facultatem; Non obstantibus secundis litteris nostris et aliis premissis ac Constitutionibus et ordinationibus apostolicis et quibusvis privilegiis et litteris apostolicis vobis et officio Inquisitionis huiusmodi per nos vel Sedem apostolicam concessis, eorum tenores et formas ac clausulas etiam derogatoriarum derogatorias pro sufficienter expressis habentes; quibus in quantum presenti-

bus litteris nostris huiusmodi in aliquo contrarientur, illis alias in suo robore permansuris, hac vice specialiter et expresse derogamus, ac omnibus illis que in prioribus et posterioribus litteris nostris super facultate predicta vobis concessa voluimus non obstare, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, sub Annulo Piscatoris, die XIIII octobris MCCCCLXXXVIIII, Pontificatus nostri Anno Sexto.

Al pie: *Hie. Balbanus.*

Sobrescrito: *Dilectis filiis Inquisitoribus heretice pravitatis in Regnis et Dominiis Illustrium Hispaniarum Regum apostolica auctoritate deputatis.*

13 Agosto 1493. Breve de Alejandro VI, cometiendo á D. Íñigo Manrique, obispo de Córdoba, y al Prior de San Benito de Valladolid, la causa del difunto Gonzalo Alfonso, padre del obispo de Calahorra.—Tomo *cit.*, núm. 49.

ALEXANDER · PP · VI^S.

Venerabilis frater ac Dilecte fili, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum, sicut accepimus, dilecti filii Inquisitores heretice pravitatis in oppido Vallisoleti Palentine diocesis deputati, contra quondam Gundisalvum Alfonsi iam defunctum de crimine heresis et a fide Apostasie diffamatum procedendo, habito etiam desuper consilio aliorum peritorum, pro eo quod tam ipsi Inquisitores quam alii periti ad id adhibiti, in votis eorum differentes fuerint, causam huiusmodi ad sedis apostolice examen presertim aliqui eorum remiserint: Nos confidentes quod ea que vobis in hac parte duxerimus committenda bene et fideliter exequemini, Motu proprio per presentes mandamus ut vos, vel alter vestrum, visis et diligenter examinatis processu et meritis cause huiusmodi, ad illius totalem decisionem prout de jure fuerit faciendum procedere curetis, super quo vestras conscientias oneramus; Districtius inhibentes Inquisitoribus prefatis et quibuscunque aliis personis ne de cetero de causa huiusmodi quoquomodo se intromittere presumant, ac decernentes irritum et inane si secus su-

per his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari; Non obstantibus premissis ac fe. re. Bonifacii pape VIII predecessoris nostri de una et duabus dietis in concilio generali edita ac aliis Constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Rome, apud Sanctum Petrum, sub Anulo Piscatoris, Die XIII Augusti, MCCCCLXXXXIII, Pontificatus nostri Anno Primo.

Al pie: *B. Floridus.*

Sobrescrito: *Venerabili fratri Eneco episcopo Cordubensi et dilecto filio Joanni de Sancto Joanne Priori Monasterii, per Priorem soliti gubernari, Sancti Benedicti ordinis eiusdem Sancti, oppidi Vallisoleti Palentine diocesis; vel eorum alteri.*

Llorente, dando noticia de este breve (1), omite un punto esencial que justifica el buen acuerdo del Papa; conviene á saber, que no solamente los inquisidores y los juristas, consultados para el caso, discordaron de parecer, sino que (y esto era lo más notable) algunos se remitieron al fallo de la Sede apostólica. Tanto importa en buena crítica no creer, sino ver.

Este breve y otro (2) que le antecede de un día (12 Agosto 1493) señalan el año *primero* del pontificado, y rectifican el error del principio cronológico que Llorente sentó (3) diciendo que semejantes años empiezan desde el día de la *elección* de los Papas. *Consagración* debía decir. Alejandro VI fué elegido en 11 de Agosto de 1492 y consagrado en 26 de aquel mes.

---

(1) «D. Pierre d'Aranda, évêque de Calahorra, employa aussi le recours extraordinaire à Rome, pour défendre la mémoire, l'honneur, la réputation, la sépulture ecclésiastique et les biens de feu son père, Gonzalo d'Alphonse, né à Burgos, que les inquisiteurs de Valladolid venaient de mettre en jugement. Comme ils n'étaient point d'accord, le pape chargea, par un bref du 15 [corr. *13*] août 1493, D. Ignigue Manrique, évêque de Cordoue et Jean de S.-Jean, prieur des bénédictins de Valladolid, de juger le prévenu et de faire exécuter sa [corr. *leur*] sentence avec défense aux inquisiteurs et à l'ordinaire diocésain de s'occuper plus long-temps de cette affaire. Les inquisiteurs ne pouvaient voir avec indifférence ces coups d'autorité [!], et d'autres exemples de ce genre.» *Hist. crit.*, tomo I, pág. 251.

(2) BOLETÍN, tomo XV, pág 566.

(3) «Ces erreurs de date dépendent quelquefois de la manière de compter les années du pontificat, qui commençaient le jour même de l'élection des papes.» *Hist. crit.*, tomo I, pág. 161.

23 Junio 1494. Relevación de Torquemada por viejo y achacoso. Nombramiento de cuatro Prelados en Inquisidores generales, á quienes va dirigido el Breve: D. Martín Ponce de León, arzobispo de Mesina; Íñigo Manrique, obispo de Córdoba; Francisco Sánchez de la Fuente, obispo de Ávila; Alfonso Suárez de Fuentelsaz, obispo de Mondoñedo.—Tomo *cit.*, núm. 51.

ALEXANDER · PP[a] · VI[s].

Venerabiles fratres, Salutem et apostolicam benedictionem.

Dudum per fe. re. Sixtum IIII et Innocentium Octavum Ro[mani] Pontifices predecessores nostros, accepto quod in Regnis et Dominiis, Carissimis in Christo filiis nostris Ferdinando Regi et Elisabeth Regine Castelle Legionis Aragonum ac Granate Illustribus subiectis, plures persone, a via veritatis deviantes, in hereticam pravitatem prolapse fuerant, ut heresis huiusmodi extirparetur et fides Catholica in eisdem Reginis propagaretur, diverso littere ab eisdem predecessoribus nostris super deputatione Inquisitorum heretice pravitatis huiusmodi emanarunt. Et demum idem Innocentius per alias suas litteras Dilectum filium Thomam de Turrecremata, Priorem Domus Sancte Crucis extra muros Segobien[ses] (1) Ordinis fratrum Predicatorum, generalem Inquisitorem heretice pravitatis huiusmodi in universis Regnis et Dominiis predictis deputavit, sibique in quibusvis Civitatibus, Diocesibus et locis dictorum Regnorum alios idoneos Inquisitores loco sui, qui, adiunctis secum locorum ordinariis seu eorum vicariis vel officialibus aut deputatis ab eis, officium Inquisitionis huiusmodi apostolica auctoritate exercerent, nominandi et deputandi, ipsosque quotiens sibi videretur ab eodem officio amovendi et alios loco illorum deputandi facultatem concessit, et alia fecit prout in litteris predictis plenius continetur.

Cum autem, sicut accepimus, prefatus Prior in senili etate constitutus (2) et nonnullis infirmitatibus gravatus existat, Nos de integritate vestra et zelo, quem vos et quilibet vestrum ad or-

---

(1) En el valle y sobre la margen derecha del río Eresma. La carretera separa el monasterio, regiamente monumental, de los estribos de la muralla.

(2) Nació en 1420. Falleció en 16 de Septiembre de 1498.

thodoxam fidem eiusque exaltationem gerit, fiduciam habentes, et sperantes quod officium huiusmodi zelo fidei justitia suadente exercebitis, Motu proprio et ex certa scientia vos omnes una cum dicto Priore generales Inquisitores in universis Regnis predictis facimus et deputamus, ac volumus quod vos omnes insimul et illi ex vobis duntaxat, quos in Curia prefatorum Regis et Regine pro tempore residere contigerit, omnibus et singulis facultatibus privilegiis gratiis et indultis, eidem officio et dicto Priori per eosdem predecessores aut per nos et Sedem apostolicam quovis modo concessis, una cum dicto Priore vel absque eo, etiam illo vivente et post eius obitum, ut libere et licite possitis, perinde ac si dicte facultates vobis specialiter concesse fuissent vobisque omnibus, et illi vel illis ex vobis quos in eadem Curia residere ut prefertur contigerit etiam *absque dicto Priore*, ut quoscunque Inquisitores in quibusvis Civitatibus Diocesibus et locis Regnorum et Dominiorum huiusmodi loco vestro nominare et deputare, qui aut vosmet officium predictum apostolica auctoritate, una cum ordinariis locorum seu eorum vicariis vel officialibus aut aliis personis per eosdem ordinarios deputatis vel deputandis, exercere, ac vos dum in eadem Curia resederitis alios Inquisitores etiam per eundem Priorem hactenus deputatos ac [per] vos et ipsum Priorem imposterum deputandos, si vobis videbitur, ab huiusmodi officio amovere et alios loco illorum deputare, et de quibuscunque causis et negociis officium huiusmodi concernentibus et illarum dependentiis et emergentiis, tam in prima quam in Secunda vel alia instantiis coram eodem Priore vel Inquisitoribus ab eo deputatis pendentibus et per eos inceptis et que imposterum pendebunt, vos in eadem Curia residendo vel deputandi a vobis, etiam *absque dicto Priore*, cognoscere et illa decidere, nec inter vos et Priorem predictum sit aliqua differentia vel locus preventionis, sed quod unus vestrum inciperit alter prosequi et finire possit, ac omnia alia et singula que ad officium huiusmodi Inquisitionis spectant et in posterum spectabunt facere exercere ac exequi libere et licite absque ulla differentia valeatis, prout idem Prior utebatur exercebat et exequebatur seu uti et exercere ac exequi poterat, licentiam et facultatem concedimus per presentes, Non obstantibus Constitutionibus et ordina-

tionibus apostolicis ac quibusvis litteris per eosdem predecessores eidem Priori sub quacunque verborum forma concessis ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Rome, apud Sanctum Petrum, sub Annulo piscatoris, Die XXIIII Junii MCCCCLXXXXIIII, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Al pie: L. *Podocatharus.*

Sobrescrito: *Venerabilibus fratribus... Archiepiscopo Messanensi et Eneco Cordubensi ac Francisco Abulensi necnon Alfonso Mindonensi Episcopis.*

18 Febrero 1495.—Á los inquisidores apostólicos y ordinarios y á los demás oficiales del santo tribunal en todos los reinos de España. Somete las gestiones de hacienda, proveniente de los exentos, á la voluntad de los Reyes.—Tomo *cit.* (copia del siglo XVI), núm 51[2].

Dilectis filiis universis et singulis Inquisitoribus et aliis officialibus officii Inquisitionis heretice pravitatis in omnibus regnis Hispaniarum tam apostolica quam ordinaria auctoritatibus deputatis.

ALEXANDER · P̄P · VI[s].

Dilecti filii, Salutem et Apostolicam benedictionem.

Cum sicut accepimus vos et antecessores vestri, qui officium Inquisitionis heretice pravitatis in regnis et dominiis, charissimis in christo filiis nostris Ferdinando Regi et Helisabeth Regine Castelle Legionis Aragonum et Granate Illustribus subjectis, tam Apostolica quam ordinaria auctoritatibus hactenus exercuistis, a pluribus personis que crimina heresis et apostasie perpetrantes ad viam veritatis et orthodoxam fidem redeuntes, eadem crimina et delicta abjurarunt, pro penitentiis eis injunctis ac compositionibus cum personis delinquentibus huiusmodi vel eorum liberis et successoribus et ab eis descendentibus, qui aliquam inhabilitatis et infamie maculam sive notam ob crimina et delicta parentum seu avorum suorum, vel alias, contraxerunt, pro eorum *habilitationibus per nos factis* (1) plures pecuniarum

(1) No eran, de consiguiente, las exenciones *solamente* provechosas á la curia romana. No existió el conflicto de hacienda, que imagina Llorente para fundar su capi-

summas ac bona et res alias habuitis, et officio predicto applicata fuerunt:

Nos igitur cupientes et pecunie, bona et res alie huiusmodi, que ex premissis provenerunt et imposterum provenient, juste et debite erogentur et distribuantur, vobis et cuilibet vestrum ac successoribus vestris, officium ipsum pro tempore exercentibus, sub excomunicationis pena, quam contrafaciendo vos et eos incurrere volumus eo ipso, committimus et mandamus quatenus de omnibus et singulis pecuniarum summis rebus et bonis aliis, que ratione compositionum ac habilitationum huiusmodi factarum et faciendarum, necnon penitentiarum eisdem personis propter eadem crimina injunctarum et injungendarum hactenus habuistis, et predecessores vestri habuerunt, ac ad vos et eos pervenerunt, et imposterum habebitis et pervenient, juxta dispositionem arbitrium et voluntatem eorundem Regis et Regine et non aliter disponatis, et illa erogetis et distribuatis, Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Rome, apud Sanctum Petrum, sub annulo piscatoris, Die XVIII Februarii M°CCCC°LXXXXV, pontificatus nostri anno tertio.

Al pie: *B. Floridus.*

No sería justo el tildar de servil, ó cortesano, este Breve. Dióle margen la ordenanza XIII de la Asamblea inquisitorial celebrada y presidida por Torquemada en Valladolid (1) á 27 de Octubre de 1488.

«Iten, (considerando) que en los tienpos passados, los Inquisidores y Oficiales no han sido pagados de su salario en tienpo y como sus Altezas lo tienen mandado, á causa de las necesidades y librançàs que sus Altezas mandan hazer en los Receptores; y si en ello no se diesse remedio, se podrían seguir muchos inconvenientes, y este santo negocio recibirá detrimento: á lo qual

---

tal y torpe sistema de calumnia ó detracción contra la Sede apostólica. Conflicto hubo; mas no por lo visto entre Roma y España, sino entre el arca de los inquisidores y la cámara ó fisco de los Reyes.

(1) Asistieron á ella «todos los Inquisidores y Assessores de todas las Inquisiciones destos Reynos de Castilla y de Aragón, juntamente con el dicho señor Padre Prior (Torquemada), praticando y altercando en las cosas del dicho Oficio.»

proveyendo, y porque la Inquisición vaya de bien en mejor como cunple á servicio de Dios y de sus Altezas, y cessen las quexas que *de contino* se embían al Reverendo Padre Prior, acordaron después de luenga altercación suplicar á sus Altezas que en las cartas y provisiones, que se dan á los Receptores, manden que, ante que ninguna merçed ni librança se acete, los Inquisidores y Oficiales sean pagados, y assí lo juren los dichos Receptores al tiempo que se les diere el dicho cargo; y que si de otra parte no oviere de qué sean pagados, puedan para ello vender los dichos Receptores de las possessiones y otras cosas en la quantía que para lo tal bastare.»

Ni es menos atendible para despejar el caso presente la Instrucción y entre las de Ávila del 25 de Mayo de 1498 (1): «Otrosí, que en el imponer de las penitencias pecuniarias y corporales, los Inquisidores principalmente ayan consideración á la qualidad del delito; que según fuere grave y leve, assí impongan la penitencia, consideradas assimismo las otras qualidades y circunstancias que el Derecho quiere; y *por respeto de ser pagados de sus salarios*, no impongan mayores penas ni penitencias que de justicia fuere.»

26 Marzo 1496. Á D. Fr. Francisco Ximénez de Cisneros, arzobispo de Toledo. Que ajuste las cuentas al Santo Oficio y apremie á los morosos y detentores del dinero que devengaban los Reyes por concesión apostólica. —Tomo *cit.*, núm. 53.

ALEXANDER PP VI^S

Venerabilis frater, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum alias Charissimis filiis nostris Ferdinando Regi et Helisabet Regine Hispaniarum Illustribus concesserimus (2) ut pecunias ex officio Inquisitionis in Regnis et dominiis eorum provenientes recipere possent, et ut prefati Rex et Regina nobis nuper exponi fecerunt, hactenus pecunias omnes huiusmodi recuperare

---

(1) *Copilación de las instrucciones del oficio de la Santa Inquisición*, folio 12 vuelto. Madrid, 1630.

(2) Breve inédito y desconocido. Tal vez vino anejo al del 18 de Febrero de 1495.

nequiverint, Nos volentes desuper debite providere, fraternitati tue de qua in his et aliis specialem in domino fiduciam obtinemus, contra Inquisitores eiusdem heretice pravitatis eorumque ministros ac personas, que dictas pecunias persolverint, super veritate illarum que solute fuerunt et de quibus ac cum quibus compositionem fecerunt ac etiam contra illarum debitores ut quod debent solvant, ac personas ad id obligatas que non satisfecissent tibi revelent, necnon contra dictas pecunias quovis modo tenentes et quibus ille persolute fuerunt, per excommunicationis aliasque sententias censuras et penas ecclesiasticas, de quibus tibi videbitur, procedendi eosque etiam ad veritatem dicendum per Juramentum cogendi et conpellendi, aliaque in premissis et circa ea neccessaria et oportuna faciendi gerendi et exequendi plenam liberam et omnimodam auctoritate apostolica tenore presentium concedimus facultatem, Non obstantibus Constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, sub Annulo Piscatoris, Die XXVI Martii MCCCCLXXXXVI, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Al pie: *B. Floridus.*

Sobrescrito: *Venerabili fratri Archiepiscopo Toletano.*

17 Septiembre 1498. Á los Inquisidores generales en los reinos y dominios de las Españas y á los diputados por ellos. Decreta que sus bulas absolutorias, concedidas ó por conceder, no han de estorbar dentro de los dominios de los Reyes la acción civil en los herejes y apóstatas, sentenciados como tales por el Santo Oficio.—Tomo *cit.*, núm. 55.

ALEXANDER · PP · VI[s].

Dilecti filii, Salutem et Apostolicam benedictionem.

Cum, sicut charissimi in christo filii nostri Ferdinandus Rex et Helisabeth Regina Hispaniarum Catholici nobis nuper exponi fecerunt, in Regnis predictis quamplurimi heretici et a fide Apostate comperti, et ut tales per vos ex officio vestro declarati fuerint, et in dies etiam alli comperiantur et declarentur, cupiantque huiusmodi Regna et Dominia sua ab huiusmodi pestifera labe liberari, et sic declaratos et declarandos nullis privilegiis

honoribus dignitatibus et officiis in Regnis et dominiis ipsis ad evitanda scandala, que exinde christi fidelibus Regnorum [et] Dominiorum eorundem eveniunt, gaudere; Sed dubitent ne aliqui ex huiusmodi declaratis et declarandis hereticis et a fide Apostatis contra et preter intentionem nostram aliquas a nobis et Sede Apostolica obtinuerint vel imposterum obtineant Litteras Apostolicas absolutionis reconciliationis restitutionis et reintegrationis eorum: Nos volentes desuper opportune providere, et scandalis ipsis quantum cum Deo possumus obviare, auctoritate Apostolica tenore presentium decernimus litteras predictas prefatis declaratis et declarandis, hactenus forsan per nos et Sedem predictam inadvertenter concessas et concedendas, imposterum eis quo ad hoc ut in Regnis et Dominiis predictis absolutione reconciliatione privilegiis gratiis dignitatibus et honoribus aliquibus uti et gaudere possint, minime suffragari debere; vosque nihilominus contra eos, iuxta declarationes per vos factas et quas imposterum fieri contigerit, contra eos procedere posse in omnibus et per omnia perinde ac si littere predicte non emanassent et in futurum non emanarent, Non obstantibus premissis ac Constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Romæ, apud Sanctum petrum, sub Annulo piscatoris, die XVII Septembris M.°CCCCLXXXXVIII, Pontificatus nostri Anno Septimo.

Al pie: *Io. Mutinen.*

Sobrescrito: *Dilectis filiis Inquisitoribus hereticæ pravitatis in Hispaniarum Regnis et Dominiis constitutis*, *ac substitutis et substituendis ab eis.*

Este breve se justifica y explica por otro inédito (5 Octubre) y por la regia pragmática (2 Agosto) del mismo año; así como se normaliza por la bula del 29 de Agosto de 1497. Reorganizada la Inquisición española en 23 de Junio de 1494, no cejó ni sosegó; antes bien puso mano pronta en el bieldo, que aventó á los judíos de Portugal (15 Diciembre, 1496) y de Navarra (1498).

Madrid, 27 de Noviembre de 1887.

FIDEL FITA.



ESTATUA DE MUJER, DESCUBIERTA EN LAS RUINAS ROMANAS DE IRUÑA,
PROVINCIA DE ÁLAVA.

NOTICIAS.

El Dr. D. Federico Baráibar y Zumárraga, nuestro correspondiente en Vitoria, ha remitido á nuestra Academia, por mano del Sr. Fernández-Guerra, el dibujo de una estatua marmórea de mujer, hallada en las célebres ruinas de Iruña, al Occidente de aquella capital de la provincia de Álava. El monumento ofrece sumo interés, por mostrarnos cómo dura la tradición artística, cuando el arte comienza á declinar. La parte superior recuerda el siglo de Augusto, y la inferior el de Septimio Severo.

La Academia acordó que el dibujo del Sr. Baráibar se publique en el Boletín.

Historia general, civil y eclesiástica de la provincia de Zamora, por Ursicino Álvarez Martínez, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Zamora, 1889.

Un ejemplar de este libro, notable bajo muchos conceptos, ha sido regalado por el autor á nuestra biblioteca. En la página 89 da noticia de un epígrafe romano, que no figura en la colección del ilustre Hübner. Dice así:

«De una nuevamente hallada lápida, aún inédita, debemos dejar expresa noticia, puesto que nadie que sepamos la ha copiado. Fué hallada en 1883 en Fuentencalada de Vidriales. Su leyenda es esta:

SVTORI
DECORA
XXX – E
SVTORI
PRISC
ANN · XX
C · SVTO · F
OCIIIO

Esta inscripción y otras, descubiertas en Fuentencalada (Hübner, 2629-2631), propias de soldados y veteranos, dan pie para suponer en aquella localidad una fortaleza romana (Castro-Navón?) que fuese como antemural de Astorga. El Sr. Álvarez Martínez, invitado para ello por la Academia, proporcionará en breve un calco de la preciosa lápida que ha dado á conocer, sin el cual no se hace fácil asentar la lectura é interpretación satisfactoria del monumento. Con él tiene estrecha relación el de Tarragona (Hübner, 4405):

SVTORIÆ · SVRILLÆ
SVTORIVS
EPITYNCHANVS
PATRONAE
HONESTISSIMÆ
ET · OPTIMAE
DE · SE · MERITAE

Es de esperar que, practicados nuevos reconocimientos y exploraciones, aparezca en Fuentencalada su nombre geográfico romano.

Don Antonio Elías de Molins, nuestro correspondiente en Barcelona y Director del Museo provincial de aquella ciudad, ha remitido, por medio dcl Sr. Rubio de la Serna, la copia que ha

sacado de una lápida inédita, que se ve empotrada en lo alto del muro de la muralla antigua, mirando á la calle de *Cervantes.*

MA . . . MA
SIBI · ET
Q · CORNELIO · GEMINO · P
EXORATAE · MATRI
DAPHNIDI · ET · ERPSICORE · L
C · HELVIO · DOMESTICO · AMICO

En la primera línea se deja adivinar el cognomen *Máxima* de la piadosa matrona que en vida se puso este monumento fúnebre, aspirando á que sus restos mortales no fuesen por la Parca separados de los de sus padres, libertos y singular amigo.

El último número de la *Revue des Études juives* (Julio-Setiembre, 1889) contiene un artículo (páginas 75-83) de M. Théodore Reinach sobre la inscripción bilingüe de Narbona, fechada en el año segundo del rey Egica (1). M. Reinach exhibe en fotografía un vaciado de la inscripción, y á la interpretación del nombre, que hasta el presente se había leído *Paratori*, sustituye otra correctísima. *Paragorus*, al decir del sabio arqueólogo, proviene del griego Παρήγορος, que se escribe y suena פריגורס en el Talmud de Jerusalén y en la Crónica de Abrahán ben Daud (siglo XII), y es traducción del hebreo מנחם *(Menajem).* La importancia histórica y paleográfica del monumento se ha demostrado una vez más con datos nuevos y oportunos.

Dos proposiciones, sin embargo, que emite M. Reinach y admite como seguras, parecen indicar que su autor no está plenísimamente impuesto en el estudio de la Arqueología visigoda, ó al

(1) (Candelabro de siete mecheros.) *Ic requiescunt|in pace benememori|tres fli dni Paragori|de flio condam dni Sa|paudi id est Iustus Ma|trona et Dulciorella qui|vixerunt Iustus annos|XXX Matrona ann[o]s XX Dulci|orella annos VIIII.* שלום על [י]שראל | *Obuerunr anno secundo dmi Egicani|regis.*

nivel del progreso que ha logrado este ramo en nuestra Península. Sostiene que el candelabro de los siete mecheros no se encuentra en lápidas cristianas; y para probarlo cita el mármol trilingüe de Tortosa, no sabiendo que el *crismón*, grabado en aquel mármol (1) sobre la cara interior que no vieron Le Blant y Renán, demuestra precisamente lo contrario. Achaca á impericia ó descuido del grabador la omisión de la primera letra en el vocablo ישראל, llegando por ese atajo á deslucir no poco el mérito paleográfico de la piedra (2); mas no se hace cargo de que aquella omisión pudo ajustarse á la pronunciación ú ortografía usada entonces por los judíos y conversos de judíos, súbditos de Egica. En la Biblia palimpsesta del siglo VII, cuyos restos, unidos á los del Breviario de Alarico, sirvieron para formar el celebérrimo códice de la catedral de León (3), brilla por su ausencia la primera letra del vocablo *Israhel;* y en la inscripción, no menos famosa, de Cartagena (4), labrada un siglo antes que la de Narbona, se lee *Spaniae.* La forma románica (nasal?) *obuerunr* no es un descuido. El Sr. Fita, encareciendo, como era justo, el eminente servicio prestado á la ciencia por M. Reinach, hizo presentes á la Academia las referidas observaciones.

Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos, formado con los apuntamientos de D. Bartolomé Gallardo, coordinados y aumentados por D. M. R. Zarco del Valle y D. J. Sancho Rayón. Tomo III, Madrid, 1888; tomo IV, Madrid, 1889. La edición de estos volúmenes, que faltaban para completar la grande obra de Gallardo, se ha hecho bajo la dirección, revisión é ilustración del Sr. Menéndez y Pelayo, individuo de número de nuestra Academia.

---

(1) BOLETÍN, tomo II, pág. 2 1. Madrid, 1882

(2) «Cependant il ne faudrait pas se hâter d'en tirer des conclusions paléografiques trop générales, en raison de la négligence avec laquelle notre texte a été gravé: c'est ainsi que dans le mot ישראל le lapidicide a complètement omis le *yod* initial.» Páginas 76 y 77.

(3) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 473.

(4) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm. 176. Berlín, 1871.



0 5 10 20 40 Millas romanas — Escala : $\frac{1}{2.000.000}$ — 0 5 10 20 30 40 50 100 Kilometros.

ÍNDICE DEL TOMO XV.

INFORMES:

ÍNDICE DE LÁMINAS Y GRABADOS.

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
132	5	*fuente*	*puente*
144	14	vocacablo	vocablo
203	3	Mancha Real	Úbeda
»	4	Albacete	Jaén
269	27	Aveus	Avens
446	35	84	24
451	21	constitutionum	constitution[ibus et]
452	2	adeo	a deo
455	35	*Crónica*	*Historia*
456	33	Apostólica,	Apostólica [é]
459	29	ordine	ordinis
471	31	Viceute	Vicente
482	10	alia	et alia
484	11	clementiam	clementiam reducendas
486	24	cassibus	casibus
490	última	29	31
491	12	que	qui
564	15	indicium	iudicium
571	2	Juan Fray	Fray Juan
573	29	cunetorum	cunctorum

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia. — Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,50
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I. — Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI	5	5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador)*; por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco: dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid. (Pesetas)	PRECIOS. Prov. (Pesetas)
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velazquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrian en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez...........................	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez..	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete..	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2,50	3
Colección de Discursos leidos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857.....................	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XV (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié..	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

	Madrid.	Prov.
Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell............	2,50	3
Examen crítico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda..	2	2,25
Juicio crítico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia..	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado............	6	6,50
Juicio crítico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez..	4	4,50
Estado social y político de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González..	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó..	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.



